Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO ROR-10-18

"Año del Centenario Luctuoso de Saturnino Herrán"

En la ciudad de Aguascalientes, capital del Estado del mismo nombre, reunidos en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Administración, siendo las quince horas con treinta minutos del día viernes diecinueve de octubre del año dos mil dieciocho, fecha y hora señaladas para la celebración de la Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado número **ROR-10-18** para desahogar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.
2.- SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN, DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y COORDINACIÓN "C5 SITEC" EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.
3.- ASUNTOS GENERALES.

En cumplimiento a lo previsto por los artículos 14 y 17 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede a tomar la lista de asistencia de los miembros del Comité por parte del Secretario Ejecutivo, Lic. Benjamín González Silvestre, Director General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, para efectos de determinar el quorum legal necesario para dar inicio a la misma.

1.- LISTA DE ASISTENCIA.
Lista de asistencia de los integrantes del Comité a la presente Sesión Ordinaria número ROR-10-18:

PRESIDENTE:

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes y Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado.

SECRETARIO EJECUTIVO:

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
Director General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado.

VOCALES CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

C.P. JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN
Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado.

MTRO. RICARDO ALFREDO SERRANO RANGEL.
Coordinador General de Planeación y Proyectos del Estado.

C. RUBÉN ÁNGEL BERÚMEN DE LA CERDA
Presidente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Aguascalientes.

VOCALES CON DERECHO A VOZ SIN VOTO:

C.P. DAVID QUEZADA MORA
Contralor del Estado de Aguascalientes.

MTRO. PORFIRIO JAVIER SÁNCHEZ MENDOZA
Secretario de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.
Ente Requirente.

C.P. FELIPE ARTURO LOZANO RAMÍREZ
Director General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.
Representante del Ente Requirente.

ING. ALEJANDRO VIAY DANIELLI
Director General de Mejores Prácticas Gubernamentales de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.
Representante del Ente Requirente.

ING. JUAN MANUEL DÍAZ BECERRA
Director General del Centro Estatal de Telecomunicaciones C-4.
Representante del Ente Requirente.

LIC. JUAN JOSE LÓPEZ GÓMEZ
Director General Jurídico de la Secretaria Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.
Representante del Ente Requirente

En ejercicio de las funciones conferidas por los artículos 17 primer párrafo, 19 fracciones III y VI y 20 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el C.P. Juan Francisco Larios Esparza, en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado, quien preside la Sesión Ordinaria **ROR-10-18** en coordinación con el Secretario Ejecutivo determinan que existe la asistencia legal para sesionar y la declaran iniciada.

2.- SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN, DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y COORDINACIÓN "C5 SITEC" EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, por lo que se presentan ante este H. Comité, los siguientes

ANTECEDENTES:

1.- La Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, recibió la requisición número **RS/0000863/2018** emitida en el sistema SIIF por la Coordinación General del Centro Estatal de Telecomunicaciones C-4, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, por un monto de **$ 728'010,176.00 (SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, teniendo esta requisición como objeto, la Contratación de la Solución Tecnológica para la Implementación Integral del Centro de Comando, Control, Comunicación, Cómputo y Coordinación **"C5 SITEC"** en el Estado de Aguascalientes, solicitada por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

La requisición **RS/0000863/2018** se presenta a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 863 :RS/0000863/2018

REQUISICIÓN MULTIANUAL

07	SSP. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	Estatus	AUTORIZADA
0702	SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA		
070206	COORDINACIÓN GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES C-4		
Origen del Recurso	GA		
Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN		

	Fecha	Hora
Elaboración	mié 17/10/2018	17:56.38
Autorización Presupuestal	jue 18/10/2018	16:02.04

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
1							
337010004	1	SERVICIO	$284,250,554.02	$284,250,554.02	$45,480,088.64	$329,730,642.66	
Descripción							

[redacted]

1.00	$343,344,425.29	$343,344,425.29	$54,935,108.05	$398,279,533.34	070101-00471-55101-2-195

Total $728,010,176.00

Justificación de la Requisición:

adq_Requisicion_NoPrecios_AGS.rpt

Página 1 de 2
16/oct/2018

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 863 :RS/0000863/2018

REQUISICIÓN MULTIANUAL

07	SSP. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	Estatus	AUTORIZADA
0702	SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA		
070206	COORDINACIÓN GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE TELECOMUNICACIÓNES C-4		
Origen del Recurso	GA		
Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN		

	Fecha	Hora
Elaboración	mié 17/10/2018	17:56.38
Autorización Presupuestal	jue 18/10/2018	15:02.04

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave

IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO DENOMINADO "CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y COORDINACIÓN "C5 SITEC" QUE TIENE POR OBJETO INCORPORAR HERRAMIENTAS TECNÓLOGICAS DE PUNTA PARA LOGRAR UNA CIUDAD SEGURA PARA LOS HABITANTES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PROPORCIONANDO LAS HERRAMIENTAS DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA QUE PERMITAN AMINORAR LAS AMENAZAS AL ESTADO Y AL MISMO TIEMPO, FACILITAR LAS OPERACIONES DE RUTINA Y DE EMERGENCIA.

Lugar de Entrega:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN AV. AGUASCALIENTES ORIENTE S/N, COL. EXIDO OJOCALIENTE, C.P. 20190, AGUASCALIENTES, AGS. DE LUNES A VIERNES DE LAS 08:00 A LAS 15:00 HORAS.
Responsable de Recepción:MTRO. JUAN MANUEL DÍAZ BECERRA, DIRECTOR GENERAL DE CENTRO ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES C-4 O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.
Telefono:9102055 EXT8530
Tiempo de Entrega: Conforme a lo solicitado

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Módulo de Adquisiciones
Requisición 863:RS/0000863/2018
Requisición Multianual
Calendarizado Presupuestal

07	SSP. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
0702	SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
070206	COORDINACIÓN GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE TEI
Origen del Recurso	GA
Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN

Estatus: AUTORIZADA

	Fecha	Hora
Elaboración	17/oct/2018	05:56:38p.m.
Autorización Presupuestal	18/oct/2018	03:02:04p.m.

Clave Artículo	Clave Presupuestal	Cantidad	Precio Unitario	SubTotal	I.V.A.	Importe Neto
1						
337010004	070101-00471-33701-1-106	11.00	$ 284,250,554.02	$ 284,250,554.02	$ 45,480,088.64	$ 329,730,642.66

Calendarizado Mensual

Mes	Cantidad	Subtotal	Impuesto	Total	Año
10	1.00	$77,586,206.03	$12,413,792.97	$89,999,999.00	2018
Total Anualizado:					**$89,999,999.00**
4	1.00	$17,220,132.33	$2,755,221.17	$19,975,353.50	2019
8	1.00	$17,220,132.33	$2,755,221.17	$19,975,353.50	2019
11	1.00	$17,220,132.33	$2,755,221.17	$19,975,353.50	2019
Total Anualizado:					**$59,926,060.50**
4	1.00	$31,283,997.68	$5,005,439.63	$36,289,437.31	2020
8	1.00	$31,283,997.68	$5,005,439.63	$36,289,437.31	2020
11	1.00	$31,283,997.68	$5,005,439.63	$36,289,437.31	2020
Total Anualizado:					**$108,868,311.93**
4	1.00	$9,678,225.87	$1,548,516.14	$11,226,742.01	2021
8	1.00	$9,678,225.87	$1,548,516.14	$11,226,742.01	2021
11	1.00	$9,678,225.87	$1,548,516.14	$11,226,742.01	2021
Total Anualizado:					**$33,680,226.03**
4	1.00	$32,117,280.34	$5,138,764.86	$37,256,045.20	2022
Total Anualizado:					**$37,256,045.20**
Total :		**284,250,554.02**	**$45,480,088.64**		**$329,730,642.66**

2						
551010112	070101-00471-55101-2-106	11.00	$ 343,344,425.29	$ 343,344,425.29	$ 54,935,108.05	$ 398,279,533.34

Calendarizado Mensual

Mes	Cantidad	Subtotal	Impuesto	Total	Año
10	1.00	$0.87	$0.14	$1.01	2018
Total Anualizado:					**$1.01**
4	1.00	$55,735,798.42	$8,917,727.75	$64,653,526.17	2019
8	1.00	$55,735,798.42	$8,917,727.75	$64,653,526.17	2019
11	1.00	$55,735,798.42	$8,917,727.75	$64,653,526.17	2019
Total Anualizado:					**$193,960,578.51**
4	1.00	$52,868,131.05	$8,458,900.97	$61,327,032.02	2020
8	1.00	$52,868,131.05	$8,458,900.97	$61,327,032.02	2020
11	1.00	$52,868,131.05	$8,458,900.97	$61,327,032.02	2020
Total Anualizado:					**$183,981,096.06**
4	1.00	$5,829,652.00	$932,744.32	$6,762,396.32	2021
8	1.00	$5,829,652.00	$932,744.32	$6,762,396.32	2021
11	1.00	$5,829,652.00	$932,744.32	$6,762,396.32	2021

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Módulo de Adquisiciones
Requisición 863:RS/0000863/2018
Requisición Multianual
Calendarizado Presupuestal

07	SSP. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
0702	SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
070206	COORDINACIÓN GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE TEL
Origen del Recurso	GA
Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN

Estatus: AUTORIZADA

	Fecha	Hora
Elaboración	17/oct/2018	05:56:38p.m.
Autorización Presupuestal	18/oct/2018	03:02:04p.m.

Clave Artículo	Clave Presupuestal	Cantidad	Precio Unitario	SubTotal	I.V.A.	Importe Neto
Total Anualizado:						$20,287,188.96
4	1.00	$43,680.00	$6,988.80	$50,668.80	2022	
Total Anualizado:						$50,668.80
Total :		343,344,425.29	$54,935,108.05			$398,279,533.34

Total General: $728,010,176.00

2.- Se adjunta a la requisición número **RS/0000863/2018** la siguiente documentación:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento para Adquisiciones.
2. Investigación de Mercado.
3. Oficio número **SSP/SP/088/2018,** de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, suscrito por el Maestro Porfirio Javier Sánchez Mendoza, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.
4. Justificación de Solicitud de Contratación de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, suscrita por el Maestro Porfirio Javier Sánchez Mendoza, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.
5. Oficio No. **SAE/033A/18** de fecha 30 de julio de 2018 suscrito por el Ing. Alejandro Viay Danielli, Director General de Mejores Prácticas Gubernamentales de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.
6. Dictamen de Factibilidad Técnica de fecha 30 de julio de 2018 emitido por el Ing. Alejandro Viay Danielli, Director General de Mejores Prácticas Gubernamentales de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes
7. Cotización del proveedor **"SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V."**
8. Negativa de Cotización del proveedor **"ASTRUM COMUNICACIONES, S.A. DE C.V."**
9. Negativa de Cotización del proveedor **"TECNEW S.A. DE C.V."**
10. Anexo Técnico del Proyecto de una Solución Tecnológica para la Implementación Integral del Centro de Comando, Control, Comunicación, Cómputo y Coordinación "C-5 SITEC" emitido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.
11. Capítulo Técnico.
12. Capítulo Comercial.
13. Calendario de entregables.
14. Acuerdo de Nivel de Servicio.
15. Programa de actividades.
16. Certificaciones y reconocimiento de exclusividad de la empresa **"SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V."**
17. Oficio **SSP/SP/087/2018** de solicitud de autorización para establecer compromisos de pago que rebasen un ejercicio presupuestal con cargo a varios presupuestos, de fecha diecisiete de octubre de 2018 suscrito por el Maestro Porfirio Javier Sánchez Mendoza, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.
18. Oficio **SEFI 1172-A/2018** de autorización para establecer compromisos de pago que rebasen un ejercicio presupuestal con cargo a varios presupuestos, de fecha diecisiete de octubre de 2018 suscrito por el C.P. Jaime González de León, Secretario de Finanzas del Estado.
19. Acuerdo de Reserva 001/2018.

3.- A continuación se presenta la información relacionada con anterioridad siendo esta la siguiente:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento para Adquisiciones.

Confidencial
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO
Contigo al 100

AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA ADQUISICIONES

SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100 DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
RECIBIDO
18 OCT 2018
HORA: 15:10
RECIBE:
DEPTO. DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE PROVEEDORES

FECHA DE ELABORACIÓN: 18 DE OCTUBRE DE 2018
NÚMERO DE REQUISICIÓN: 863/2018
ESTATUS DE LA REQUISICIÓN y FECHA: AUTORIZADA 18 OCTUBRE DE 2018
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
ORIGEN DEL RECURSO: ESTATAL
¿EL ÁREA JURÍDICA DE SU DEPENDENCIA ANALIZÓ LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA ESTA CONTRATACIÓN?: si ( ) no aplica (X)

CONCEPTO	¿A QUIÉN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y COORDINACIÓN C5 SITEC.	A LOS HABITANTES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, INCORPORANDO HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS DE PUNTA PARA LOGRAR UNA CIUDAD SEGURA.	INCORPOPRAR HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE PUNTA PARA LOGRAR UNA CIUDAD SEGURA.	$ 728,010,176.00

ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA	TITULAR DE LA DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES	SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
C.P. FELIPE ARTURO LOZANO RAMÍREZ	MTRO. PORFIRIO JAVIER SANCHEZ M.	LIC. BENJAMIN GONZALEZ SILVESTRE	C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍO DE SEGURIDAD PÚBLICA		

2. Investigación de Mercado.

AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO
Contigo al 100

INVESTIGACIÓN DE MERCADO

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA:. SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO
DEL RESULTADO DE ESTA INVESTIGACIÓN SE REALIZA LA REQUISICIÓN DE COMPRA NUMERO: 863/18
FECHA DE ELABORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO: 17/10/18
METODO UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN: mediana ( ) promedio (X)
CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: nacional (X) internacional ( )
EXISTENCIA DE PROVEEDORES A NIVEL: nacional (X) internacional (X)*
*MOTIVOS POR LOS QUE SE DEBERÁ UTILIZAR PROVEEDORES A NIVEL INTERNACIONAL: cantidad, calidad y oportunidad ( ) otros ( ), explicar

EXISTENCIA DE BIENES A NIVEL: INTERNACIONAL si ( ) no (X) NACIONAL si (X) no ( ), CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE CUANDO MENOS 65% DE CONTENIDO NACIONAL: si (X) no ( )

No del proveedor inscrito (A)	No. De Partida (0)		Resumen de la Descripción del bien, arrendamiento o servicio (2)	Proporciona las condiciones solicitadas de calidad y oportunidad? Si o No (3)	Cantidad de bienes o servicios a surtir (4)	Origen del bien, Nacional o Internacional (5)	Requisito 1 (6)	Requisito 2 (7)	Requisito 3.. (8)	Precio sin IVA (9)
PR03128	1	SYM SERVICIOS INTEGRALES S.A DE C.V.	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	SI	1					$627,594,979 31
PR02668	1	TECNEW S.A. DE C.V.	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	NO	NO					$0.00
PR08023	1	ASTRUM COMUNICACIONES S.A DE C.V.	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	NO	NO					$0.00

LAS FUENTES CONSULTADAS FUERON: ORGANISMOS PRIVADOS, REALIZANDOSE LA SOLICITUD DE TRES COTIZACIONES A LOS PROVEEDORES ANTES SEÑALADOS.

C.P. FELIPE ARTURO LOZANO RAMIREZ
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO

MTRO. PORFIRIO JAVIER SANCHEZ MENDOZA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA

3. Oficio número **SSP/SP/088/2018,** de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, suscrito por el Maestro Porfirio Javier Sánchez Mendoza, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.

SSP
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Contigo al 100

Secretaría de Seguridad Pública
No. DE OFICIO: SSP/SP/088/2018.
ASUNTO: Solicitud de Adjudicación directa por excepción.
Aguascalientes, Ags. A 18 de Octubre de 2018.

COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E

En términos de lo dispuesto por los artículos 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 fracciones I, VI, VII y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, los artículos 1, 2, 5 y 6 fracciones I, V, XIV, XXIII, XXIV y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, respecto a la requisición número RS/0000863/2018, para la "CONTRATACIÓN DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y COORDINACIÓN C5 SITEC" por un monto total de $728,010,176.00 (SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, se solicita que dicha contratación se lleve a cabo a través de Adjudicación Directa por Excepción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 fracciones I y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios que a la letra establece:

"Artículo 63. Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

VII. Cuando se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para los Sujetos de la Ley según corresponda, o informaciones confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes.

Se somete a la consideración la oferta del Proveedor denominado "SYM SERVICIOS INTEGRALES S.A. DE C.V." lo anterior considerando que la Seguridad Pública, representa uno de los ejes principales sobre el cual gira la administración pública, en razón de la constante demanda por parte de la población de contar con instituciones de Seguridad Pública sólidas y confiables, capaces de brindar un marco de seguridad, estabilidad, trasparencia, bienestar y paz social.

SSP
SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Contigo al 100

Secretaría de Seguridad Pública
No. DE OFICIO: SSP/SP/088/2018.
ASUNTO: Solicitud de Adjudicación directa por excepción.
Aguascalientes, Ags. A 18 de Octubre de 2018.

Por las razones técnicas señaladas en párrafos anteriores, es que se actualiza el supuesto legal aludido acreditándose que no existe un servicio alternativo o sustituto que pueda cubrir las necesidades de dicha Dirección, y logre con ellos cumplir con su obligación legal.

Cabe mencionar que esta Secretaría de Seguridad Pública cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para llevar a cabo la contratación en comento.

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO

C. MTRO. PORFIRIO JAVIER SÁNCHEZ MENDOZA

c.c.p. Archivo.

4. Justificación de Solicitud de Contratación de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, suscrita por el Maestro Porfirio Javier Sánchez Mendoza, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.



CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y COORDINACIÓN, DENOMINADO "C5 SITEC" EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

JUSTIFICACIÓN QUE SE PRESENTA AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE DICTAMINE LA PROCEDENCIA DE NO CELEBRAR LICITACIÓN PÚBLICA POR ACREDITARSE SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIONES I y VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, Y REALIZAR A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA LA CONTRATACIÓN DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y COORDINACIÓN "C5 SITEC" EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

SSP SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Contigo al 100	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SOLICITUD CON JUSTIFICACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA		

ÍNDICE

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, OBJETO Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS.

3. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

5. GARANTÍA, LUGAR Y PLAZOS, RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA.

6. MONTO, FORMA DE PAGO PROPUESTA Y VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

7. NOMBRE Y DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR A ADJUDICAR.

8. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.

SSP SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Contigo al 100	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SOLICITUD CON JUSTIFICACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA		

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PRESENTE

Aguascalientes, Ags., a 18 de octubre de 2018.

Vistas las facultades y obligaciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, contenidas en los artículos 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 primer y tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como en los diversos, 3°, 18 fracción IV, 19, 27 fracciones II y XIII, 35 fracciones I, IV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, 2°, 3°, 24 fracción IV de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes y conforme a lo dispuesto por el artículo, 60 párrafo segundo, 63 fracciones I y VII, y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y artículos 1°, 2°, 5° y 6° fracciones I, IV, VII, X, XXI, XXIII, XXIV, XXXI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias; asimismo establece que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

Aunado a lo anterior establece que las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a bases mínimas entre las cuales destaca la formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.

SEGUNDO. Con esta contratación, el Estado de Aguascalientes se sumará al cumplimiento de los ejes fijados en la Estrategia Nacional, y en la conceptualización del proyecto, en aras de contar en un breve periodo con los insumos que permitan obtener capacidades operativas óptimas iniciales con cobertura en las áreas de mayor incidencia delictiva, que tenga la capacidad de ser escalable y en su caso, de replicarse en el resto del Estado.

Y que los objetivos, estrategias y líneas de acción que se plasman en el Programa Nacional privilegian:

1. La coordinación interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno.

2. La participación de la sociedad en la prevención del delito, la evaluación de las acciones implementadas y la comunicación con las instancias encargadas de la seguridad pública.
3. El combate y sanción de la comisión de delitos mediante la modernización y mejora de los instrumentos empleados por las corporaciones en la operación policial.
4. La modernización de los recursos tecnológicos para la prevención del delito y el combate frontal a la delincuencia.

Lo anterior encuentra su sustento en términos de las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, ya que se requiere de una visión integral, sistemática, continua y evaluable que vincule a todos los involucrados por parte del Gobierno Estatal.

TERCERO. Que el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Seguridad Pública, desarrolló mecanismos tecnológicos que permitieran renovar y modernizar la acción policial, teniendo como objetivo primordial garantizar la Seguridad Pública, y que se puso en marcha la Estrategia Nacional de Prevención del Delito y Combate a la Delincuencia en la que se encuentran contenidos siete ejes estratégicos, entre los que destaca el sexto denominado "Tecnología", el cual especifica la articulación y desarrollo de la Plataforma México, para crear información de inteligencia que contribuya a la actuación policial para combatir con eficiencia al crimen organizado, y que este eje plantea el desarrollo tecnológico de interconexión y telecomunicaciones para correlacionar a todas las redes de las dependencias afines a la seguridad pública, impulsando un proceso de actualización de la red nacional de telecomunicaciones, evolucionando el concepto de cómputo, comunicaciones control, video vigilancia y mando, para escalarlo a nodos de interconexión de telecomunicaciones.

CUARTO. Que la percepción social del riesgo e inseguridad que se vive en el Estado de Aguascalientes ha incrementado en la funcionalidad social y en la vida cotidiana, y esto ha implicado la modificación de hábitos y conductas colectivas e individuales de la forma en que los ciudadanos se relacionan unos con otros y también del tipo de vínculos que la sociedad establece con la autoridad, y

QUINTO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 prevé en su segundo eje que el objetivo de esta Administración, es garantizar la Seguridad Pública en el territorio, reforzar la comunicación intergubernamental y la coordinación institucional, promover la capacitación permanente del personal de Seguridad Pública y mejorar la comunicación, la cercanía y la colaboración con la sociedad.

SEXTO. Así mismo, se pretende que la contratación de la Solución Tecnológica en el Estado de Aguascalientes, sea una de las acciones principales para salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, a través de la prevención especial de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y persecución de los delitos cuyo fin primordial son garantizar estabilidad, seguridad, transparencia, bienestar y paz social.

SÉPTIMO. Que partiendo de un amplio diagnóstico, el Estado de Aguascalientes determinó como áreas de oportunidad consolidar vínculos entre las Instituciones de los tres órdenes de gobierno para prevenir el delito y atender la violencia, la delincuencia común, el tráfico y narcotráfico, establecer en la sociedad civil la cultura de prevención social de la violencia y la delincuencia, y crear una Policía de Proximidad Social, así como establecer un banco de datos a nivel estatal y los mecanismos y procedimientos para la integración, consulta y actualización de la inteligencia policial, que permitan tomar

SSP SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Contigo al 100	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SOLICITUD CON JUSTIFICACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA		

acciones eficaces encaminadas a la lucha contra la delincuencia, fortaleciendo los mecanismos de seguridad para preservar la integridad de la ciudadanía.

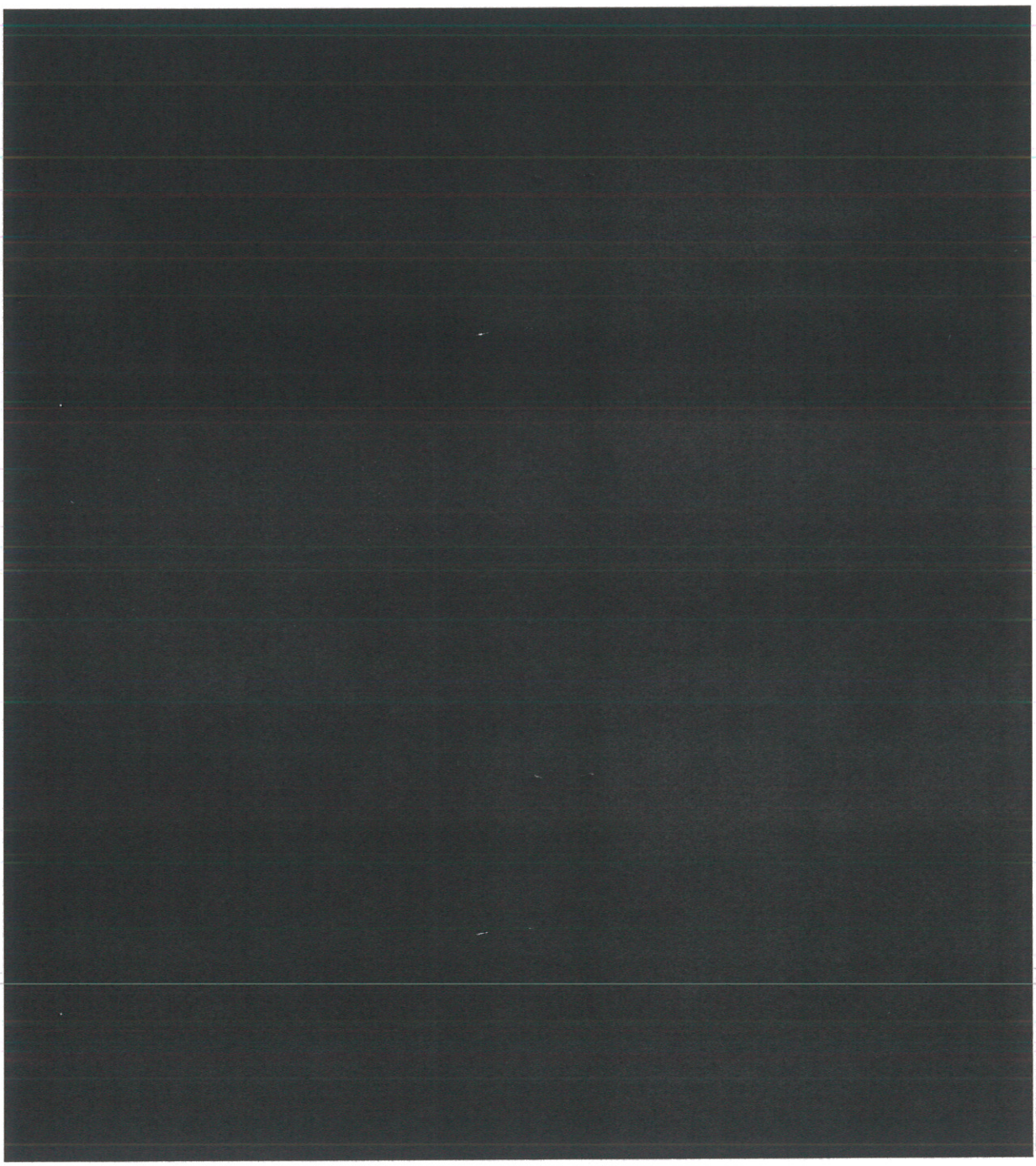
OCTAVO. Que en virtud de las facultades y obligaciones de esta Secretaría de Seguridad Pública, somos la Dependencia encargada de coordinar, dirigir y vigilar la política estatal en materia de Seguridad Pública, la responsable de aplicar los objetivos, metas y líneas de acción que su programa sectorial, bajo los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, objetividad y respeto a los derechos humanos según lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo que privilegia la implementación de más y mejor inteligencia para la seguridad pública, y que corresponde a esta Secretaría de Seguridad Pública, incorporar nuevos equipos y aditamentos tecnológicos que coadyuven en la lucha preventiva, a través de metodologías que permitan analizar las estructuras y modos de operación, minimizando cualquier riesgo o amenaza a la integridad de los ciudadanos y las instituciones, centrándose en una verdadera estrategia de seguridad, basada en procesos de inteligencia y mecanismos de prevención, dotando a la Secretaría de elementos materiales necesarios y suficientes para desarrollar las políticas, lineamientos y acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Sectorial correspondiente.

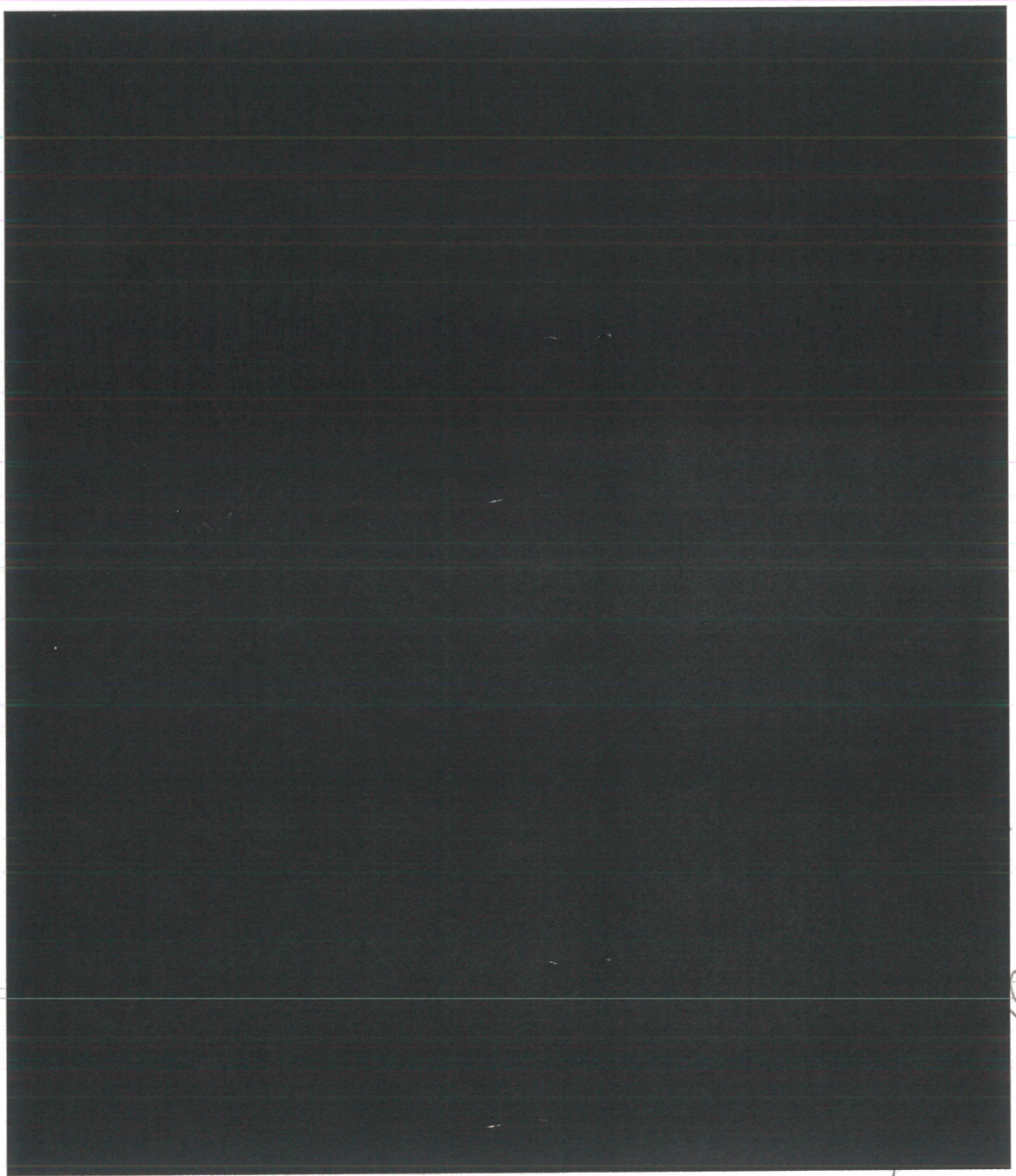
Por todo lo anterior, y por las razones que más adelante se exponen, **tengo a bien solicitar autorización de ese H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, para que se lleve a cabo la contratación de la Solución Tecnológica para la Implementación Integral del CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y COORDINACIÓN, denominado "C5 SITEC" en el Estado de Aguascalientes,** haciendo una excepción a la Licitación Pública, y poder realizarla bajo la modalidad de Adjudicación Directa en caso de que Ustedes así lo estimen procedente.

JUSTIFICACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONTRATO

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, OBJETO Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

[redacted]





[redacted]

3. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Previo a la elaboración de la presente justificación esta Secretaría de Seguridad Pública procedió a realizar la investigación de mercado a que se refiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, solicitando a diversas empresas con experiencia en el ramo de las comunicaciones y seguridad, para que remitieran a esta Secretaría sus propuestas y así determinar que proveedor es el idóneo para la contratación de la Solución Tecnológica para la implementación integral del CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO "C5 SITEC" en el Estado de Aguascalientes, concluyendo que **SYM Servicios Integrales S.A. de C.V.,** es la única que cuenta con los derechos exclusivos para la comercialización de la plataforma denominada CITYMIND.

De la investigación de mercado realizada por esta Secretarías de Seguridad Pública se obtuvo el siguiente resultado:

DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	ASTRUM COMUNICACIONES S.A DE C.V.	SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	TECNEW S. A de C.V.
CONTRATACIÓN DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y COORDINACIÓN "C5 SITEC" EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	MANIFIESTA NEGATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SOLICITADOS.	SI CUMPLE, YA QUE MANIFIESTA TENER LA CAPACIDAD E INFRAESTRUCTURA TOTAL REQUERIDA EN EL APARTADO 2 DE ESTE DOCUMENTO	MANIFIESTA NEGATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SOLICITADOS.

Es por lo anterior que se considera que la plataforma CITYMIND satisface los requerimientos actuales del Estado, pues los componentes integrados en un solo sistema propician un universo global e integral que brindan al Estado de Aguascalientes la posibilidad de enfrentar con eficacia y oportunidad los retos actuales de seguridad, permitiendo generar a sus habitantes la estabilidad y tranquilidad que merecen, respetando en todo momento los derechos humanos, proyectando al Estado a la vanguardia tecnológica en estrategias de seguridad.

En virtud de lo antes expuesto, esta Secretaría de Seguridad Pública determinó que **SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.,** es el único proveedor que cuenta con la experiencia para prestar los bienes y servicios requeridos, aunado a que cuenta con derechos exclusivos de la plataforma CITYMIND consistente en un sistema inteligente y modular que permite

8

SSP SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Contigo al 100	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SOLICITUD CON JUSTIFICACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA		

Integrar un número infinito de equipos y dispositivos al Proyecto para la implementación integral del CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO "C5 SITEC" en el Estado de Aguascalientes.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

Esta Secretaría de Seguridad Pública considera conveniente realizar la contratación de la Solución Tecnológica para la implementación integral del CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y COORDINACIÓN "C5 SITEC", mediante Adjudicación Directa al amparo del artículo 63 fracciones I y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que a la letra dicen:

> *"**Artículo 63.**- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:*
>
> *I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;*
>
> *VII. Cuando se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para los Sujetos de la Ley según corresponda, o información confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes;*
>
> ..."

[redacted]

SSP SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Contigo al 100	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SOLICITUD CON JUSTIFICACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA		

[redacted]

Acorde a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el Gobierno de Estado de Aguascalientes tiene como obligación la exacta observancia de las leyes, así como cuidar la inversión adecuada y eficaz de los recursos, entendiendo así que al aplicar la elección de un proveedor que proporcione de forma integral los bienes y servicios que se requerirán para la implementación del "C5 SITEC", y que además cuente con derechos exclusivos de comercialización de la plataforma que servirá de base para la implementación del referido centro, se estará evitado la intermediación de subcontratistas que podrían elevar los costos; ya que al tener a cargo a un solo proveedor del suministro, la instalación, la configuración, la puesta en marcha y la operación de una Solución Tecnológica para la implementación integral del "C5 SITEC", permitirá el mejoramiento y el saneamiento de los recursos invertidos. Teniendo además como beneficio adicional la ampliación de los sistemas, dispositivos y procesos utilizados actualmente, tales como los sistemas de administración de emergencias, de consultas, reportes y de video vigilancia urbana, que será escalable con la aplicación de este Proyecto para la implementación del CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO "C5 SITEC" en el Estado de Aguascalientes.

En este orden de ideas, al tener como concepto rector, la contratación por adjudicación directa al Proveedor que cuenta con el derecho exclusivo de comercialización en México respecto de la plataforma denominada CITY MIND, se garantiza la implementación de tecnología especializada y de aplicación exclusiva, acompañada de los dispositivos, herramientas y equipos, y los conocimientos y experiencia probada para la adecuada ejecución del proyecto.

Por otra parte, se considera que se actualiza el precepto legal contenido en la fracción VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que contempla los siguientes supuestos:

> 1) Se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público;
> 2) Se pueda comprometer información de naturaleza confidencial para los sujetos de la Ley; y 3) Se pueda comprometer información confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

En ese sentido, se considera que se encuentran debidamente actualizados los supuestos previstos por los numerales 2) y 3) antes señalados, toda vez que de someter la presente contratación a alguno de los procedimientos a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se correría el riesgo de comprometer información o documentación que de forma evidente afectaría los intereses públicos y generales, que además es clasificada como reservada en términos de la normatividad aplicable a saber, artículos 1° y 6°, inciso A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 100, 106 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 69 y 70 apartado A) fracciones I y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios (precepto legales que se transcriban en líneas posteriores para pronta referencia), en el entendido de que la información a la que tendrá acceso el proveedor es información reservada, por estar clasificada como información cuya difusión puede comprometer la seguridad pública Estatal y causar un serio perjuicio a las actividades de verificación y cumplimiento de las leyes, en la prevención o persecución de los delitos, así como en la

impartición de la justicia en el Estado, en ese sentido dicha información quedo reservada mediante acuerdo de reserva número 001/2018 emitido por el Comité de Transparencia de esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para tal efecto se anexa dicho acuerdo a la presente justificación.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

> *"**Art. 1o.-** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece."*
>
> *"**Art. 6o.-** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*
>
> *A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*
>
> *(REFORMADA, D.O.F. 7 DE FEBRERO DE 2014)*
> *I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.*
>
> *..."*

Ley General de Transparencia:

> *"**Artículo 100**. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder, actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.*
>
> *Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.*
>
> *Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas."*

11

*"**Artículo 106.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:*

II. Se determine mediante *resolución* de autoridad competente, o

..."

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios

*"**Artículo 69.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la Información en su poder, actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad.*

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la Información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General, este ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables; el acuerdo que clasifique la Información, deberá indicar al menos, lo siguiente:

I. El documento donde se encuentra la Información;

II. La fundamentación y motivación que dieron origen a la clasificación;

III. La identificación de la aplicación de la prueba de daño, en términos del Artículo 104 de la Ley General;

IV. La parte o las partes del documento que se reserva o si se reserva en su totalidad;

V. La fecha en que se clasifica el documento;

VI. La duración de la clasificación;

VII. La designación de la autoridad responsable de su conservación; y

VIII. La firma autógrafa de quien clasifica el documento."

*"**Artículo 70.** La clasificación de información reservada o confidencial, deberá realizarse conforme a lo siguiente:*

A.- Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

...

III. Se entregue expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos obligados, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;

...

VI. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;

..."

La medida de clasificación de la información pública que se realiza, se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar perjuicio alguno, en virtud de que **la publicación** de la información en comento **reportaría un grado de satisfacción menor** sobre los derechos de acceso a la información, respecto del **grado de lesión** que representaría **la divulgación** de la misma, sobre derechos fundamentales como el de la seguridad de la ciudadanía.

Por lo anterior, **en el examen de proporcionalidad** que en la presente se expone únicamente pregonará, por una parte, sobre los derechos humanos de acceso a la información pública y a la rendición de cuentas, y por otra, el derecho humano de todo ciudadano a la seguridad.

Establecido lo anterior, en primer término es conducente establecer que, si bien es cierto que en una sociedad democrática resulta indispensable contar con un gobierno transparente que ejerza eficazmente los recursos públicos que le han sido asignados, y que esto necesariamente conlleva el deber de hacer pública la información relativa a la contratación de la implementación del "*C5 SITEC*", de igual forma es cierto que la vida, la salud y **la seguridad** son elementos de la dignidad humana, que conforman una esfera de **bienes jurídicos básicos,** cuyo grado de satisfacción condiciona, más que cualquier otro derecho, la posibilidad de goce efectivo de los demás derechos fundamentales, ya que sin aquellos no es posible la titularidad y pleno disfrute de los demás derechos y libertades humanas. En efecto, y es que la falta de dichos bienes jurídicos, coarta seriamente la posibilidad de gozar cualquier otra clase de derecho o libertad fundamental.

Finalmente, también es preciso señalar que la negativa de acceso a la información pública en cuestión, constituyere una **afectación parcial** sobre los derechos de acceso a la información pública y a la rendición de cuentas, que no llega a superar el **riesgo de destrucción absoluta o irreparable** a uno de los derechos fundamentales tal y como lo es la seguridad de la ciudadanía de un Estado.

Así mismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 77 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, **la información generada o que se encuentra en poder de esta Secretaría debe ser manejada bajo los más estrictos principios de confidencialidad y reserva**. Las consultas deben de realizarse única y exclusivamente en ejercicio de las funciones oficiales de Seguridad Pública por el personal autorizado. Con excepción de la que no se encuentre clasificada como reservada o confidencial en los términos de las leyes en materia de Transparencia, haciendo énfasis en que el incumpliendo a lo anteriormente señalado será sancionado por las Leyes penales y administrativas correspondientes.

Para entender lo señalado con anterioridad es importante puntualizar que en términos de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **la seguridad pública** es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que **tiene como fin salvaguardar la integridad y derechos de las personas**, así como

SSP SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Contigo al 100	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SOLICITUD CON JUSTIFICACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA		

preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende **la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas**, así como **la investigación y la persecución de los delitos.**

Por otra parte, el artículo 78 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública señala que será **información reservada** toda aquella información que se entregue a esta Secretaría expresamente con ese carácter o el de confidencial, así como **la que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.** Motivo por el cual esta Secretaría requiere que la contratación de la Solución Tecnológica para la implementación integral del centro de comando, control, comunicación, cómputo y coordinación "C5 SITEC", se realice mediante adjudicación directa, toda vez que al dar a conocer a diversos proveedores la información requerida para la implementación del "C5 SITEC", importa un riesgo evidente que supera el interés público general de que se difunda, pues la seguridad de todo ciudadano representa un derecho humano fundamental y según dispone el párrafo tercero del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tenemos la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en virtud de lo anterior, es indudable que este sujeto obligado debe proteger y garantizar tal derecho humano una vez visto que el riesgo evidente supera el interés público.

El artículo 83 del multicitado reglamento, señala que el manejo de la información de uso restringido de esta Secretaría, únicamente podrá ser realizado por el personal Autorizado por el Suscrito, ya que el manejo inadecuado o uso indebido de la información que se encuentra en las arcas de esta Dependencia **importaría un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público y para el propio Estado de Aguascalientes,** vulnerando todos aquellos actos tendientes, proyectos y estrategias del Gobierno del Estado de Aguascalientes para la prevención o persecución de los delitos.

Es de alta importancia prever que la información del proyecto para la Contratación integral para la implementación del centro de comando, control, comunicación, cómputo y coordinación "C5 SITEC" en el Estado de Aguascalientes, de manera específica aquella que contenga estrategias, ubicaciones, bases de datos, estrategias de seguridad, descripción y cantidad de componentes tecnológicos e información de los bienes y servicios, así como toda aquella información generada para la toma de decisiones respecto a la determinación, contratación del proveedor para la implementación integral de dicho Centro, es del interés de los criminales y sus organizaciones, toda vez que el conocimiento de la misma los colocaría en una posición de ventaja sobre las instituciones de seguridad pública del Estado de Aguascalientes que de ser aprovechada por dichas personas significaría un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público y para el propio Estado de Aguascalientes, al obstruir la prevención y persecución de delitos.

Lo señalado en el párrafo que antecede, encuentra sustento legal en lo previsto por el Artículo 63 Fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y Artículo 70 apartado A fracciones III y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en ese sentido es menester que el Gobierno del Estado efectúe la implementación del CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO "C5 SITEC" en el Estado de Aguascalientes, que responda a los niveles de inseguridad que atentan contra la tranquilidad de la población teniendo como prioridad, el abatimiento de los delitos que más afectan a la ciudadanía mediante la prevención del delito y la transformación institucional de las fuerzas de seguridad. En este sentido, se busca disminuir los factores de riesgo asociados a la criminalidad, con el uso de herramientas tecnológicas cibernéticas y de inteligencia actualizadas y alta capacidad; implementado un sistema de monitoreo a través de cámaras de vigilancia, que tendrá como objetivo esencial la inhibición en la comisión de delitos, al contar con gran cantidad de herramientas que permitan llevar acabo tal tarea con mayor alcance y automatización en transmisión y grabación de imágenes que redundará en la certeza de atención a los delitos de alto, medio y bajo impacto, al contar con más y mejores

elementos y herramientas para la prosecución judicial de los delitos con el objetivo de a mantener la paz social al fortalecer las condiciones de vida.

Es de explorado derecho que los procedimientos administrativos de licitación pública o en su caso los de invitación a cuando menos tres proveedores, obligan a la publicidad del contenido de la propuesta que en su caso presentan los participantes. De igual forma, con la publicación de las bases sobre las cuales se deberán de presentar las ofertas dentro de estos procedimientos, se estaría haciendo del conocimiento general la estrategia de seguridad que se pretende implementar con el proyecto, así como sus componentes tecnológicos, información de bienes, servicios, ubicaciones y demás detalles, lo que puede derivar en caso de publicitar la información de este proyecto, poner en riesgo la estrategia e integridad de los elementos de seguridad pública, aunado al hecho de hacer ineficaz el mismo, aunado a que la divulgación de la información en cuestión, importa un riesgo evidente que supera el interés público general de que se difunda, pues lo que se pretende con la implementación del CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO "C5 SITEC" es establecer estrategias, planes y programas efectivos para prevenir la comisión de delitos en el Estado y si la información en cuestión, llegara a los criminales o miembros de sus organizaciones, estos podrían aprovecharla para obtener una ventaja sobre las instituciones de seguridad pública del Estado de Aguascalientes, lo cual como se adelantó, constituye indudablemente un riesgo para la seguridad pública del Estado.

Las Instituciones de Seguridad del Estado, tienen como atribuciones el ejercer las funciones previstas en el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con apego a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, responsabilidad, honradez y respeto a los derechos humanos al formular políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.

Al centrarse en el objetivo de dar cumplimiento a uno de los ejes principales de la actual Administración, se vuelve indispensable incorporar Tecnología inteligente, equipos de alta calidad, vehículo e infraestructura que permitan coadyuvar con la mejora de la seguridad en el Estado a fin de prevenir el delito, salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz pública.

Por todo lo expuesto y atendiendo a que el Artículo 63 fracciones I y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, faculta expresamente la contratación de bienes y servicios por adjudicación directa, en aquellos casos en que se trate de bienes y servicios que tengan una comercialización limitada por contar con derechos exclusivos y experiencia en el manejo de los mismos, así como servicios en los que el proveedor tenga acceso a información cuya difusión pueda comprometer información confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes, es que se solicita autorización a este H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, para realizar la contratación de la Solución Tecnológica para la implementación integral del CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO "C5 SITEC", mediante adjudicación directa, con fundamento en los preceptos legales citados con anterioridad; hipótesis que se actualizan en el caso que nos ocupa y que, por ende cumple a cabalidad con el presupuesto jurídico previsto en la normatividad en la materia.

5. GARANTÍA, LUGAR Y PLAZOS, RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA.

GARANTÍA, MANTENIMIENTO, CAPACITACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA.

15

SSP SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Contigo al 100	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SOLICITUD CON JUSTIFICACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA		

El proveedor garantizará el 100% de la cantidad que le será entregada por concepto de anticipo, a través de cualquiera de los medios de garantía señalados por el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes; así mismo el proveedor garantizará el cumplimiento del contrato, mediante la presentación de una fianza constituida a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del presupuesto a ejercer en el ejercicio fiscal que corresponda, debiendo ser renovada o sustituida en cada ejercicio subsecuente.

El proveedor garantizará la calidad de los bienes que conforman la Solución Tecnológica para la implementación integral del centro de comando, control, comunicación, cómputo y coordinación *"C5 SITEC"*, por el periodo de 1 año contado a partir de la entrega del proyecto a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables.

De igual forma el proveedor deberá solicitar la expedición de una fianza que garantice los defectos y vicios ocultos que pudieran presentar la plataforma y los bienes a entregar objeto de la presente justificación, así como cualquier otra responsabilidad en que pudiera incurrir el proveedor, en los términos señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como el Código Civil del Estado de Aguascalientes.

Finamente se expedirá una garantía Comercial que estará vigente por el período mínimo de 1 (un) año, mismo que contará a partir de la fecha de entrega de cada bien, contra cualquier defecto de fabricación, así como el de no cumplir con las especificaciones, mala calidad de los materiales o mano de obra.

Las especificaciones pormenorizadas de las garantías de la contratación de la Solución Tecnológica para la implementación integral del centro de comando, control, comunicación, cómputo y coordinación *"C5 SITEC"* en el Estado de Aguascalientes, se describen en los anexos de la presente justificación.

El proveedor prestará los servicios y entregará los bienes correspondientes, conforme a las características, fechas y especificaciones señaladas en los anexos de la presente justificación.

Esta Secretaría de Seguridad Pública designa como encargado del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto, al **C.P. FELIPE ARTURO LOZANO RAMÍREZ,** en su carácter de **DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

Así mismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 6° y 78 de la **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS,** se designa como responsables de verificar que los bienes y servicios a contratar se destinen al cumplimiento del mismo, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones que se estipulen en el contrato respectivo al **C.P. FELIPE ARTURO LOZANO RAMÍREZ,** en su carácter de **DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO**, en coordinación con los Servidores Públicos que este designe en el auxilio de su encargo.

Por otra parte, se designa como Jefe de Proyecto **al ING. JUAN MANUEL DIAZ BECERRA** en su carácter de Director General del Centro Estatal de Telecomunicaciones C-4, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Autorizar los levantamientos y ubicaciones, mismos que una vez firmados y autorizados podrán sufrir modificaciones.

- Autorizar el diseño crítico preliminar y final, mismos que una vez firmados y autorizados podrán sufrir modificaciones.
- Poner a disposición del proveedor las instalaciones, edificios, oficinas o ubicaciones necesarios para la instalación de los bienes y prestación de los servicios.
- Verificar que se cumplan con las especificaciones técnicas del proyecto, así como con los términos y condiciones que se establezcan al adjudicarse.
- Verificar que la entrega y prestación de los bienes y servicios objeto de la contratación que por el presente se solicita, se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones que se establezcan.
- Una vez firmadas y autorizadas las entregas de los bienes por el Jefe del Proyecto, éste será el encargado de levantar un acta de entrega-recepción por cada una de las entregas realizadas, en presencia de un representante designado por el proveedor y otro designado por la secretaría.
- Será responsable de reportar en tiempo y forma a la Secretaría de Administración de cualquier incumplimiento del proveedor a adjudicar, para efecto de que la Secretaría de Administración de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

6. MONTO Y FORMA DE PAGO DE LA CONTRATACIÓN.

El monto total a pagar al proveedor por la contratación de la Solución Tecnológica para la implementación integral del CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y COORDINACIÓN "C5 SITEC" es de **$728,010´176.00 (SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100.) I.V.A. Incluido,** cantidad que cubre el valor total de la contratación, sus garantías y repuestos, y demás accesorios que corresponden a cada uno de los mismos, incluidas actualizaciones para el caso de software durante la vigencia de la misma.

Para tal efecto esta Secretaría de Seguridad Pública solicitó autorización a la Secretaría de Finanzas del Estado para asumir compromisos de pagos que rebasen un ejercicio presupuestal mediante oficio SSP/DGA/0744/2018 de fecha 28 de agosto del año 2018. Así mismo se manifiesta que la definición de las partidas presupuestales que se afectaran, fue determinada de manera conjunta entre esta Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría de Finanzas.

Año	Pagos	Subtotal	Impuesto	Total a pagar al proveedor	monto de amortización	Monto en bienes y servicios a proporcionar
2018	Anticipo	$77,586,206.91	$12,413,793.10	$90,000,000.01	$0.00	$0.00
2019	1	$72,955,930.75	$11,672,948.92	$84,628,879.67	$9,000,000.01	$93,628,879.68
	2	$72,955,930.75	$11,672,948.92	$84,628,879.67	$9,000,000.00	$93,628,879.67
	3	$72,955,930.75	$11,672,948.92	$84,628,879.67	$9,000,000.00	$93,628,879.67
2020	4	$84,152,128.73	$13,464,340.60	$97,616,469.33	$9,000,000.00	$106,616,469.33
	5	$84,152,128.73	$13,464,340.60	$97,616,469.33	$9,000,000.00	$106,616,469.33
	6	$84,152,128.73	$13,464,340.60	$97,616,469.33	$9,000,000.00	$106,616,469.33
2021	7	$15,507,877.87	$2,481,260.46	$17,989,138.33	$9,000,000.00	$26,989,138.33
	8	$15,507,877.87	$2,481,260.46	$17,989,138.33	$9,000,000.00	$26,989,138.33
	9	$15,507,877.87	$2,481,260.46	$17,989,138.33	$9,000,000.00	$26,989,138.33
2022	10	$32,160,960.34	$5,145,753.66	$37,306,714.00	$9,000,000.00	$46,306,714.00
Total:				$728,010,176.00	$90,000,000.01	$728,010,176.00

17

SSP Secretaría de Seguridad Pública Contigo al 100	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SOLICITUD CON JUSTIFICACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA		

En el ejercicio 2018 se otorgará un anticipo por la cantidad de **$90´000,000.01 (NOVENTA MILLONES DE PESOS 01/100 M.N),** la cual se amortizará en un 10% dentro de en cada pago que le sea efectuado al proveedor. El monto señalado por dicho concepto representa el 12.36% del monto total de la contratación.

El proveedor garantizará el 100% de la cantidad que le será entregada por concepto de anticipo, a través de cualquiera de los medios de garantía señalados por el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes; así mismo el proveedor otorgará garantía de cumplimiento de contrato por el 10% del monto entregado en cada ejercicio fiscal.

VIGENCIA: La contratación tendrá una vigencia plurianual que contemple ejecución de recurso de cinco ejercicios fiscales, es decir del día de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022; las obligaciones a cargo del Gobierno del Estado, deberán concluir a más tardar el día 30 de abril de 2022 y el proveedor prestará los servicios que de conformidad con los anexos de la presente justificación deba efectuar hasta concluir con la vigencia del contrato, que en su caso se formalice.

Entregables: Conforme a los anexos de la presente justificación y propuesta del proveedor.

7. NOMBRE Y DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR A ADJUDICAR.

La Secretaría Seguridad Pública, con base en los argumentos anteriores, requiere se exceptúe el procedimiento de Licitación Pública, para realizar el procedimiento de Adjudicación Directa a la empresa **SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.**

Nombre: **SYM Servicios Integrales, S.A. de C.V.**
Registro Federal de Contribuyentes: **SSI070607P46**
Domicilio: **Avenida Nuevo León No. 318**
Colonia: **Hipódromo Condesa**
Código Postal: **06170**
Entidad Federativa: **Ciudad de México**
Teléfono: **3640-8778 Ext. 110**
Datos de Inscripción en el Registro Público de Comercio: **Fecha 02 de octubre del 2007, Folio Mercantil 370,946 en el Distrito Federal**
Descripción del Objeto Social: La compra, venta, arrendamiento, importación, exportación, servicios, mantenimiento, reparación, mantenimiento, reparación, arrendamiento puro, distribución y comercio en general de toda la clase de bienes muebles e inmuebles, software e infraestructura relacionados con la Seguridad Privada.
No. de la Escritura Pública en el que Consta su Acta Constitutiva: **106,511**
Nombre, Número y Lugar del Notario Público Ante el Cual se Dio Fe de la Misma: **Lic. Gerardo Correa Etchegaray**
Notario: **No. 89**
Lugar: **Distrito Federal.**

SSP SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Contigo al 100	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SOLICITUD CON JUSTIFICACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA		

8. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 primer y tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, concomitante con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se acredita con respecto a la solicitud plasmada en la requisición de compra número 863/2018 emitida en el sistema SIIF que se cumple con los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:

Economía	Se requiere que la contratación de la Solución Tecnológica para la implementación integral del centro de comando, control, comunicación, cómputo y coordinación "C5 SITEC" en el Estado de Aguascalientes, se realice mediante adjudicación directa con la persona moral denominada SYM Servicios Integrales, S.A. de C.V., en atención a que el proveedor propuesto cuenta con tecnológica de vanguardia para brindar los servicios requeridos por esta Secretaría de Seguridad Publica, aunado a que dicha tecnología permitirá la incorporación de cámaras y demás componentes tecnológicos con los que actualmente cuenta el Gobierno del Estado, generándose con ello aportaciones a la economía del Estado. Aunado a lo anterior, se debe decir que al contratar con un proveedor que brinde la solución tecnológica para la implementación total del C5 Sitec de forma integral, se estará evitando la intervención de múltiples comercializadores y con ello el incremento en los costos de operación y administración del propio proyecto, ya que se trata de una solución tecnológica integral, flexible, modular y escalable, cuyos alcances son ilimitados. Adicionalmente, como resultado del estudio efectuado con el propósito de visualizar, de manera amplia y general, las expectativas máximas para la adjudicación de la implementación integral del CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y COORDINACIÓN "C5 SITEC", se determinó que el proveedor propuesto representa la opción más completa, viable y económicamente más rentable para el Estado de Aguascalientes.
Eficacia	Al contratar con la empresa SYM Servicios Integrales, S.A. de C.V., se asegurará, de acuerdo a su experiencia probada, que el proyecto se desarrollará con personal altamente especializado y certificado; así mismo, los servicios y el equipamiento ofertados, contarán con el respaldo de una empresa experta que garantiza el éxito de la implementación. En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se elaboró la requisición de compra número 863/2018, emitida en el sistema SIIF, la cual fue remitida a la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo

SSP Secretaría de Seguridad Pública Contigo al 100	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SOLICITUD CON JUSTIFICACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA		

	presupuestal, dicha requisición fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, atendiendo a que al efectuarse la contratación mediante Adjudicación Directa, se evitará que el Estado invierta recursos tanto económicos como humanos en la realización de un procedimiento superfluo.
Eficiencia	Al optar por el procedimiento de adjudicación directa, se atenderá con mayor rapidez la demanda de seguridad que la sociedad reclama de manera urgente, garantizando que la implementación del CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y COORDINACIÓN "C5 SITEC, se llevará a cabo bajo los estándares de más alta tecnología, ya que la empresa seleccionada para el desarrollo del proyecto cuenta con gran experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa, así como la disponibilidad para el inicio oportuno de los trabajos, facilitando la ejecución eficiente del proyecto.
Imparcialidad	La elección de SYM Servicios Integrales, S.A. de C.V., se sustenta en criterios objetivos, claros, valorados en forma cuantitativa y cualitativa, señalando que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa, se realiza con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes y en estricto apego y observancia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, motivados por la necesidad de preservar la confidencialidad de la información que el proyecto implica, por lo que se realiza con total imparcialidad, satisfaciendo en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende. La presente justificación se sustenta en razones objetivas previamente señaladas, que se traducen en las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, oportunidad, innovación y demás condiciones que benefician ampliamente al Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que a través de las mismas se garantiza el cumplimiento oportuno y adecuado de las actividades a las que están destinados los recursos, por lo que resulta un medio excepcional que asegura la trasparencia del procedimiento adquisitivo.
Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de sanción en contra del proveedor SYM Servicios Integrales S.A. de C.V., cerciorándose que no existen registros al respecto. Los Servidores Públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3° y 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirá de los proveedores la misma conducta.
Transparencia	En términos de la Ley de la materia la información de la presente contratación se encuentra clasificada como reservada, mediante acuerdo de reserva 001/2018 emitido por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública.

20

SSP SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Contigo al 100	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SOLICITUD CON JUSTIFICACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA		

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, a ese H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 fracción II, 63 fracciones I y VII de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se solicita valorar la procedencia de la contratación de la Solución Tecnológica para la implementación integral del Centro de Comando, Control, Comunicación, Cómputo y Coordinación "C5 SITEC" en el Estado de Aguascalientes, bajo el supuesto de Adjudicación Directa, sin sujetarse a los procedimientos de compra previstos por el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

FIRMAN POR EL ENTE REQUIRENTE:

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

MTRO. PORFIRIO JAVIER SÁNCHEZ MENDOZA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

ÁREA ADMINISTRATIVA
El Director General Administrativo de la Secretaría Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.

C.P. FELIPE ARTURO LOZANO RAMÍREZ

AREA TÉCNICA REQUIRENTE
El Director General del C-4

ING. JUAN MANUEL DÍAZ BECERRA

El Director General Jurídico de la Secretaría Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.

LIC. JUAN JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ

5. Oficio No. **SAE/033A/18** de fecha 30 de julio de 2018 suscrito por el Ing. Alejandro Viay Danielli, Director General de Mejores Prácticas Gubernamentales de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GEA
OFICIO No. **SAE/0033A/18**
30 de julio del 2018
ASUNTO: El que se indica

MTRO. PORFIRIO JAVIER SÁNCHEZ MENDOZA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P r e s e n t e

En relación a la solicitud de dictamen técnico de viabilidad del proyecto de una solución tecnológica para la implementación integral del Centro de Comando, Control, Comunicación, Cómputo y Coordinación "C5 SITEC", plasmada en el oficio **No. SSP/SP/654/2018** de fecha 20 de junio del 2018 y recibido en la Secretaria de Administración el día 21 de junio del 2018 comunico a usted, que dicho requerimiento fue turnado a la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales de la Secretaría de Administración, en base a las facultades y atribuciones conferidas en los artículos 4° fracción III, y 15 fracciones I, III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Una vez analizados los requerimientos y justificación contenida en el mencionado oficio así como la propuesta tecnológica presentada, la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, determina que el proyecto es viable técnicamente y que la contratación de una solución tecnológica para la implementación integral del Centro de Comando, Control, Comunicación, Cómputo y Coordinación "C5 SITEC" coadyuvará a lograr un Aguascalientes más seguro mediante el uso y aprovechamiento de las tecnologías de información, más es responsabilidad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, la determinación de las características que dicha solución tecnológica debe tener para que cubra al cien por ciento sus necesidades de monitoreo y control, así como de la administración de los recursos tecnológicos y financieros que en él se empleen.

Se adjunta al presente dictamen técnico completo por parte de la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales de la Secretaría de Administración.

Sin otro particular me despido de usted enviándole un cordial saludo.

SSP
31 JUL. 2018
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
12:00

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

ING. ALEJANDRO VIAY DANIELLI
DIRECTOR GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

c.c.p.- C.P. Juan Francisco Larios Esparza. Secretario de Administración del Gobierno del Estado
Archivo.

"Año del Centenario Luctuoso de Saturnino Herrán"

6. **Dictamen de Factibilidad Técnica de fecha 30 de julio de 2018 emitido por el Ing. Alejandro Viay Danielli, Director General de Mejores Prácticas Gubernamentales de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.**

SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES

DICTAMEN DE FACTIBILIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO DE ADQUISICIÓN DE SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y COORDINACIÓN C5 SITEC

SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

Dictamen de factibilidad técnica del proyecto de adquisición de solución tecnológica, para la implementación integral del centro de comando, control, comunicación, cómputo y coordinación C5 SITEC

Antecedentes:

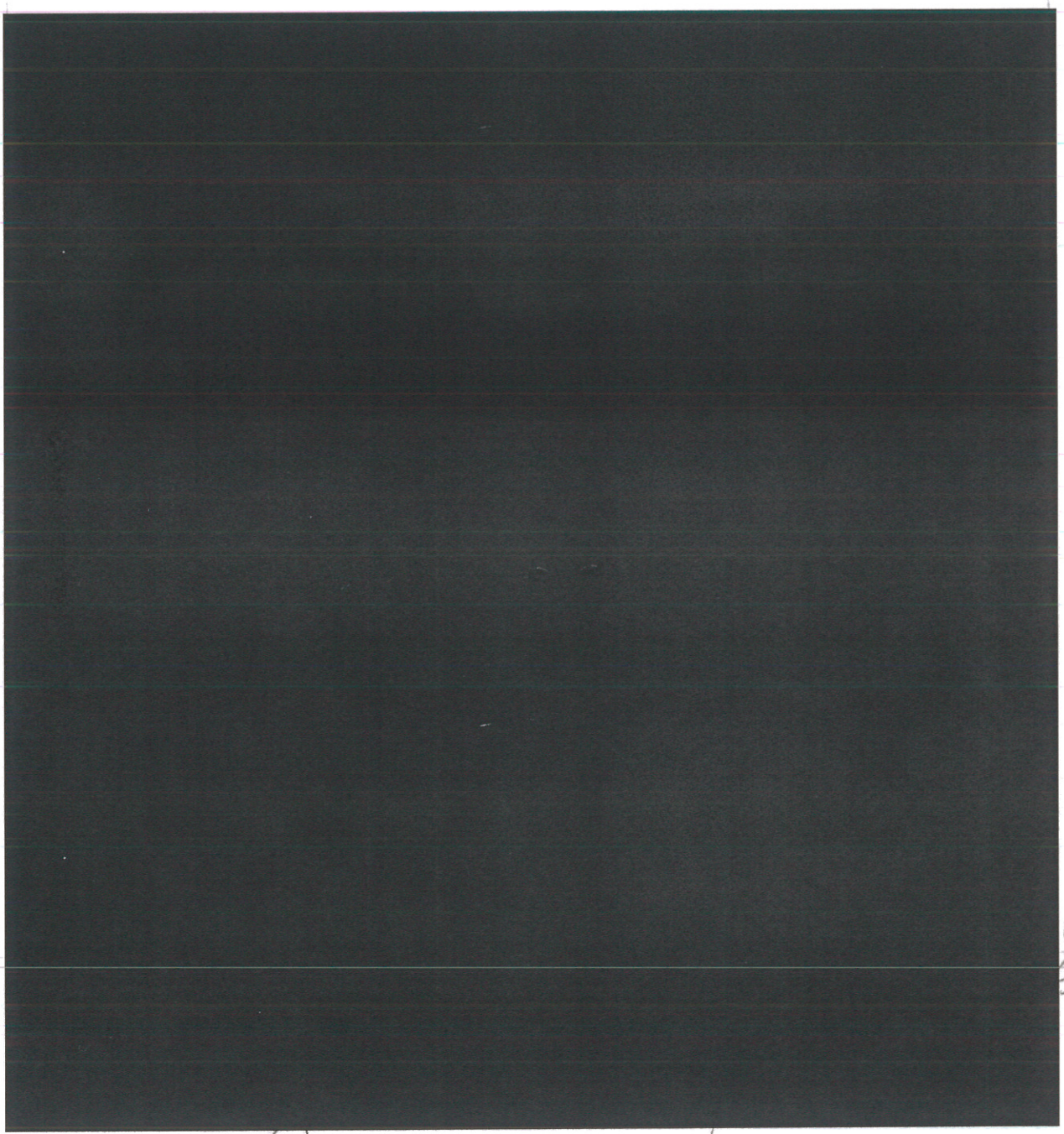
La seguridad pública en nuestros días ha pasado a ser uno de los principales puntos de observancia y preocupación por parte de la población y el Gobierno Estatal, los altos niveles de inseguridad que se viven en estados vecinos obligan a realizar acciones de prevención para asegurar que no se extienda hacia Aguascalientes; además se requiere desarrollar estrategias que combatan la incidencia delictiva cotidiana en nuestro Estado. La obsolescencia tecnológica en el C4 Estatal es un resultado natural de la evolución y desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicación, se precisa una solución integral que ataque las limitaciones actuales del C4 así como la situación actual de inseguridad y delitos de alto impacto a la que se enfrenta nuestra Entidad.

La transformación para que Aguascalientes se encauce como un Estado Inteligente necesita de un proyecto de seguridad pública integral, bien sustentado y con capacidad para una combinación de nuevas plataformas y tecnología independientemente del fabricante o desarrollador de éstas.

El análisis realizado para este dictamen se basa en el periodo de vida que lleva funcionando el C4 Estatal que suman ya 18 años; la situación actual del Estado de Aguascalientes en sus requerimientos de seguridad pública; en la evolución y estado actual de la tecnología así como en la alineación al Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2022.

La necesidad de la sustitución de la tecnología del C4 debida a su obsolescencia, así como el avance en los nuevos sistemas de video vigilancia, almacenamiento, procesamiento y plataformas de monitoreo, análisis de información e inteligencia derivan por su evolución natural en la adquisición de una solución tecnológica integral para el proyecto denominado C5 SITEC.

[redacted]



Conclusiones

Los requerimientos tecnológicos presentados por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, así como las necesidades del estado en temas de seguridad y orientación a un Estado Inteligente, fueron analizados y evaluados para este dictamen tomando en cuenta los siguientes criterios:

- Periodo de vida que lleva funcionando el C4 Estatal que suman ya 18 años.
- Situación actual del Estado de Aguascalientes en sus requerimientos de seguridad pública.
- La evolución y estado actual de la tecnología.
- La alineación al Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2022.

Se dictamina que:

El proyecto es viable técnicamente ya que coadyuvará a lograr un Aguascalientes más seguro mediante el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información. El dictamen aquí emitido respalda la procedencia técnica del proyecto, quedando bajo la responsabilidad del área, la forma, condiciones e implementación total del servicio, el procedimiento de adquisición se deberá ejecutar de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Aguascalientes Ags., 30 de julio del 2018

A T E N T A M E N T E

ING. ALEJANDRO VIAY DANIELLI
DIRECTOR GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES

7. Cotización del proveedor **"SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V."**

Más allá de la seguridad...

Asunto: Cotización
Ciudad de México; a 14 de agosto de 2018

MAESTRO PORFIRIO JAVIER SÁNCHEZ MENDOZA
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
P R E S E N T E

En respuesta a su atento oficio número SSP/SP/039/2018, del pasado 10 de agosto, por el que solicita a SYM SERVICIOS INTEGRALES S.A DE C.V., proporcione una cotización de los servicios descritos en el documento **"ANEXO PARA LA CONTRATACIÓN DE SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y COORDINACIÓN "C5 SITEC"**, tengo a bien hacerle llegar en forma anexa la carpeta que contiene la propuesta técnico- económica que ofrecemos al Estado de Aguascalientes.

Cabe hacer mención que nuestra propuesta considera todas y cada uno de los requerimientos contenidos en el anexo que acompaña a su solicitud, tiene una vigencia de 120 días naturales y asciende a la cantidad total de $728,010,176.00 (Setecientos veintiocho millones diez mil ciento setenta y seis pesos 00/100 MN) IVA incluido.

Agradeciendo la atención que se sirva a prestar a presente, quedo a sus órdenes y le envió un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Niv Moshe Yarimi
SYM SERVICIOS INTEGRALES S.A DE C.V.

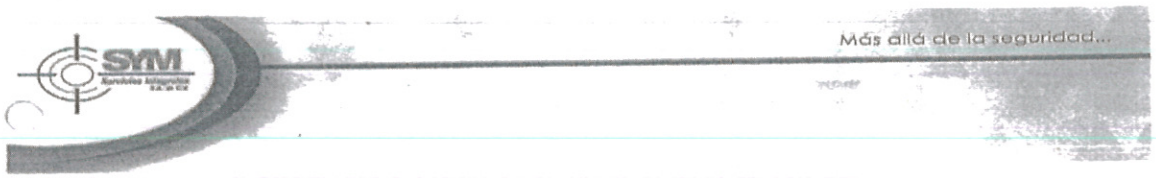
Av. Ejército Nacional No.57 Piso 3, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P11300, Ciudad de México.
Teléfono: 36408778

Más allá de la seguridad...

A CONTINUACIÓN SYM SERVICIOS INTEGRALES S.A. DE C.V.. EMITE SU COTIZACIÓN AL PROYECTO SOLICITADO

FECHA: 14 AGOSTO 2018

No.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	Costo Unitario	Importe
1.1.1	10	[redacted]	$535,500.00	$5,355,000.00
1.1.2	1		$2,216,500.00	$2,216,500.00
1.2.1	600		$49,342.00	$29,605,200
1.2.2	37		$669,775.00	$25,621,075



1.2.3	4	[redacted]	$2,422,957	$9,691,828
1.2.4	48		$210,222.00	$10,090,656.00
2.1.1	1500		$15,000.00	$22,500,000.00
2.1.2	600		$21,840.00	$13,104,000.00
2.1.3	500		$18,360.00	$9,180,000
2.1.4	224		$29,820.00	$6,679,680.00
2.1.5	480		$7,956.00	$3,819,680.00

2.1.8	2824	[redacted]	$1,115.00	$3,148,760.00
2.2.1	300		$70,571.00	$21,171,300.00
3.1.1	27		$1,322,081	$35,696,184
3.1.1.1	1		$985,300	$985,300
3.1.2	5		$10,442,399	$52,211,995
3.1.2.1	1		$480,000	$480,000
3.1.3	2		$7,455,707.00	$14,911,414.00
3.1.4	62		$241,673.00	$12,568,996.00



3.1.5	4	[redacted]	$307,478.00	$1,229,912.00
3.1.6	90		$124,800.00	$11,232,000.00
3.2.1	183		$89,410.00	$16,362,030.00
3.2.1.1	215		$10,500	$2,257,500
3.2.1.2	215		$1,550	$333,250
3.2.2	32		$21,199.00	$678,368.00
3.2.3	14		$15,504.00	$217,056.00
3.2.4	1		$69,853.00	$69,853.00
3.2.5	1		$68,204.00	$68,204.00
3.3.1	1		$6,120,000.00	$6,120,000.00
3.3.2	1		$1,164,024.00	$1,164,024.00

Más allá de la seguridad...

3.3.3	4	[redacted]	$388,008.00	$1,552,032.00
3.3.4	6		$194,004.00	$1,164,024.00
3.4.1	50		$207,196.00	$10,359,800.00
3.4.2	20		$125,426.00	$2,508,520.00
3.4.3	132		$171,351.00	$22,618,332.00
3.4.4	650		$18,224.00	$11,845,600.00
3.4.5	48		$203,450.00	$9,156,000.00
3.5.1	4		$972,816.00	$3,891,264.00
3.5.3	100		$32,640.00	$3,264,000.00
3.5.4	13		$189,142.00	$2,458,846.00

Más allá de la seguridad...

4.1.1	1	[redacted]	$74,939,760.00	$74,939,760.00
4.1.2	1		$7,759,271.00	$7,759,271.00
4.1.3	1		$3,926,695.00	$3,926,695.00
4.1.4	1		$7,619,907.00	$7,619,907.00
4.1.5	1		$5,160,993.00	$5,160,993.00
4.1.6	1		$3,222,891.00	$3,222,891.00
4.1.7	108		$80,819.00	$8,728,452.00
4.1.8	1		$4,160,993.00	$4,160,993.00
4.2.1	2600		$6,102.00	$15,865,200.00

Más allá de la seguridad...

		[redacted]		
4.2.2	224		$12,717.00	$2,848,608.00
4.2.3	20		$142,392.00	$2,847,840.00
4.3.1	2		$522,626.00	$1,045,252.00
4.3.2	1		$2,090,496.00	$2,090,496.00
4.3.3	2		$587,781.00	$1,175,562.00
5.1	1		$5,270,000.00	$5,270,000.00
5.2	1		$2,960,040.00	$2,960,040.00
5.3	1		$1,306,558.00	$1,306,558.00

Más allá de la seguridad...

		[redacted]		
5.4	5		$16,080,480	$80,402,400
5.5	1,172		$8,322.59	$9,754,076.62
				$627,594,879
				$100,415,197
				$728,010,176

Son: (Setecientos Veintiocho Millones Diez Mil Ciento Setenta y Seis Pesos 00/100 M. N.)

8. Negativa de Cotización del proveedor **"ASTRUM COMUNICACIONES, S.A. DE C.V."**

Astrum
alta comunicación

MTRO. PORFIRIO JAVIER SÁNCHEZ MENDOZA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE
AGUASCALIENTES
PRESENTE:

Ciudad de México a 12 de agosto de 2018

Federico Abensariar Sepúlveda Garza, en mi carácter de Apoderado Legal de la moral Astrum Comunicaciones S.A de C.V., por el presente me complace dar respuesta a su oficio SSP/SP/041/2018 de fecha 10 de agosto de 2018, mediante el que solicita cotización de servicios para la "construcción de Solución Tecnológica para la Implementación Integral del Centro de Comando, Control, Comunicación, Computo y Coordinación C5 SITEC", me permito comentar lo siguiente:

Mi representada por el momento se encuentra imposibilitada para ofrecer una Plataforma que sea el núcleo central de una solución como la requiere llevar acabo Aguascalientes, ya que no cuenta con el carácter de licenciatario de una plataforma de tales características.

Agradeciendo la invitación y consideración a nuestra empresa, quedo a sus órdenes para proveer cualquier otro servicio que esa Entidad requiera que se encuentre en nuestras capacidades otorgar.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

Federico Abensariar Sepúlveda Garza
Representante Legal
Astrum Comunicaciones S.A de C.V.

Av. Constitución 405 Pte.
Monterrey N.L. México; C.P. 64000
Tel: (52) (8) 380-6200
Fax: (52) (8) 380-6228

9. Negativa de Cotización del proveedor **"TECNEW S.A. DE C.V."**

TECNEW SA de CV

Mtro. Porfirio Javier Sánchez Mendoza
Secretario de Seguridad Pública
Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes

Aguascalientes, a 14 de agosto de 2018.

Fernando de Luna Márquez nombre y representación de la empresa Tecnew SA de CV, hago referencia al oficio emitido por la Secretaría de Seguridad Pública, marcado con el número SSP/SP/040/2018, de fecha 10 de agosto de 2018, mediante el cual solicita se emita cotización de plataforma tecnológica que proporcione: las capacidades de vigilancia, operación y respuesta oportuna, así como la obtención de información especializada para las diferentes corporaciones policiales, contribuya a su coordinación y haga posible mejorar las condiciones de la seguridad pública, que se indican en el oficio de referencia, al respecto, hago de su conocimiento lo siguiente:

Que la empresa que represento, **no se encuentra en posibilidades de ofrecer una solución tecnológica** como la que describe en el oficio al que me refiero en líneas que anteceden.

Por lo anterior, se agradece la invitación efectuada y queda a sus órdenes para cualquier otra petición que resulte dentro de la implementación del proyecto denominado *"Solución tecnológica para la implementación integral del centro de comando, control, comunicación, cómputo y coordinación "C5 Sitec"* y/o cualquier otro.

Sin más que agregar, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente

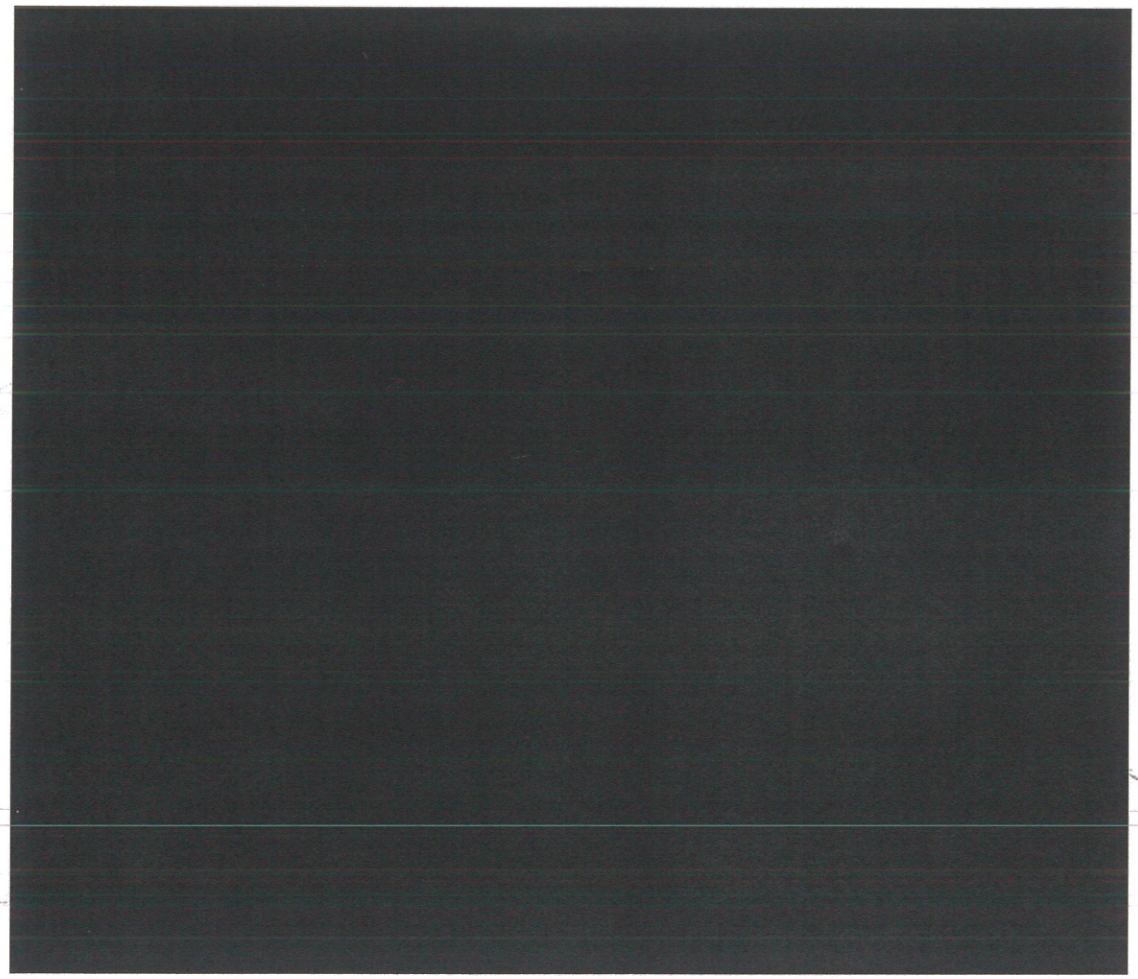
Representante Legal
Fernando de Luna Márquez

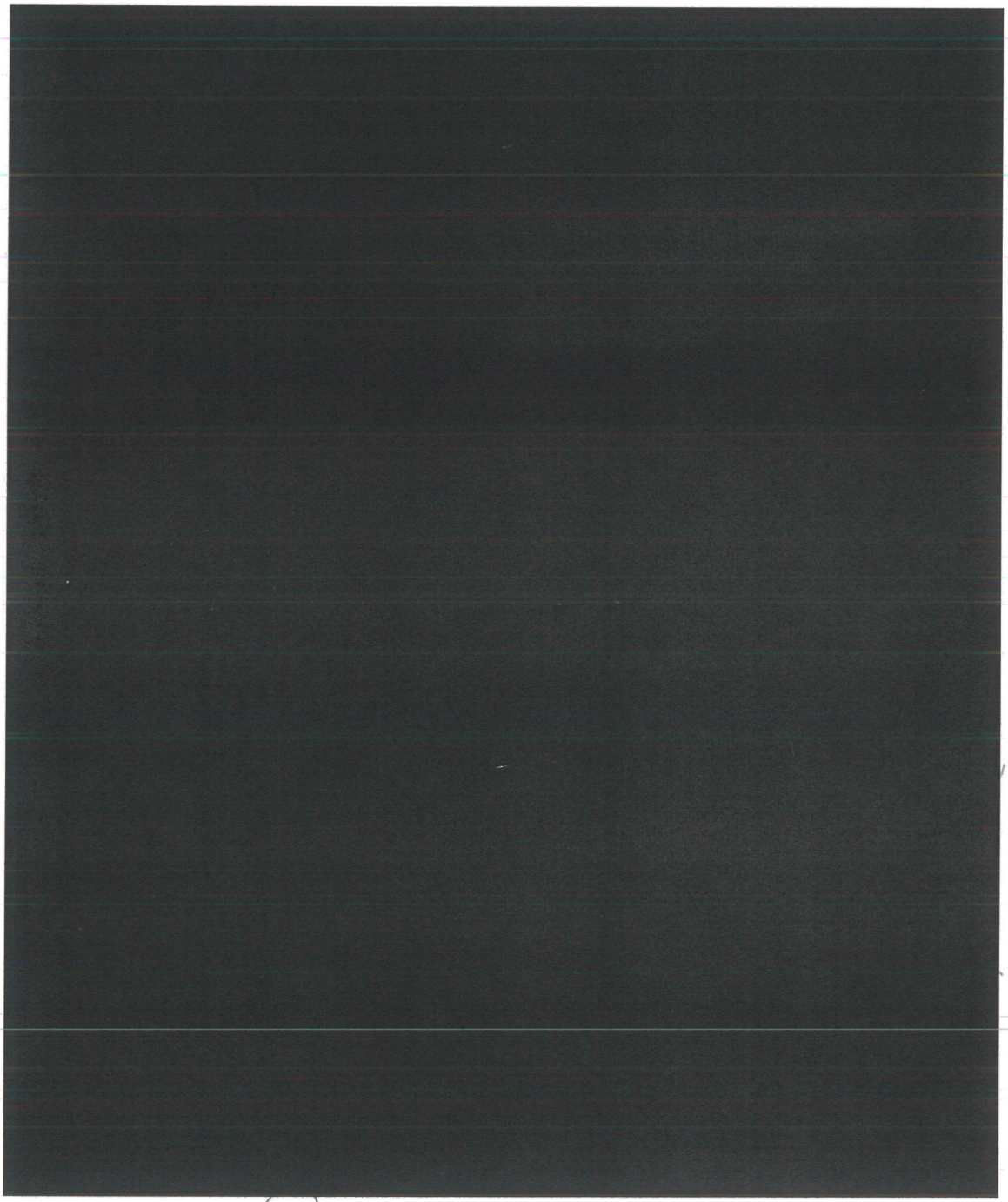
Av. Aguascalientes Norte 503 F
Fracc. Bosques del Prado Sur
Aguascalientes, Ags

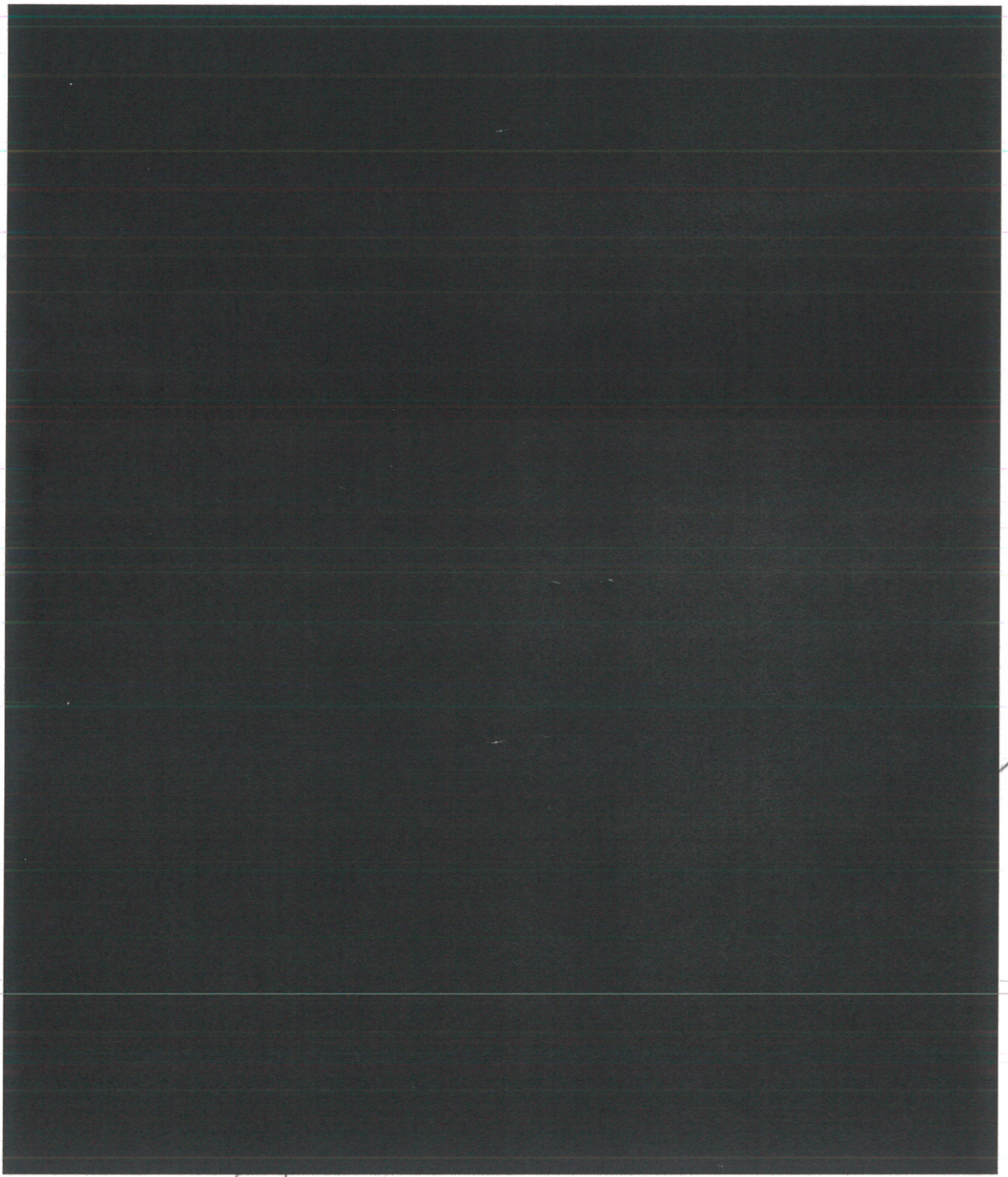
Tel. (449) 1533096
(449) 1533097

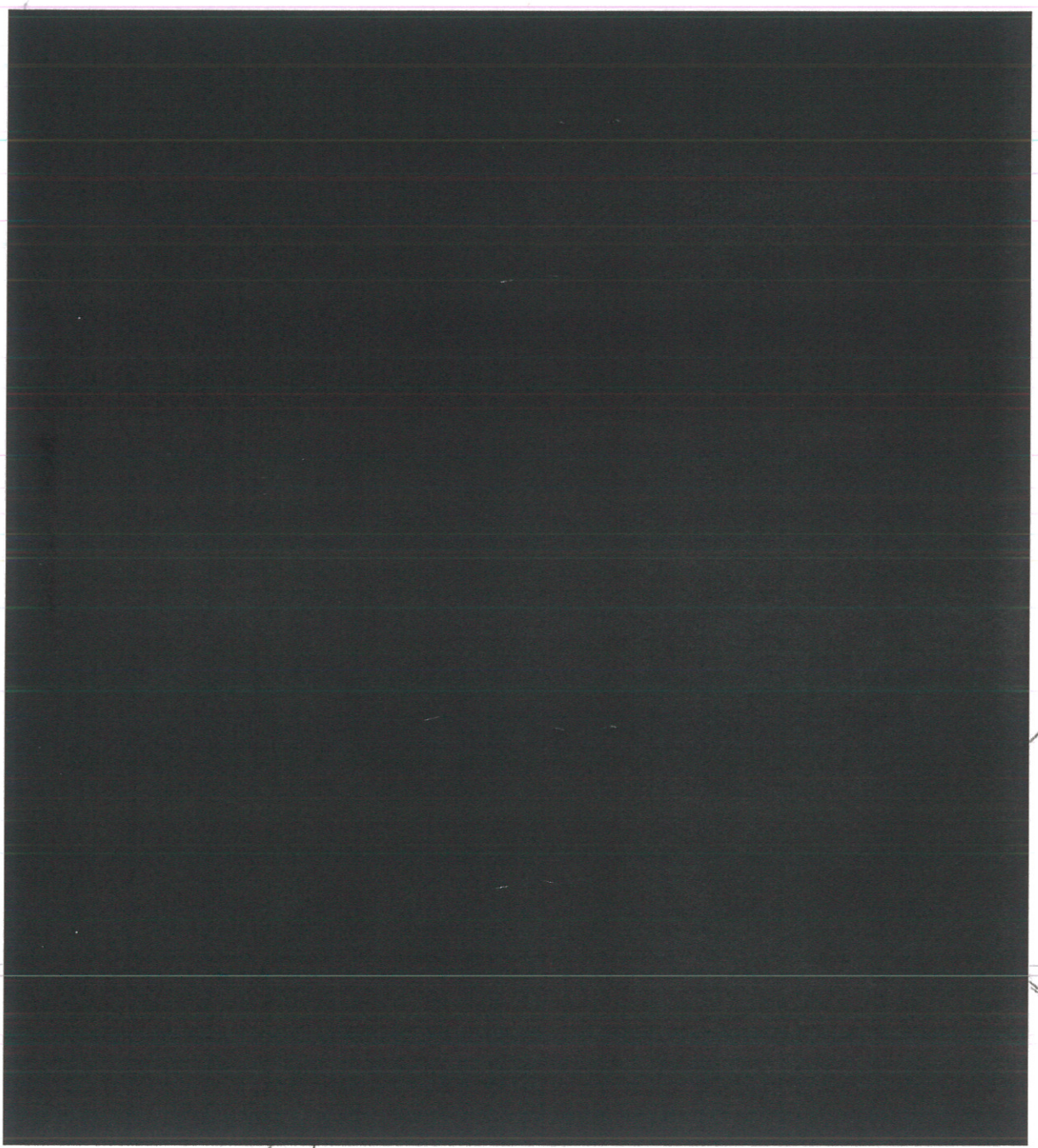
10. Anexo Técnico del Proyecto de una Solución Tecnológica para la Implementación Integral del Centro de Comando, Control, Comunicación, Cómputo y Coordinación "C-5 SITEC" emitido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

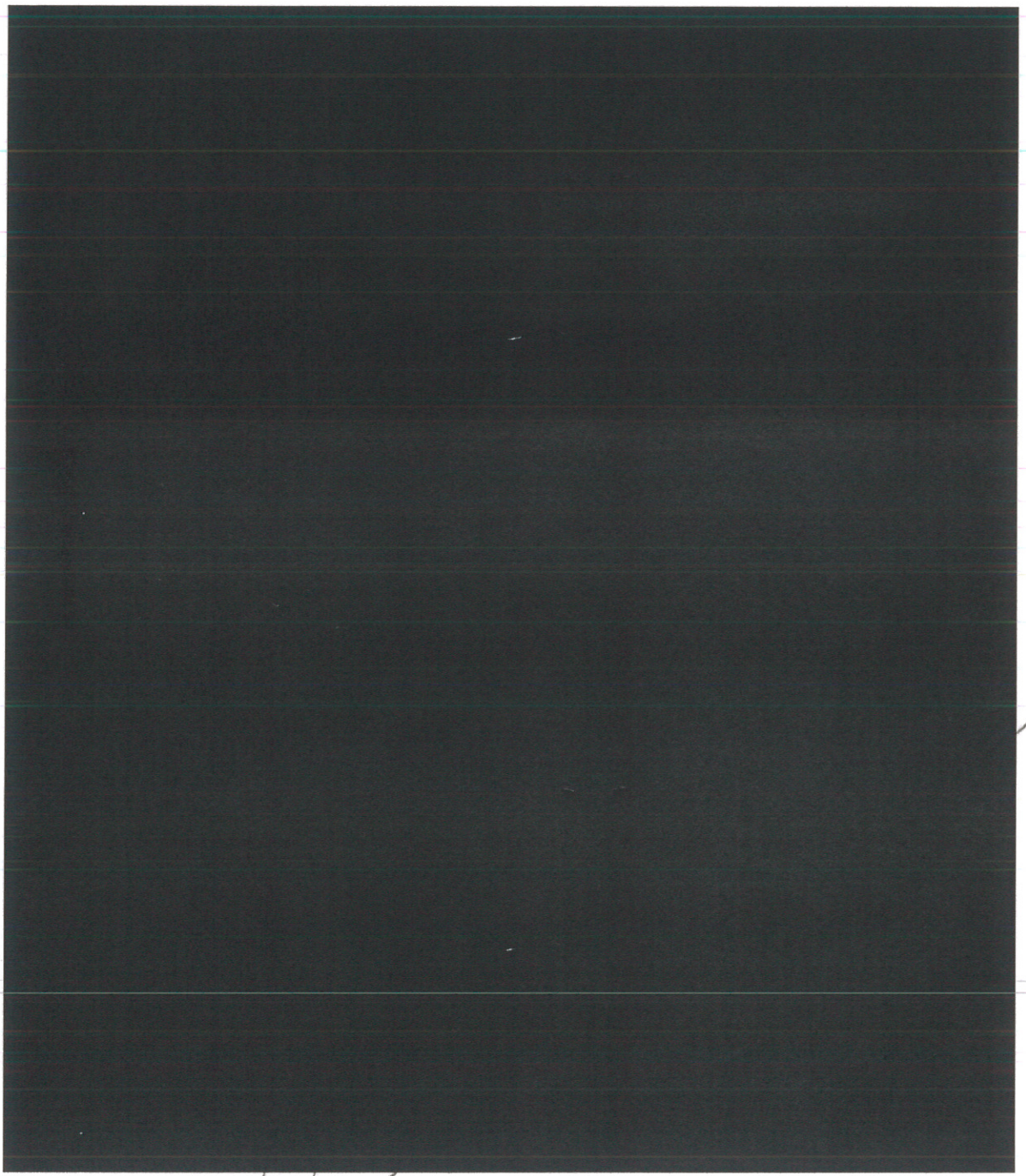
SSP
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Contigo al 100

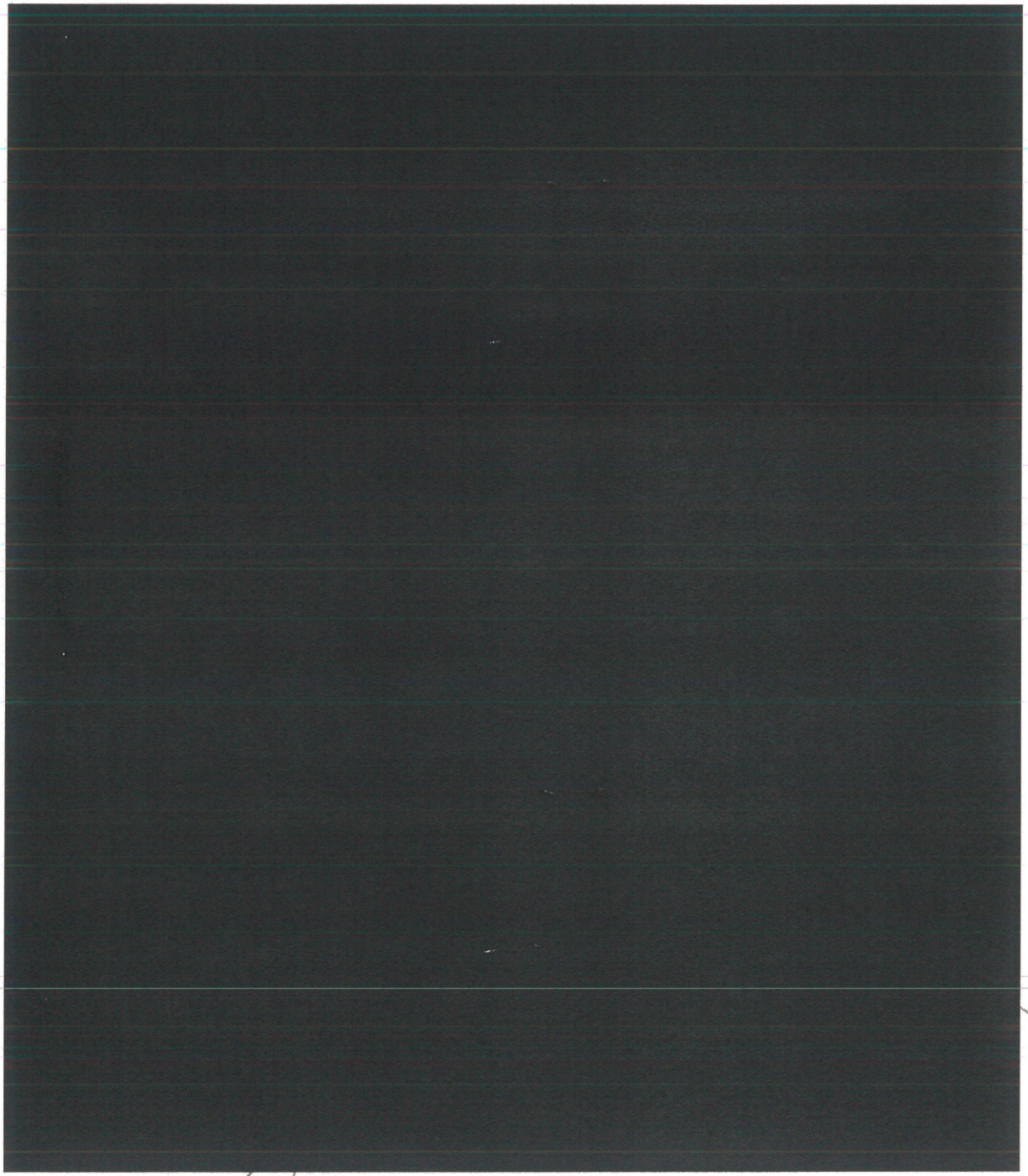


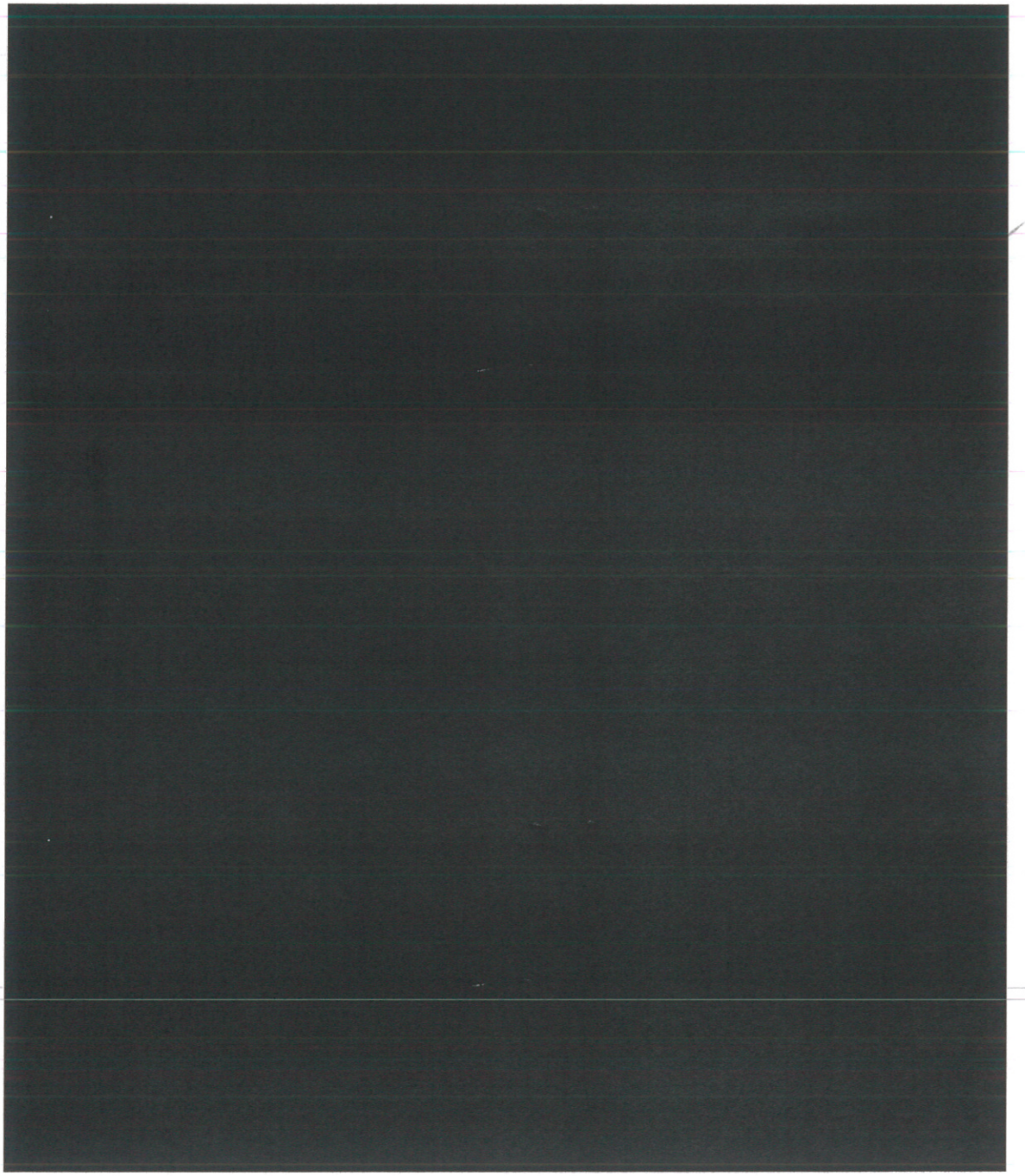


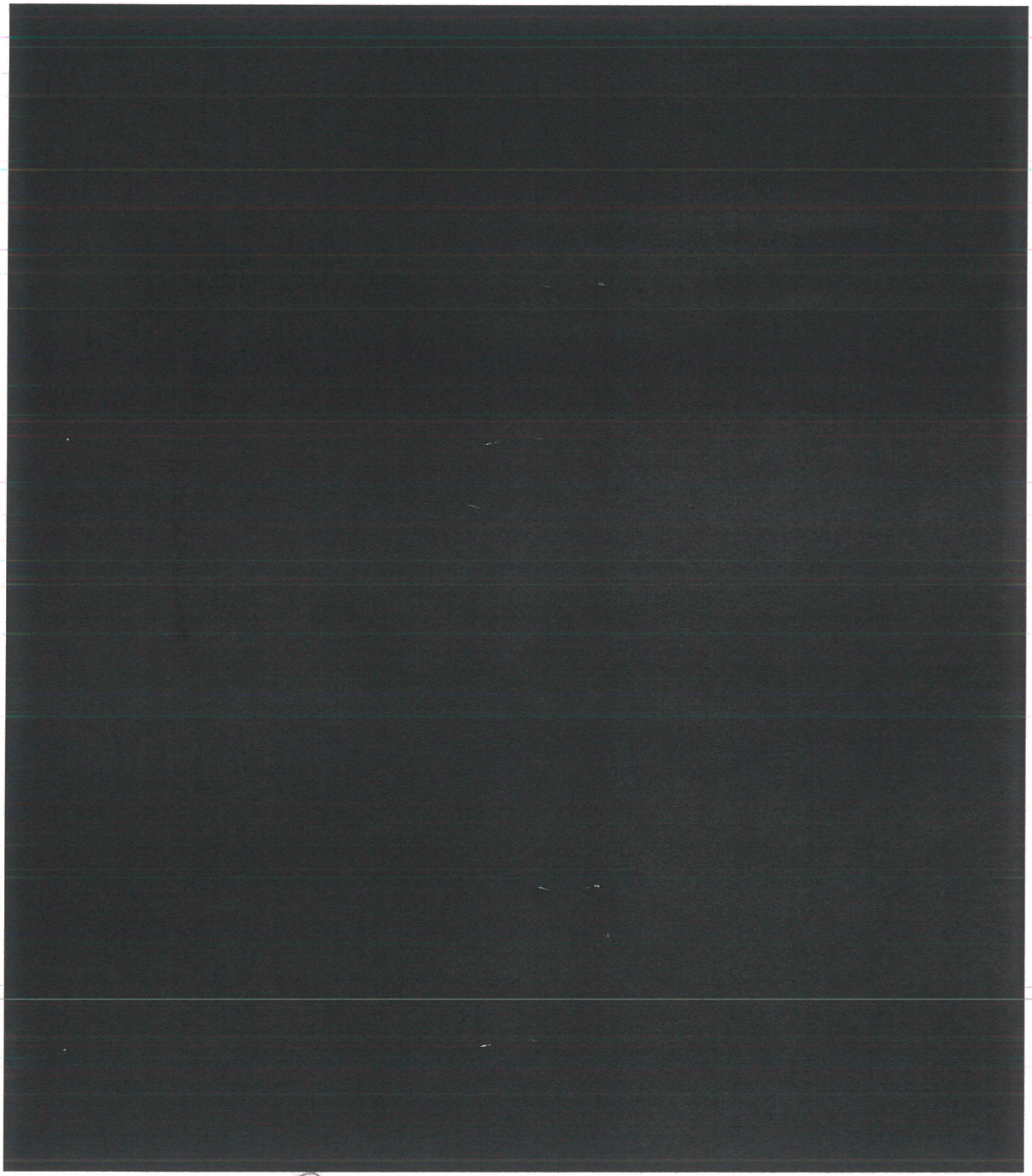


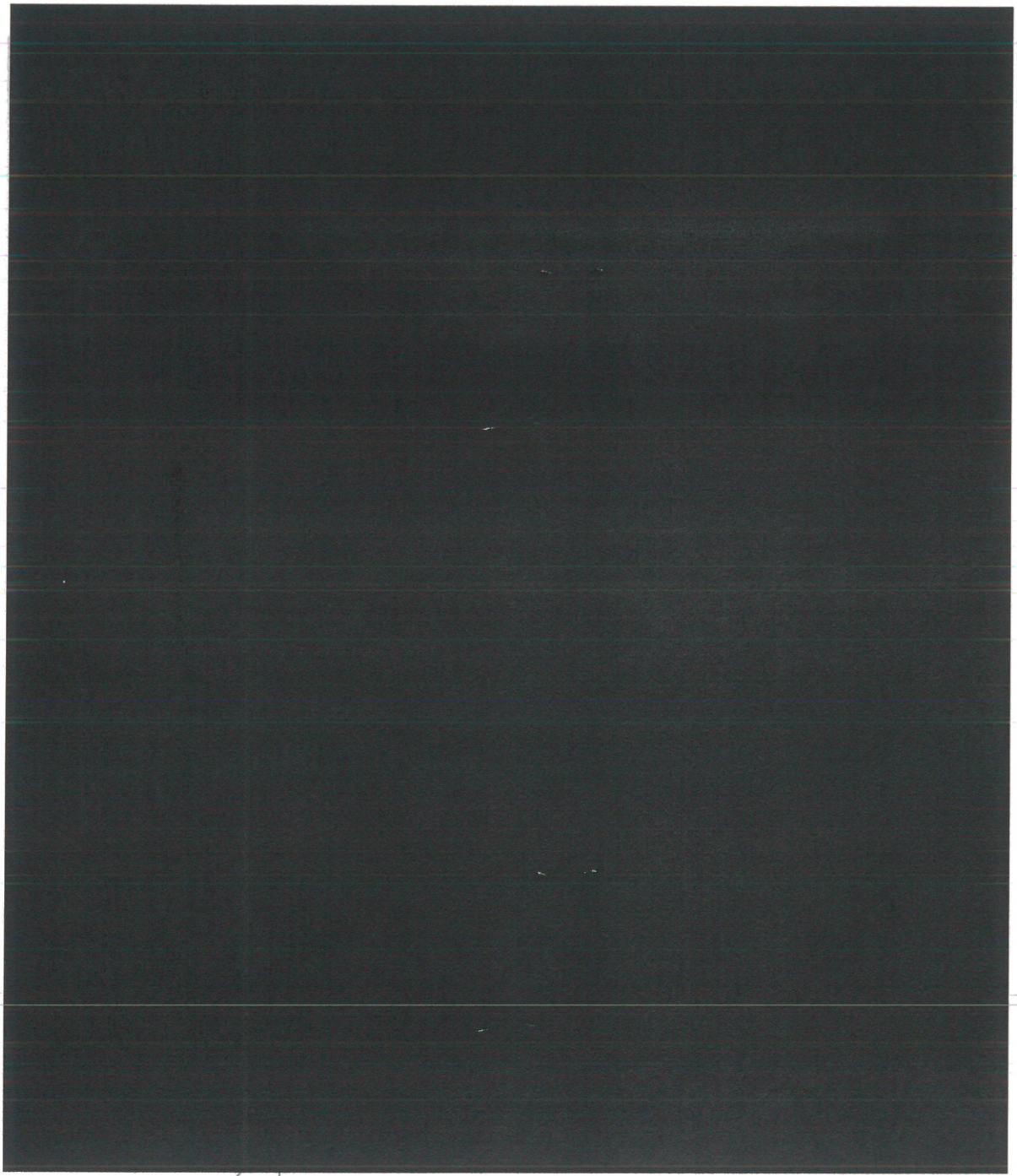


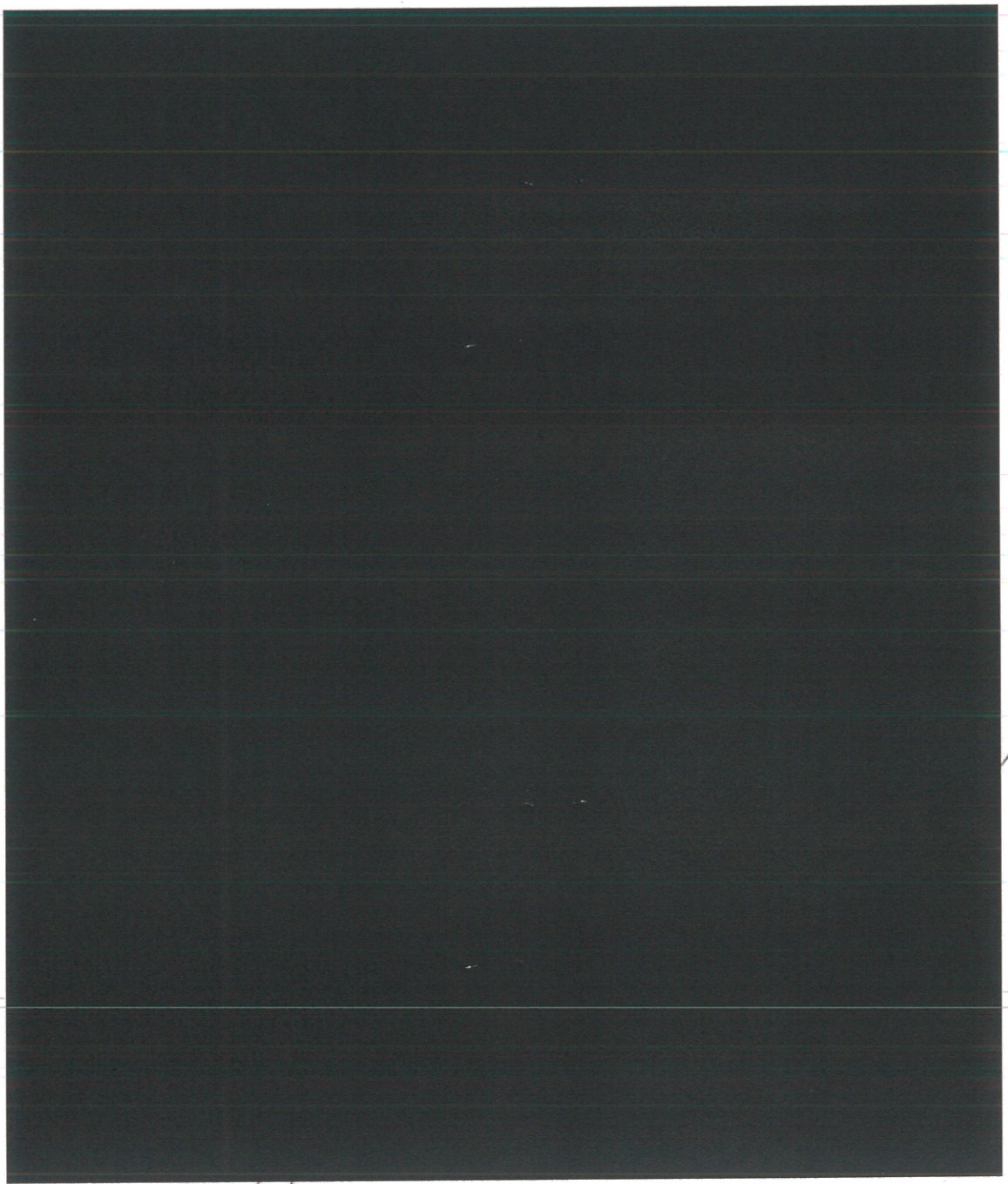


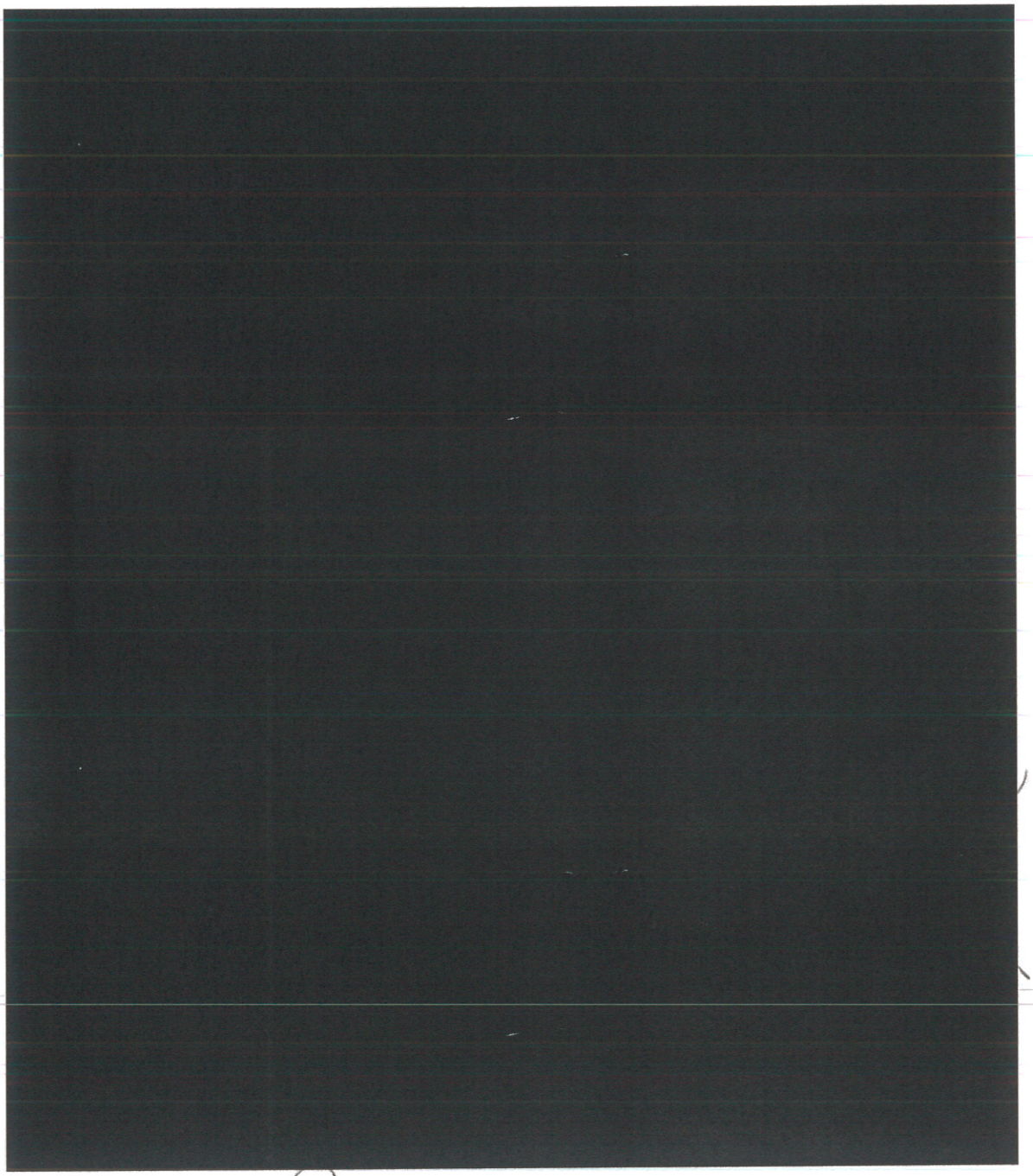


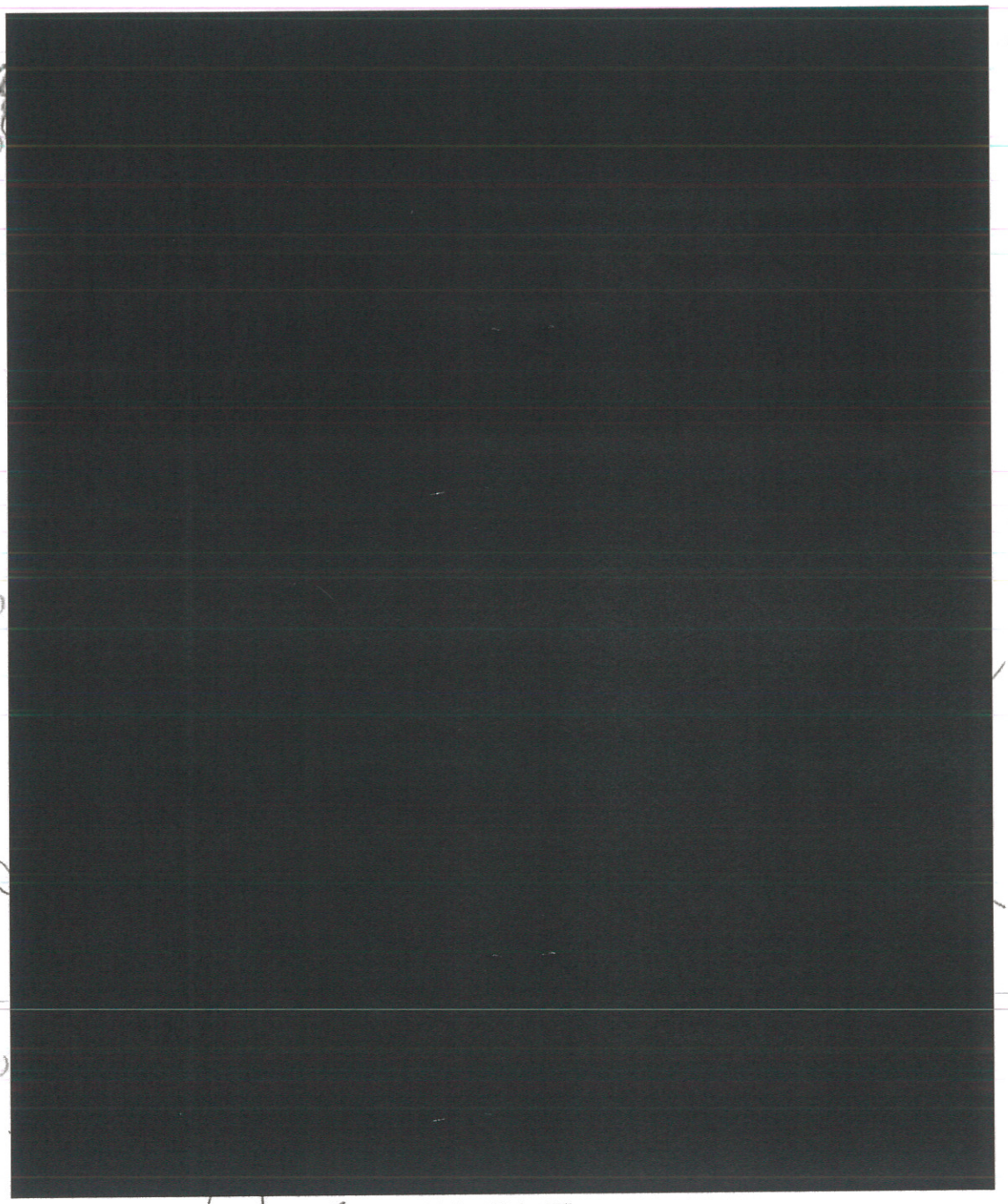


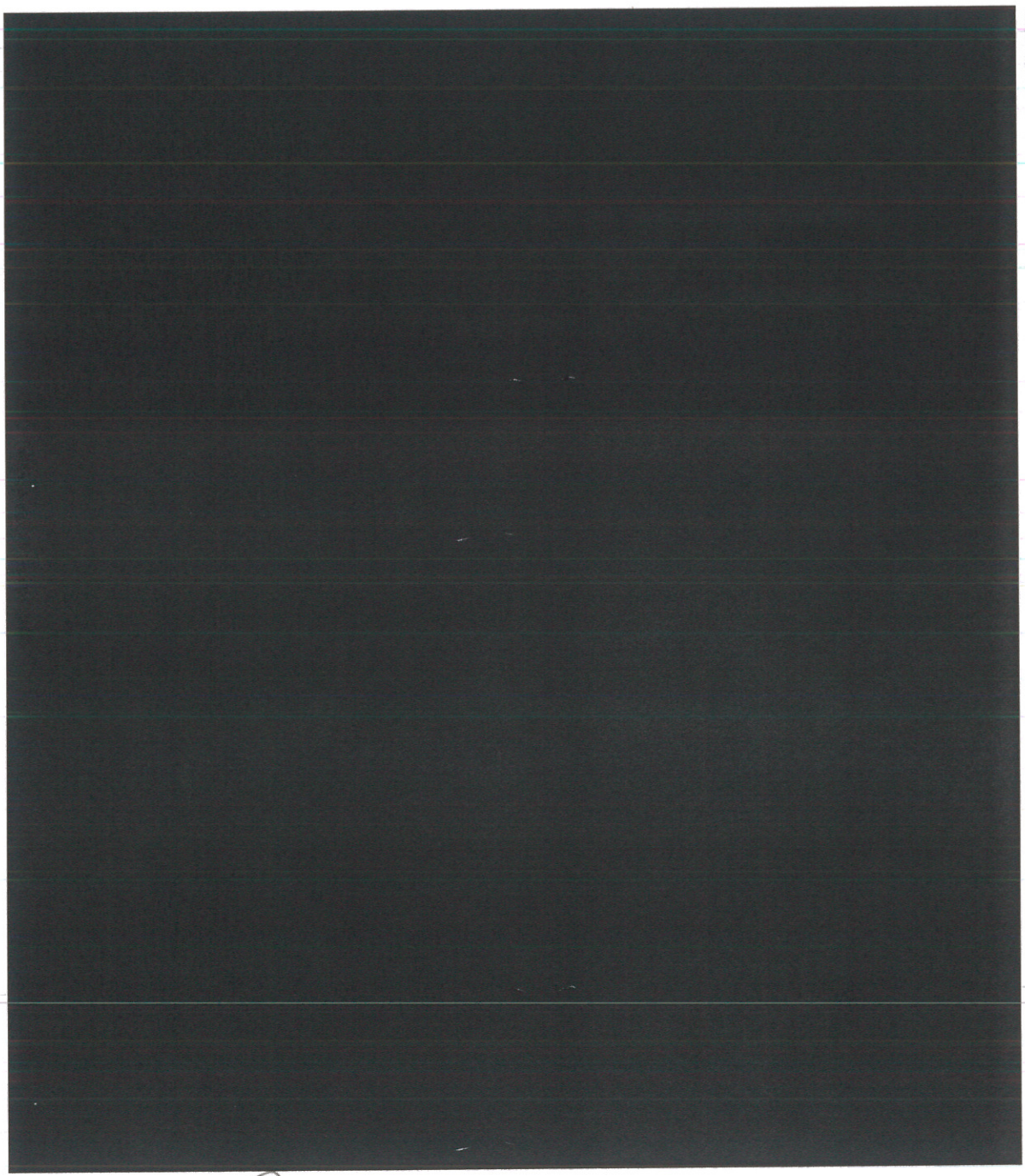


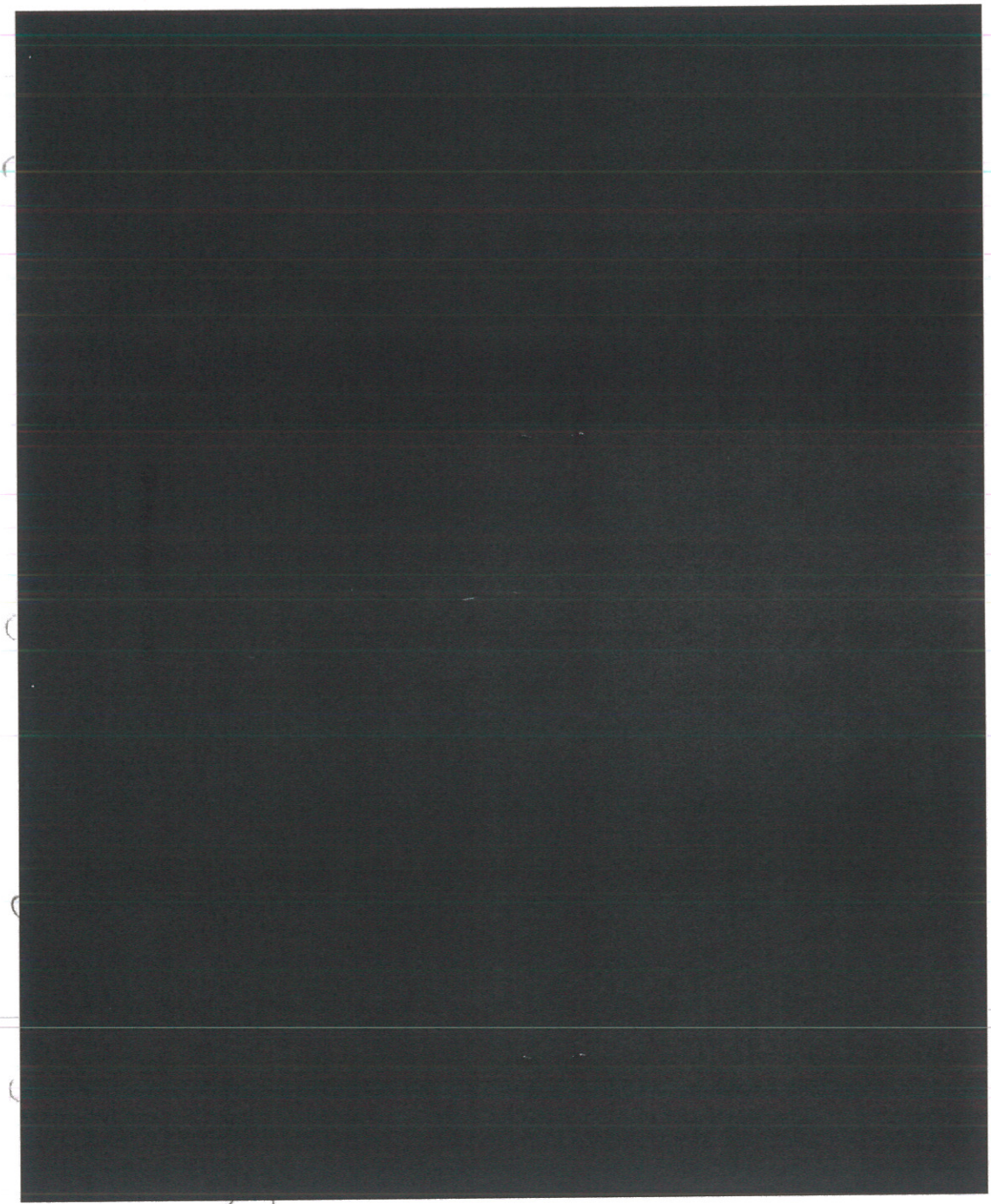


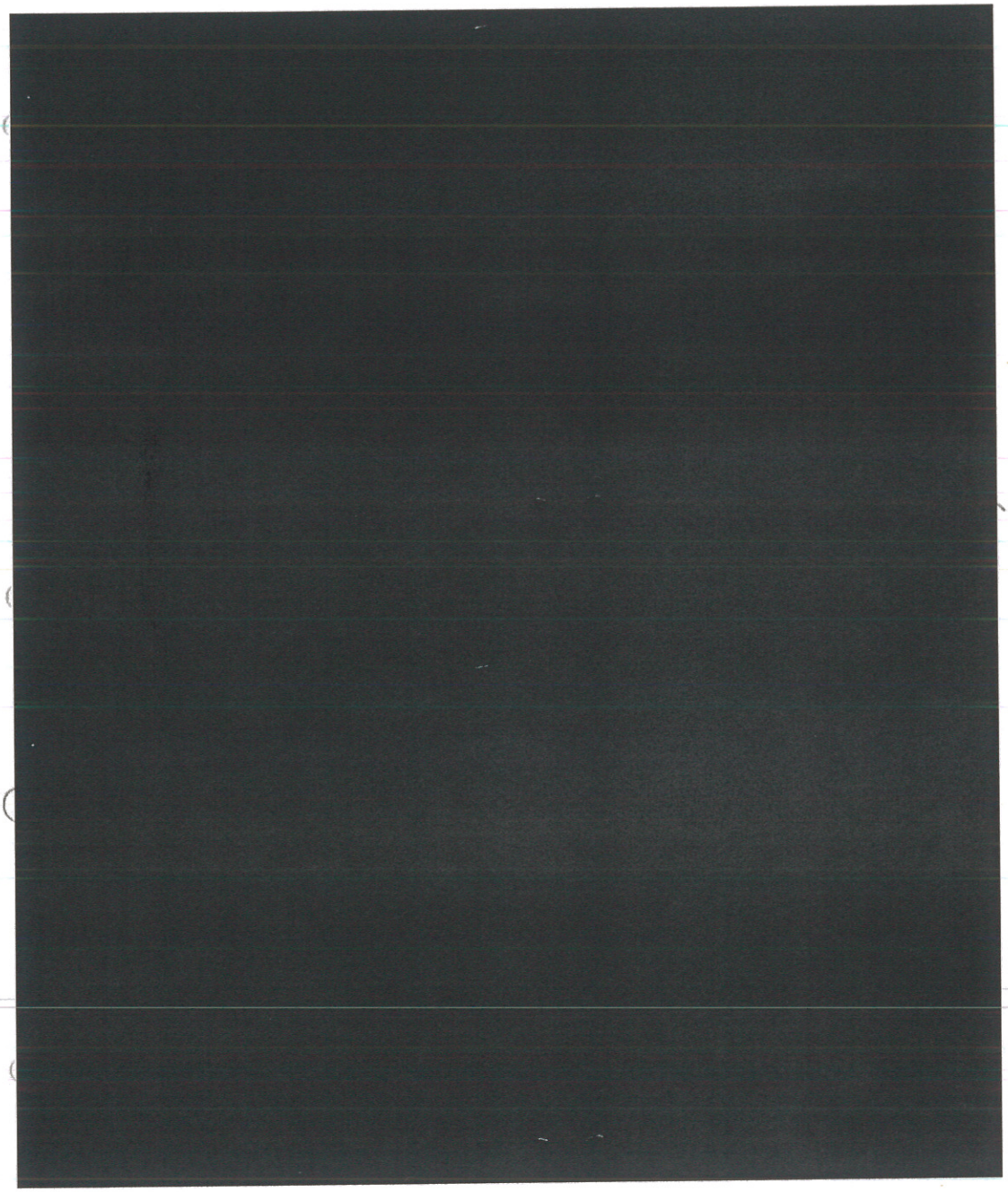




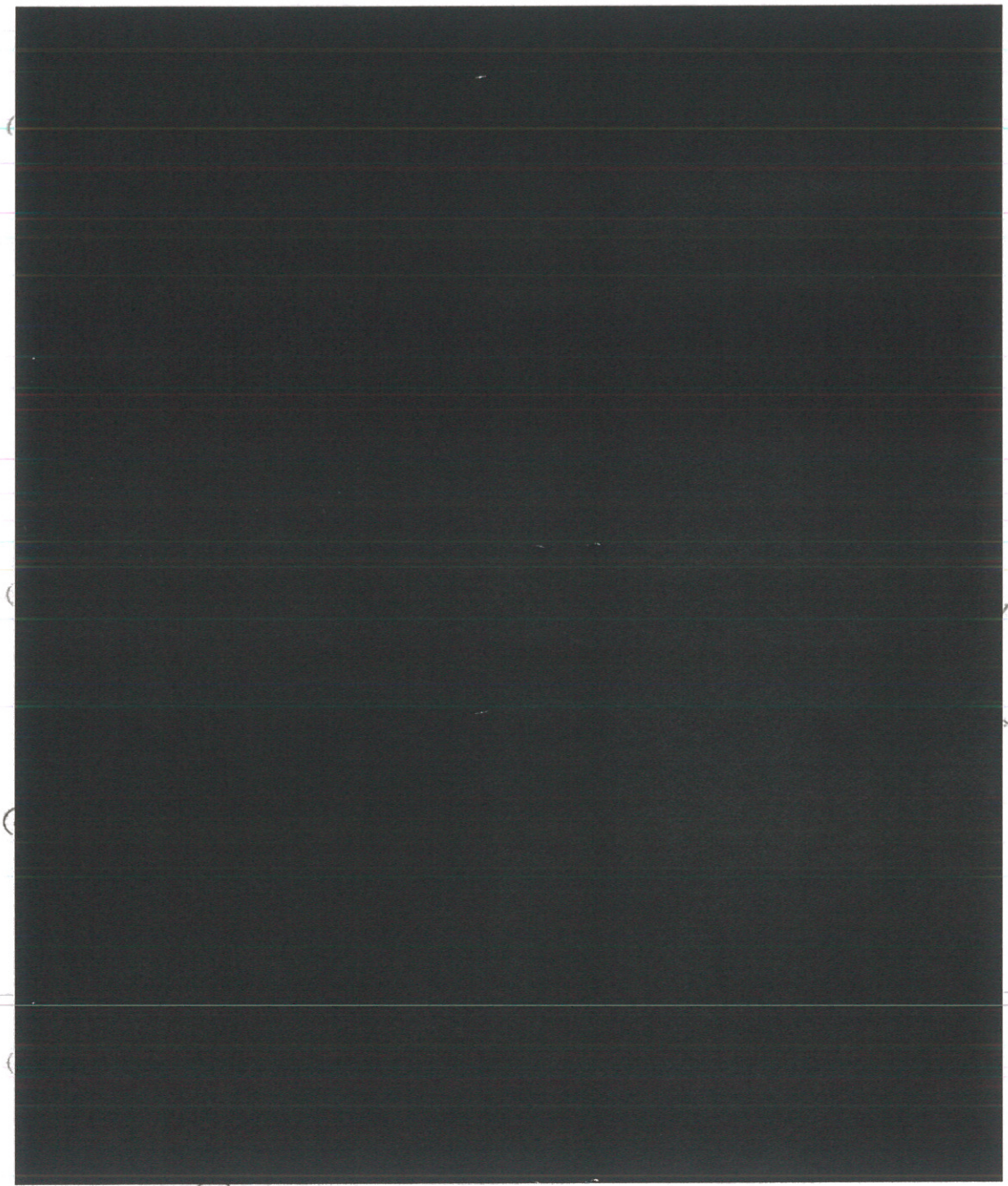


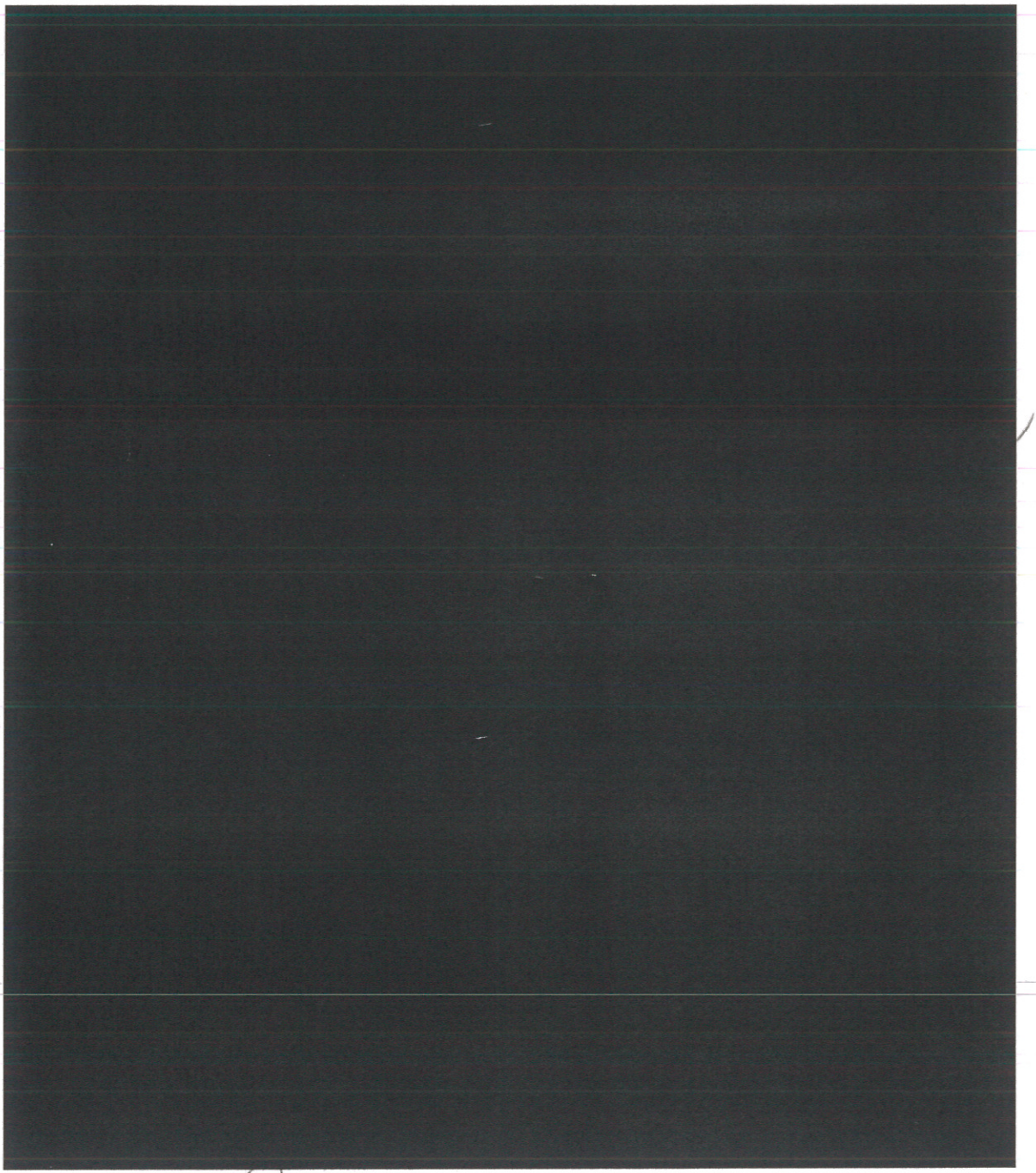


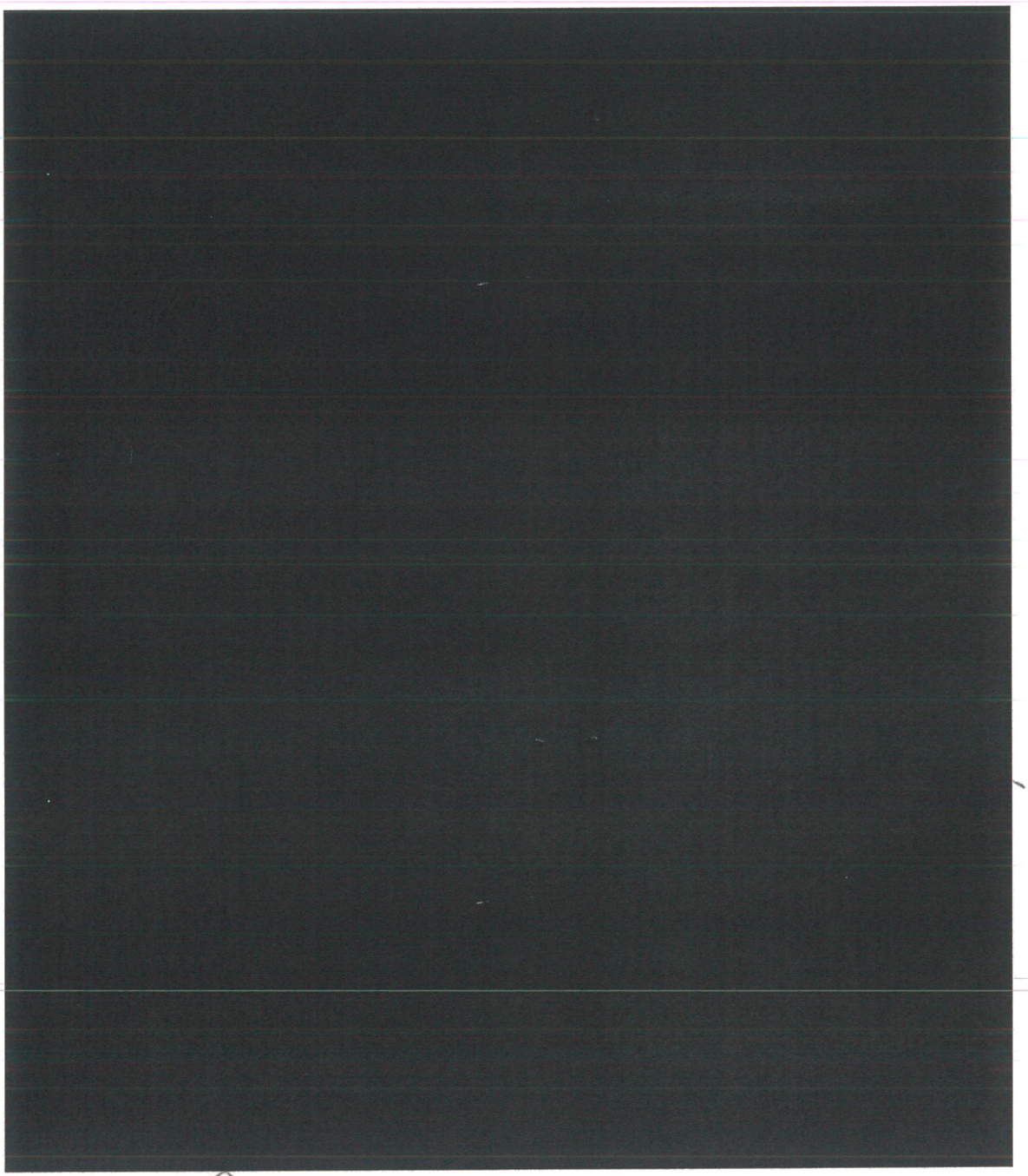


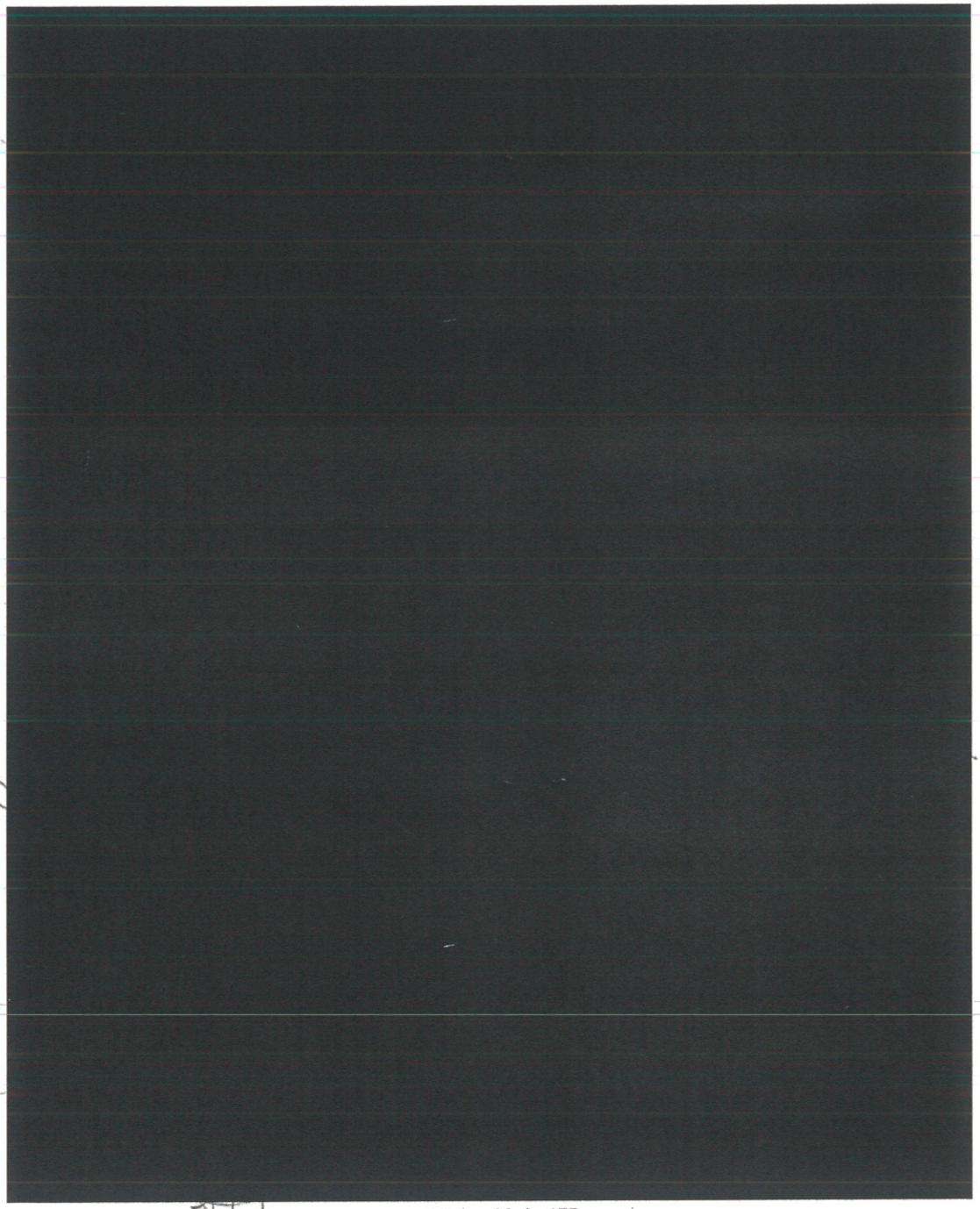


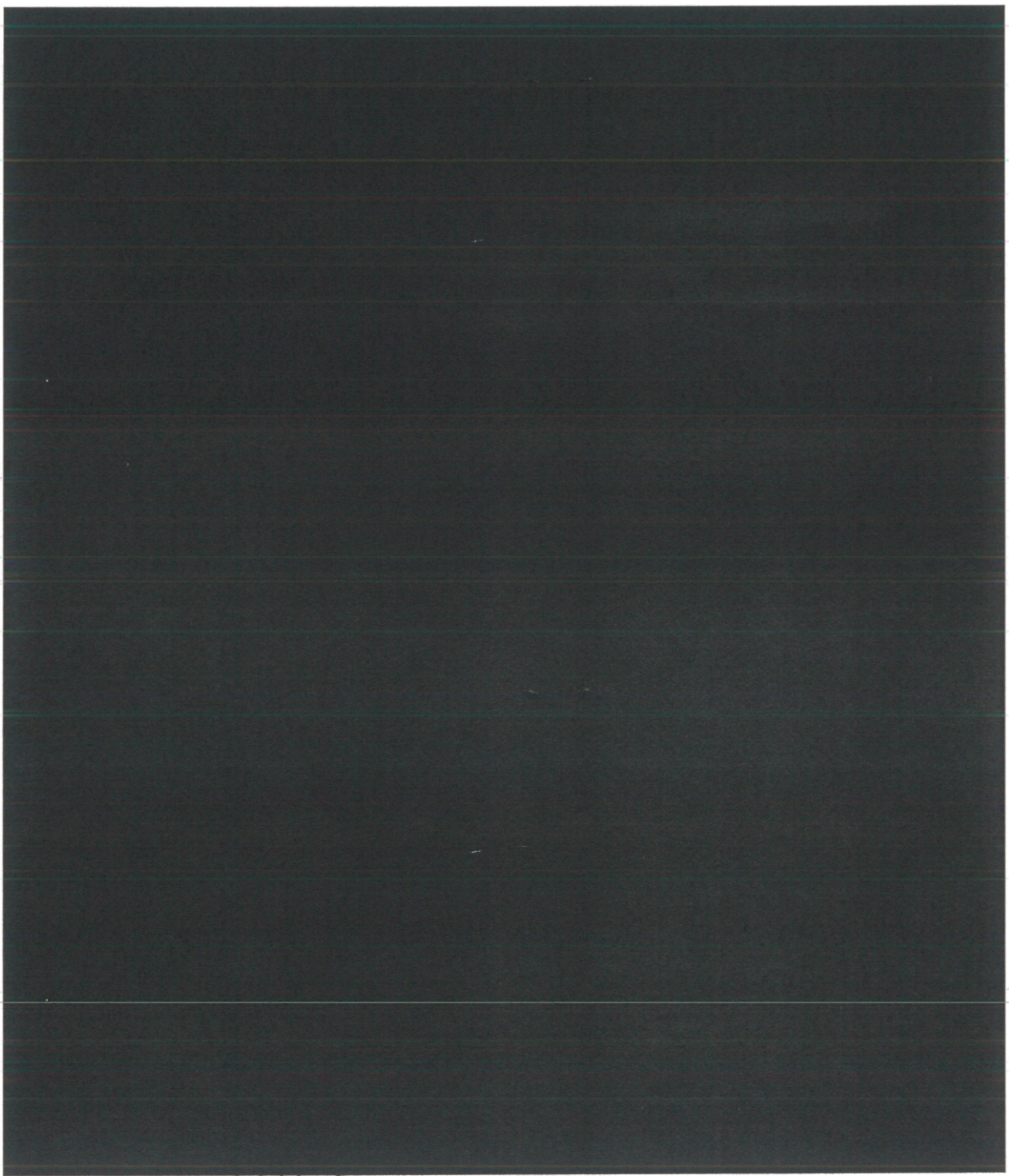


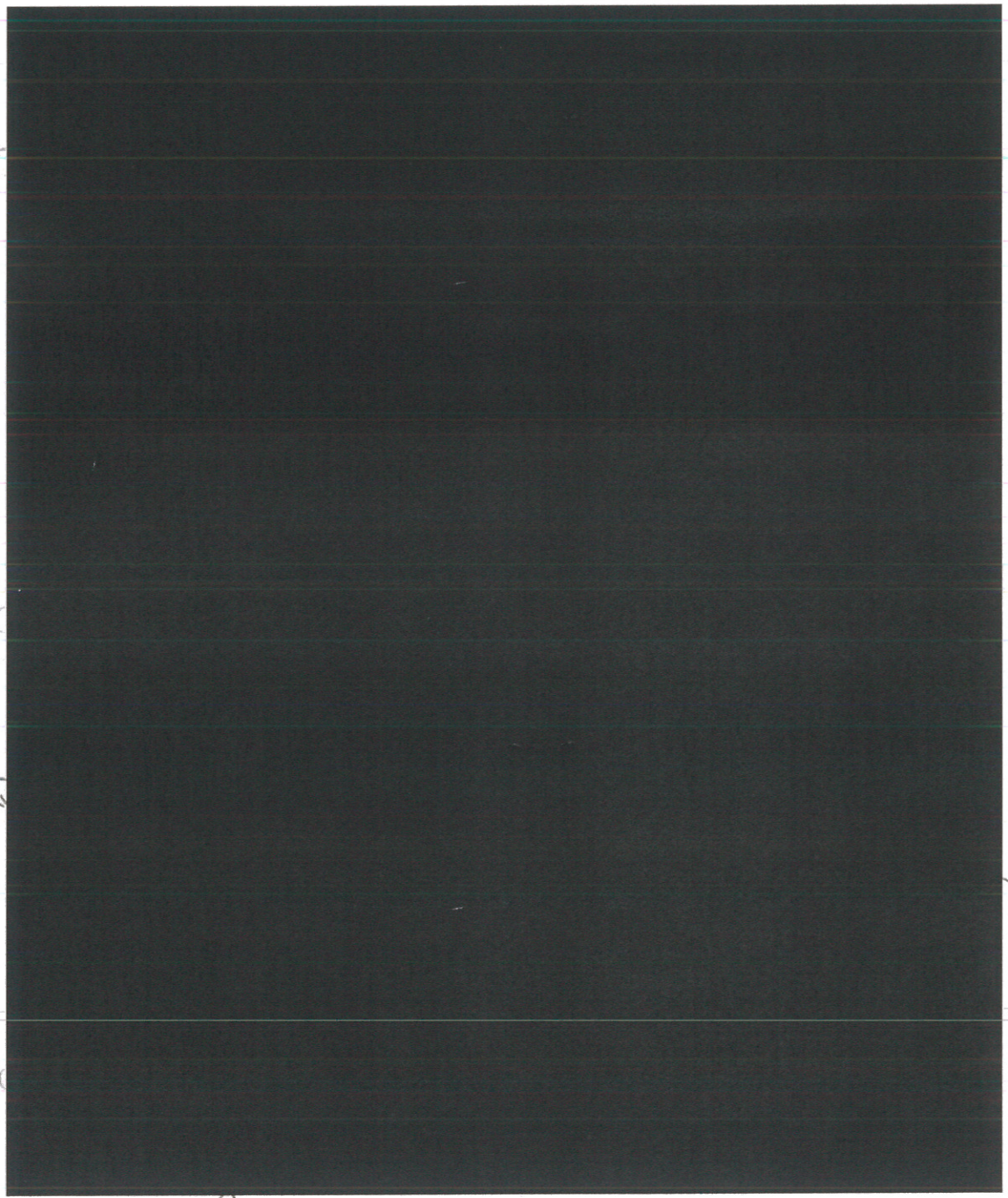


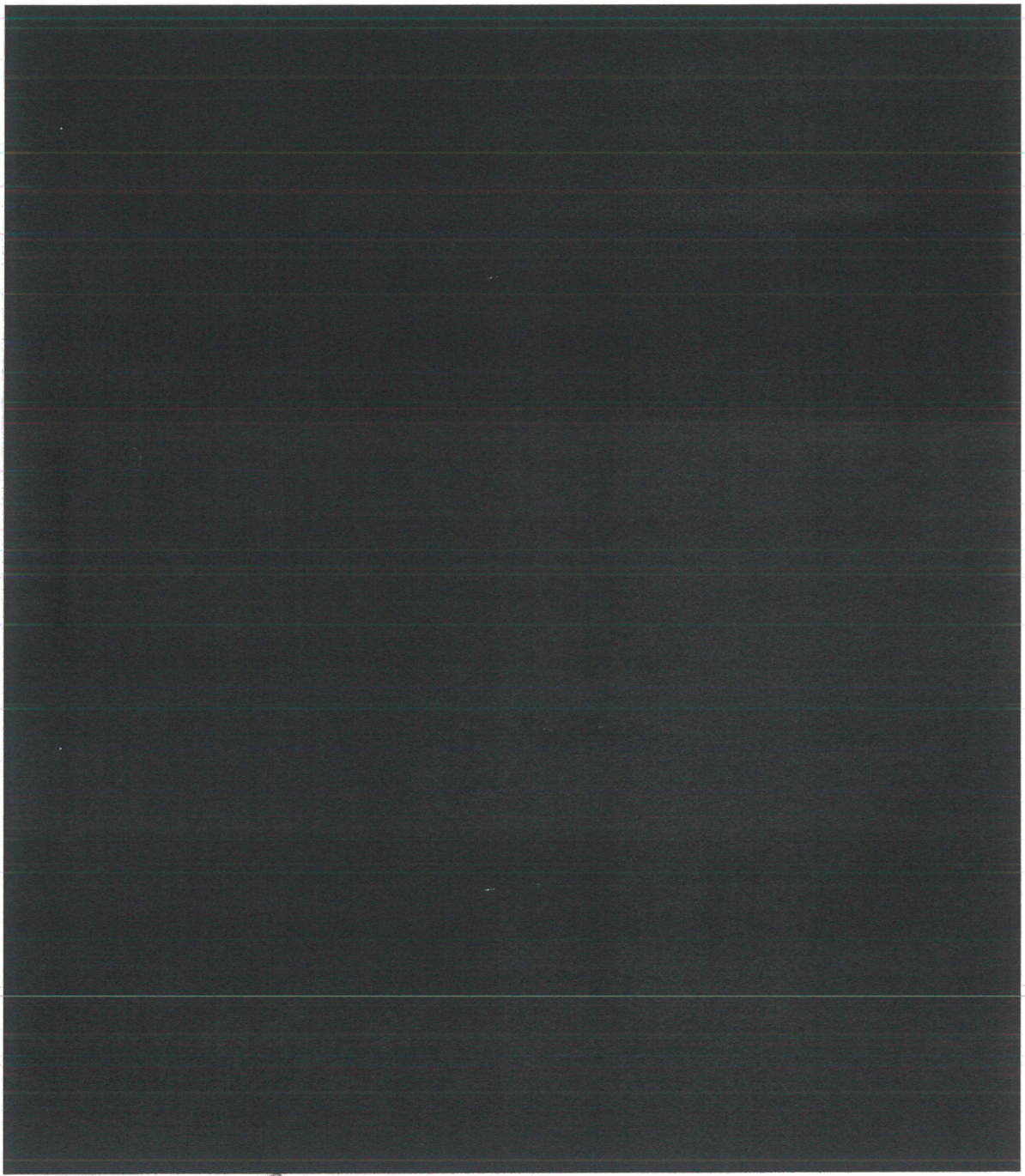


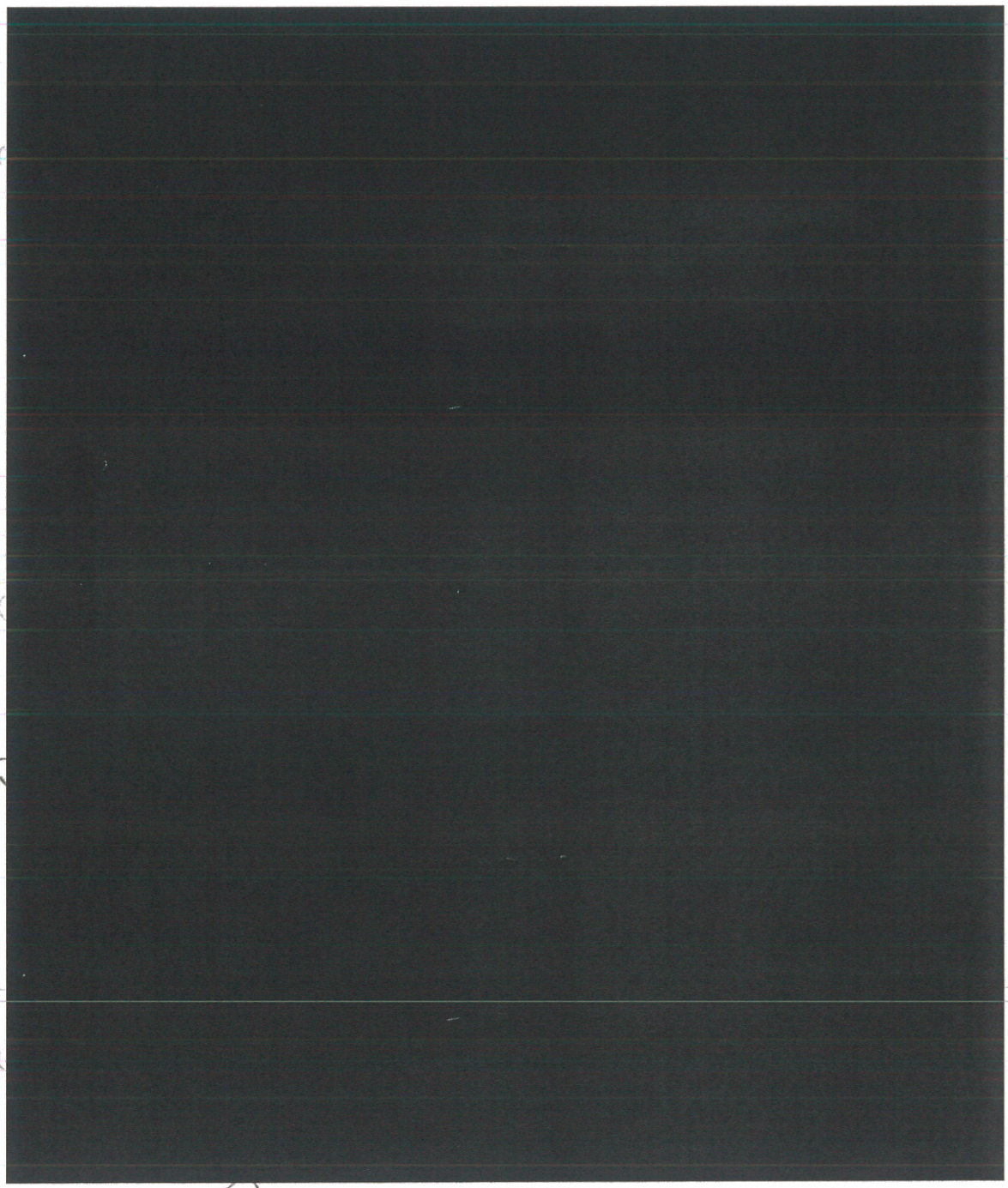


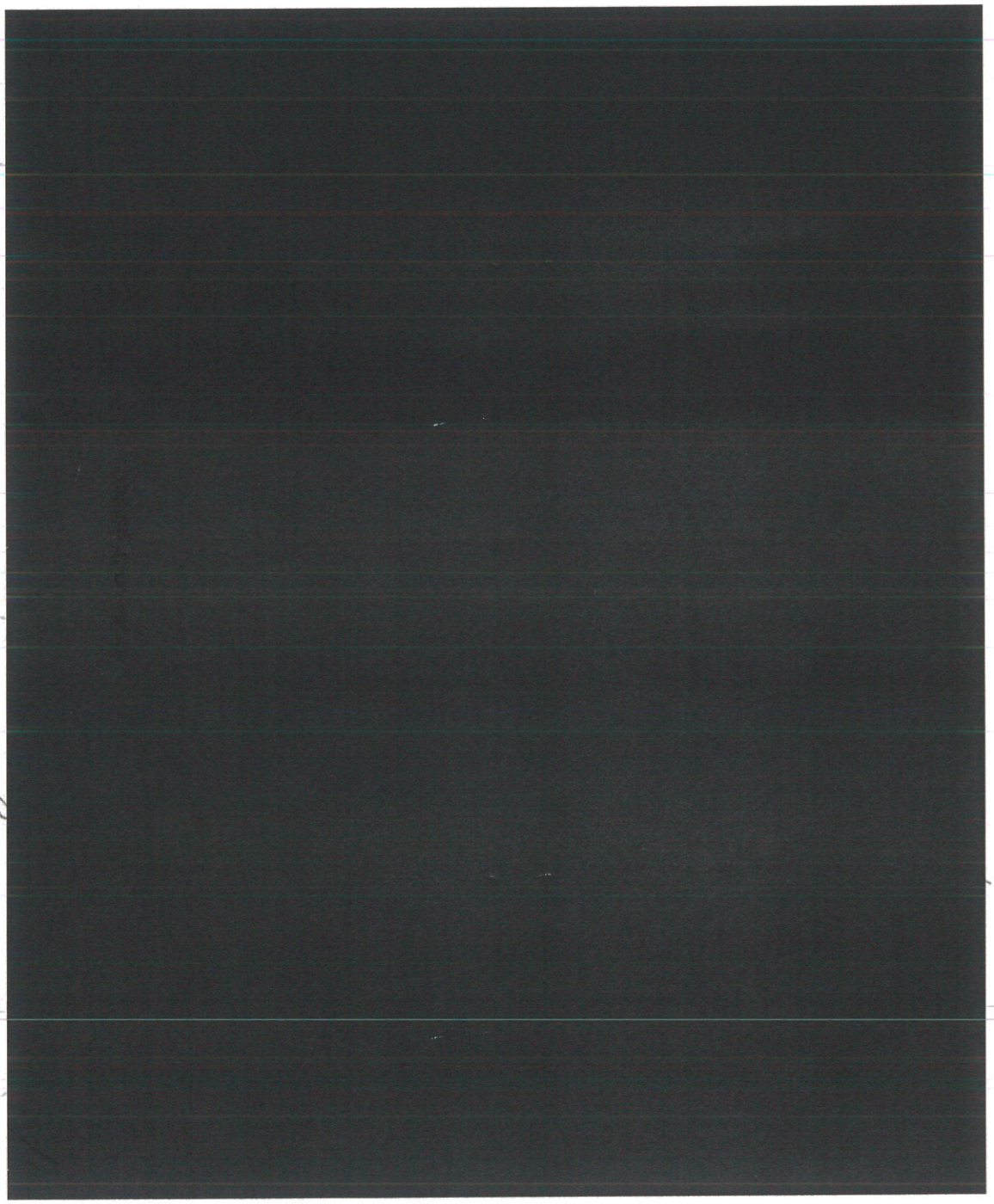


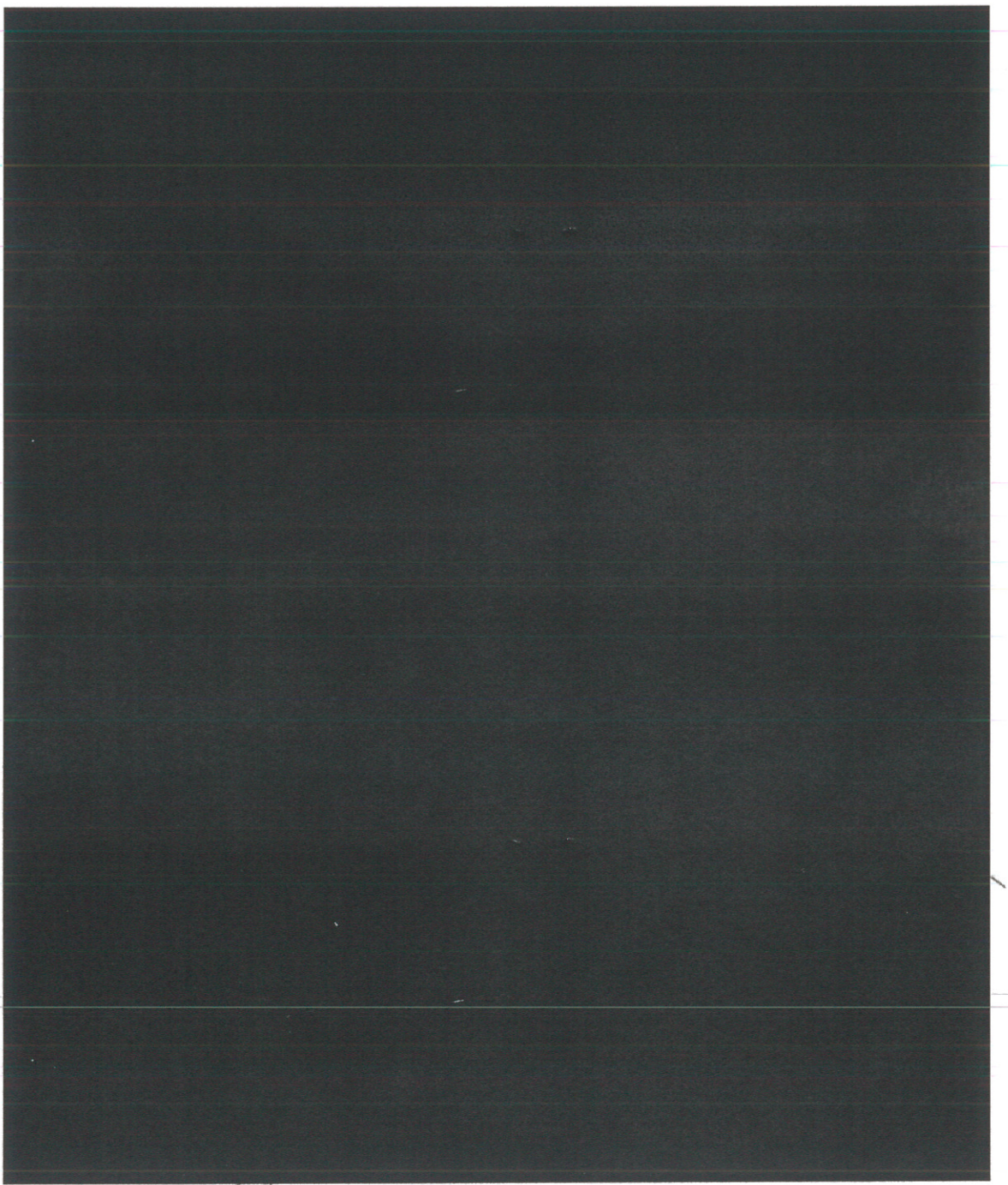


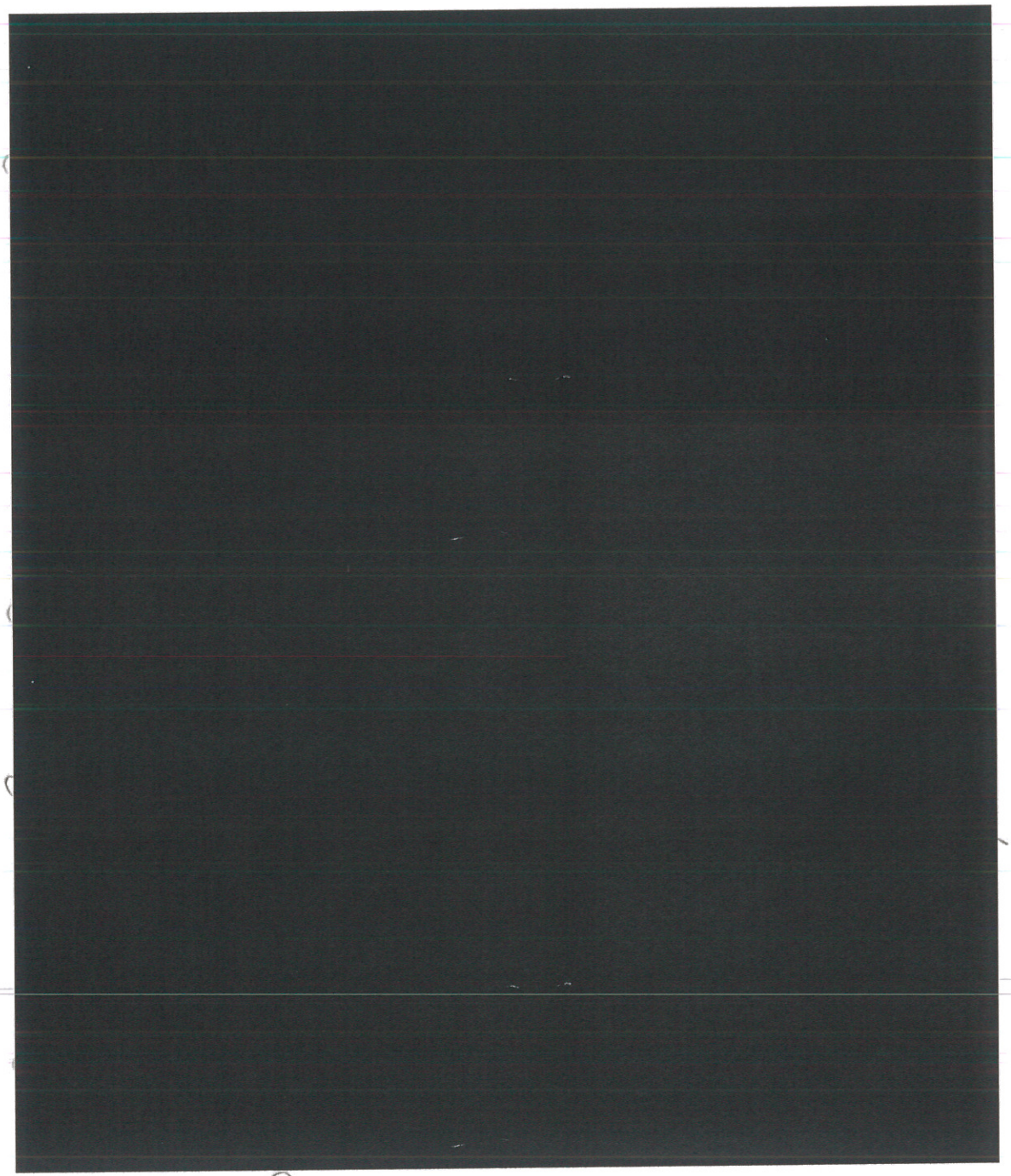


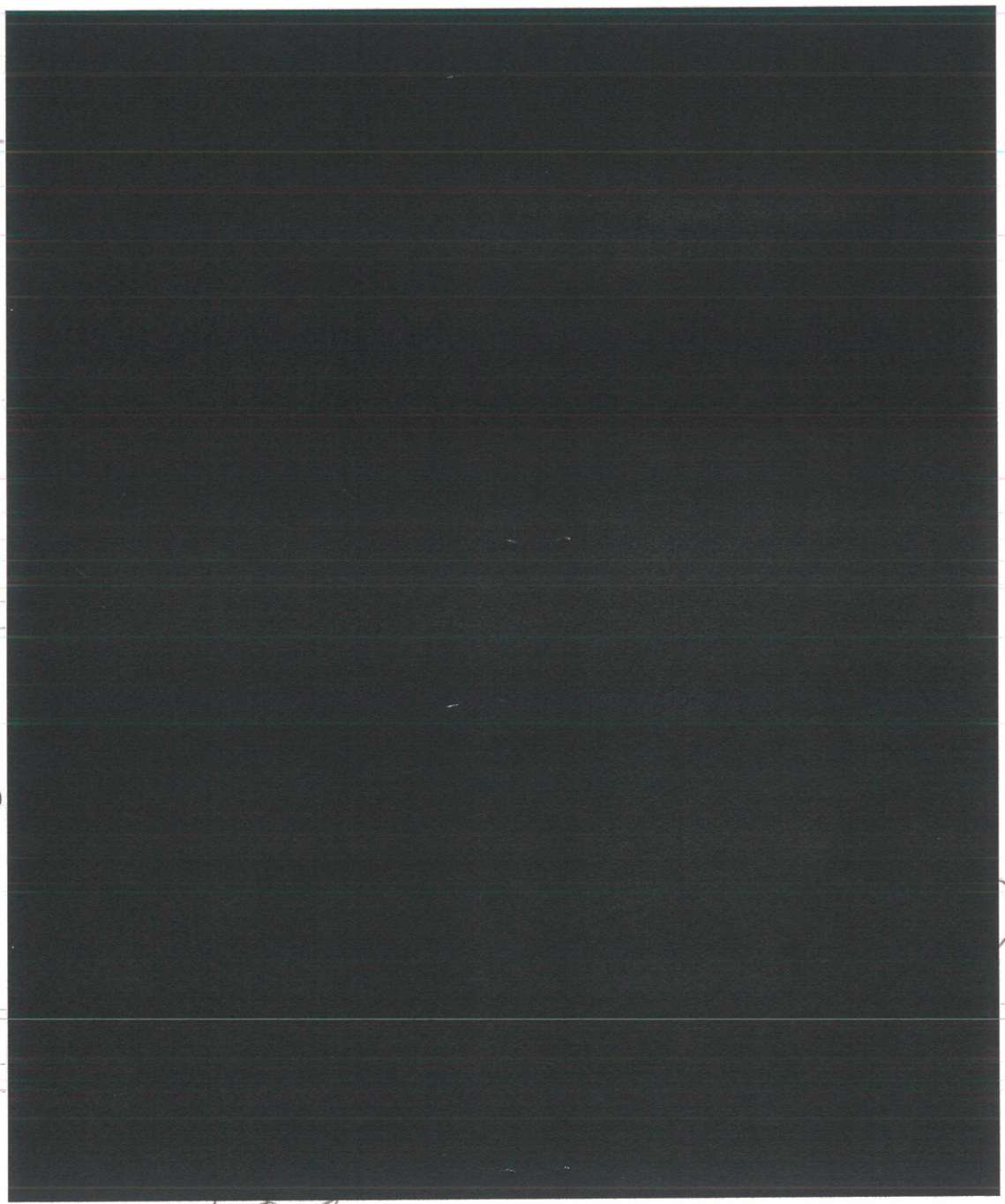


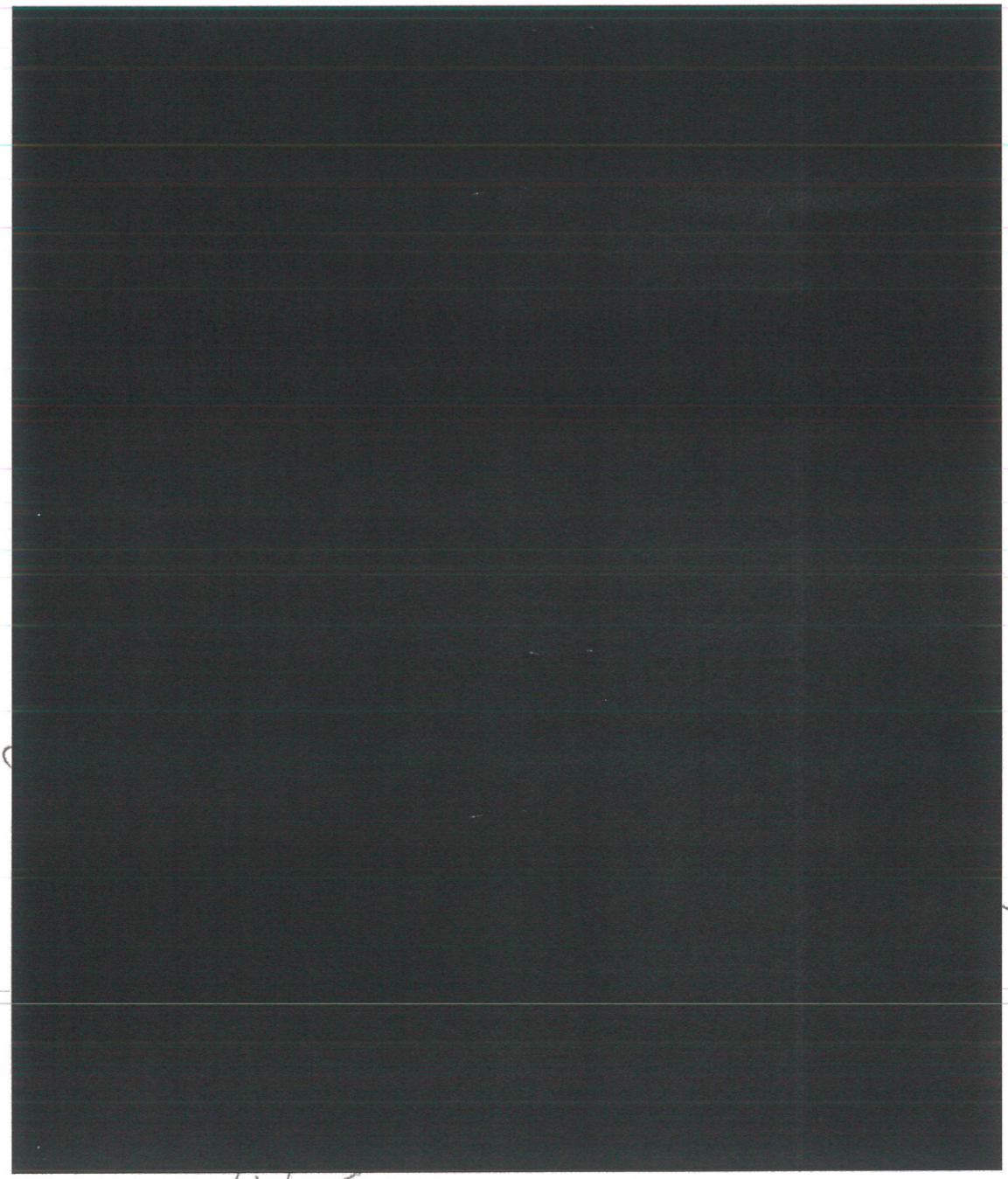


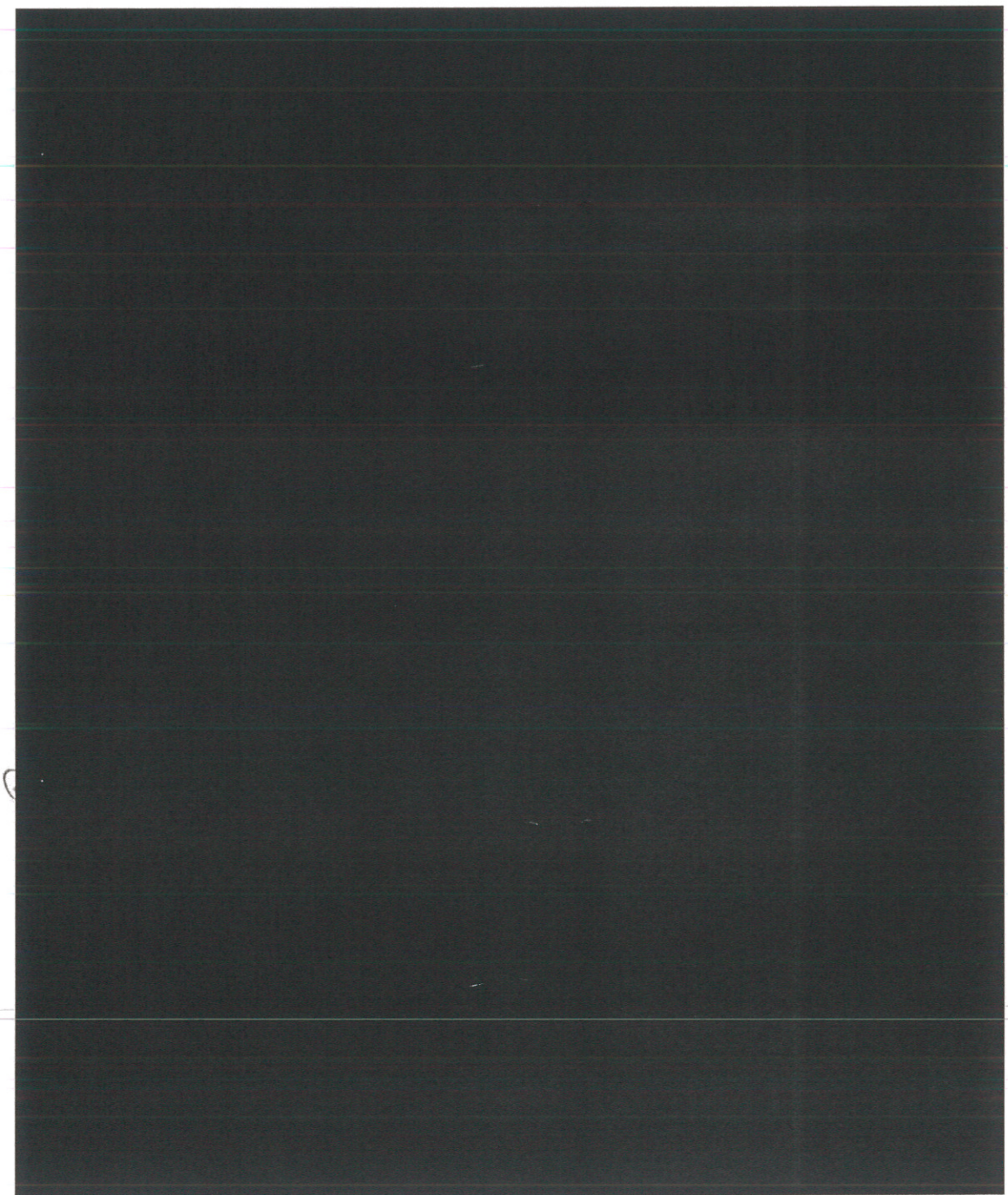


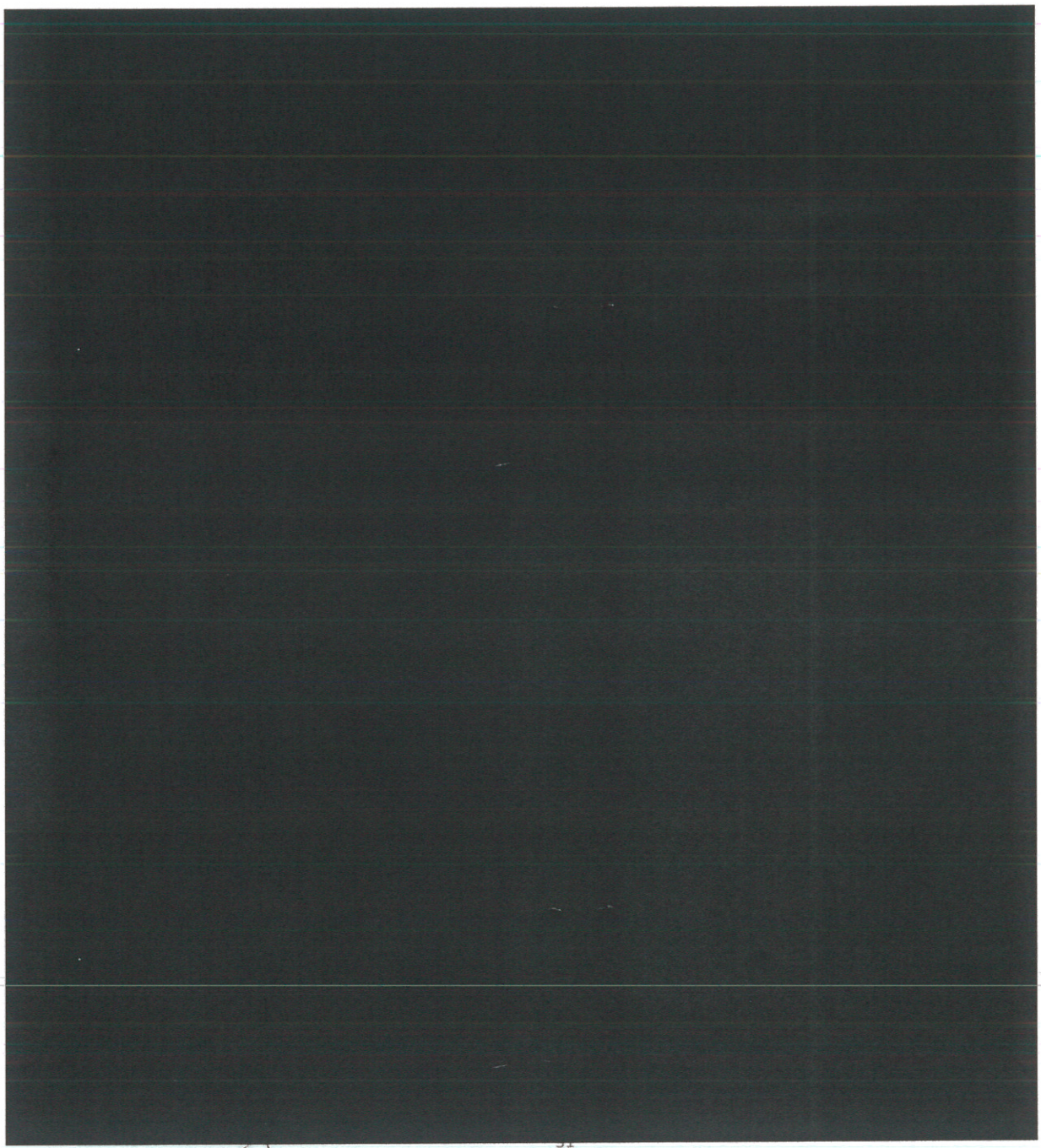


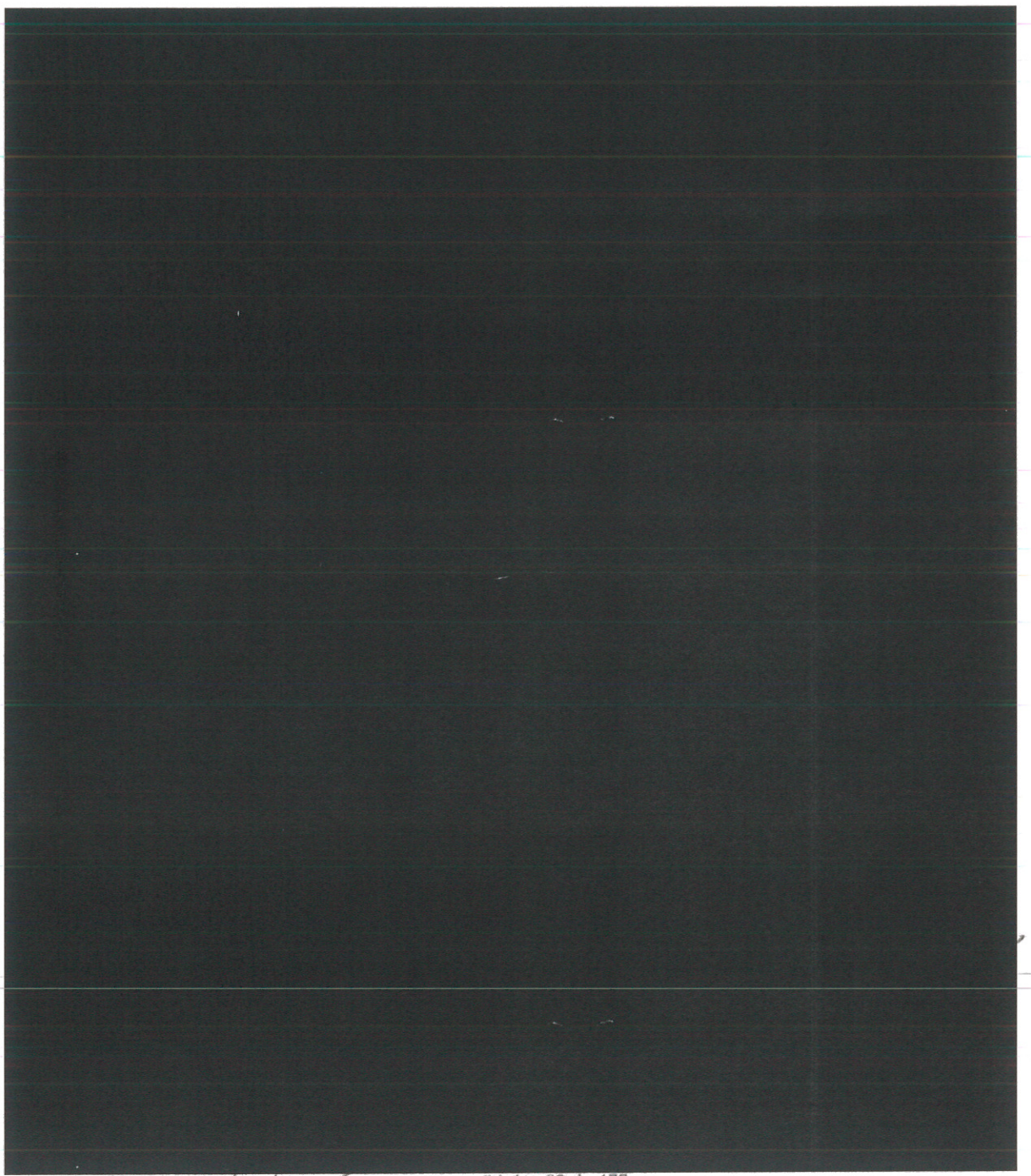


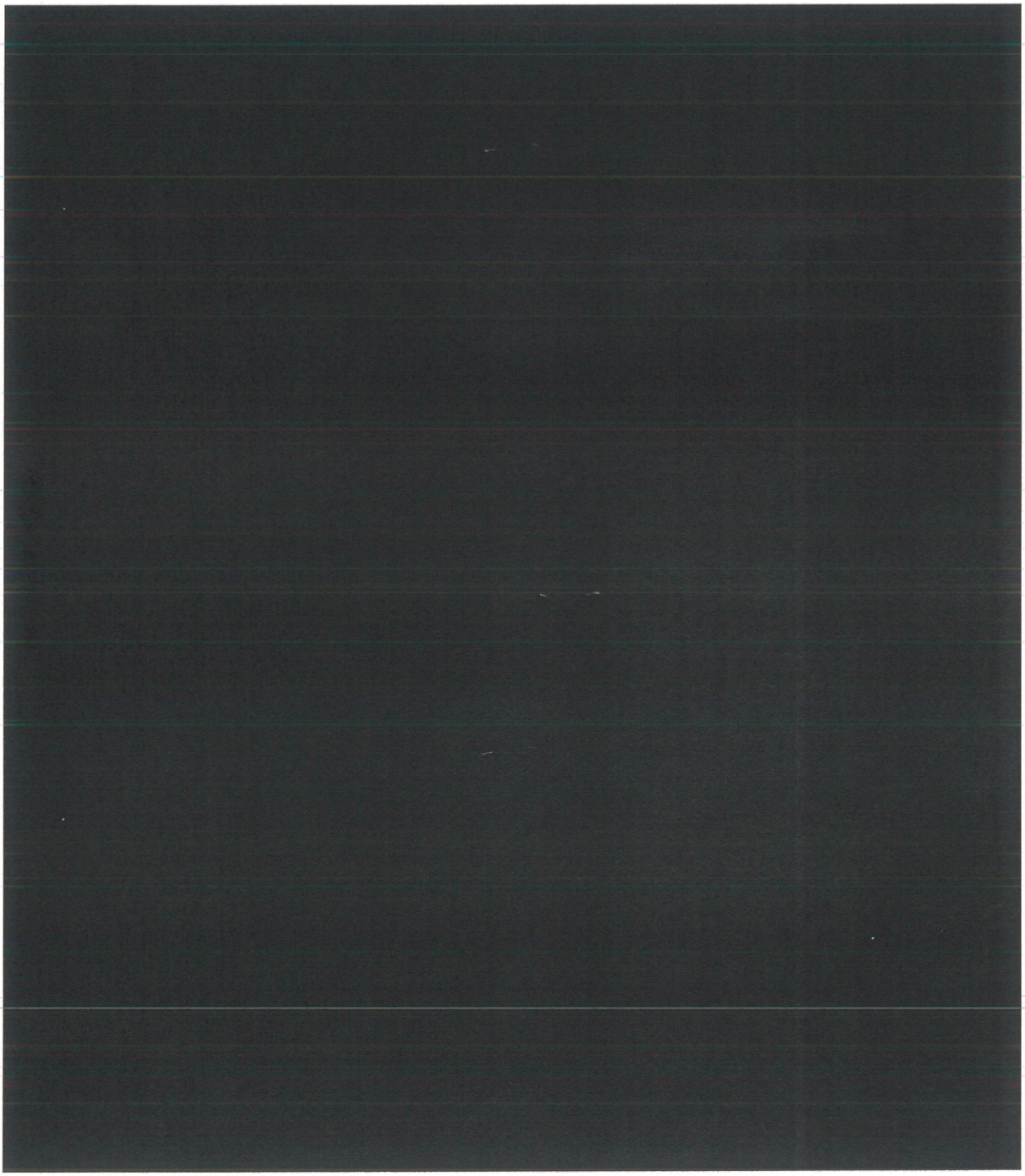


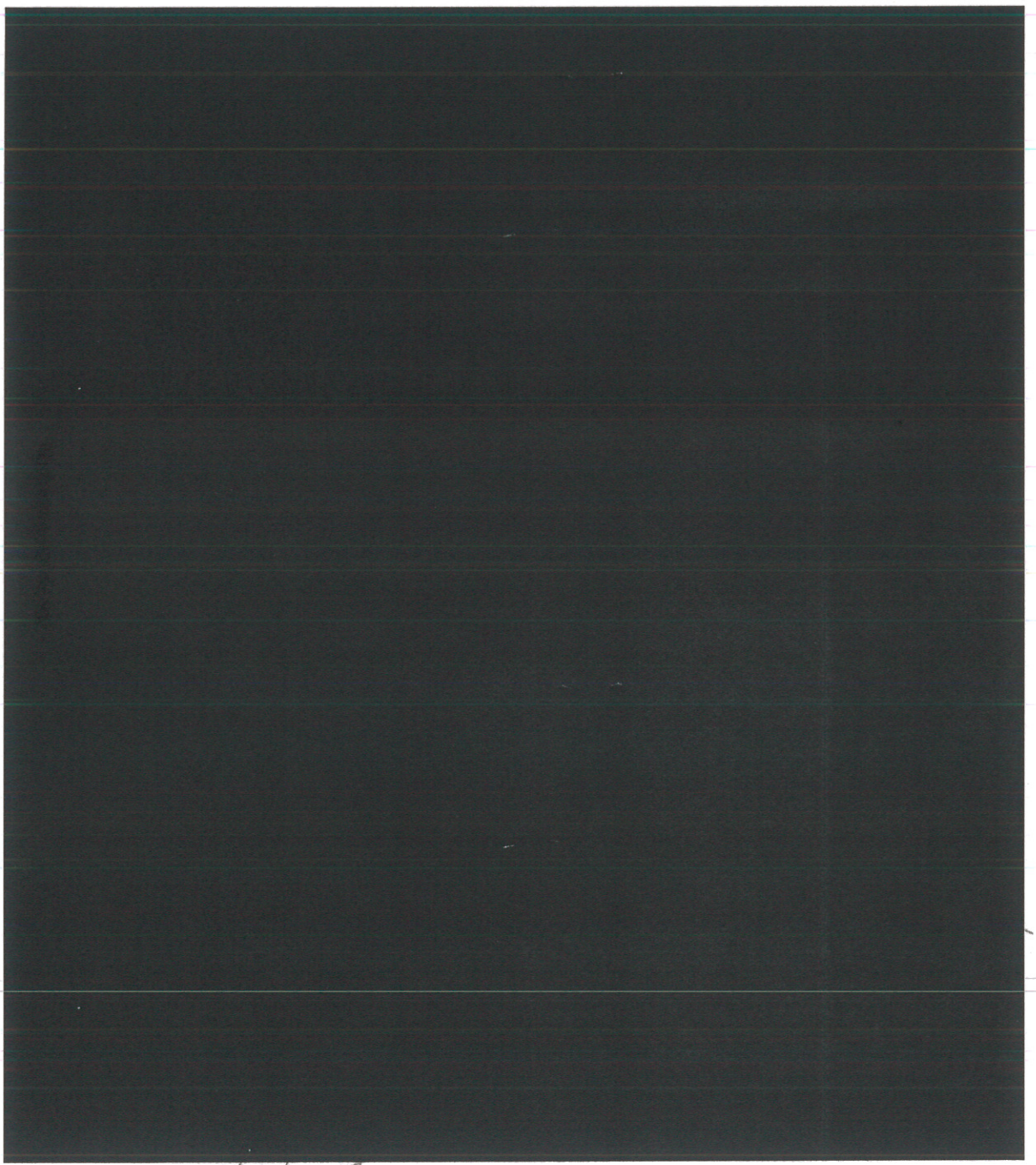


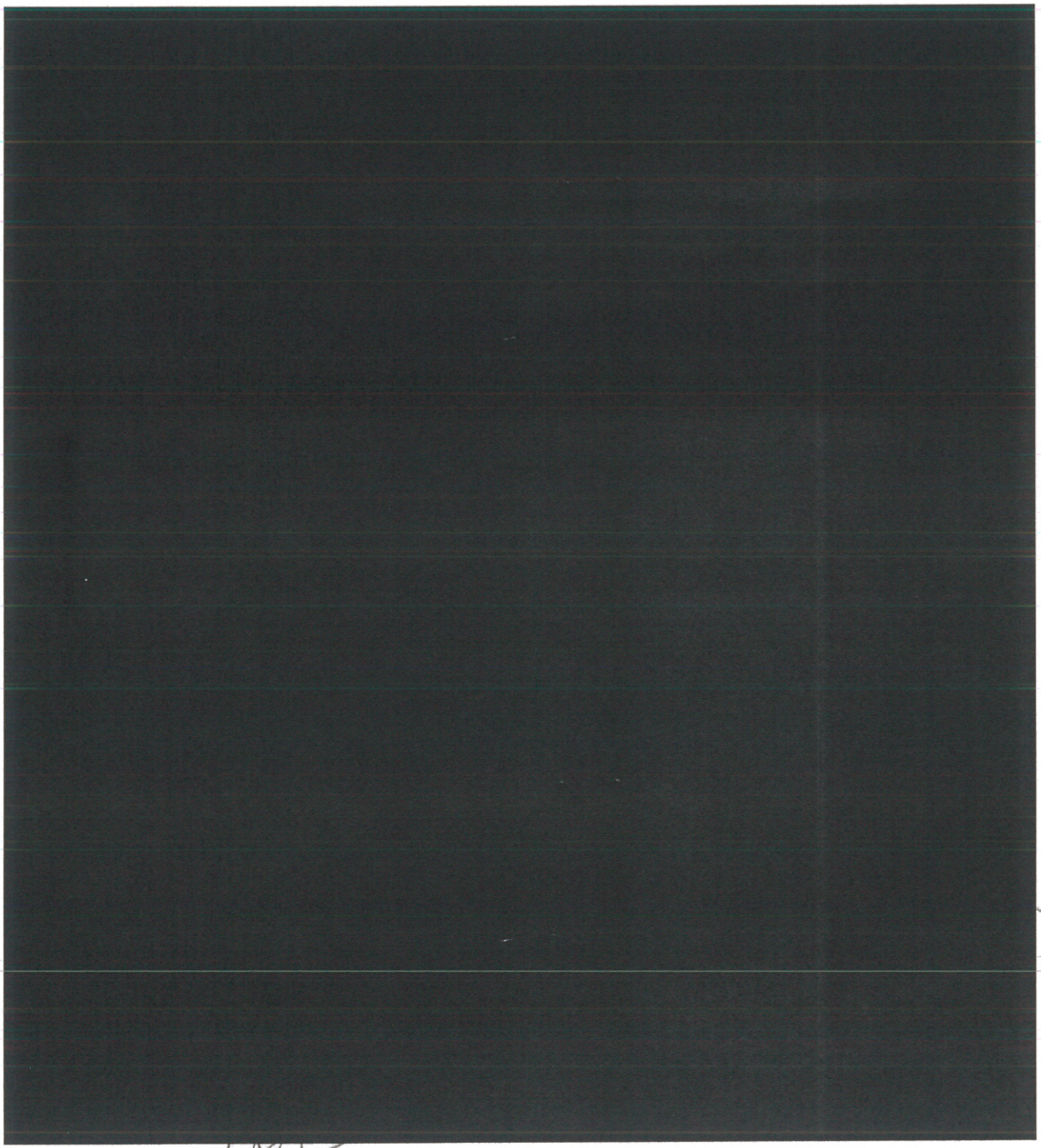


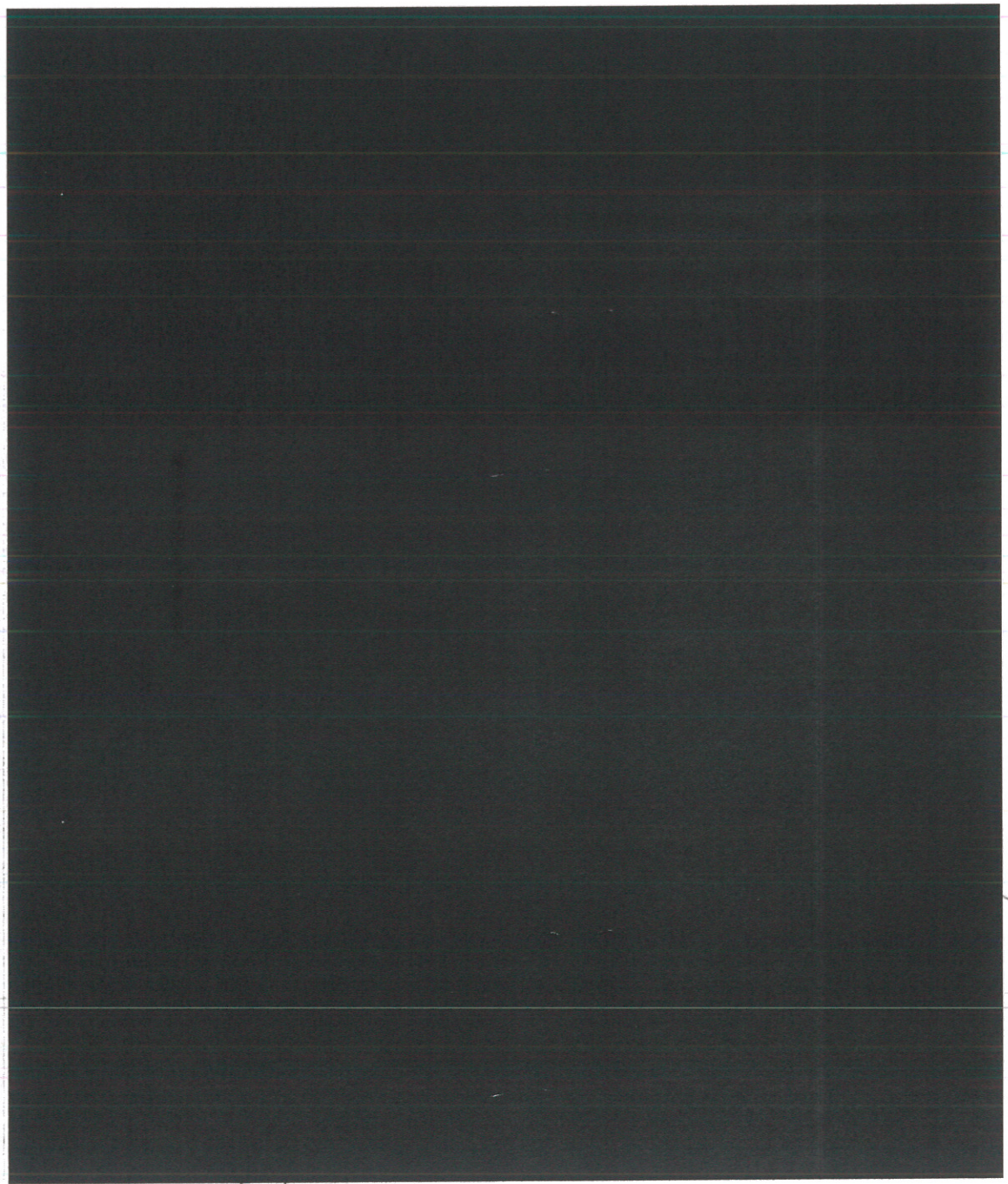


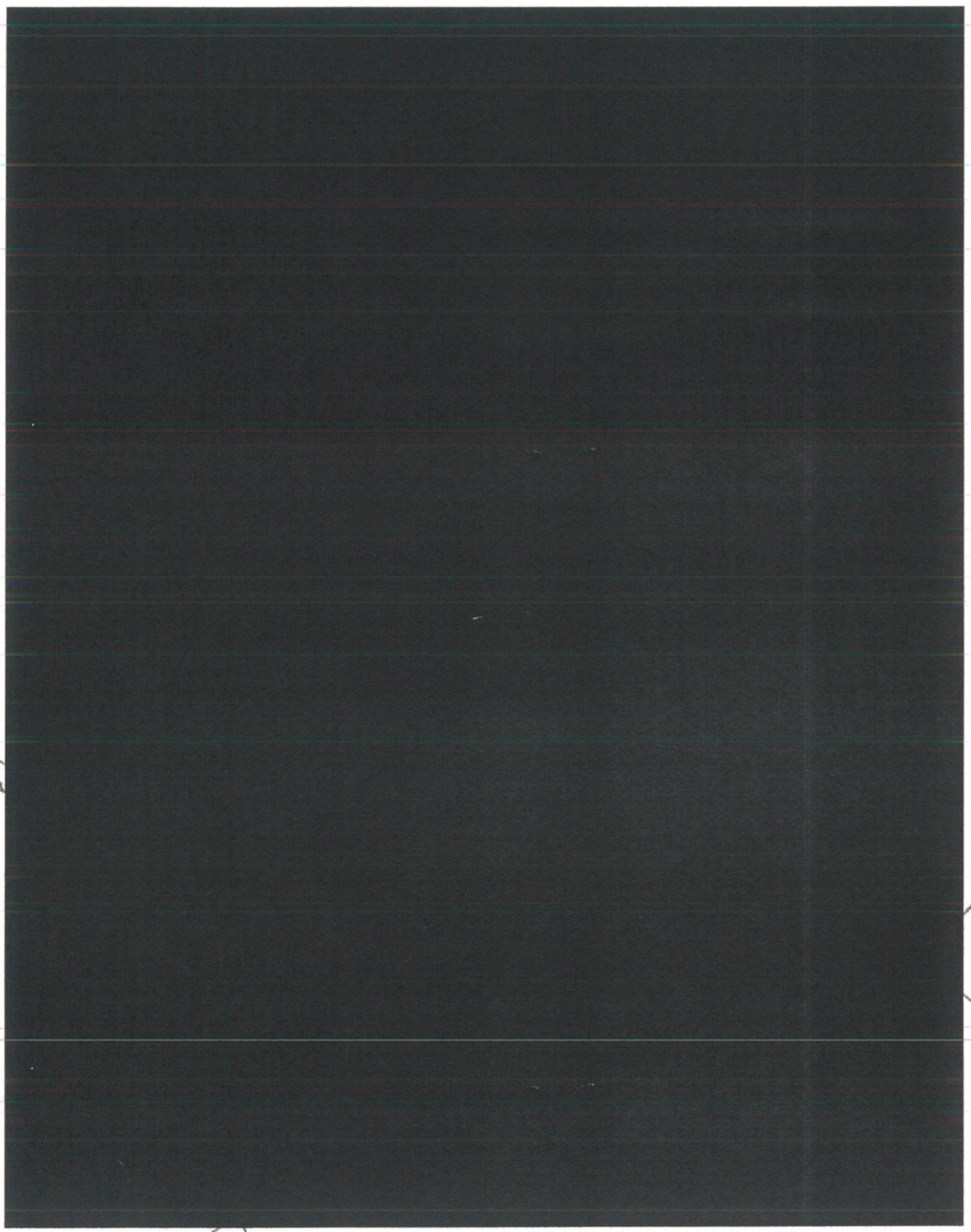


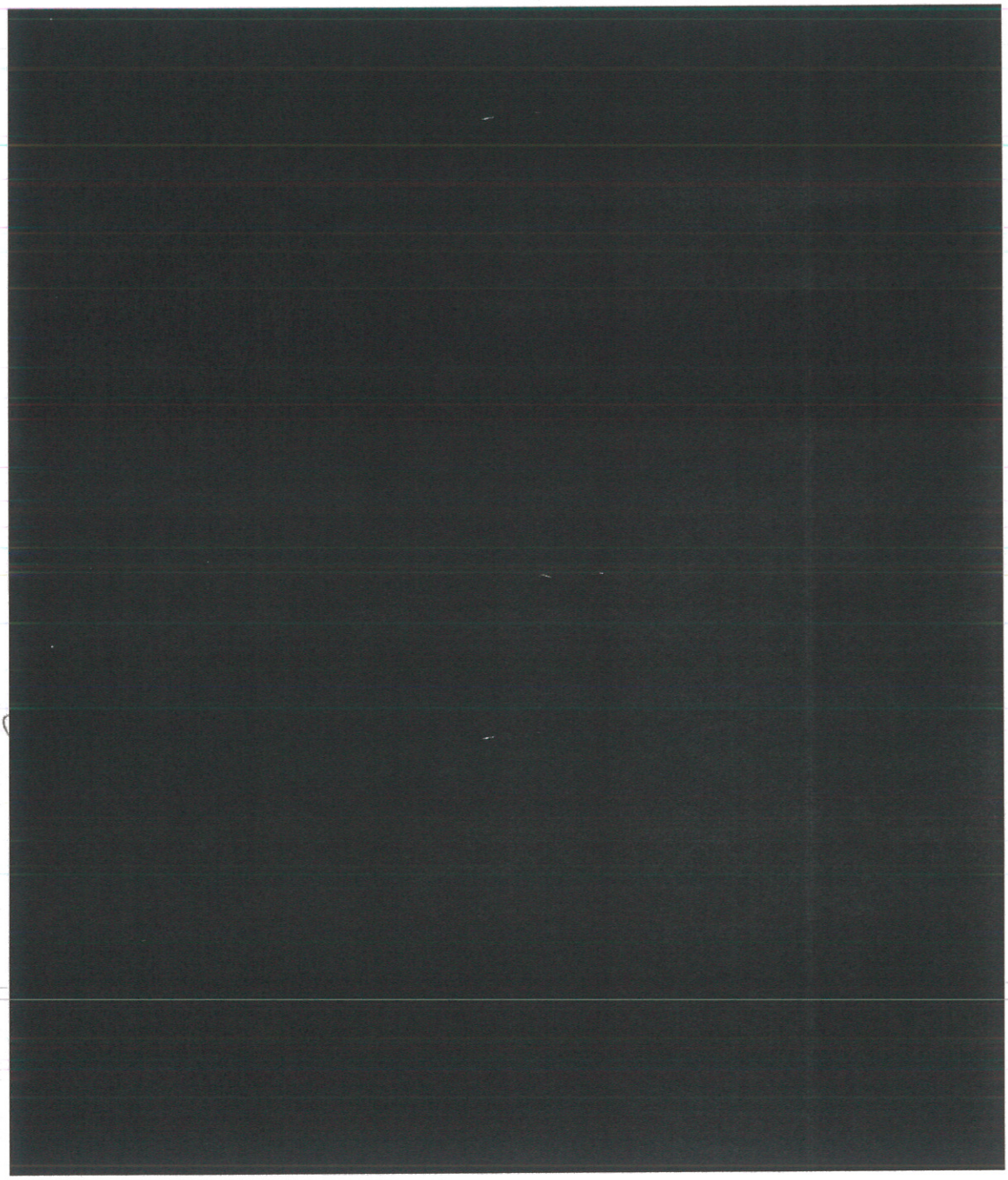


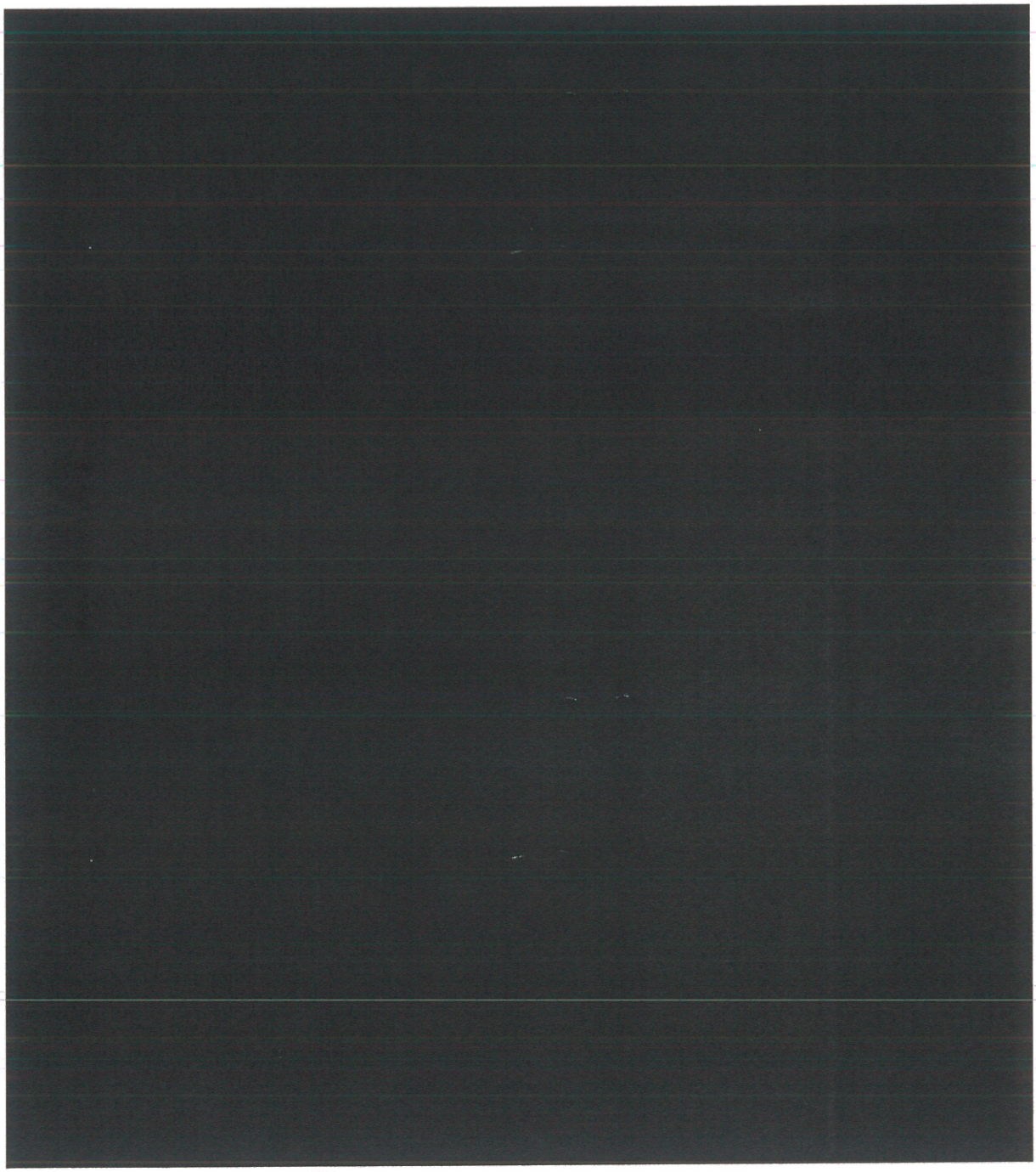


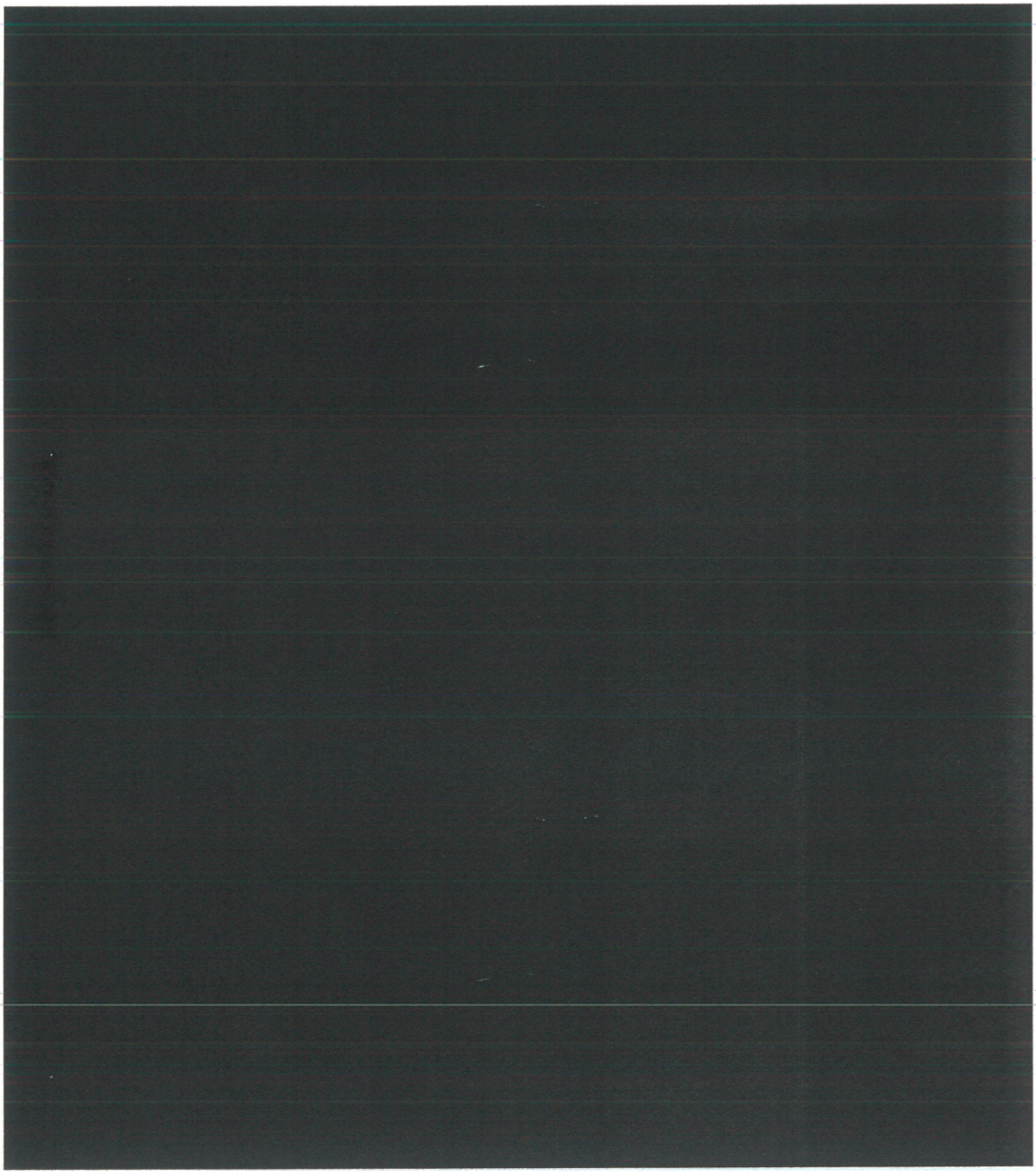


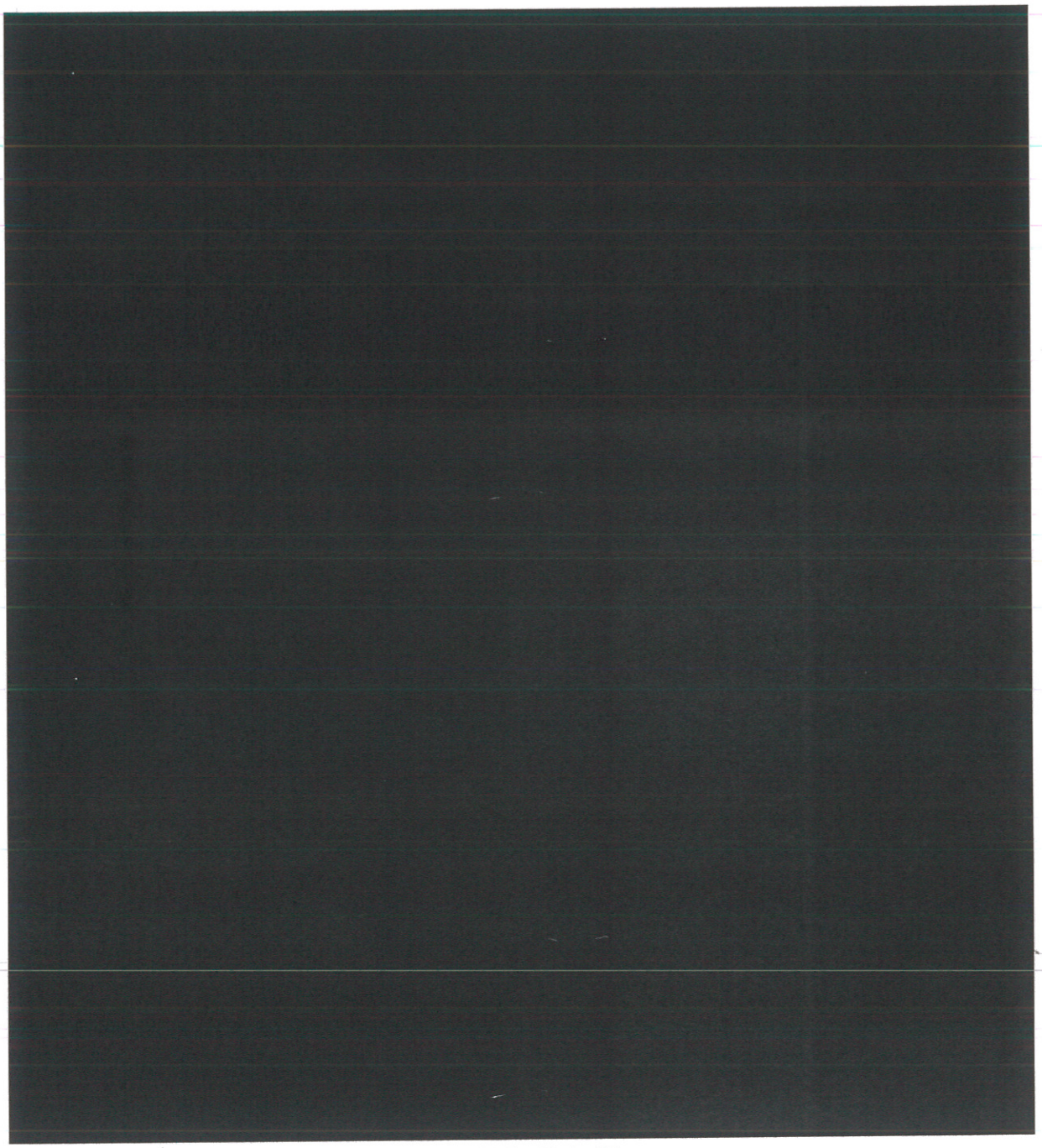


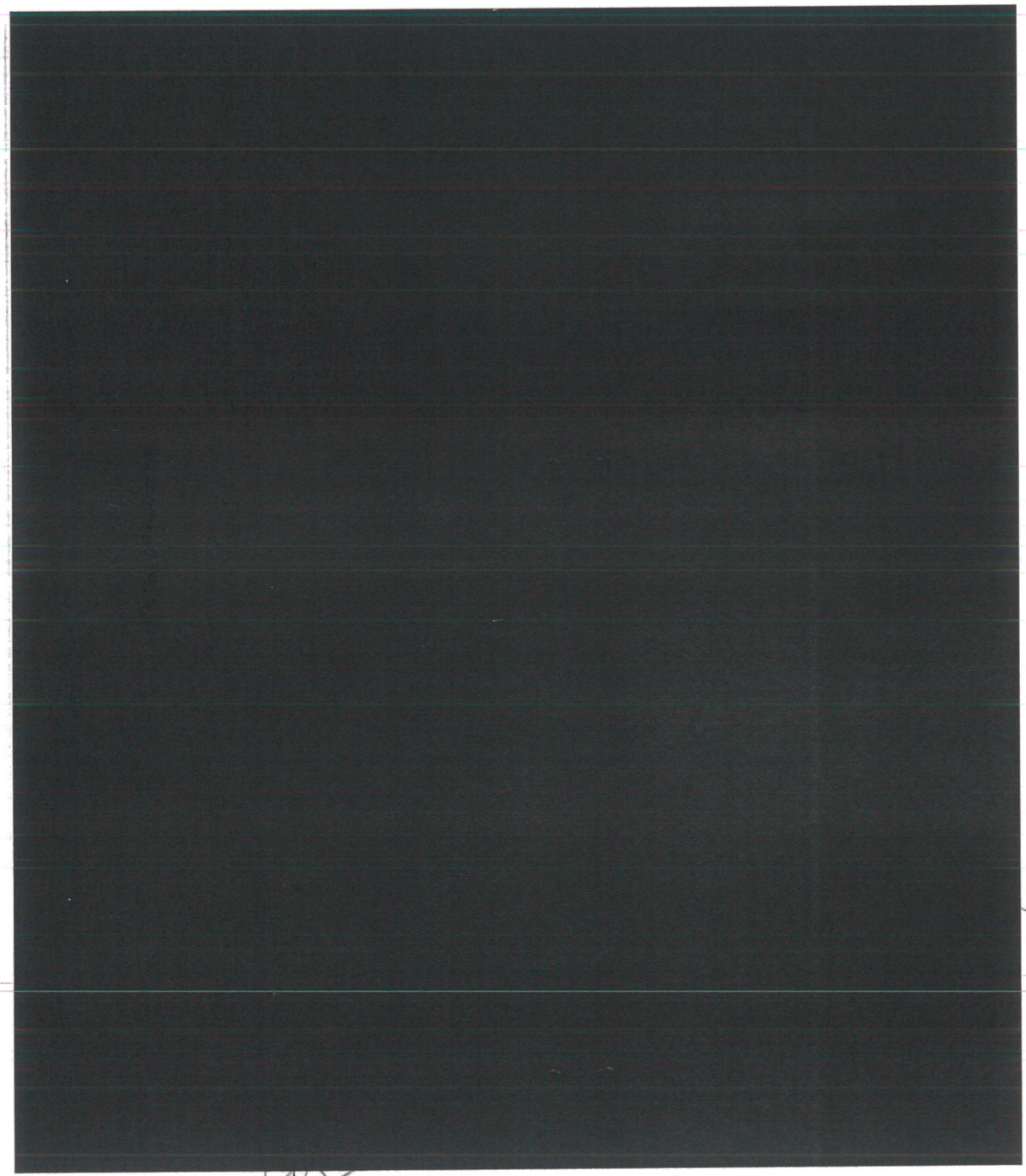


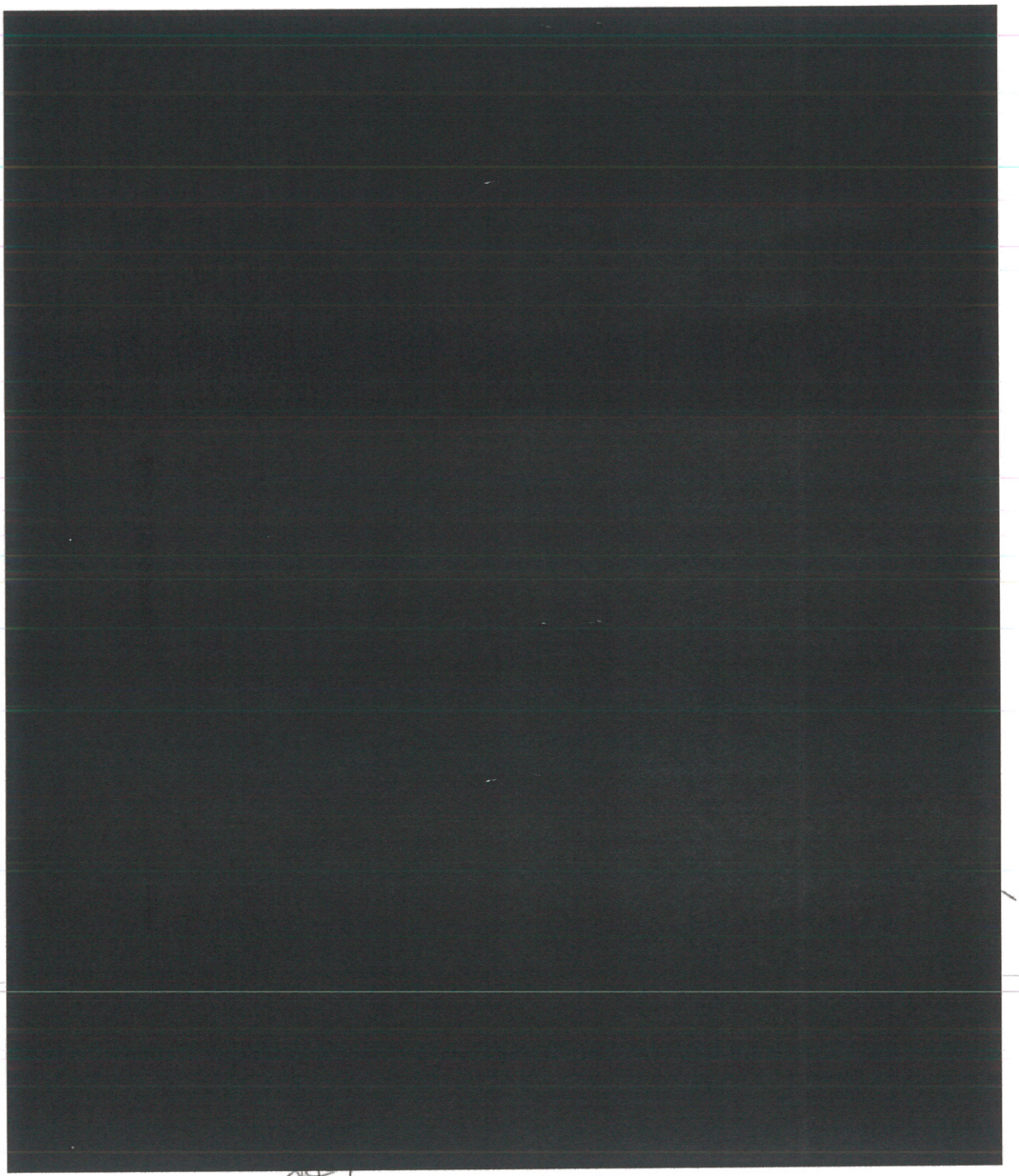


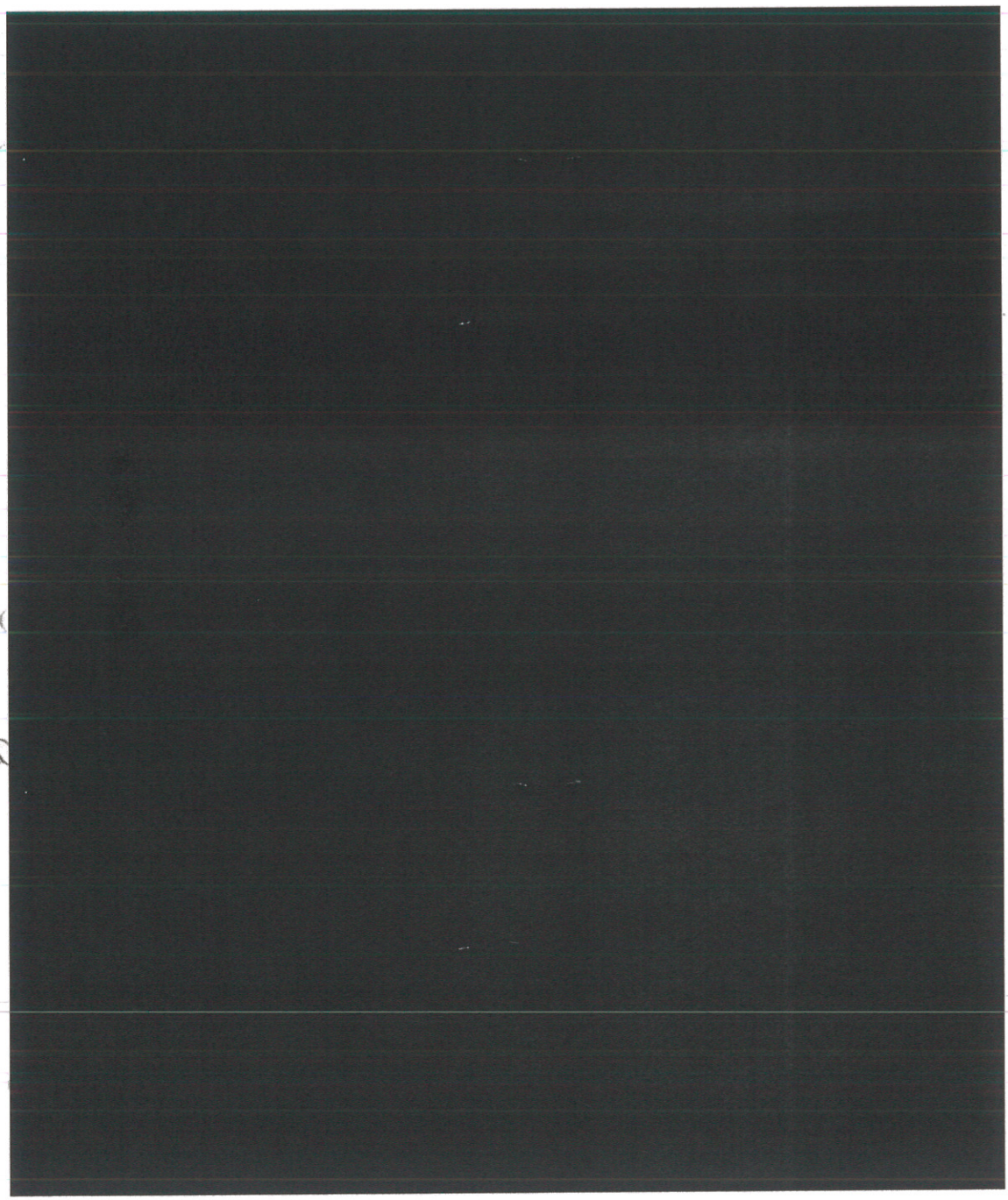


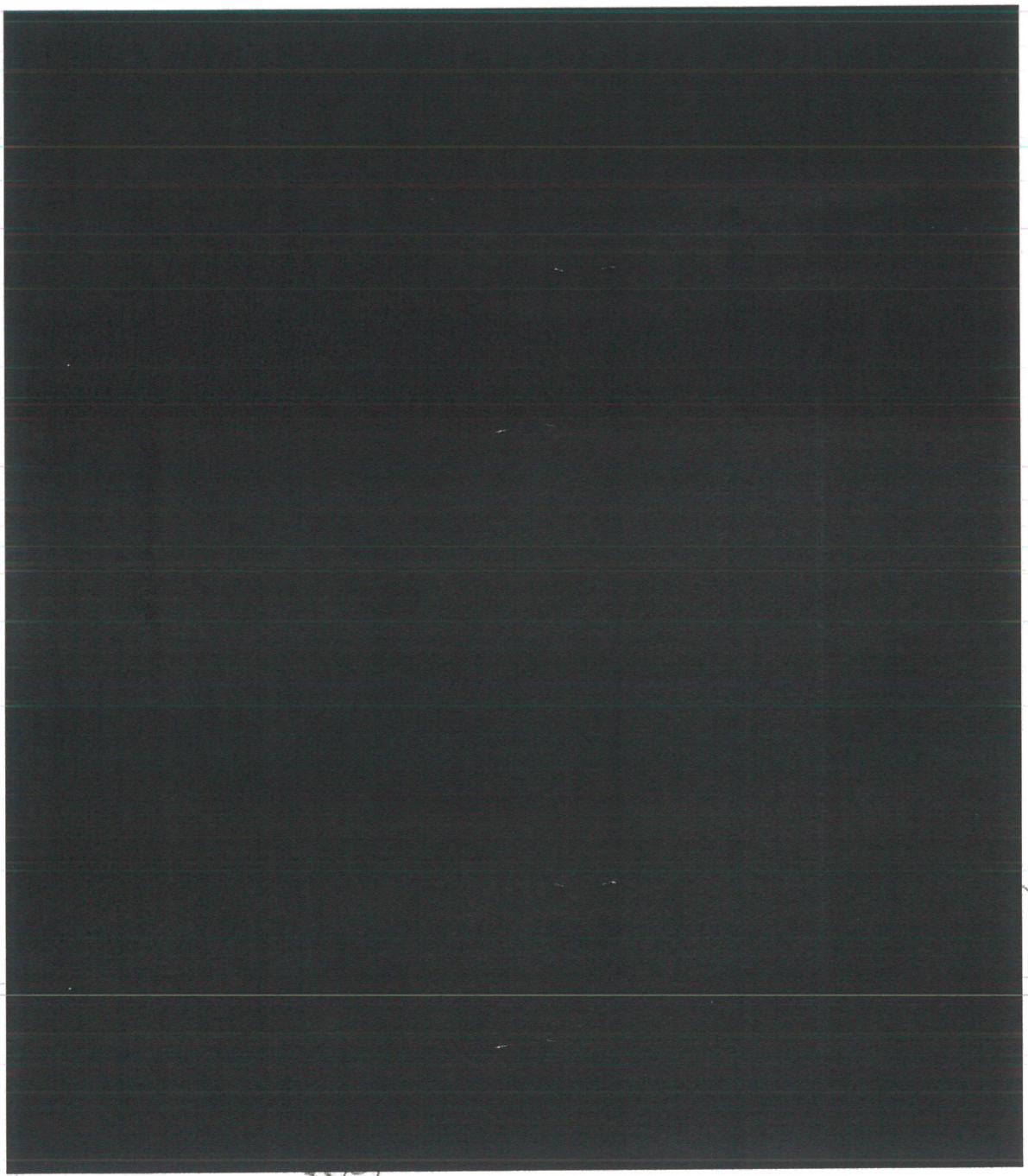


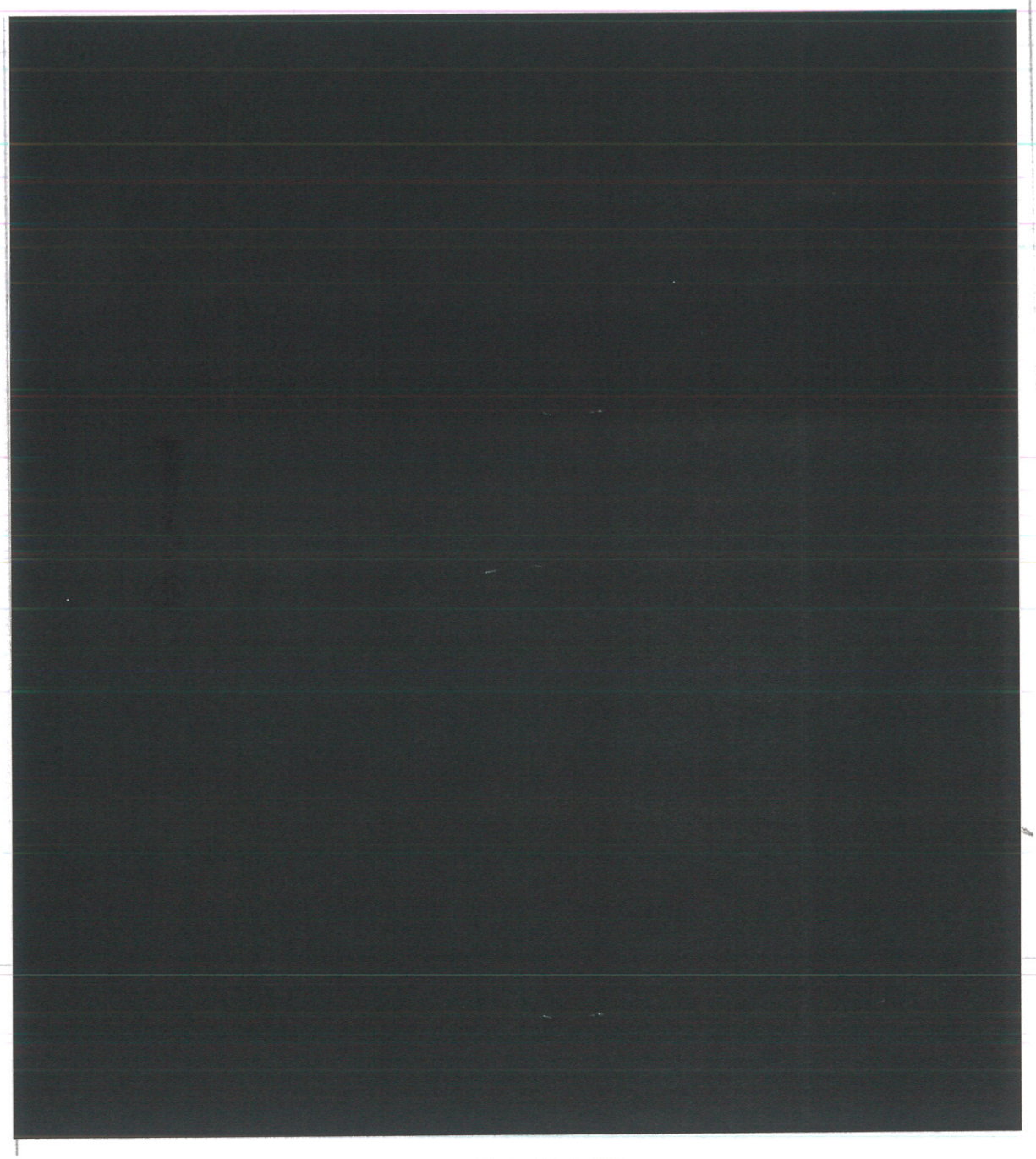


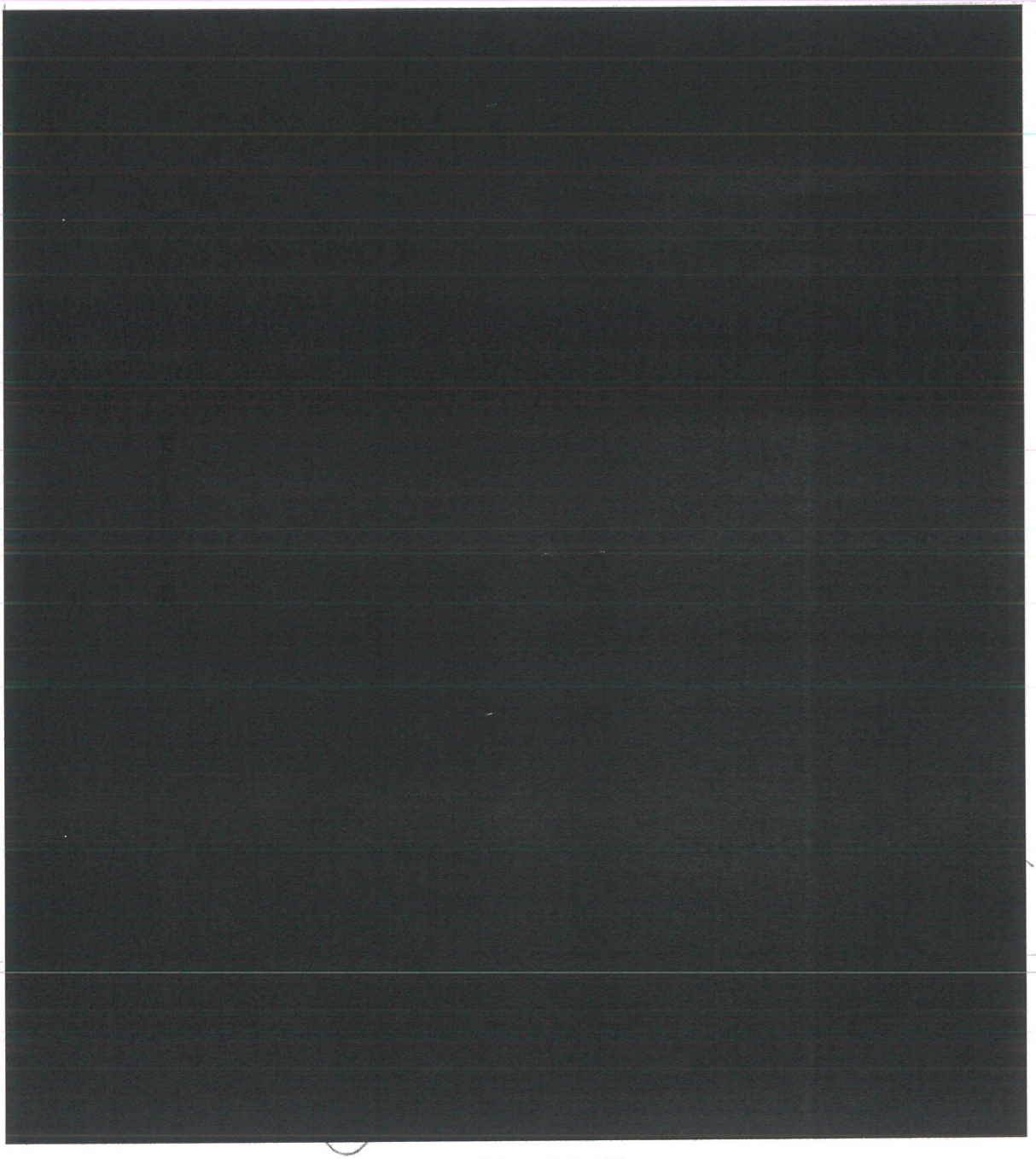


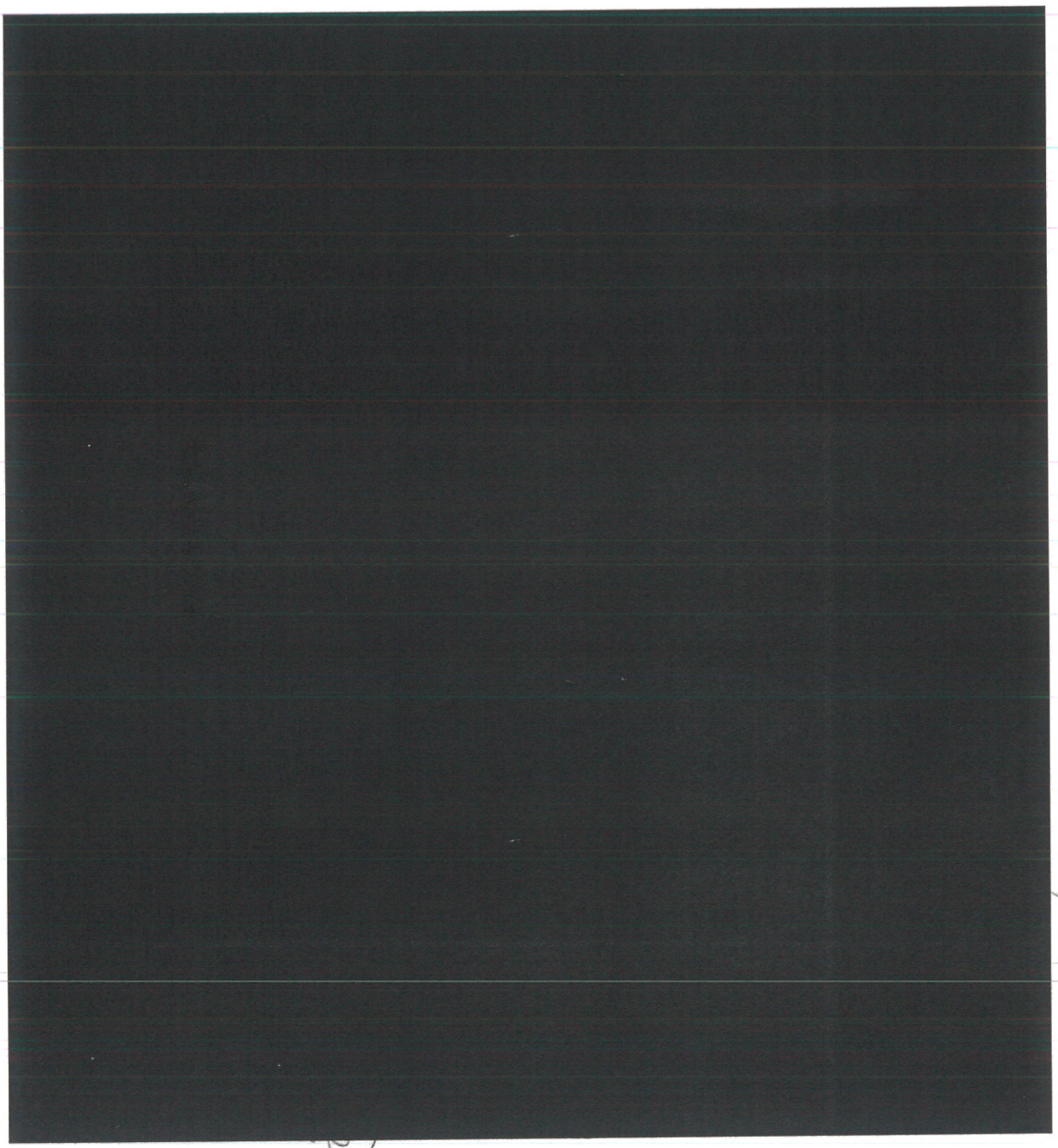




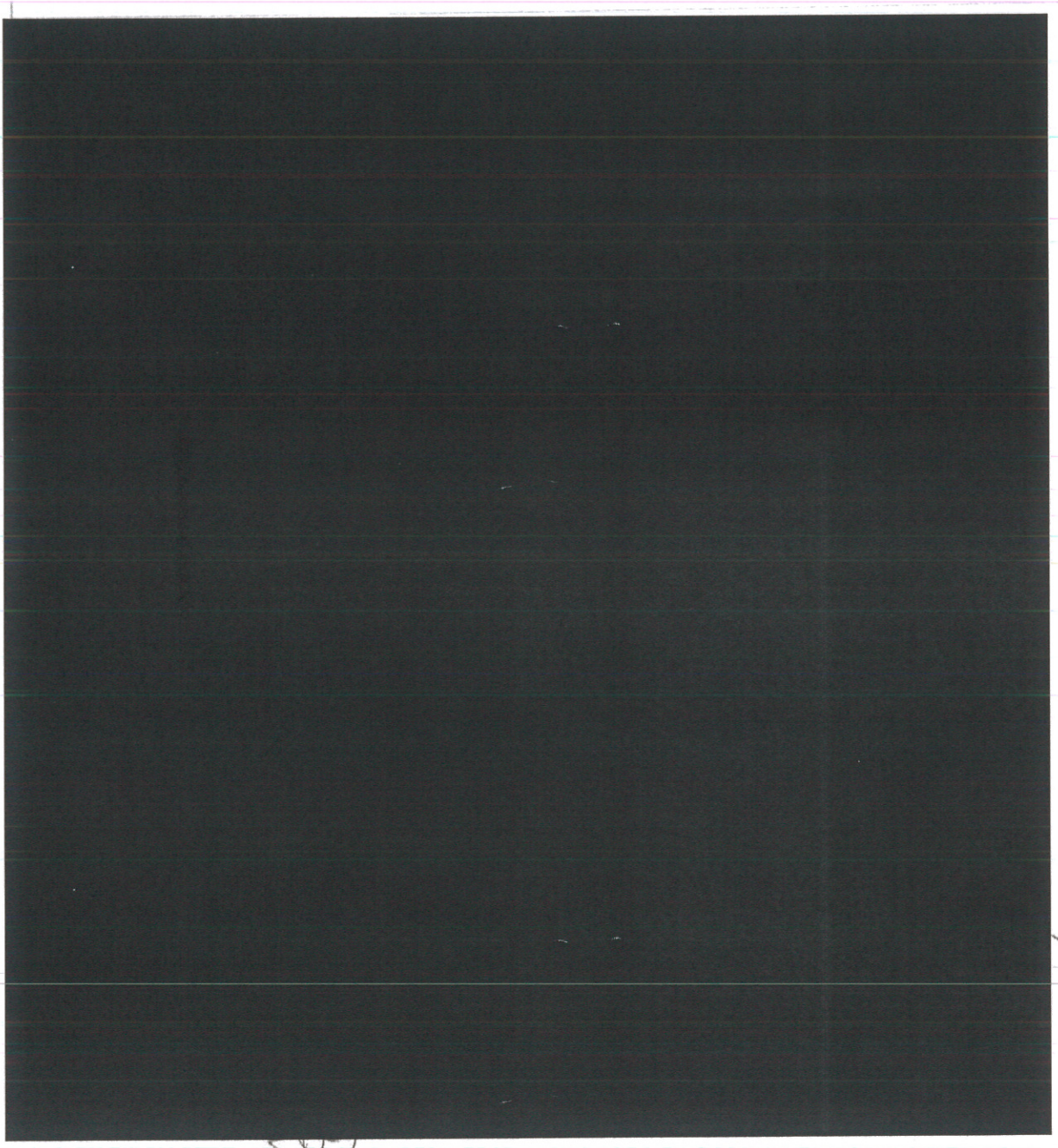


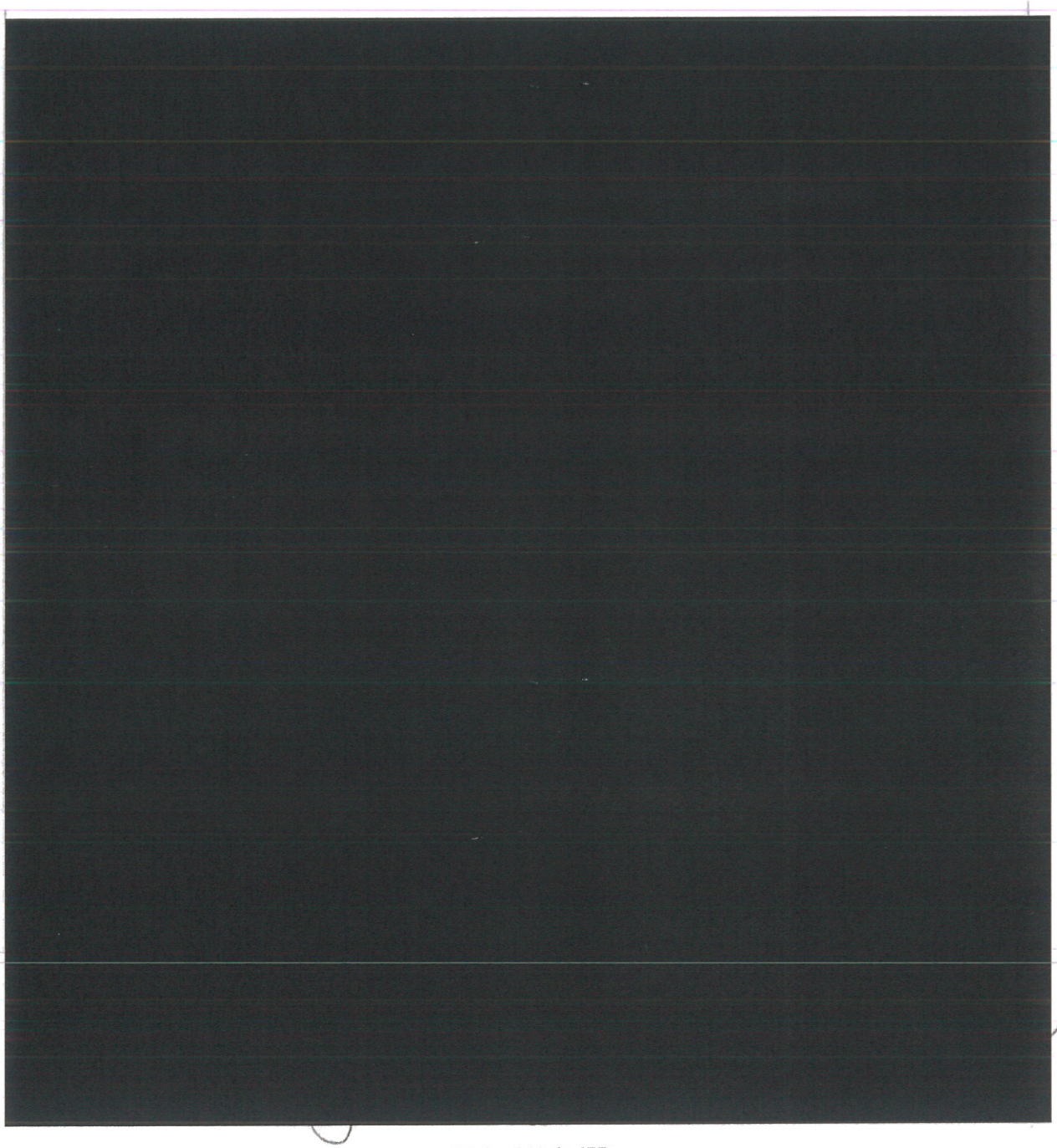


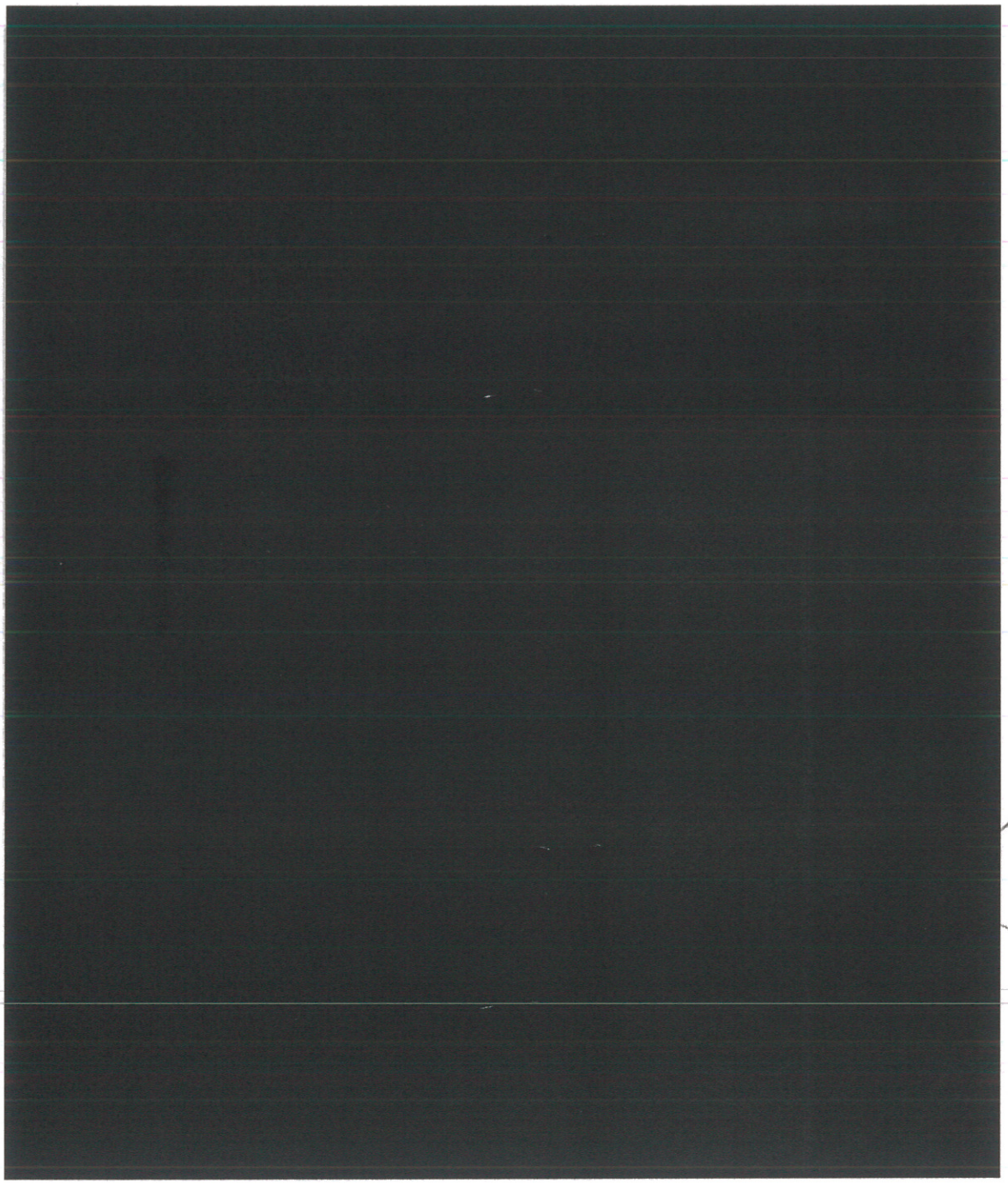


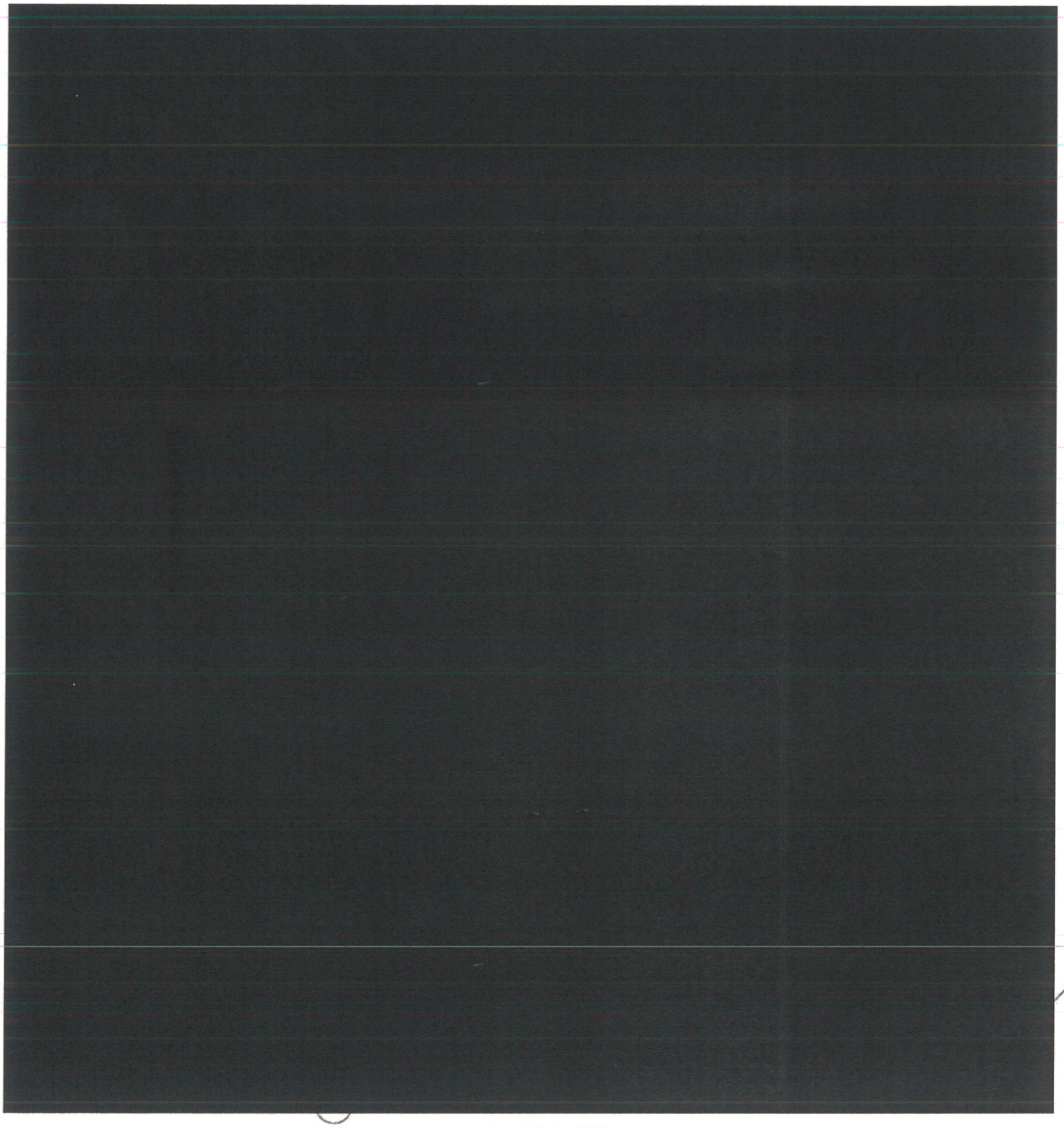


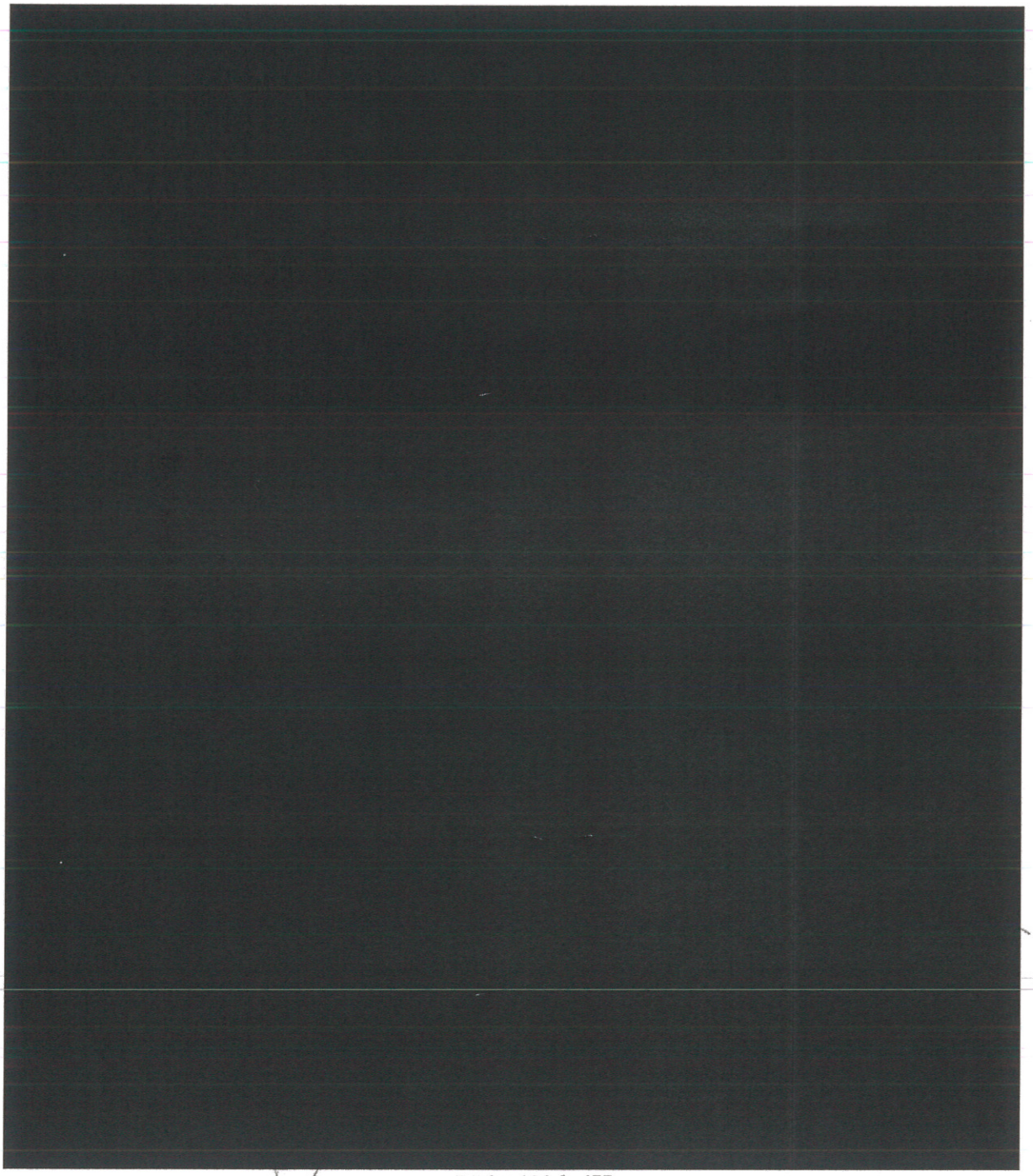




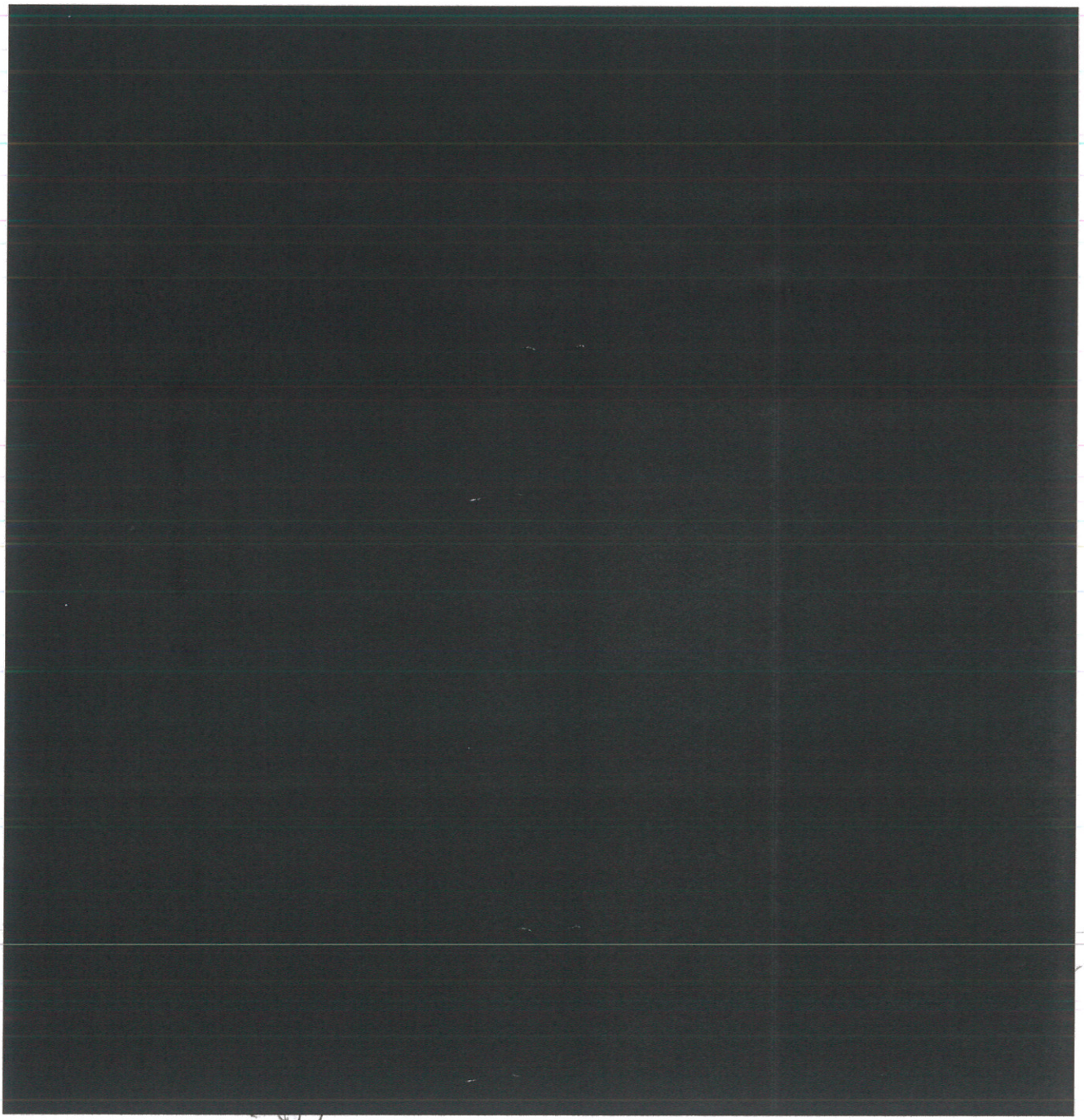


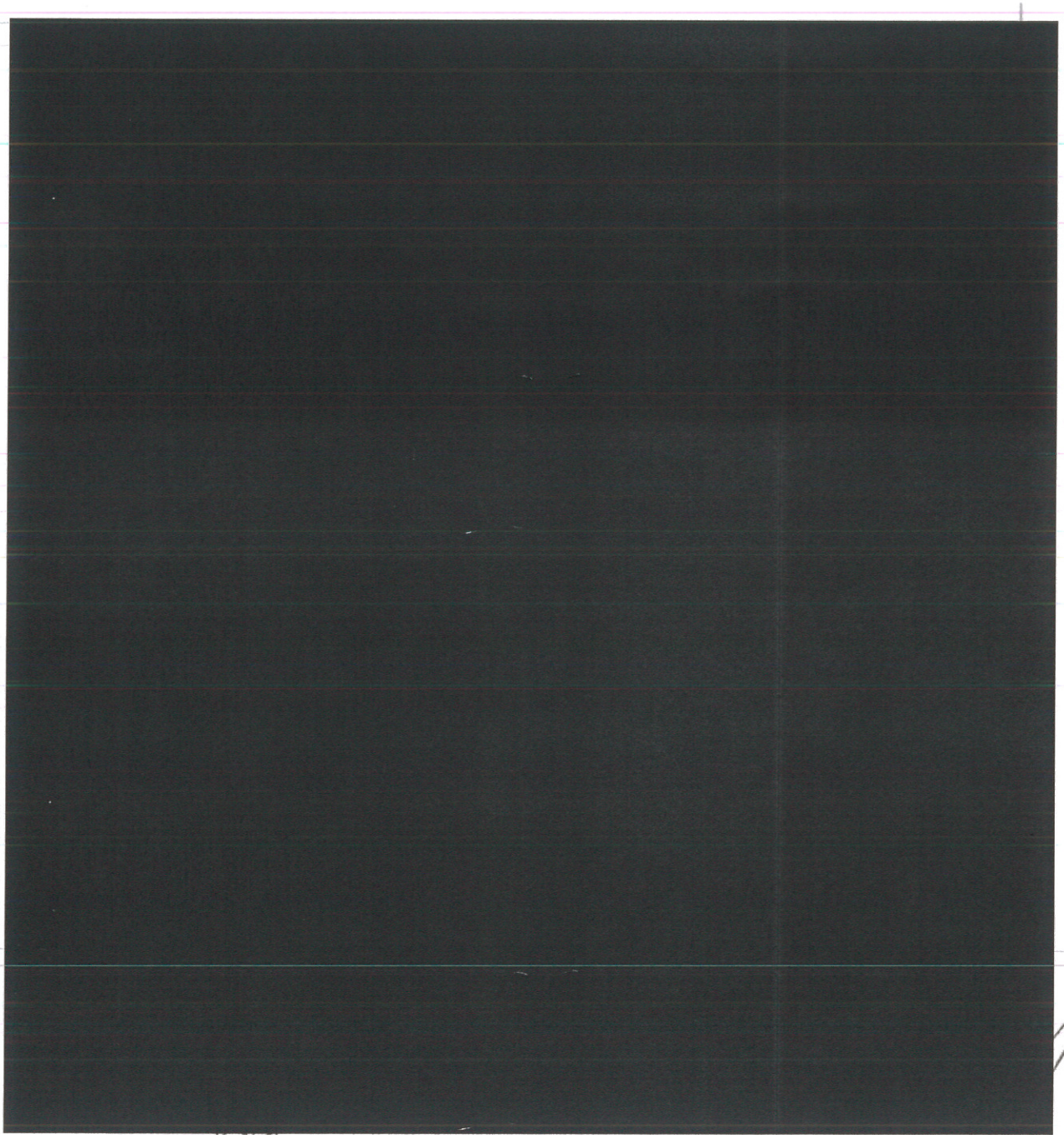


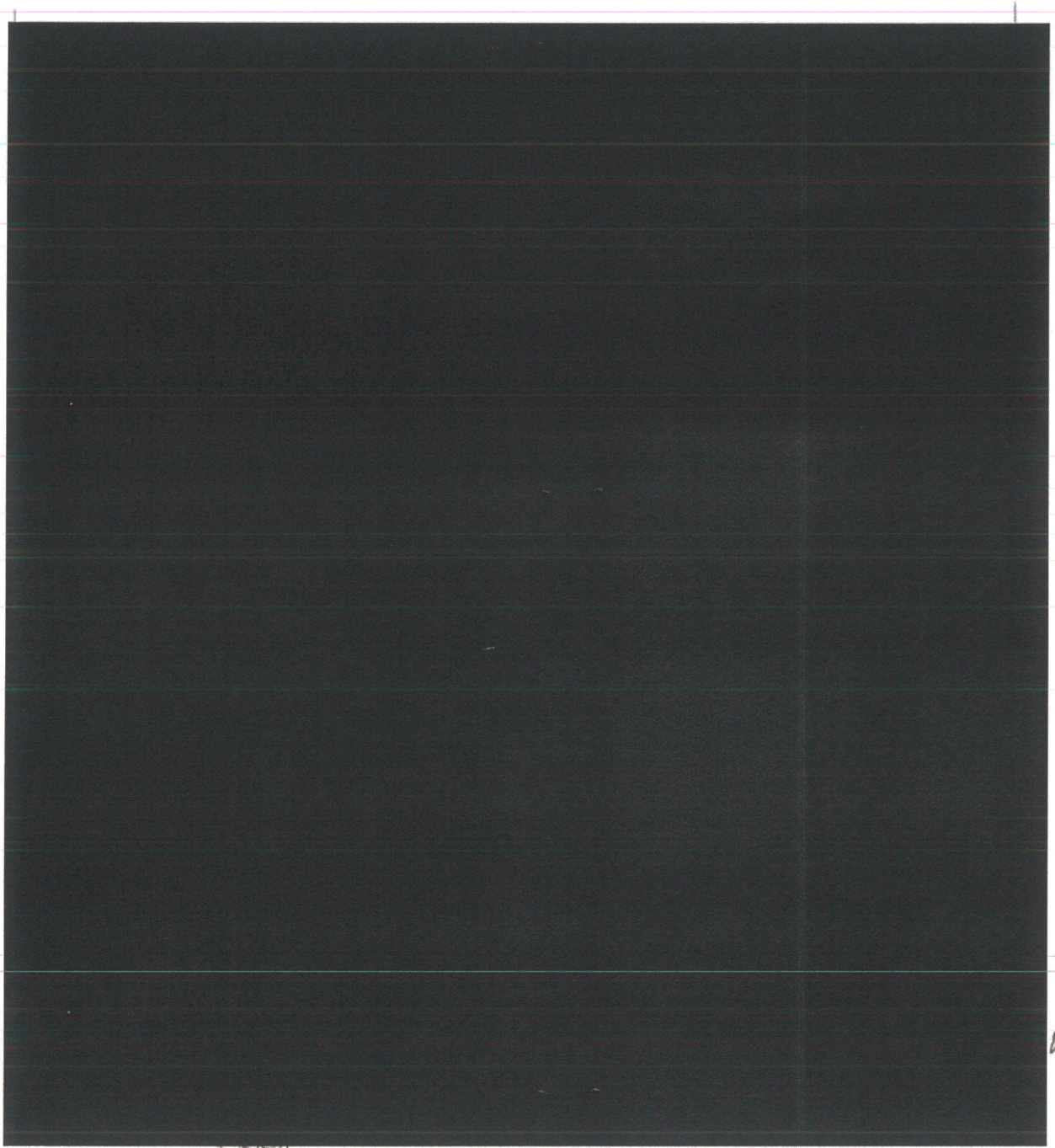


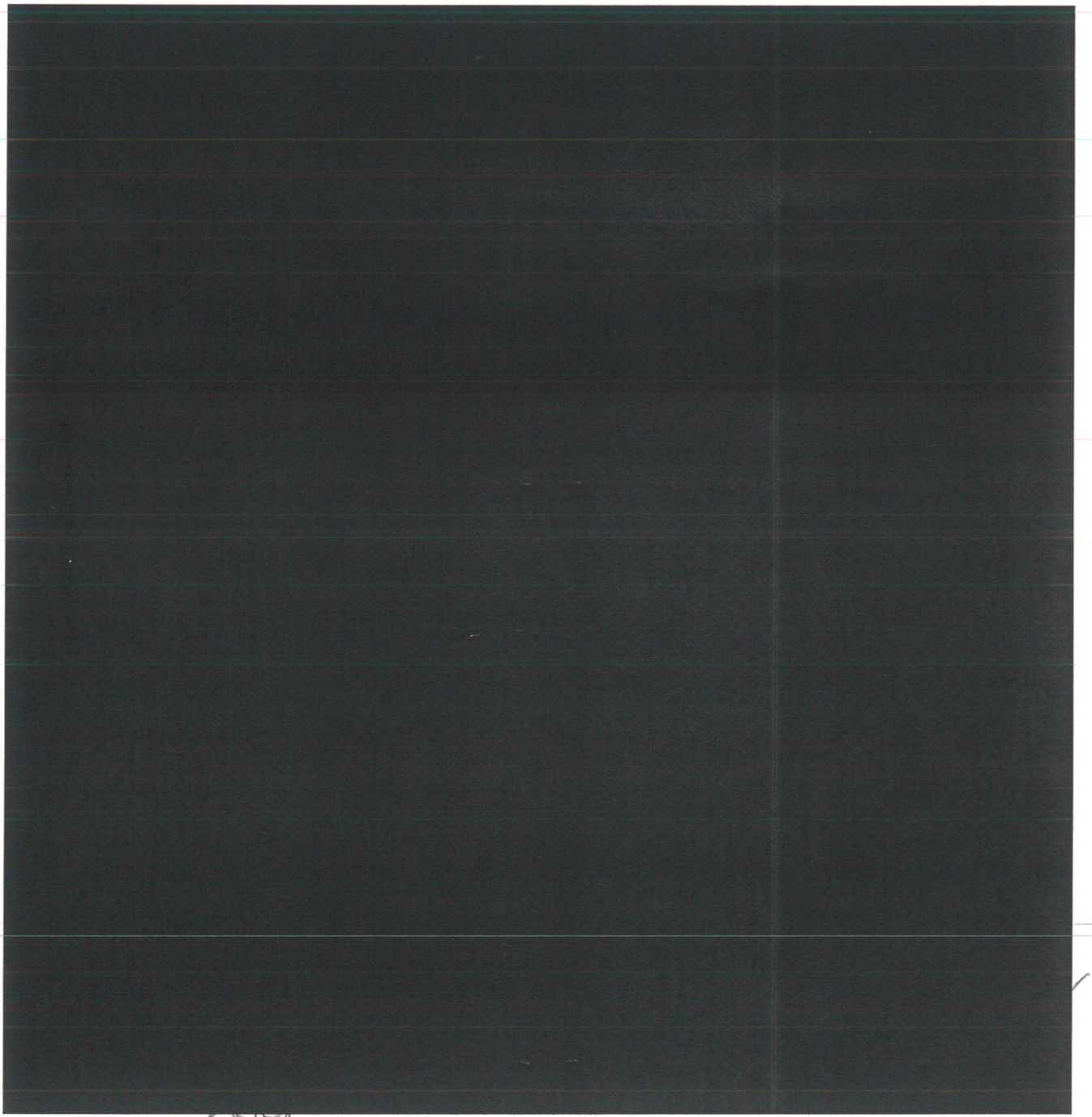


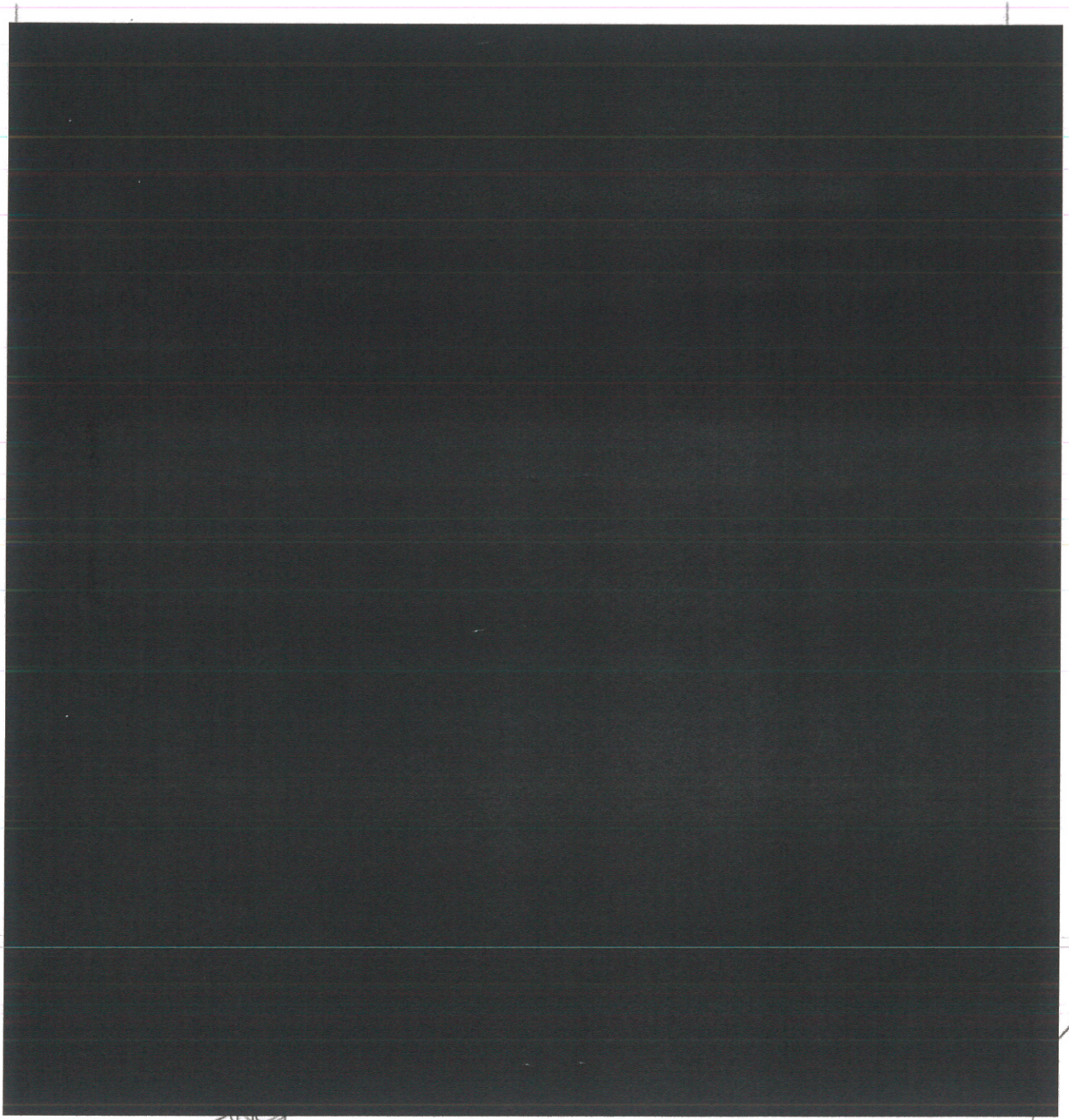
[redacted]

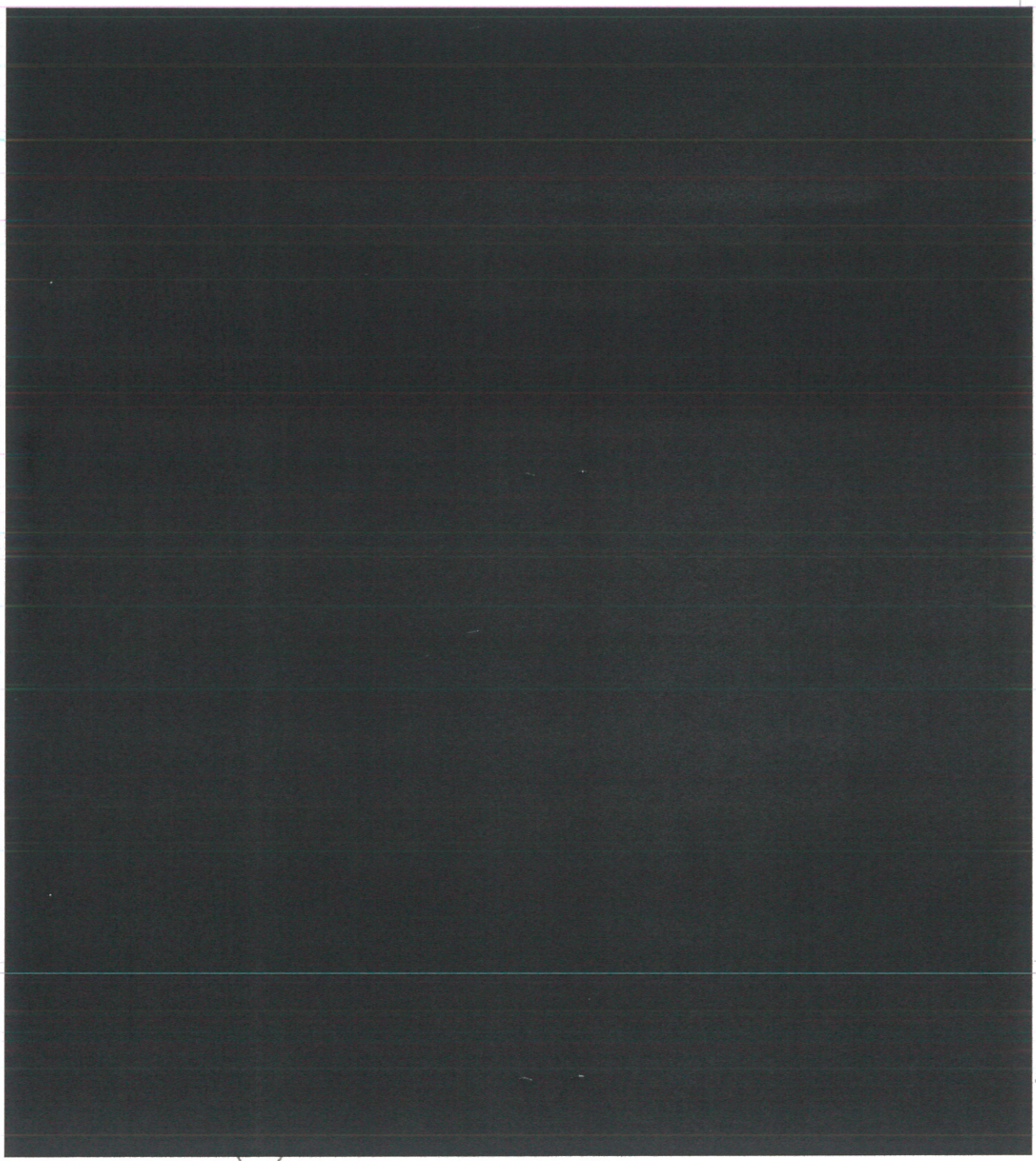


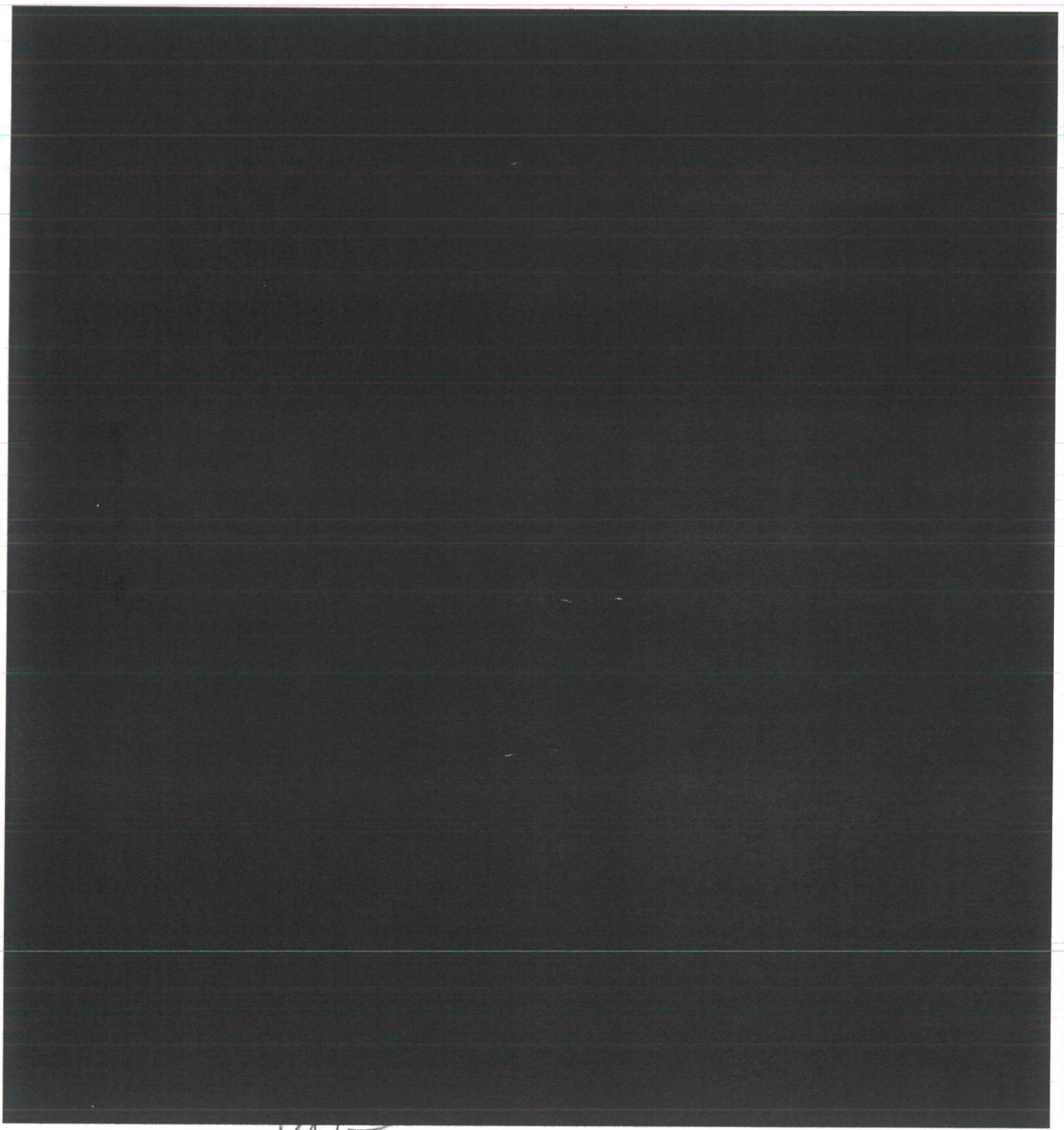


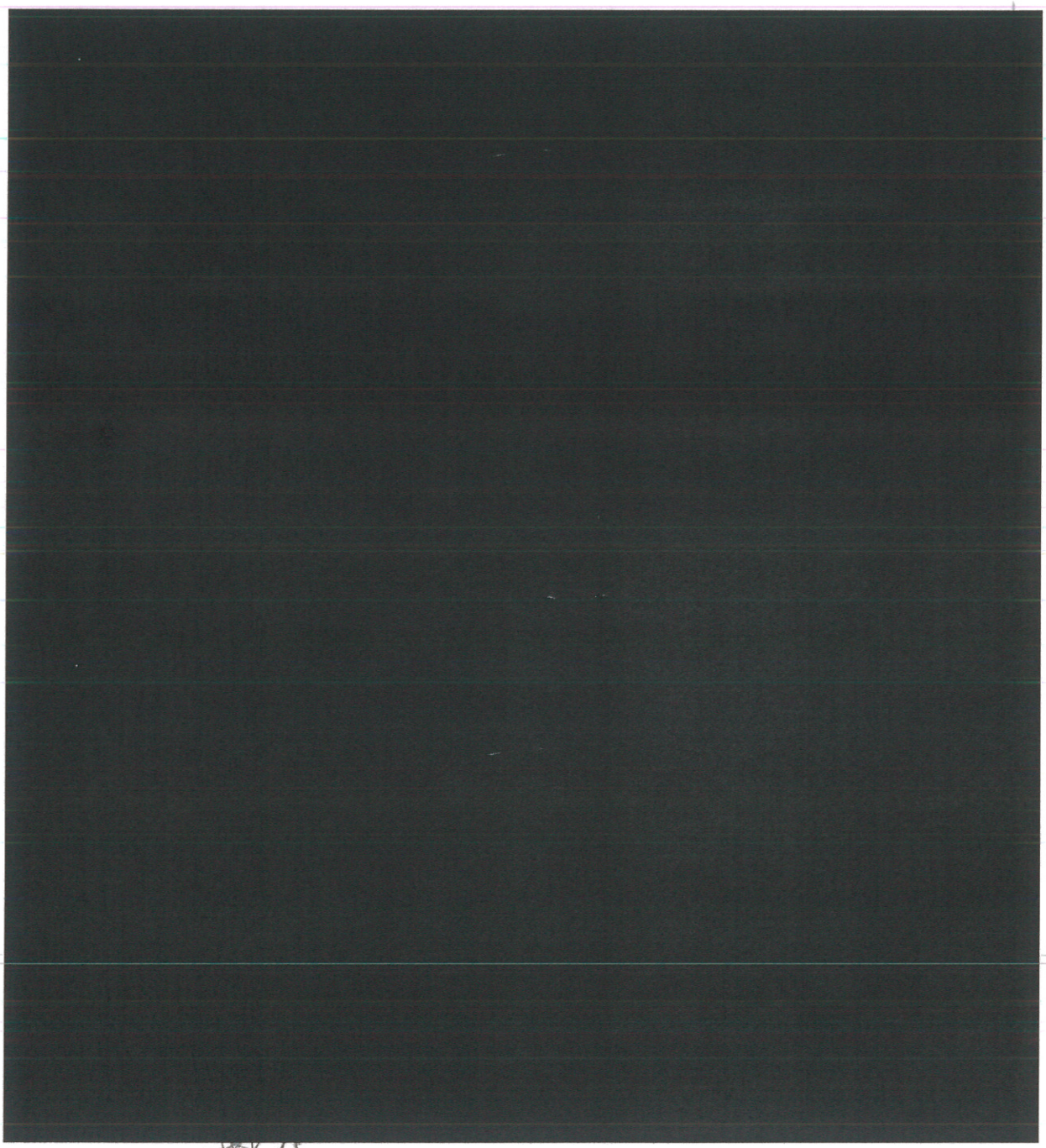


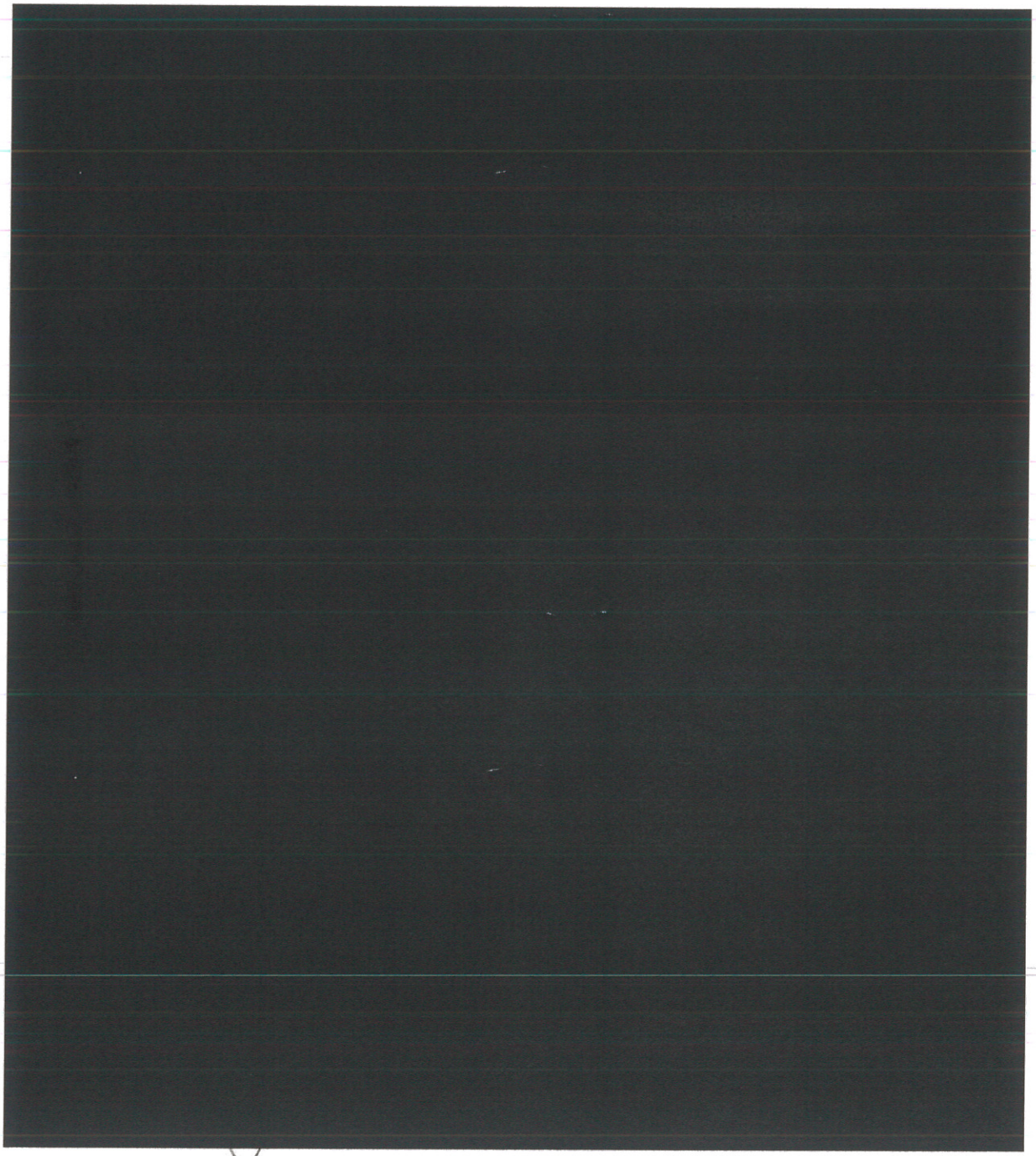


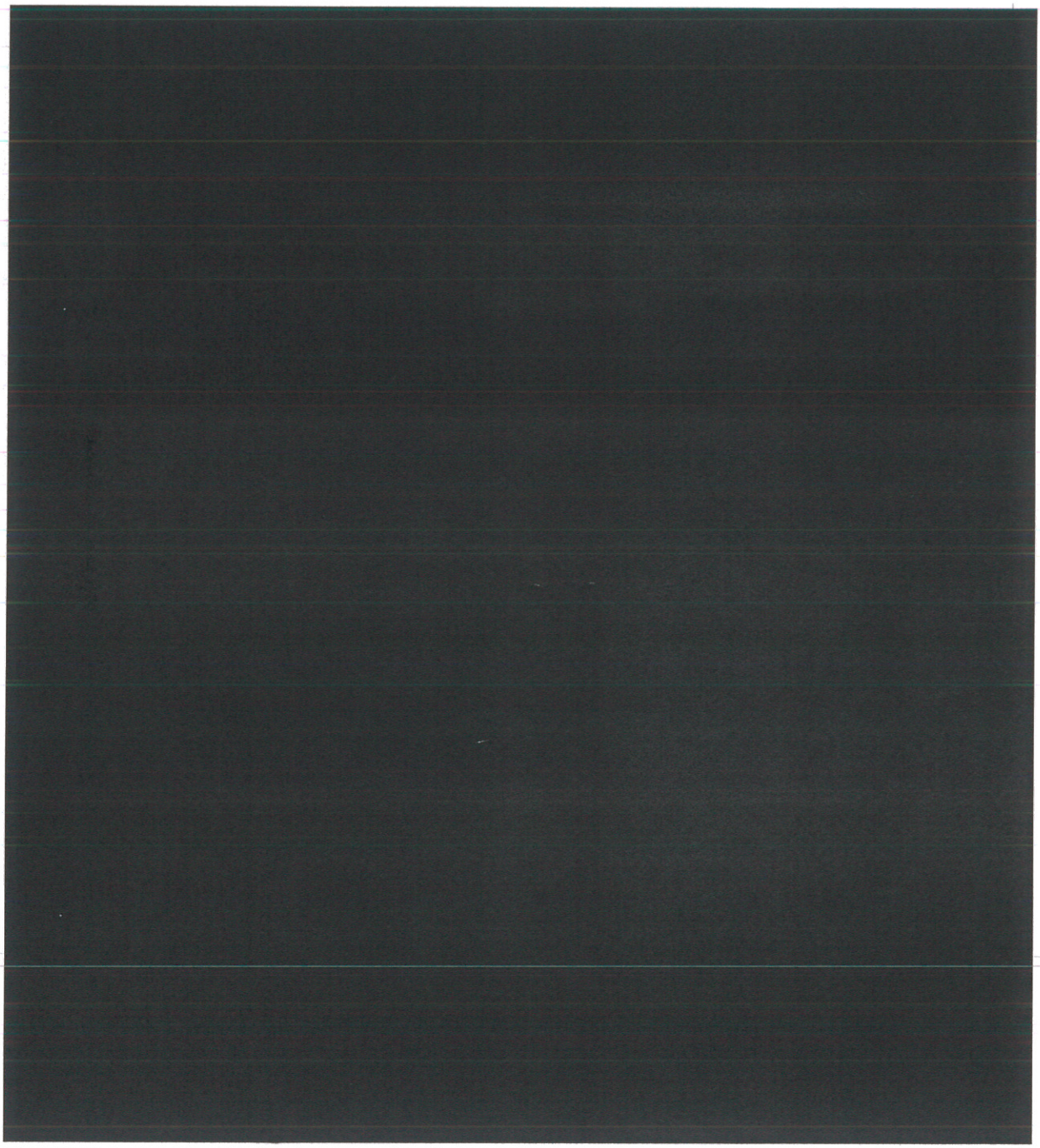


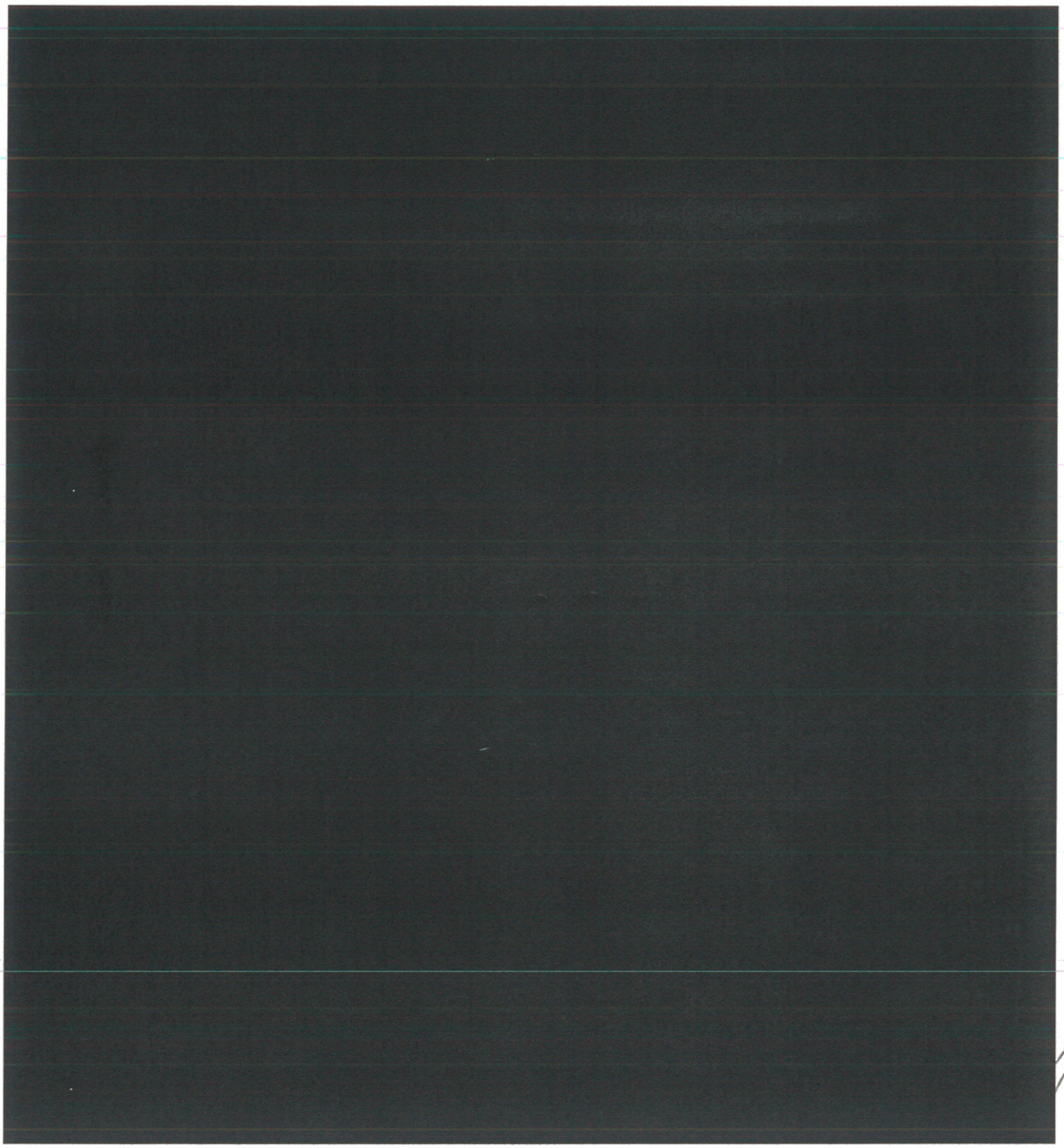


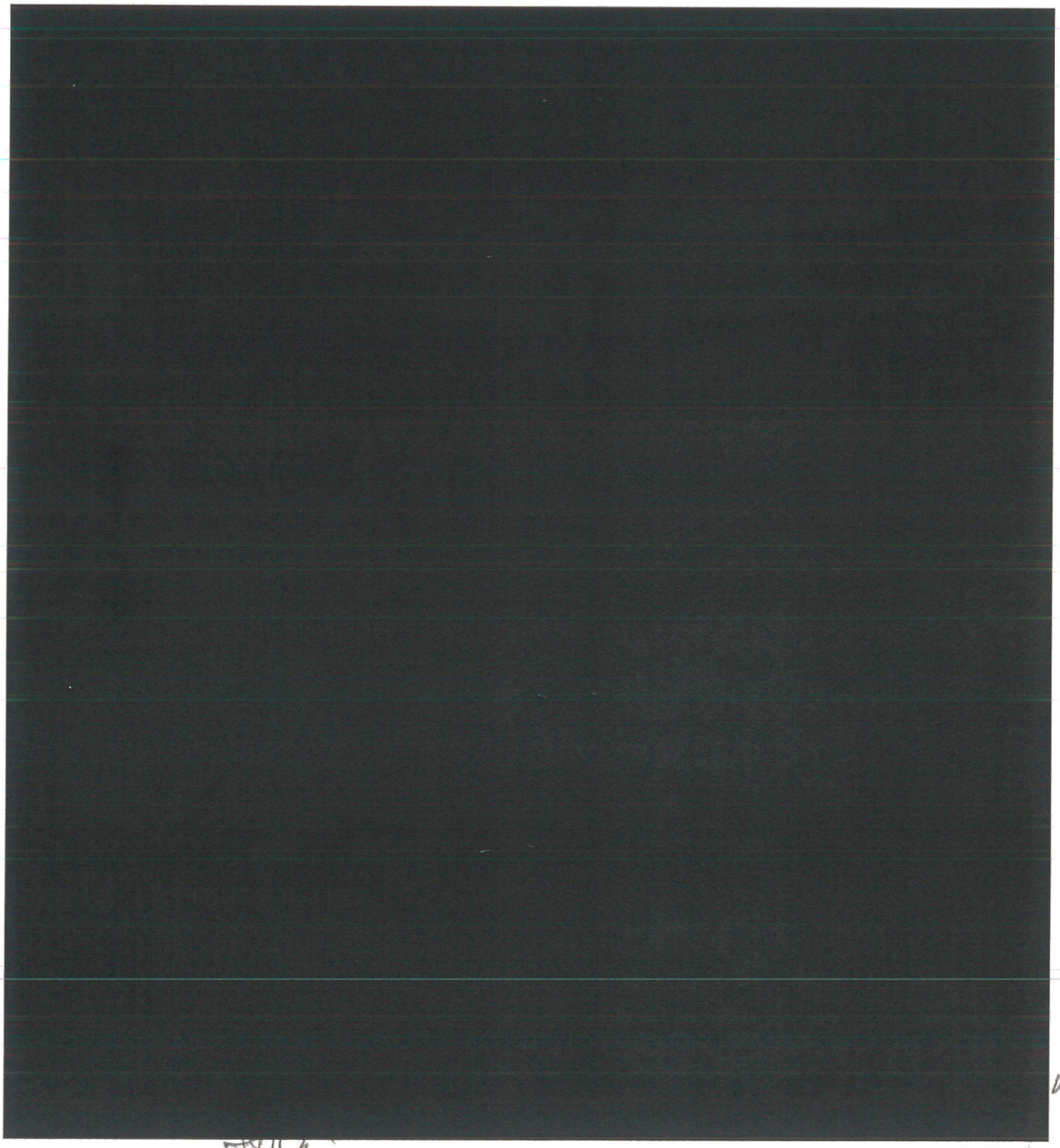


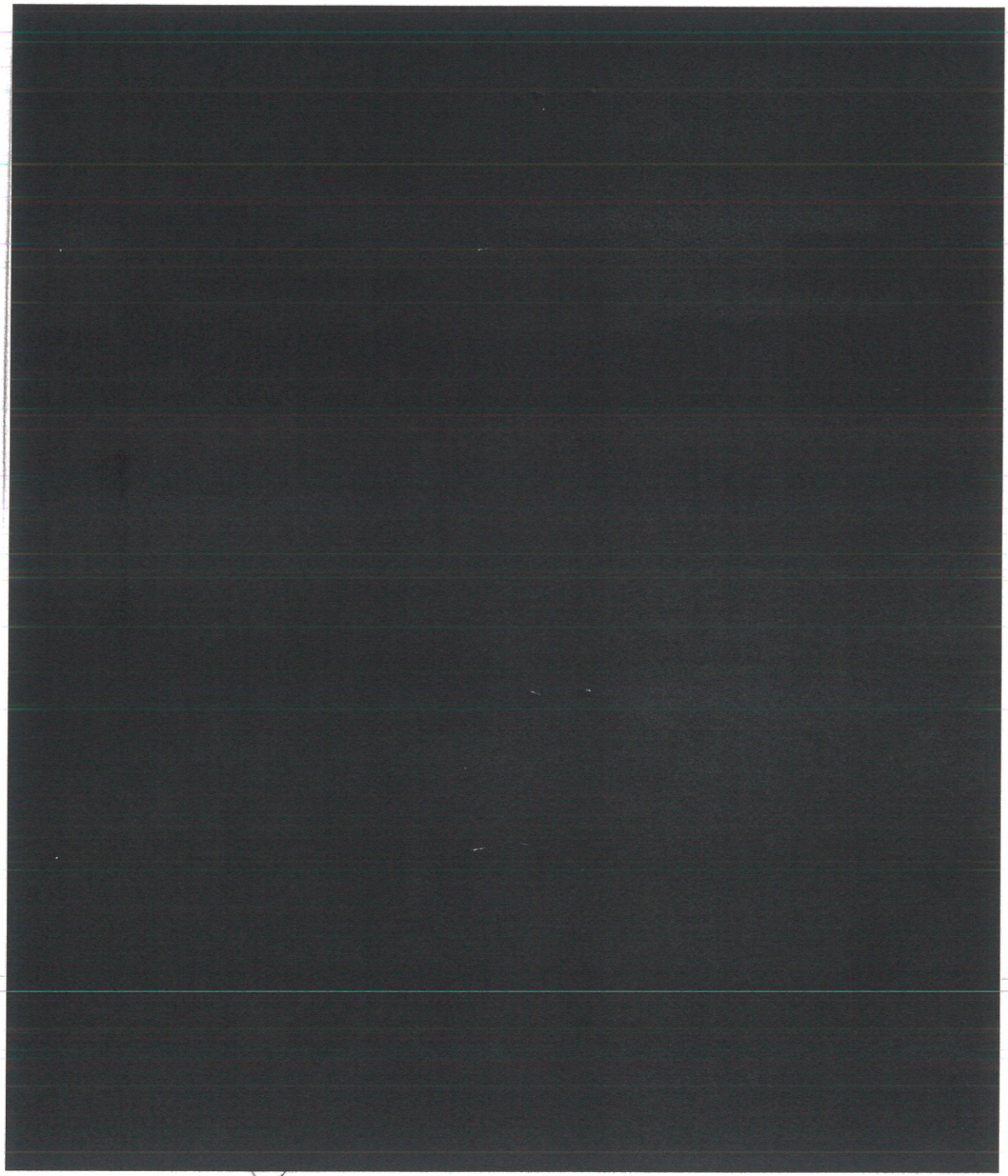


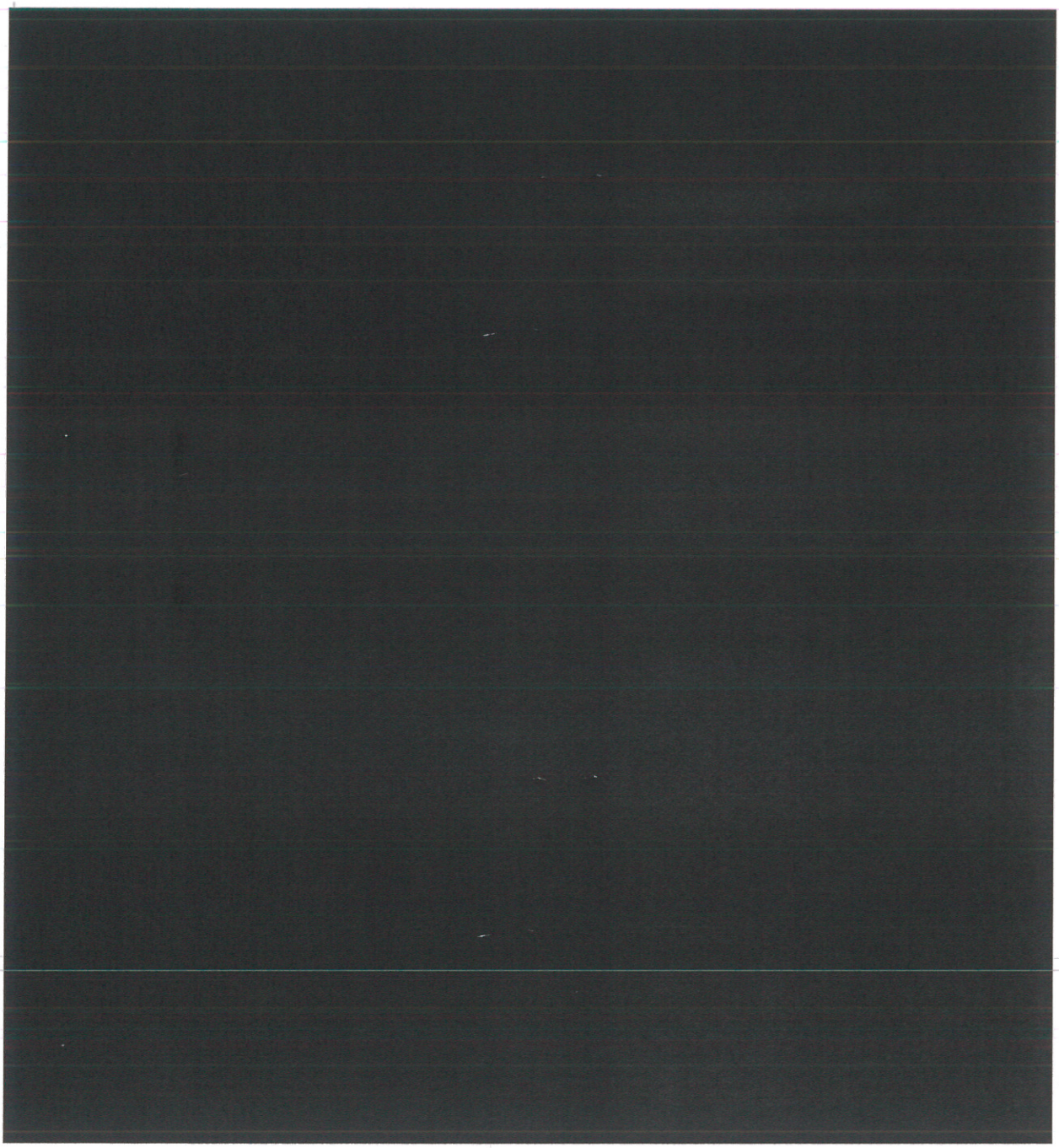


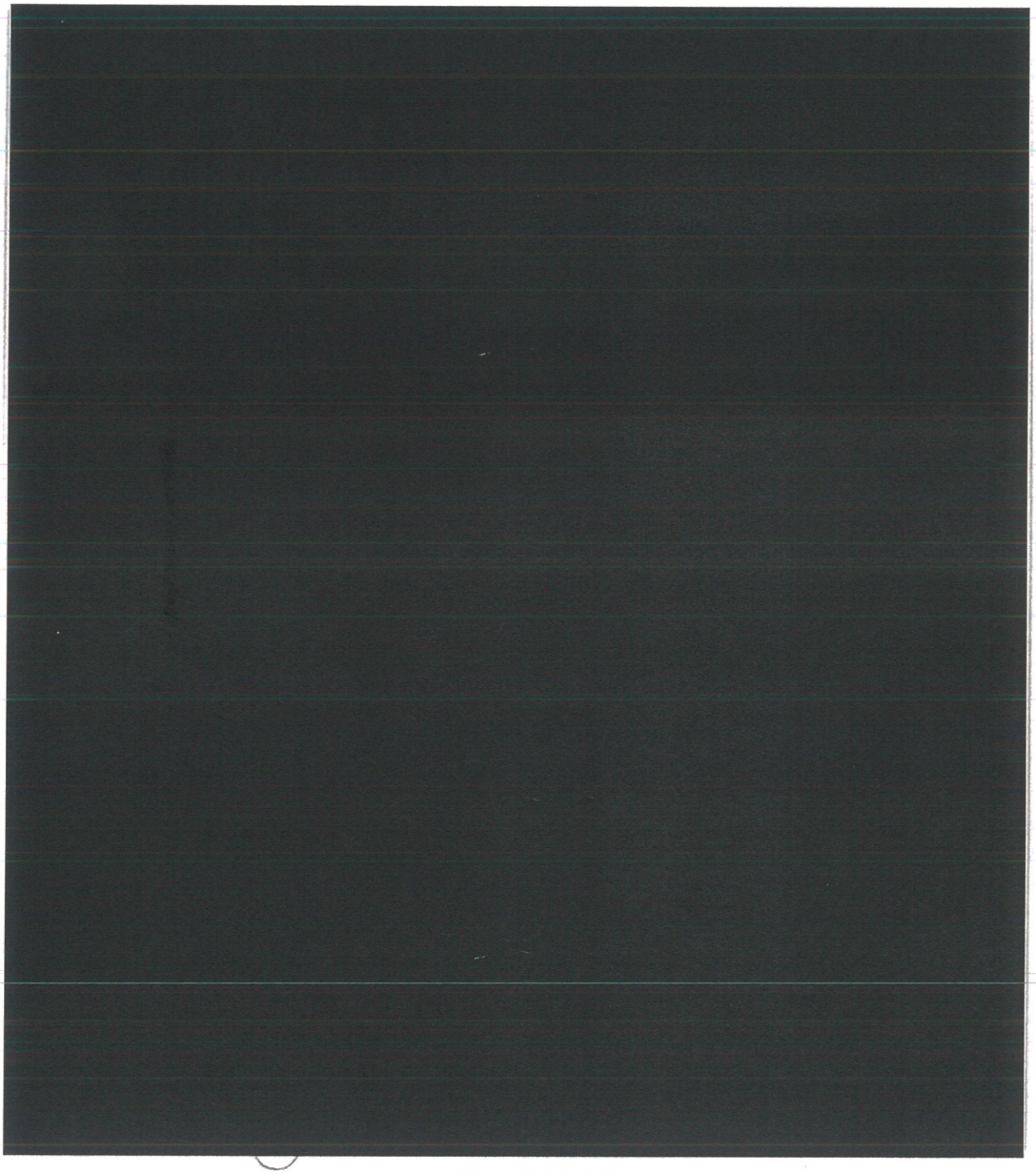


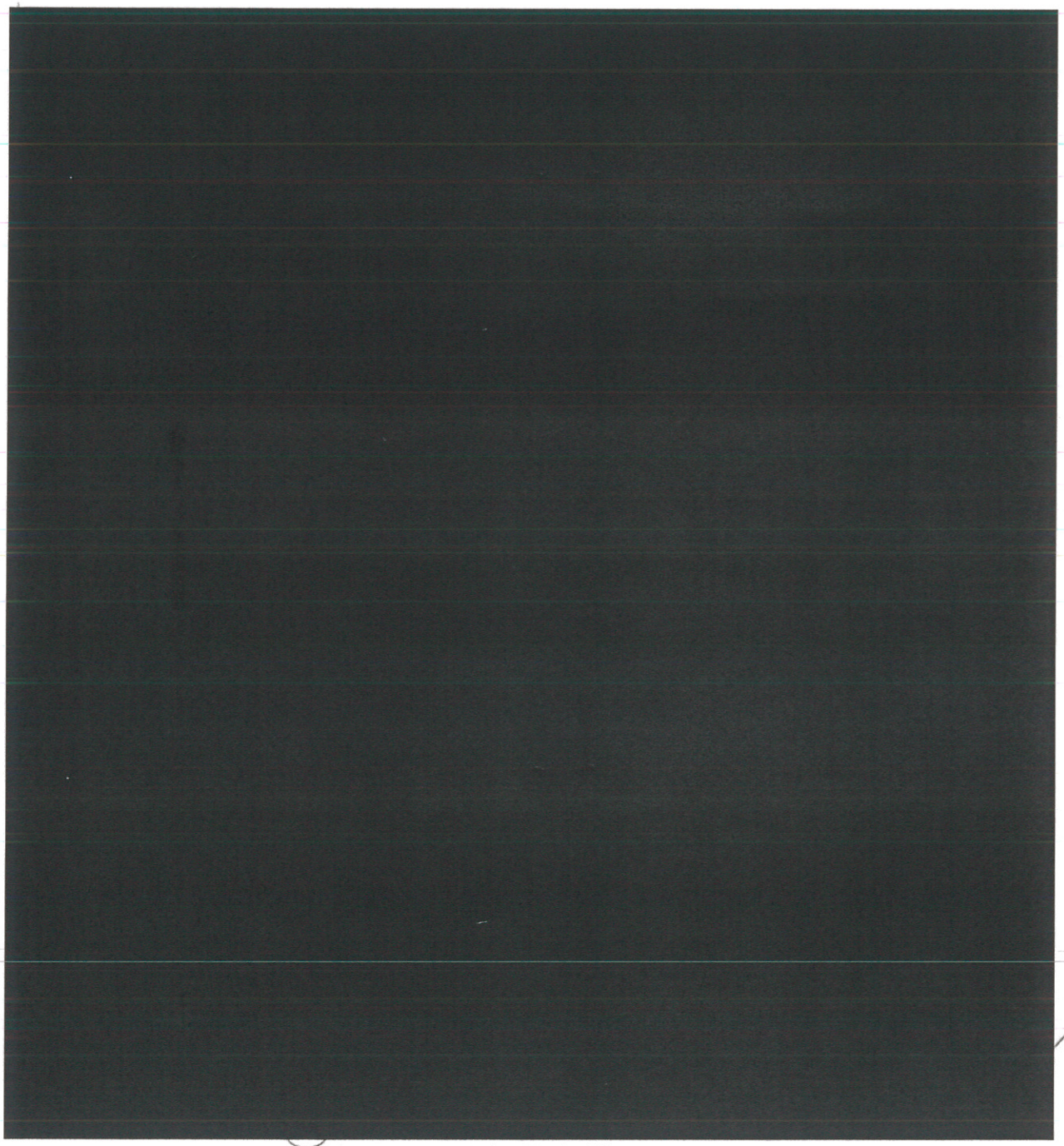


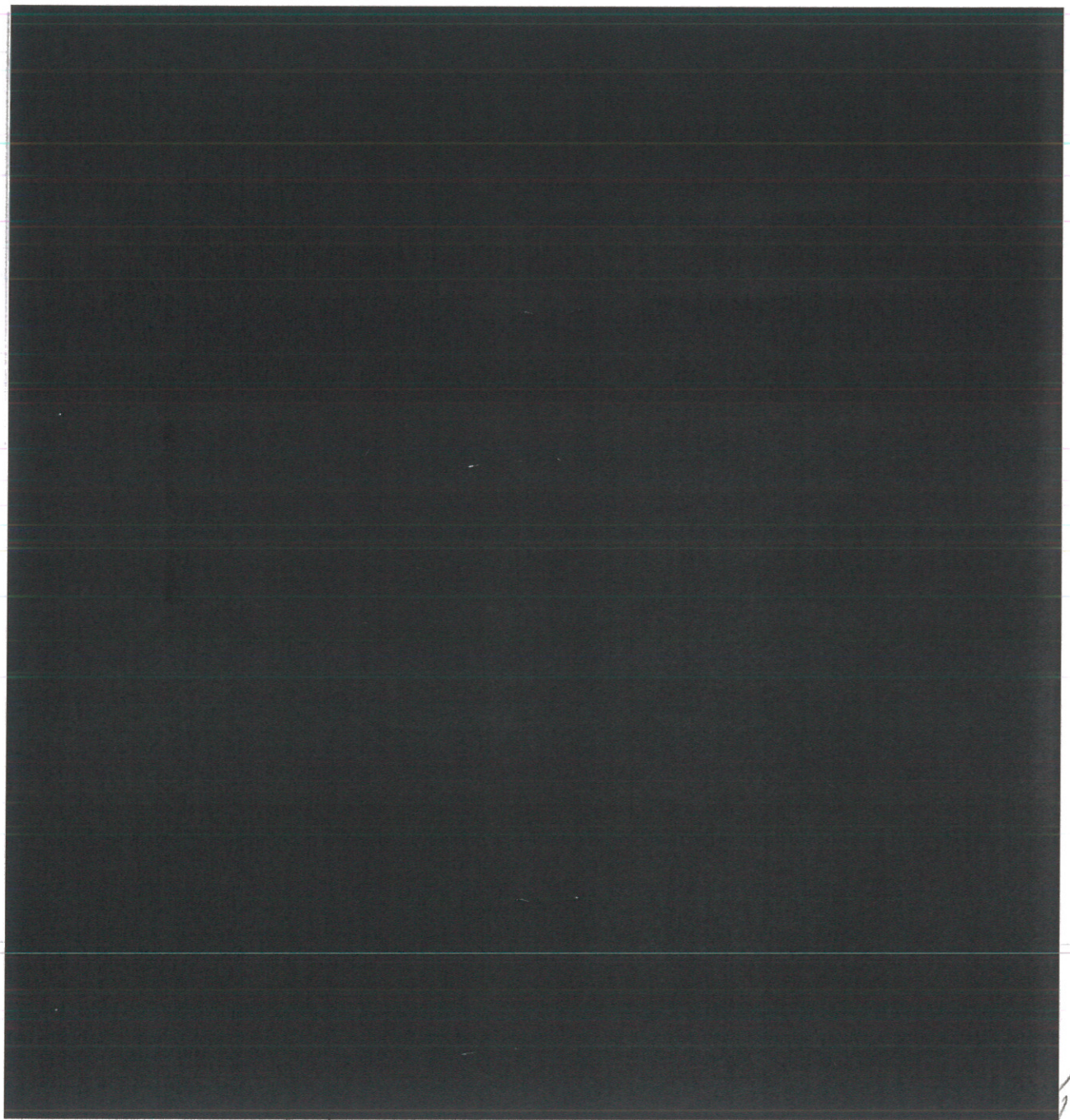


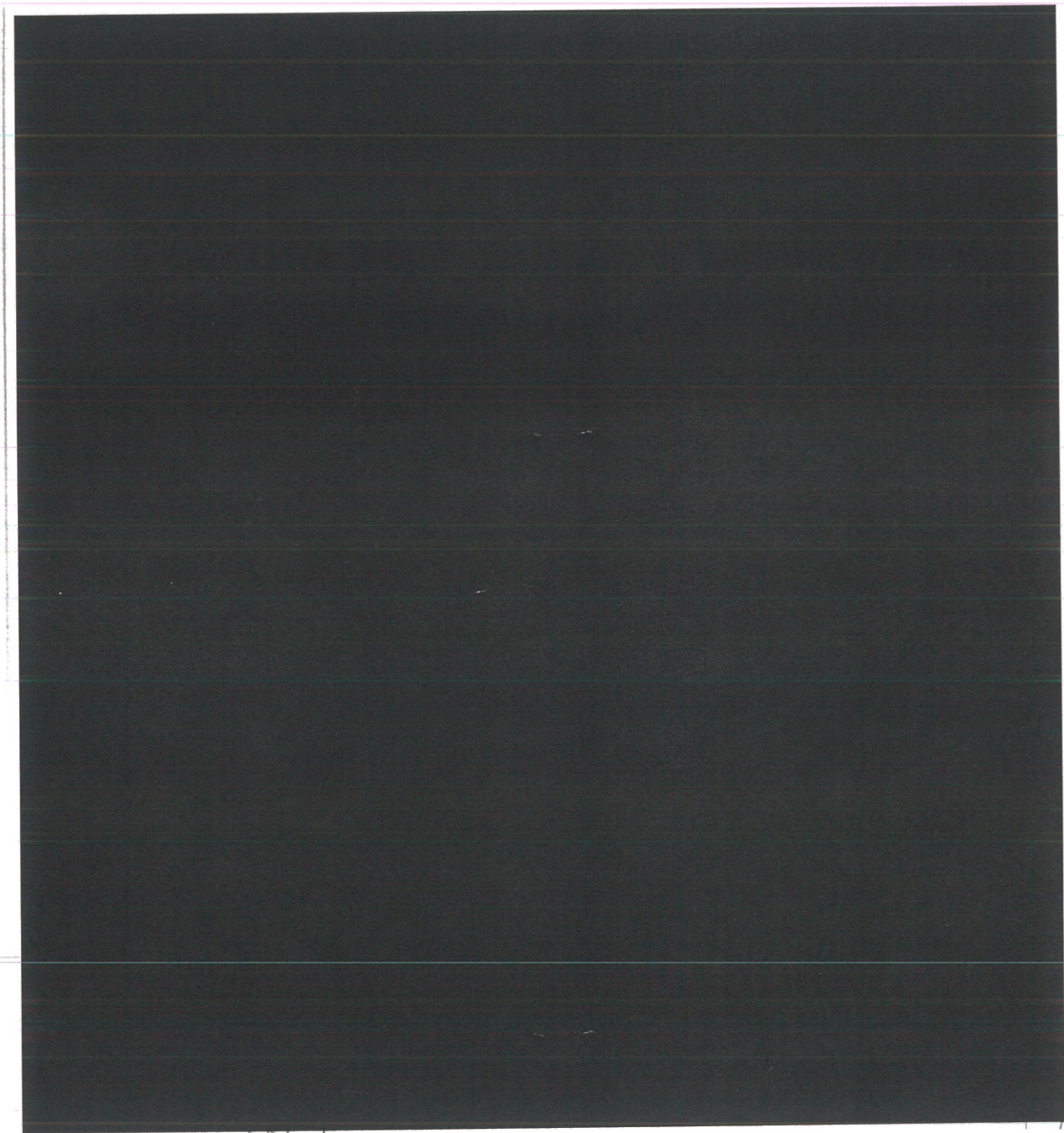


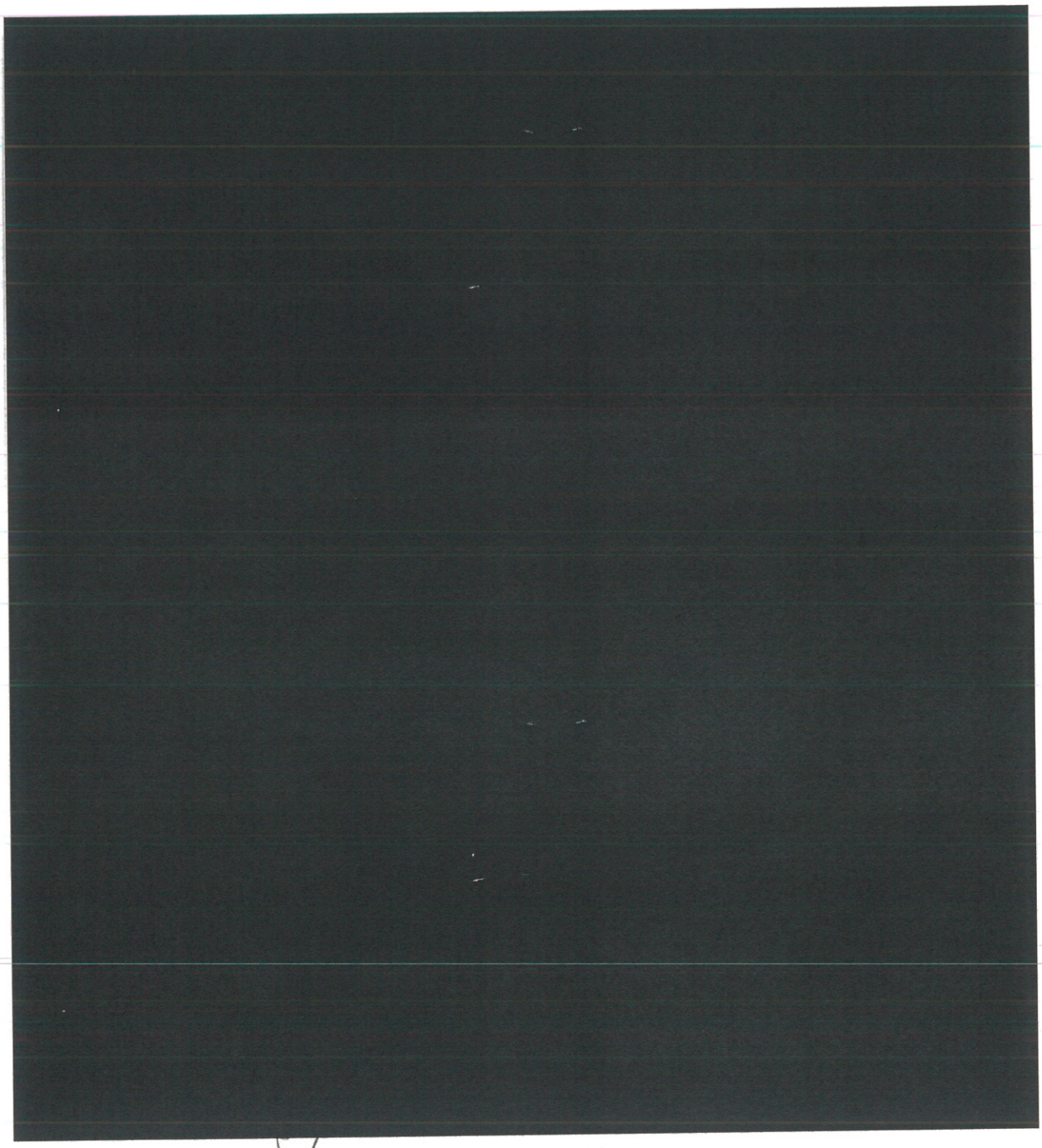




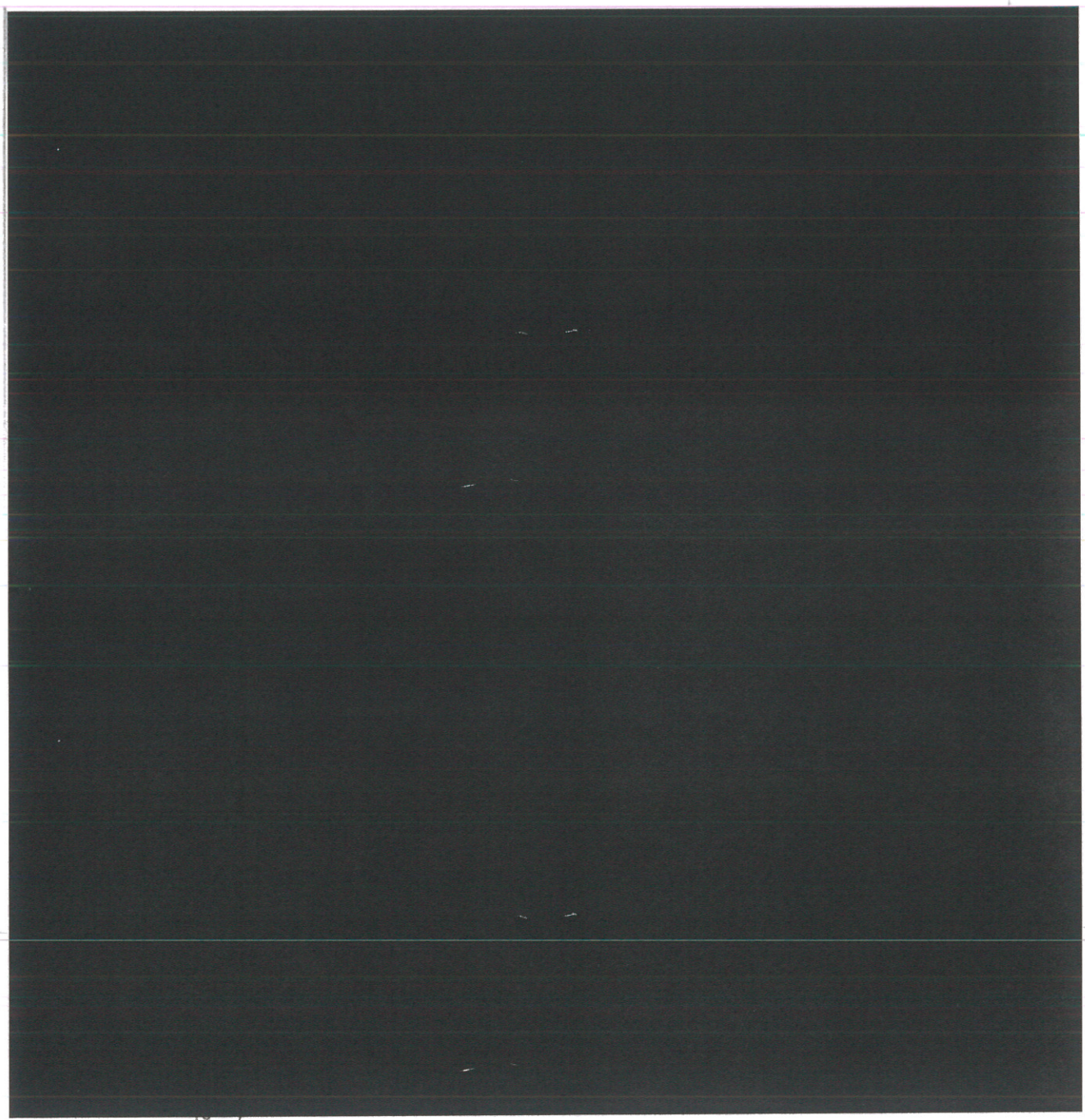






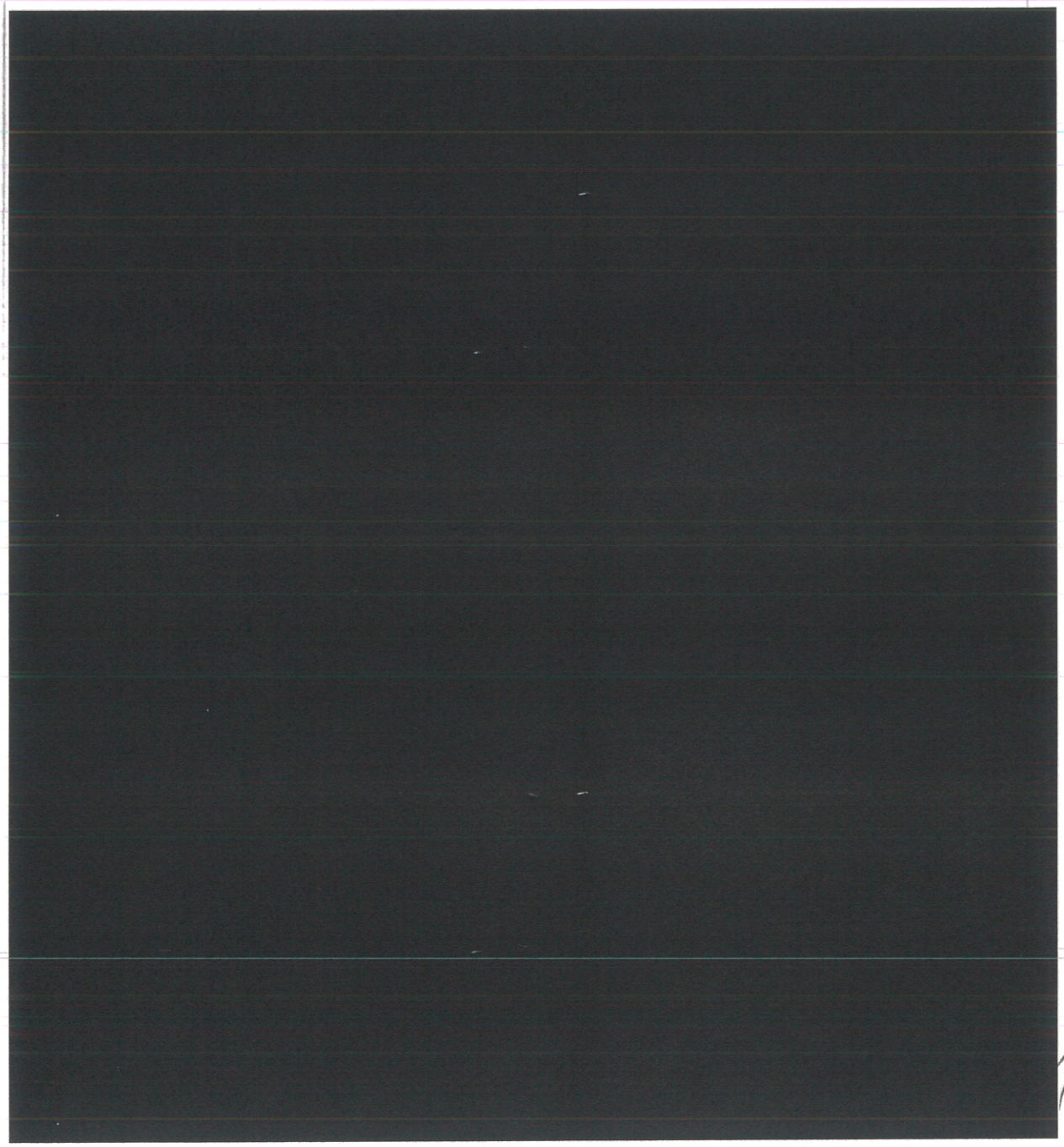


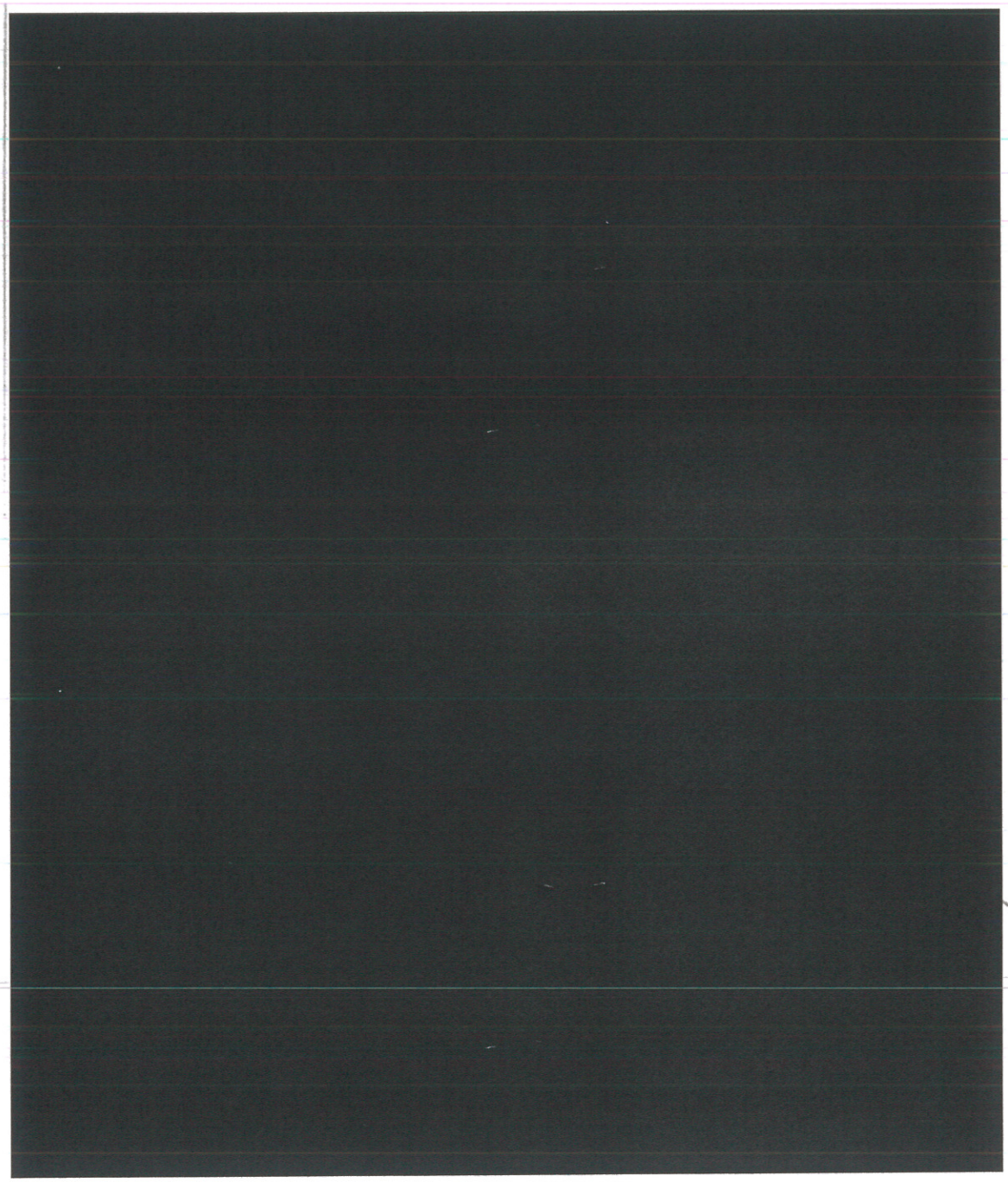




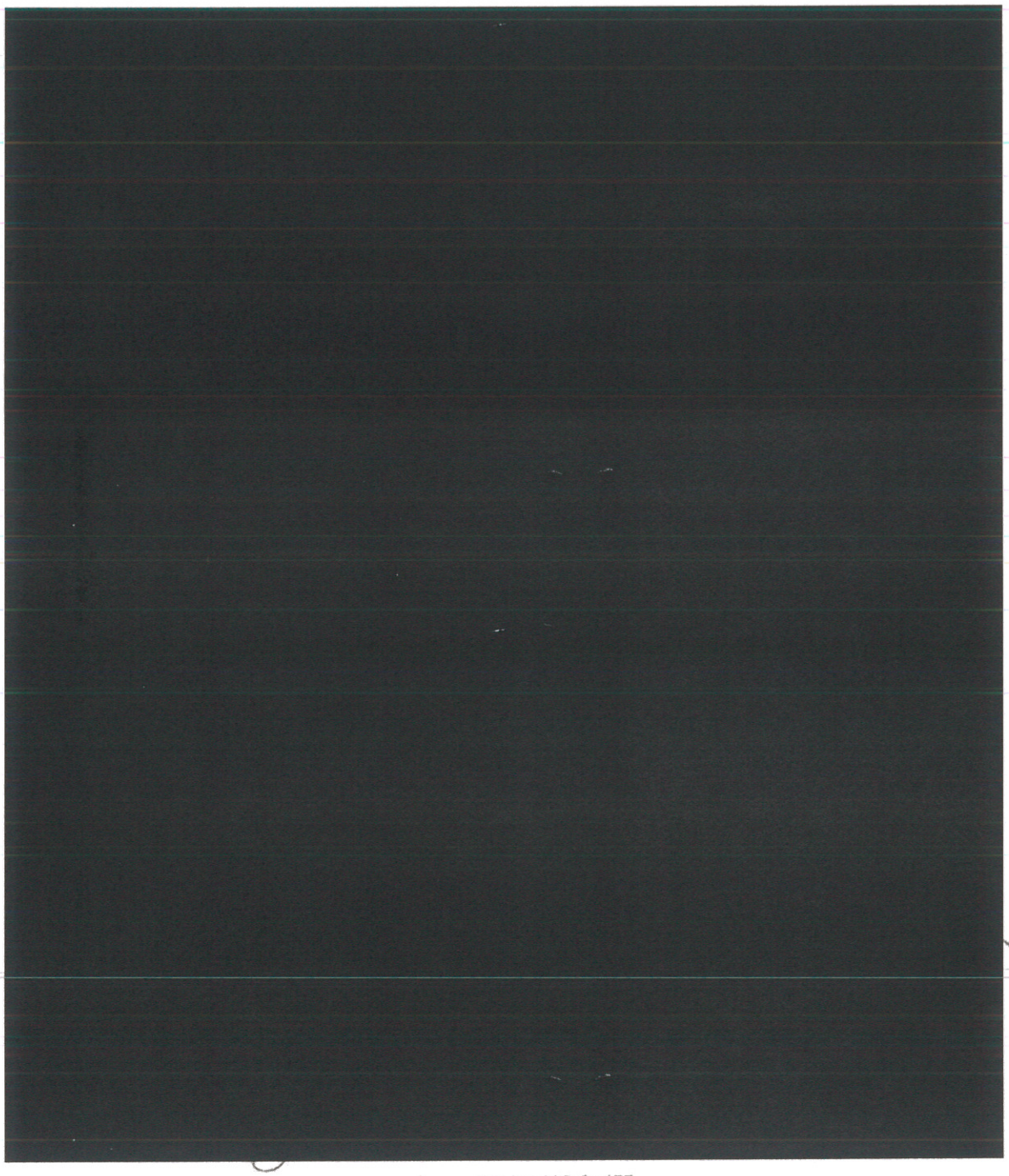






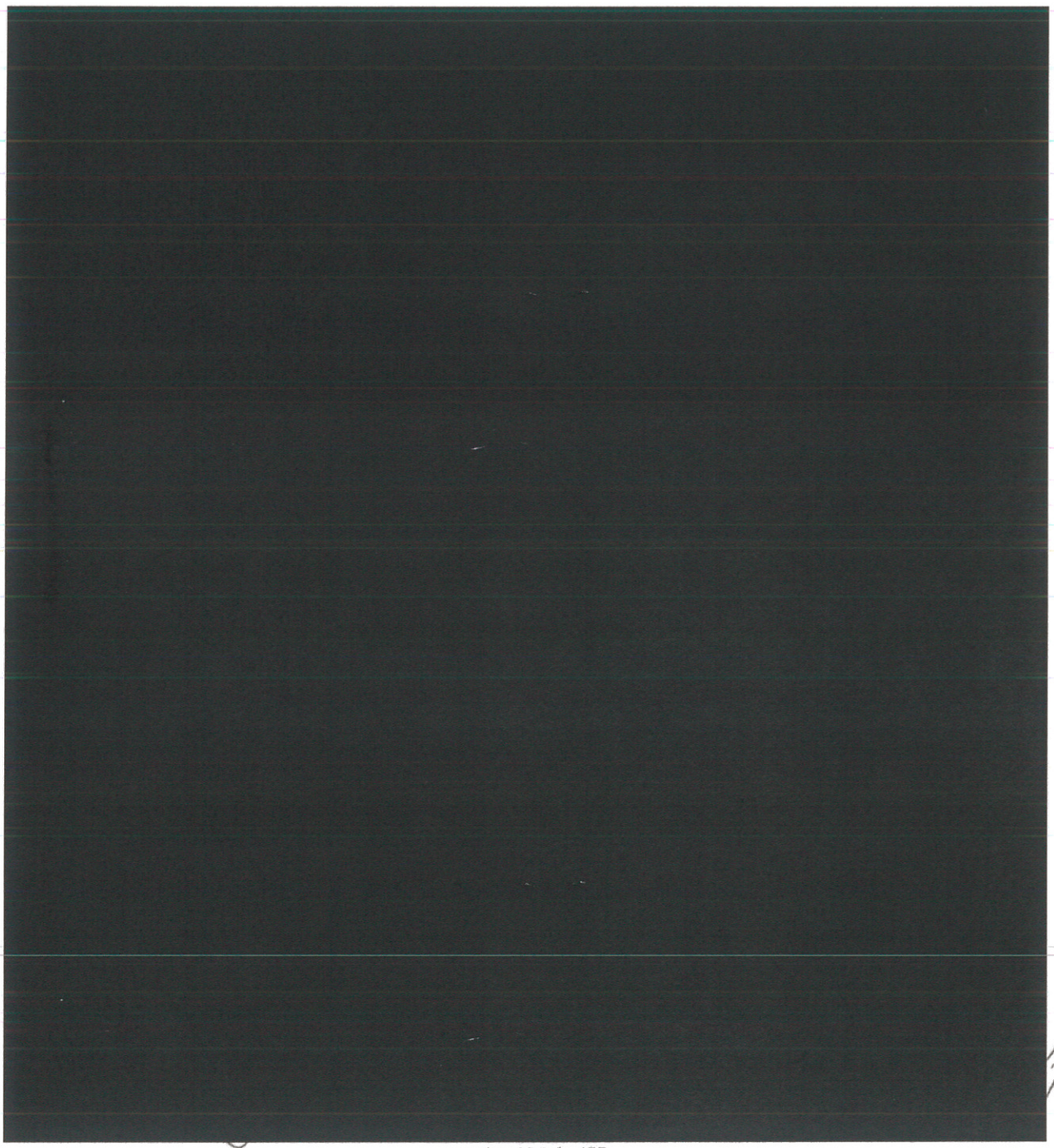


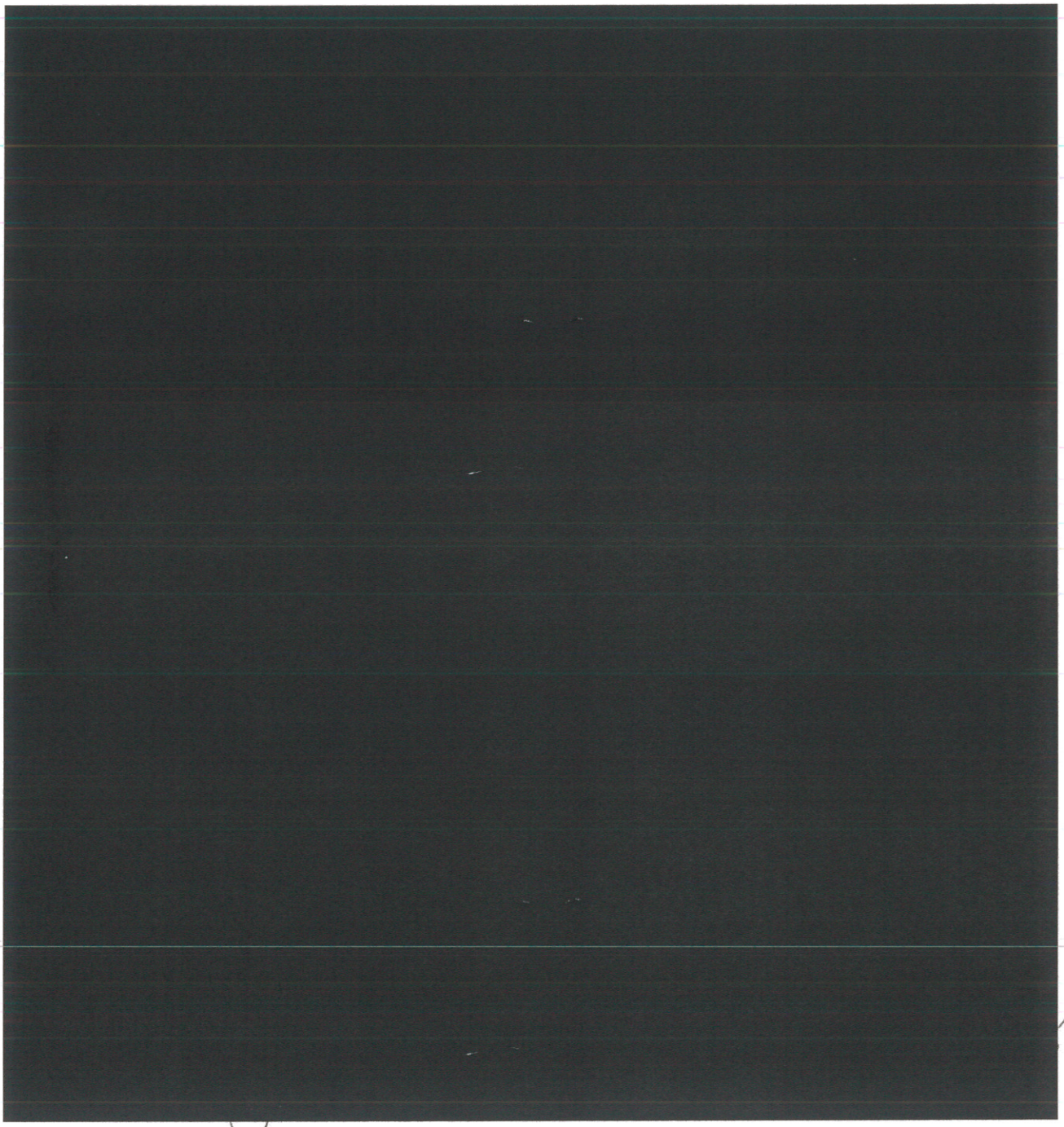




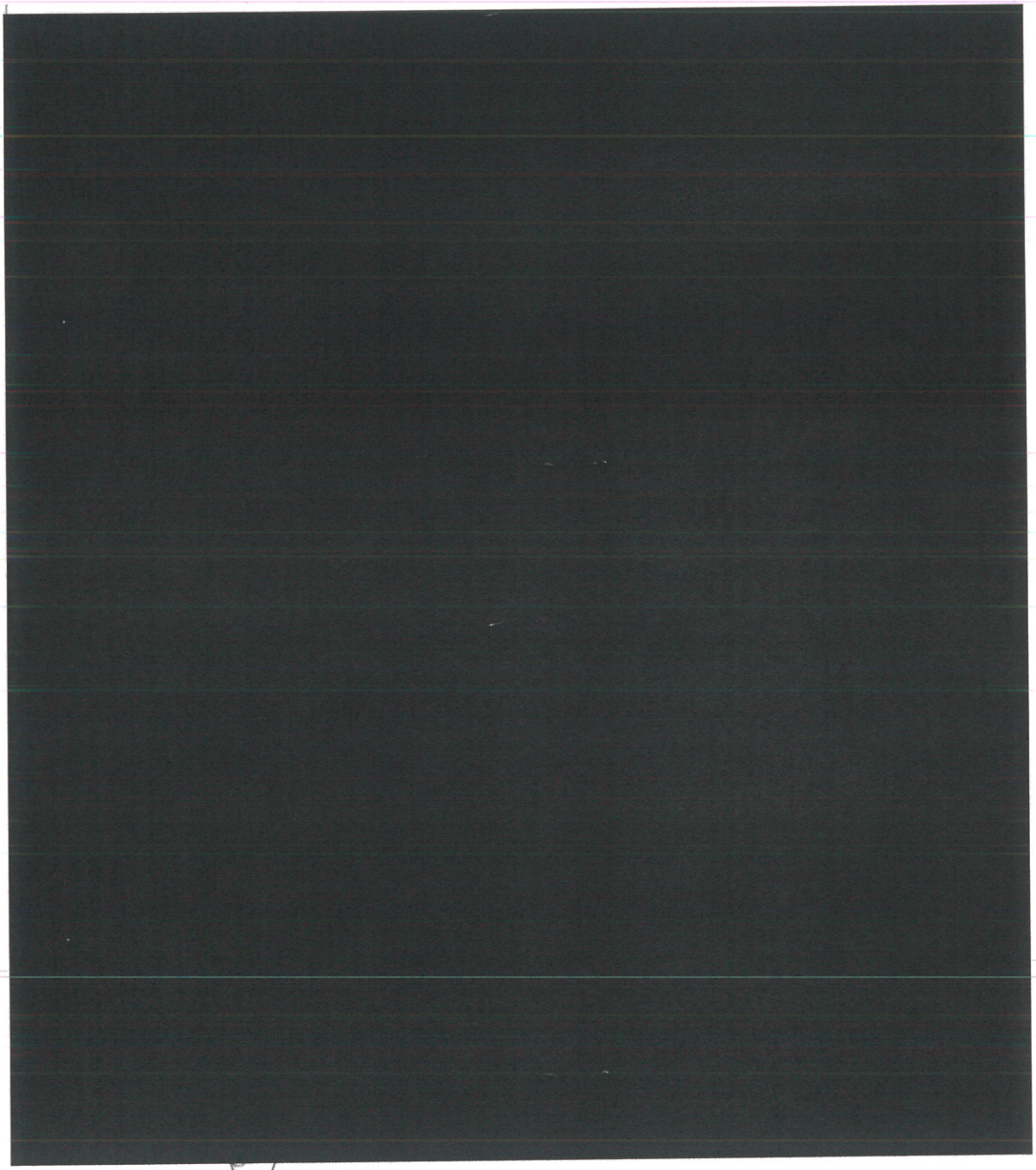


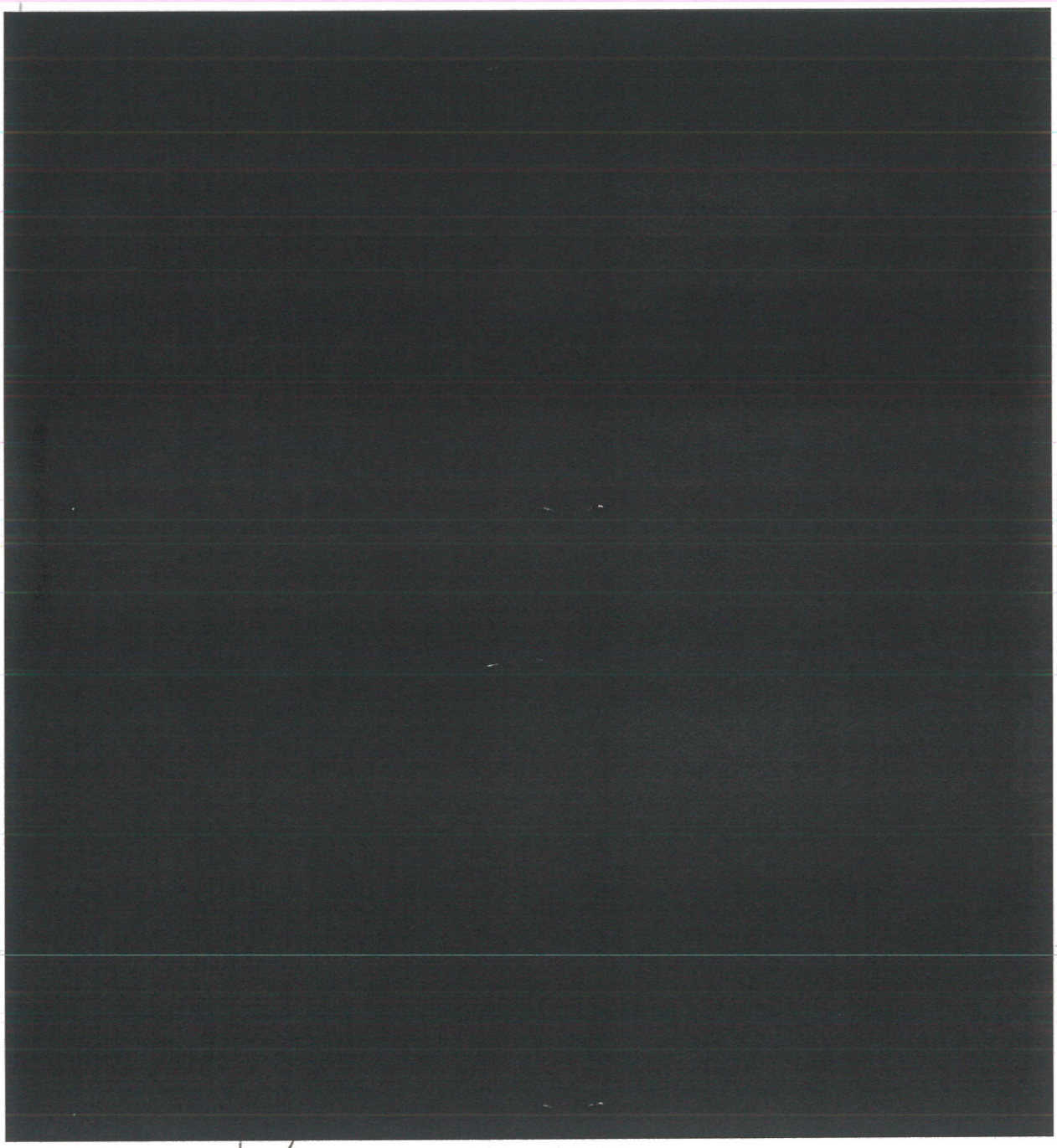




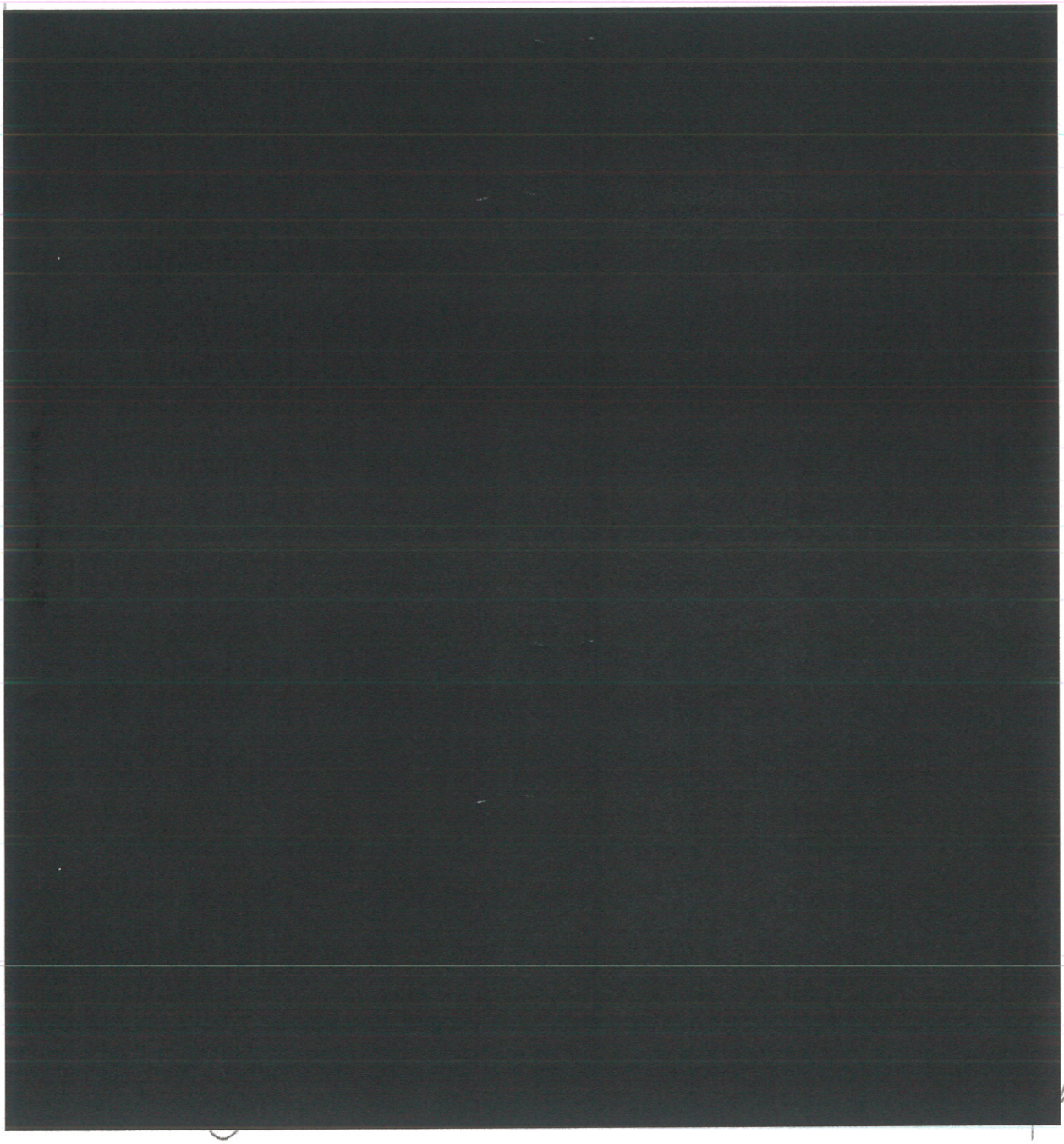


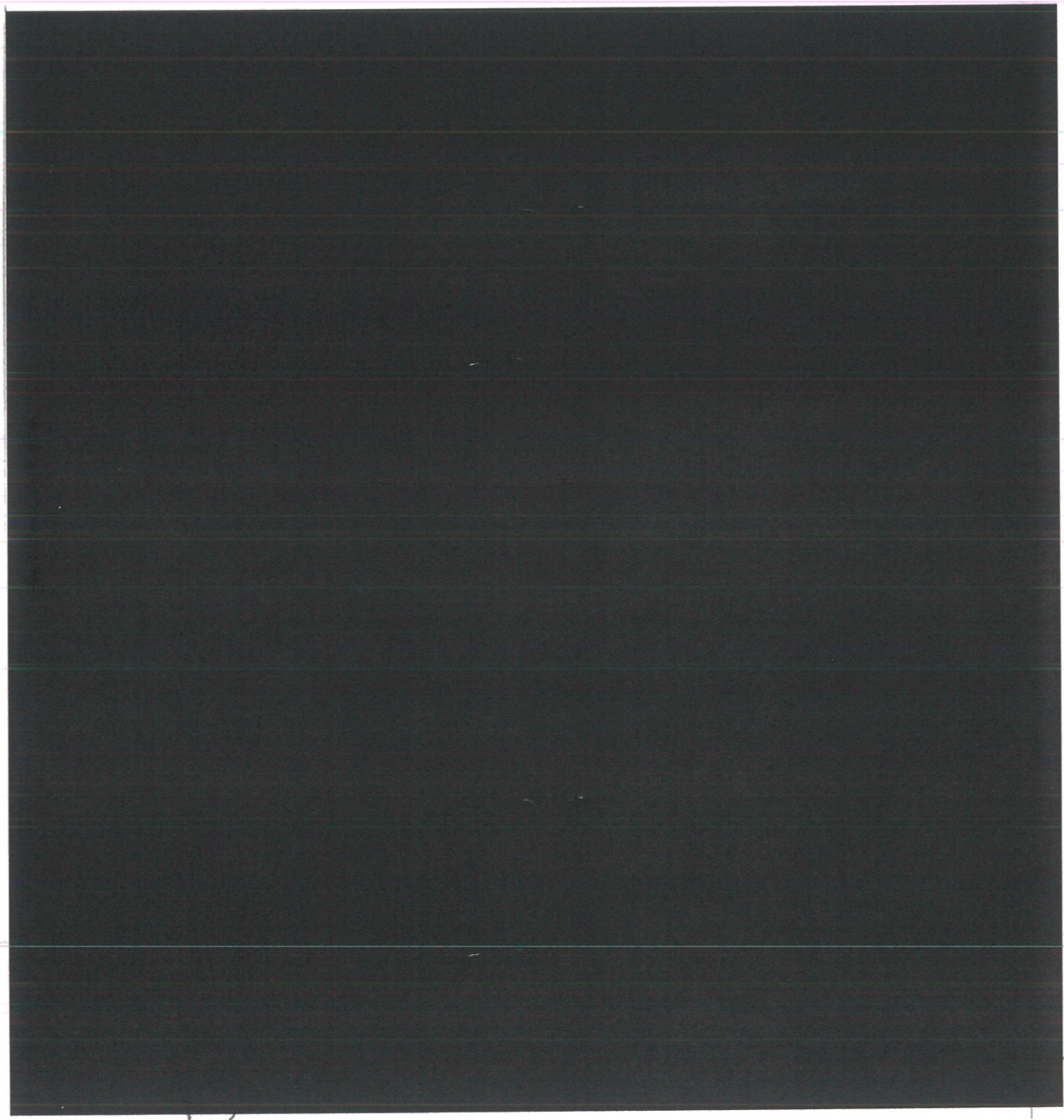


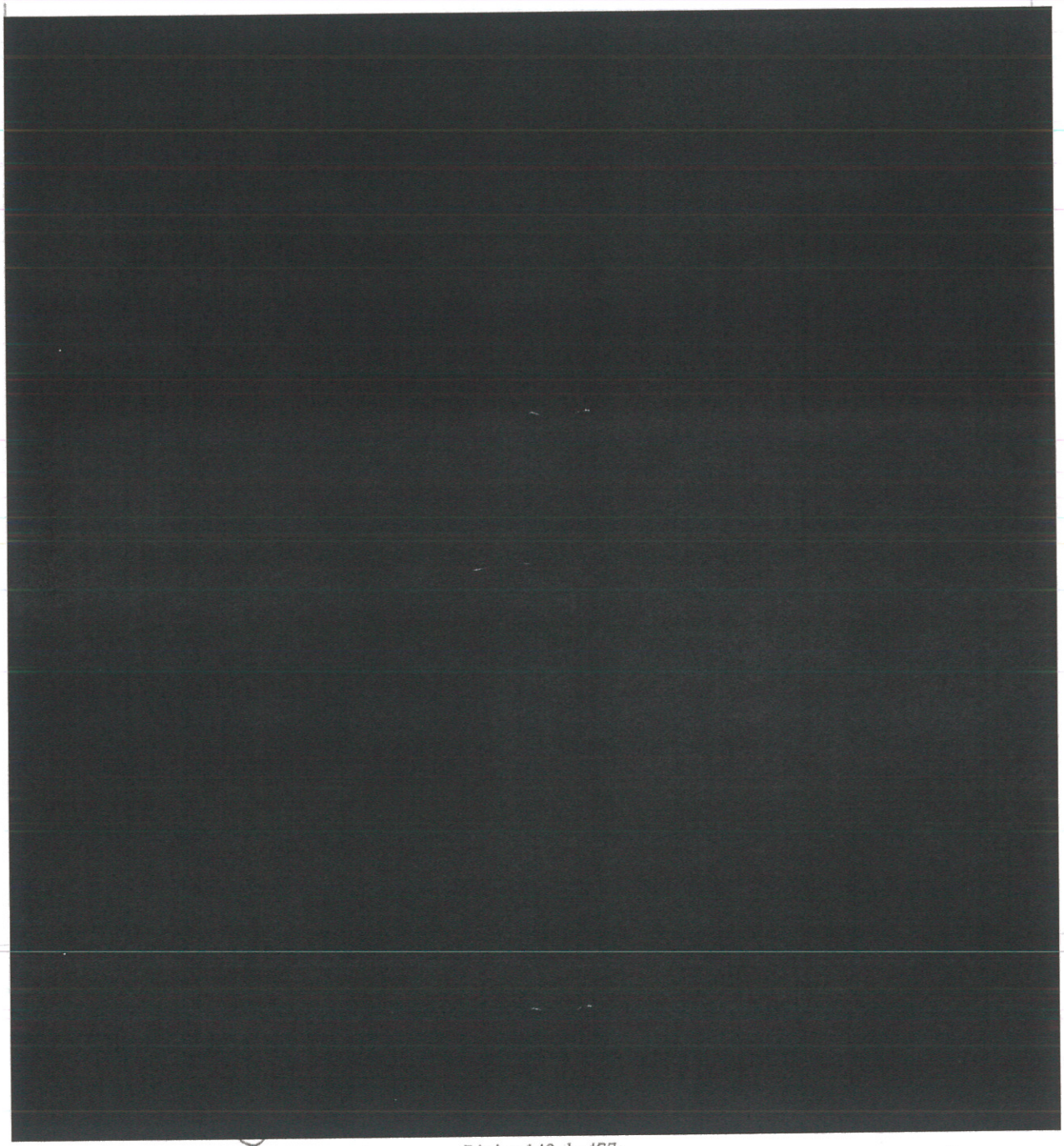


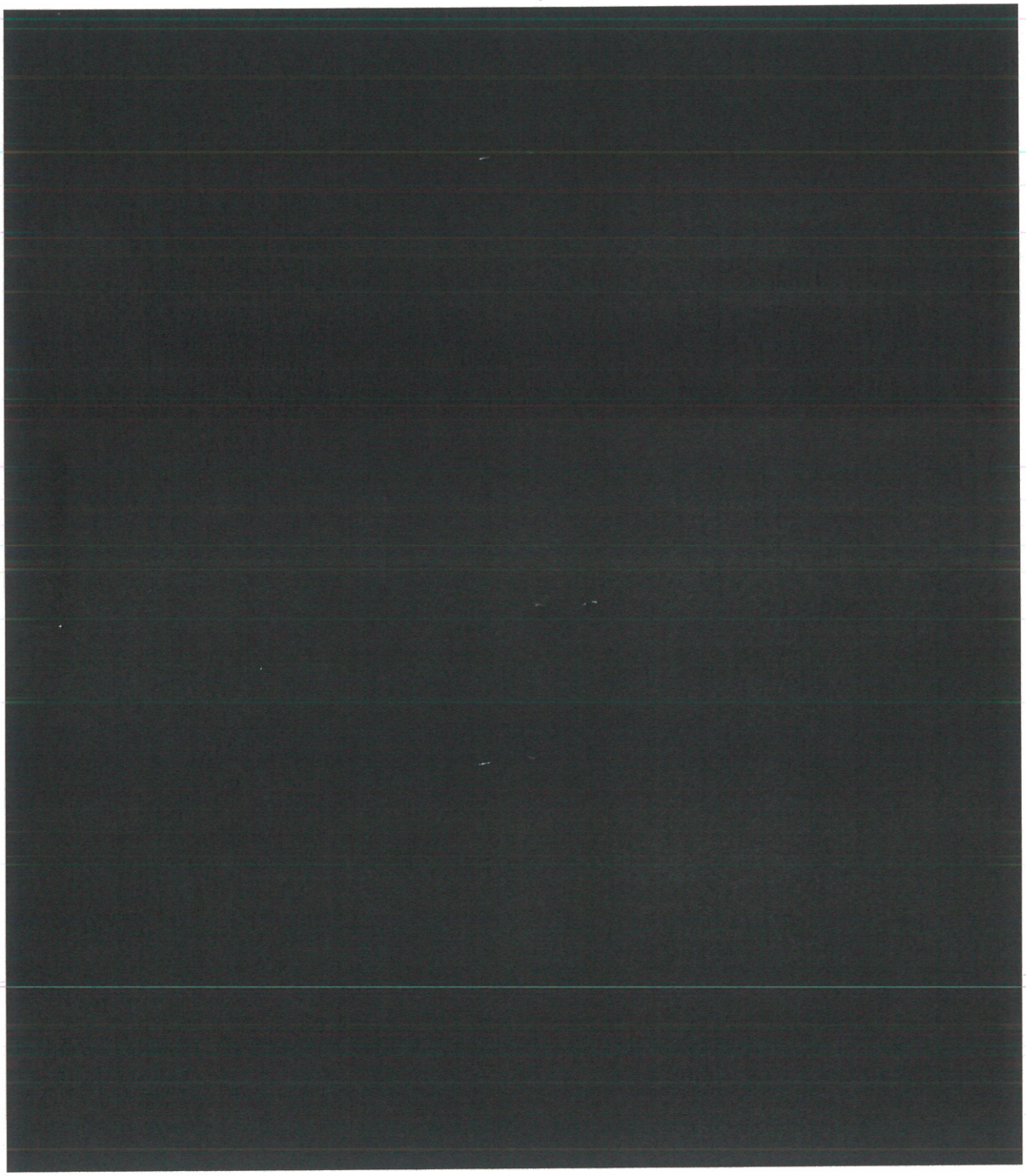


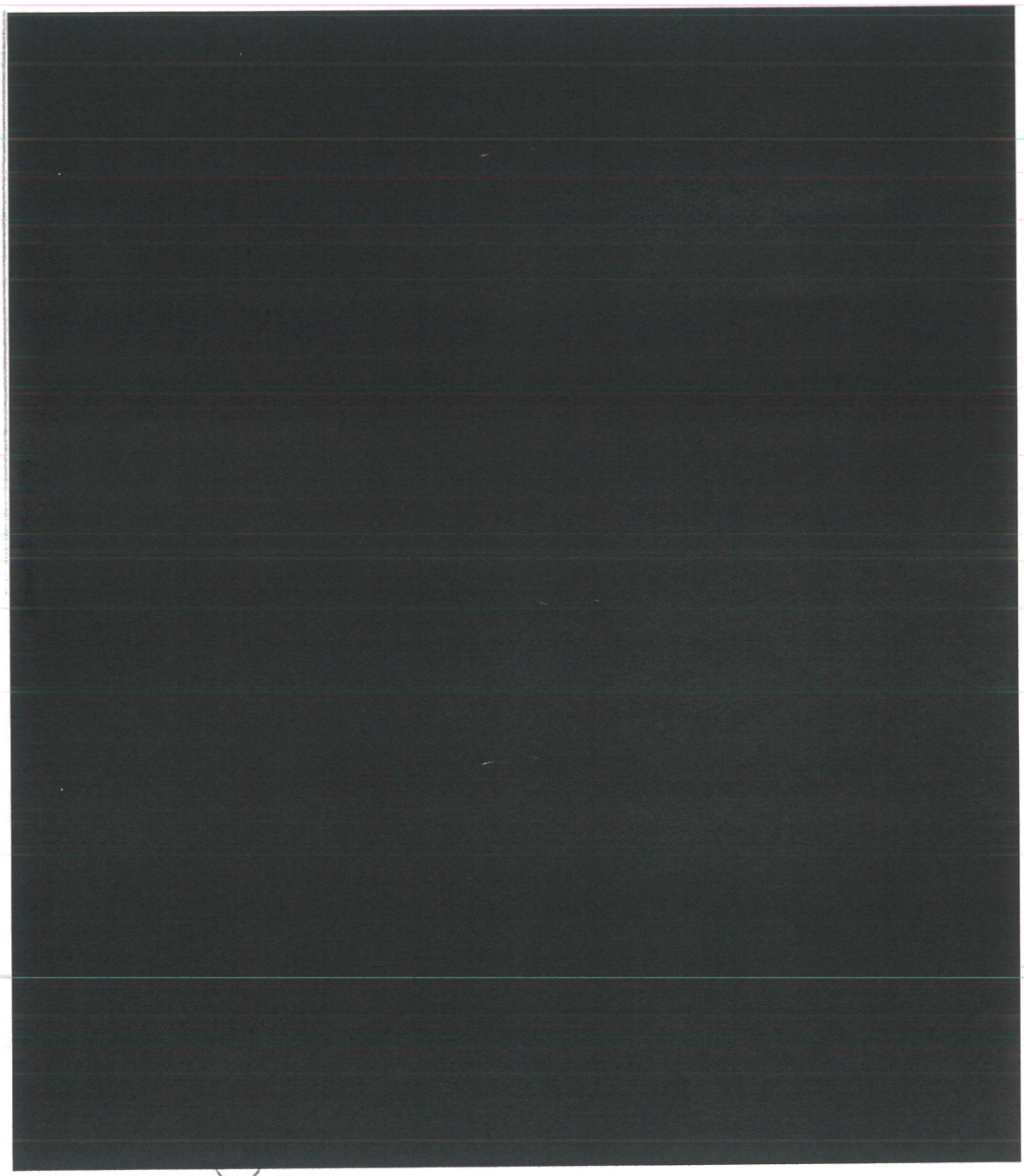


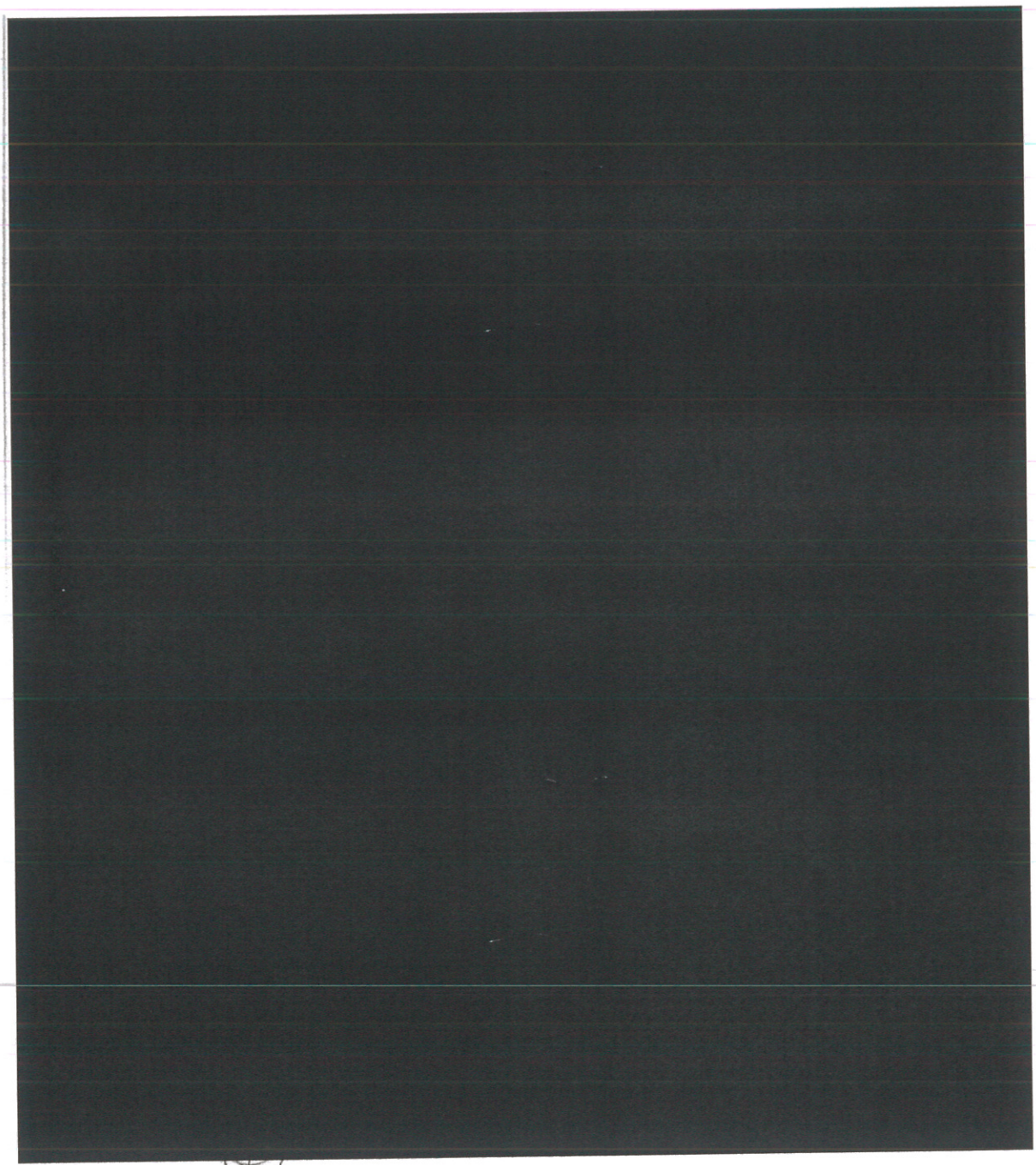


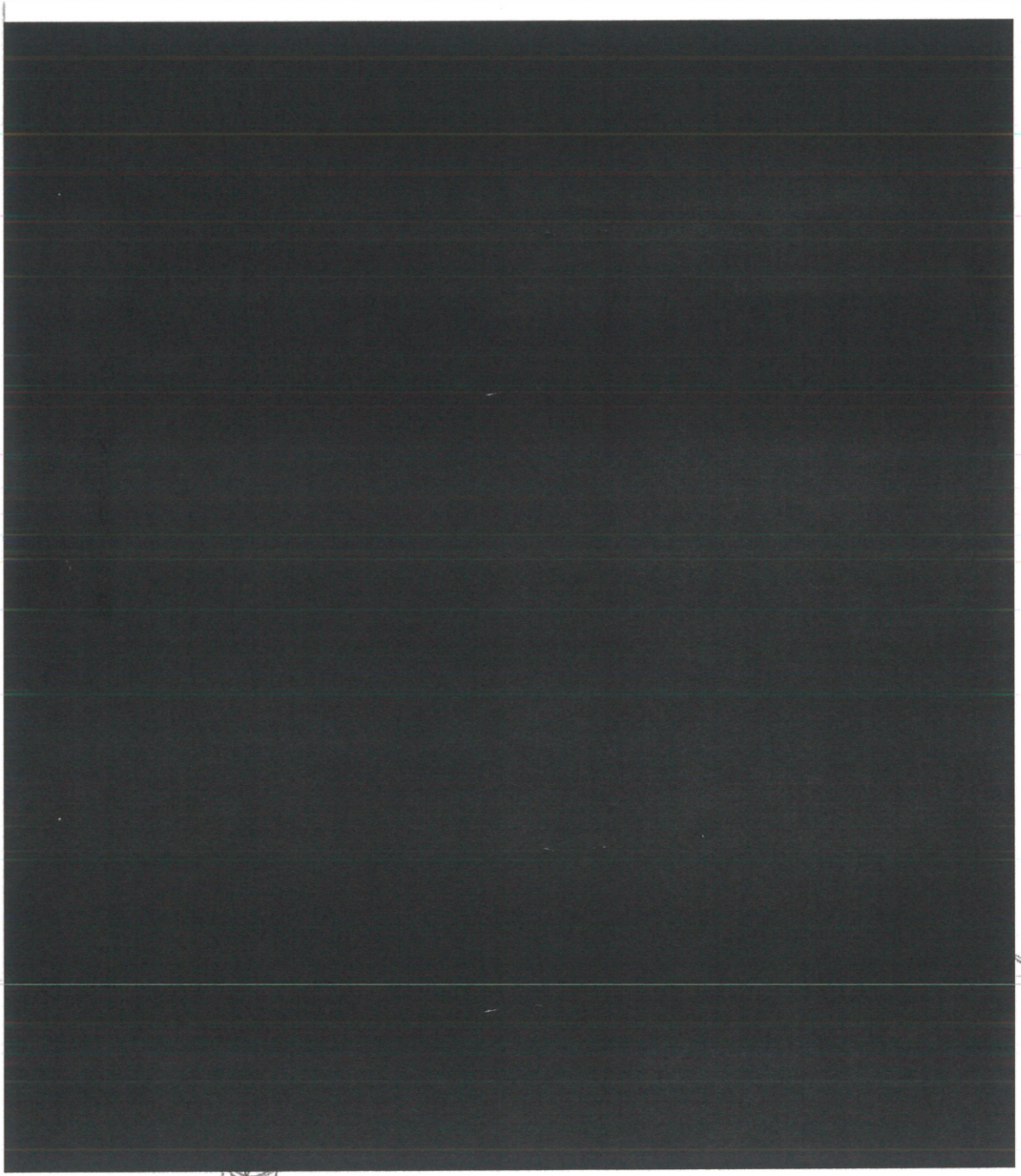


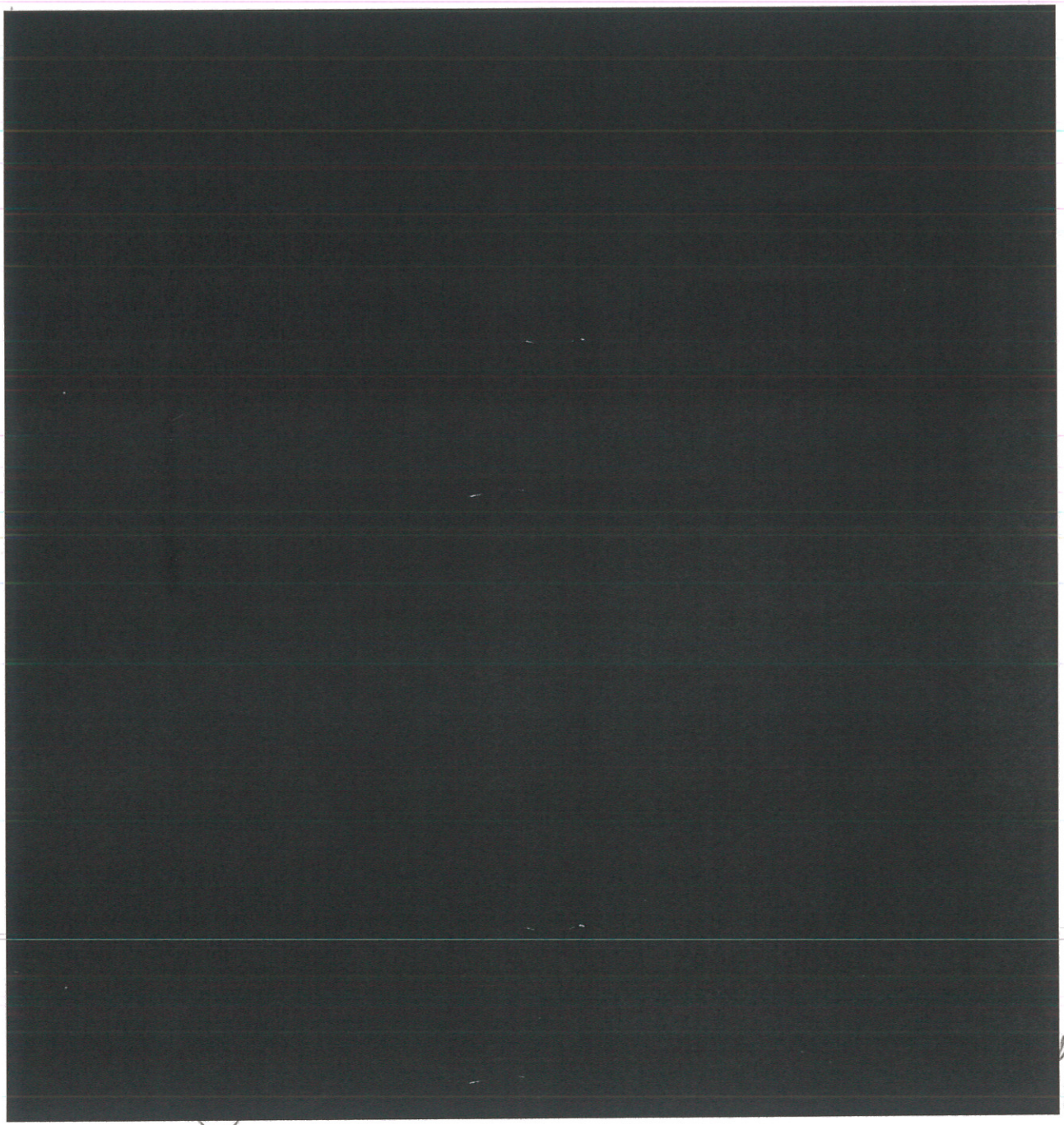


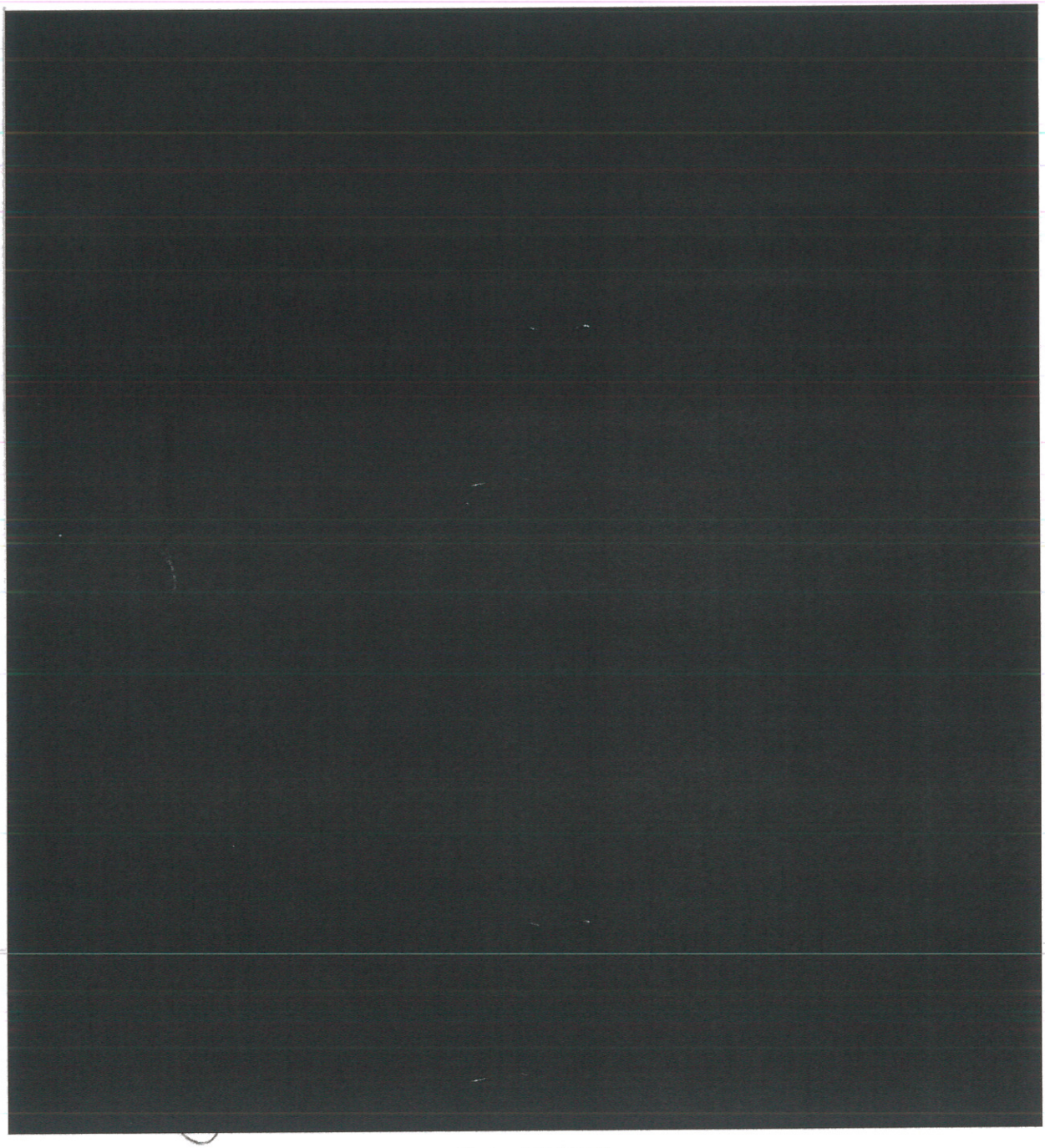


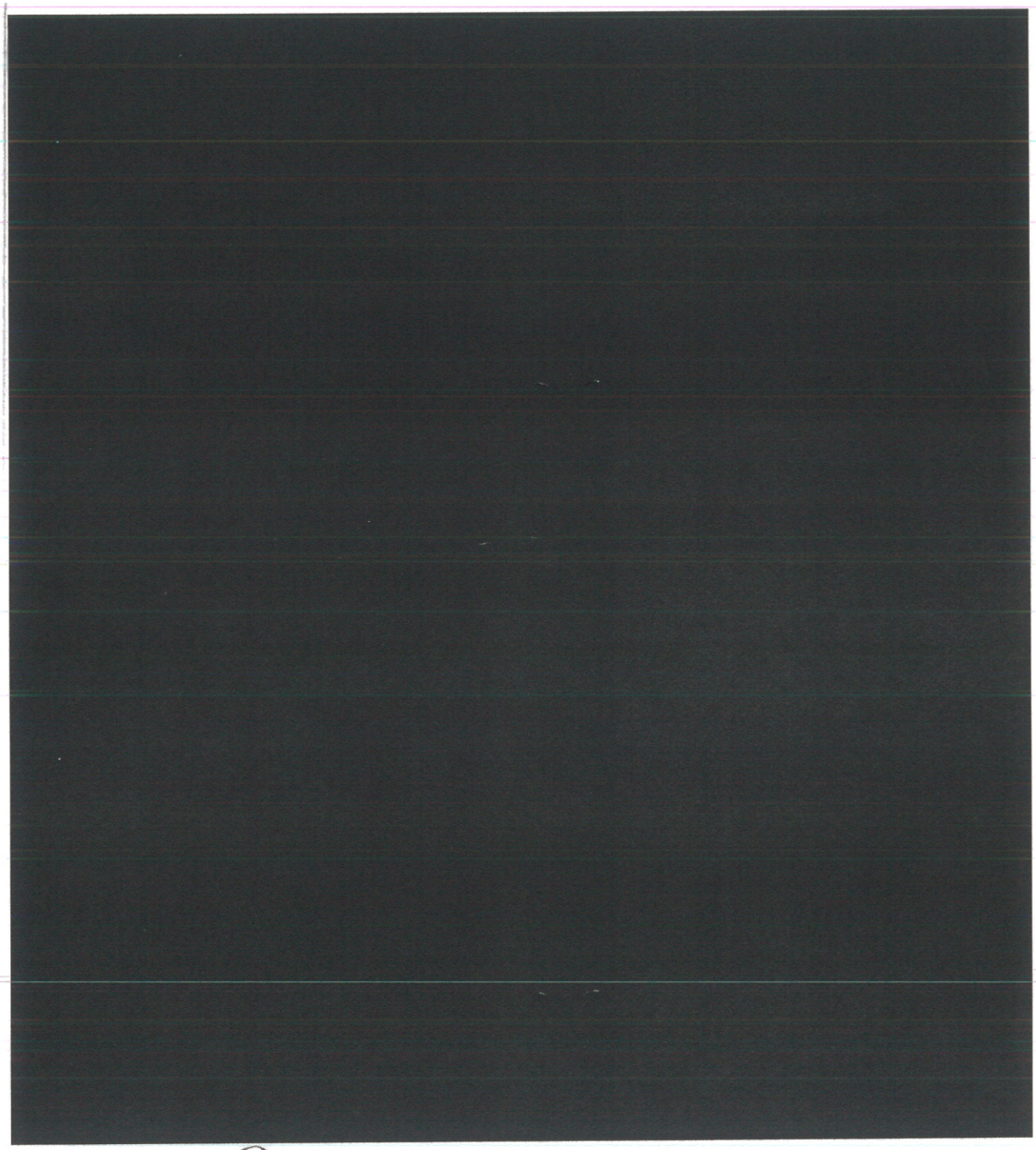


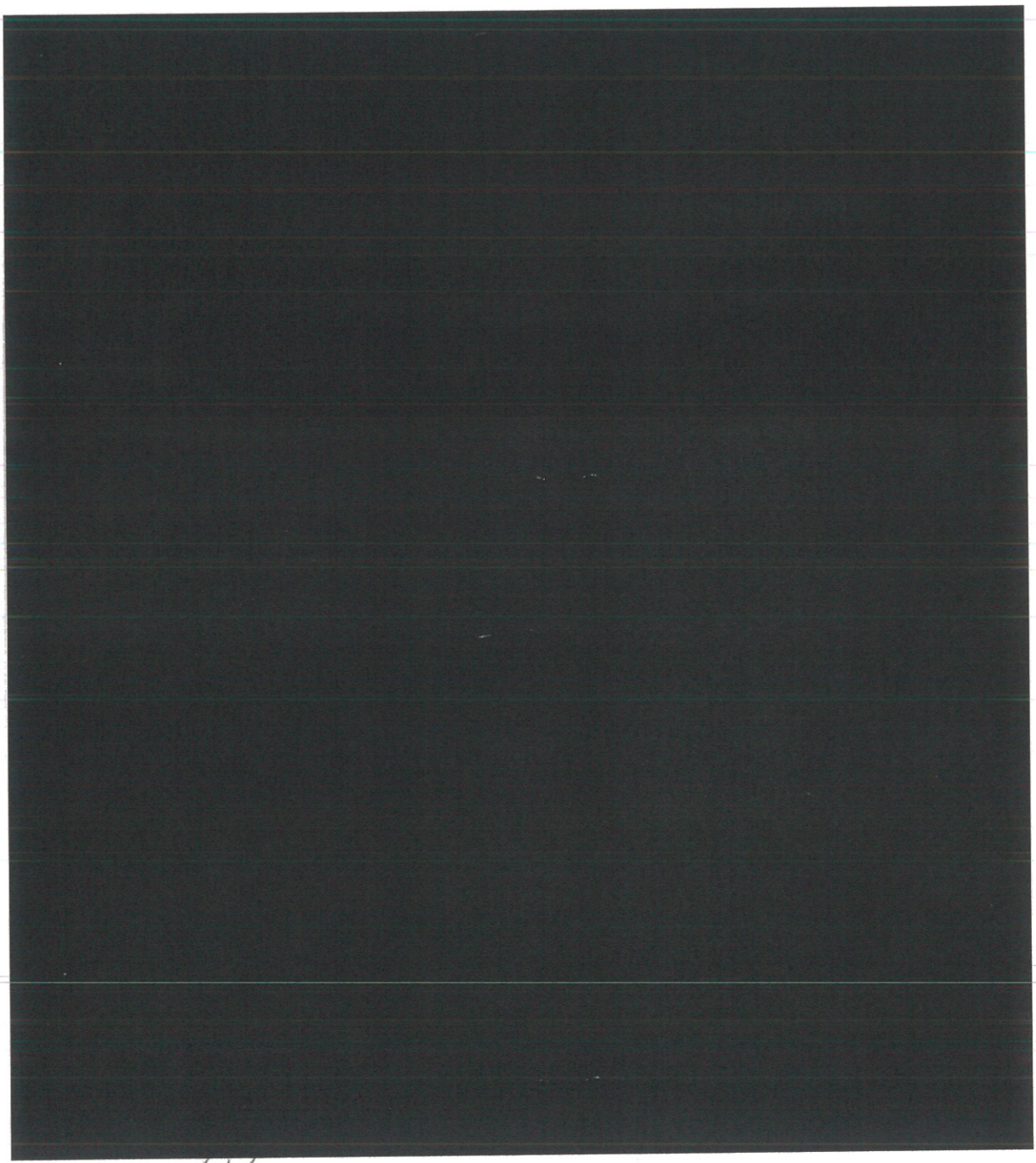




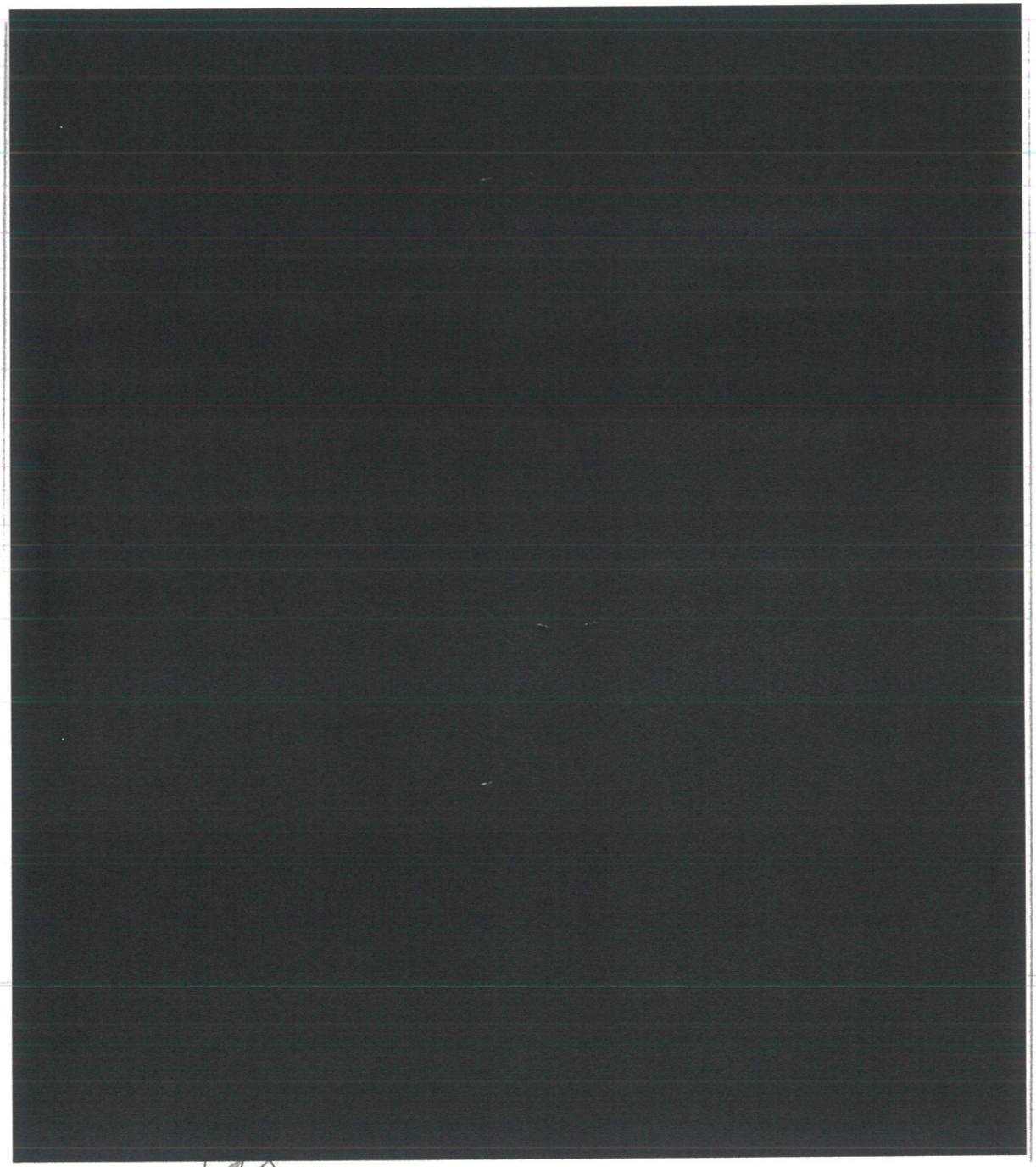


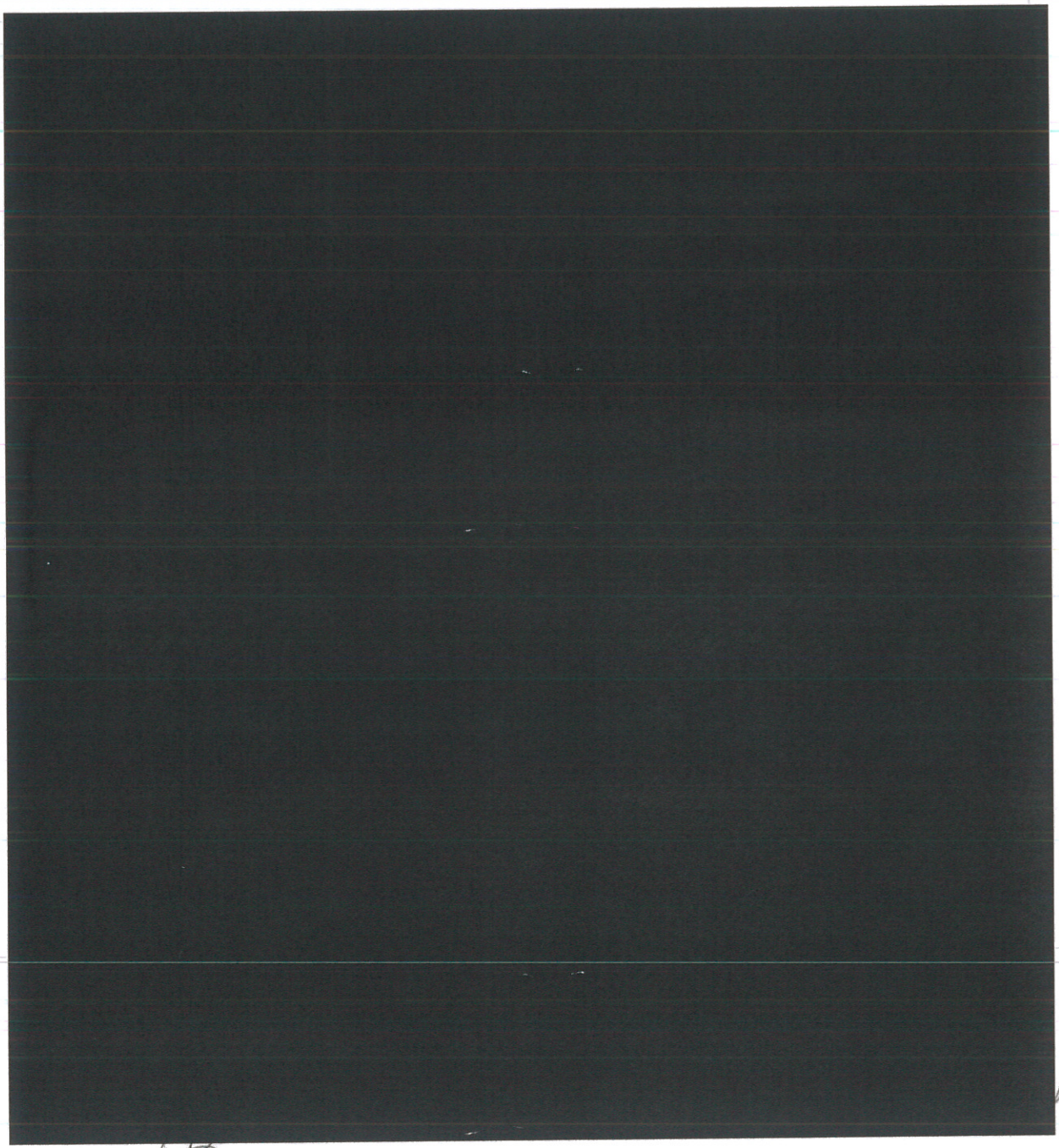


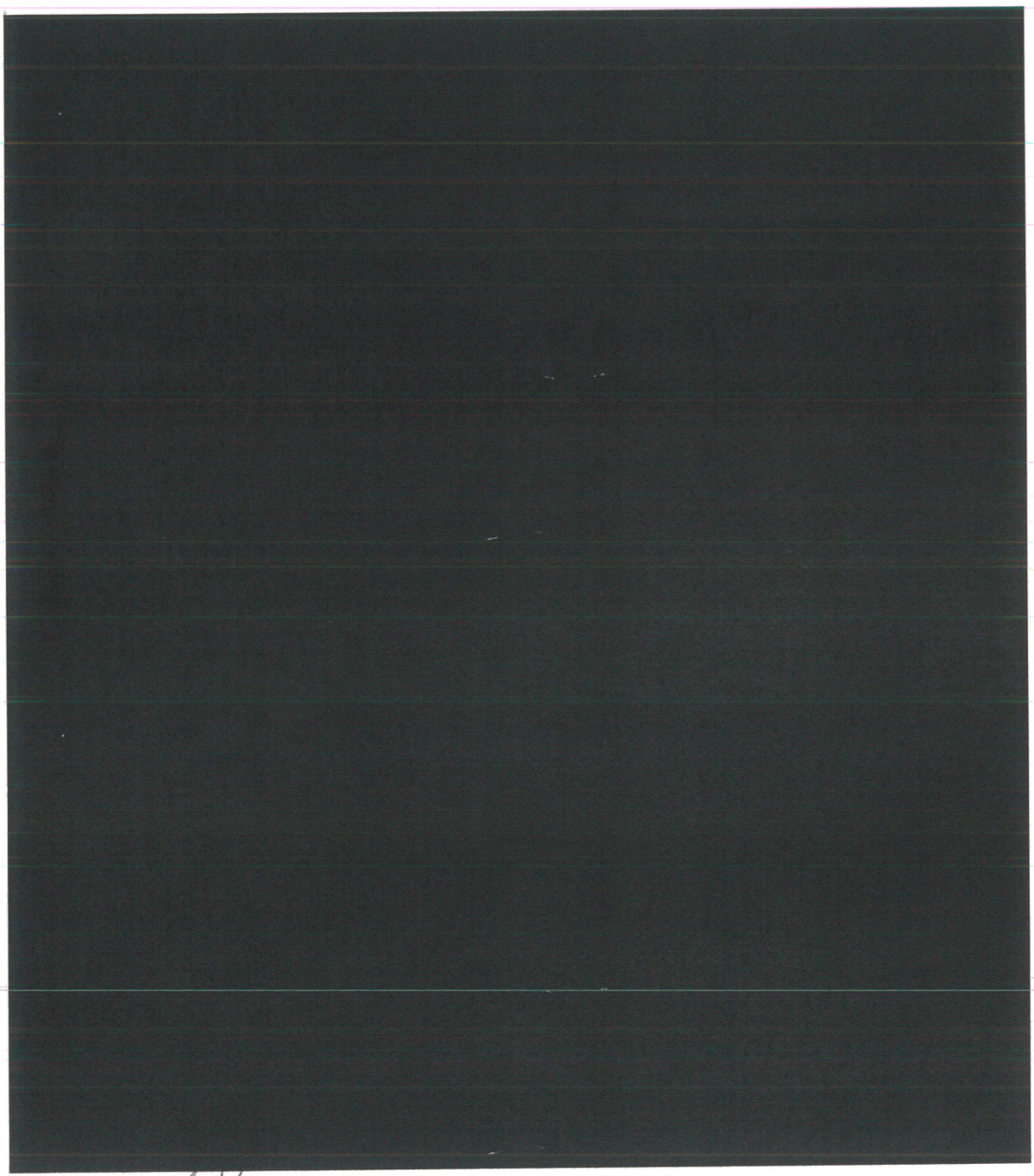


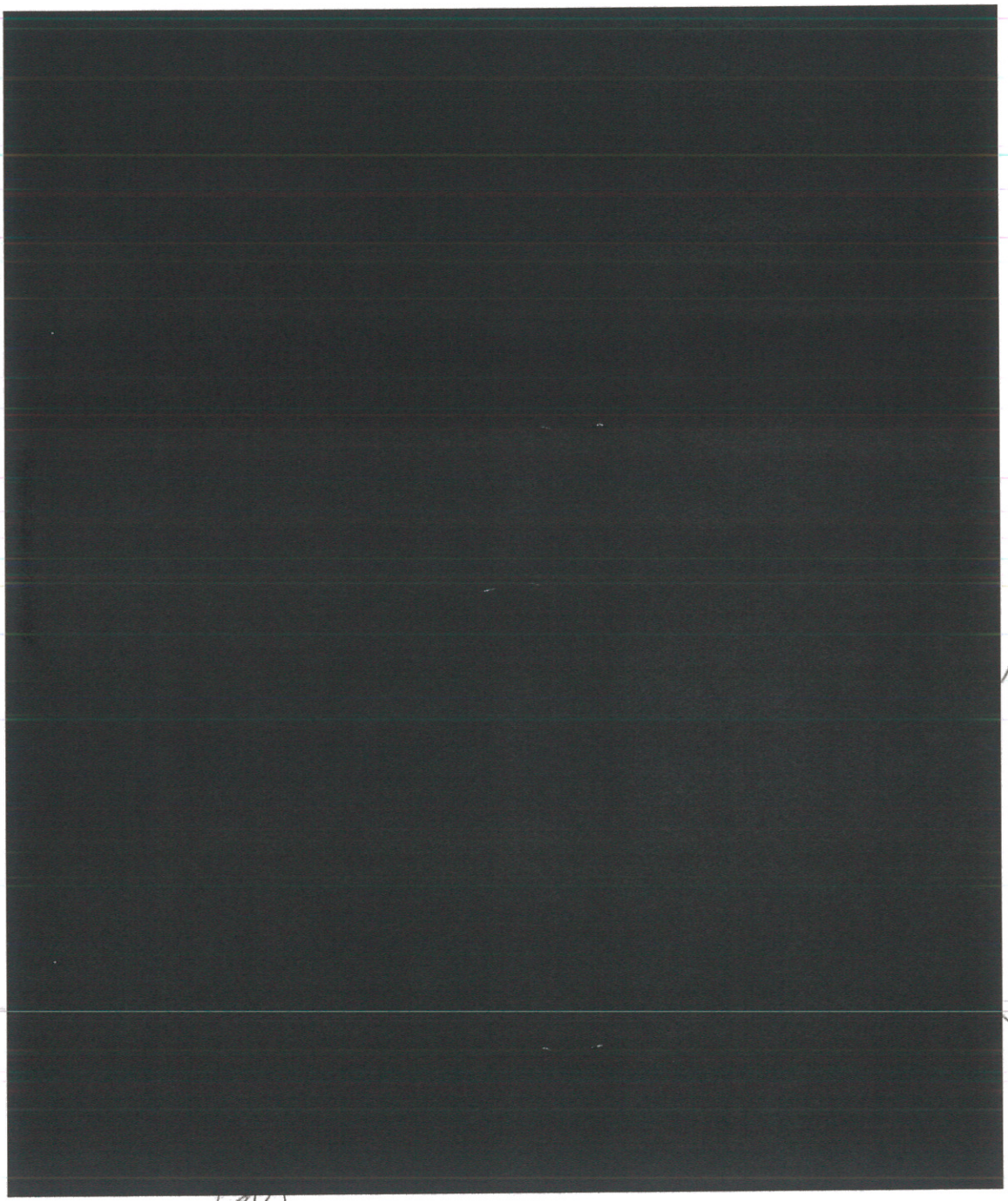


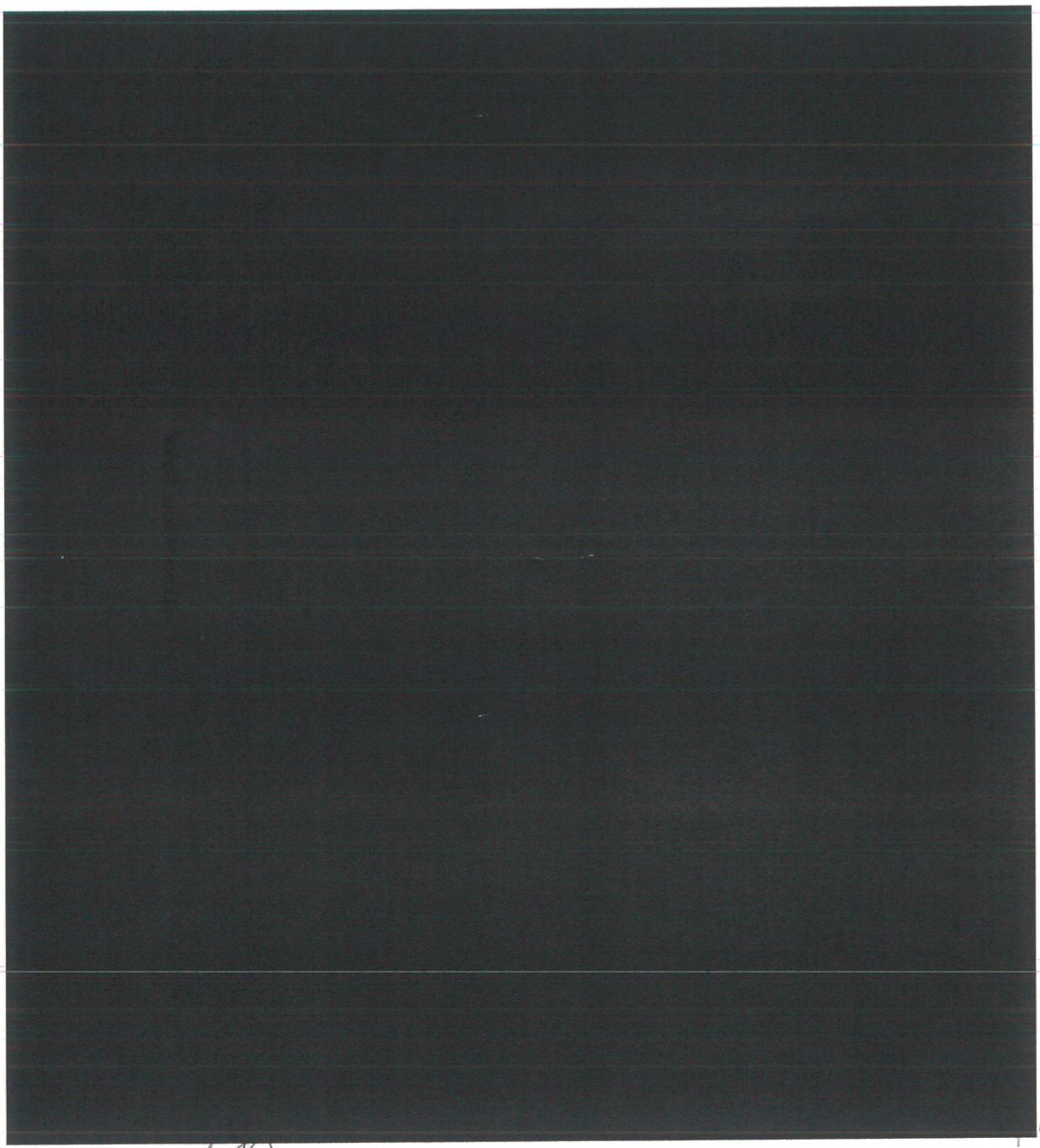
[redacted]

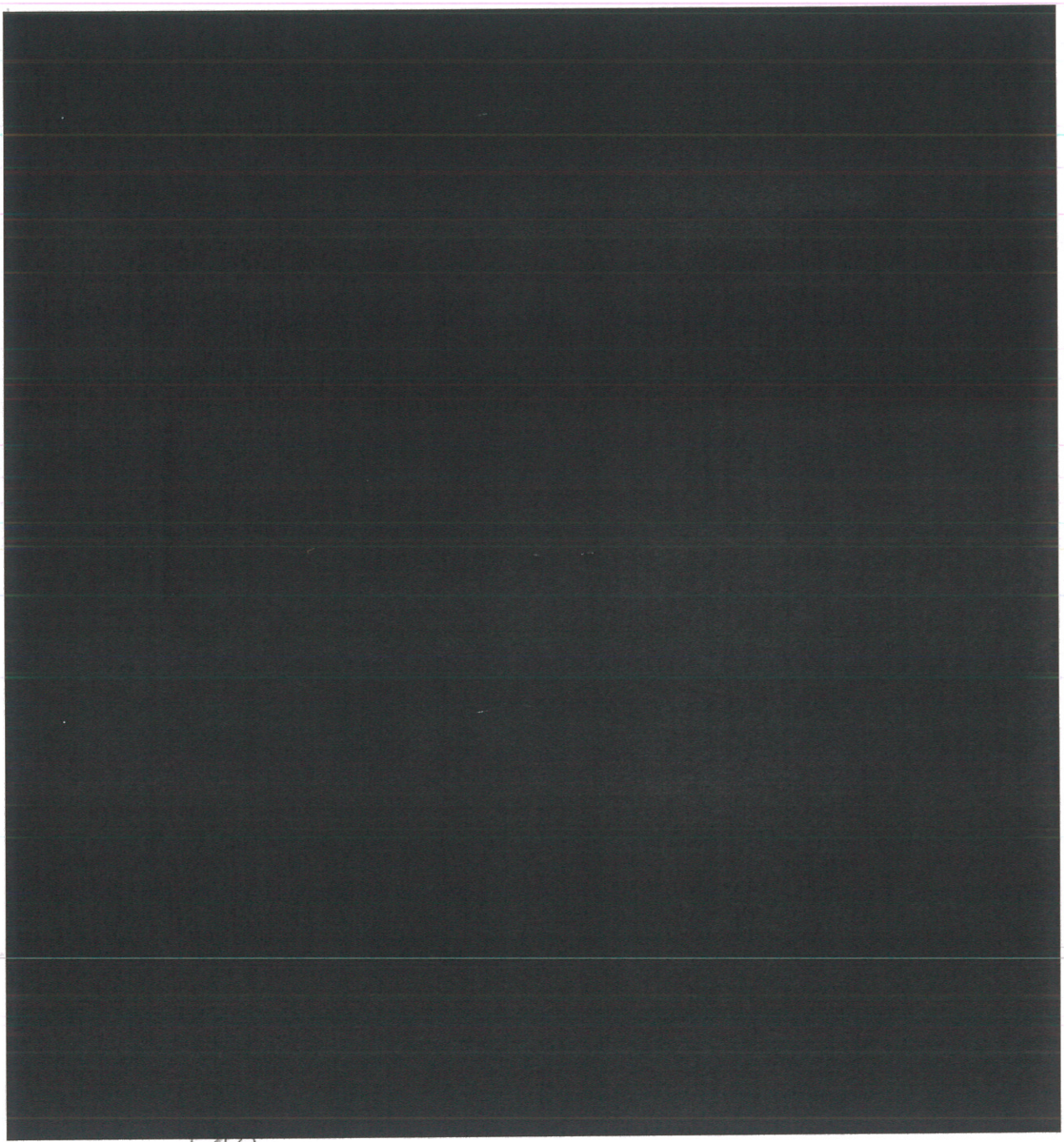


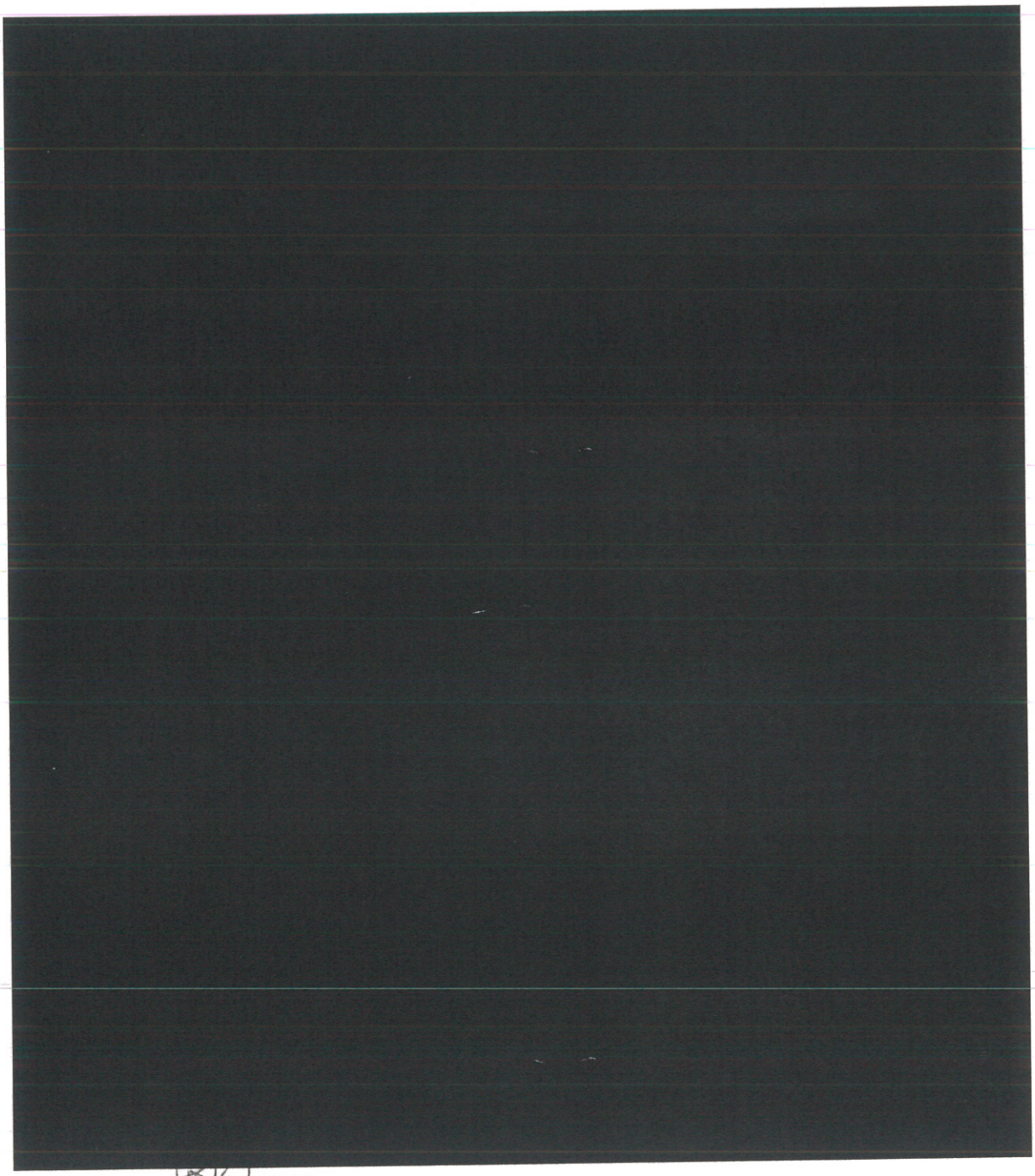


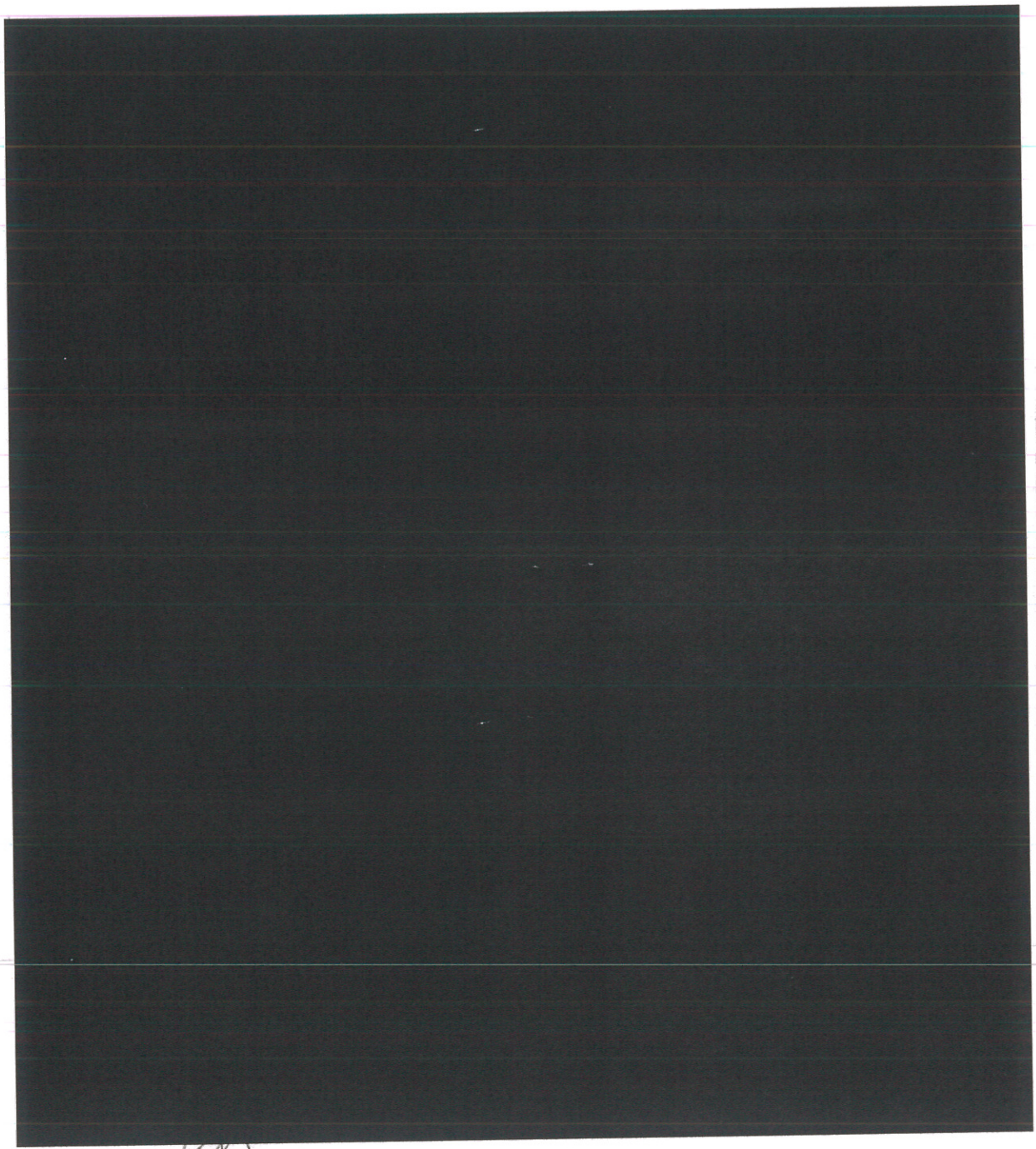


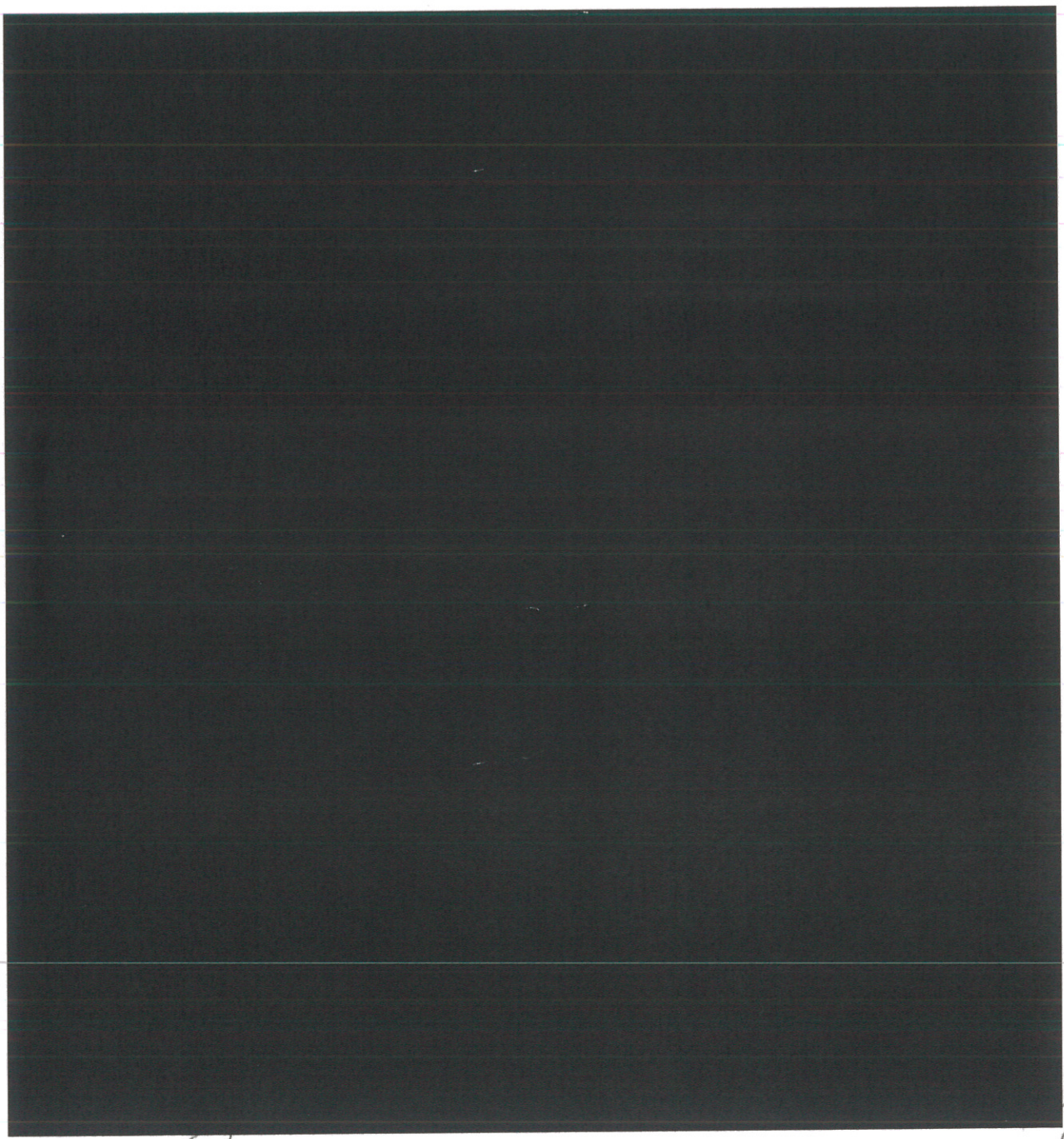


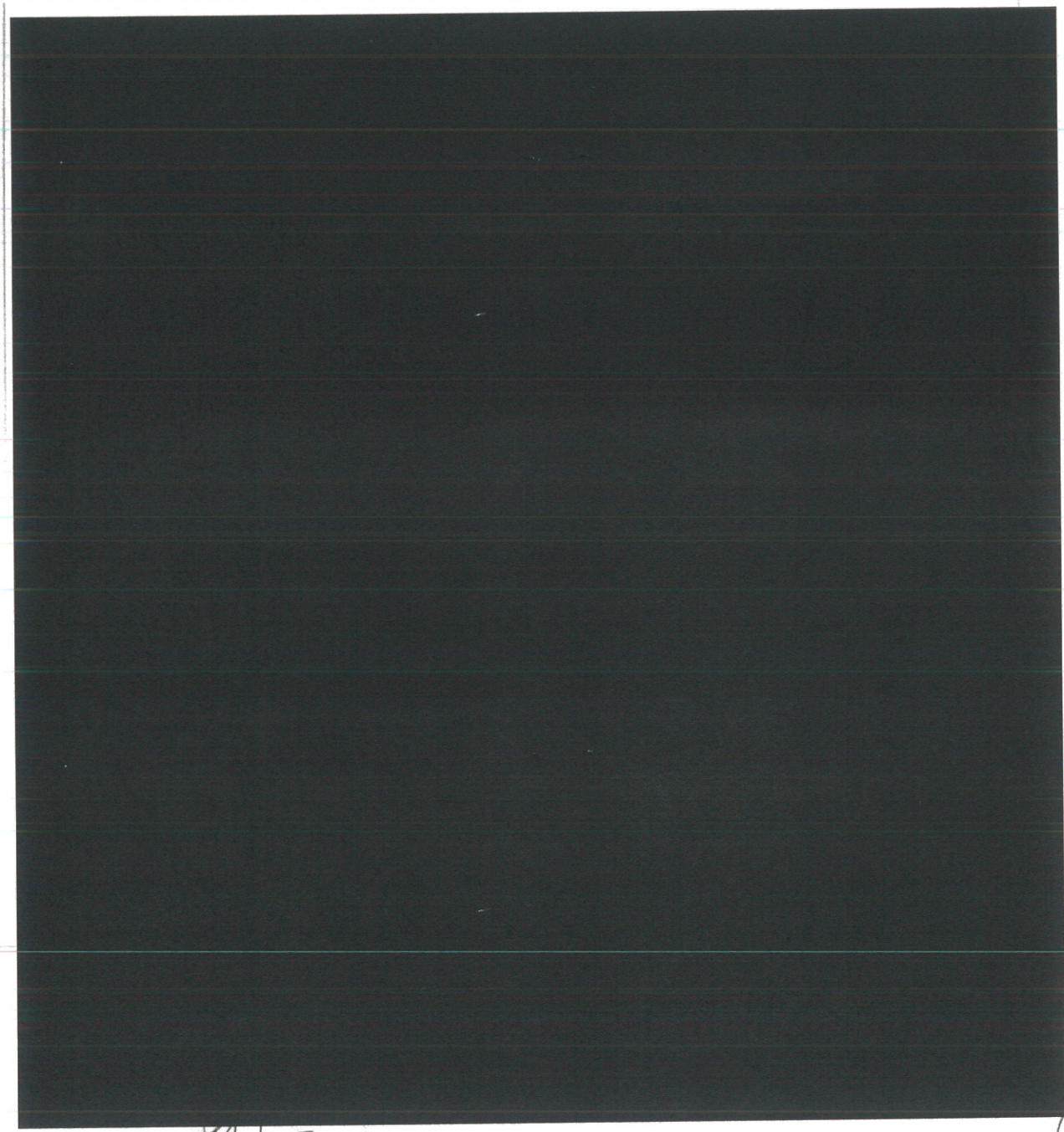


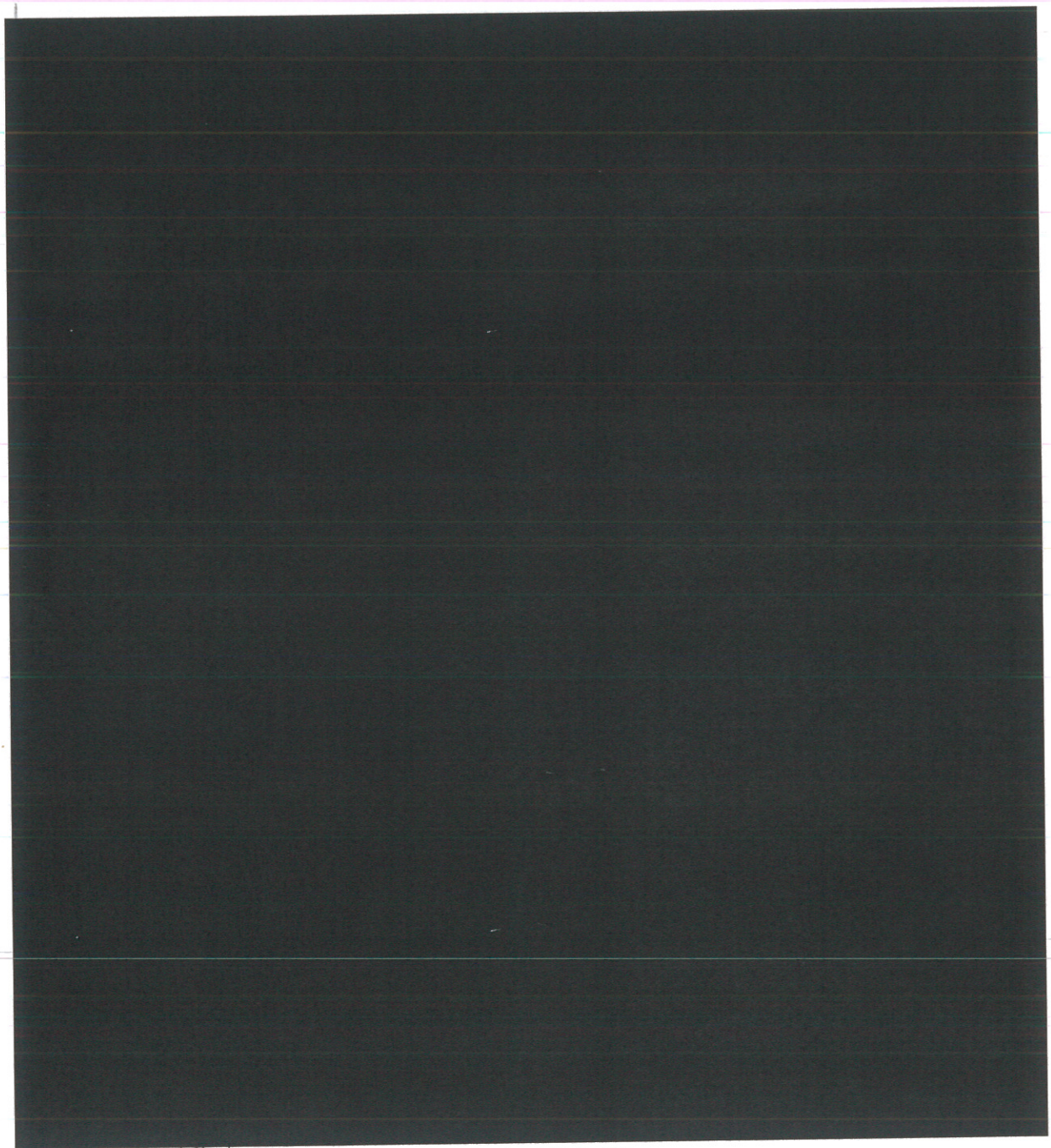




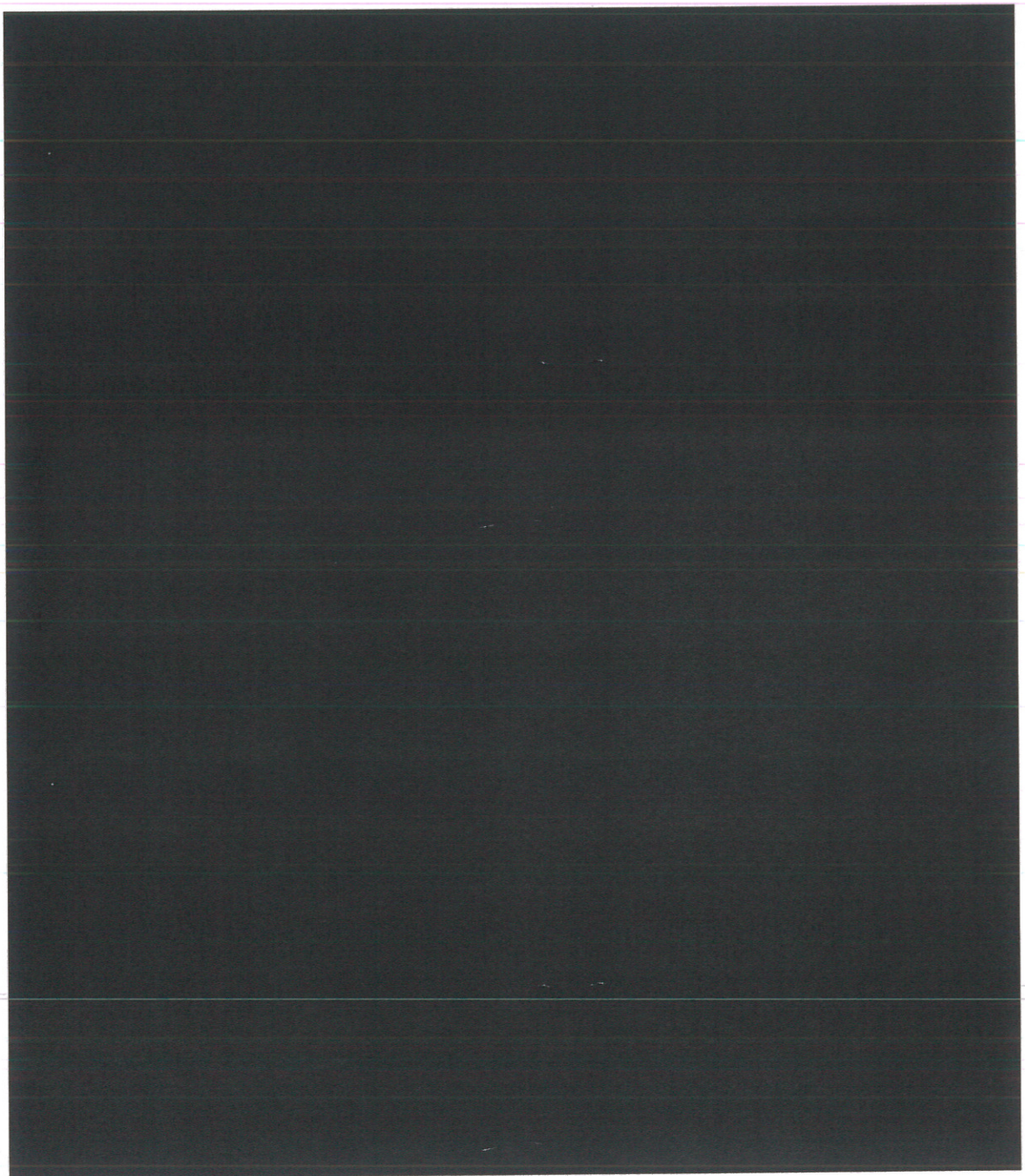


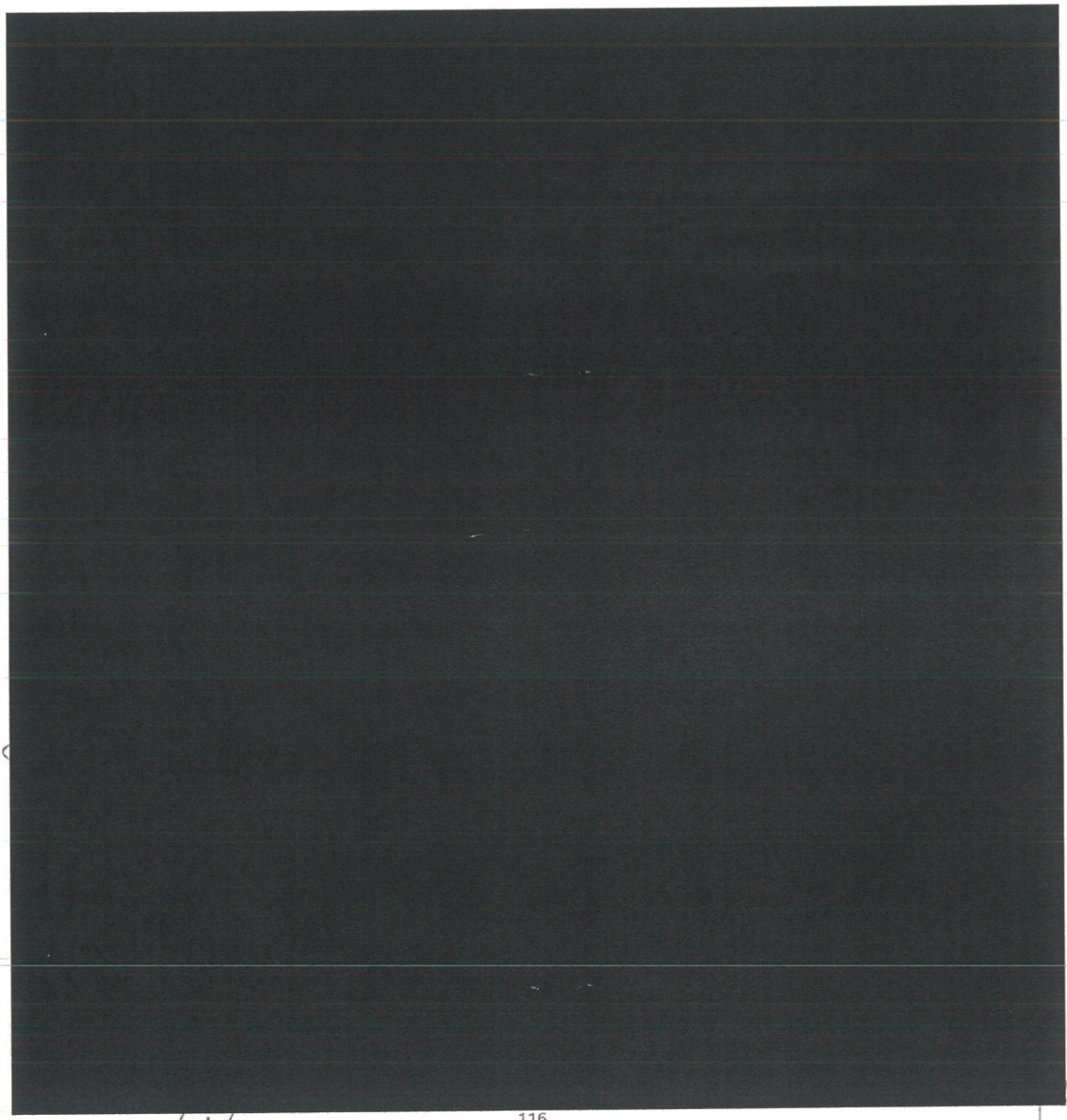


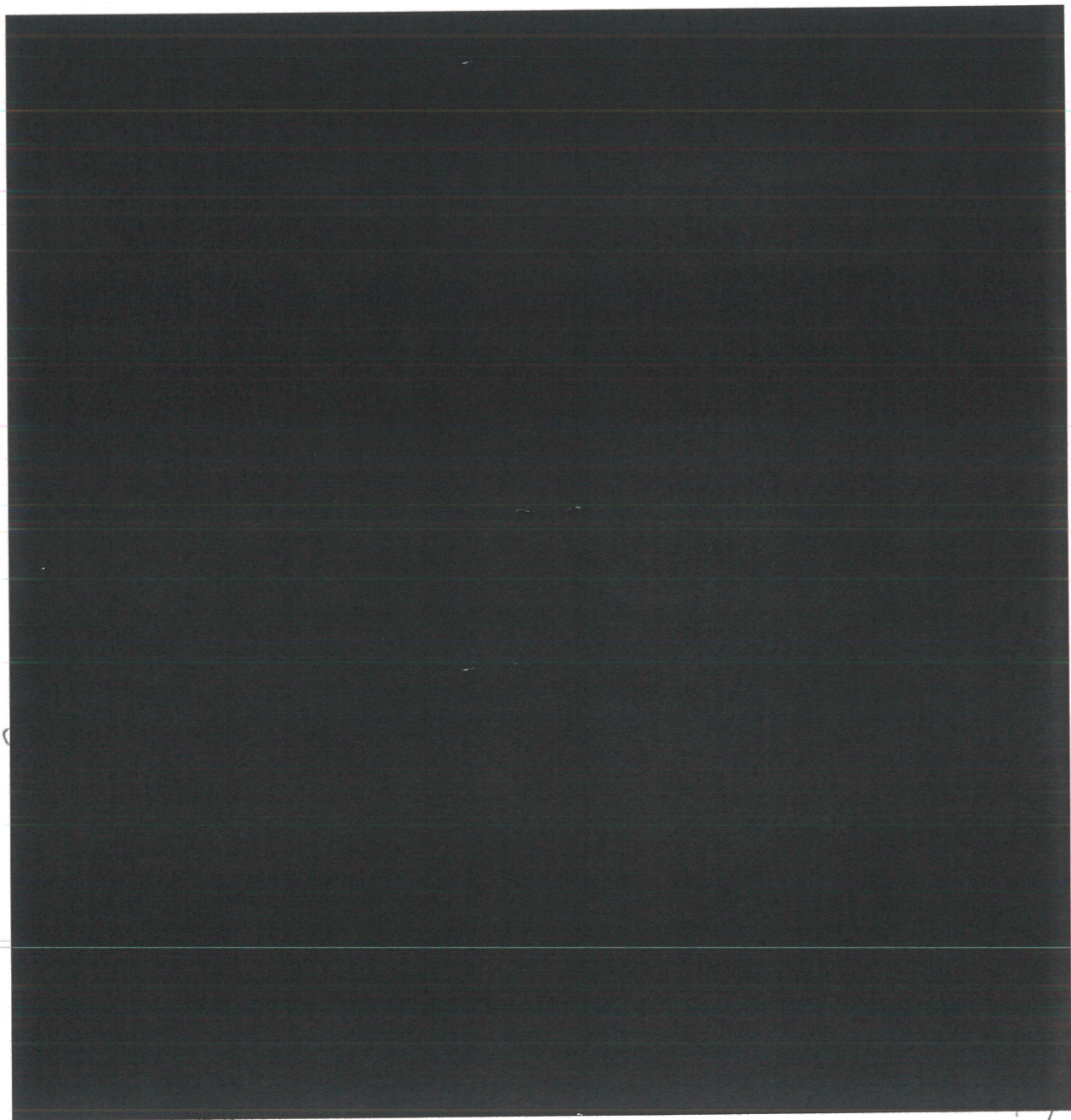


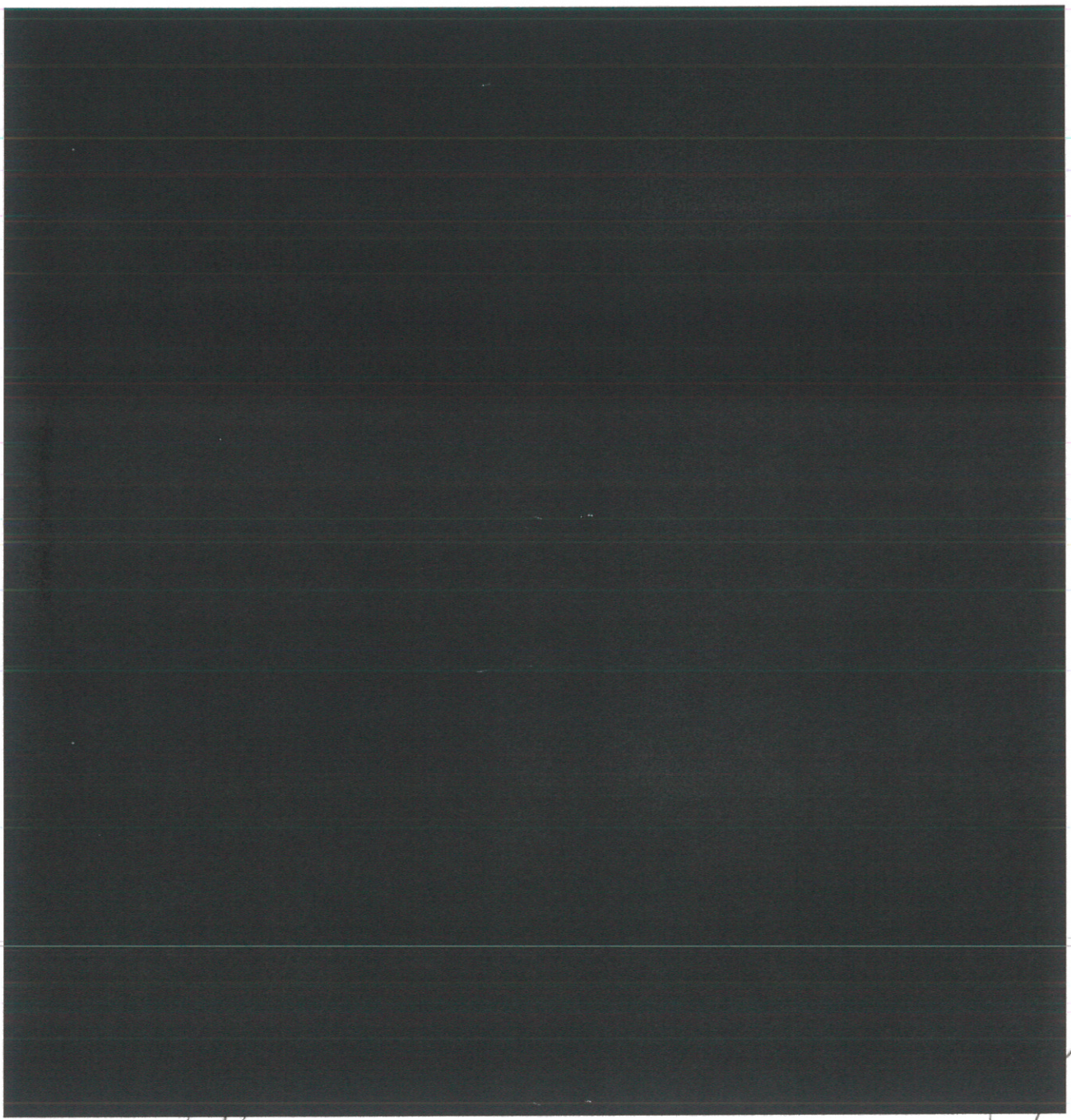


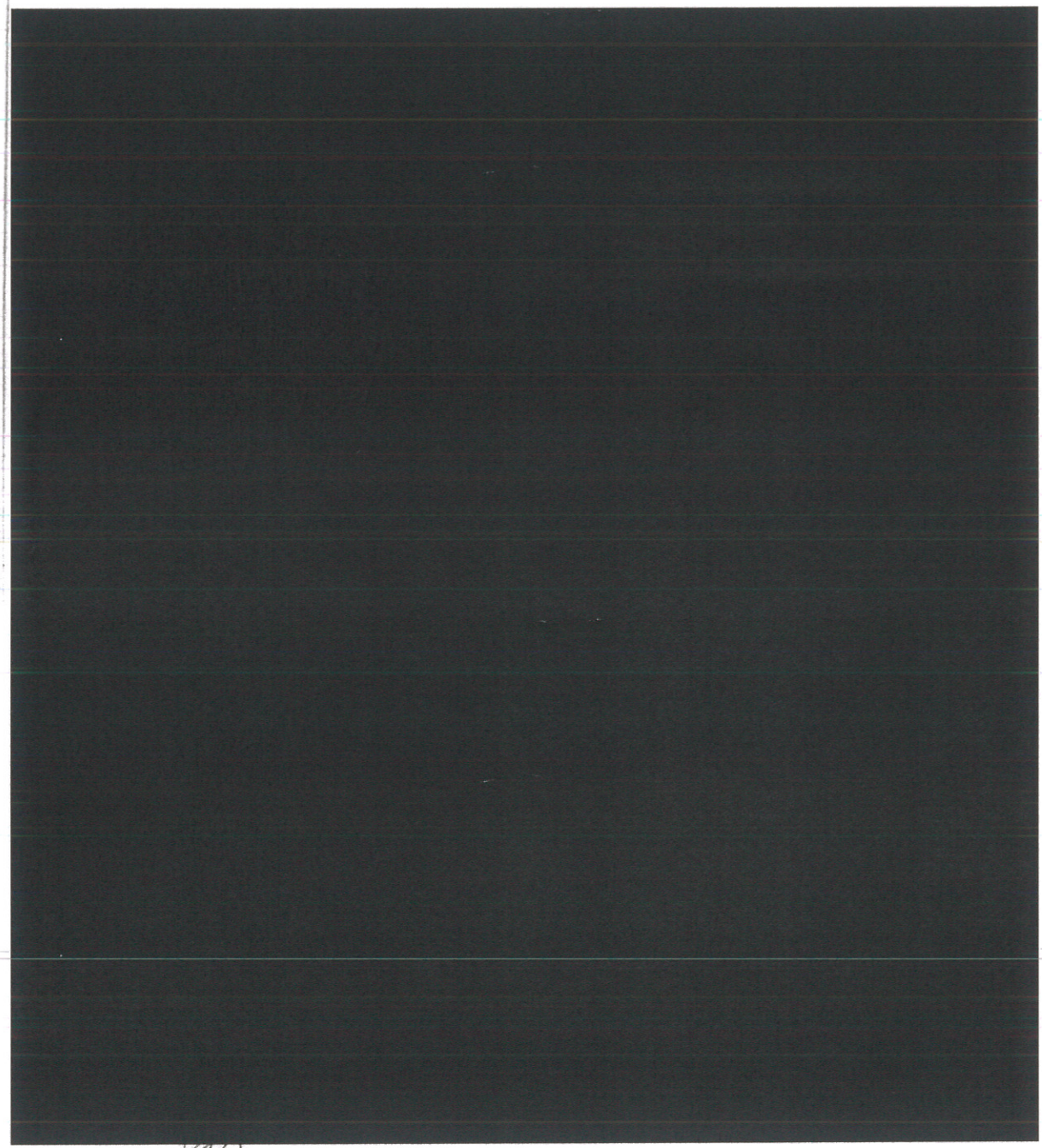


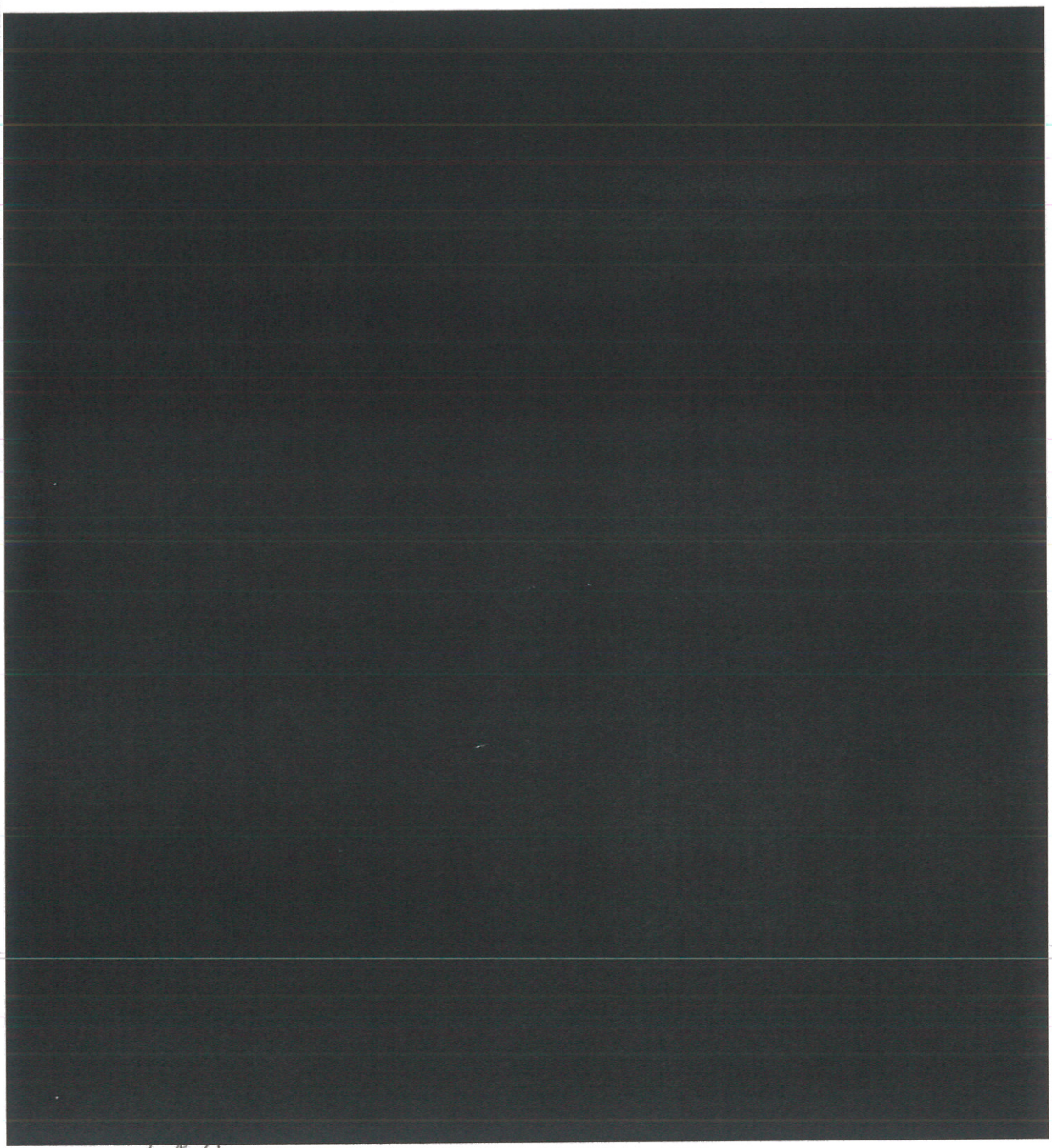


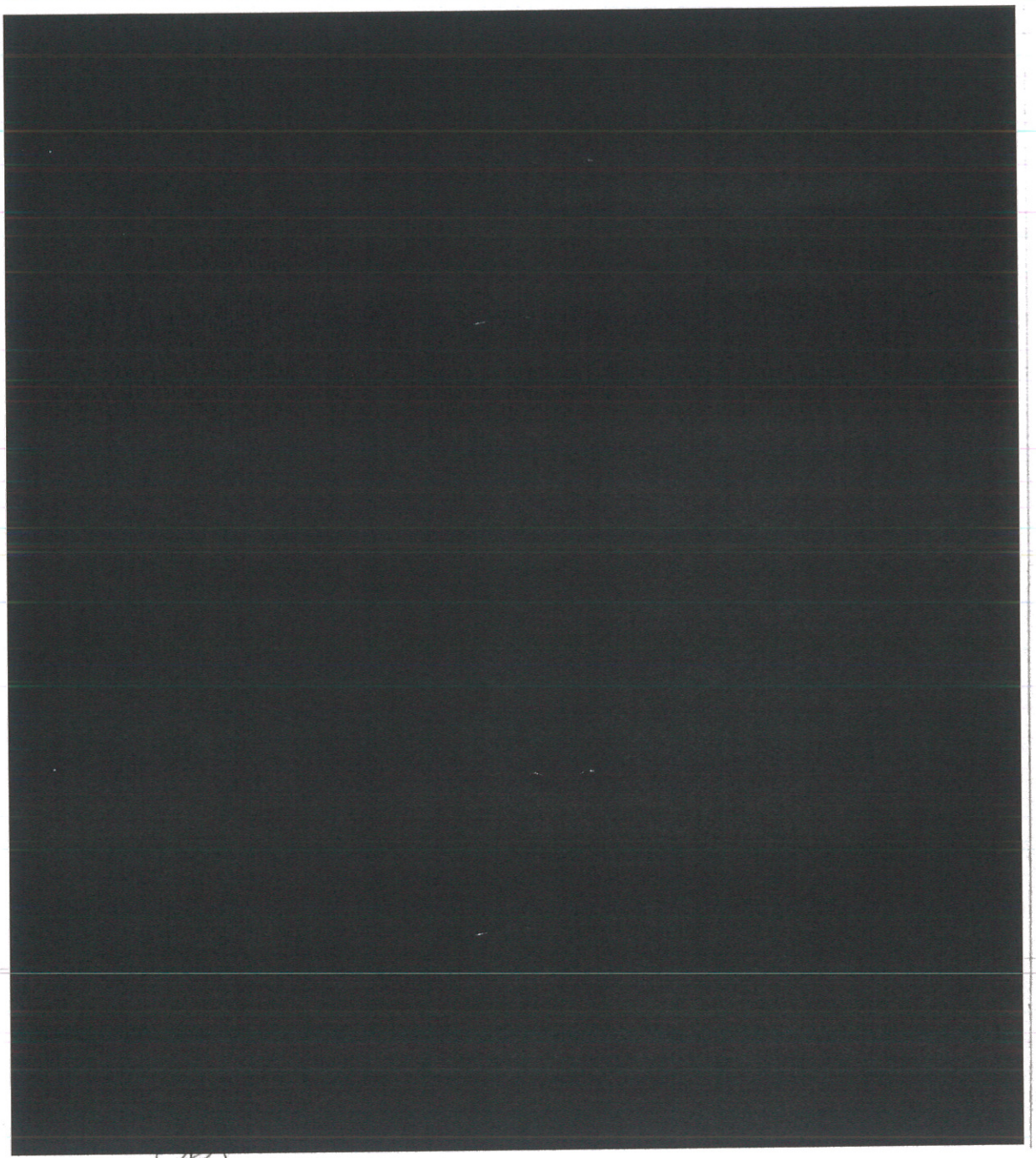


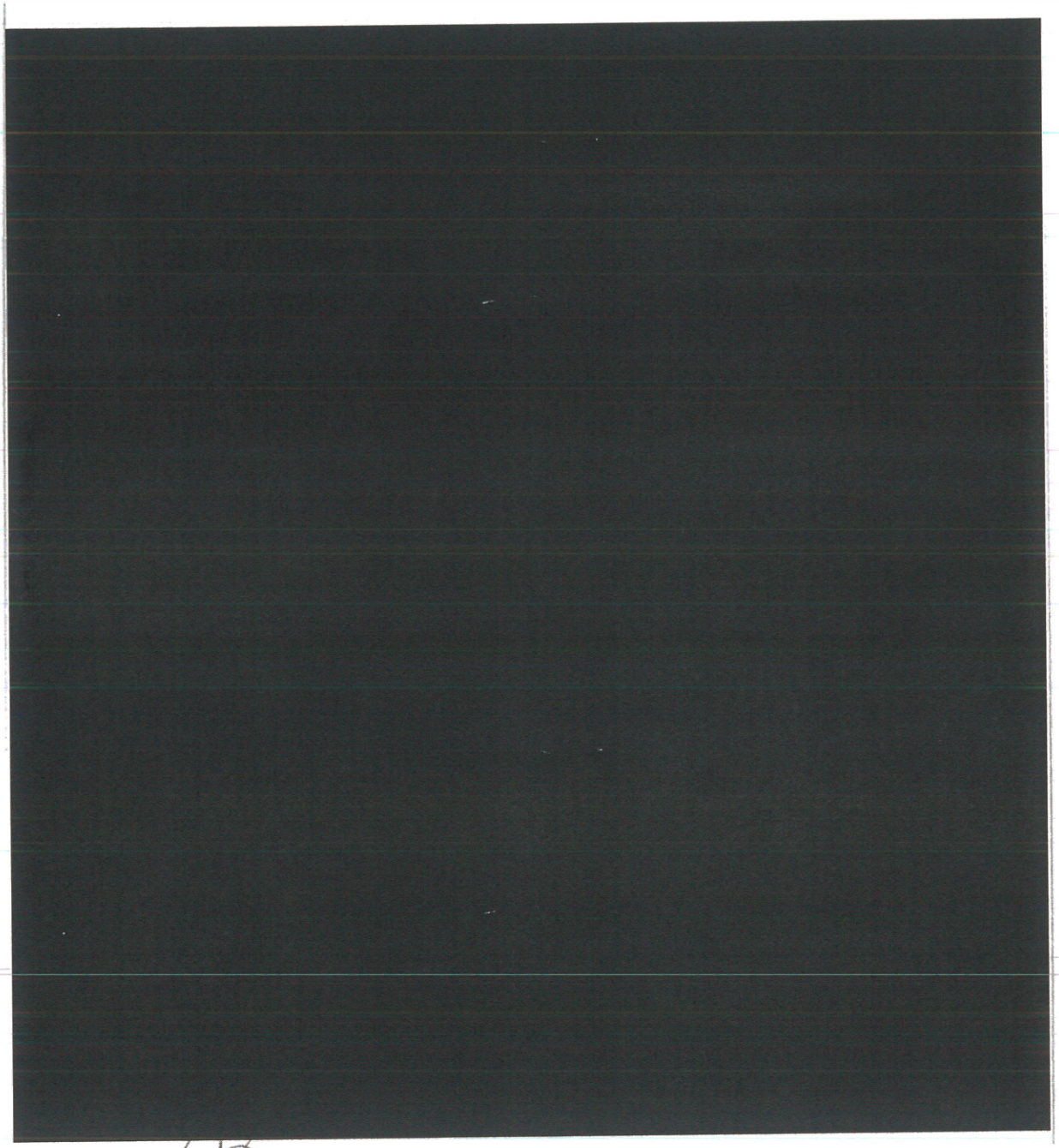


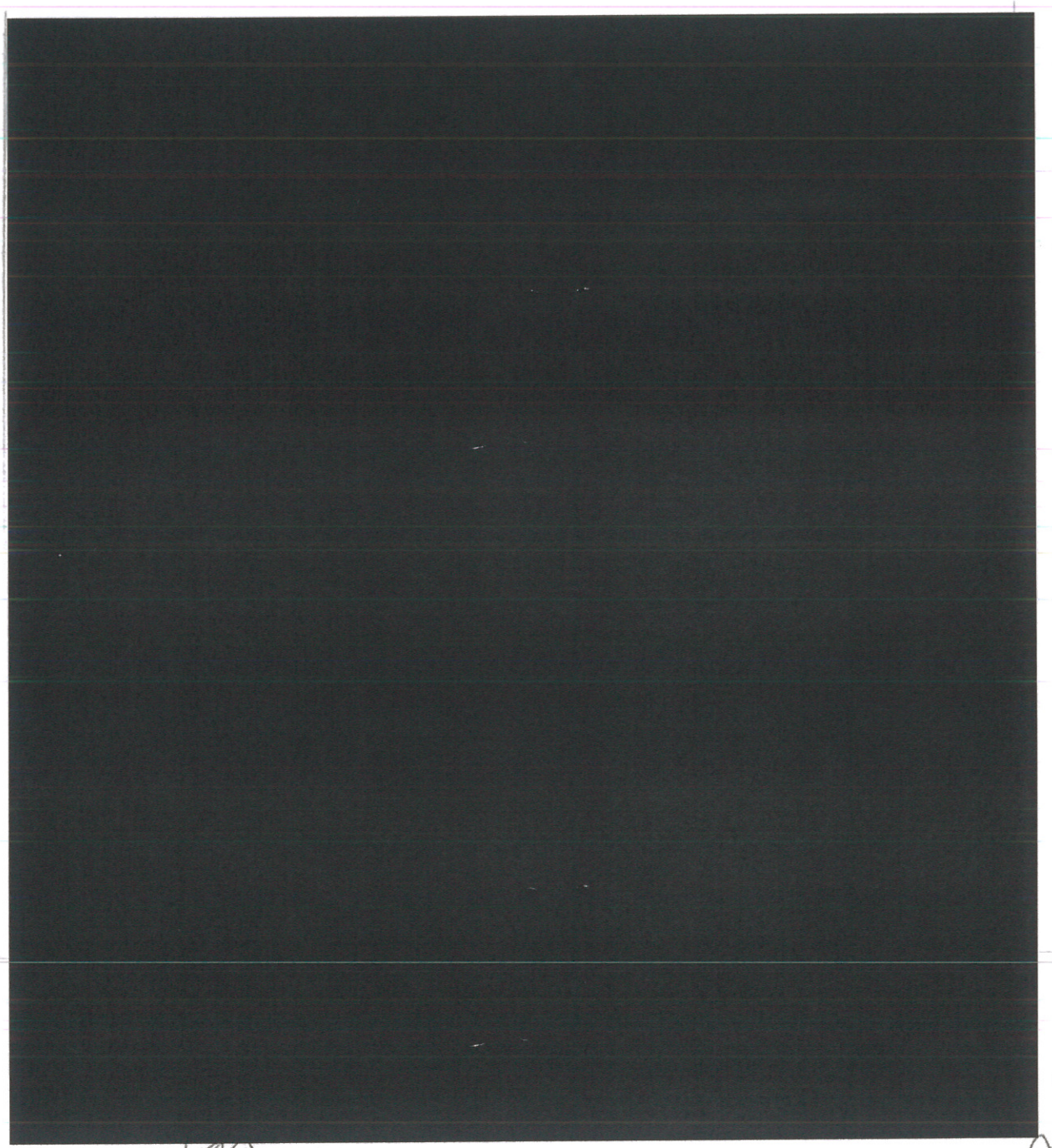


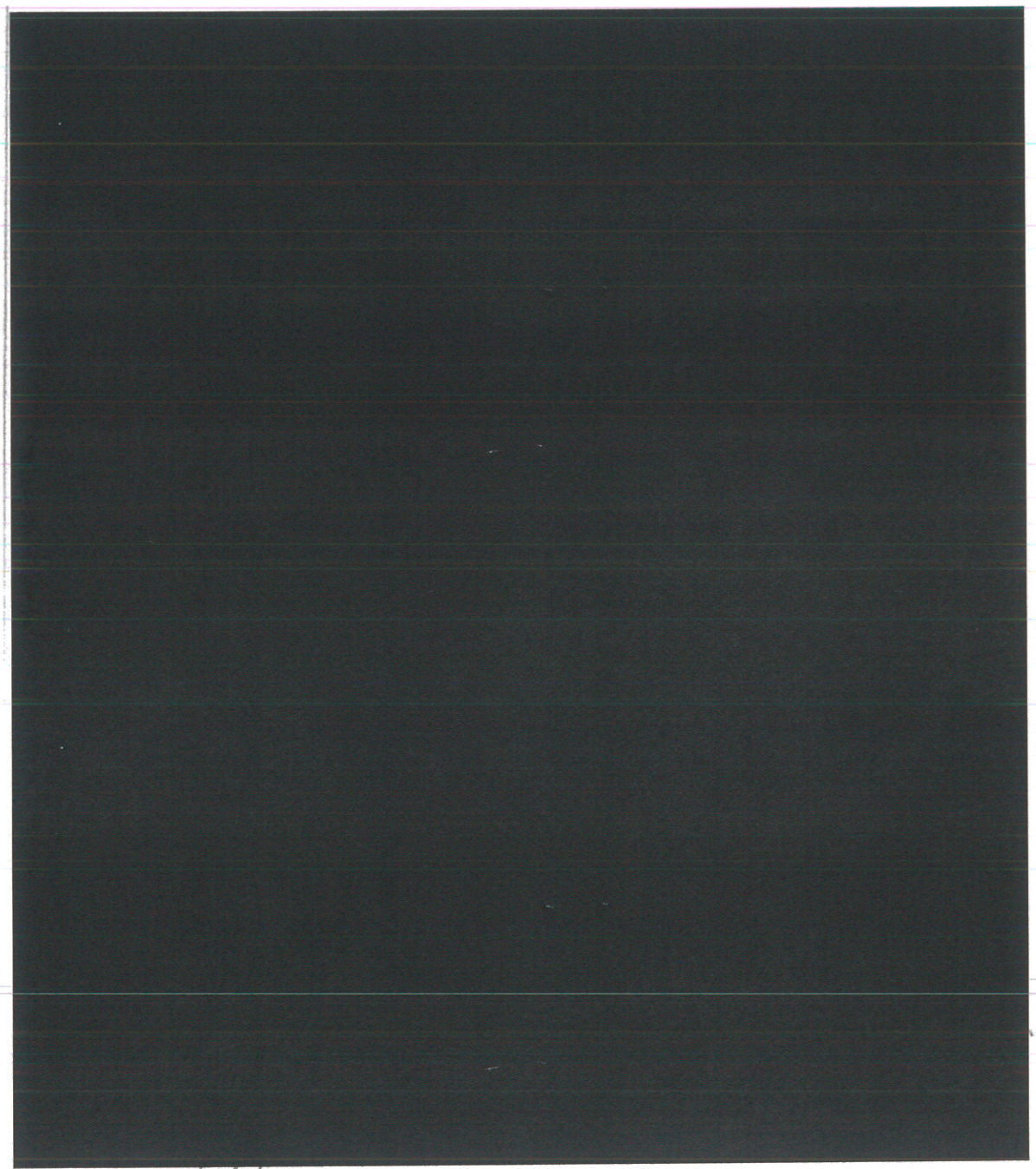


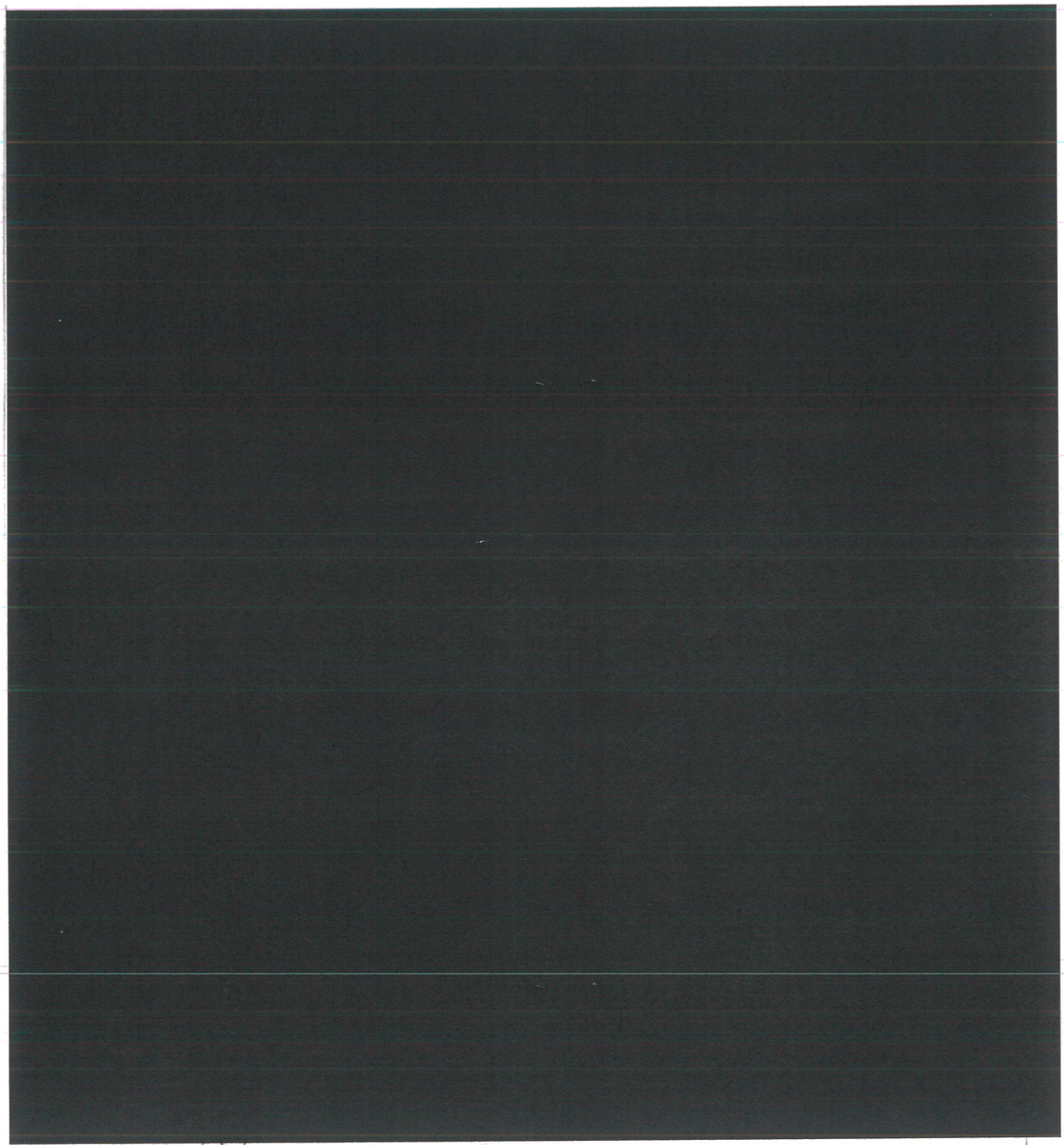




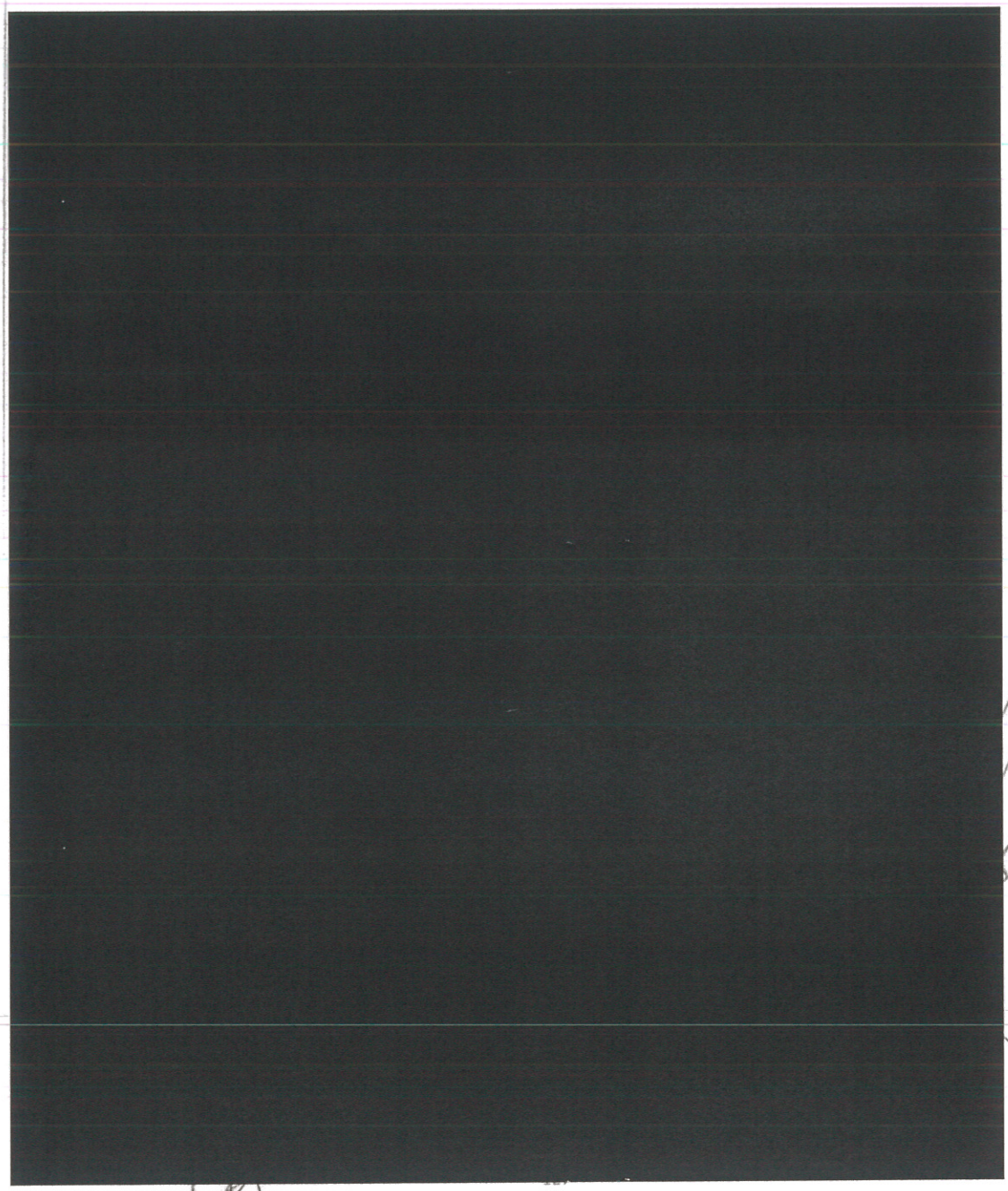


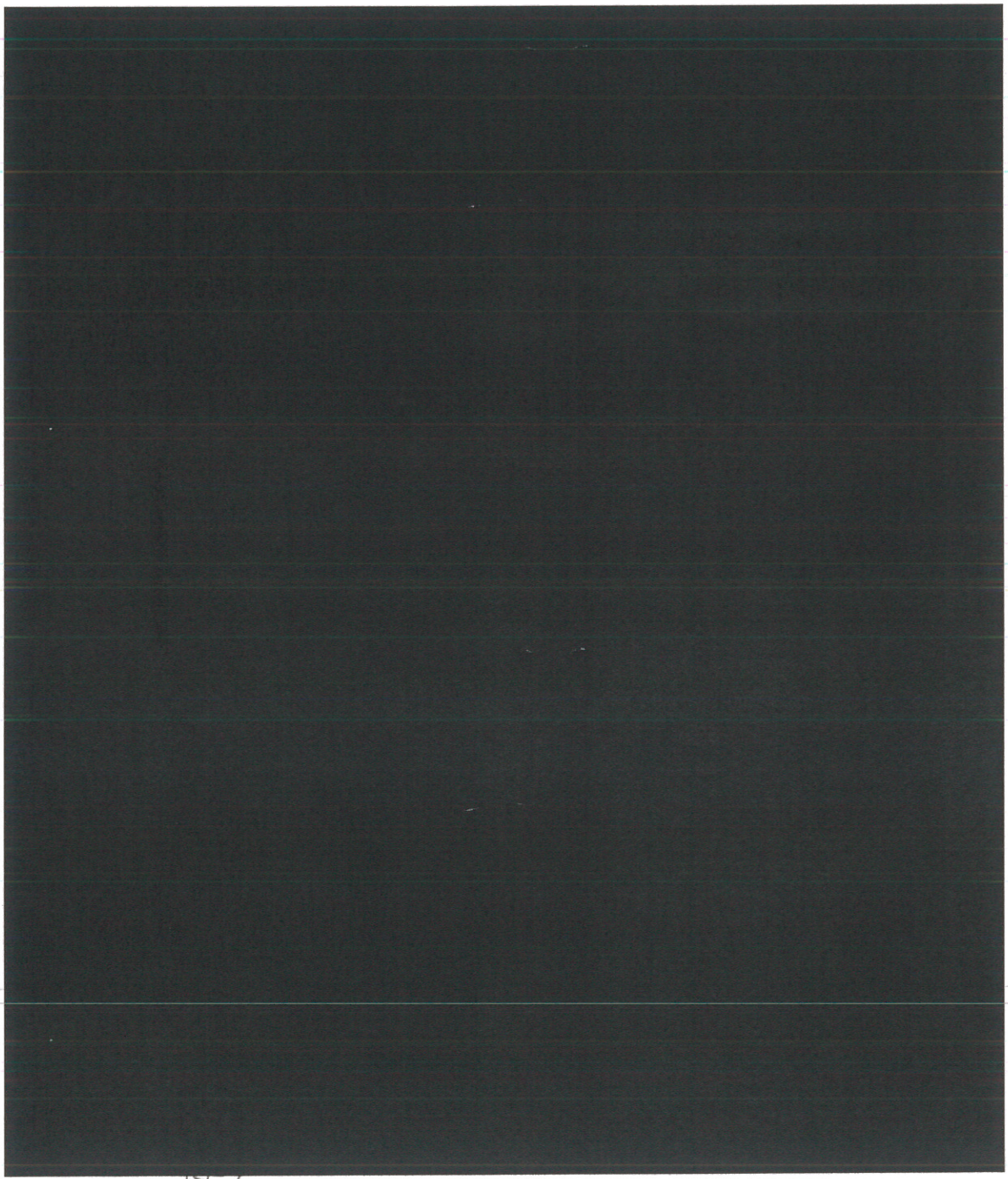


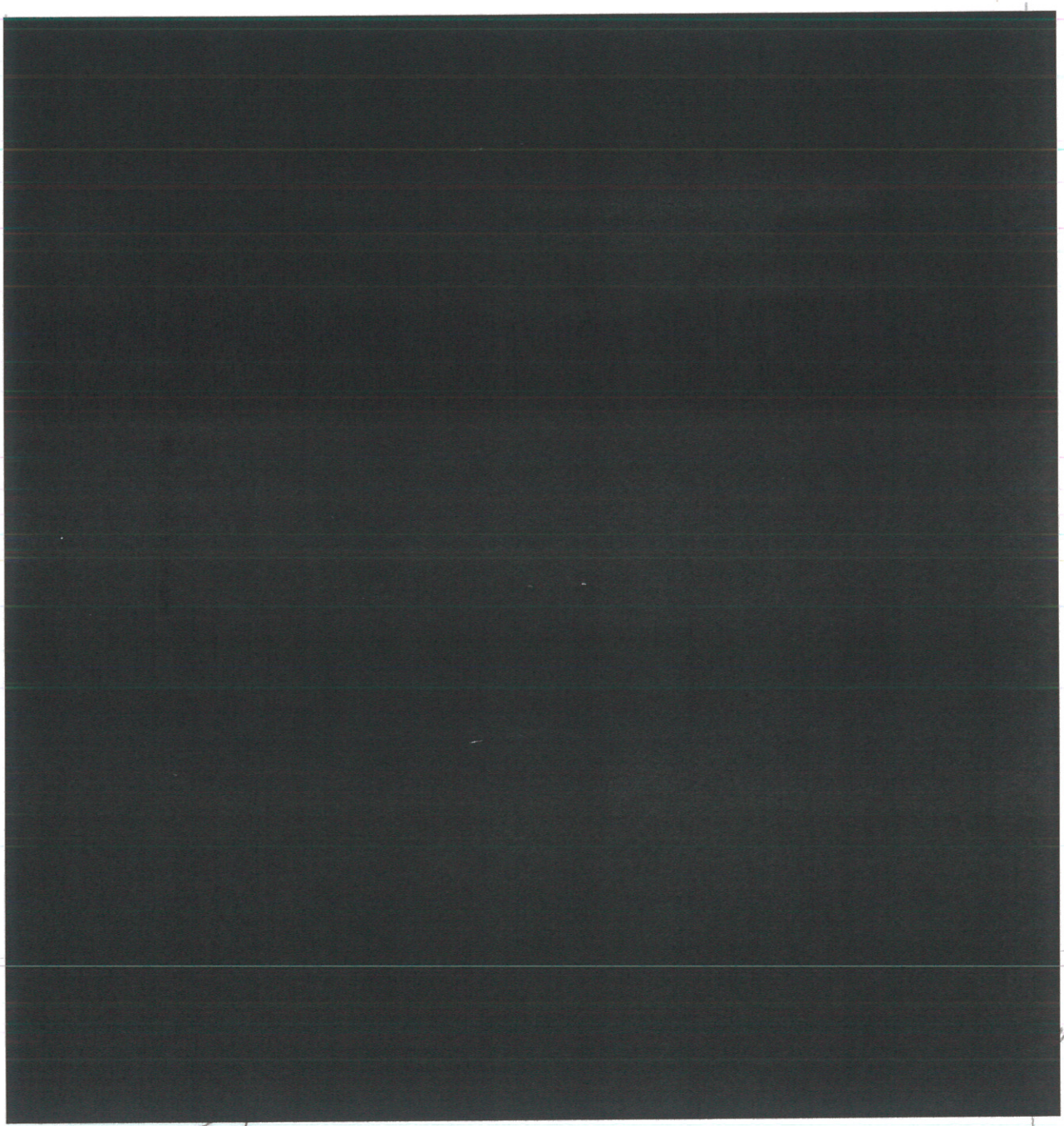


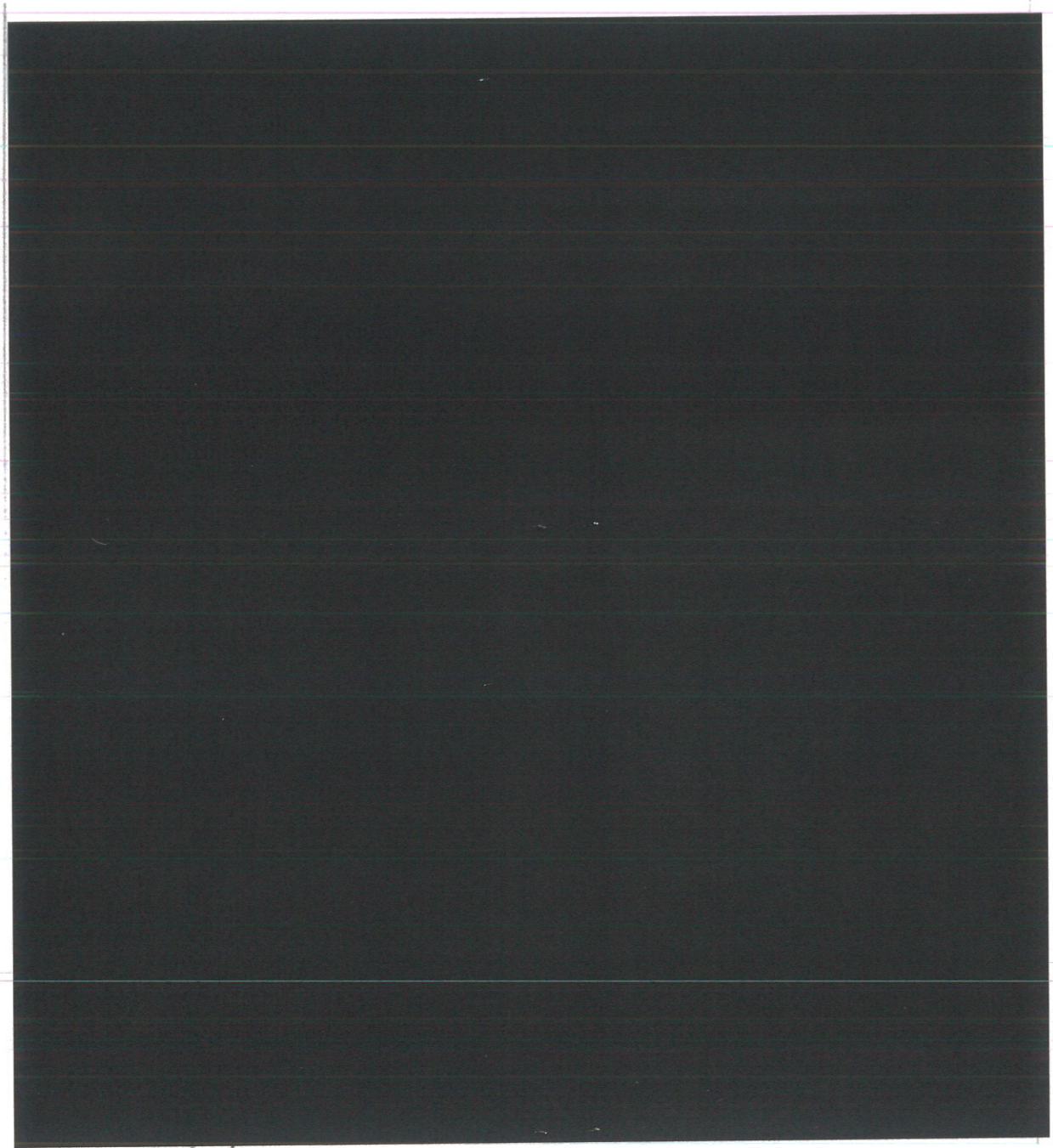


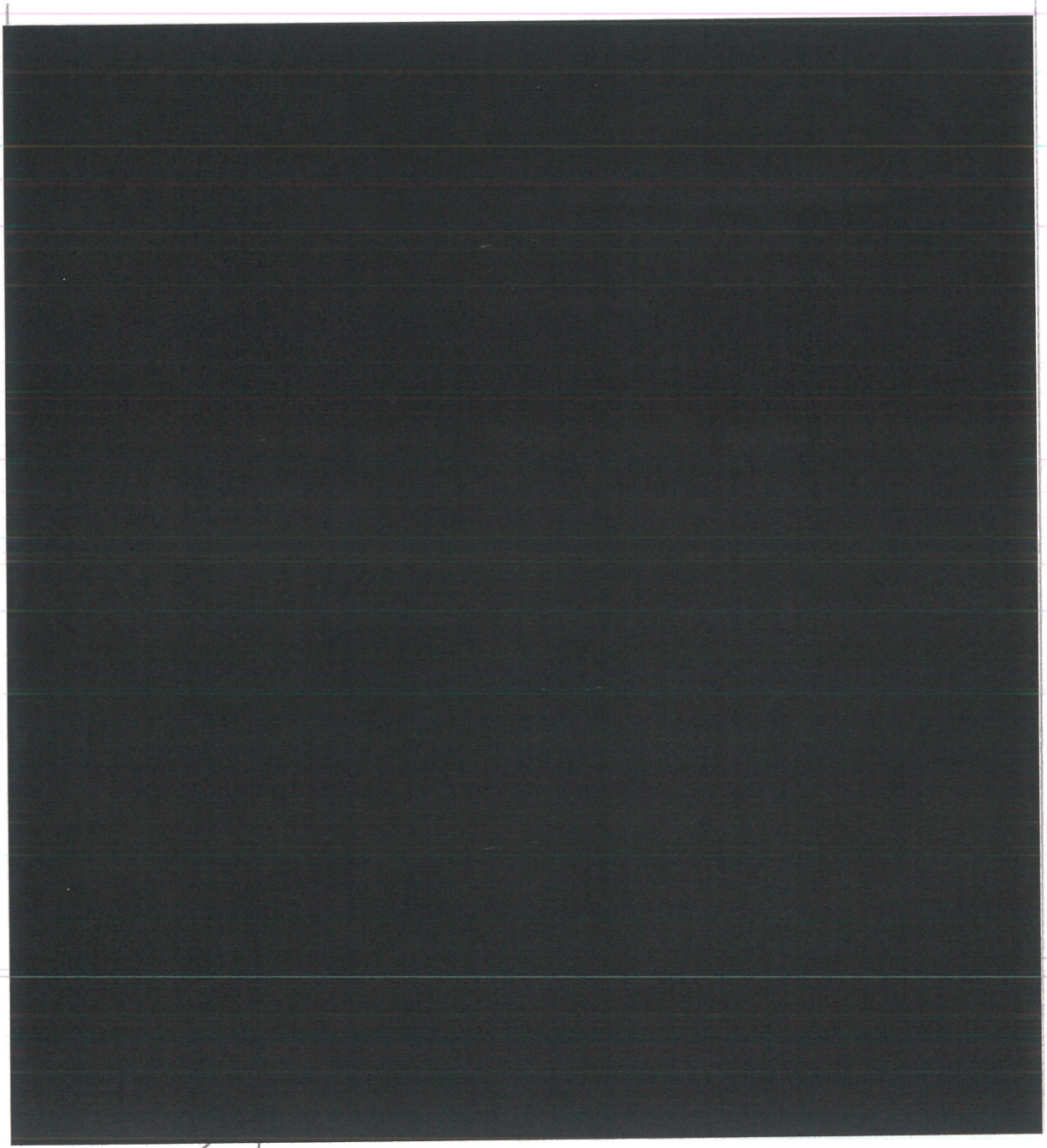
[redacted]

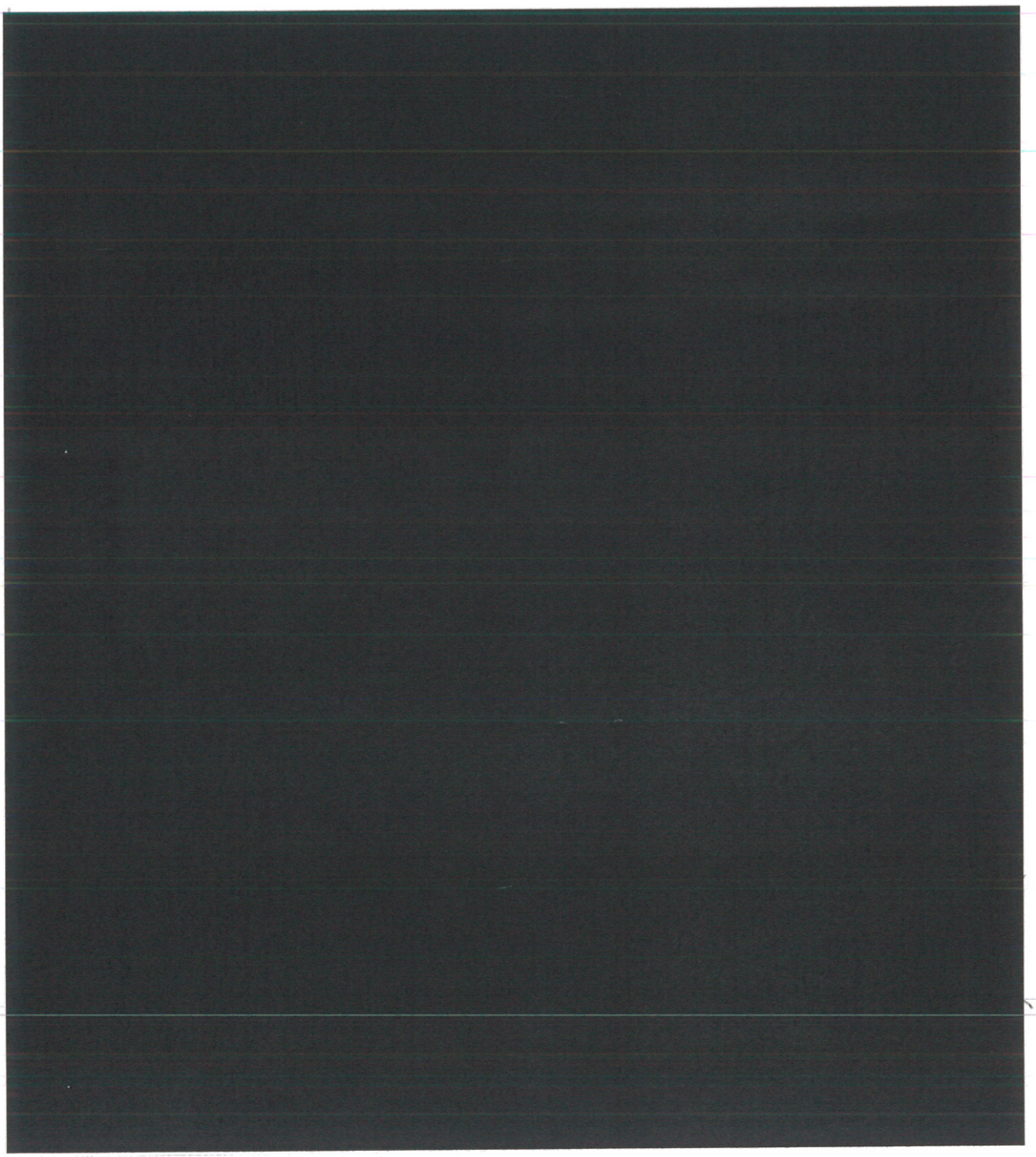


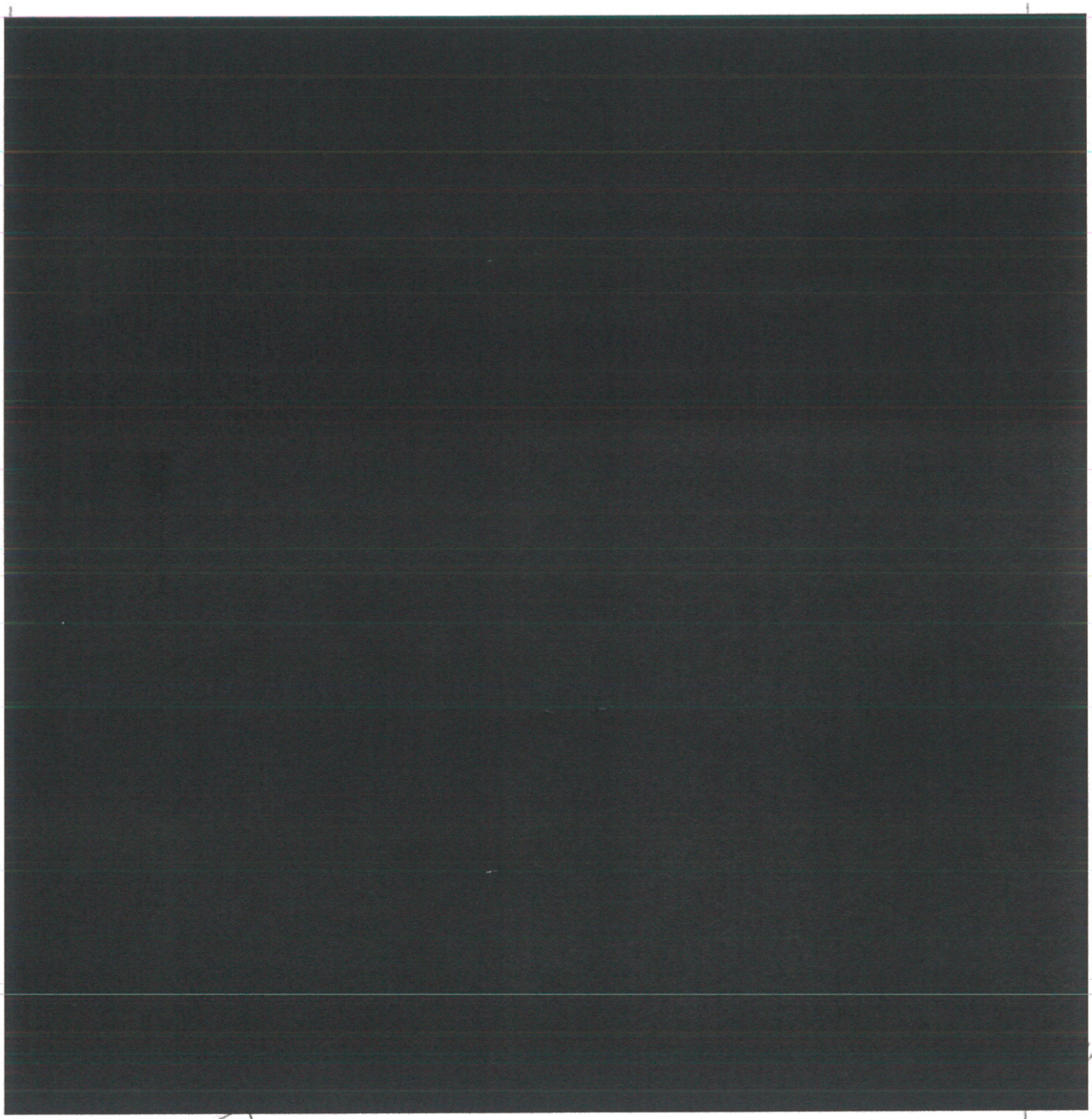


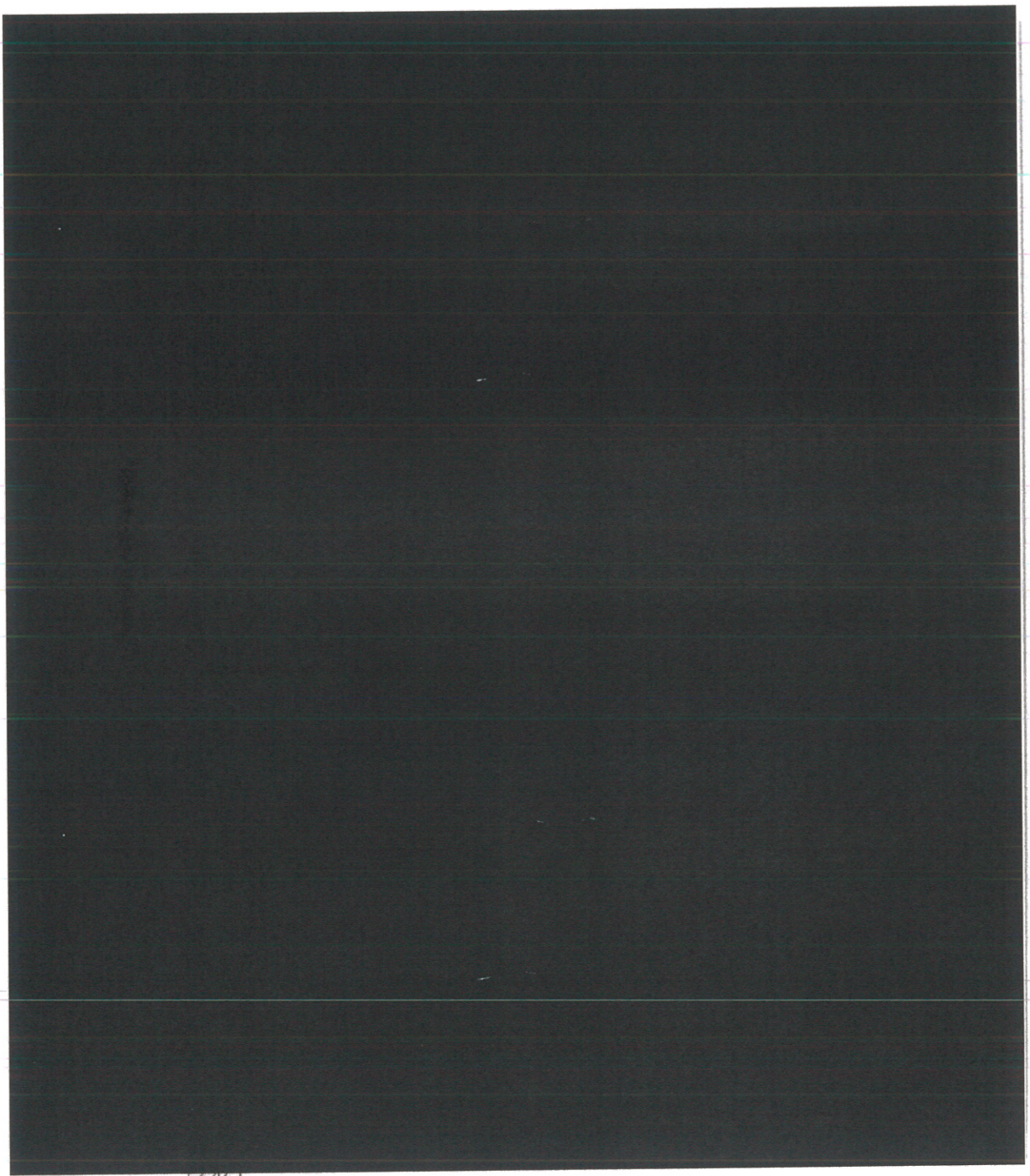


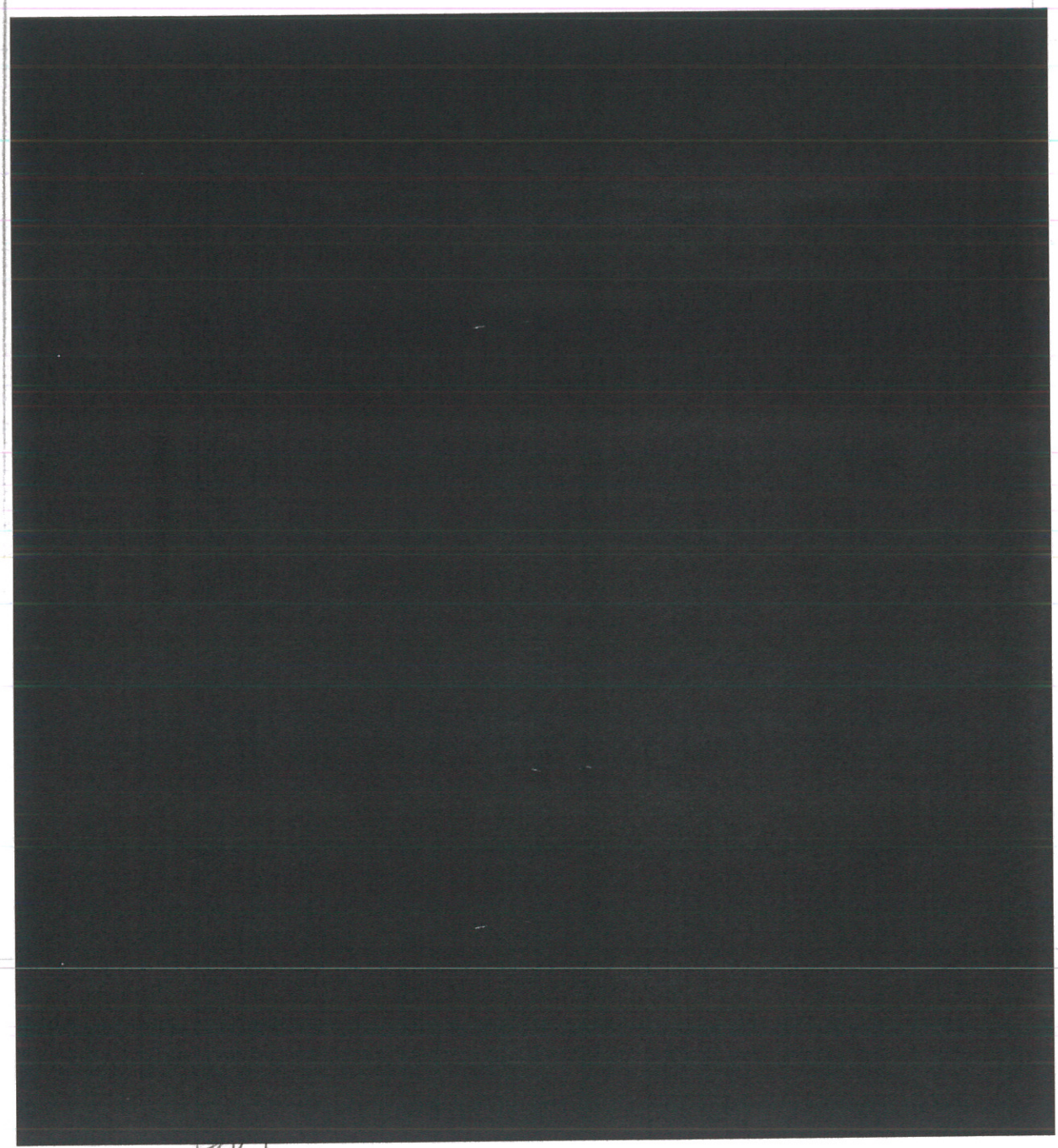


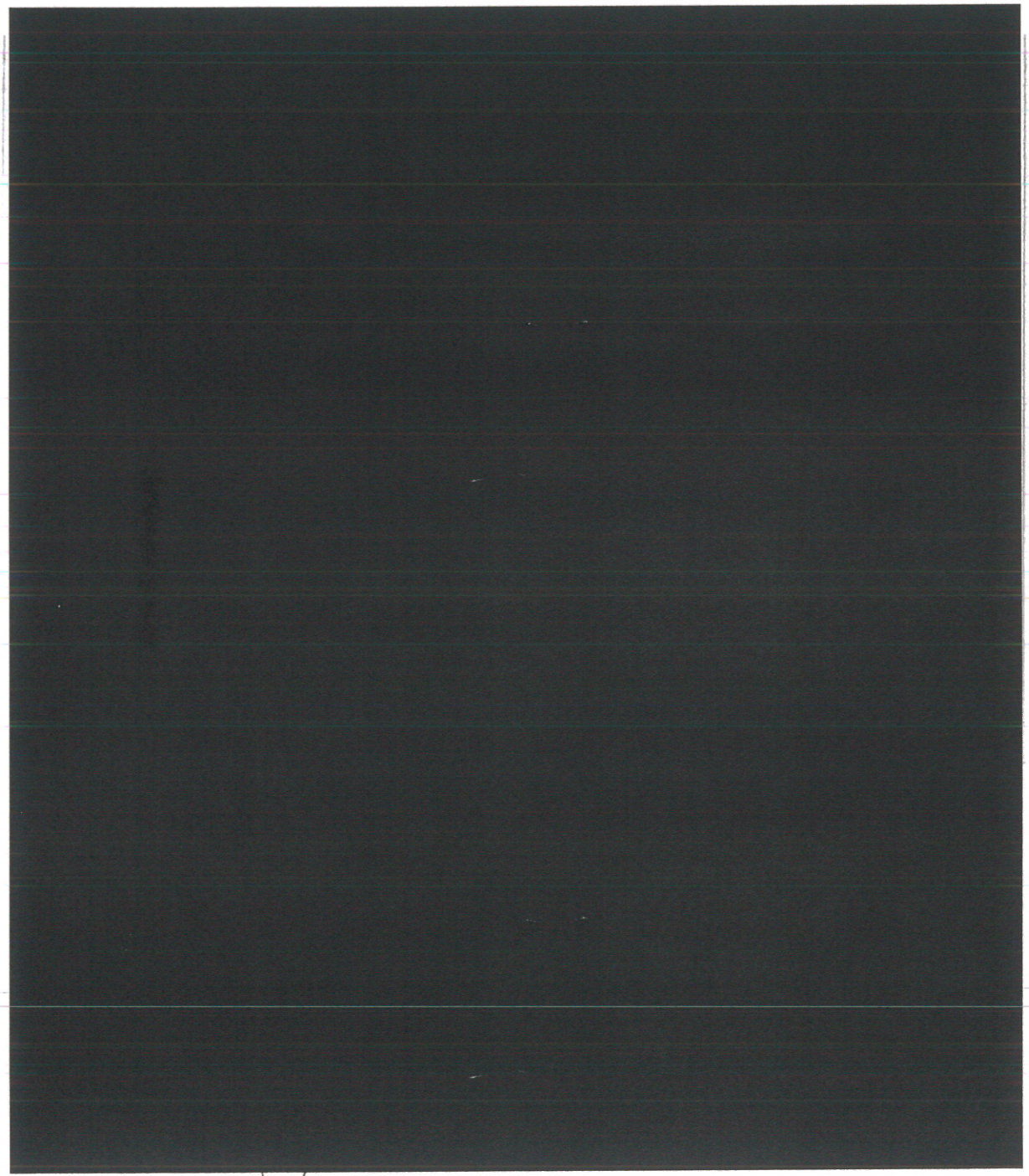




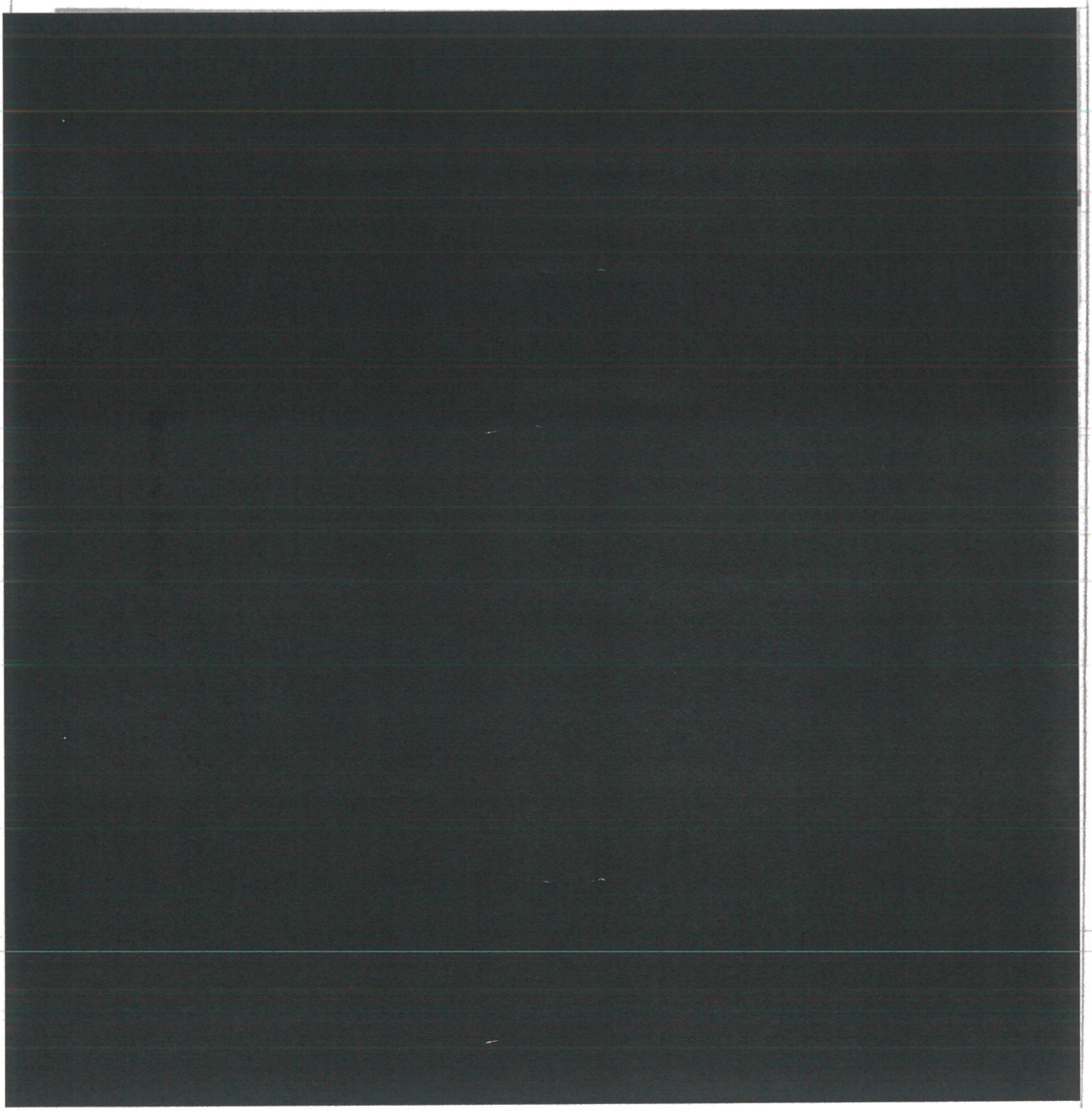


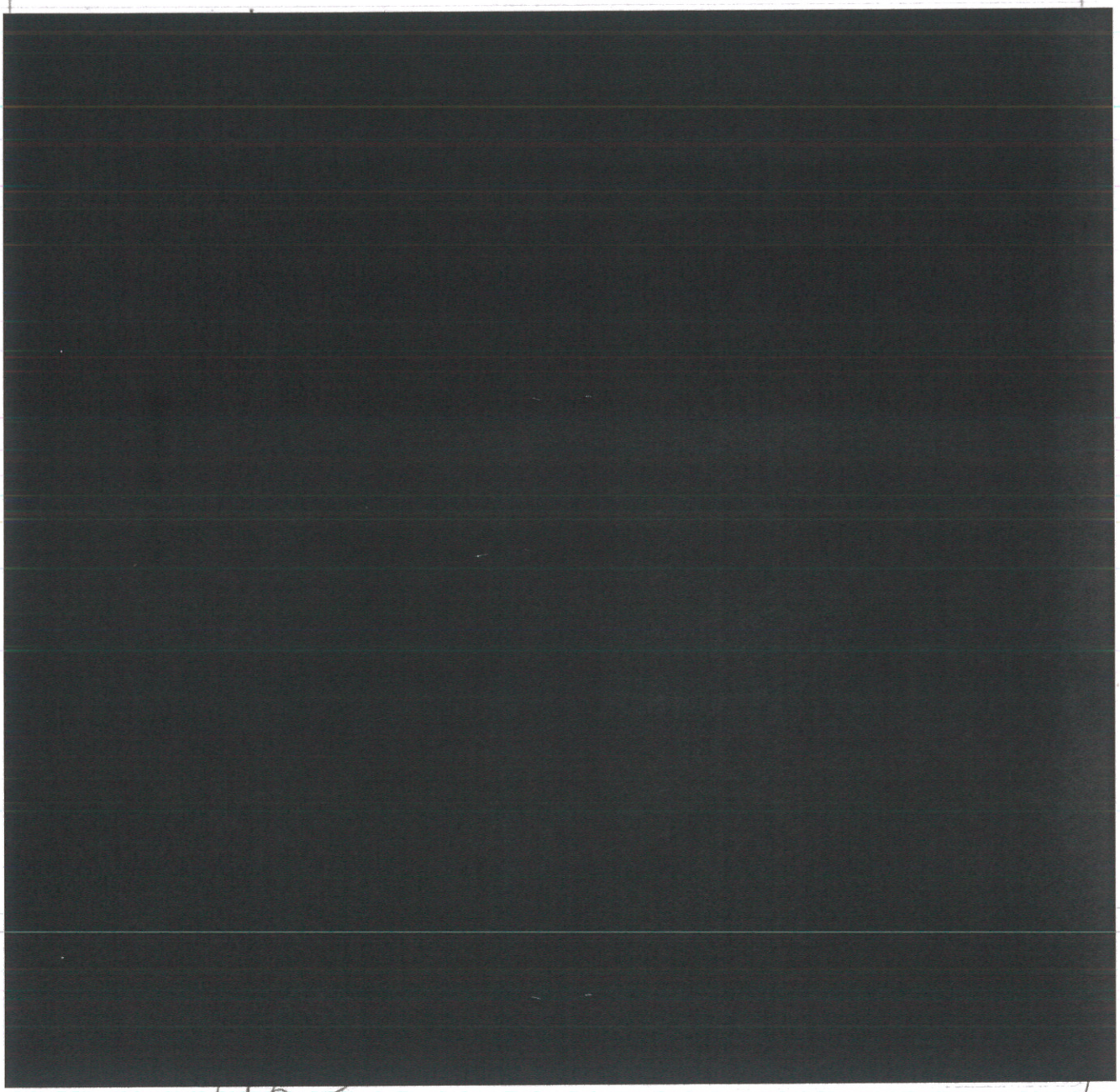


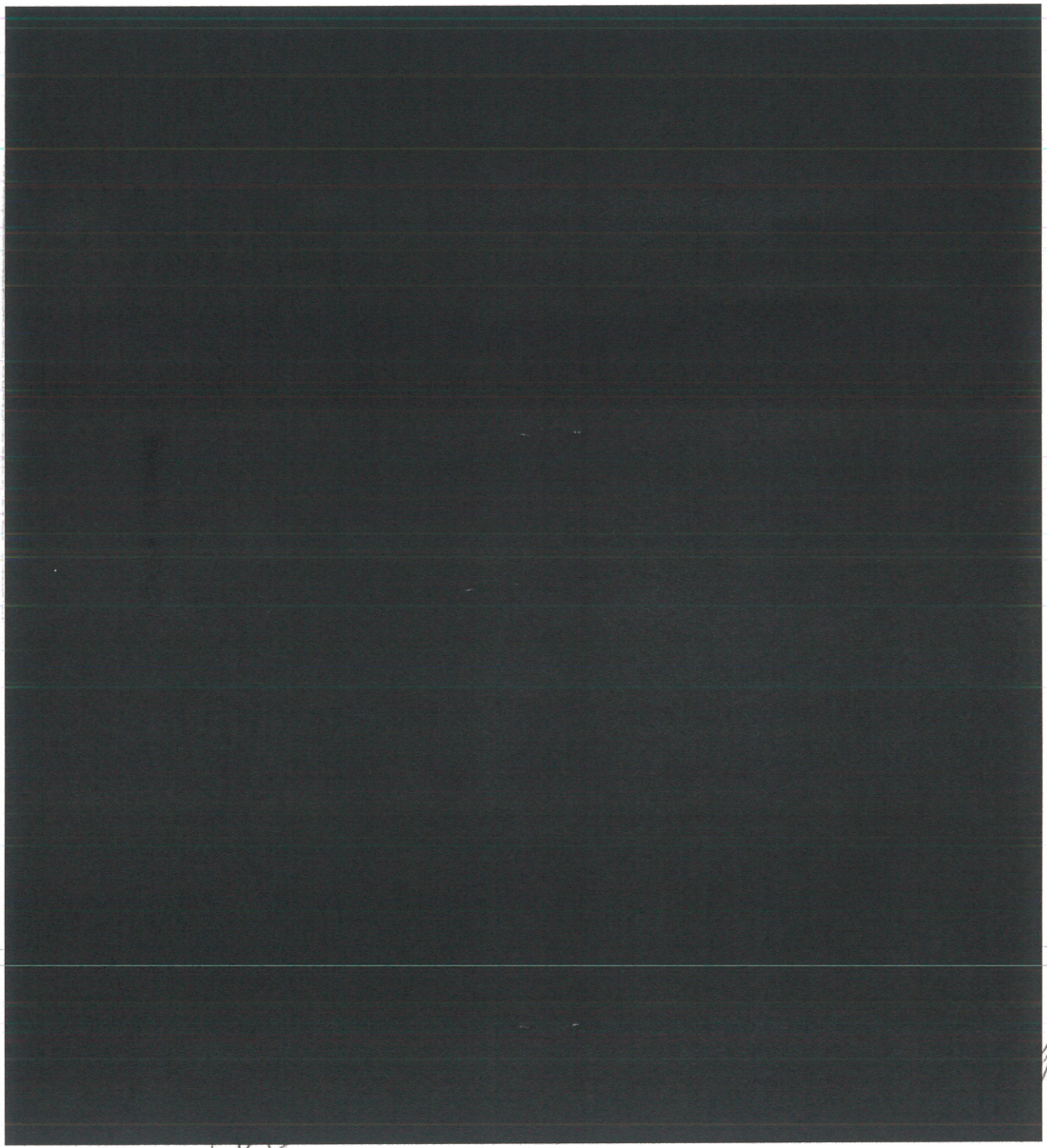


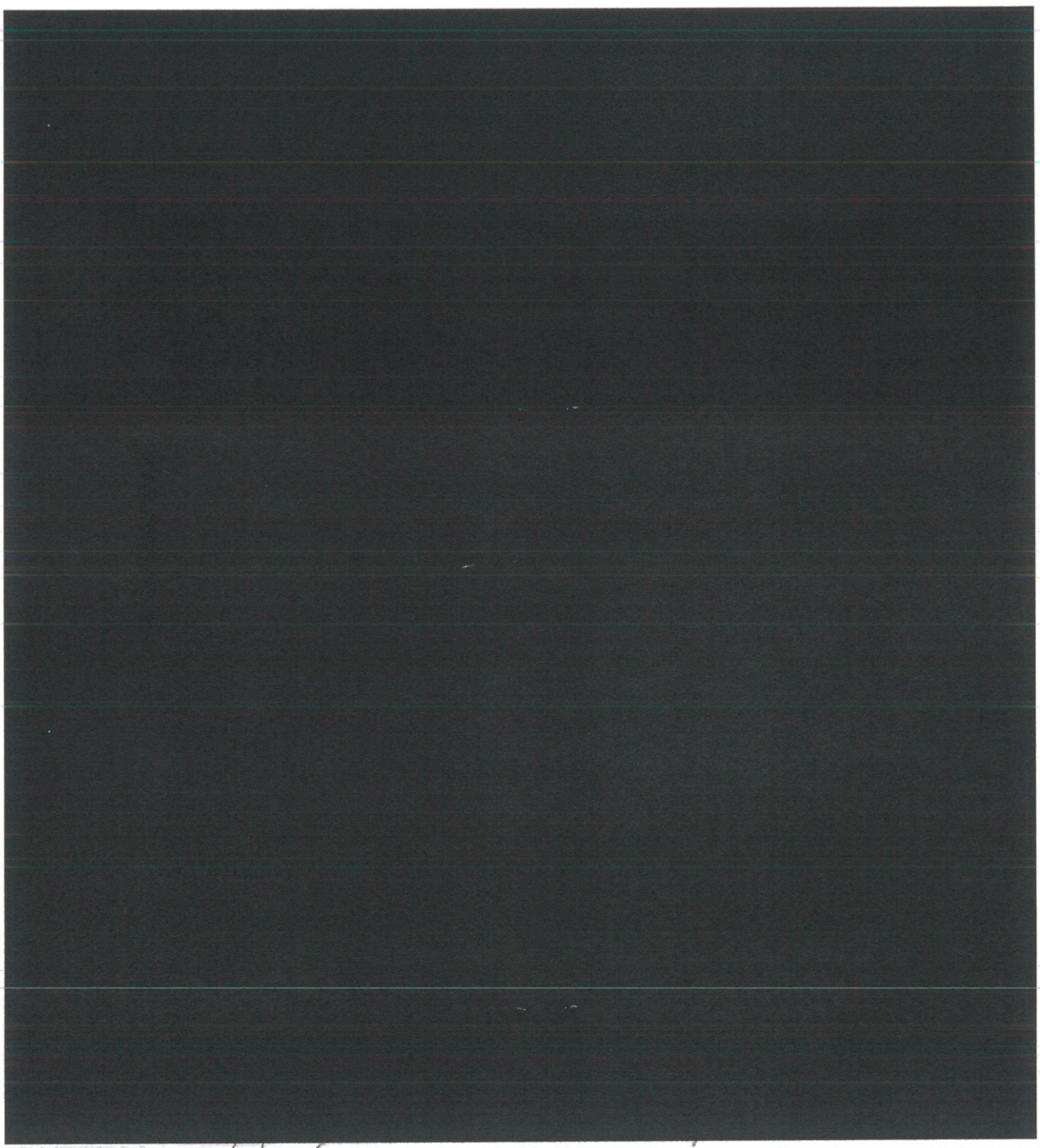


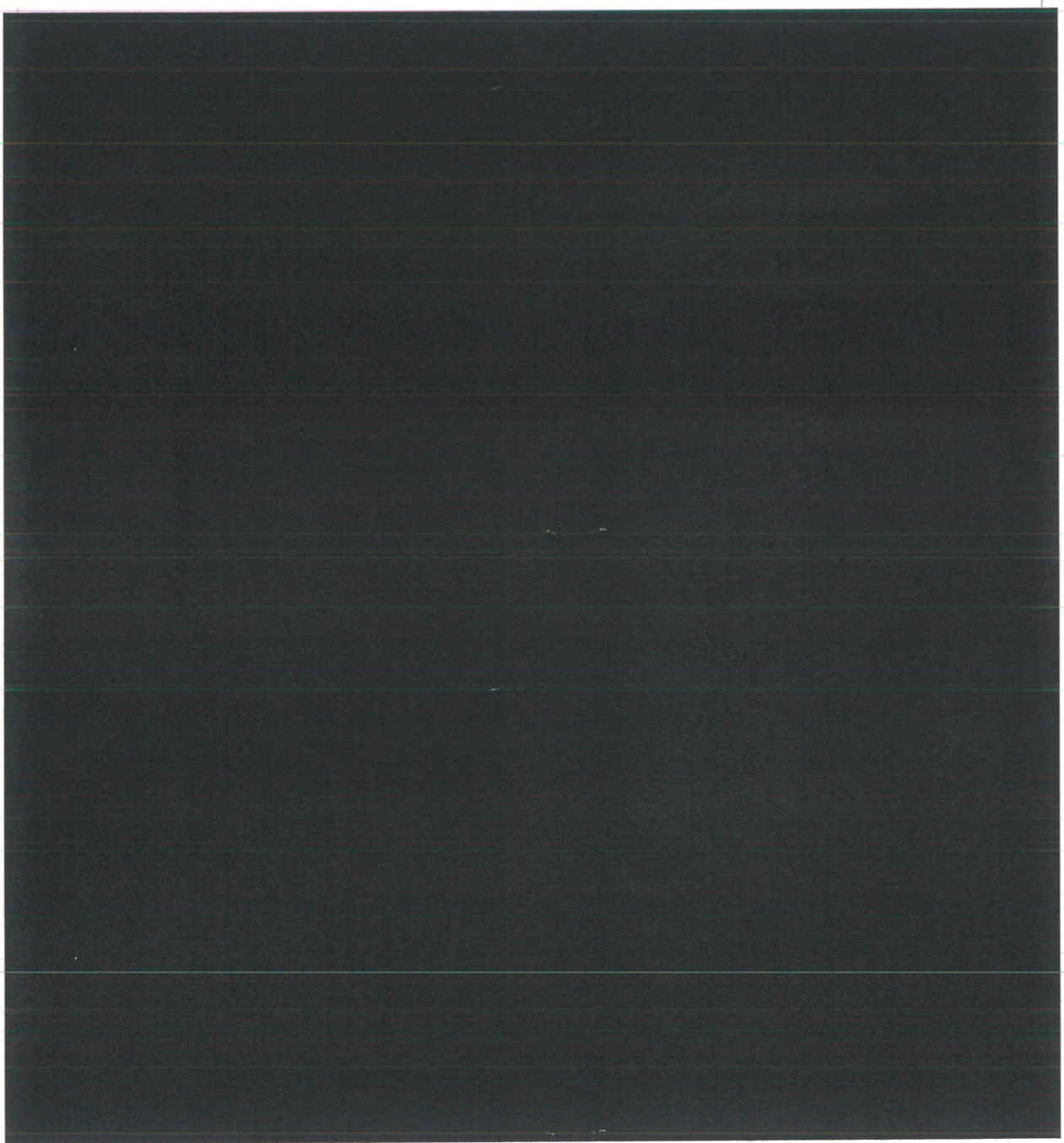
11. Capítulo Técnico.



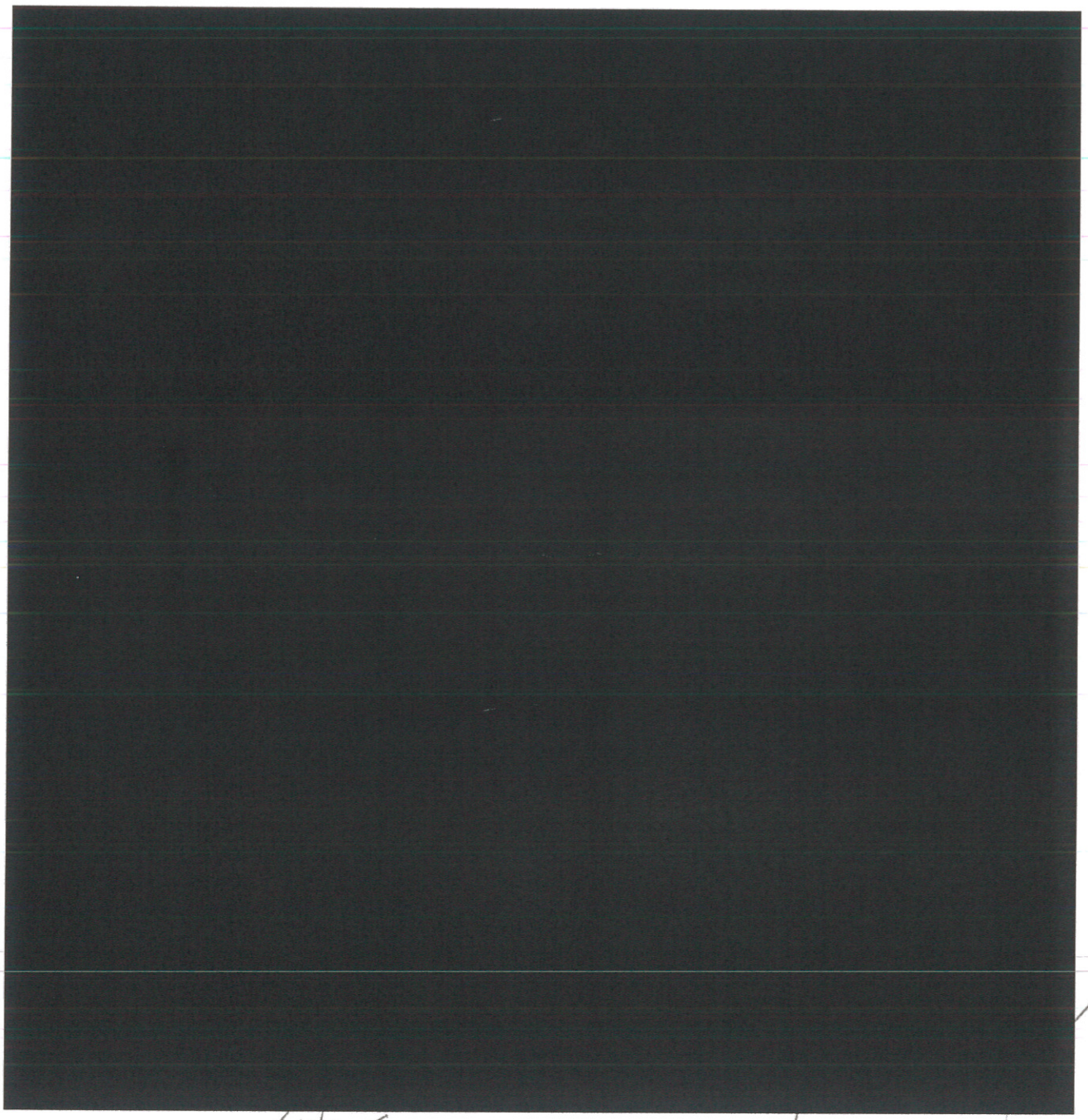


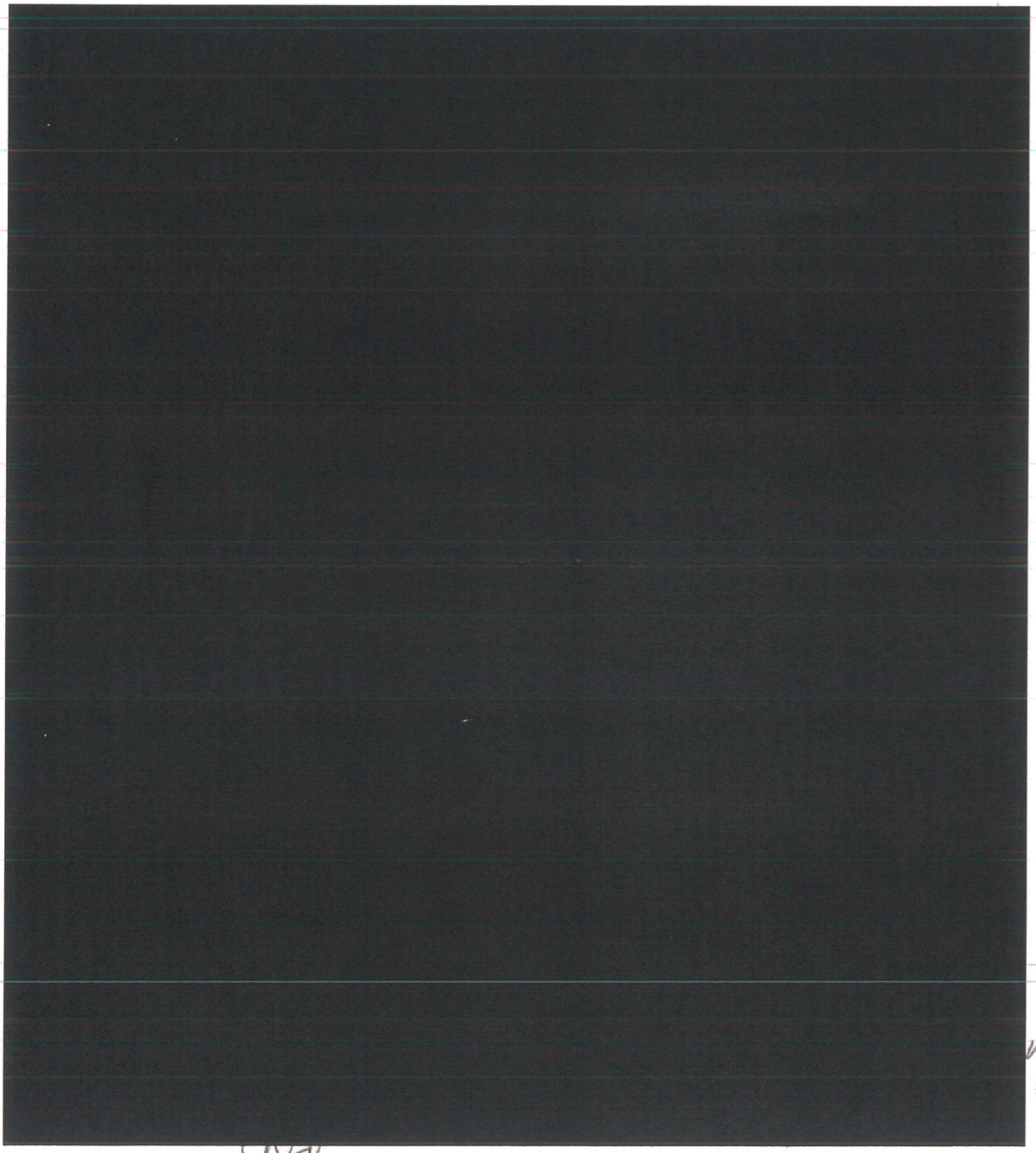


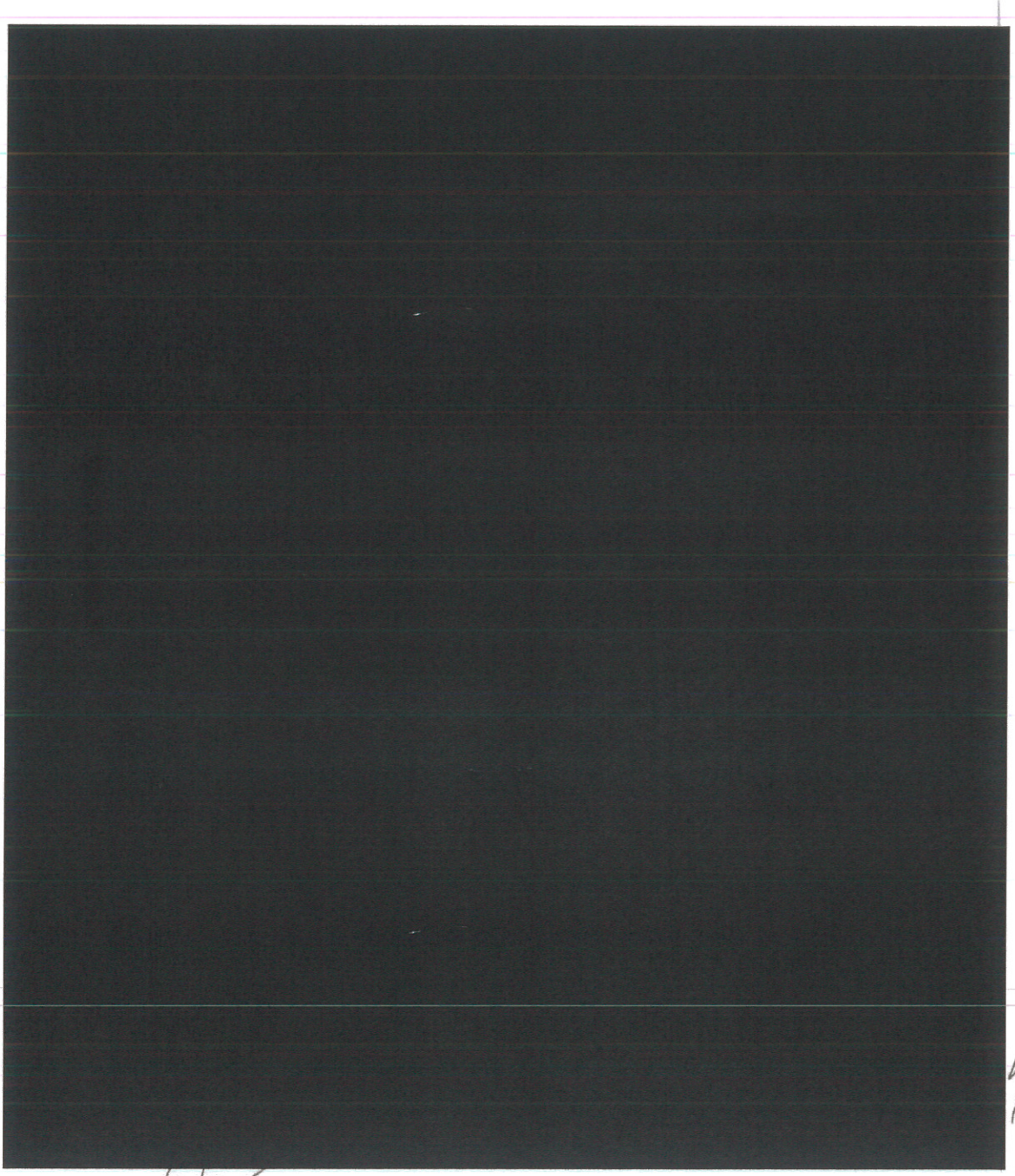


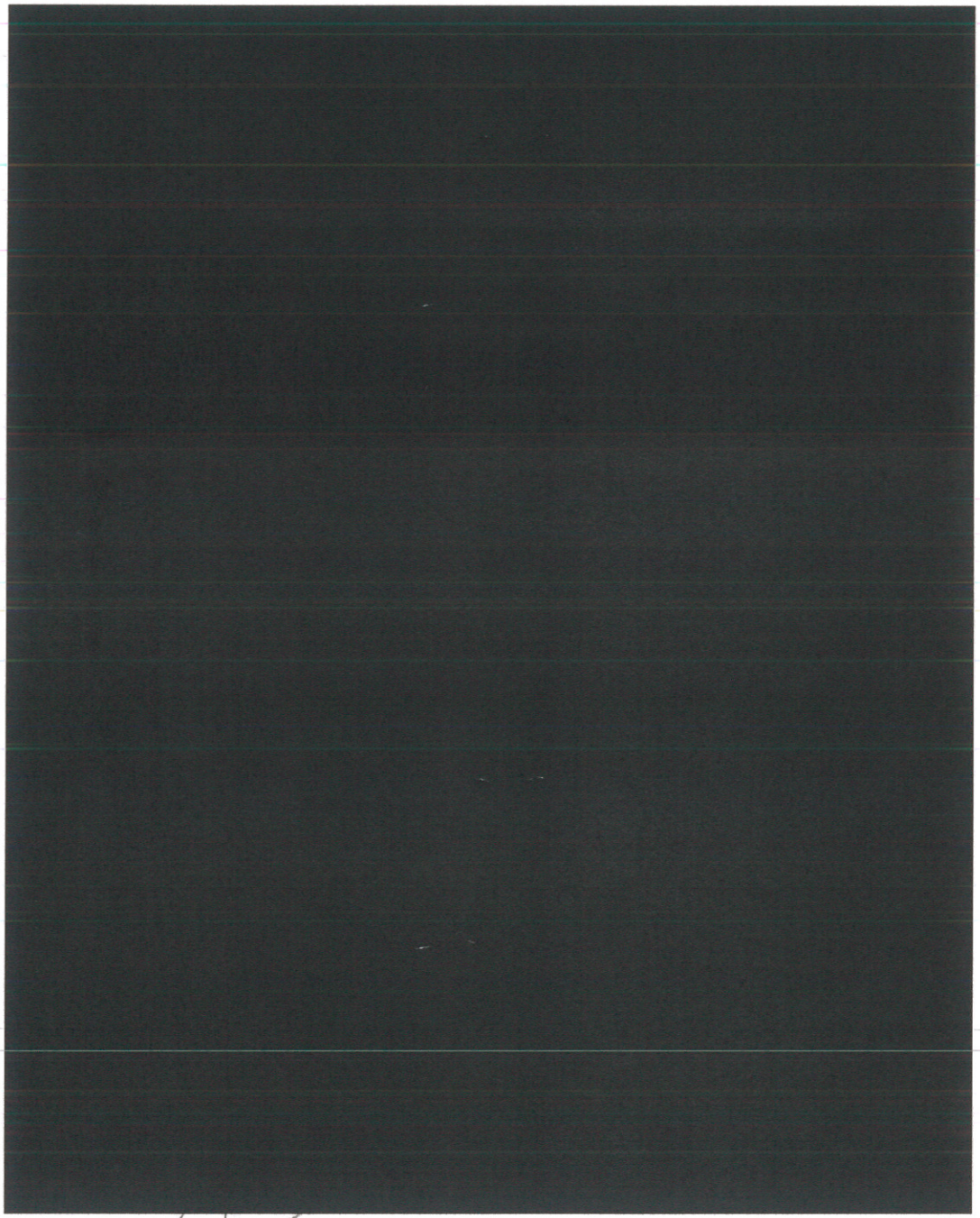


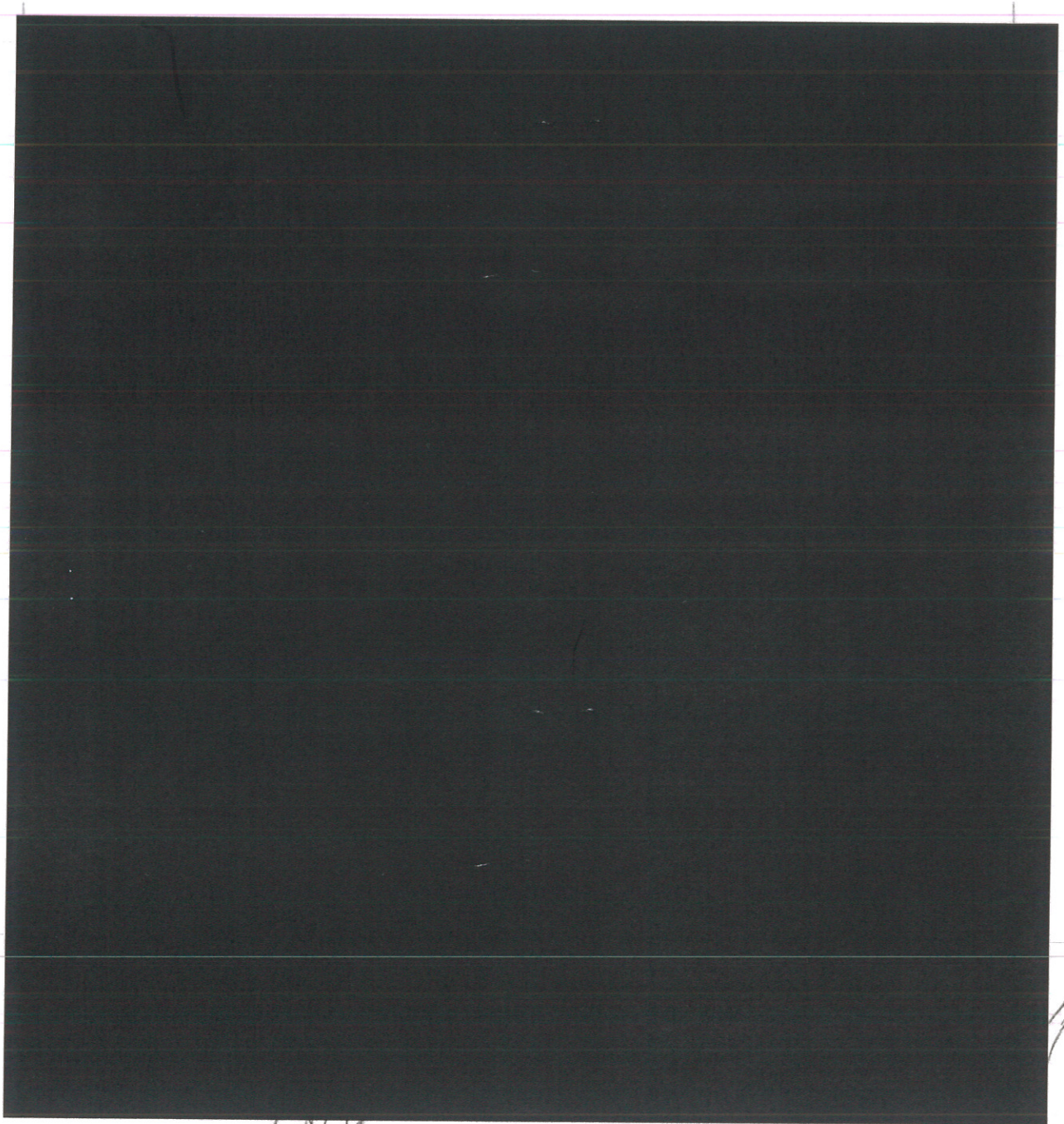
[redacted]

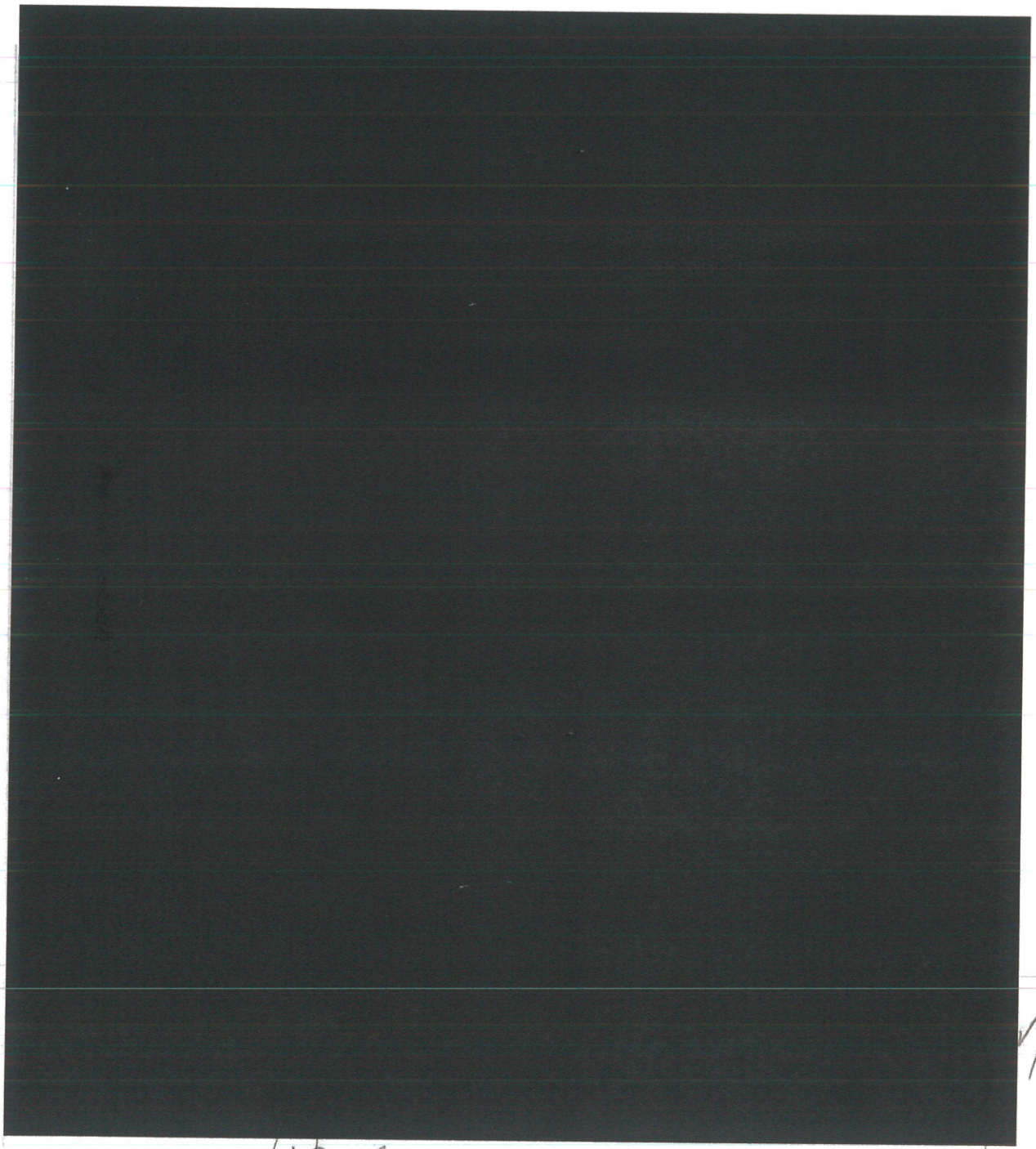




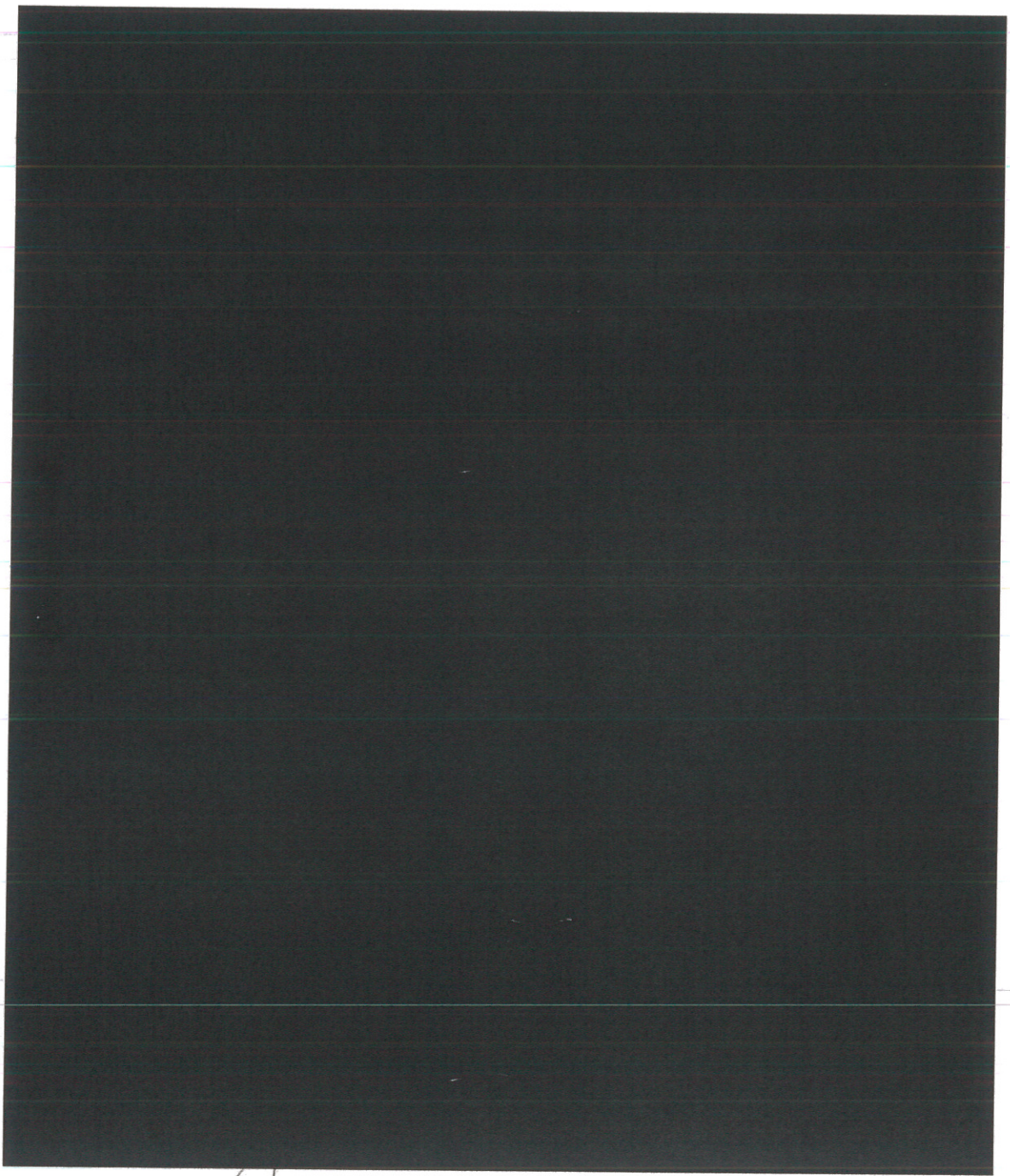


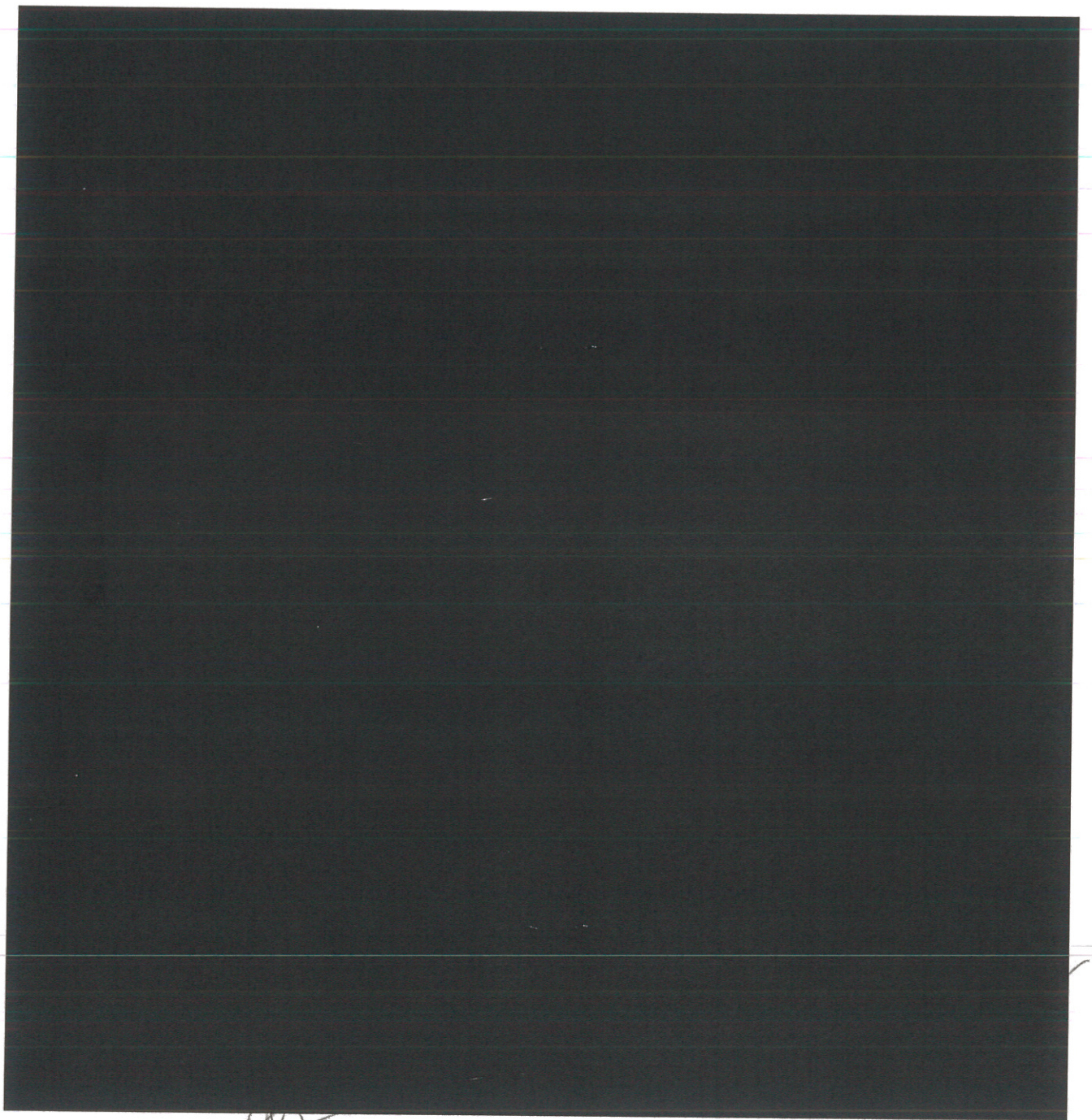


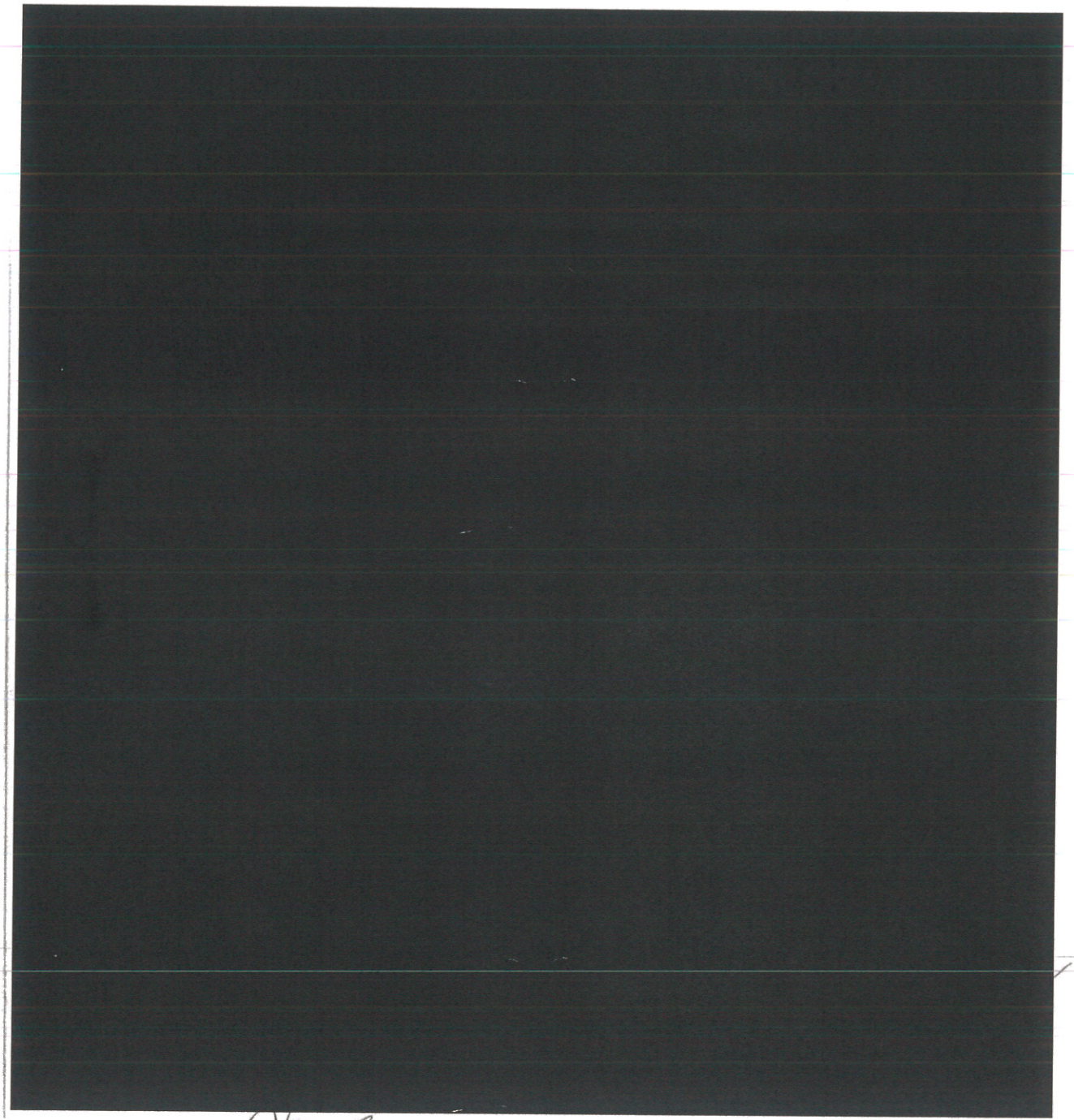


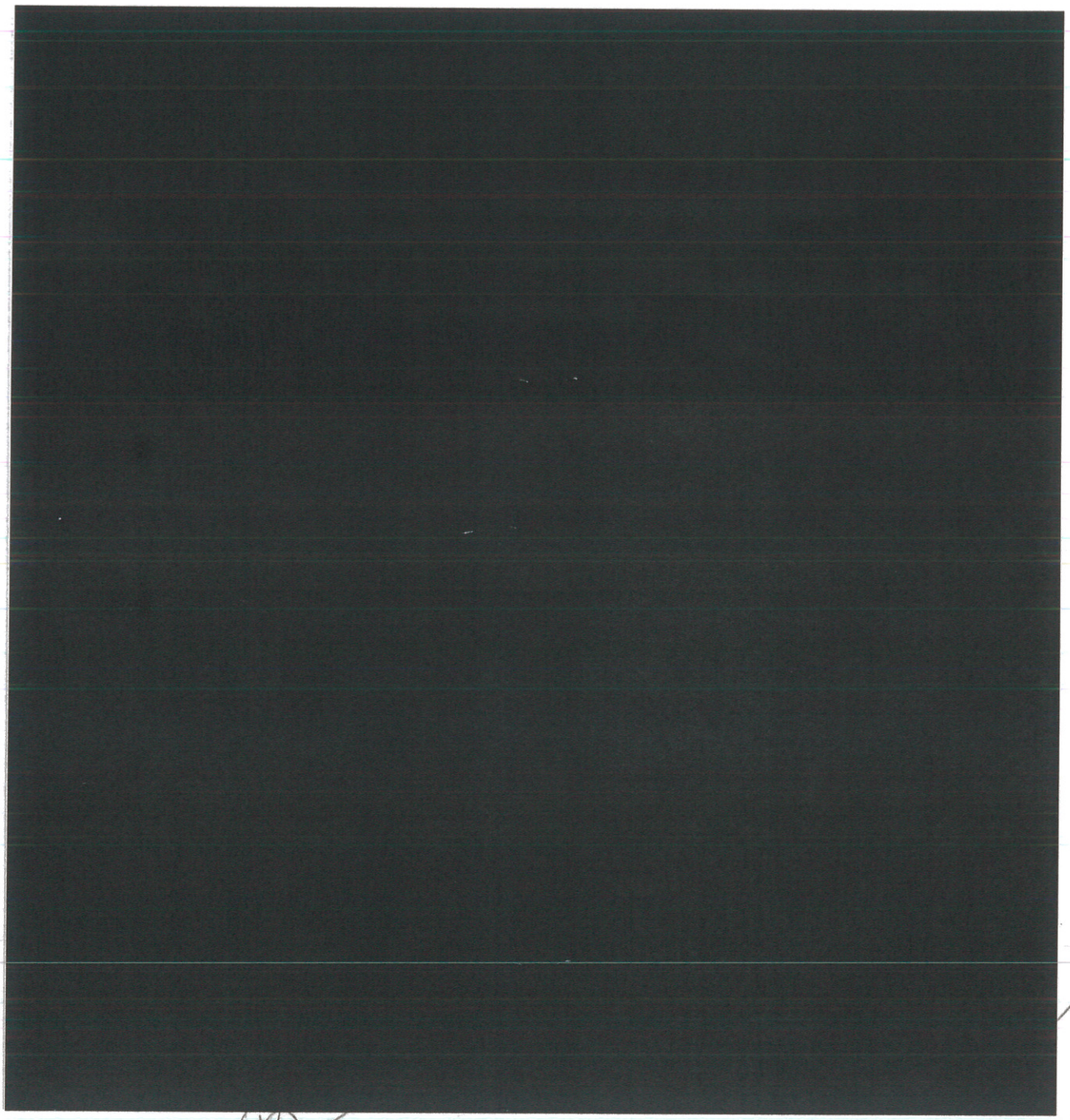




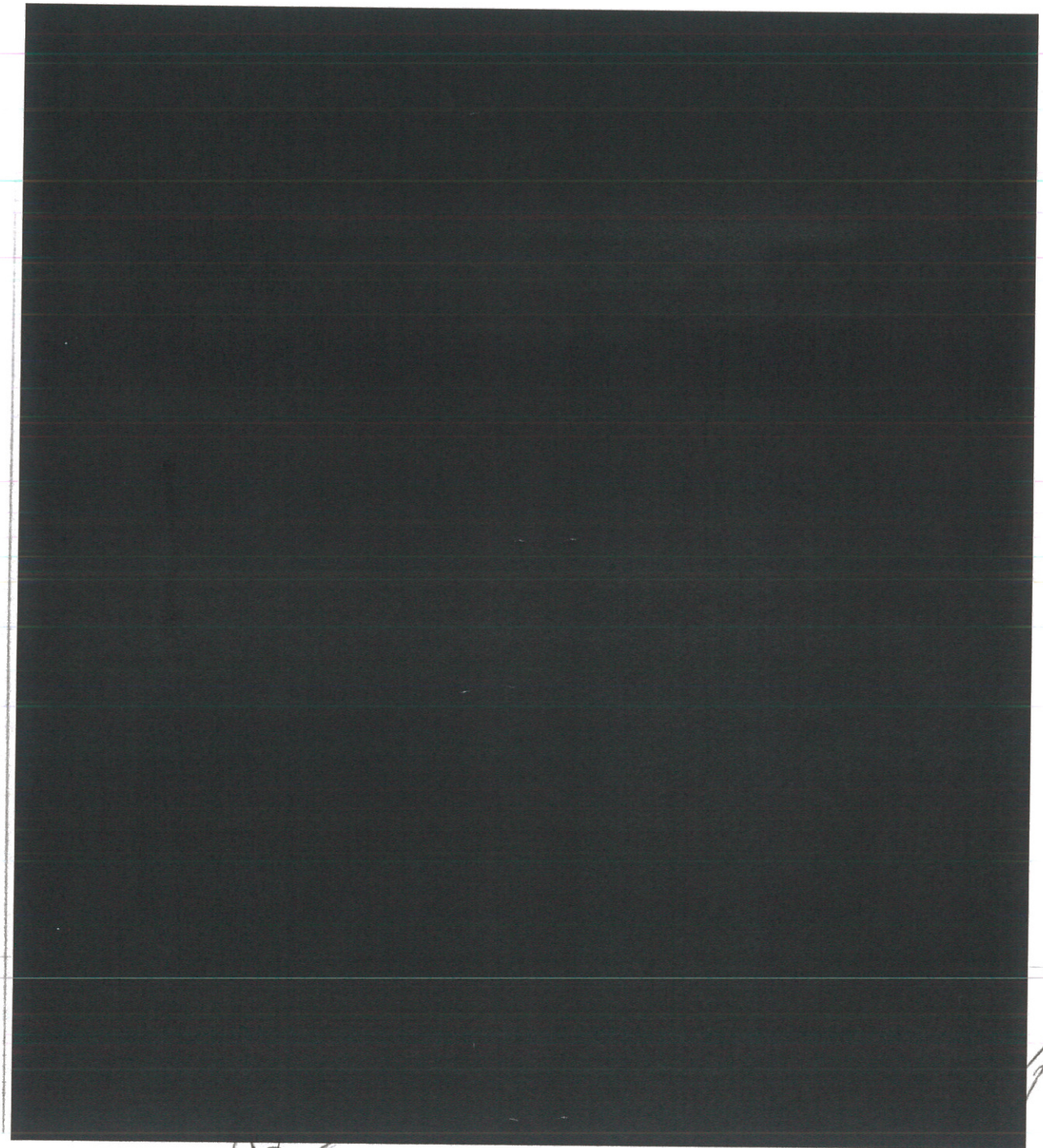


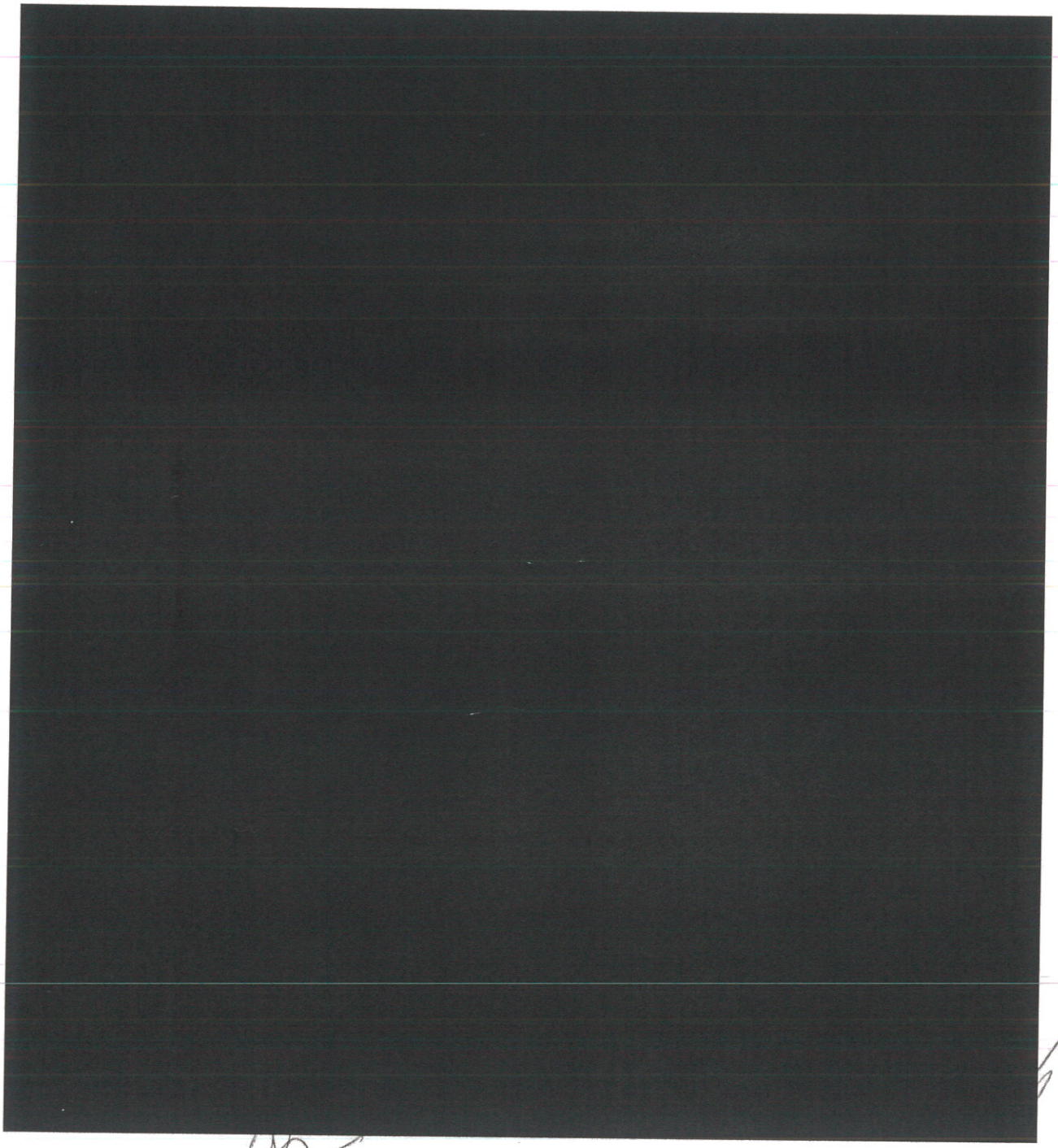


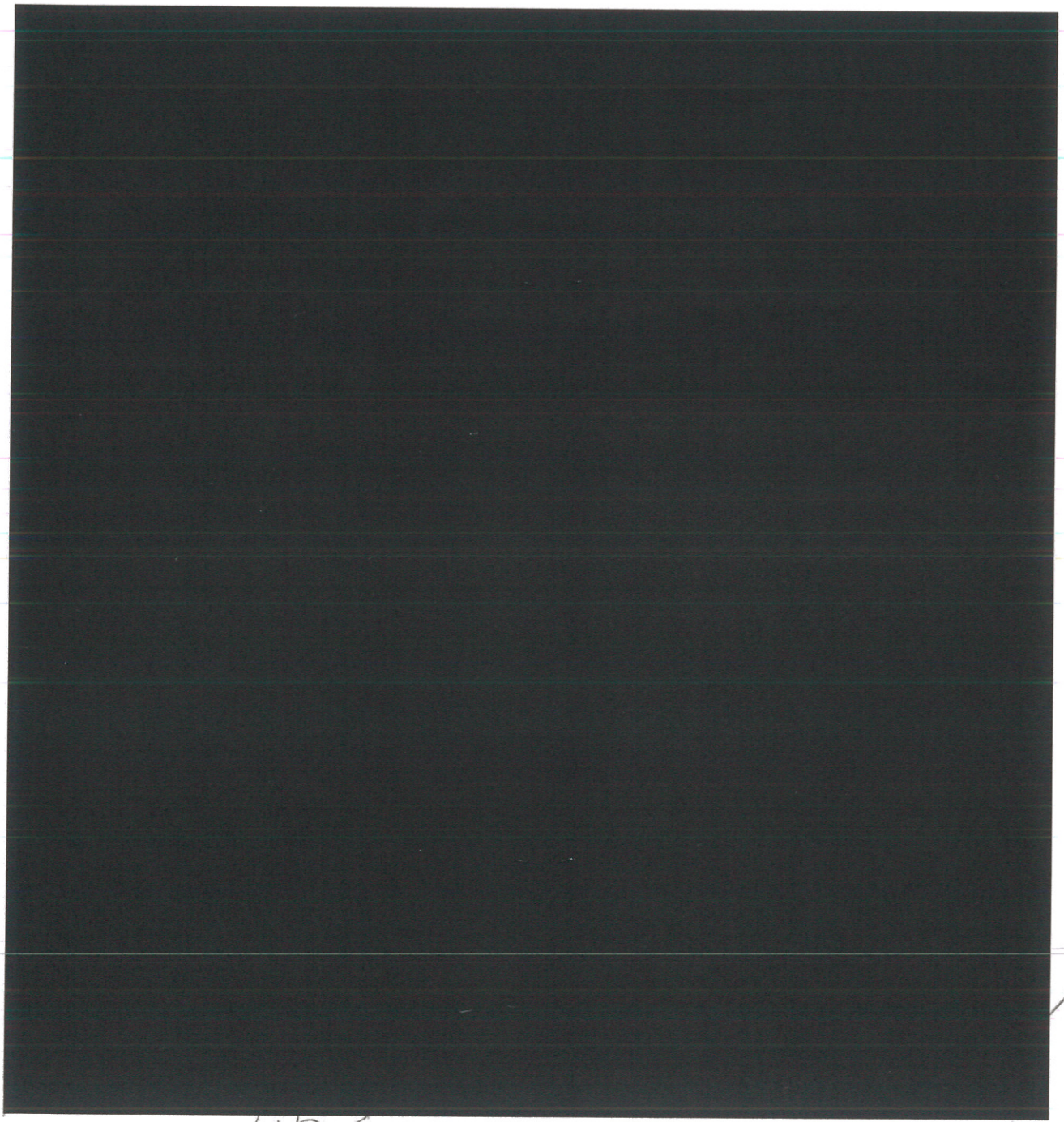




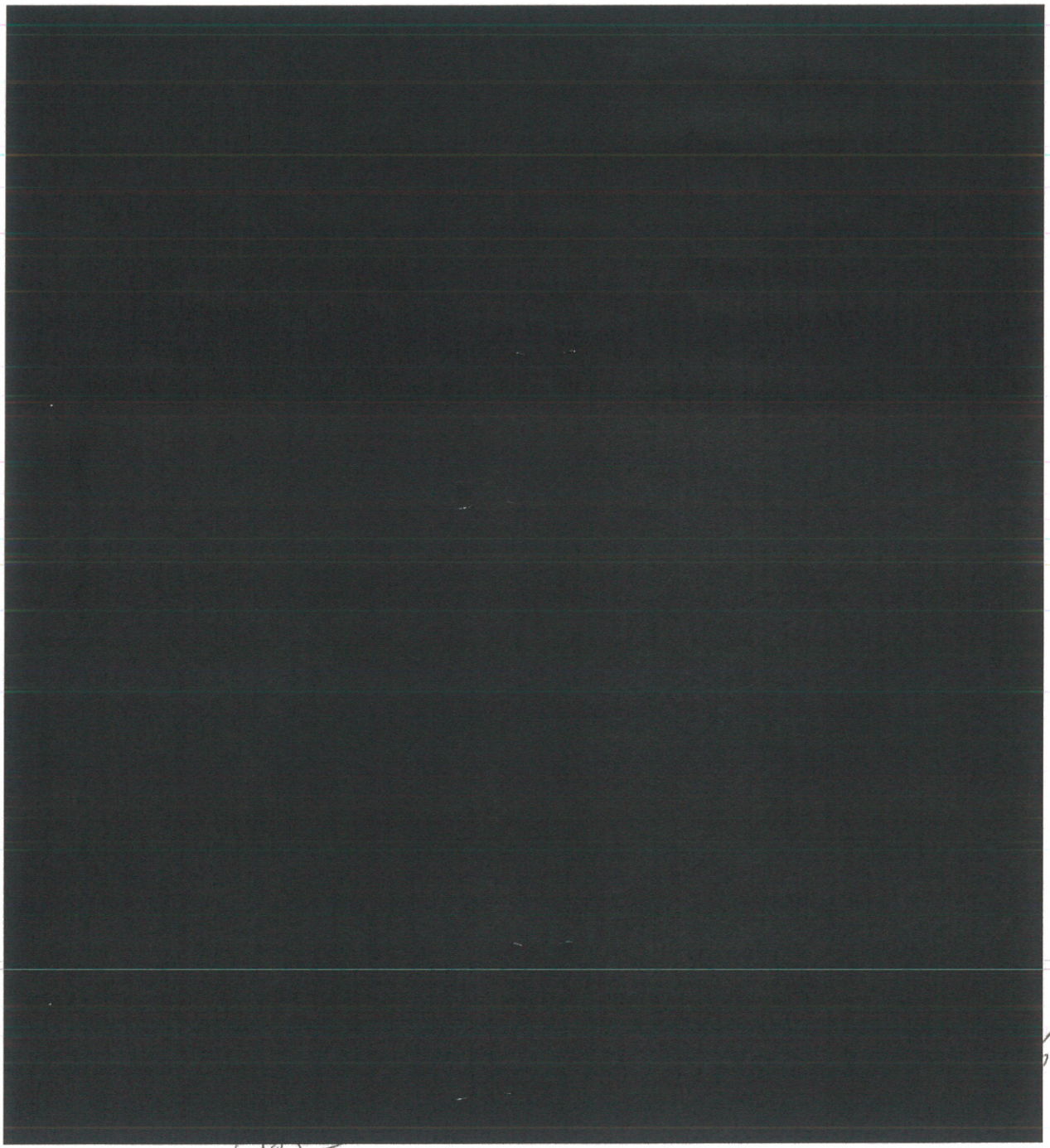
[redacted]

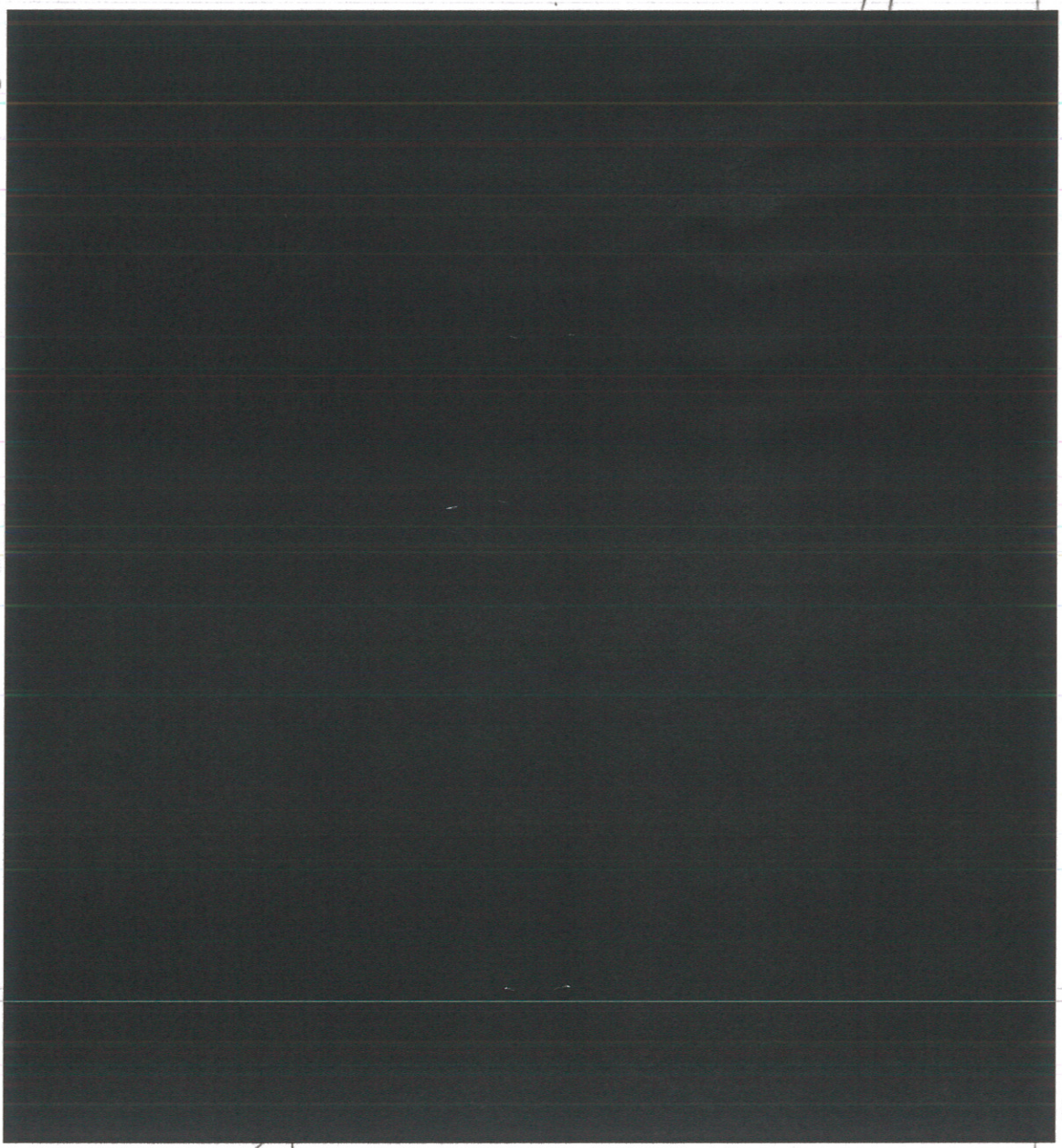


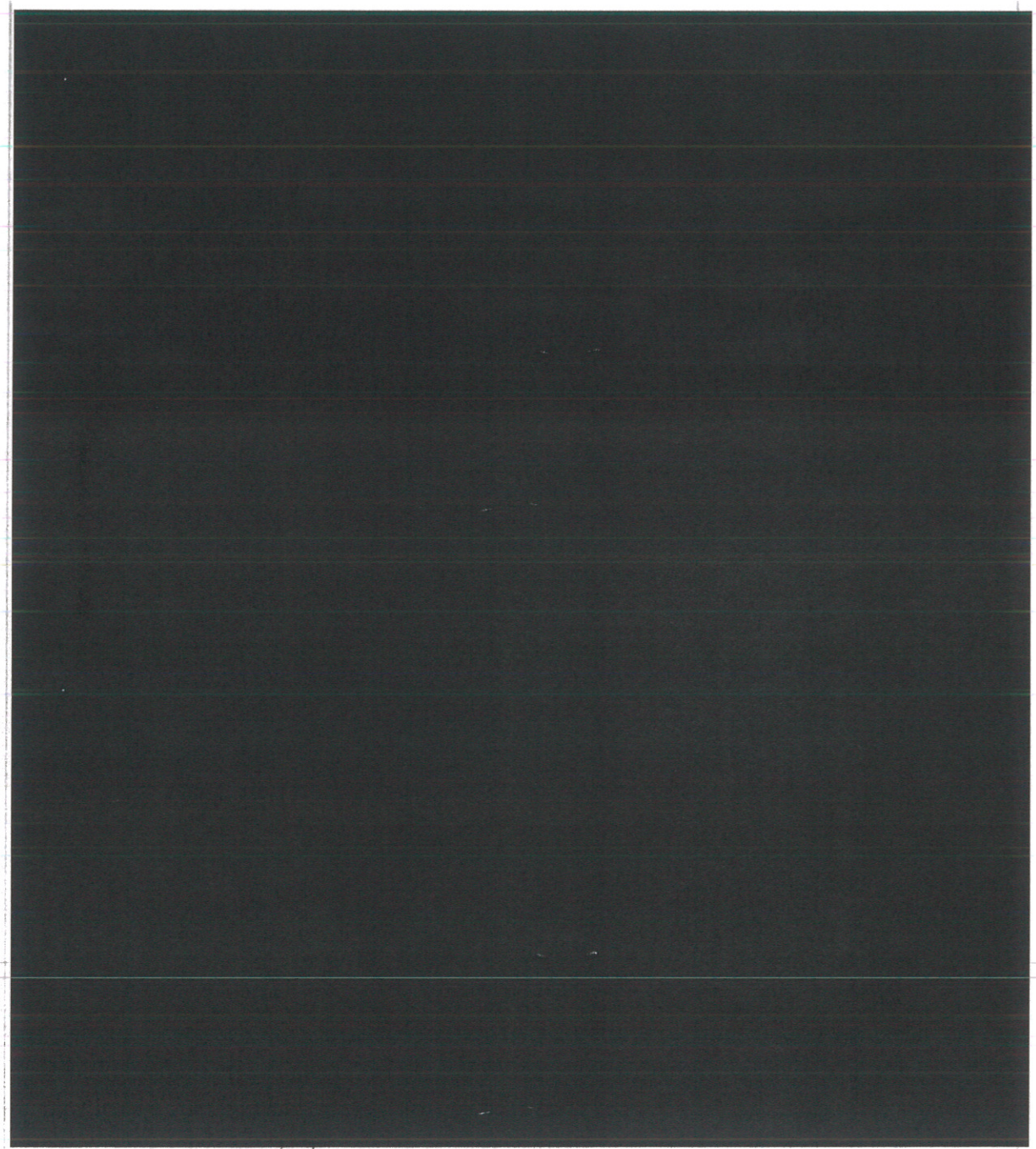


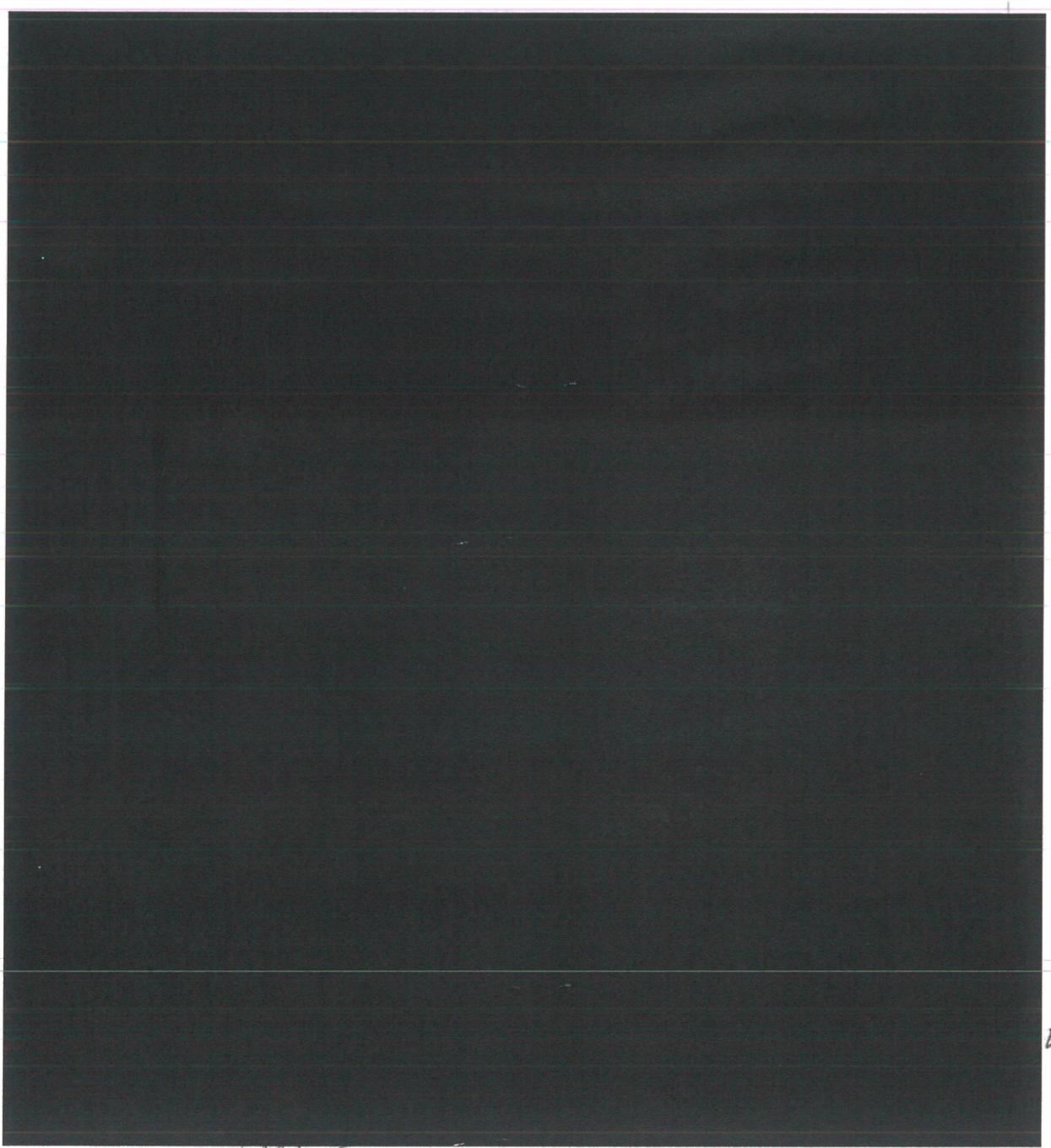


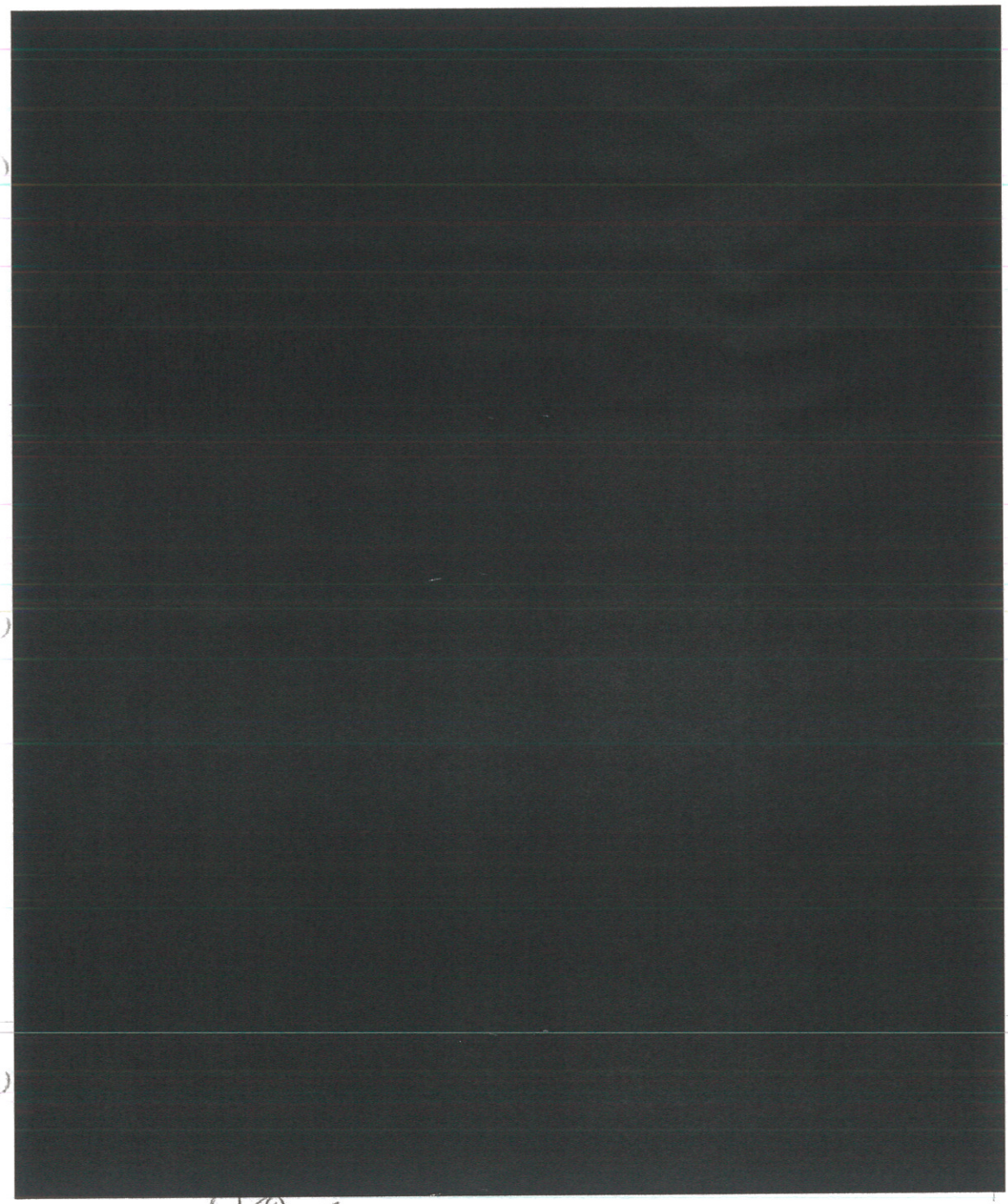
[redacted]

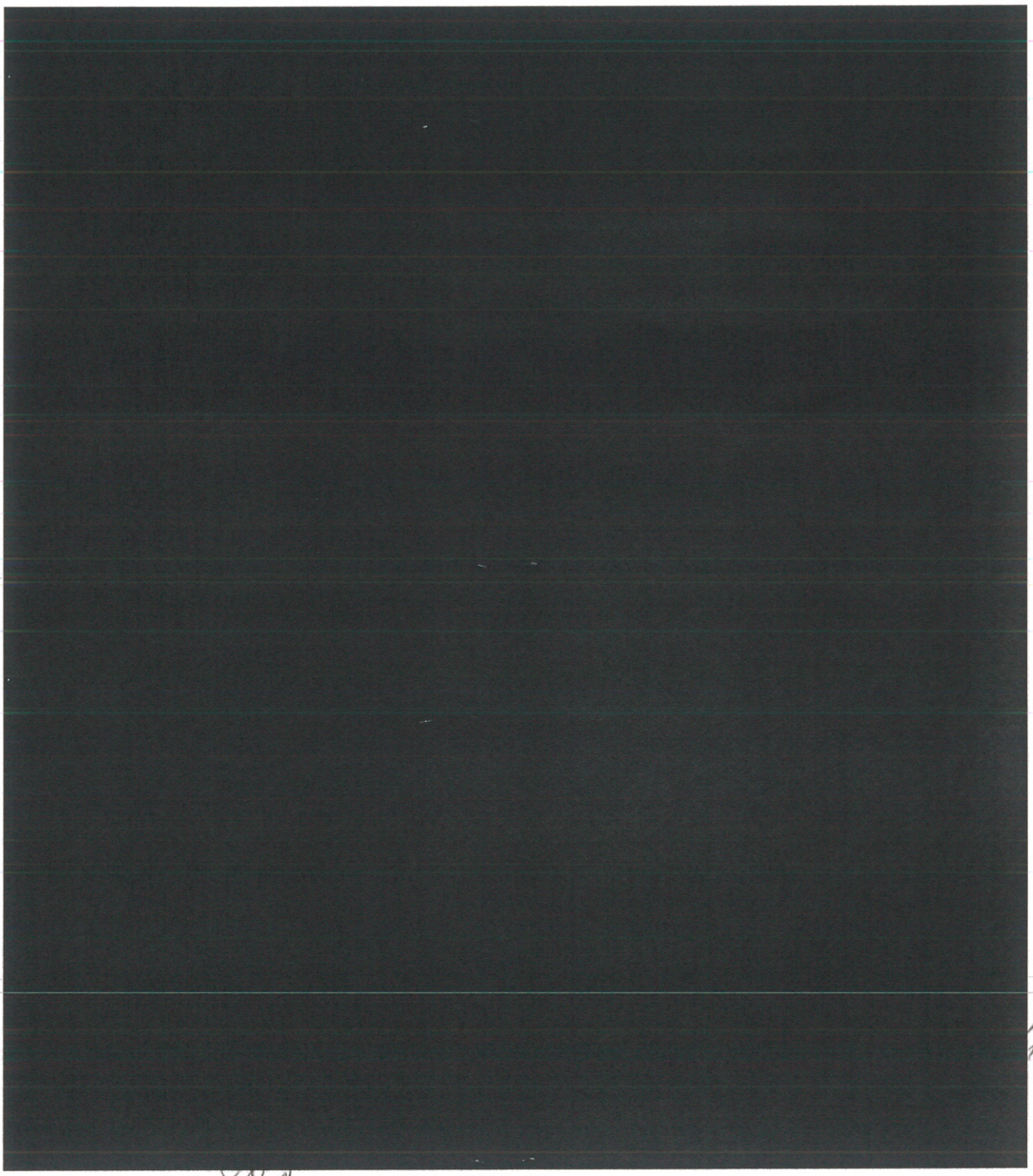


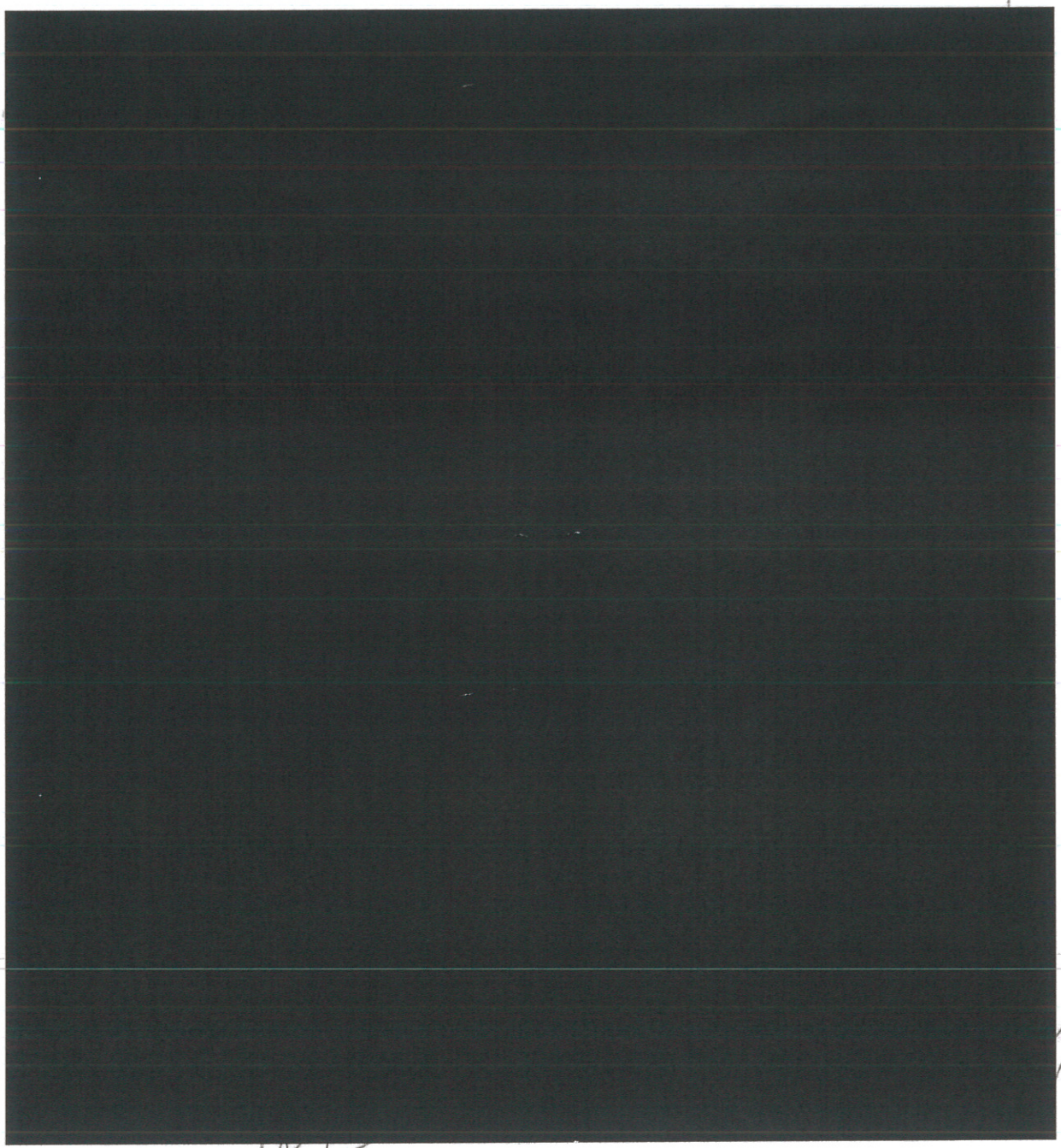


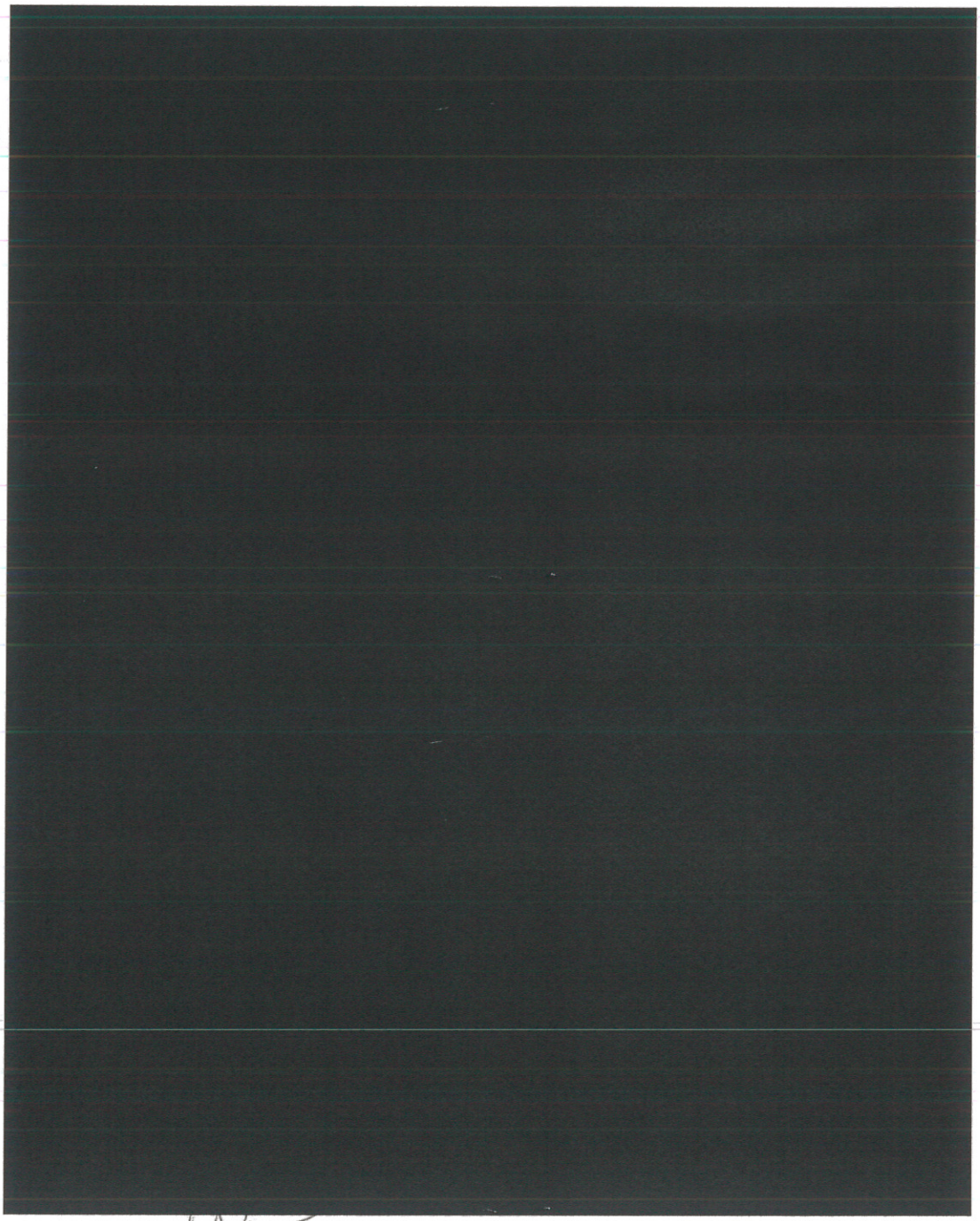


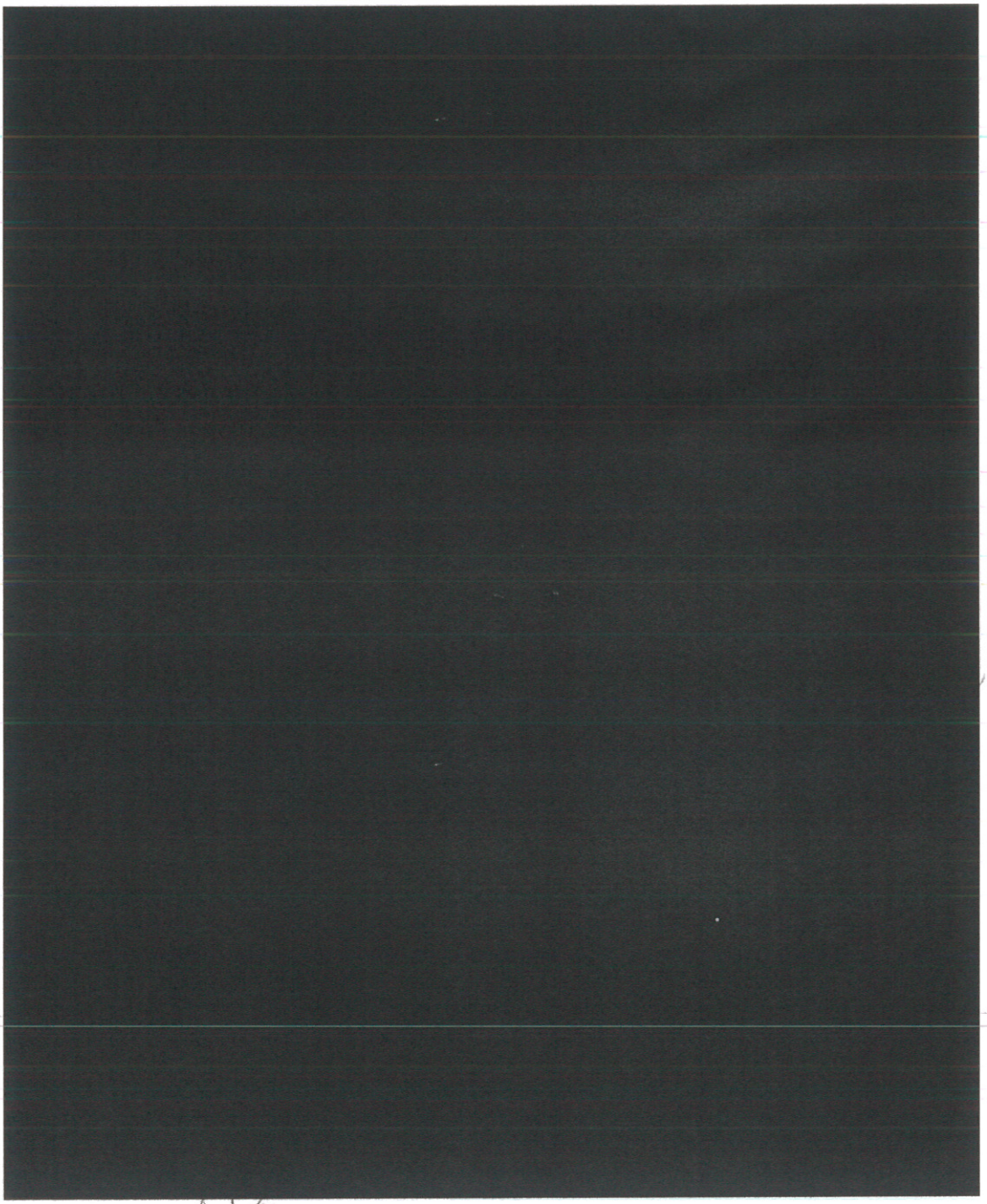


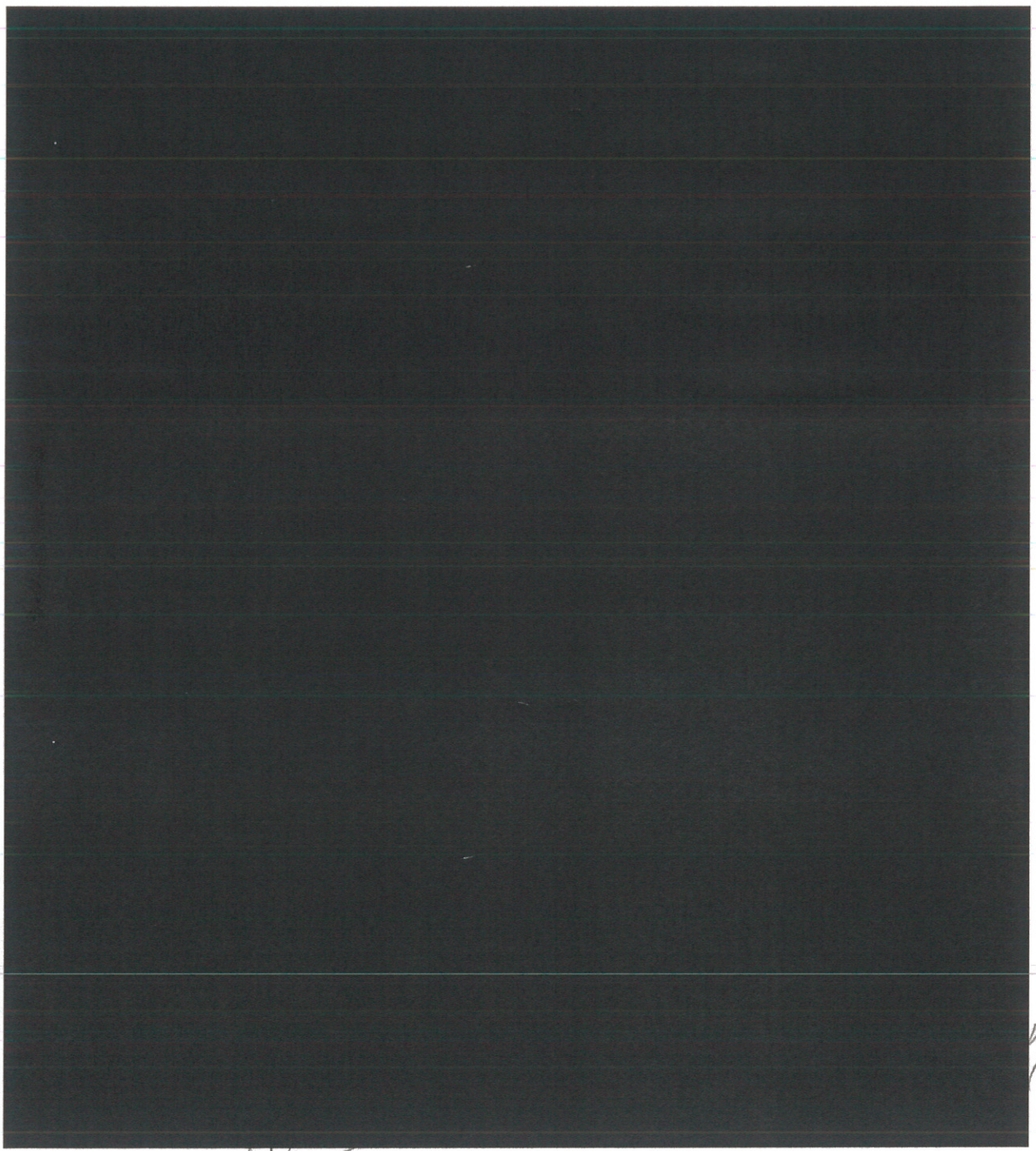


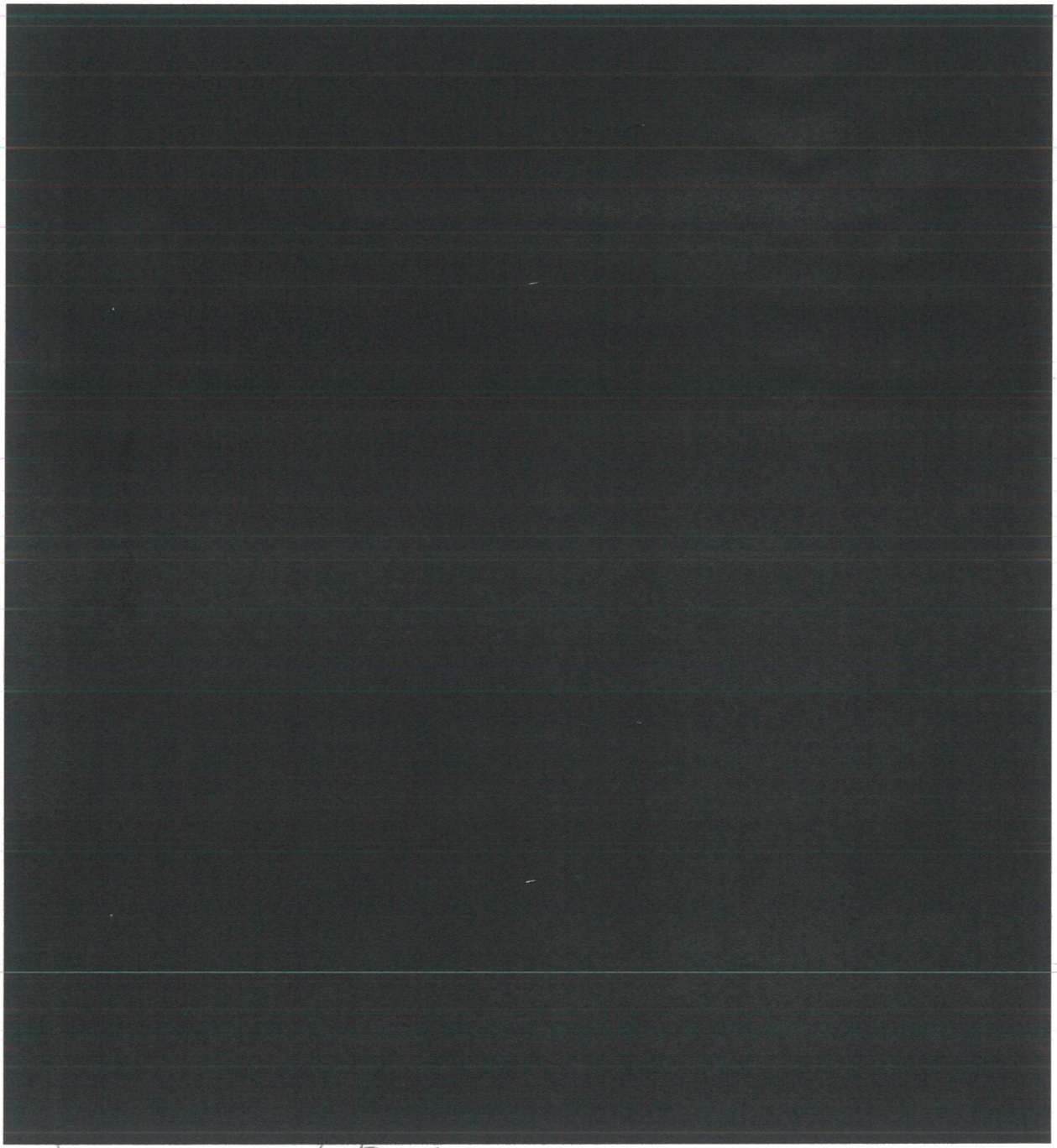


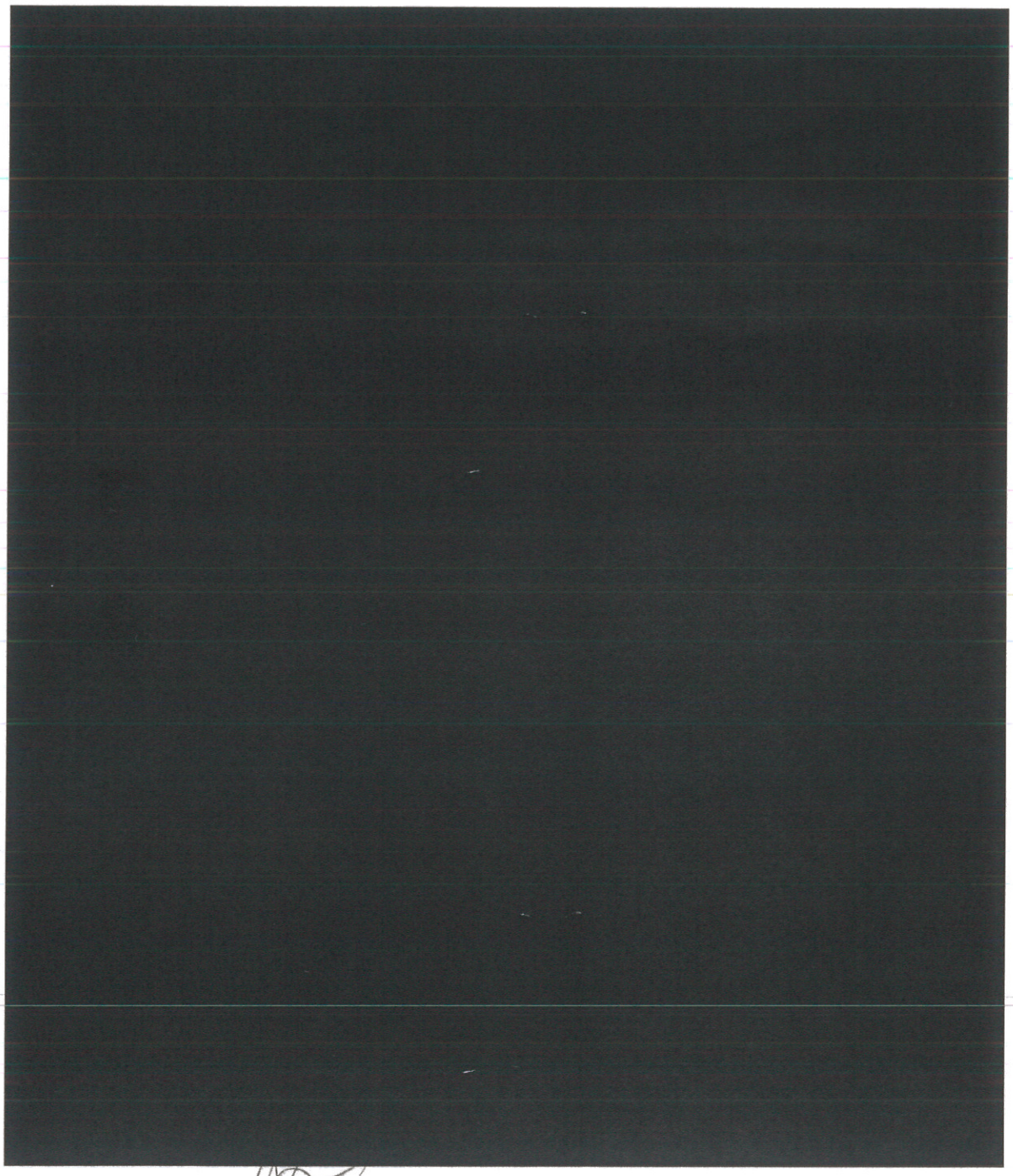


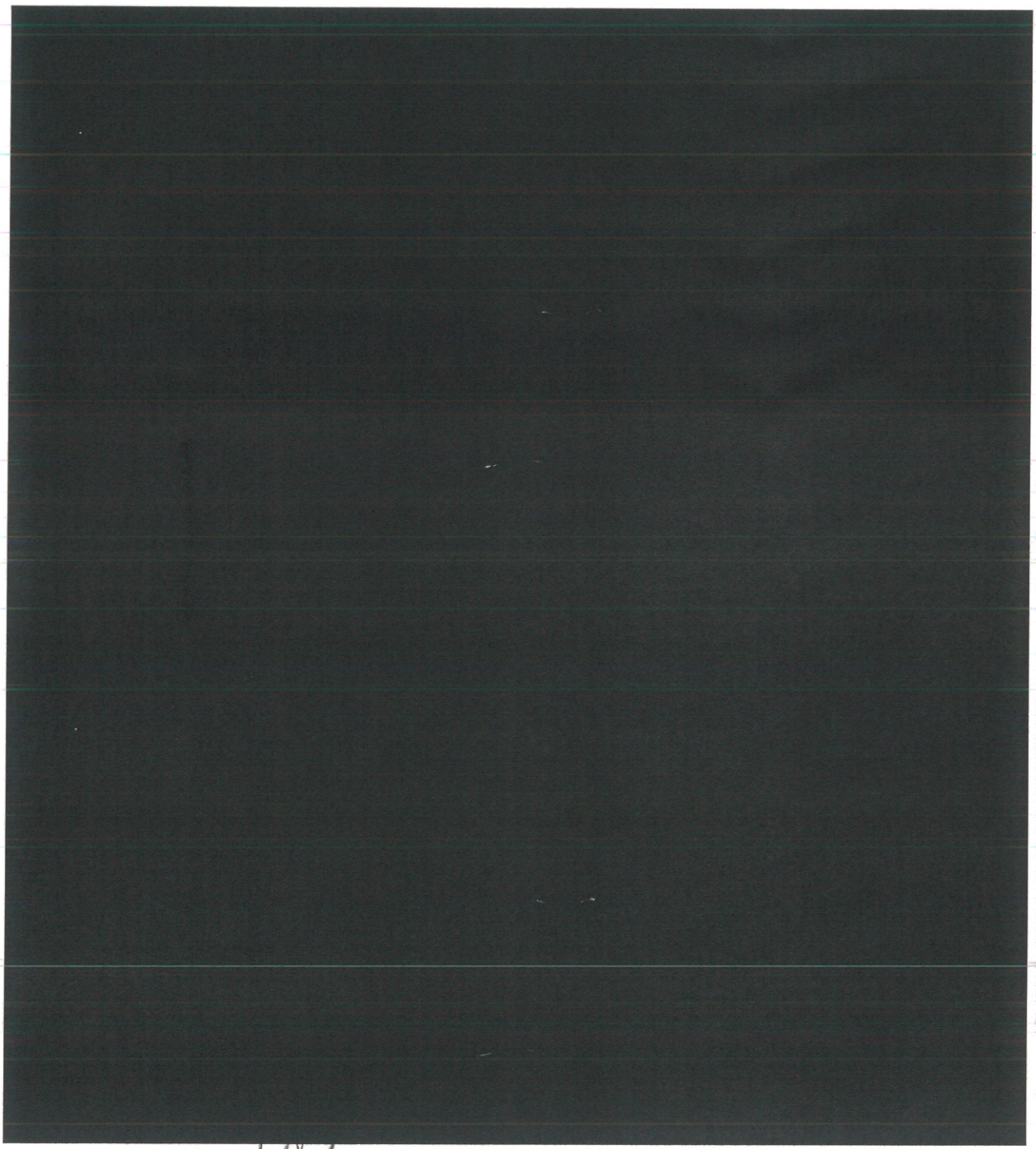


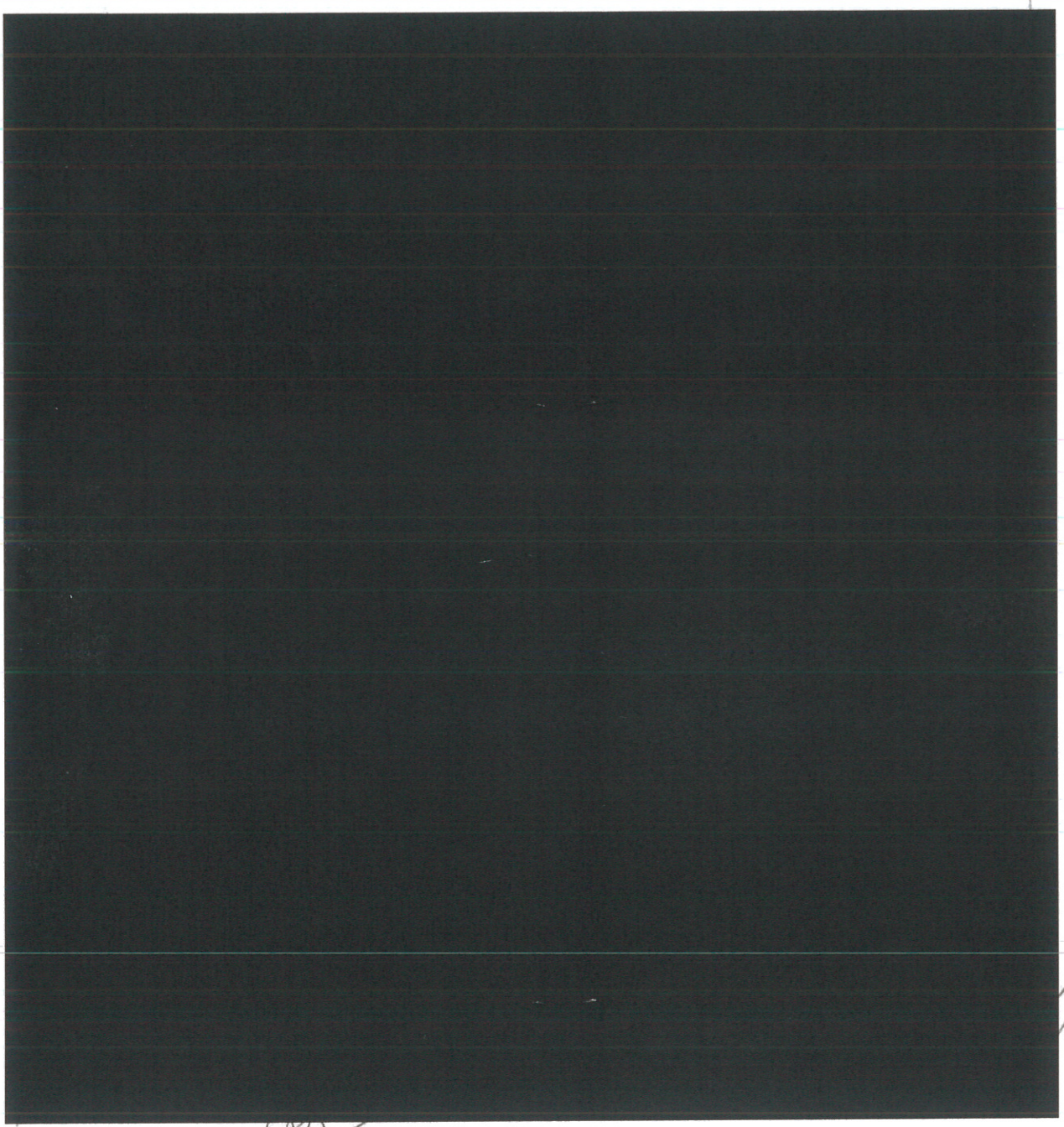


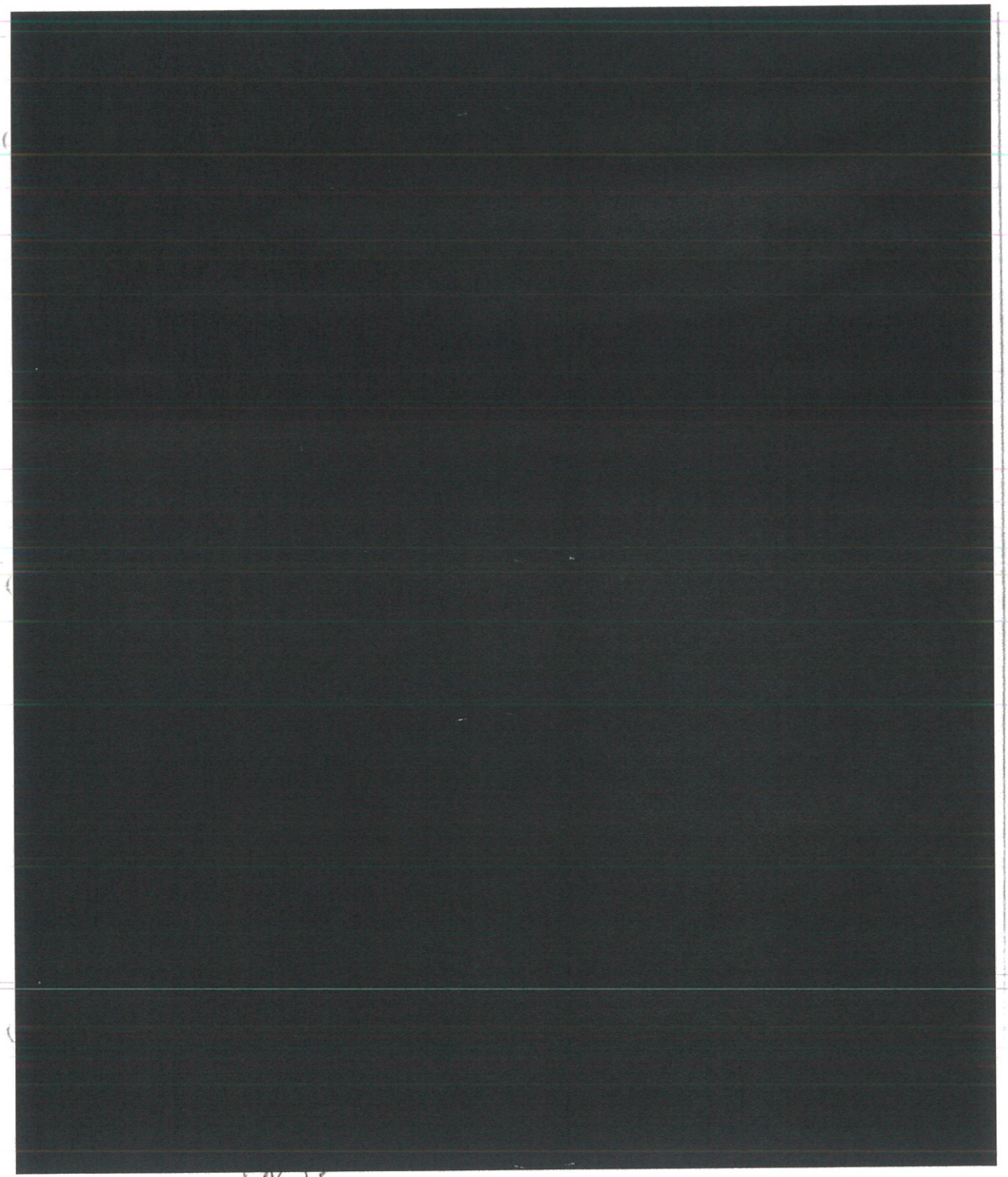


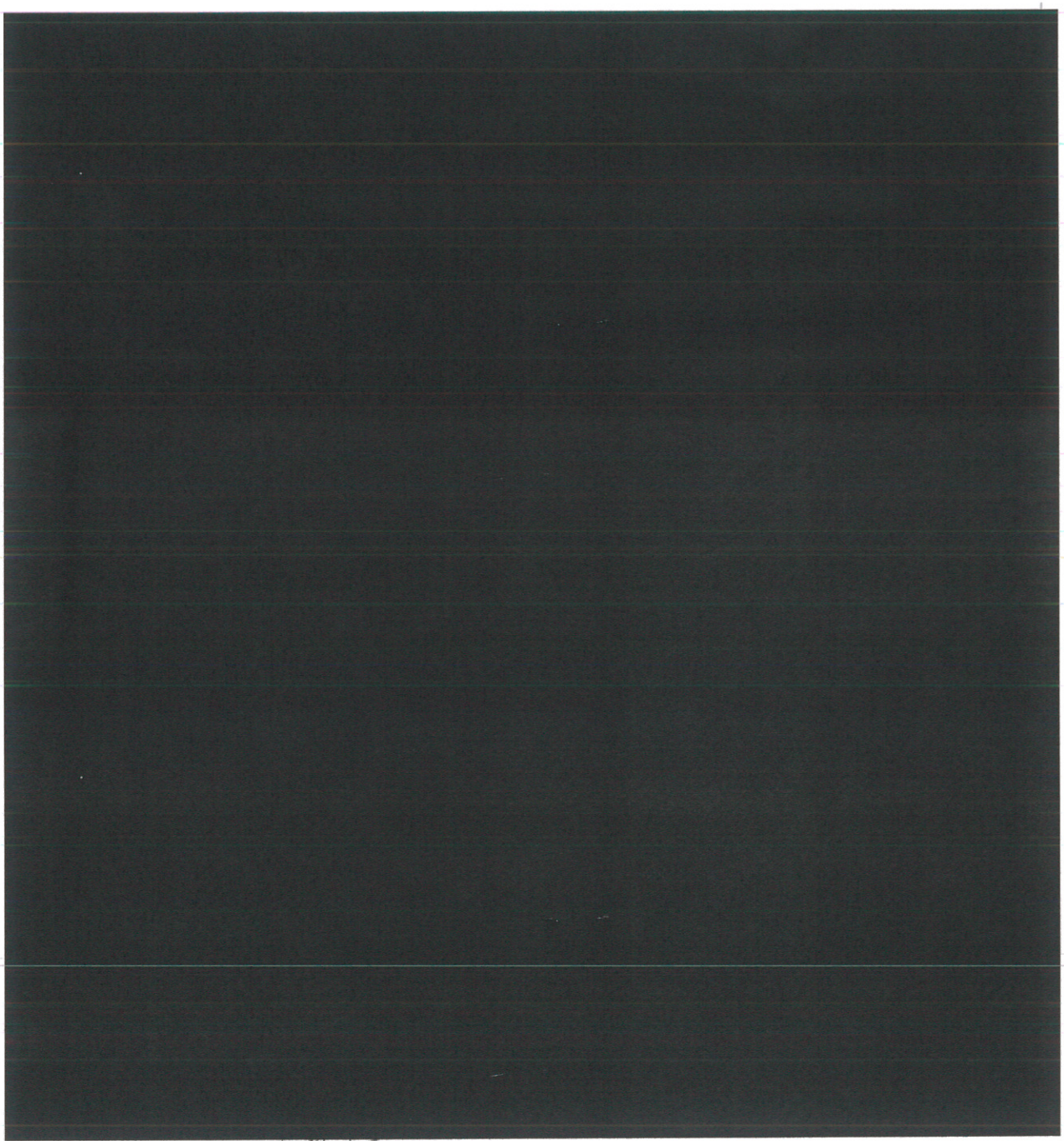




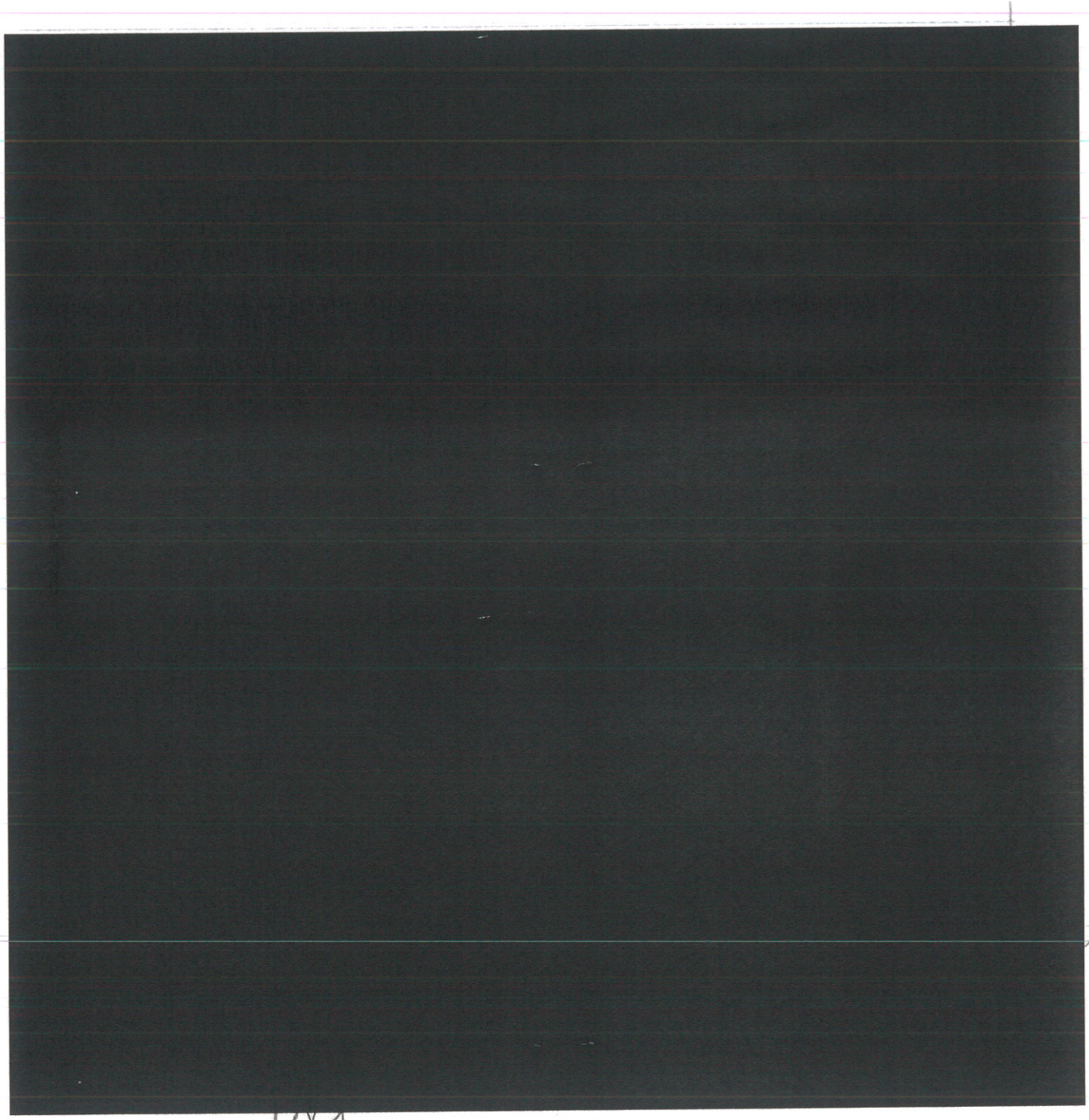


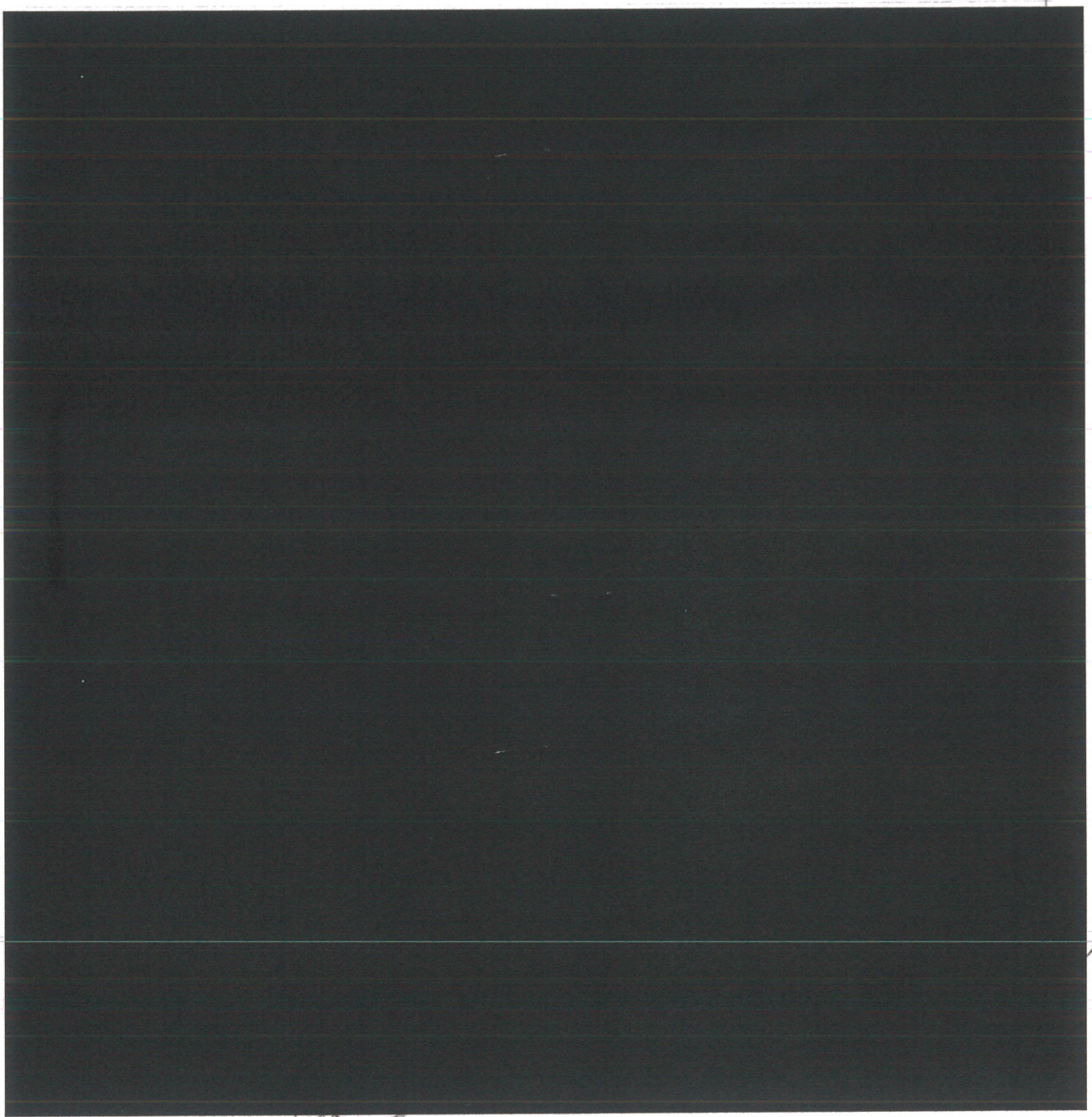


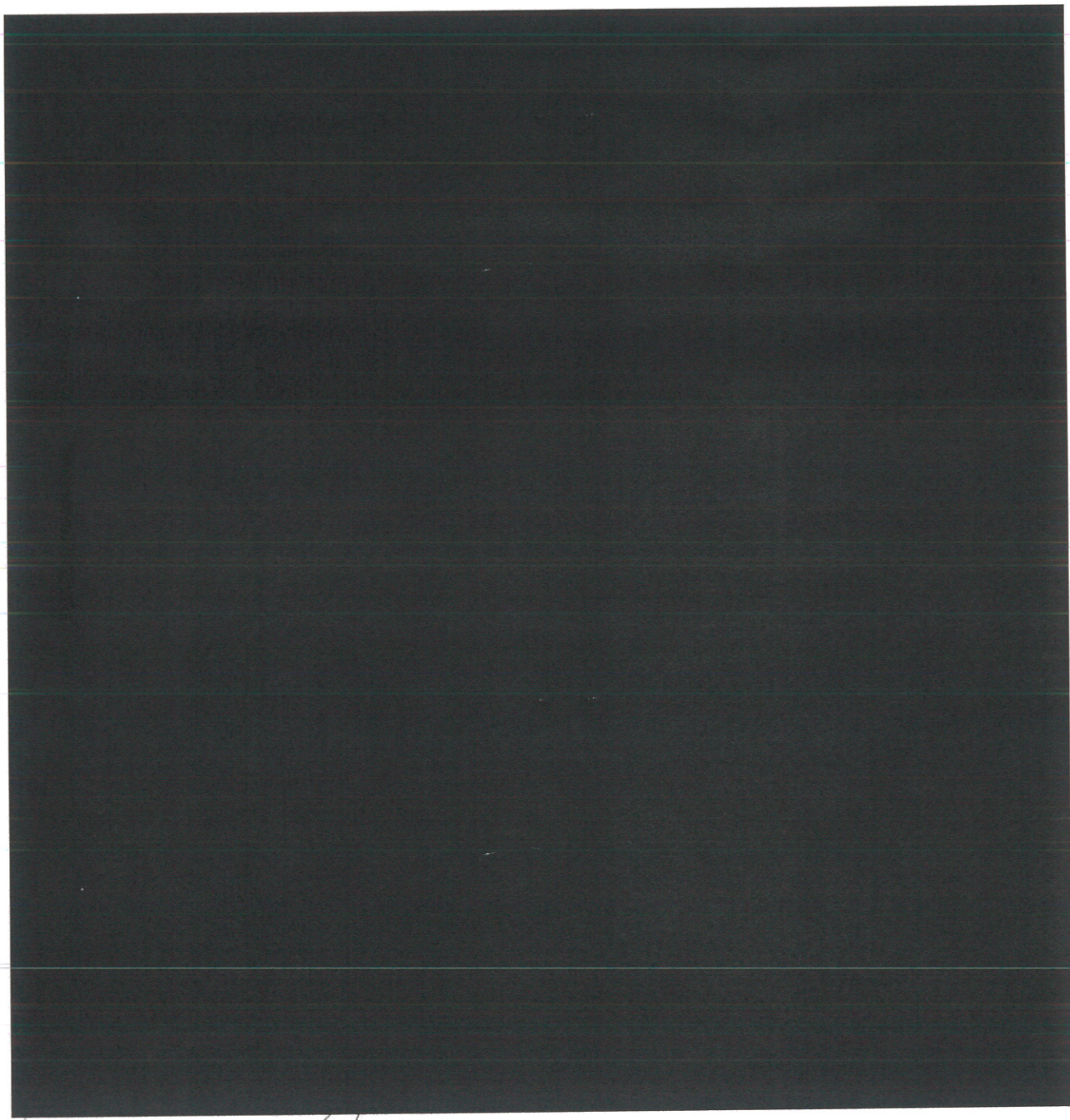


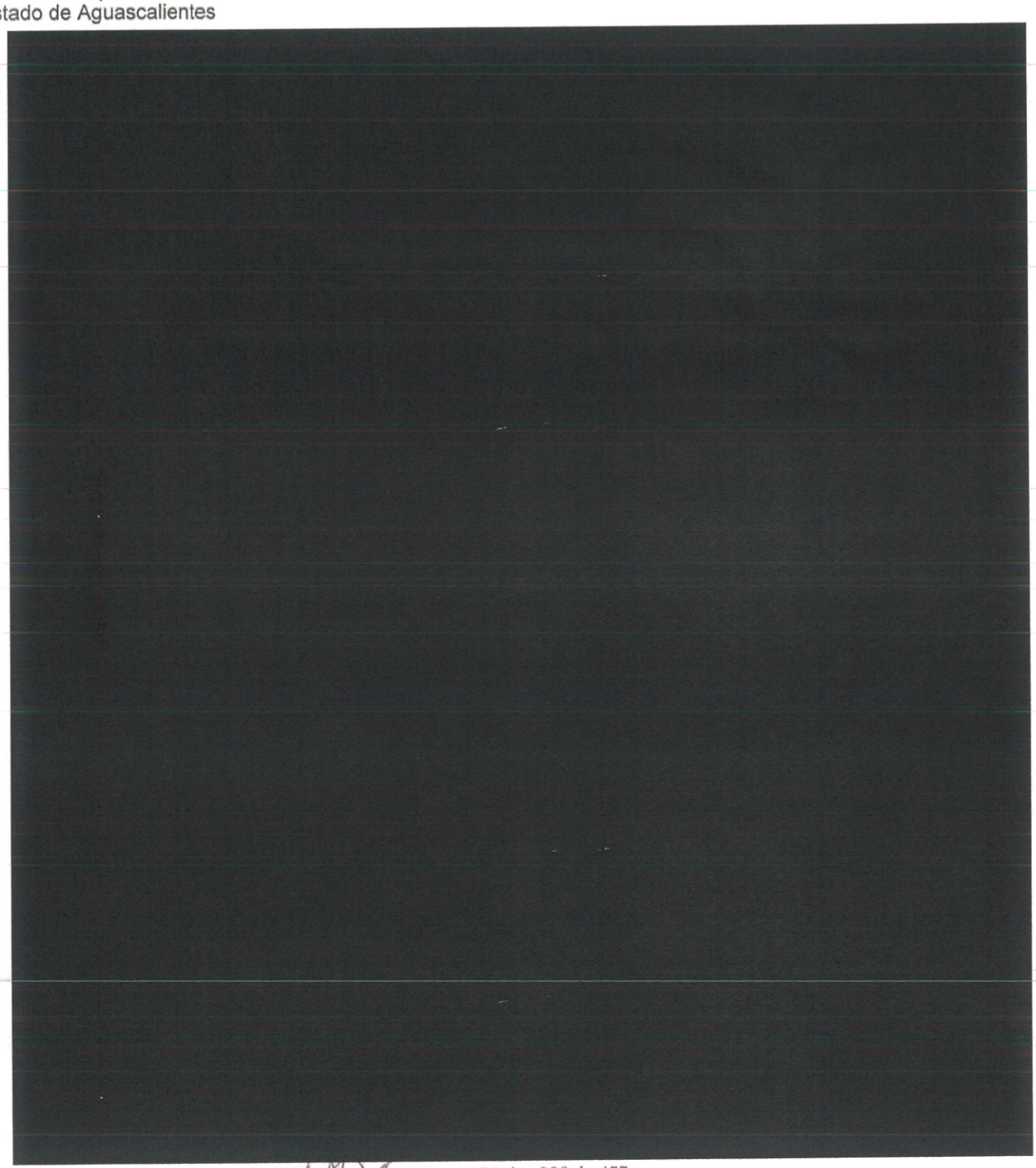


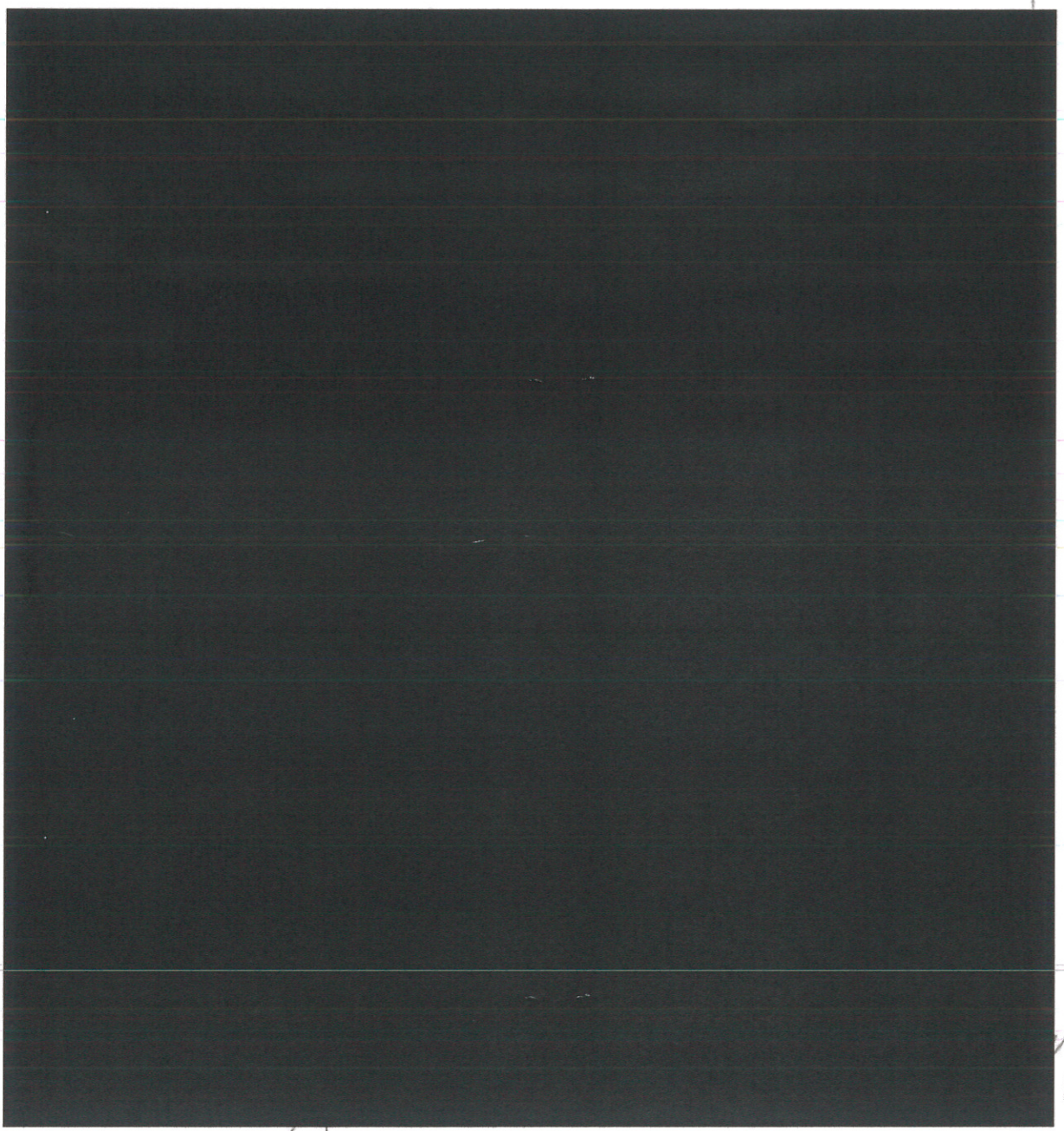


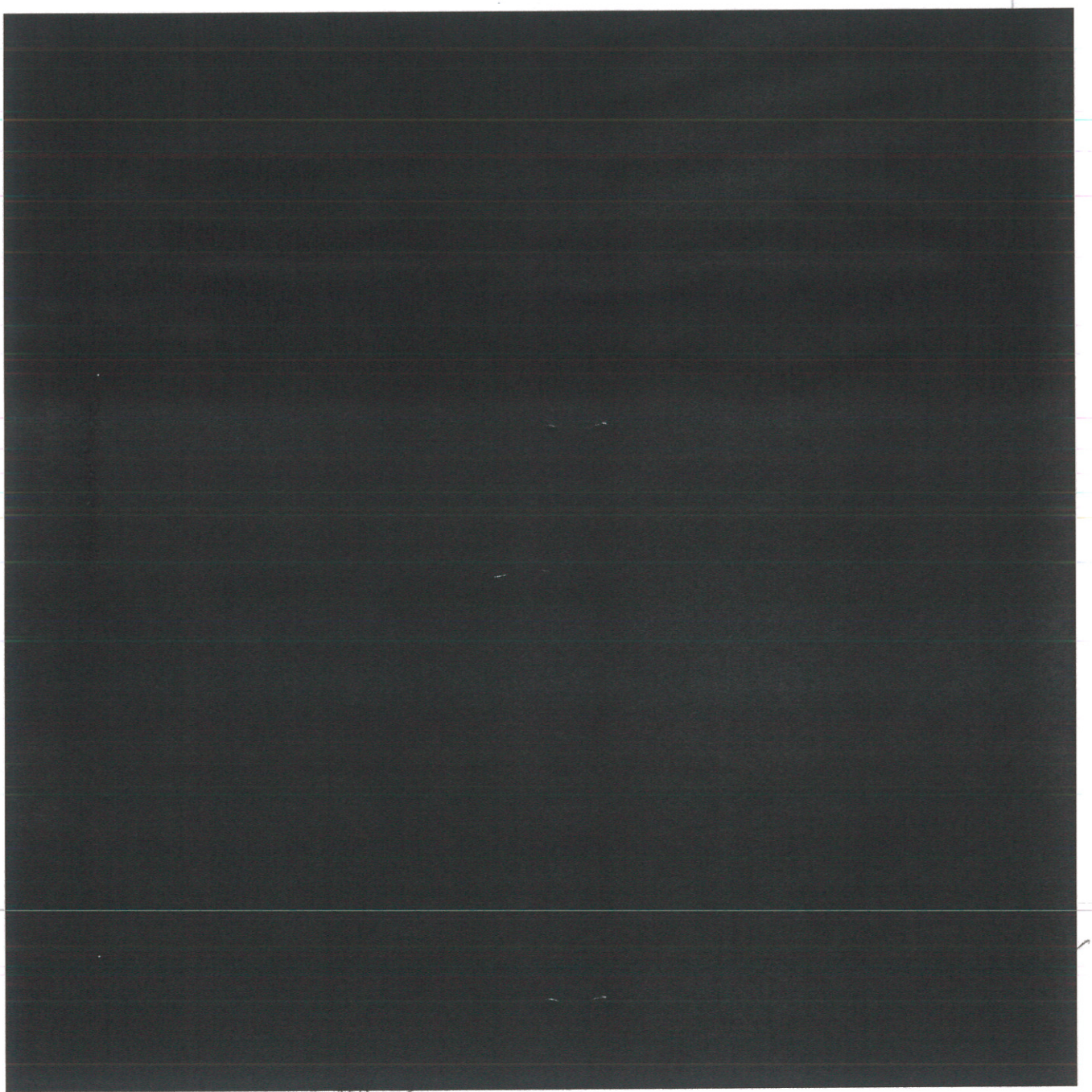


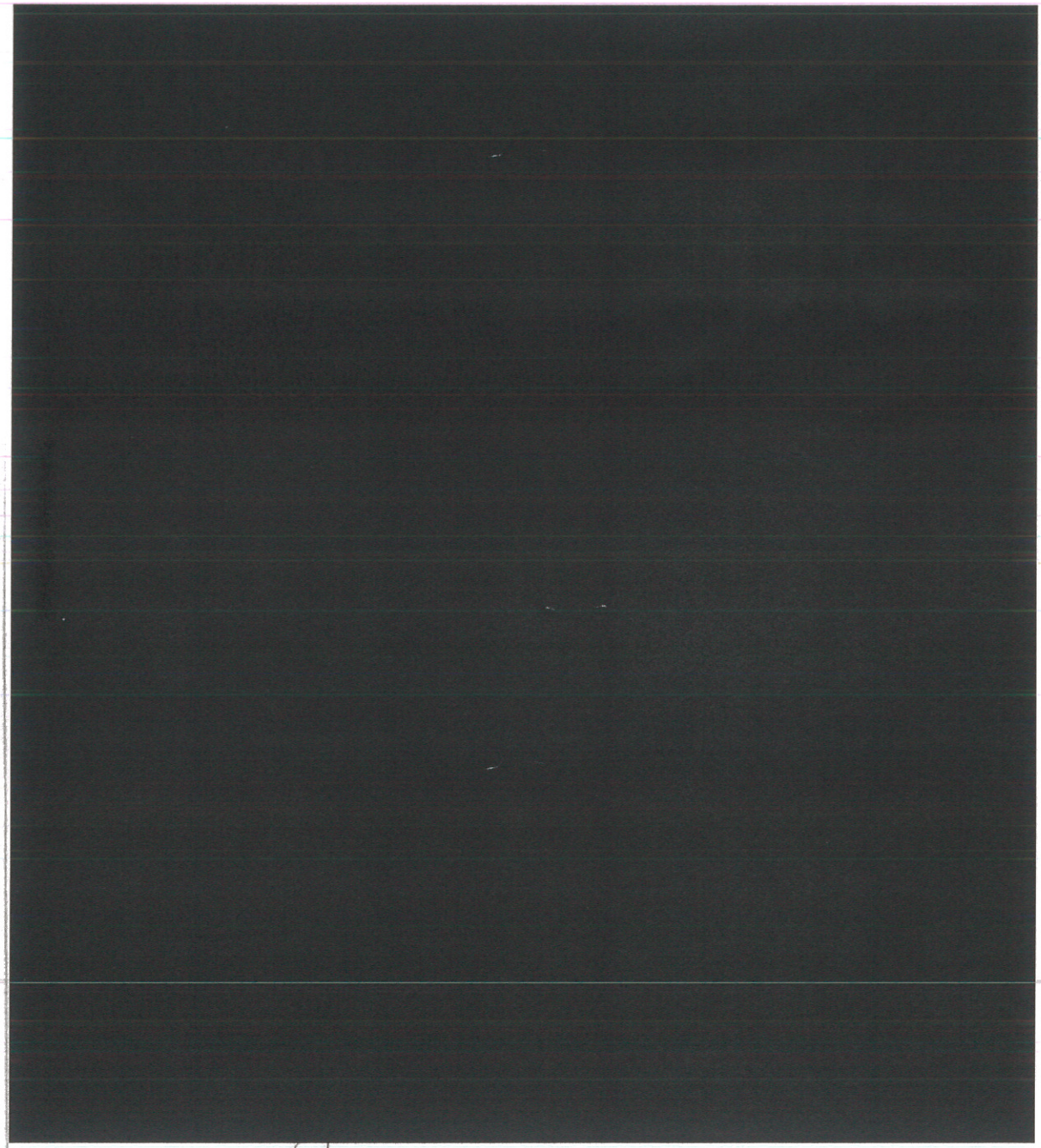




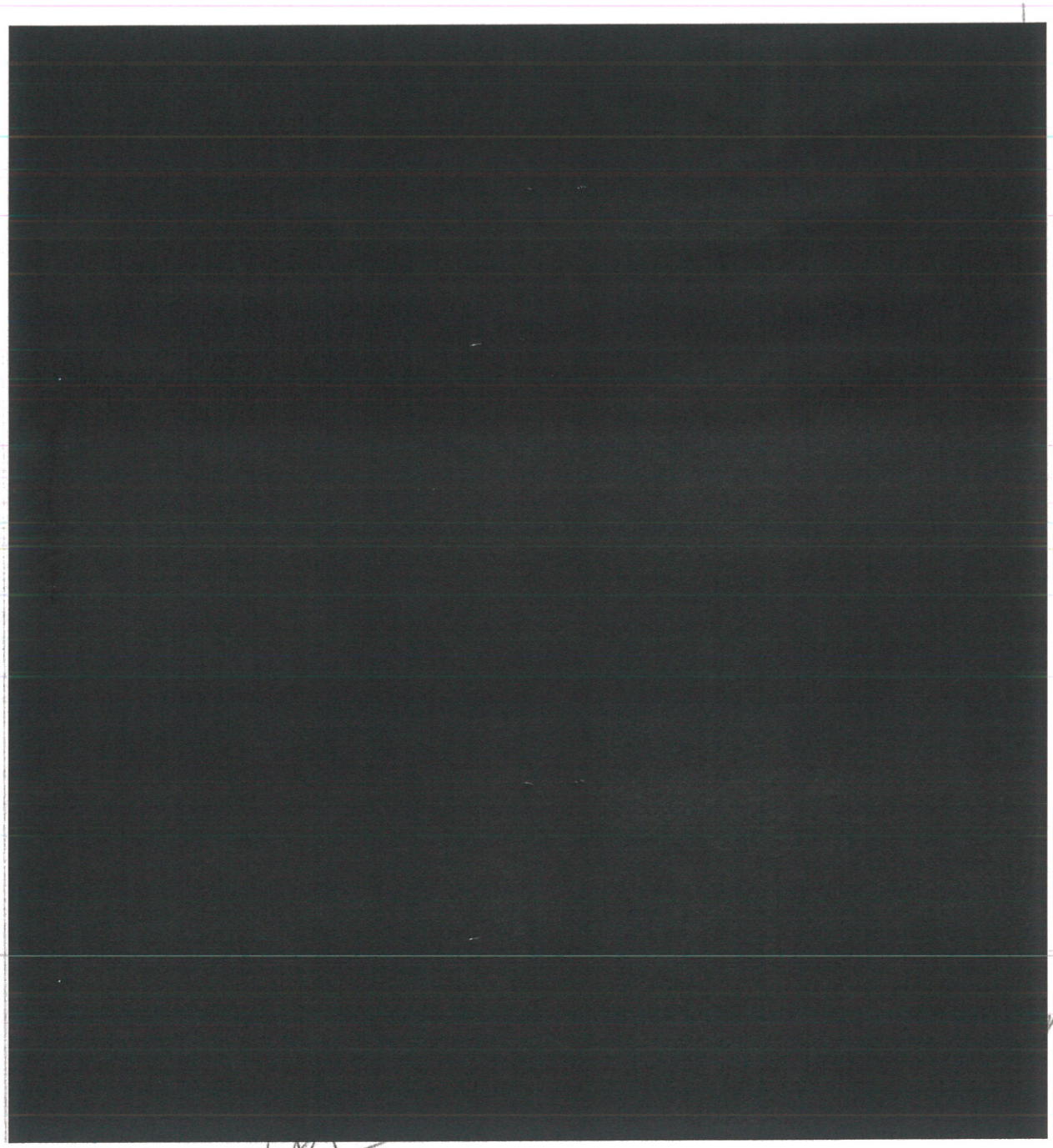


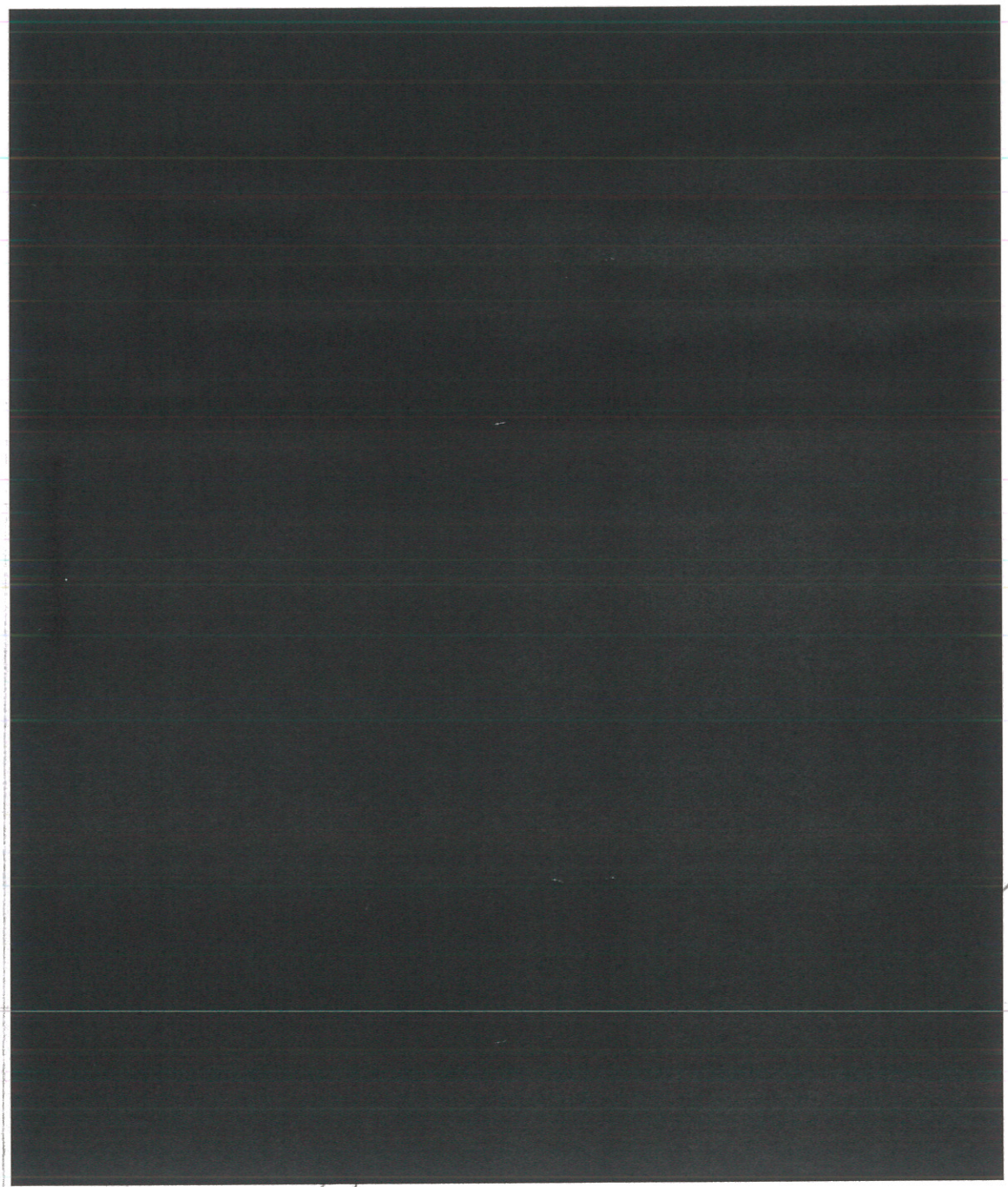


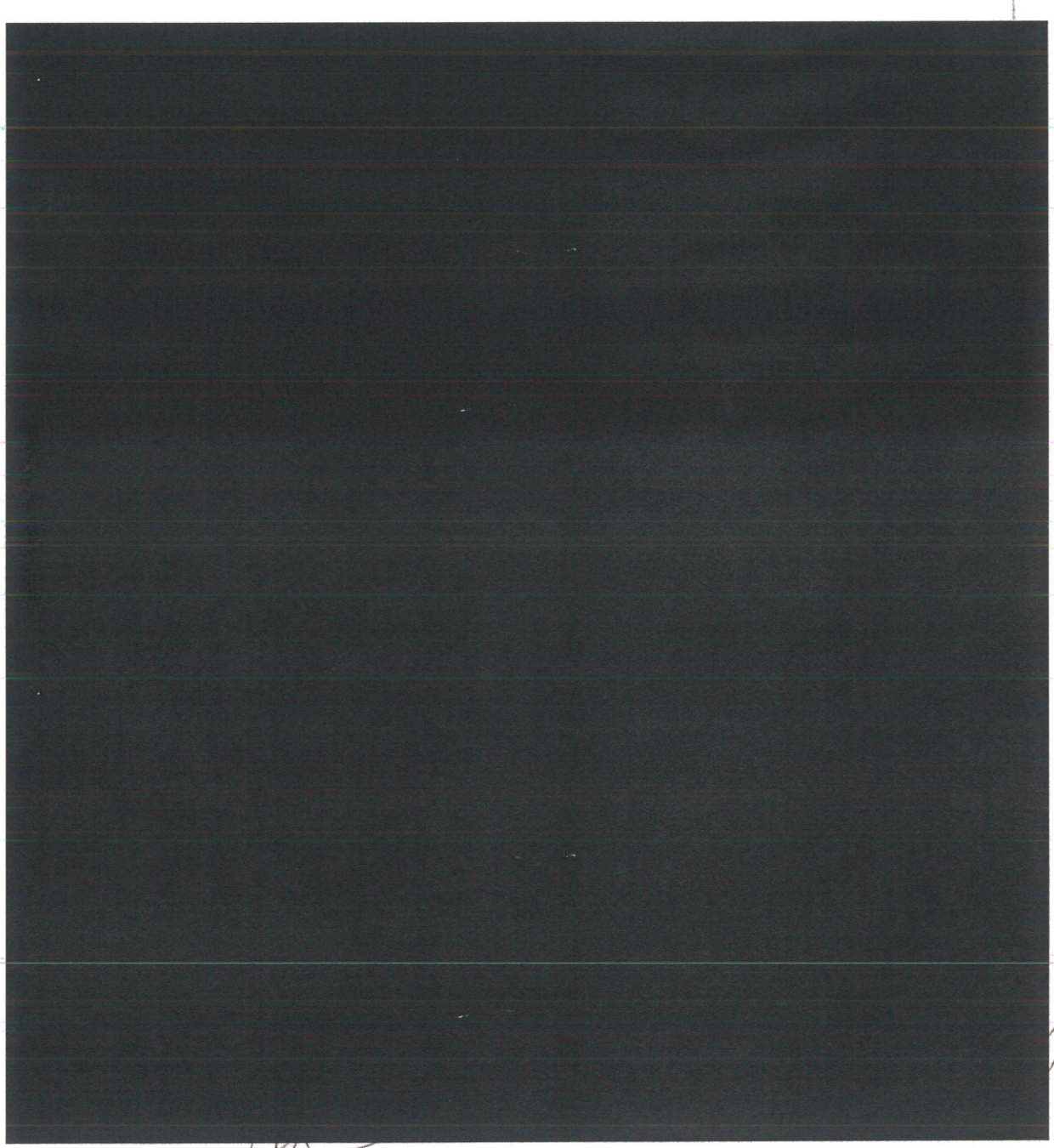


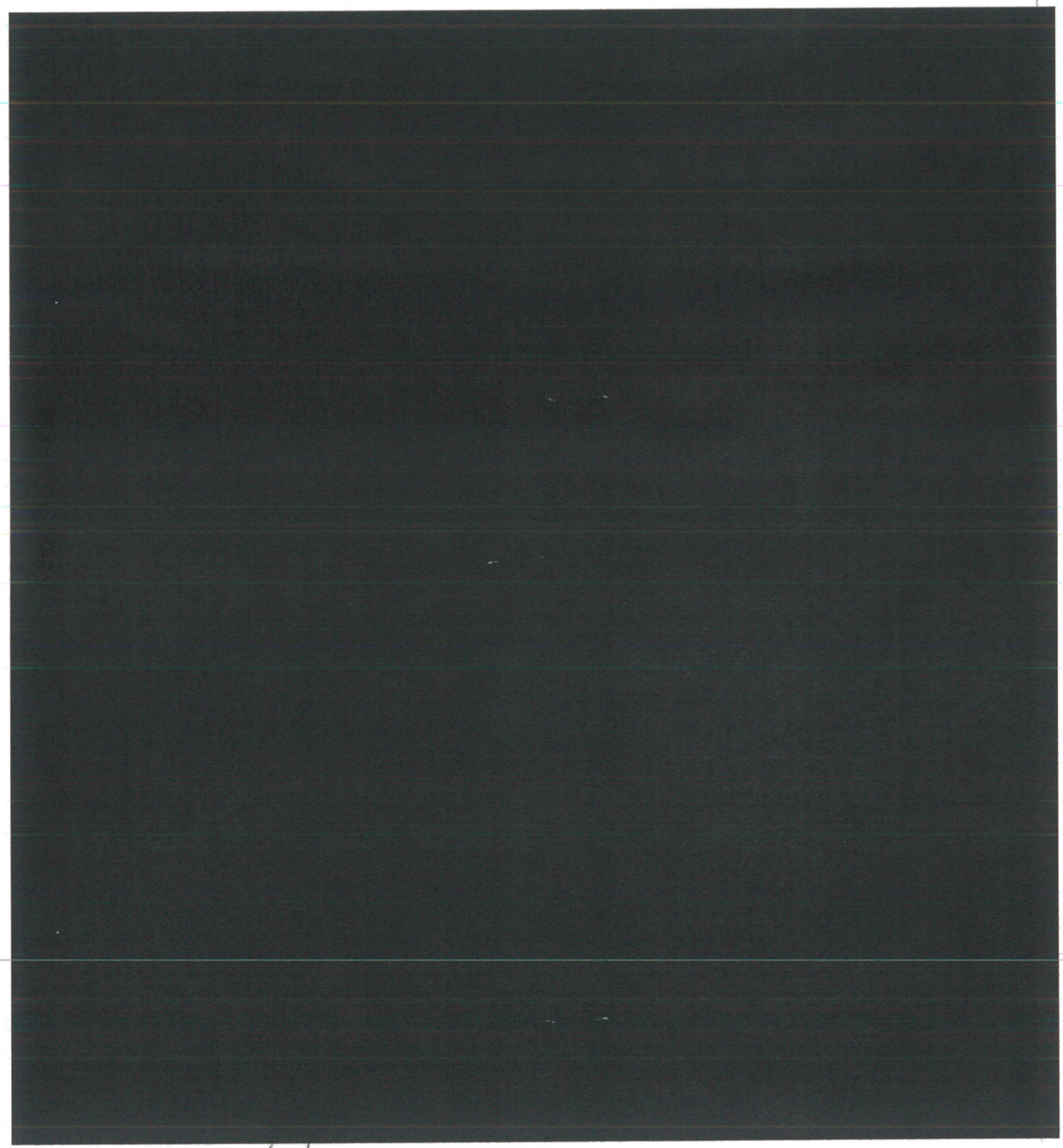


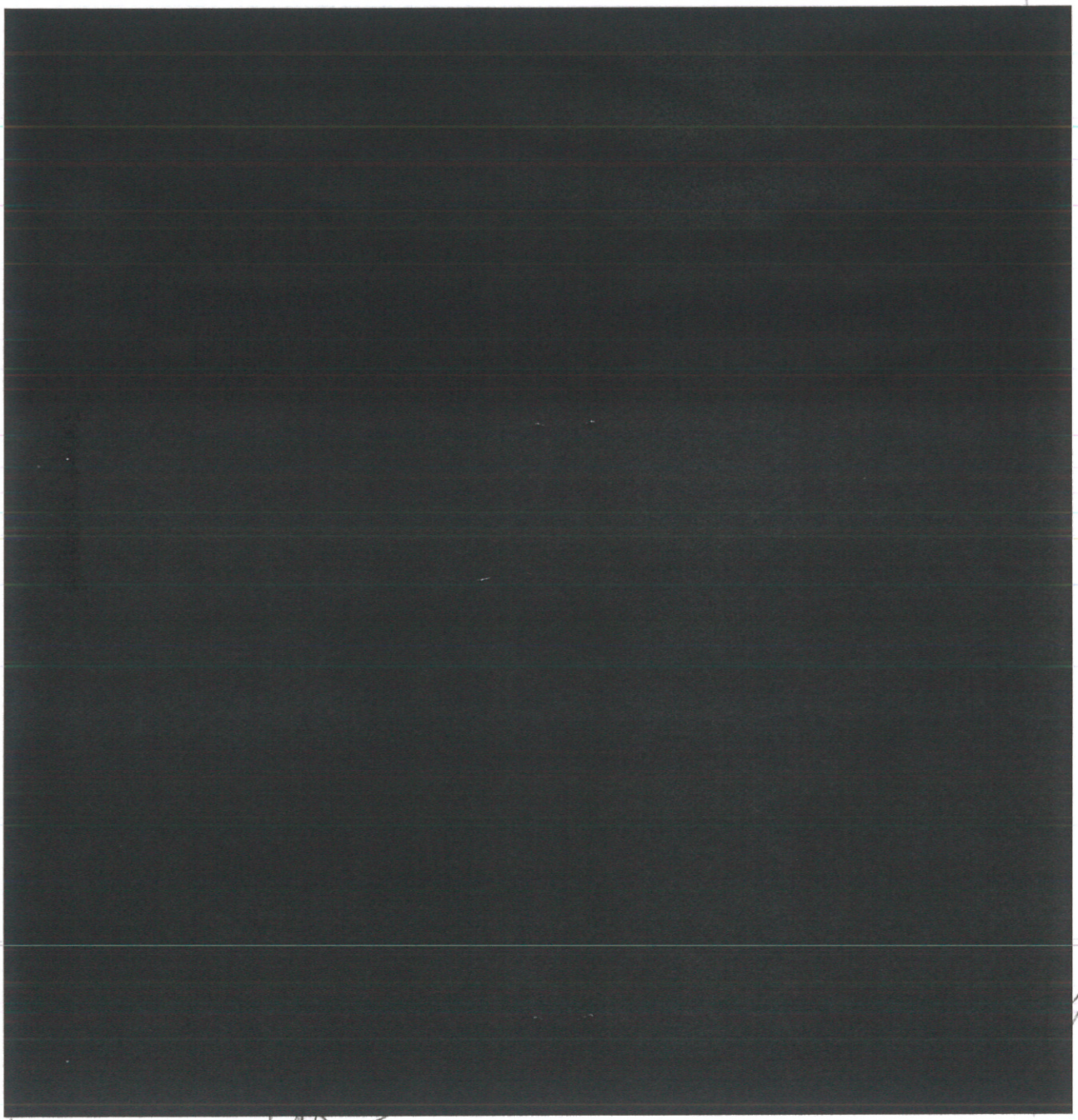
[redacted]

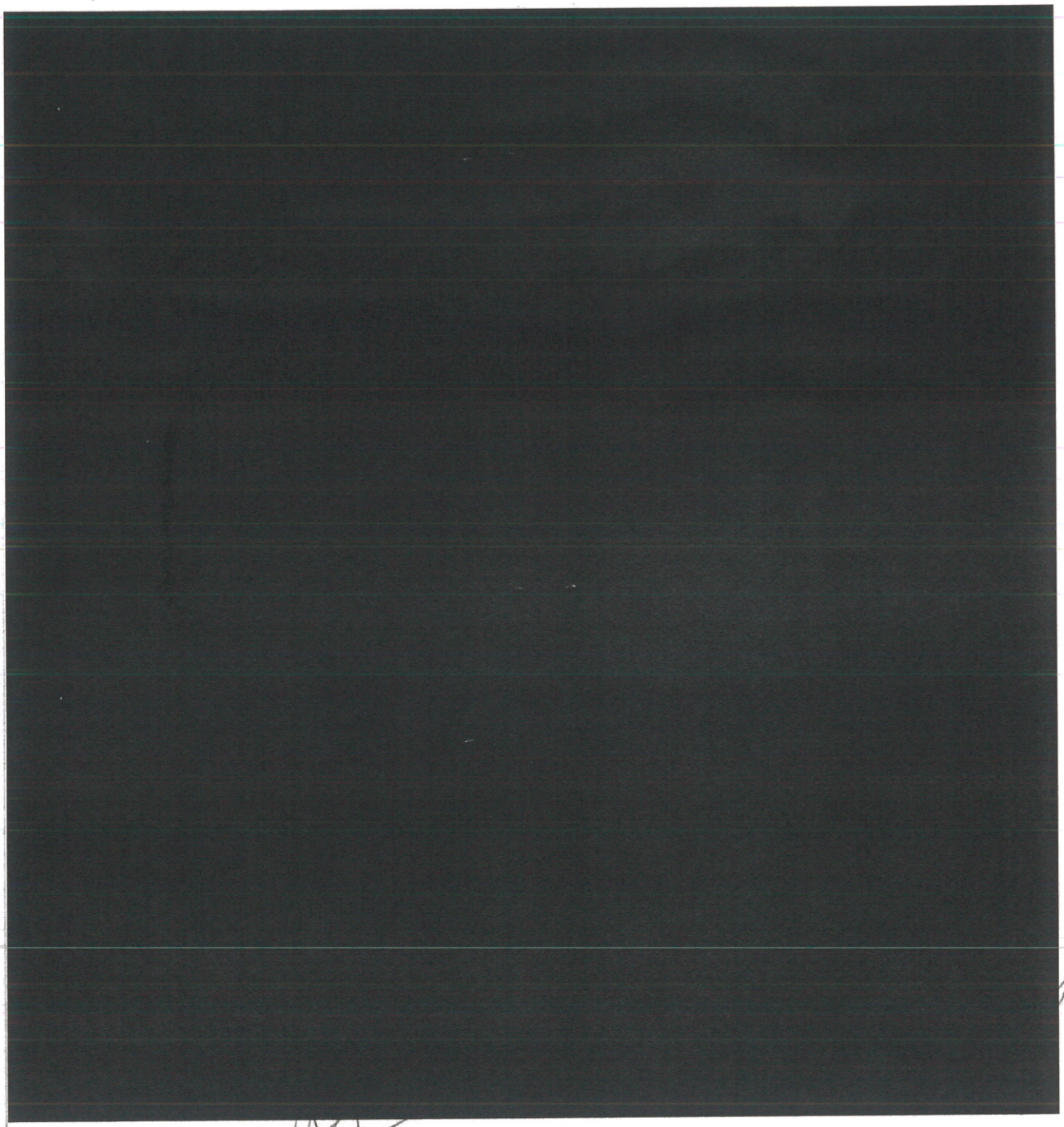


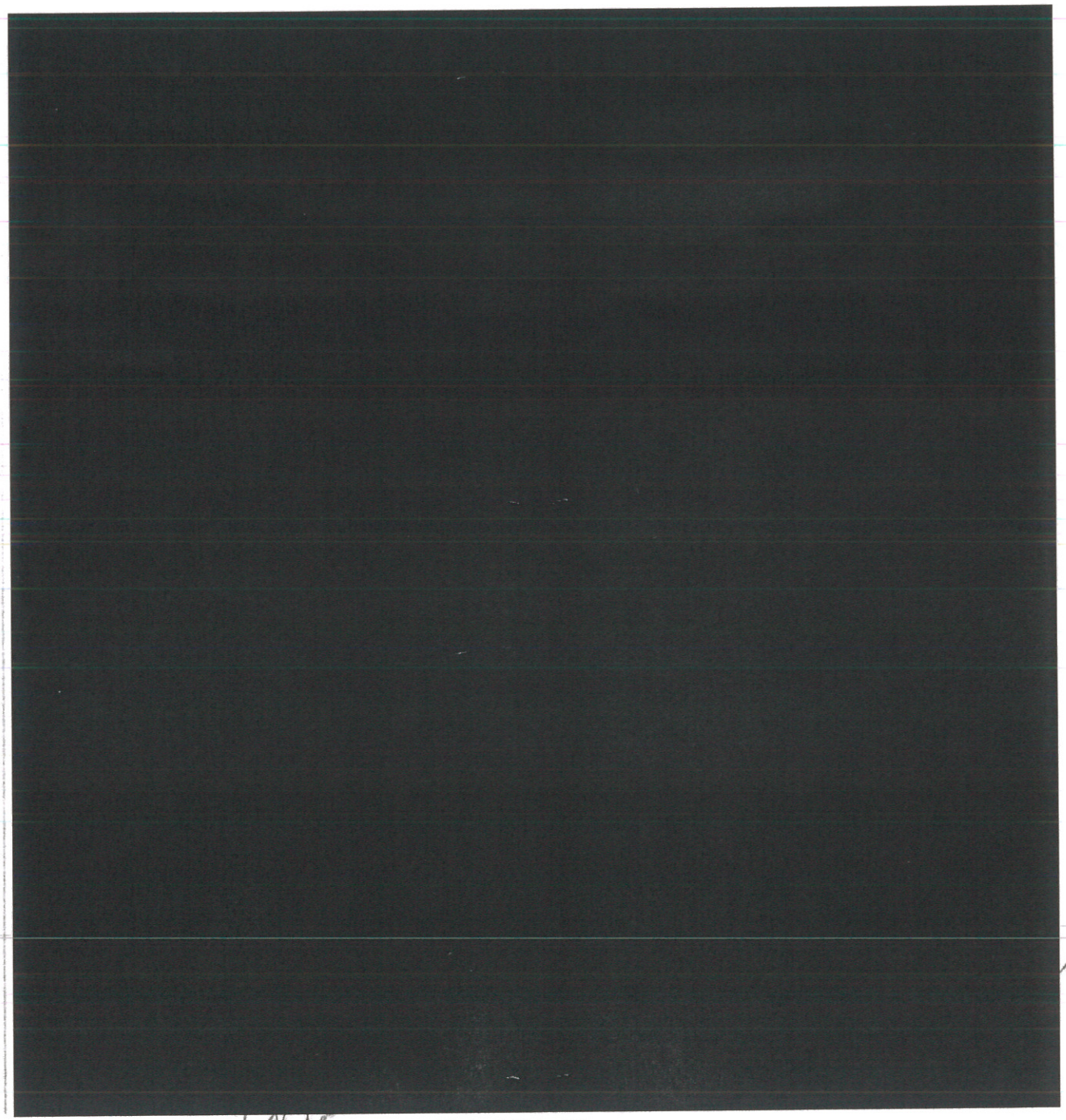


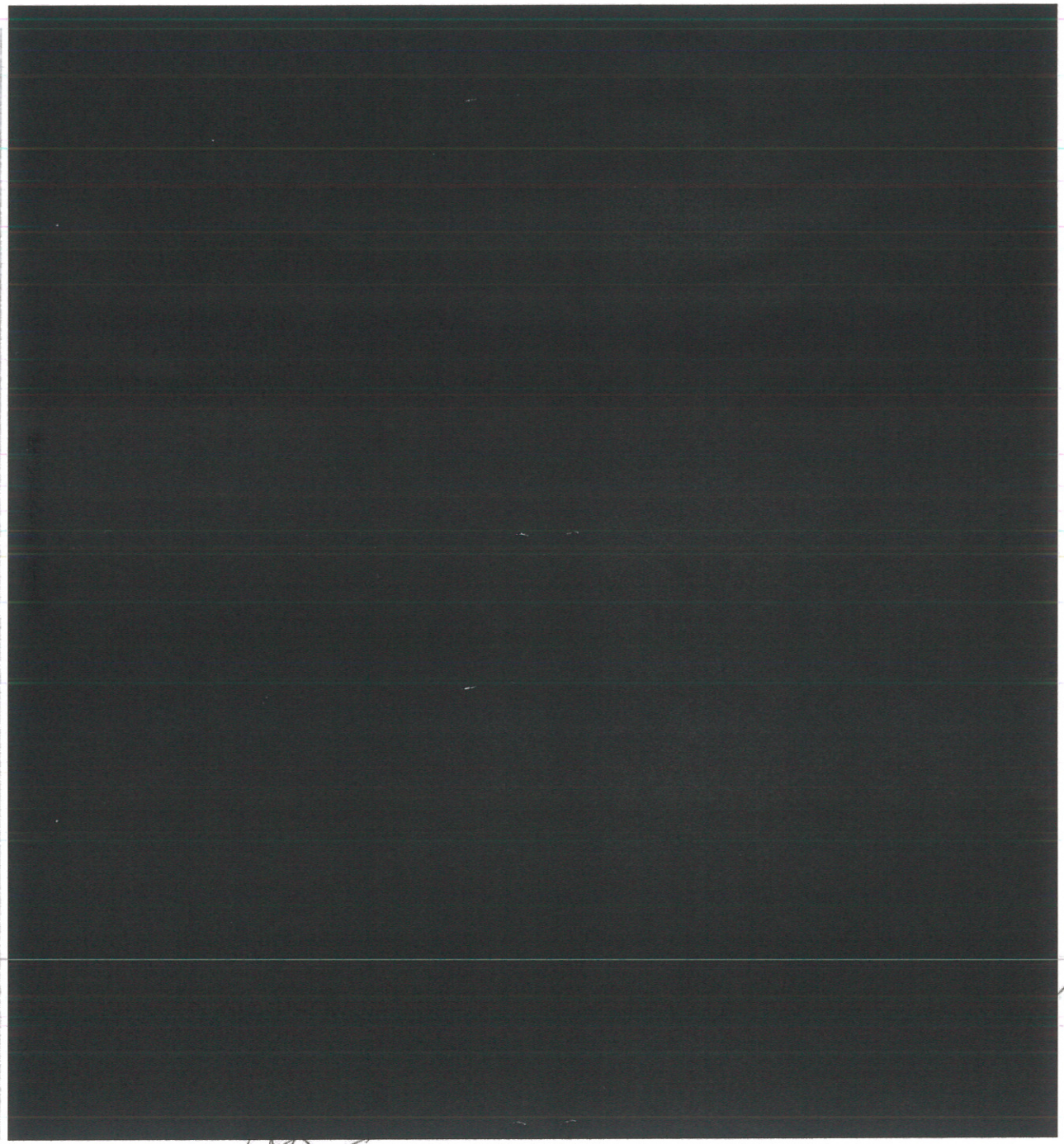


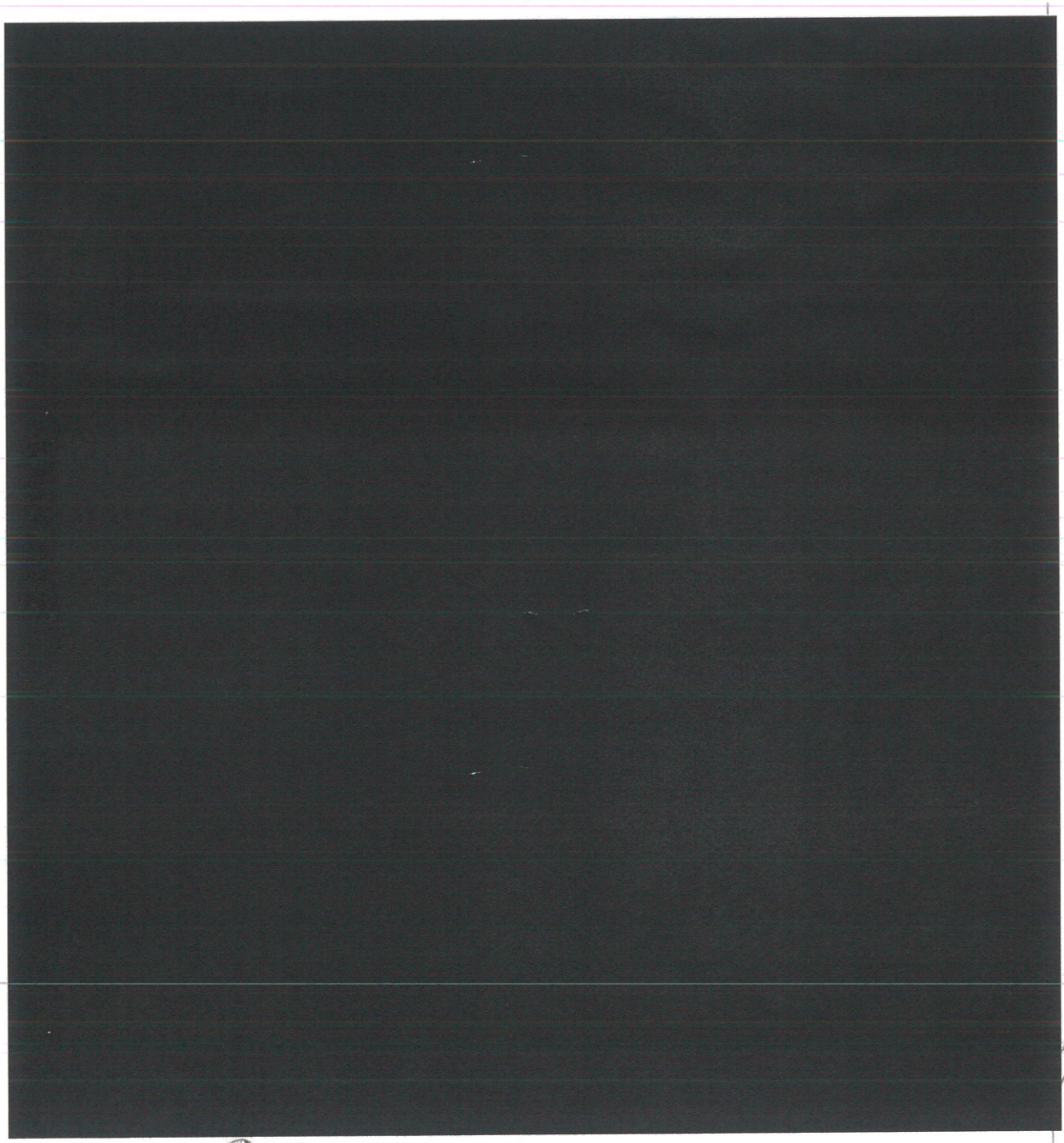


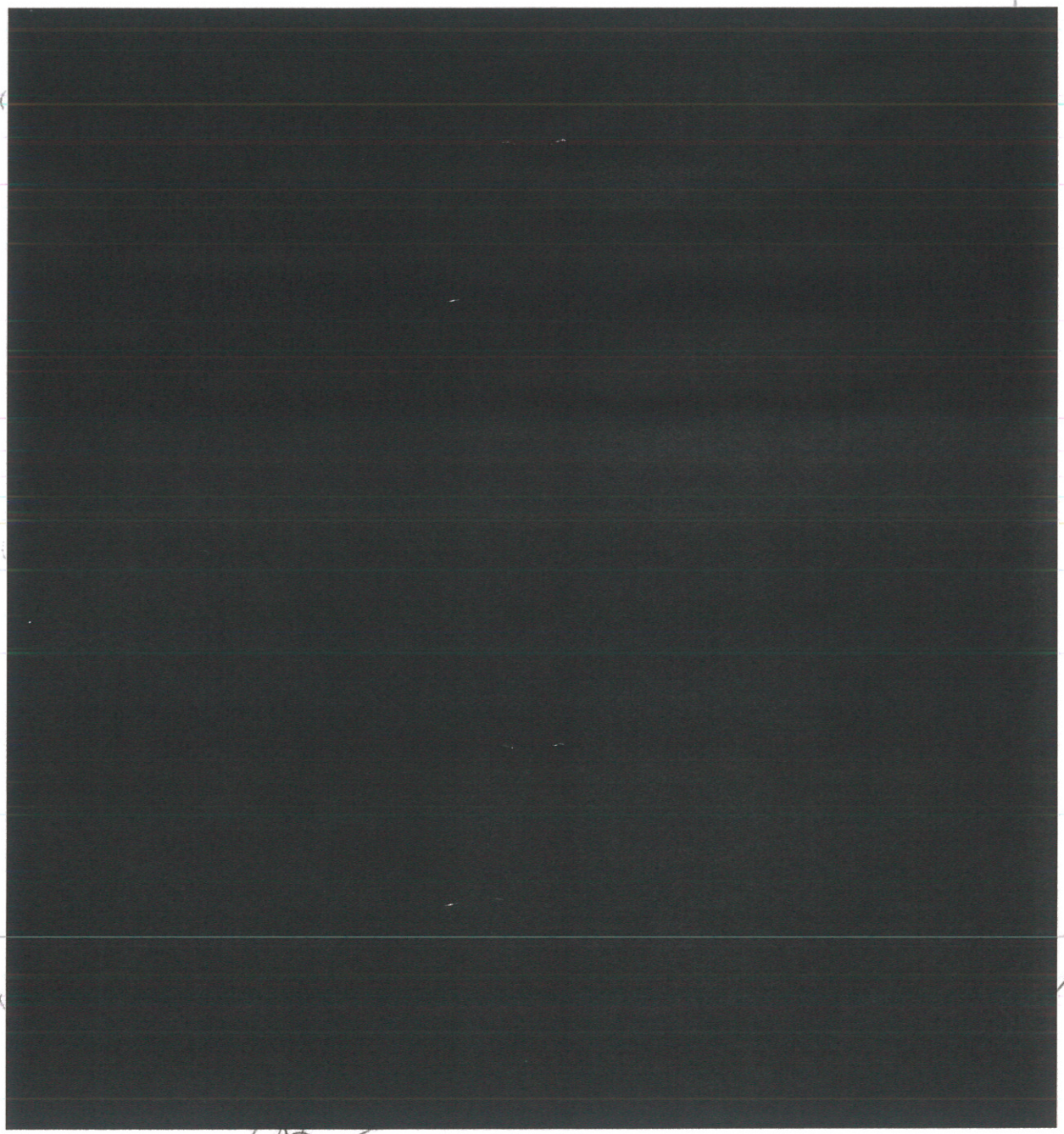


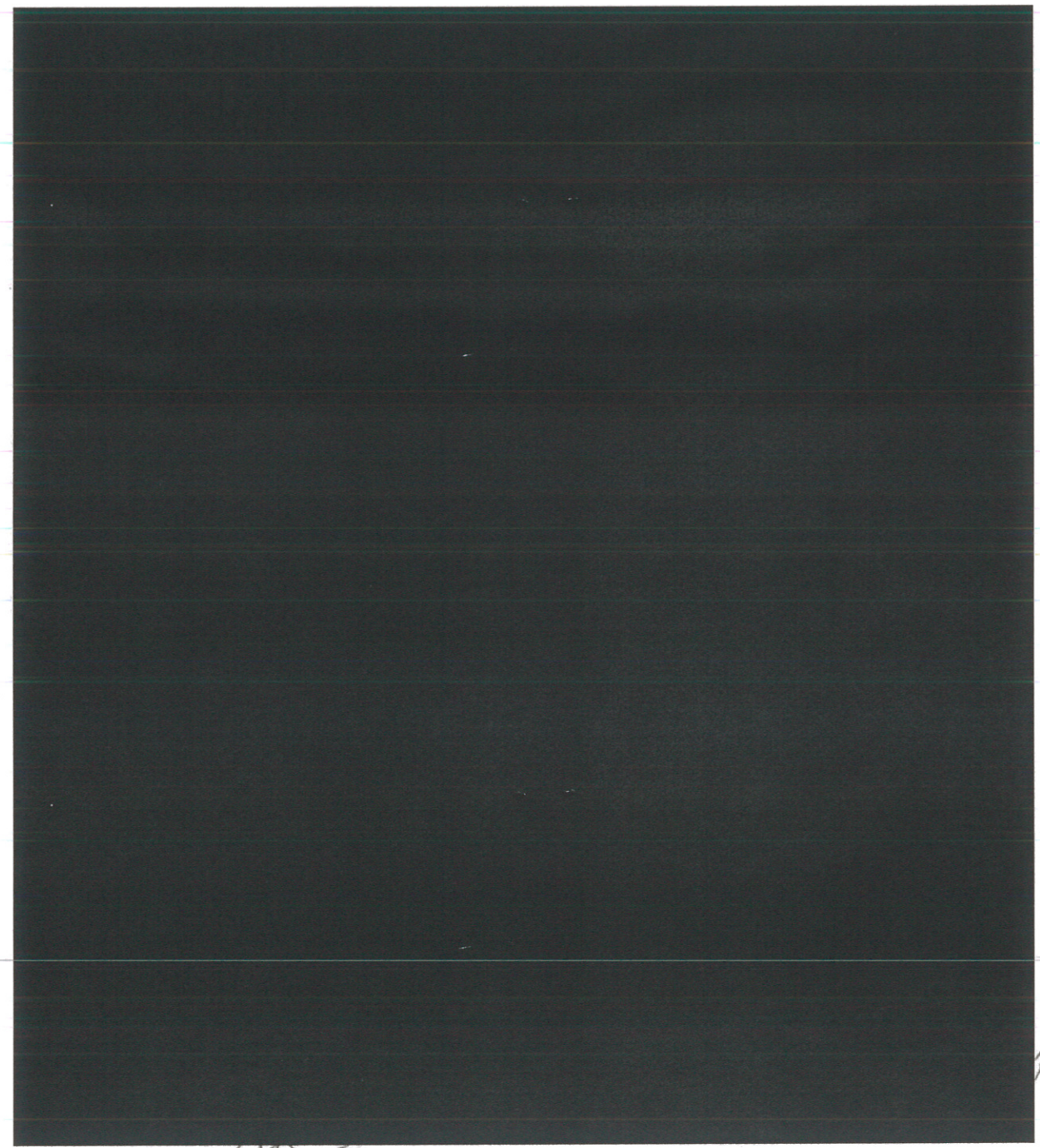


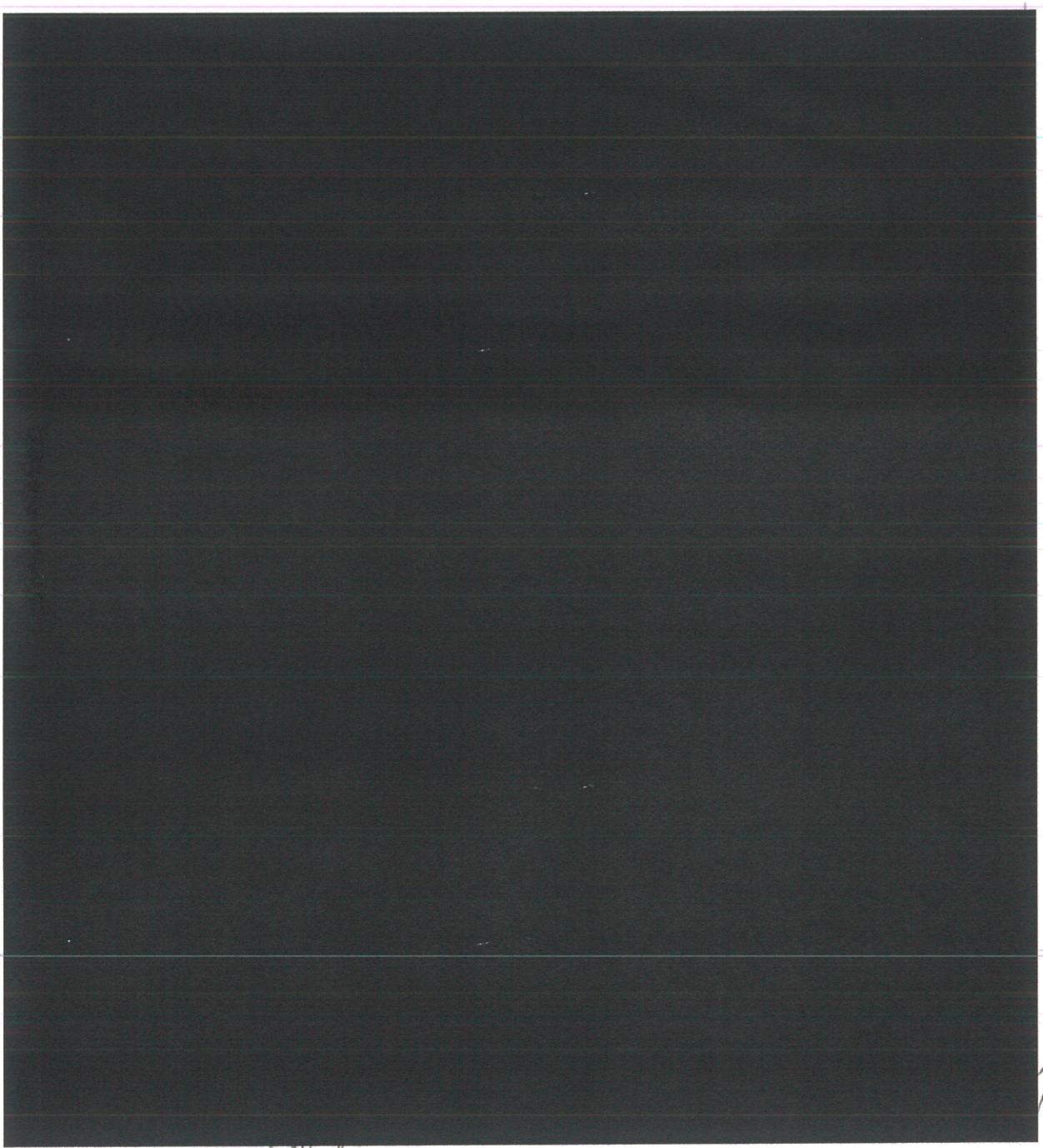


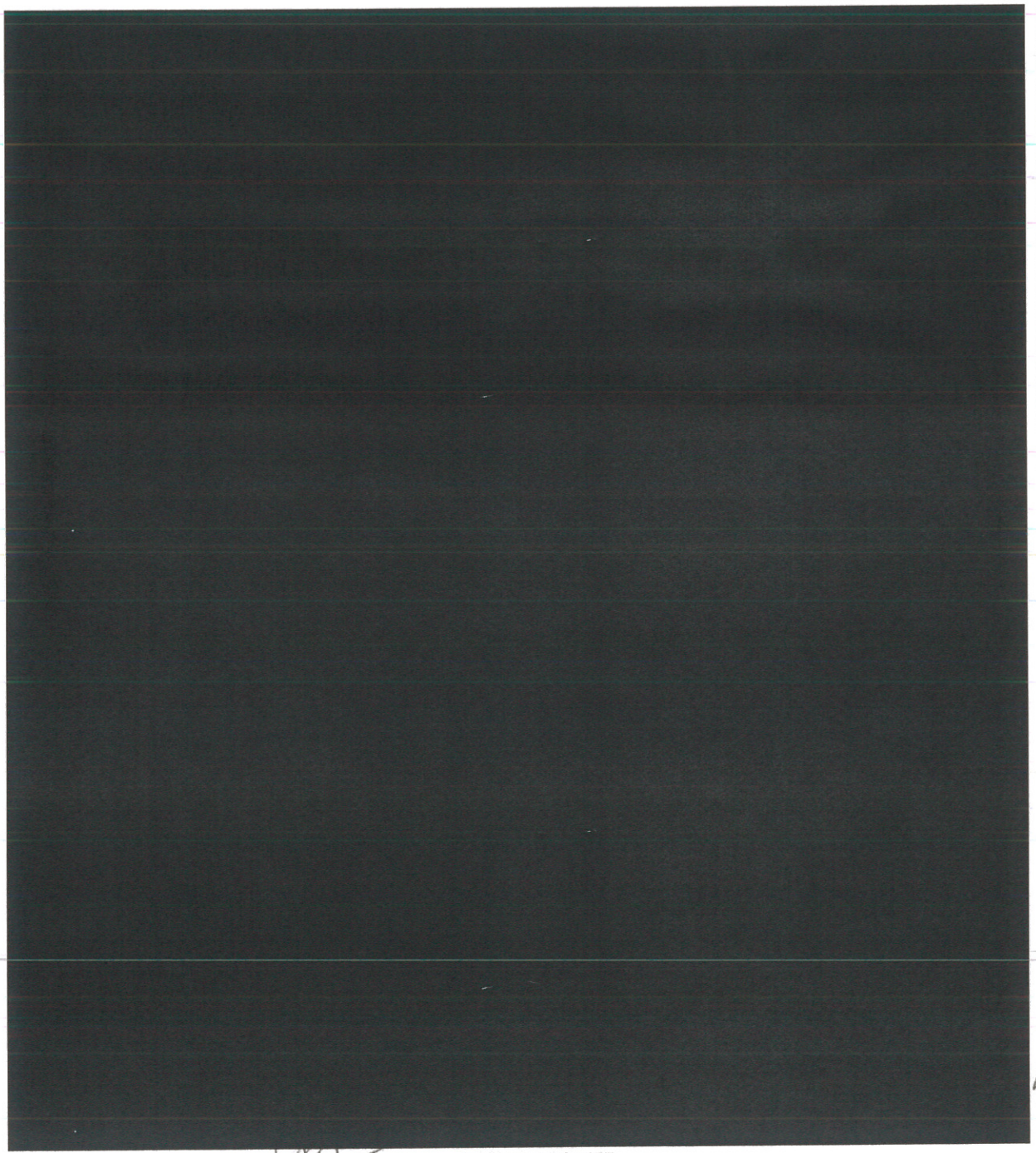


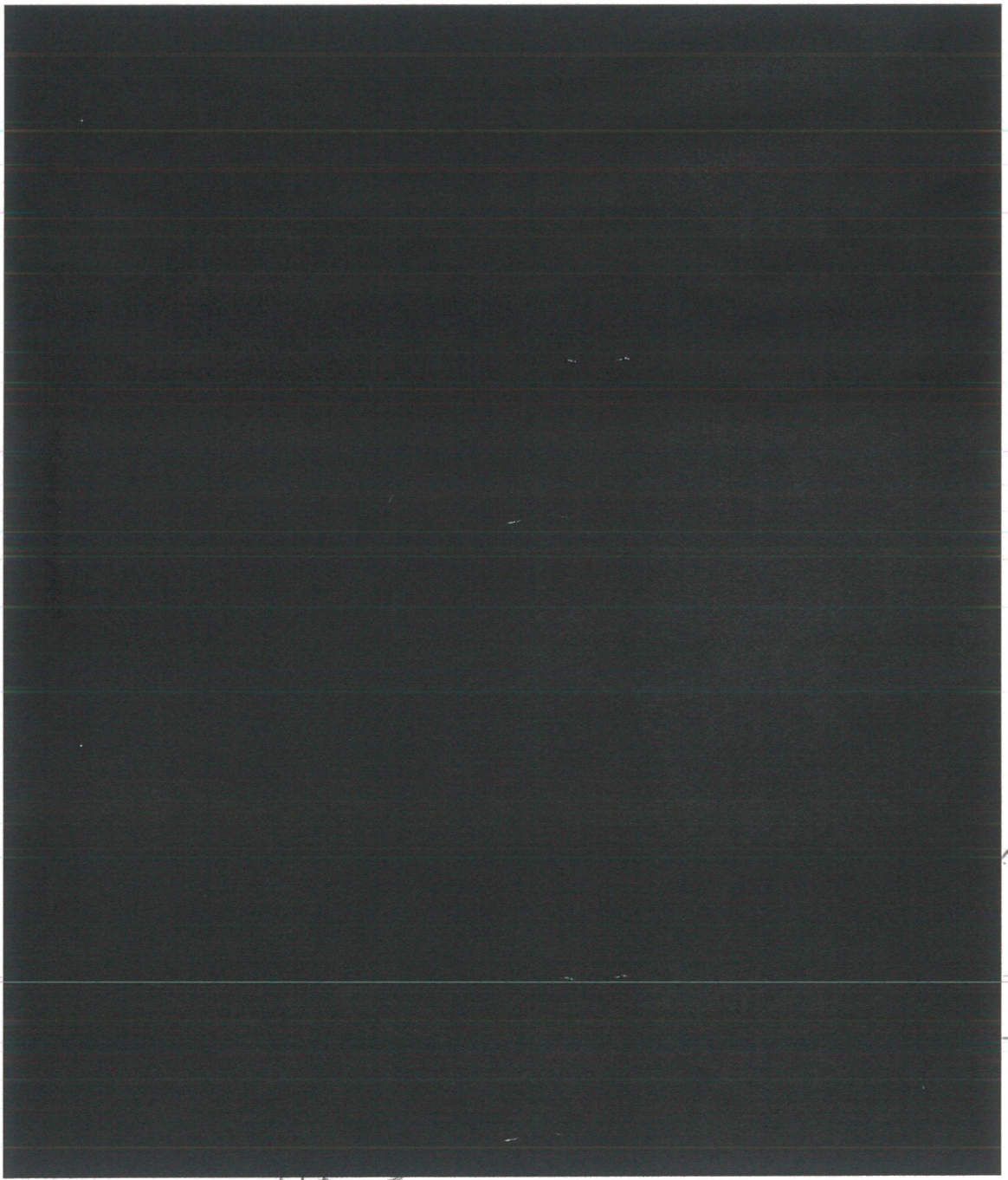


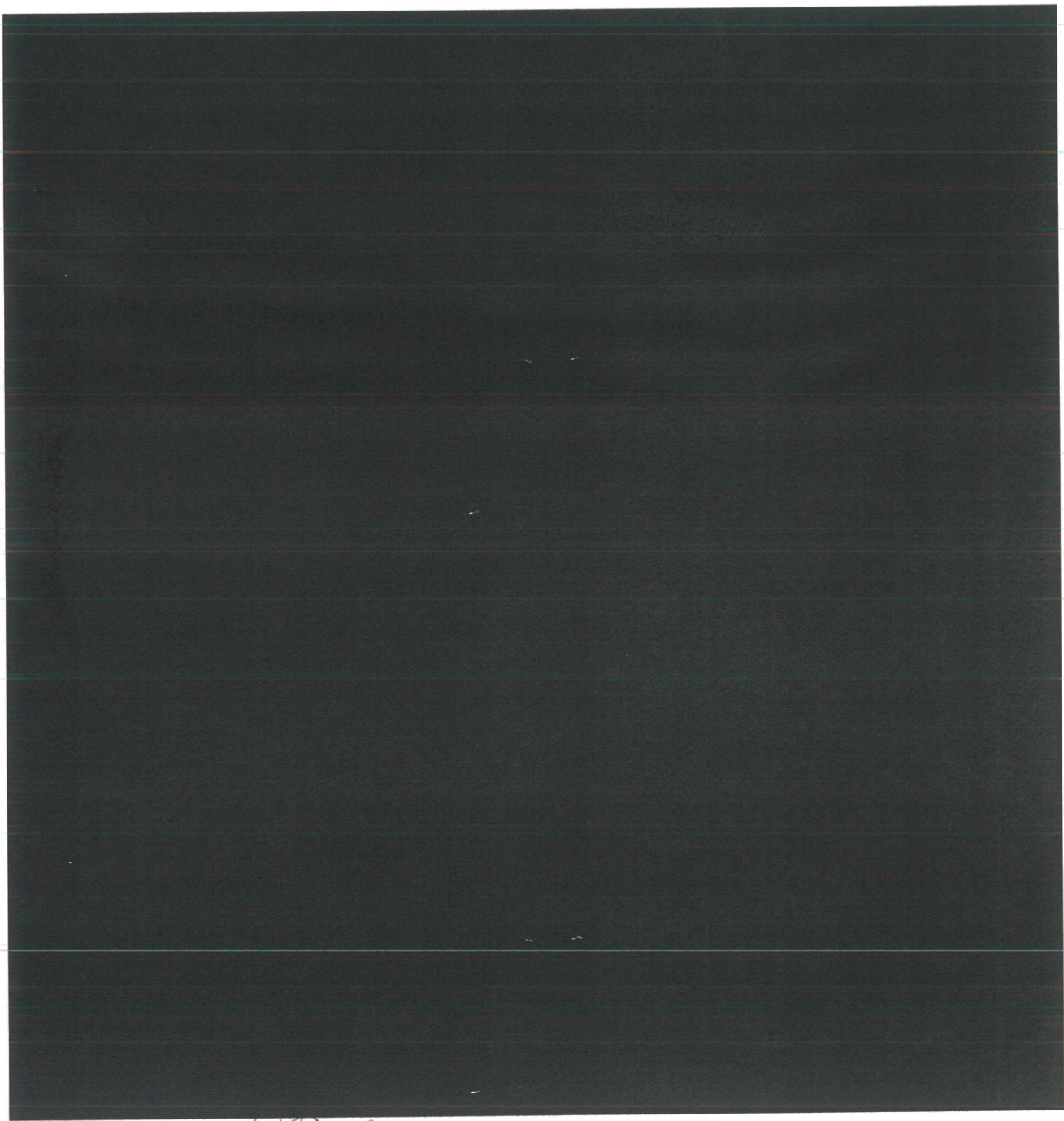


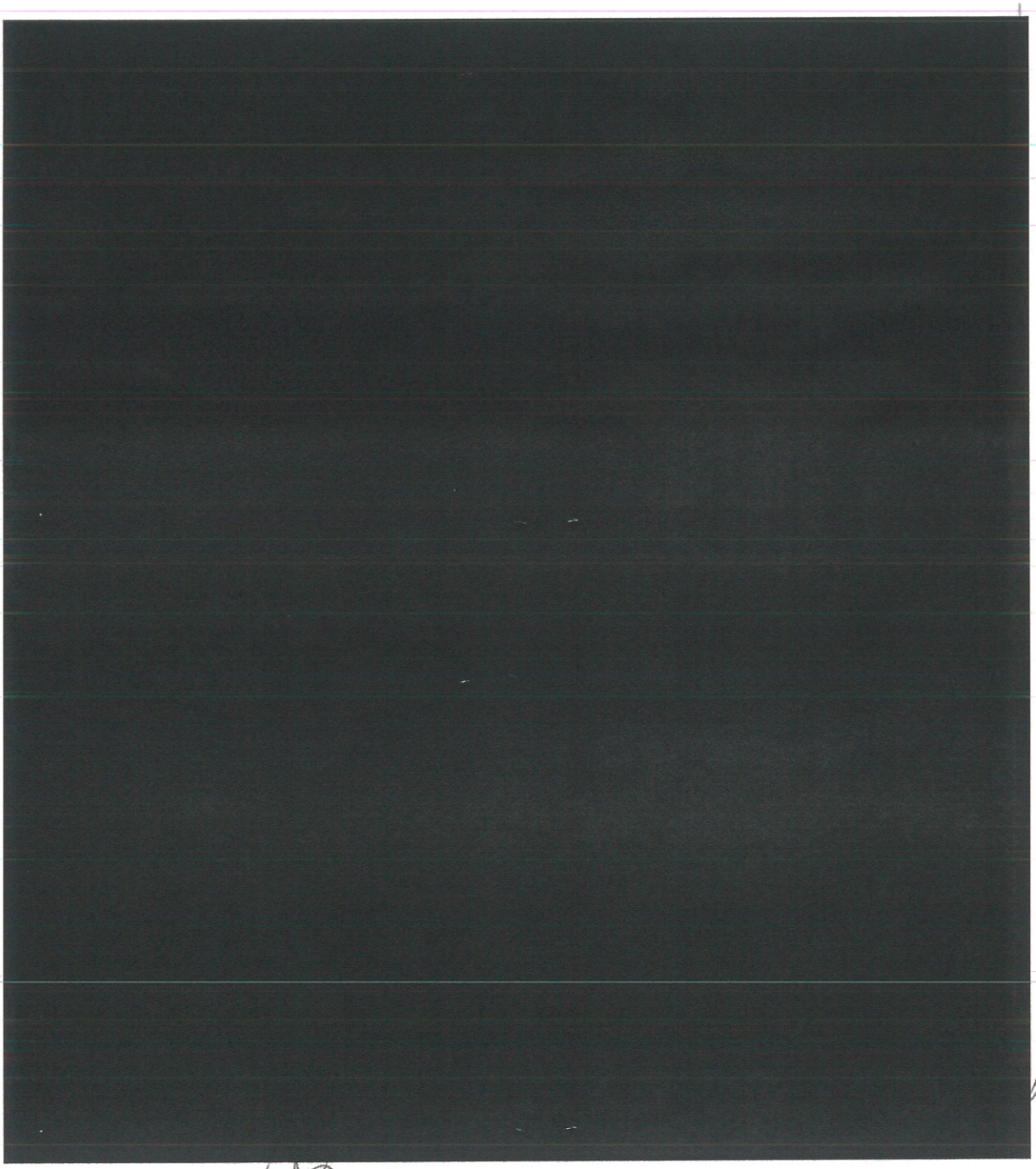


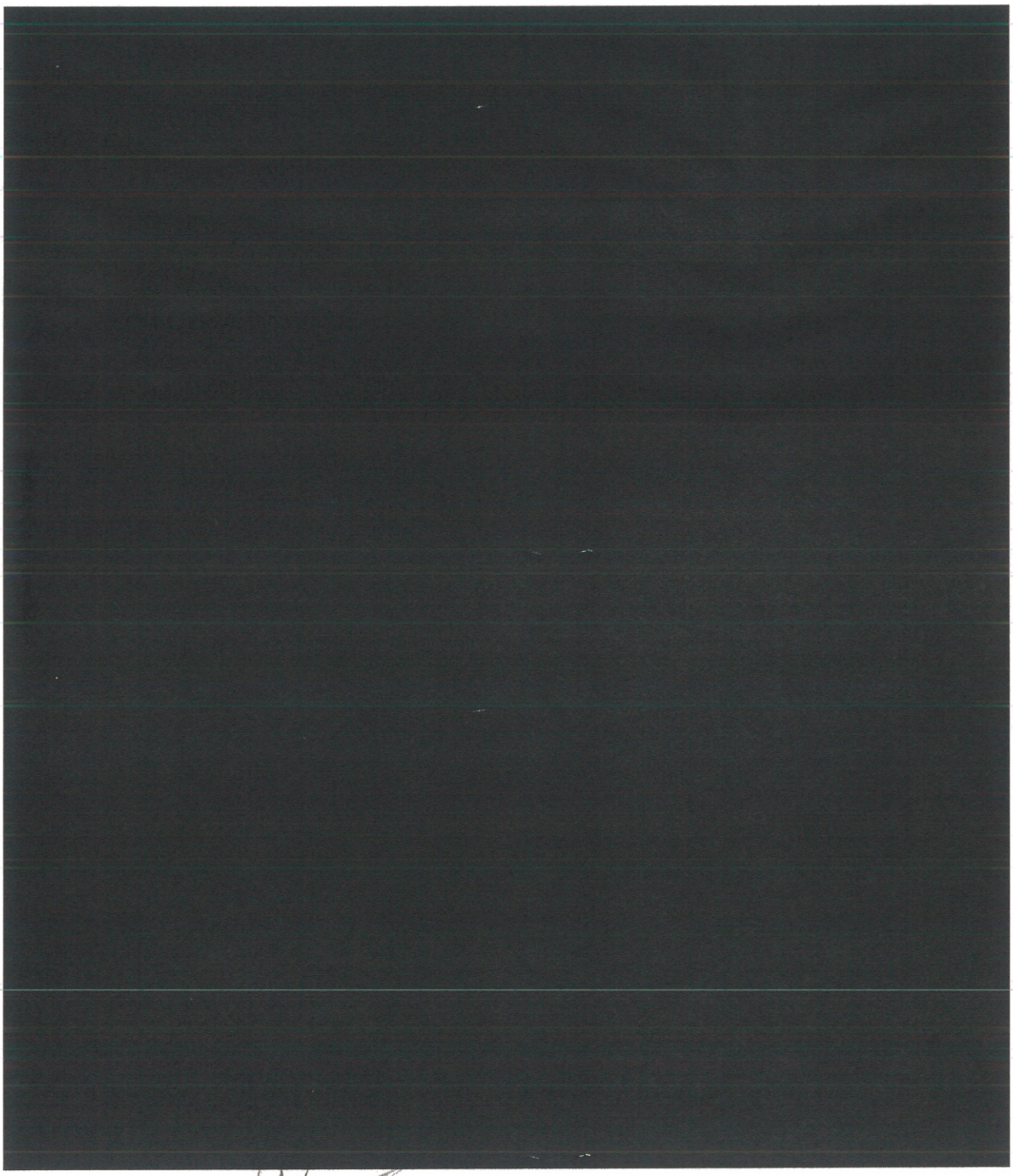


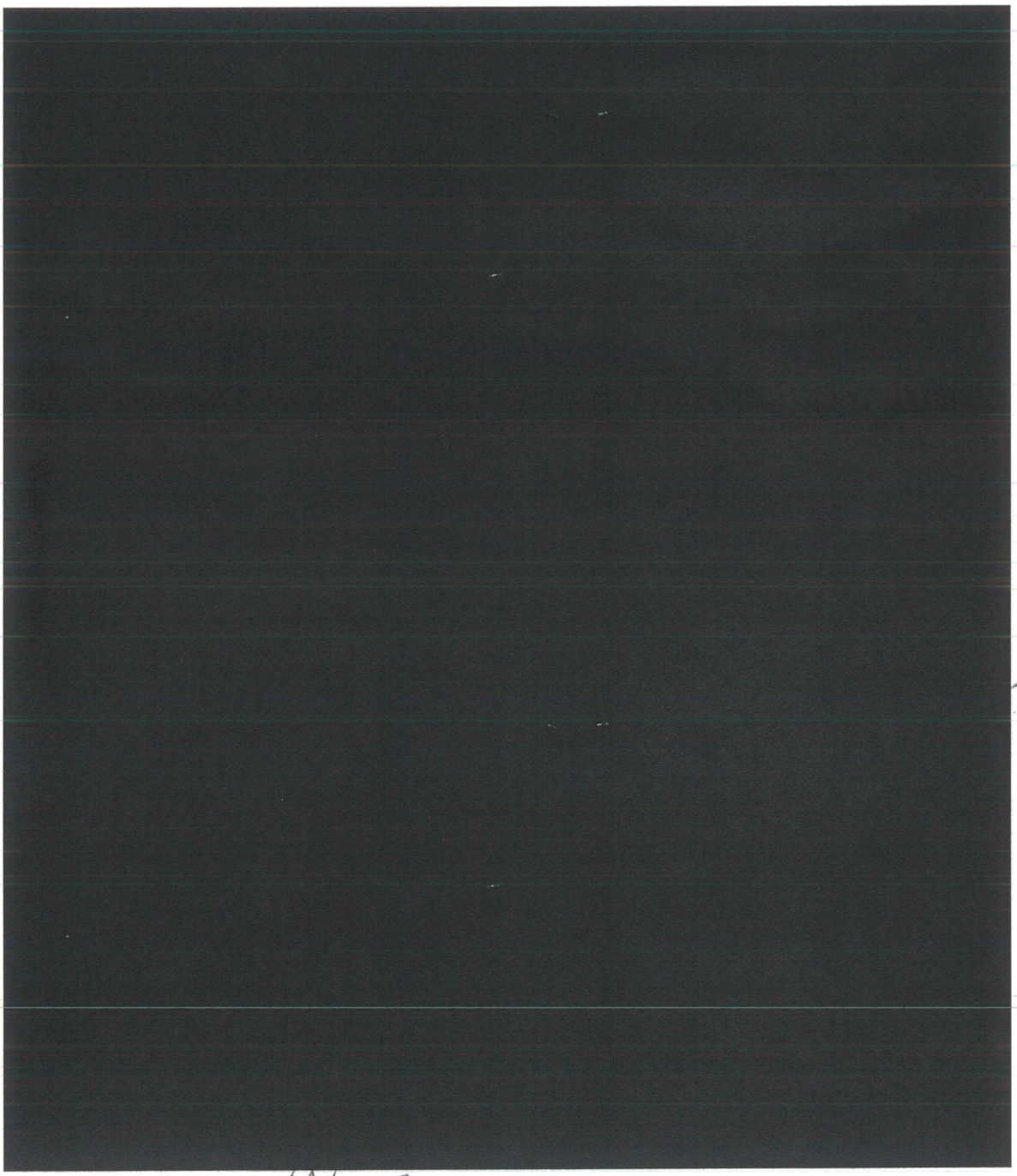


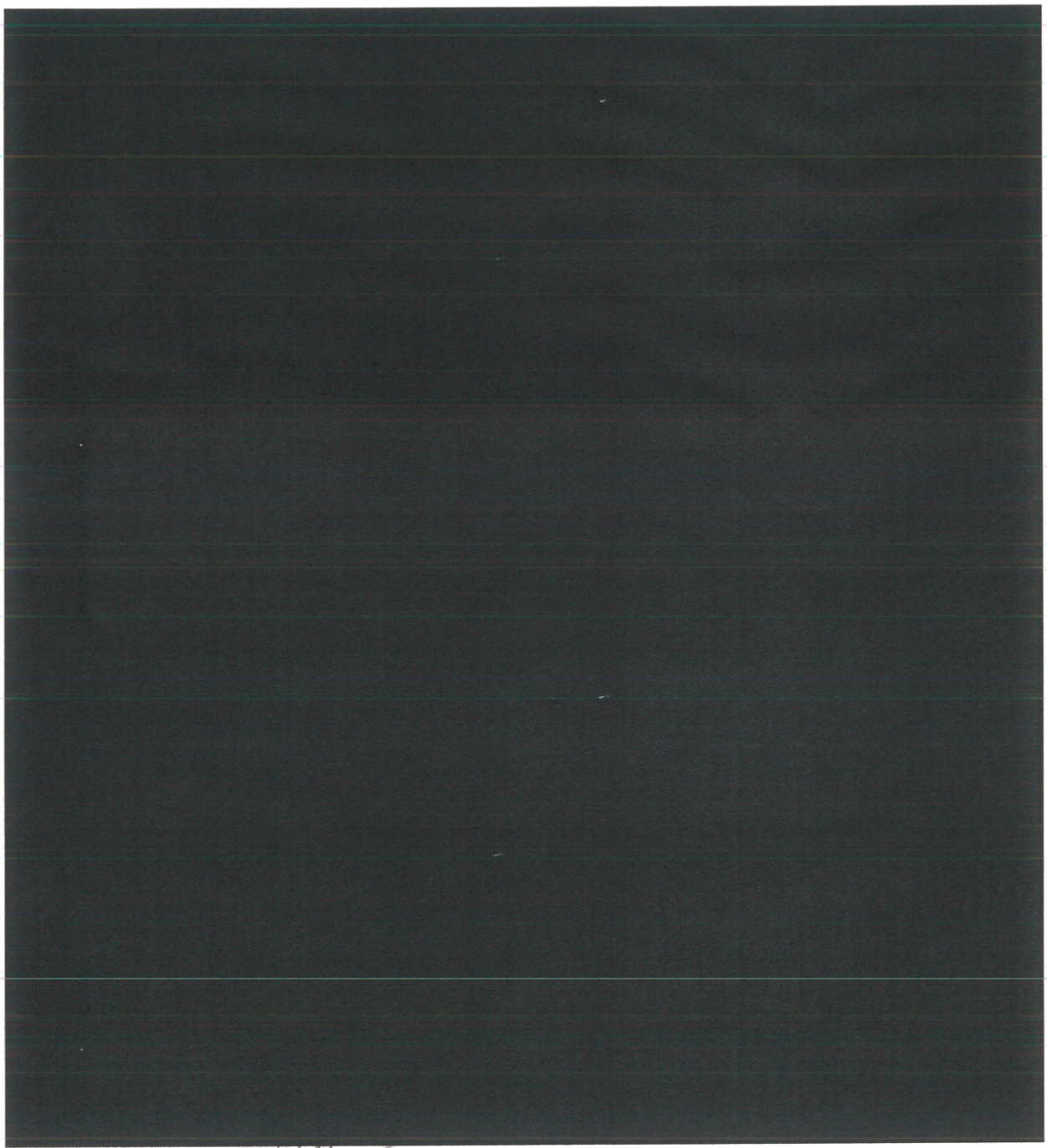




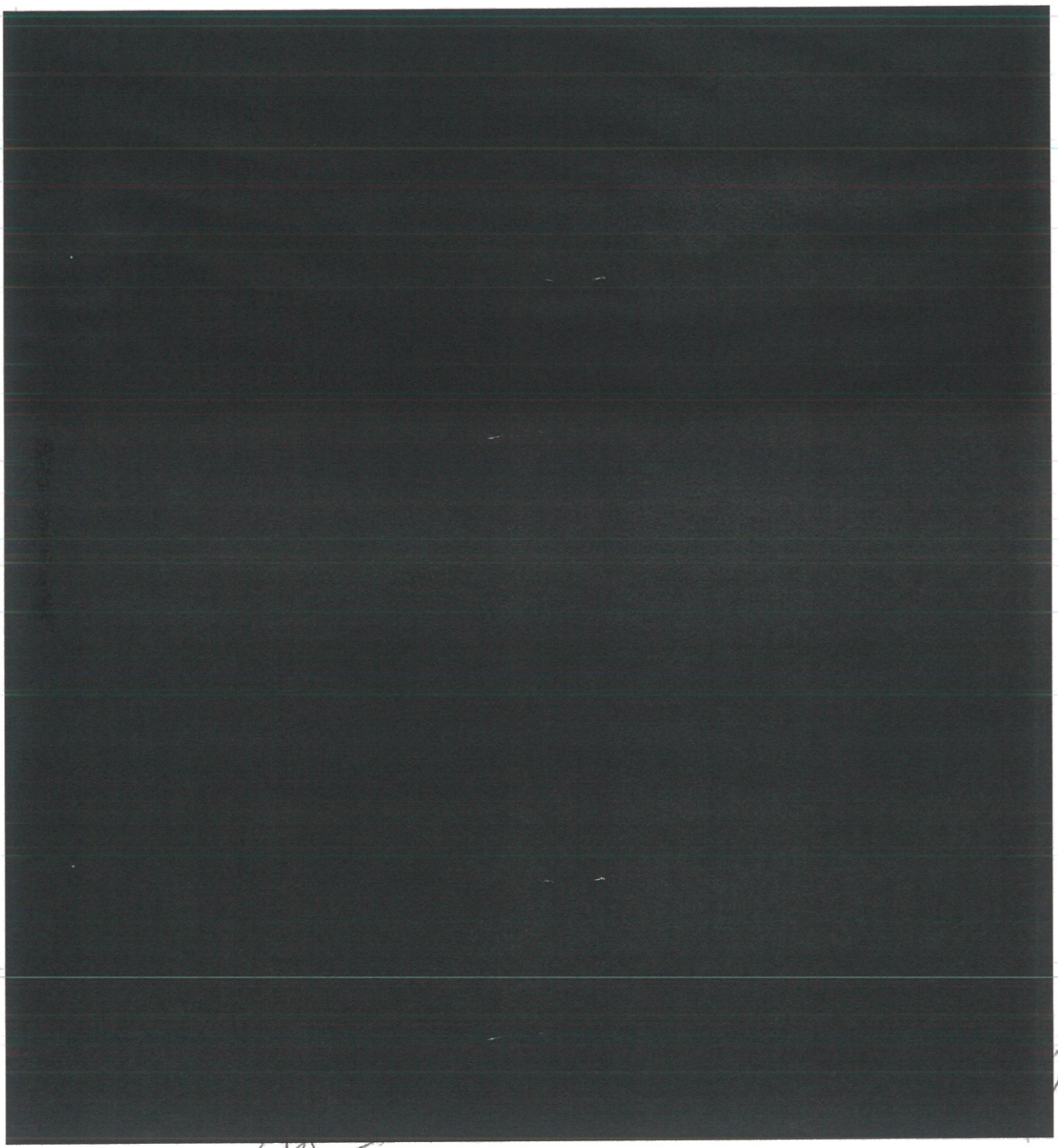


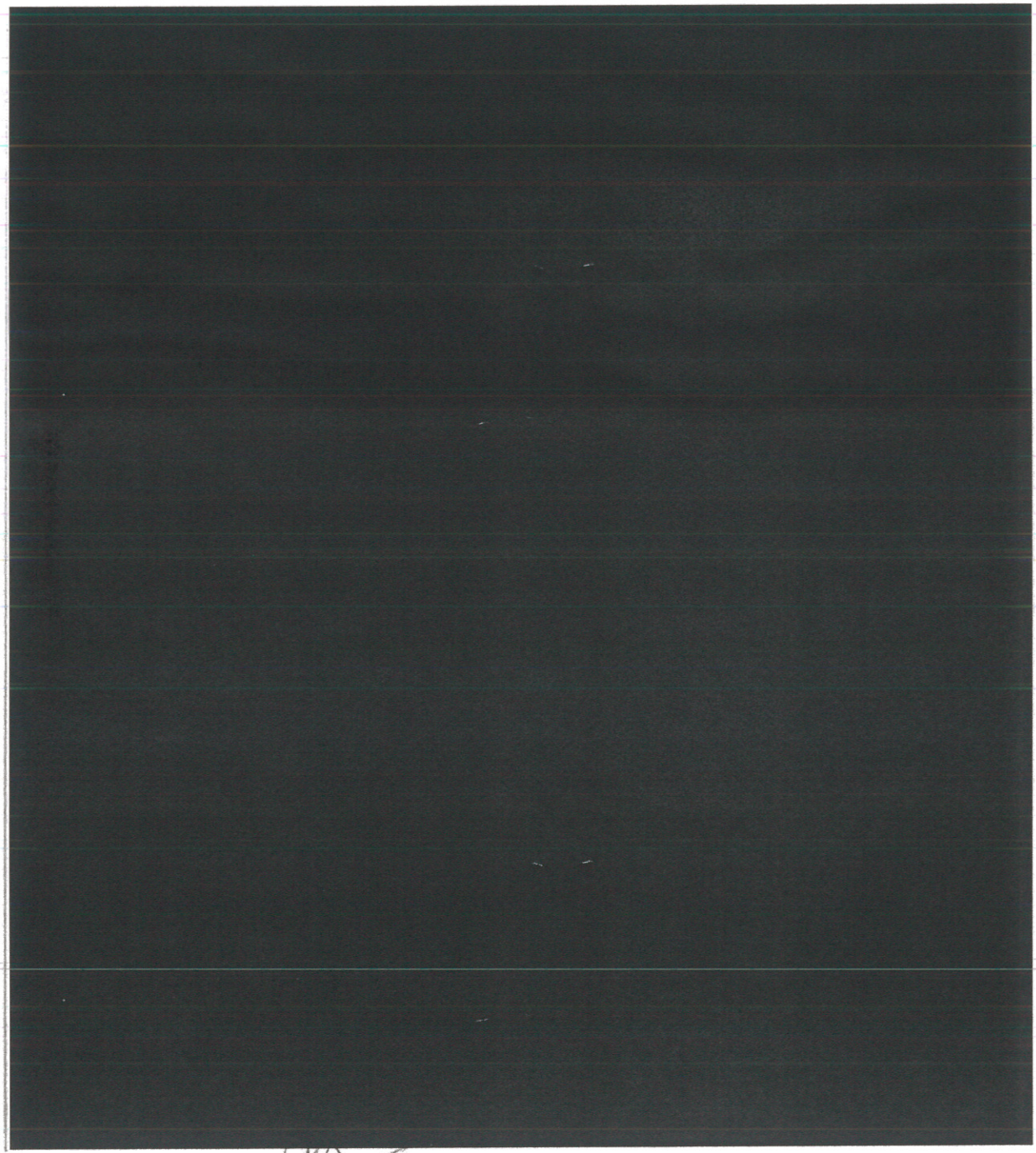


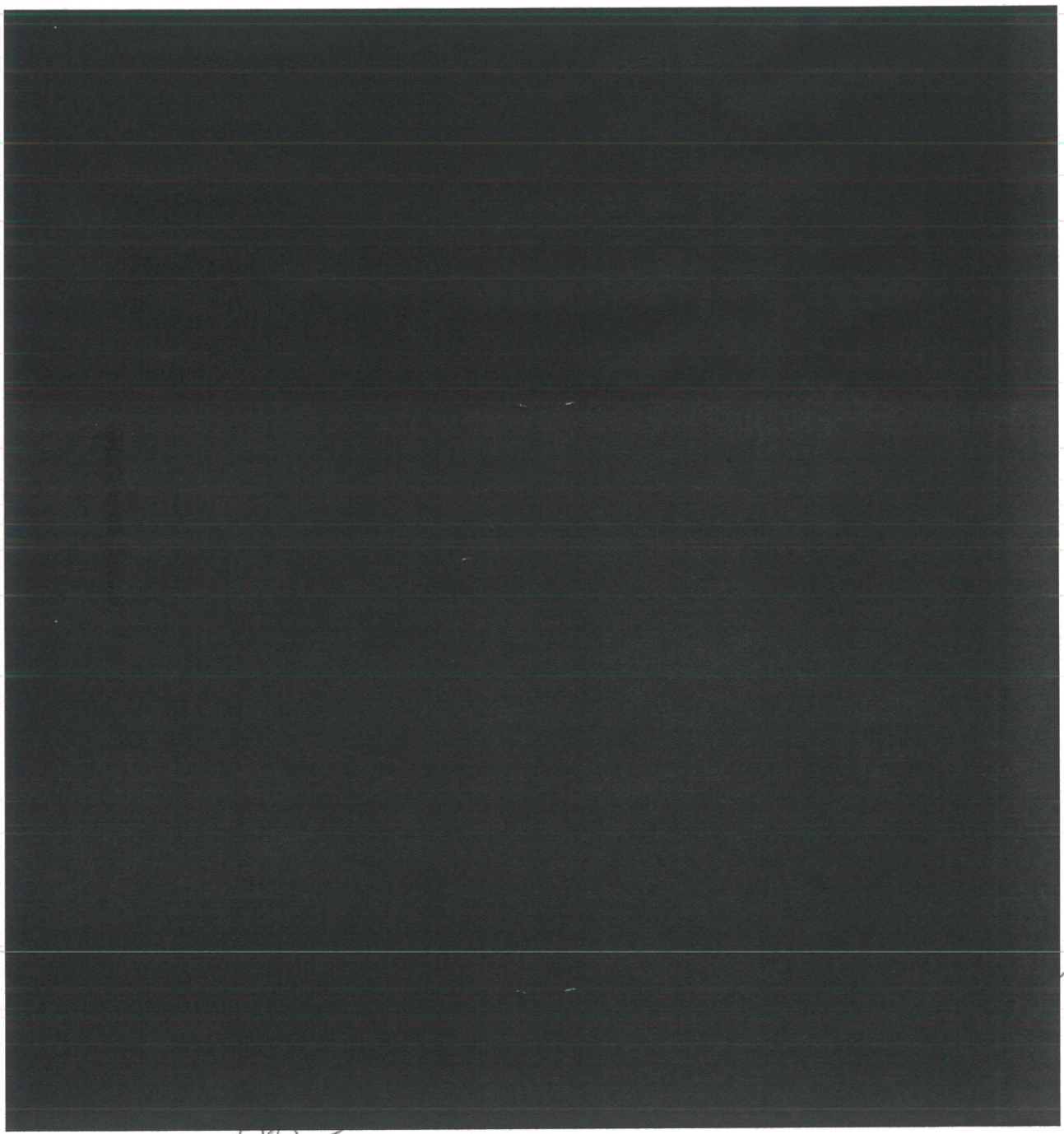


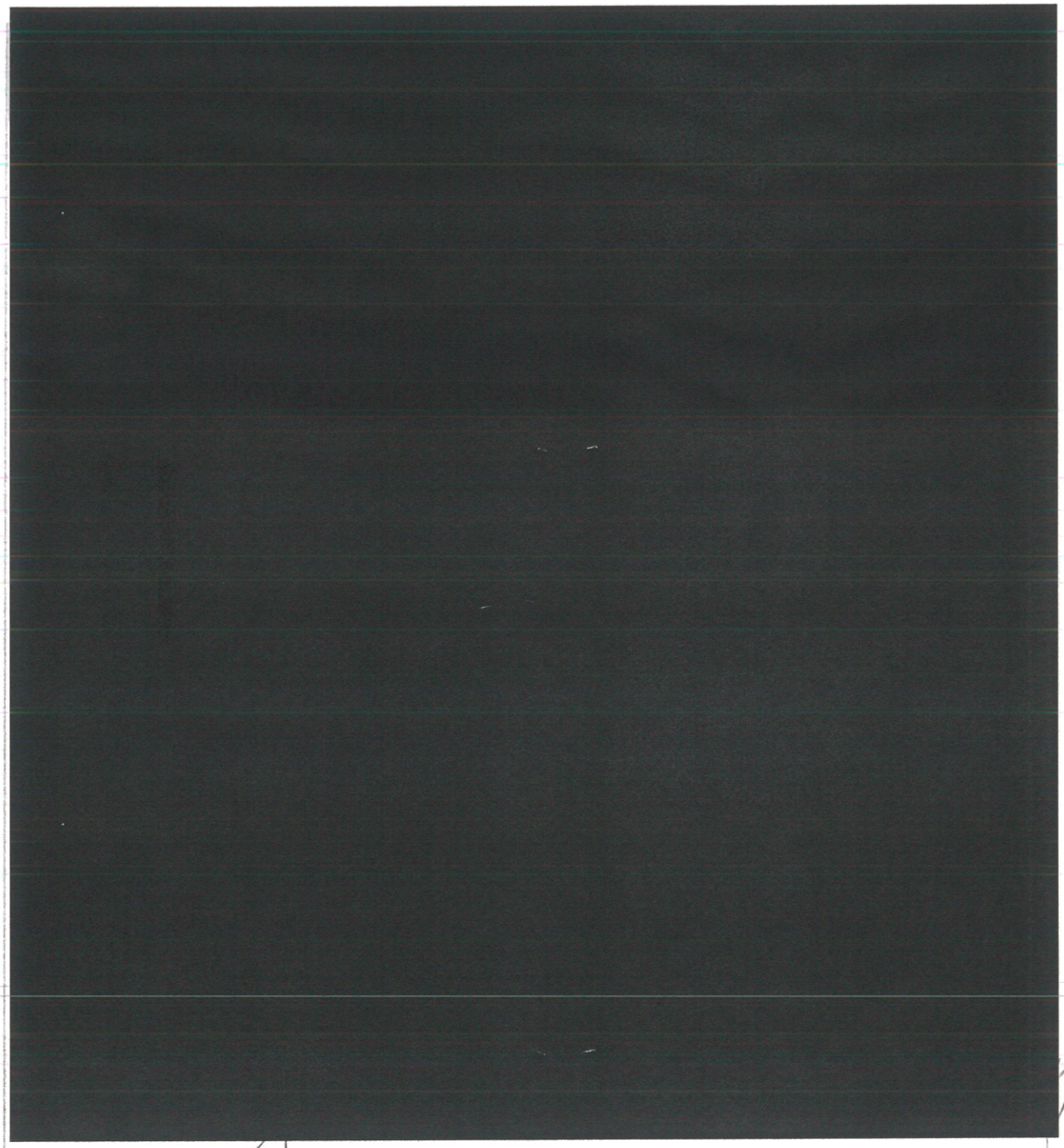


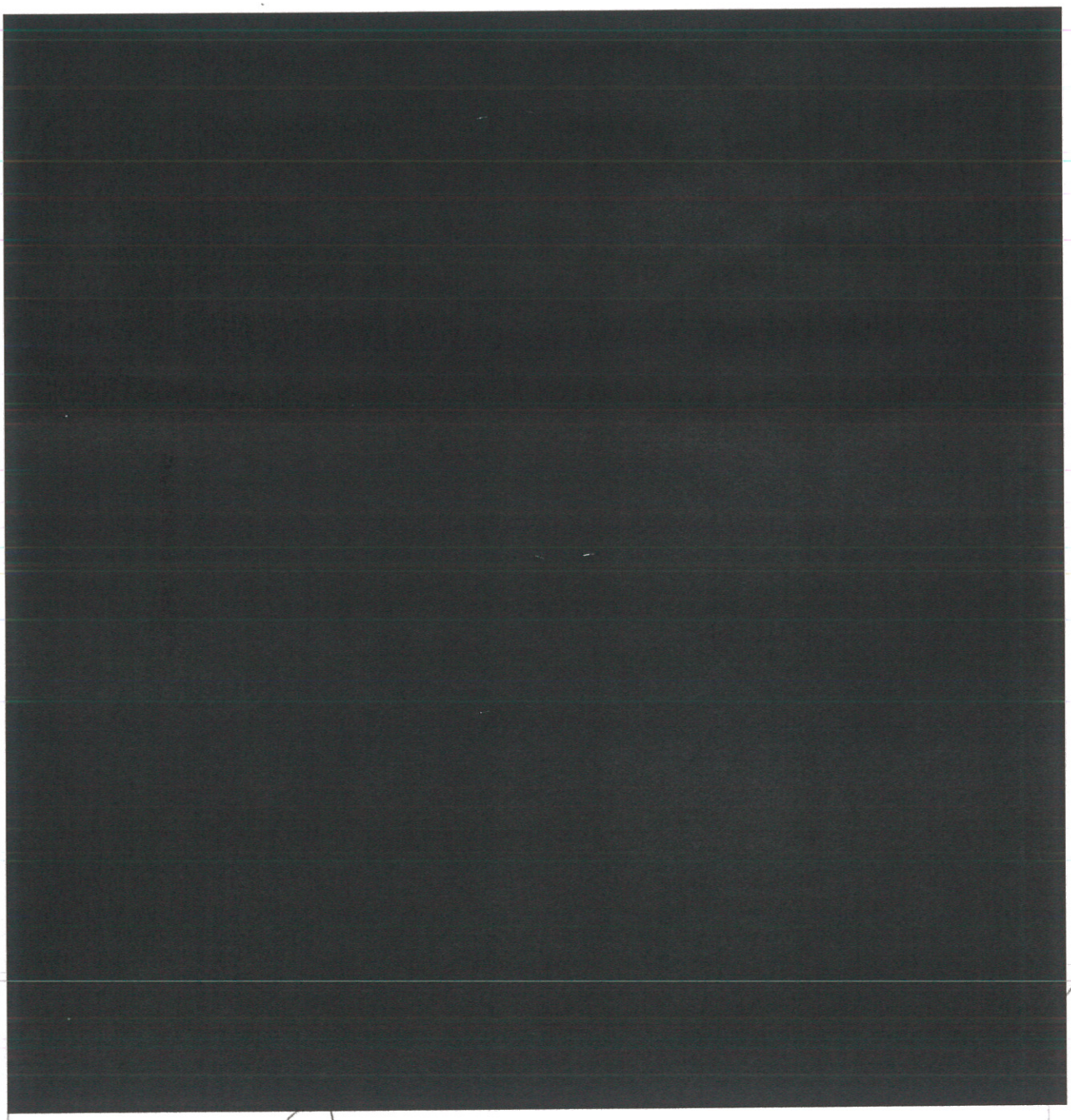


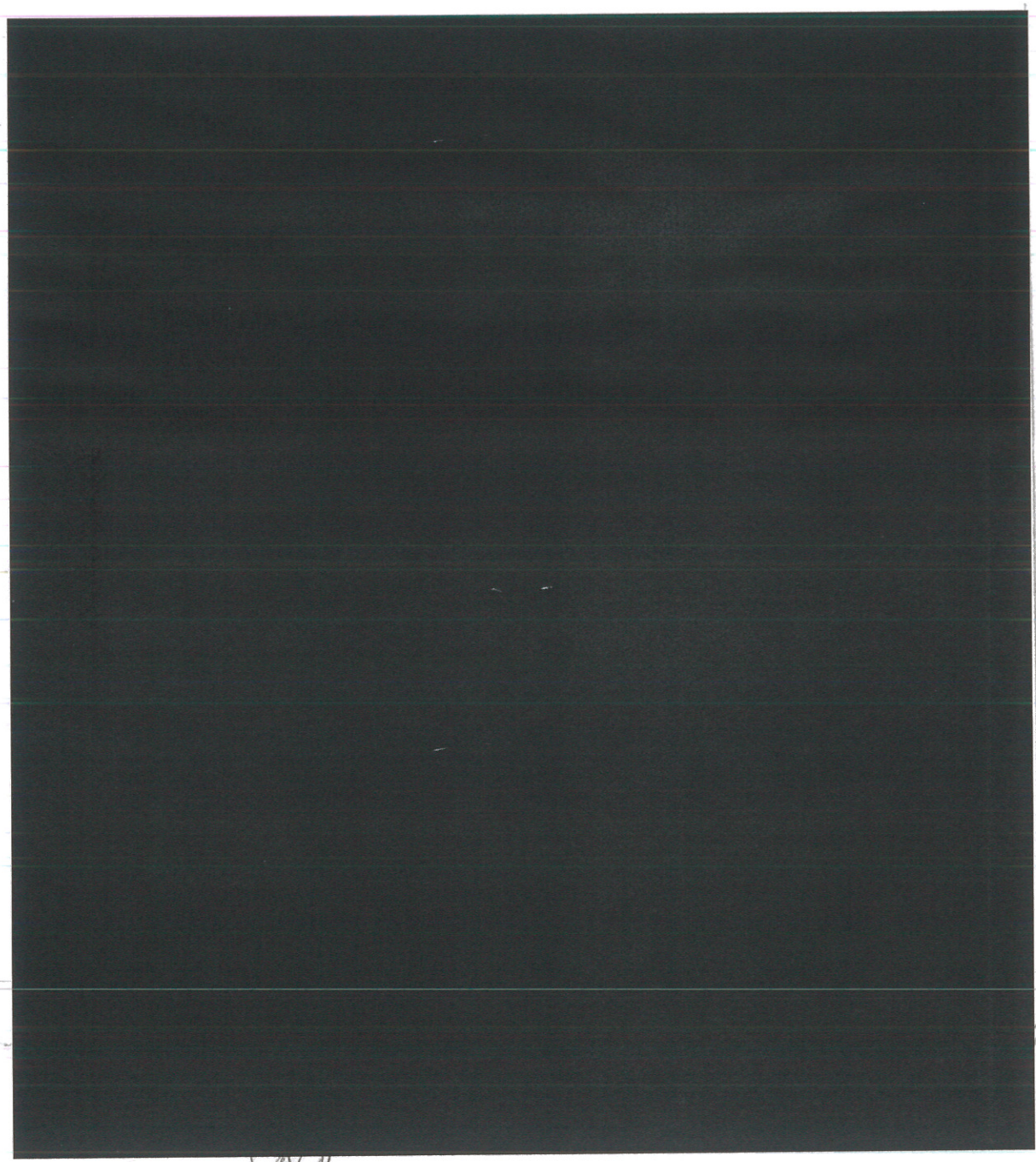


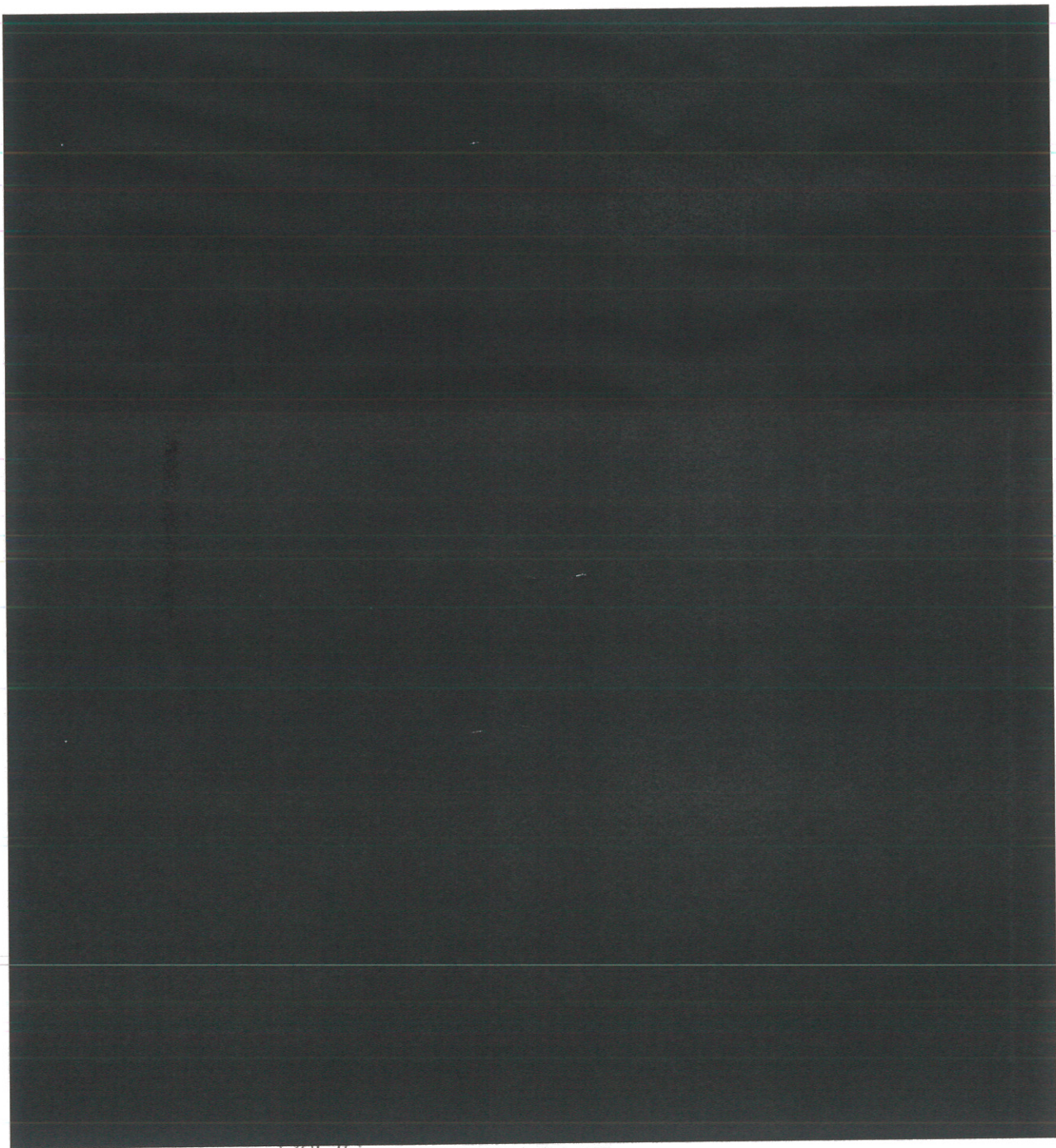


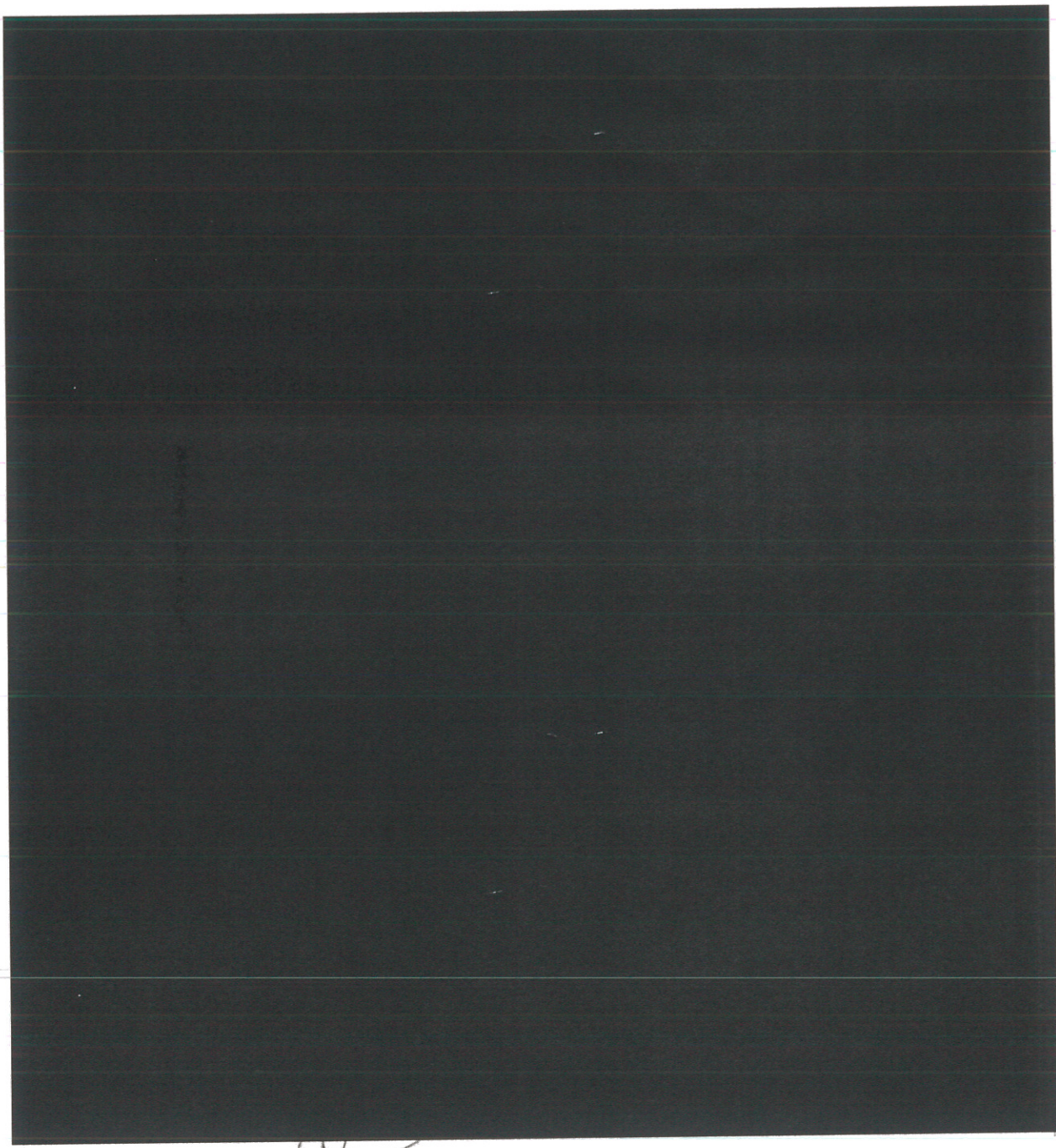


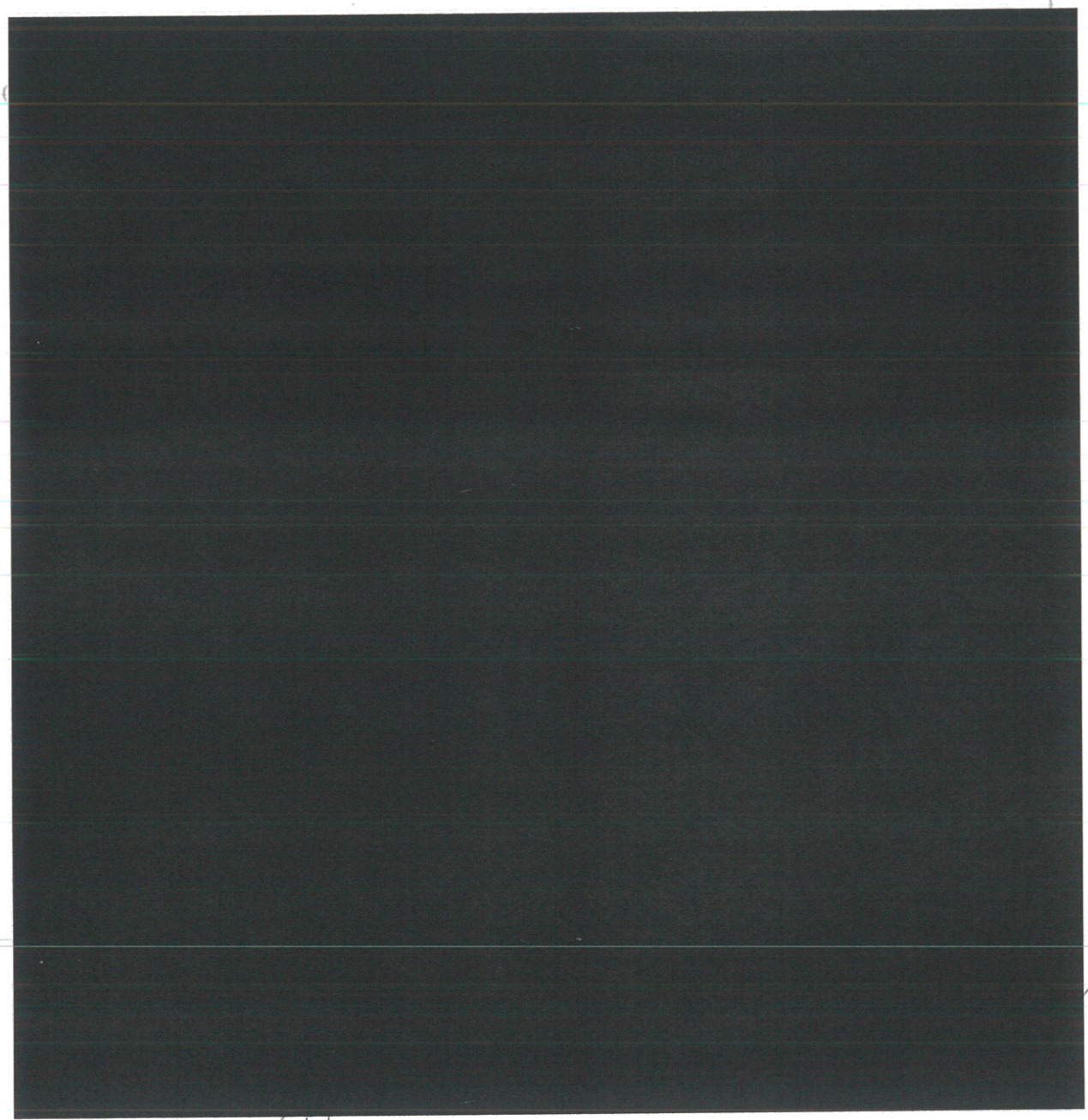


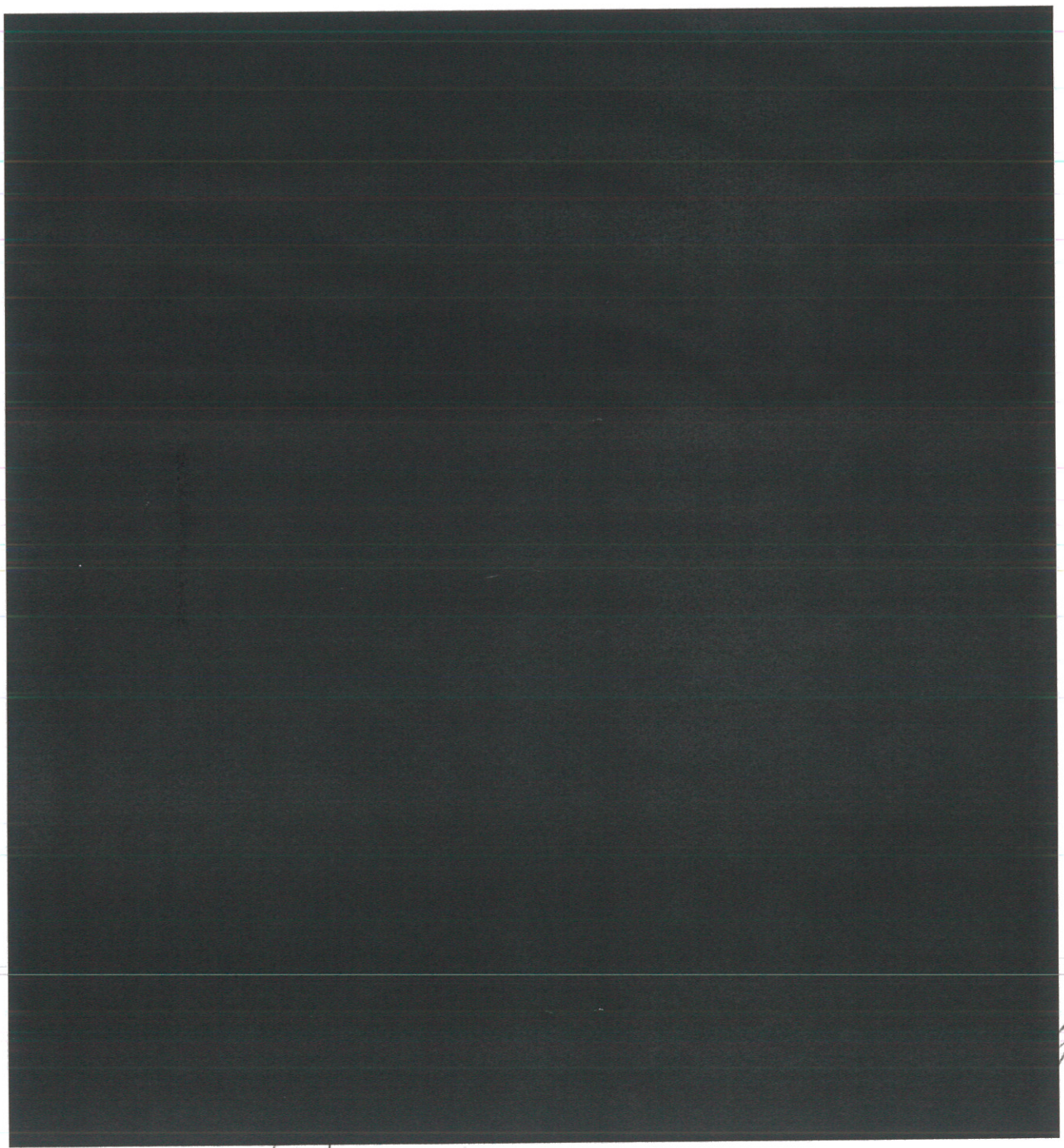


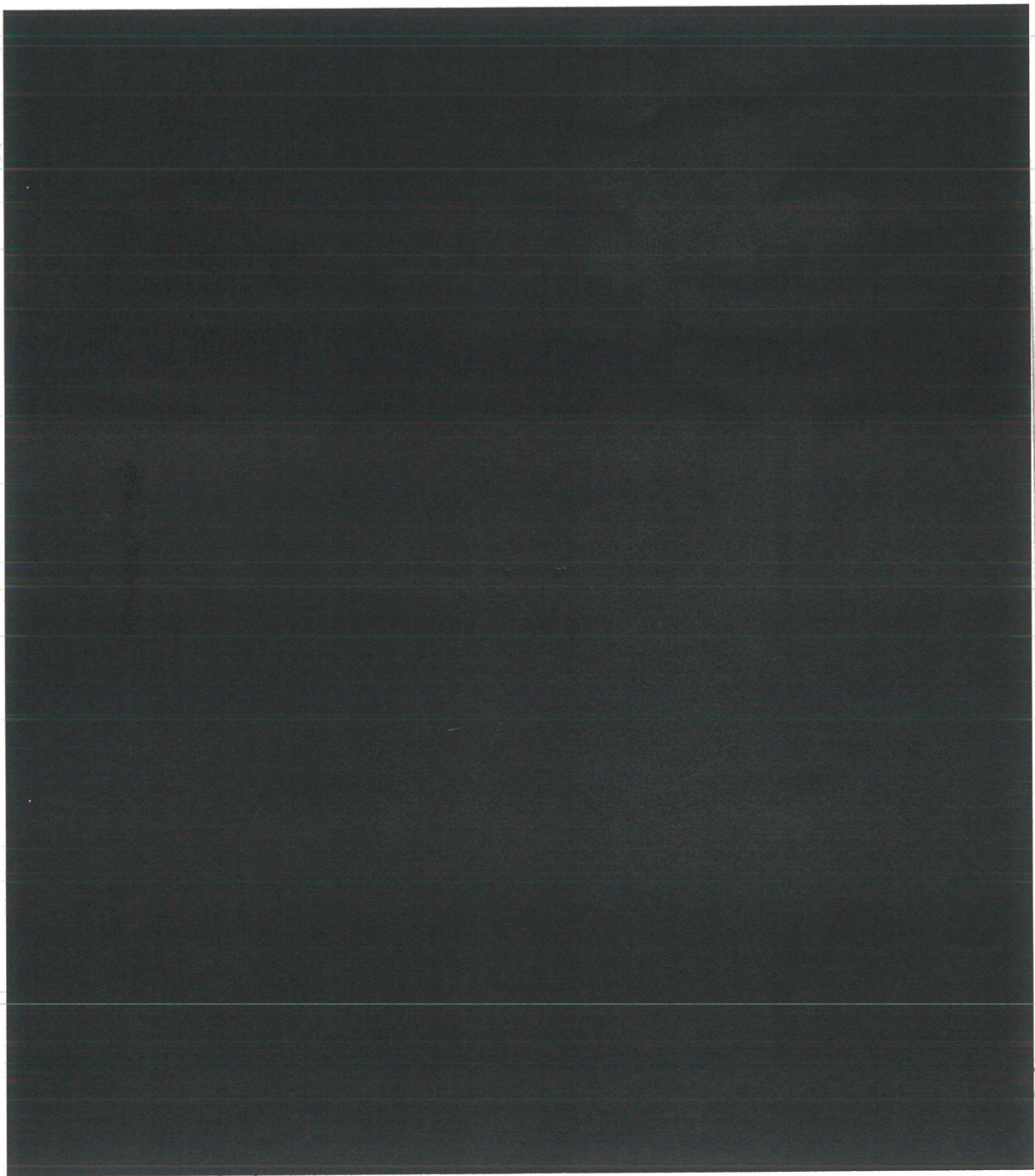


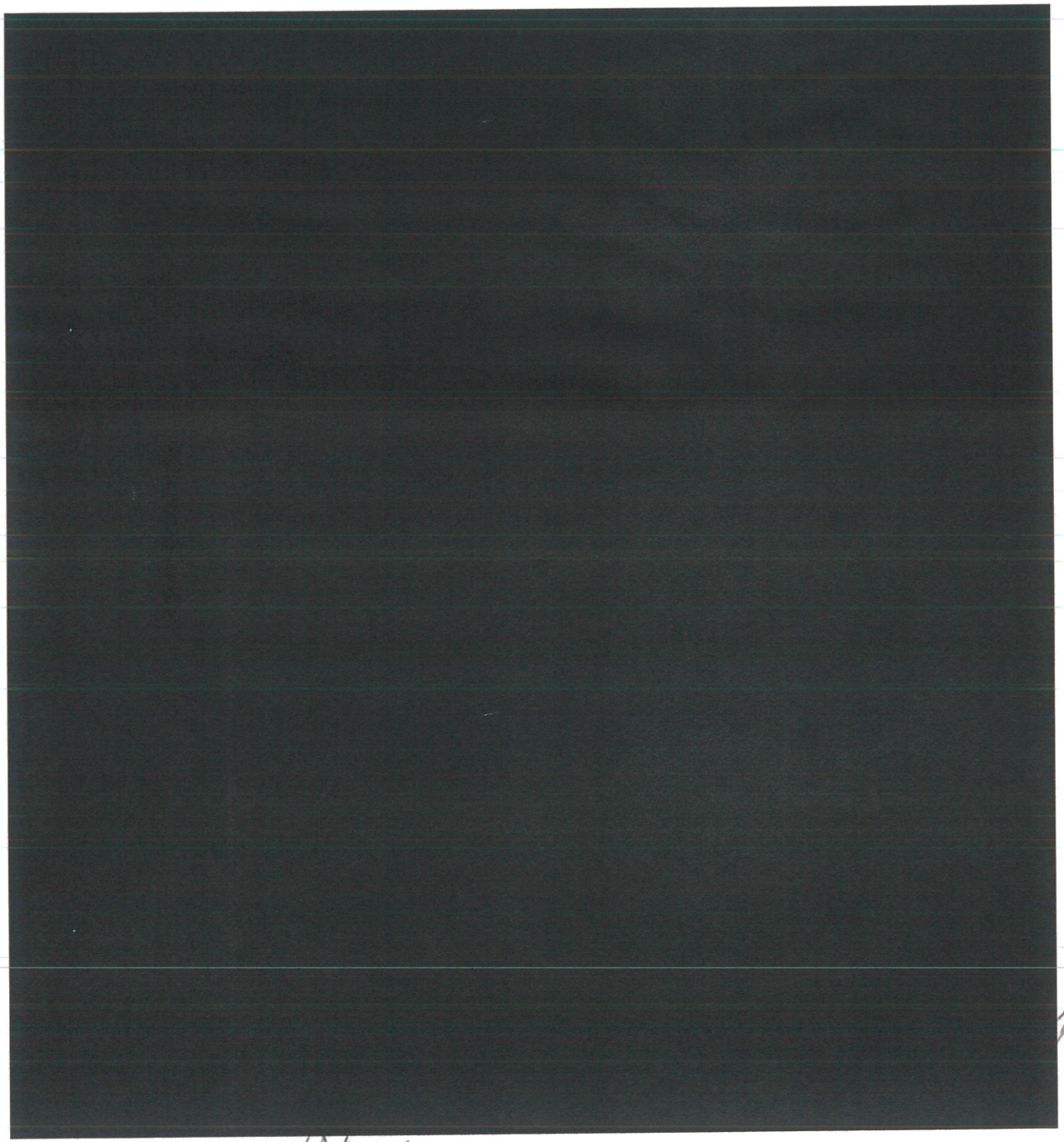


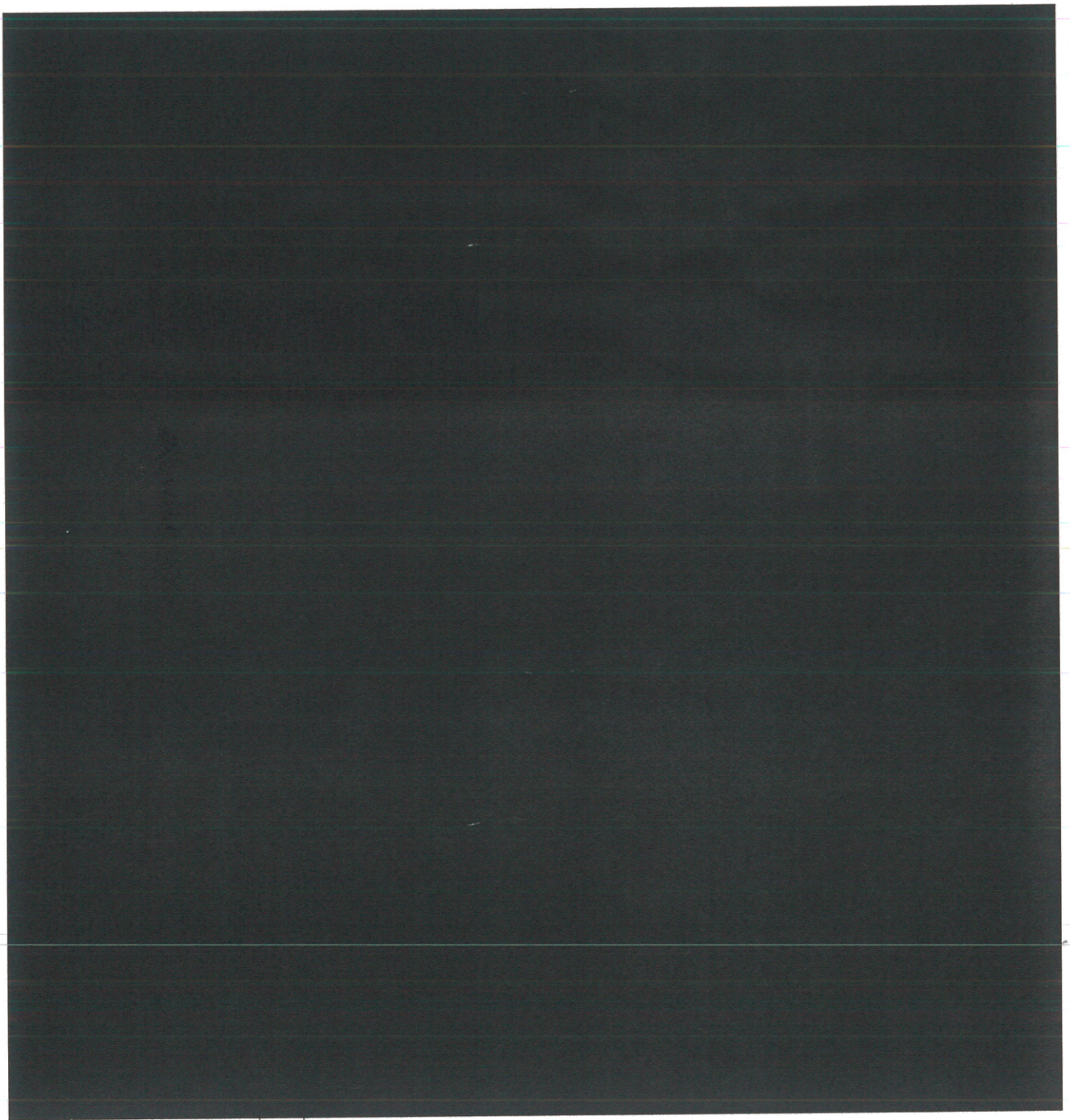


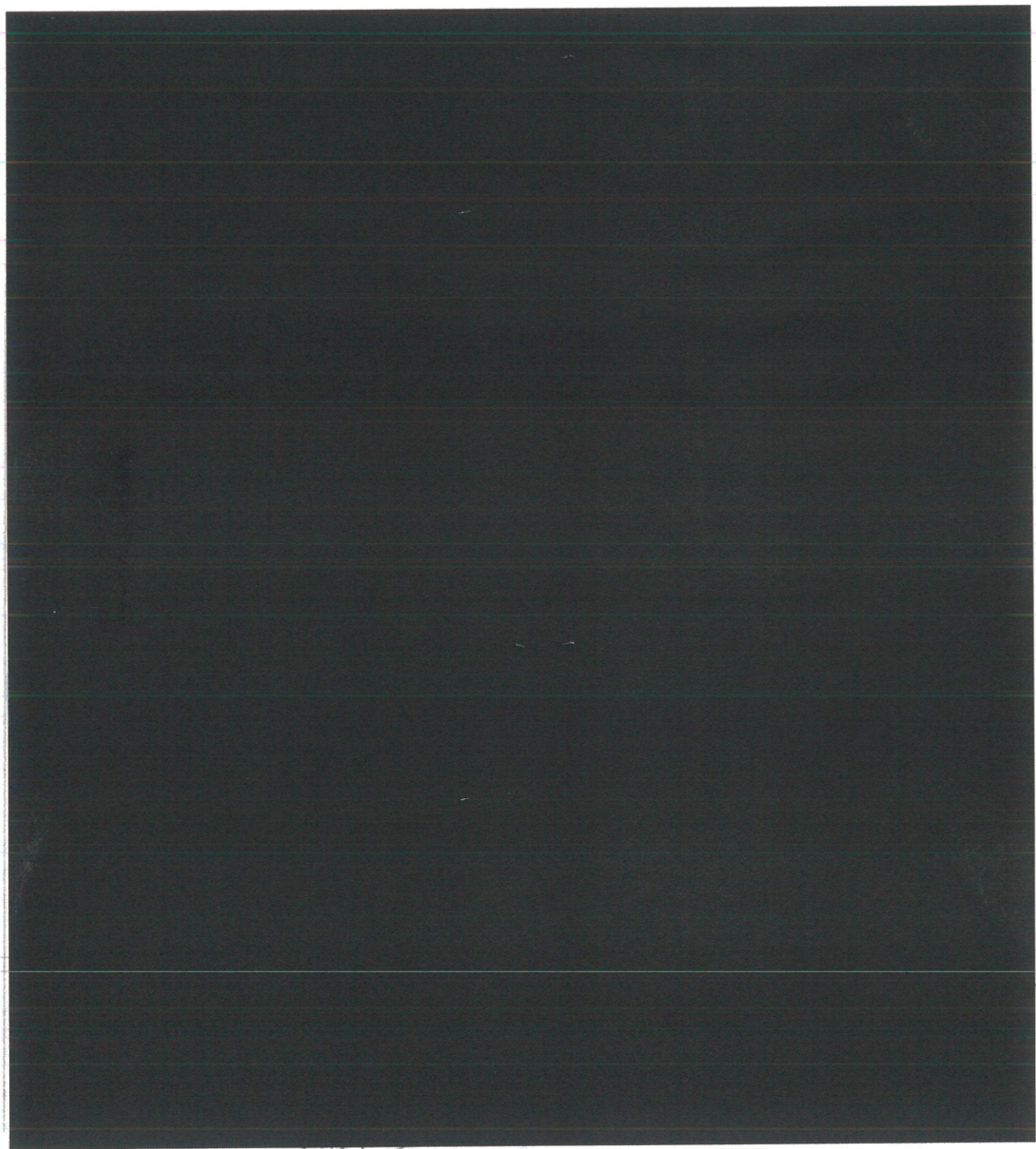


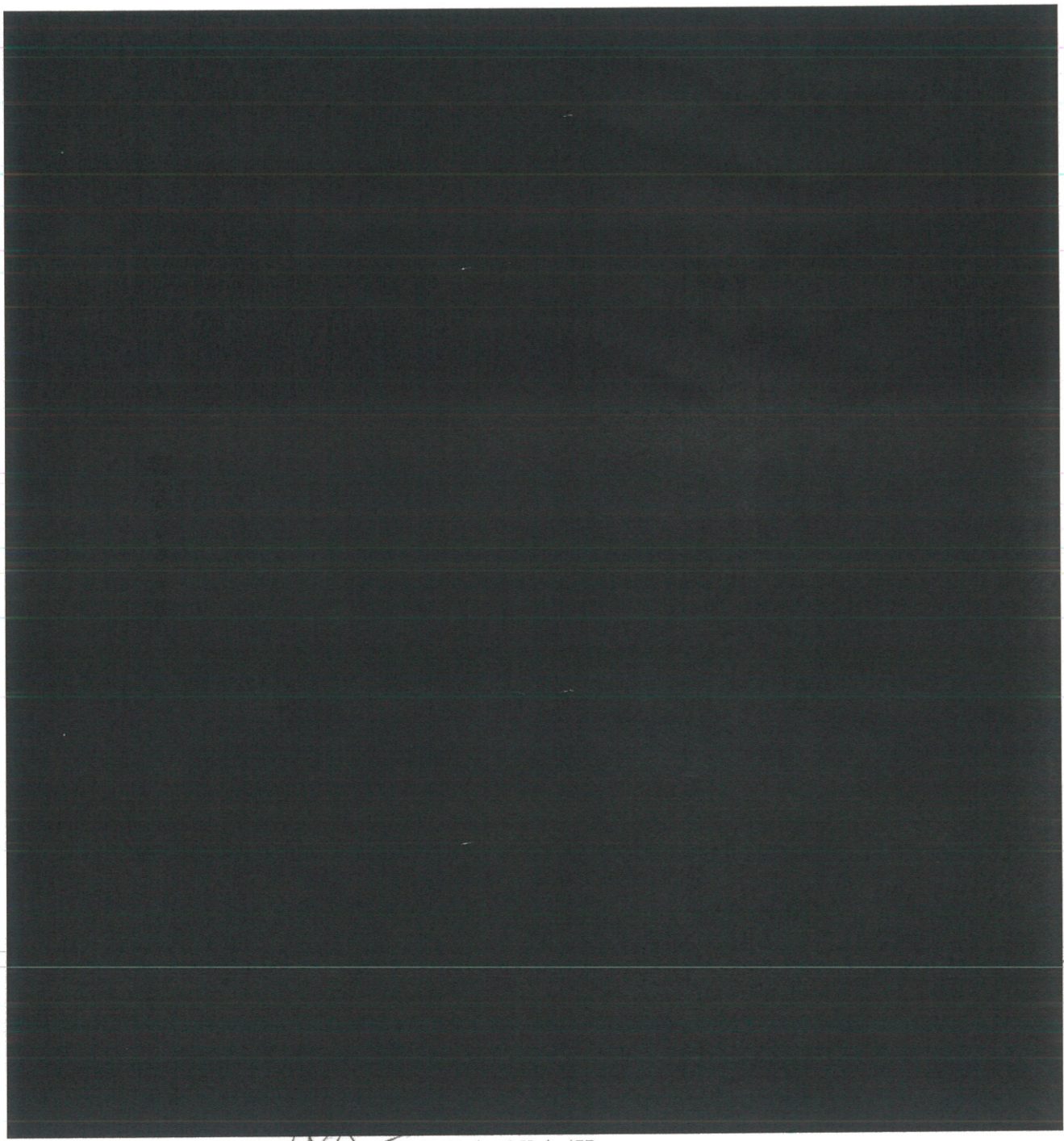


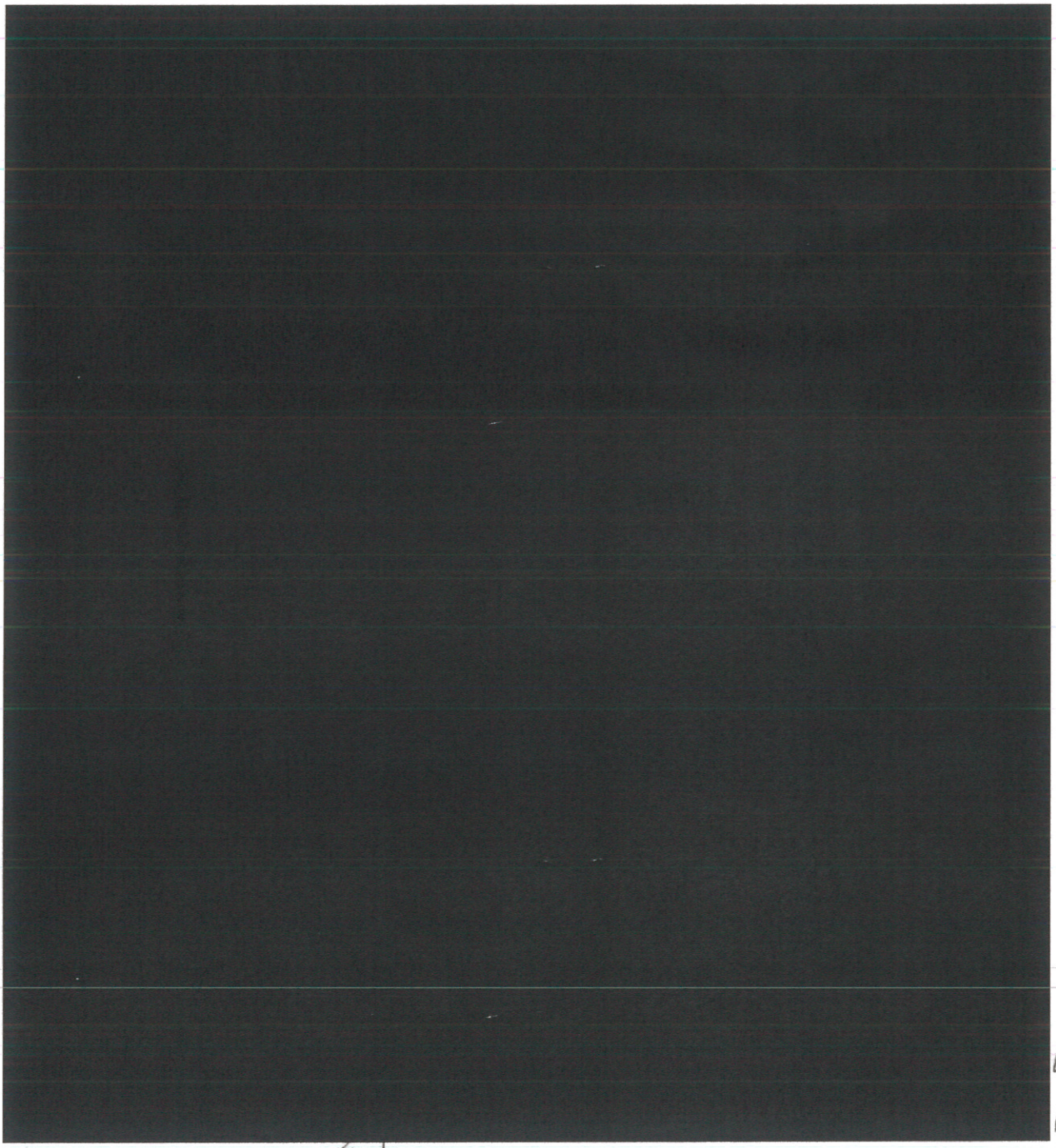




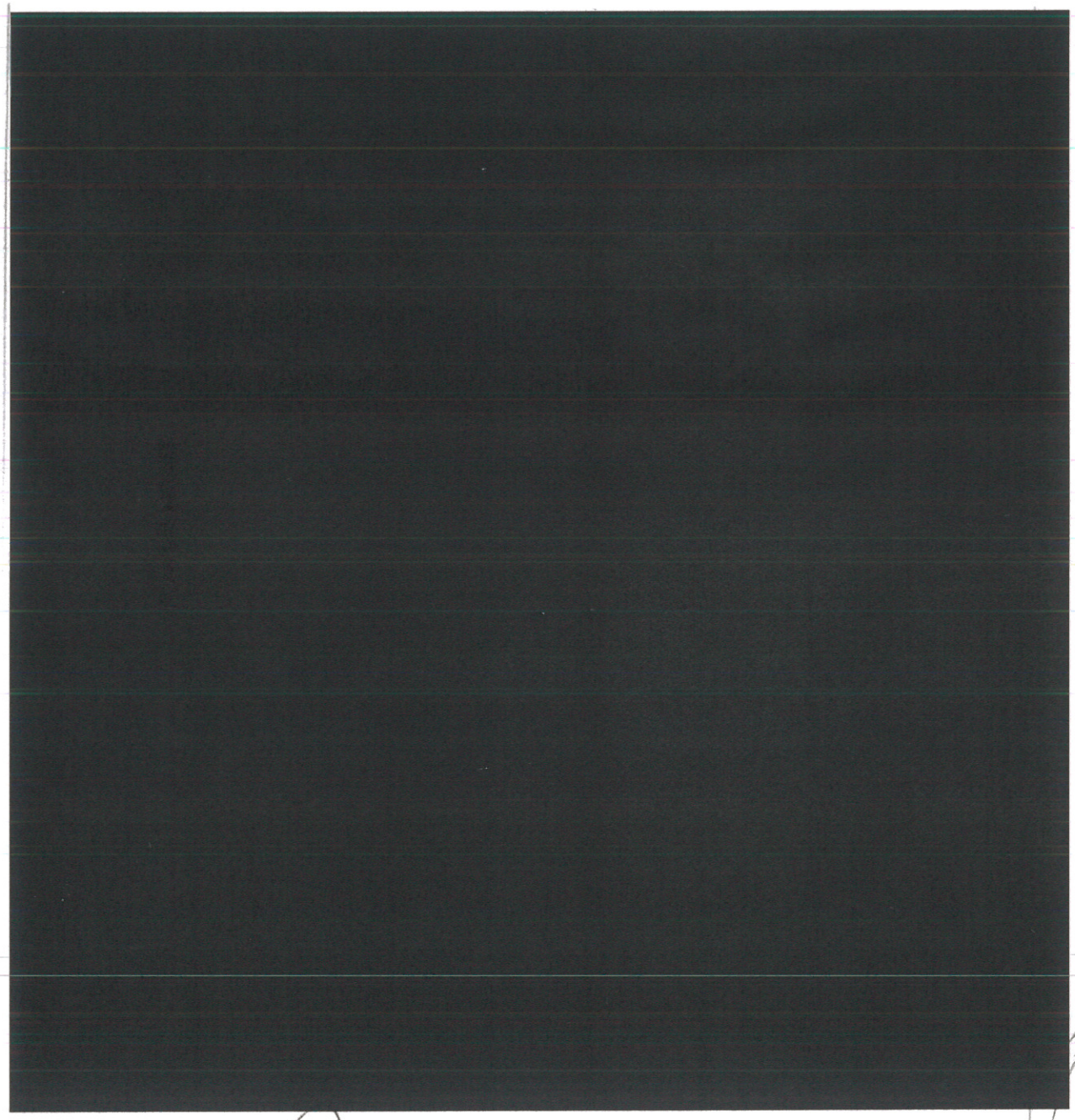


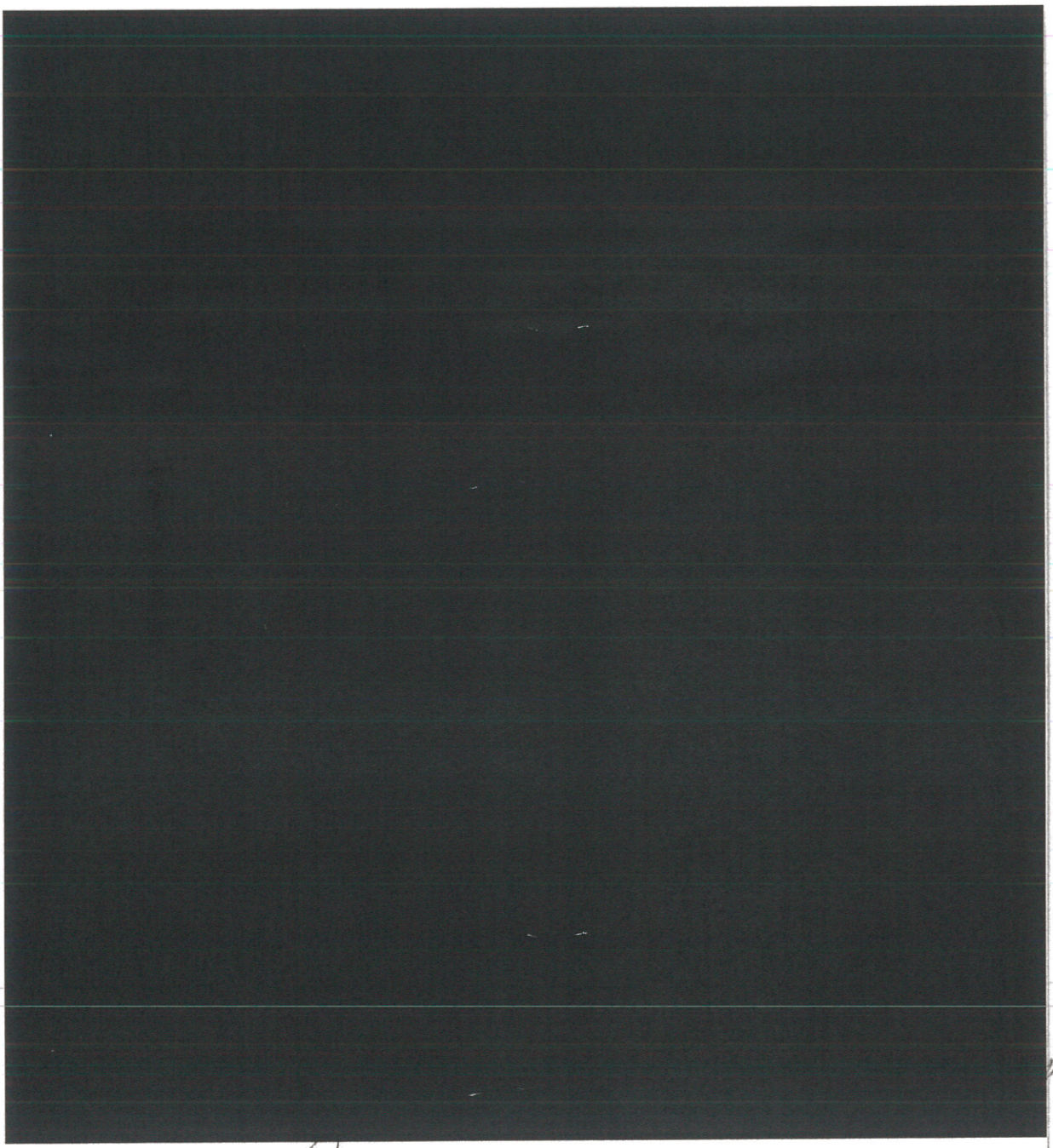


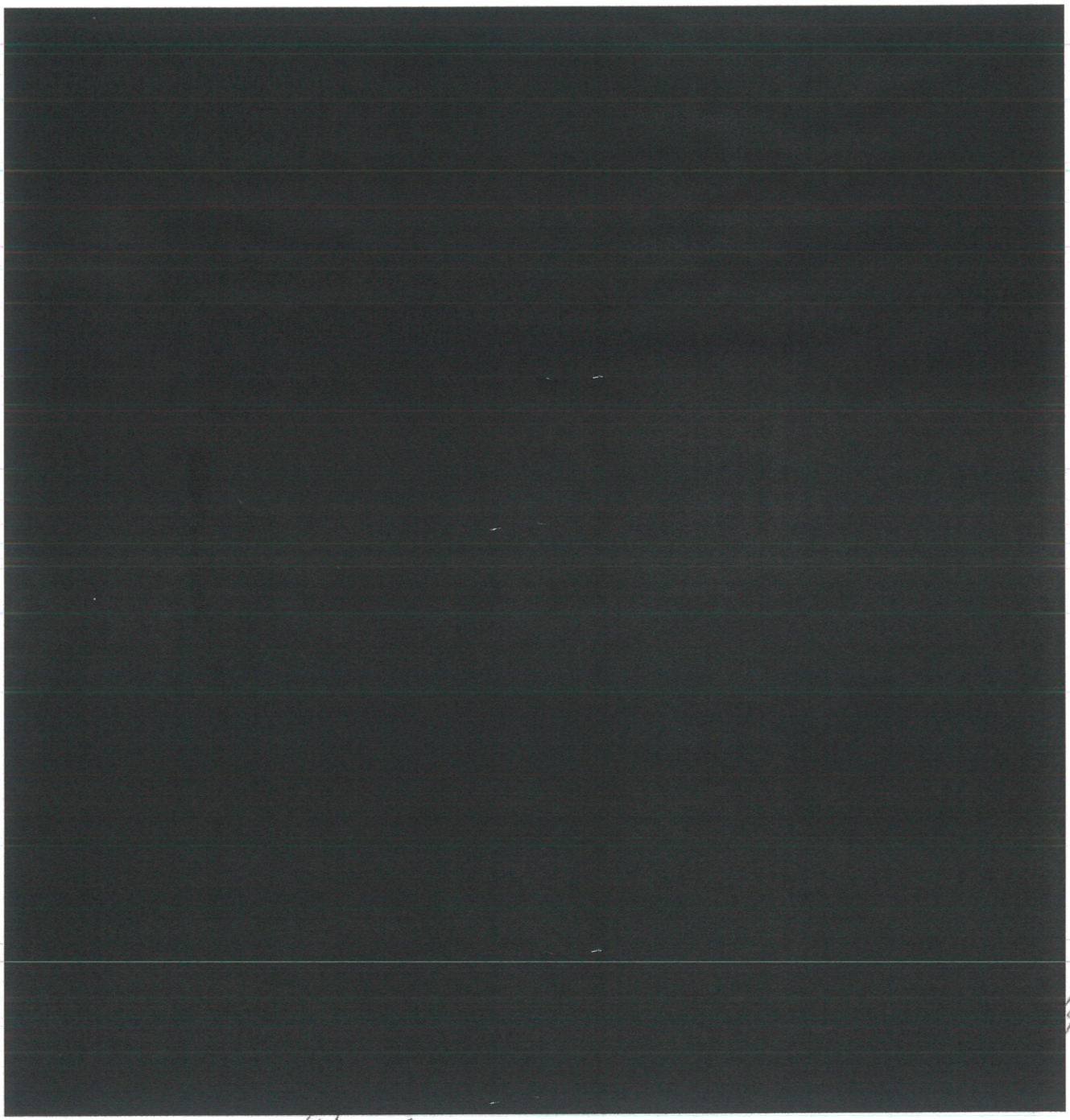


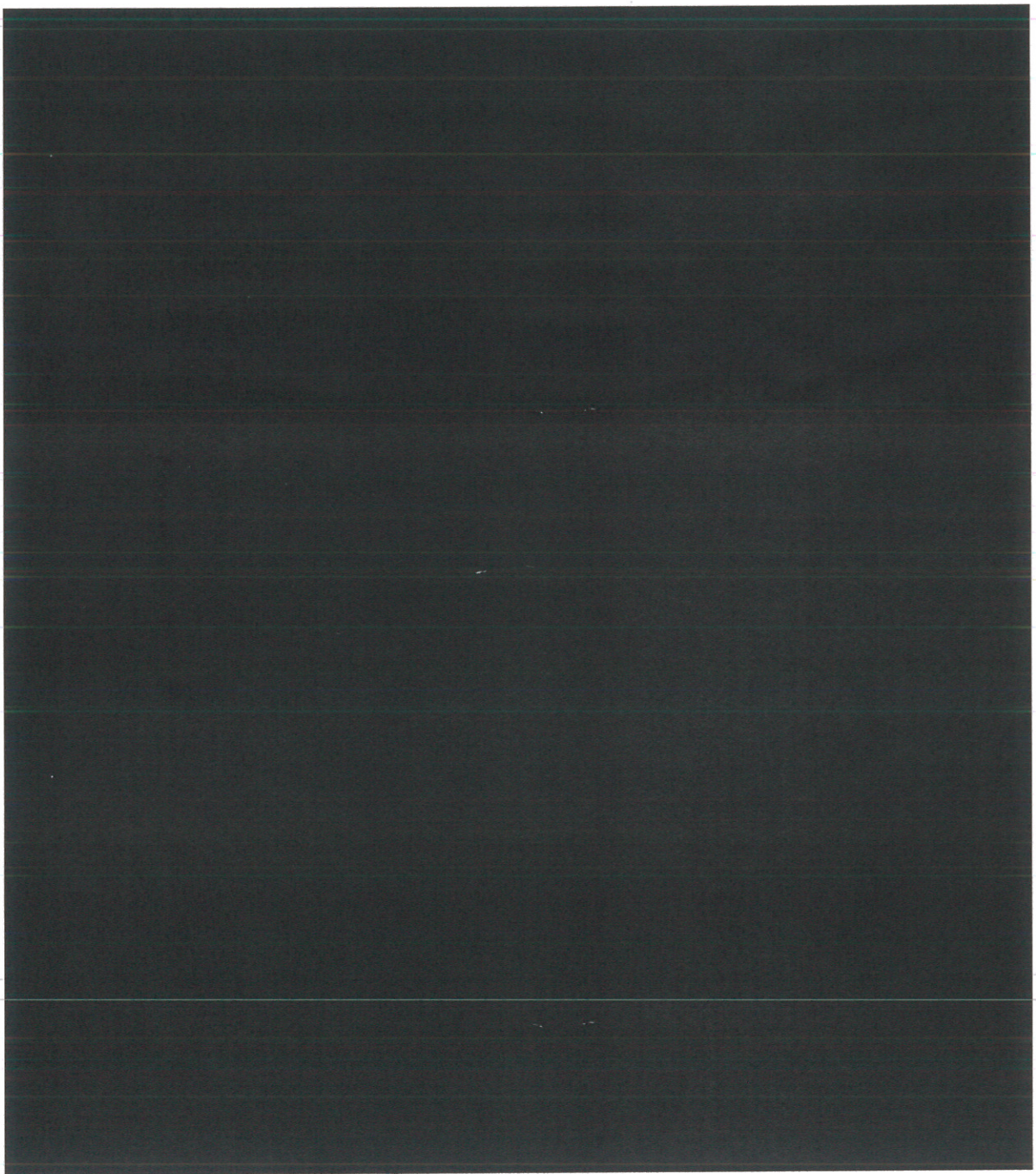


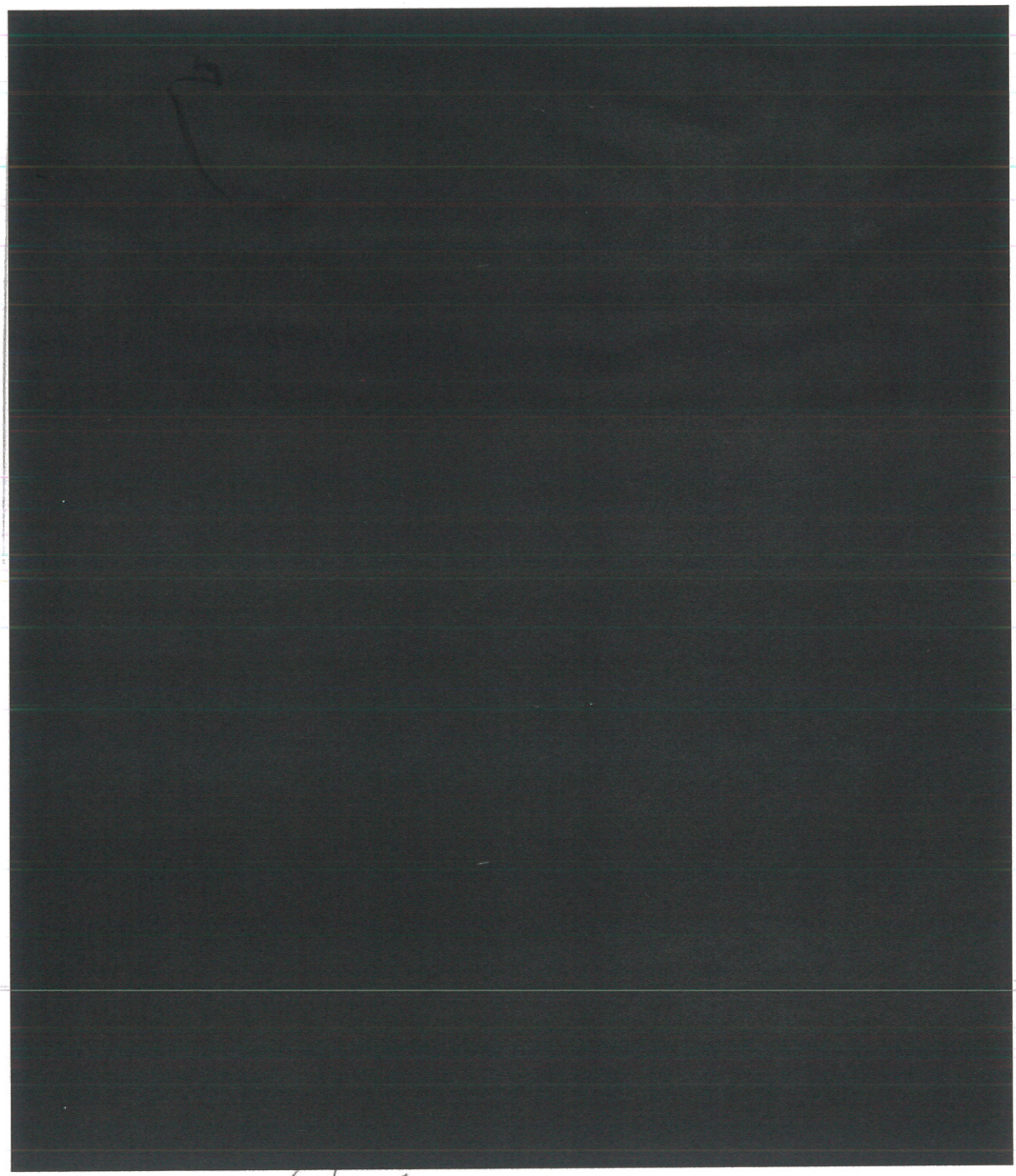
[redacted]

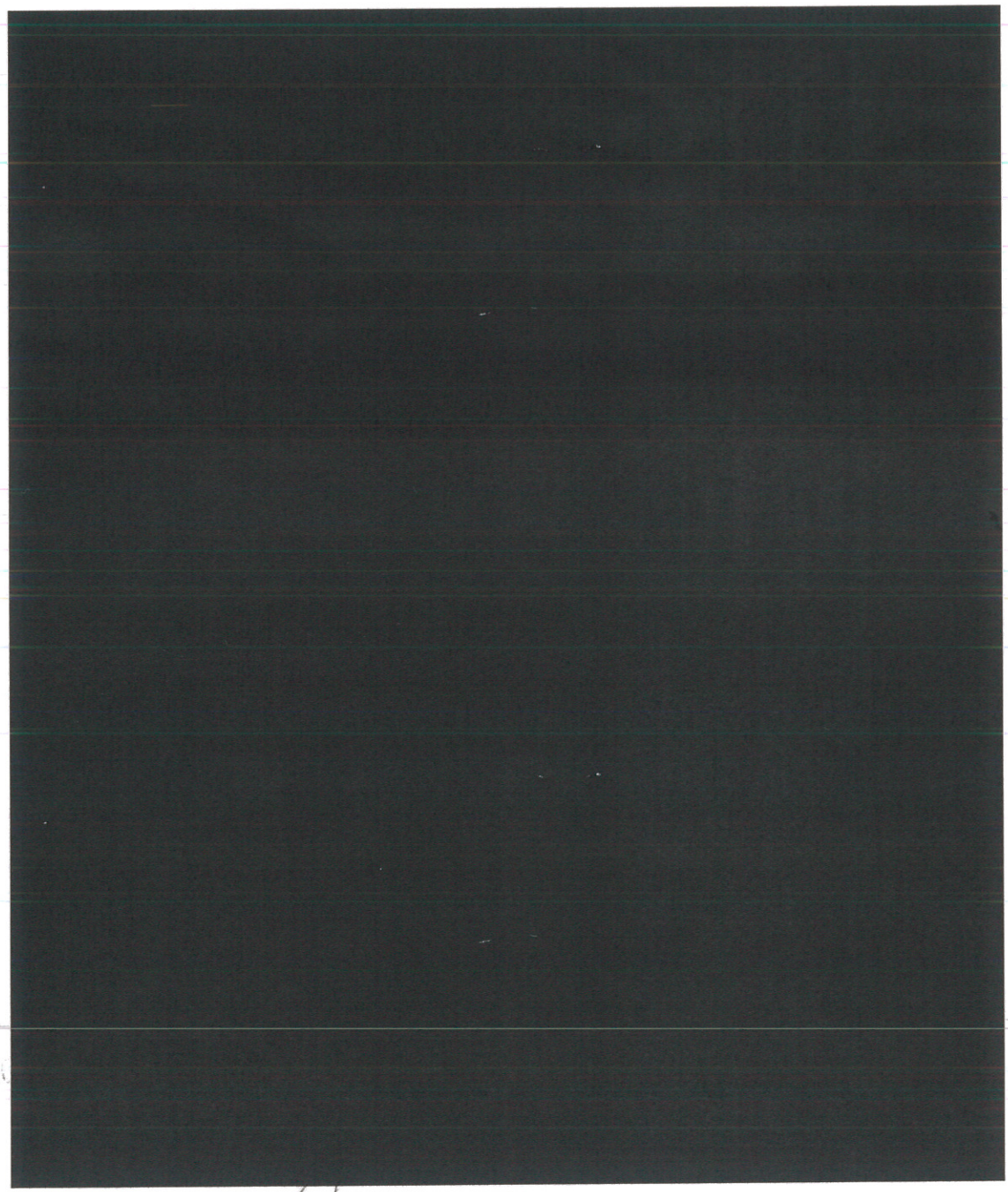




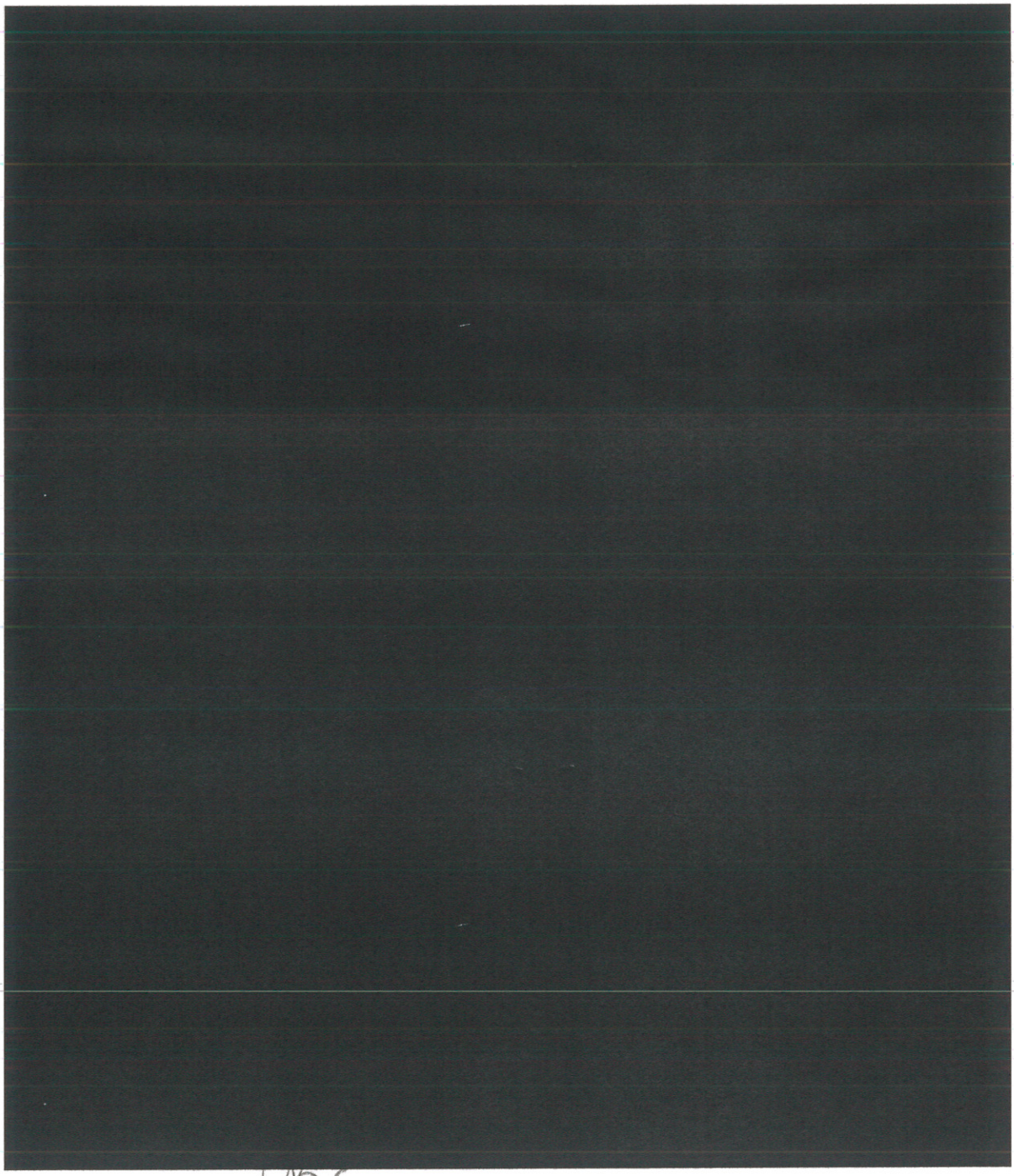


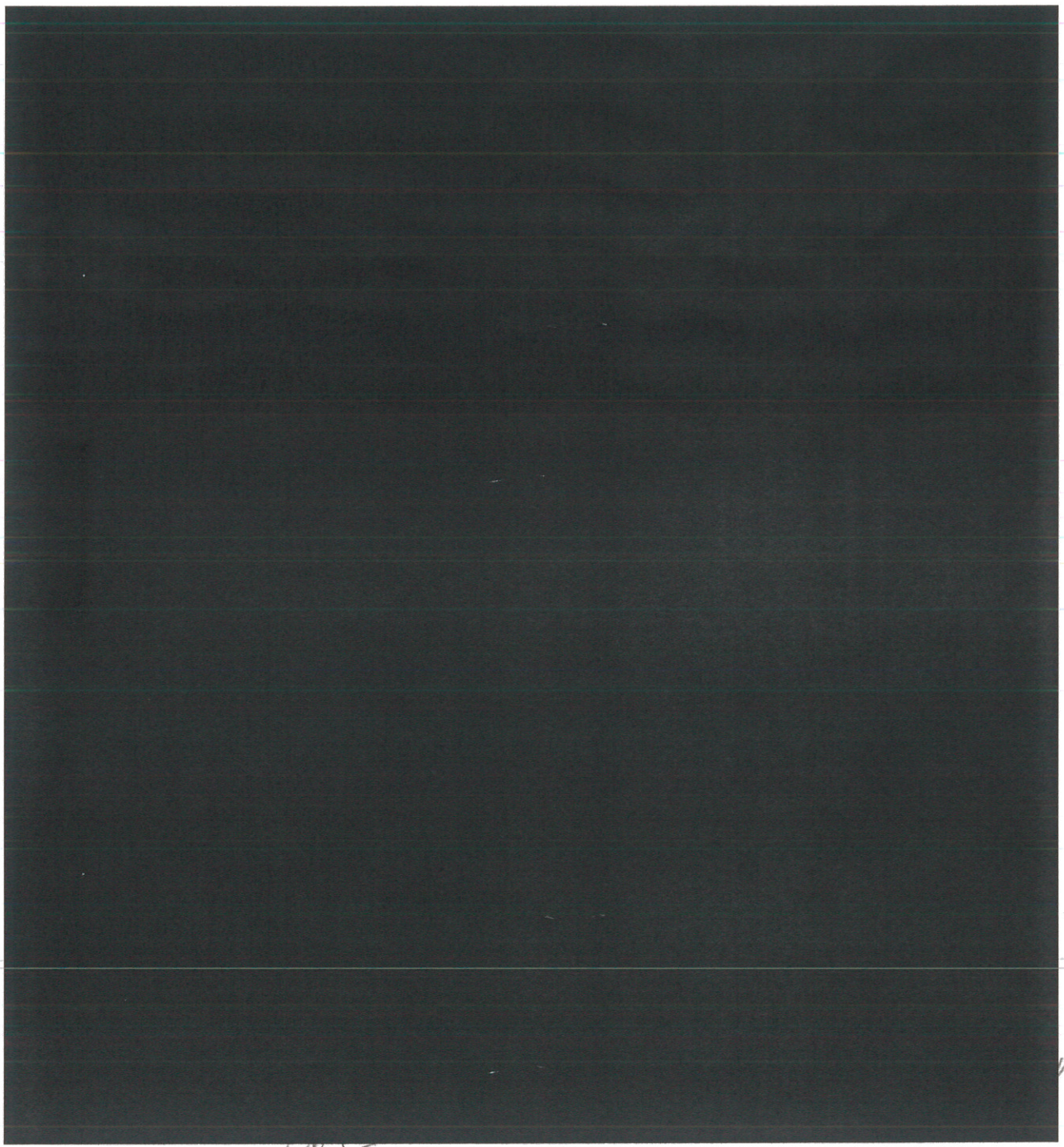


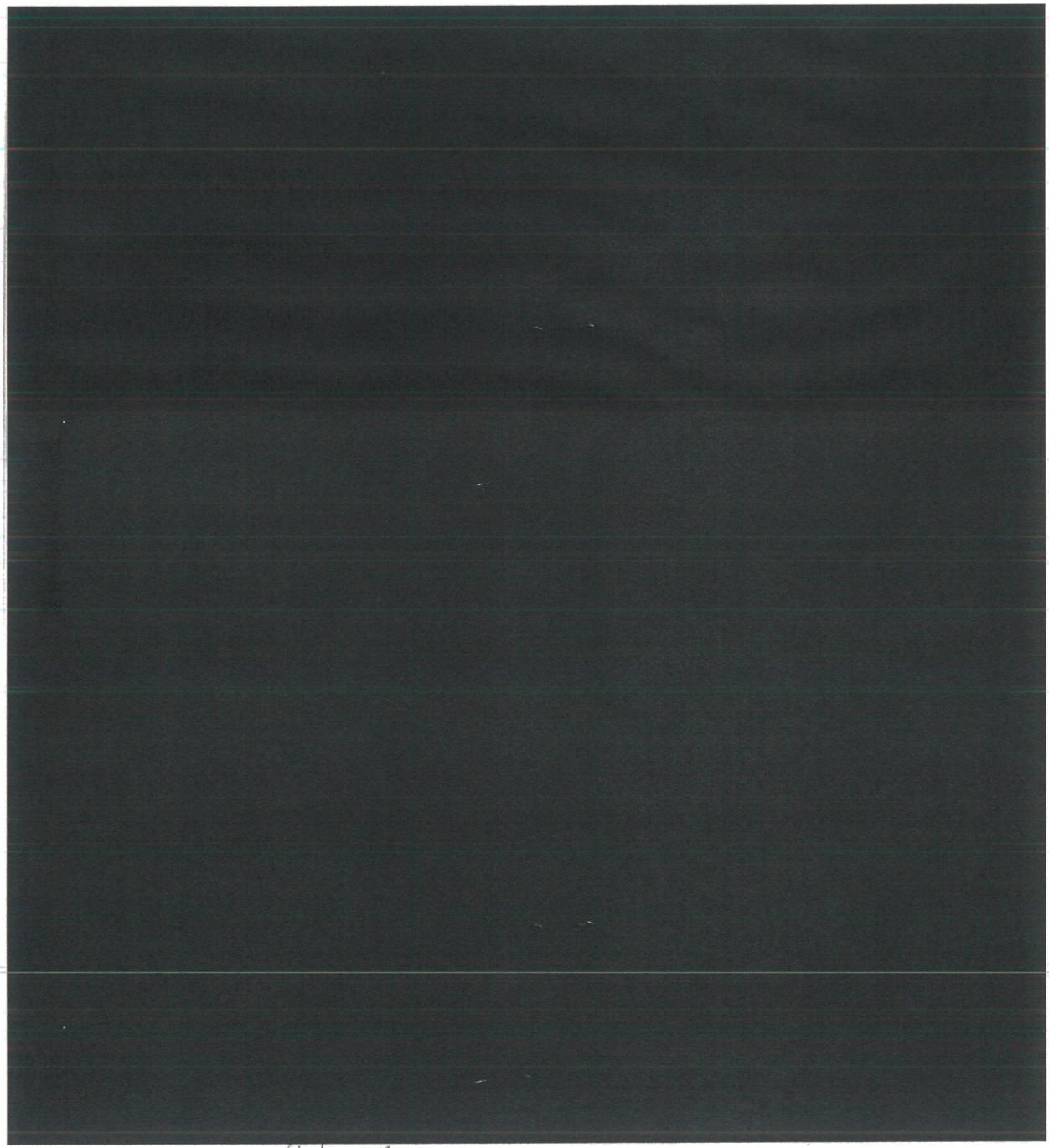


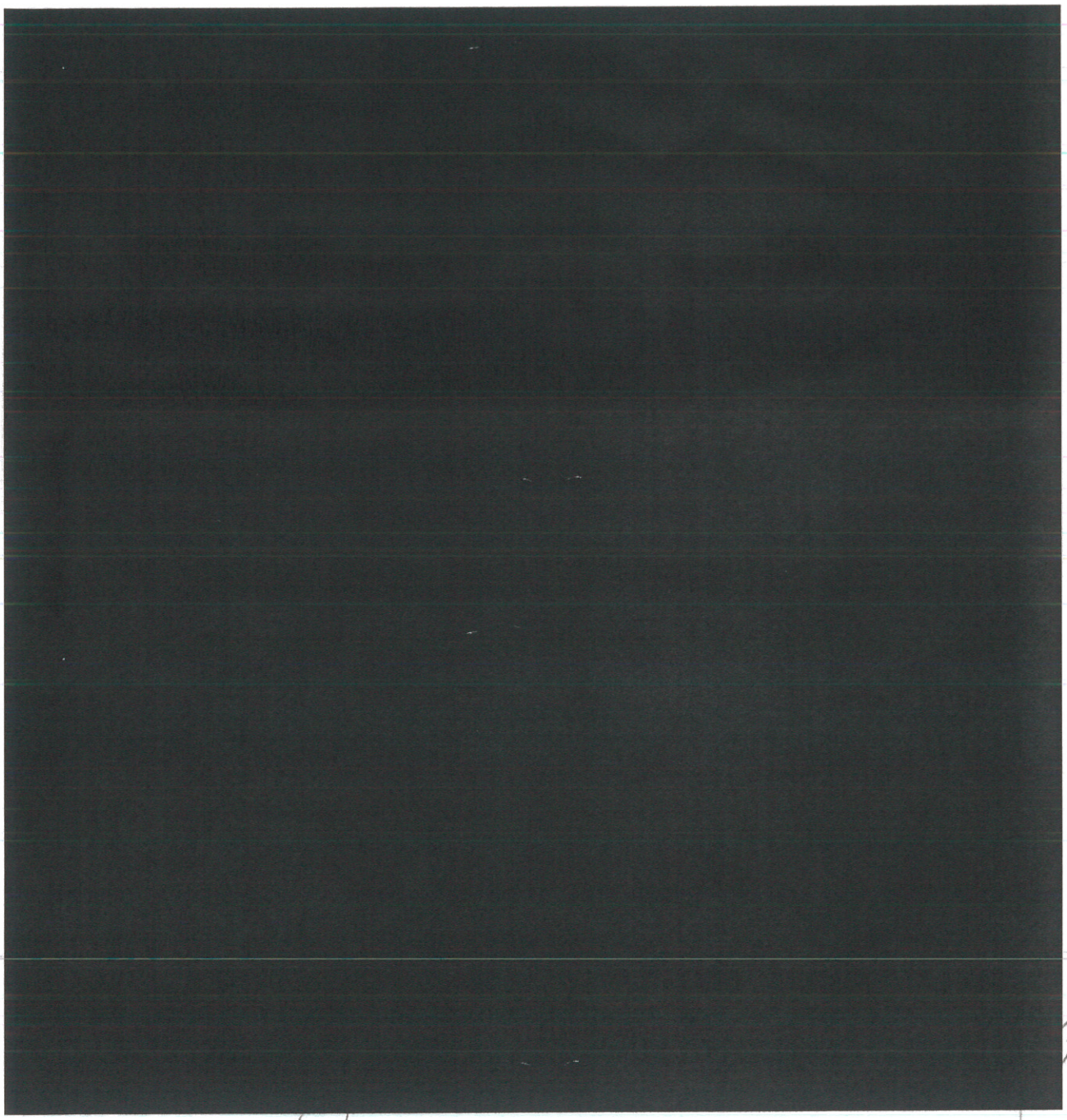


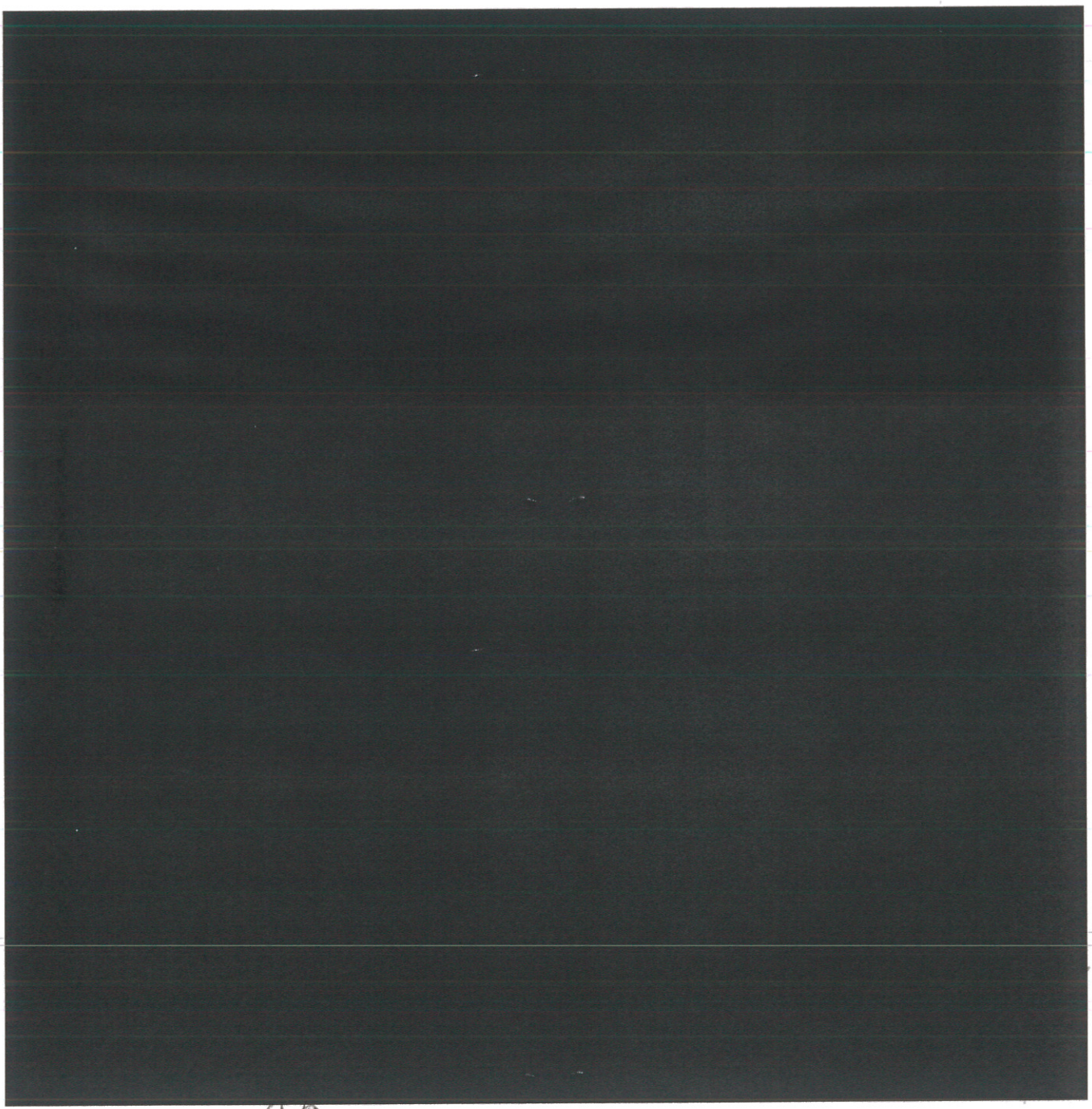
[redacted]

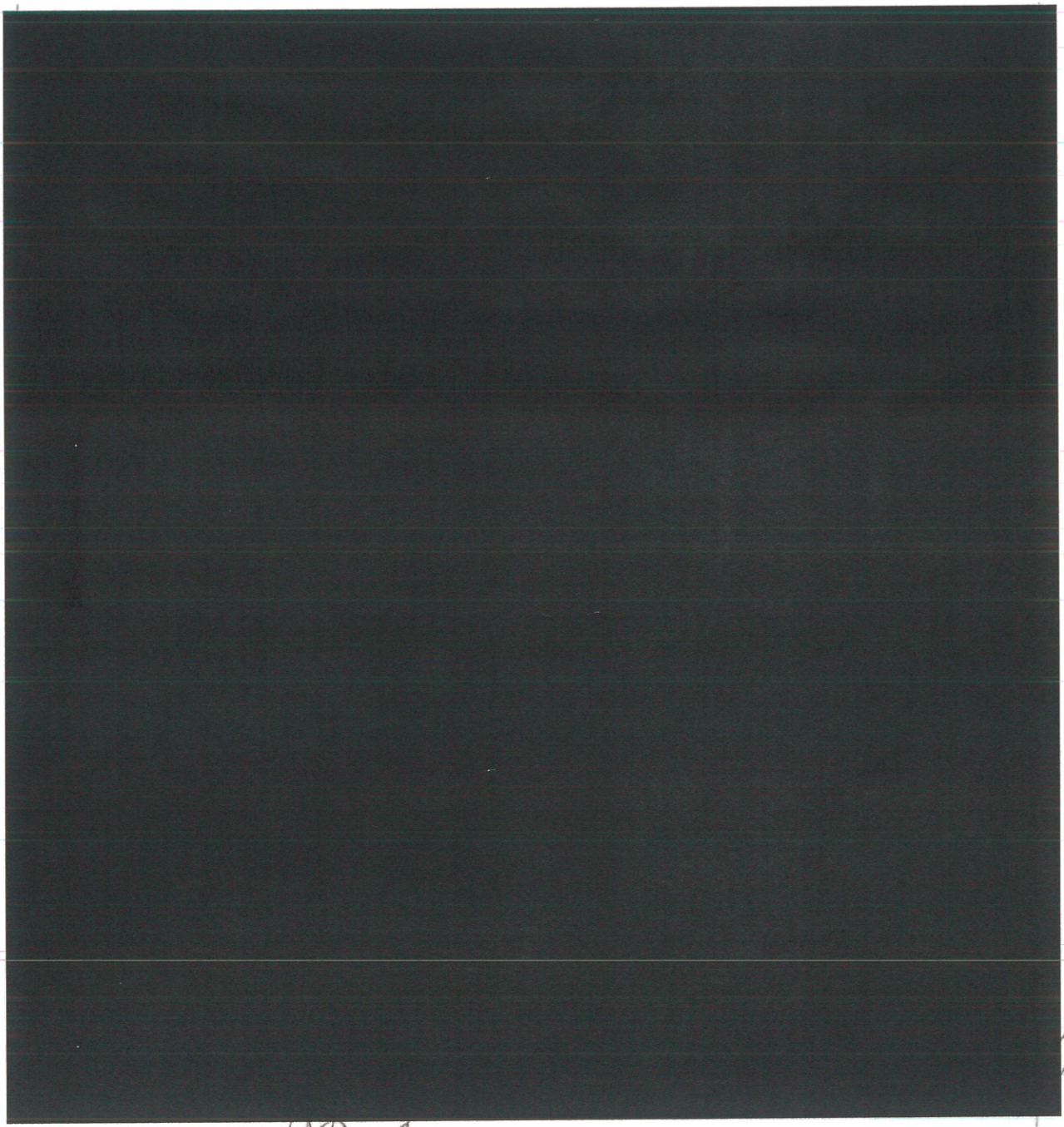




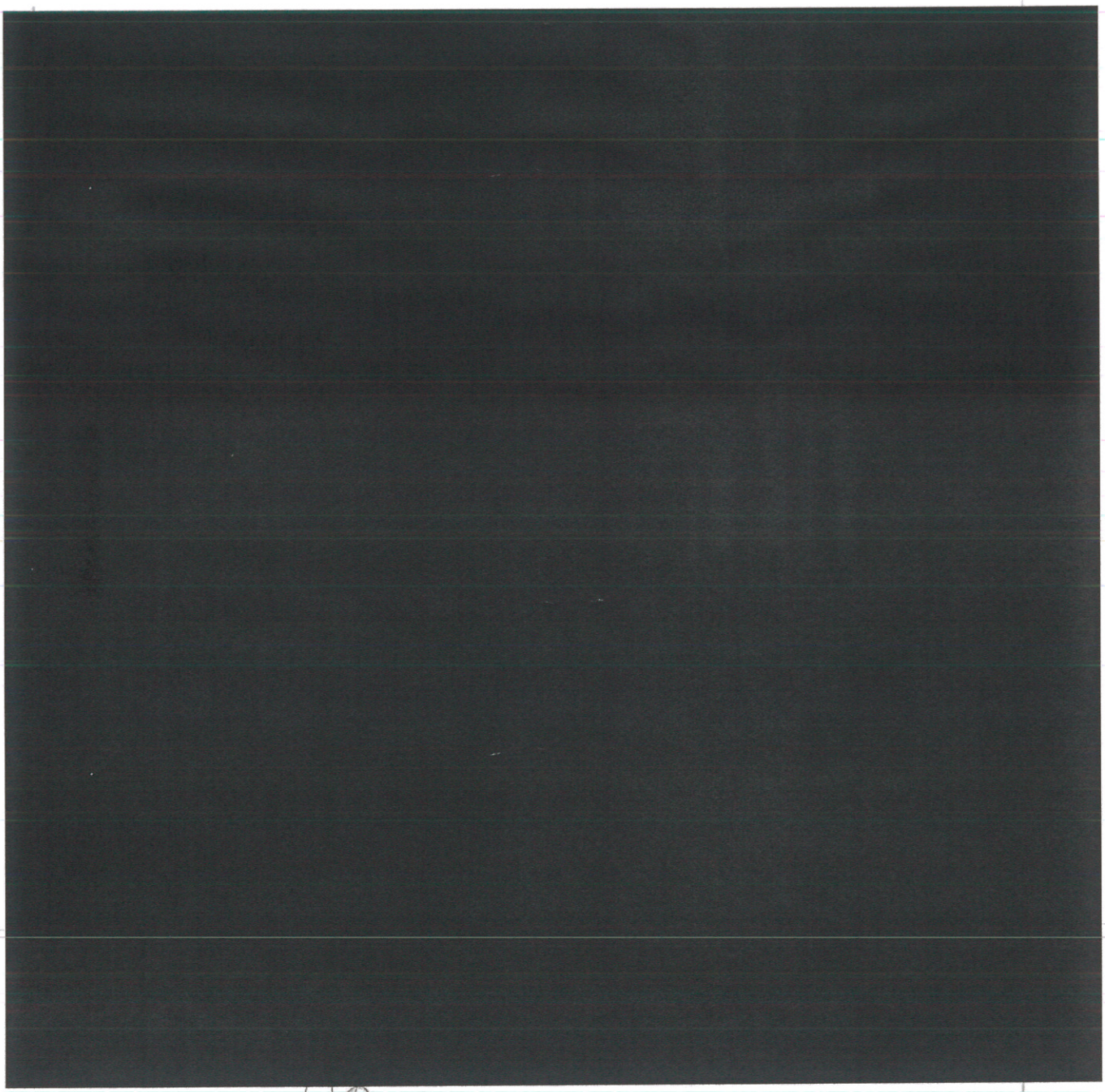


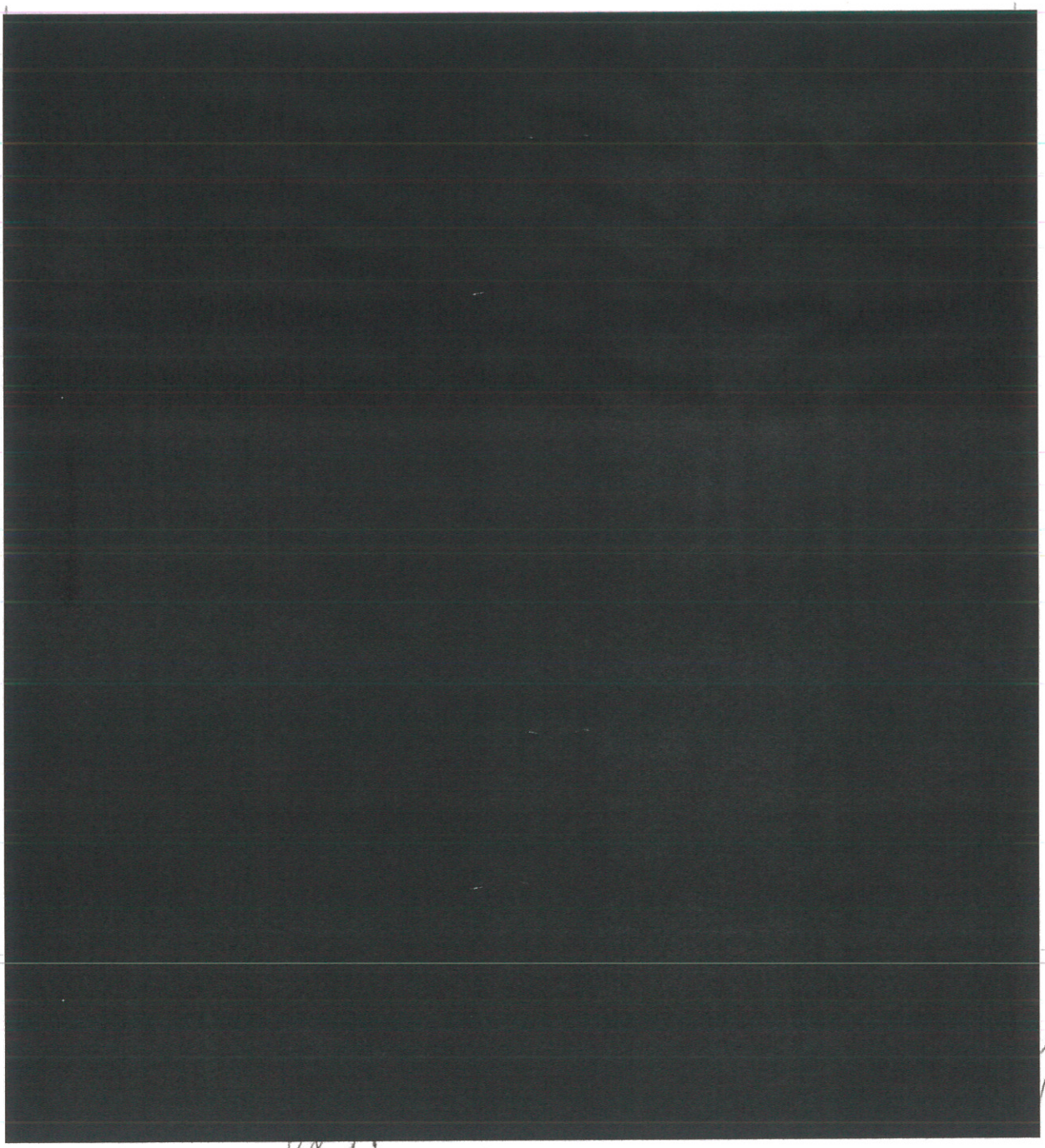


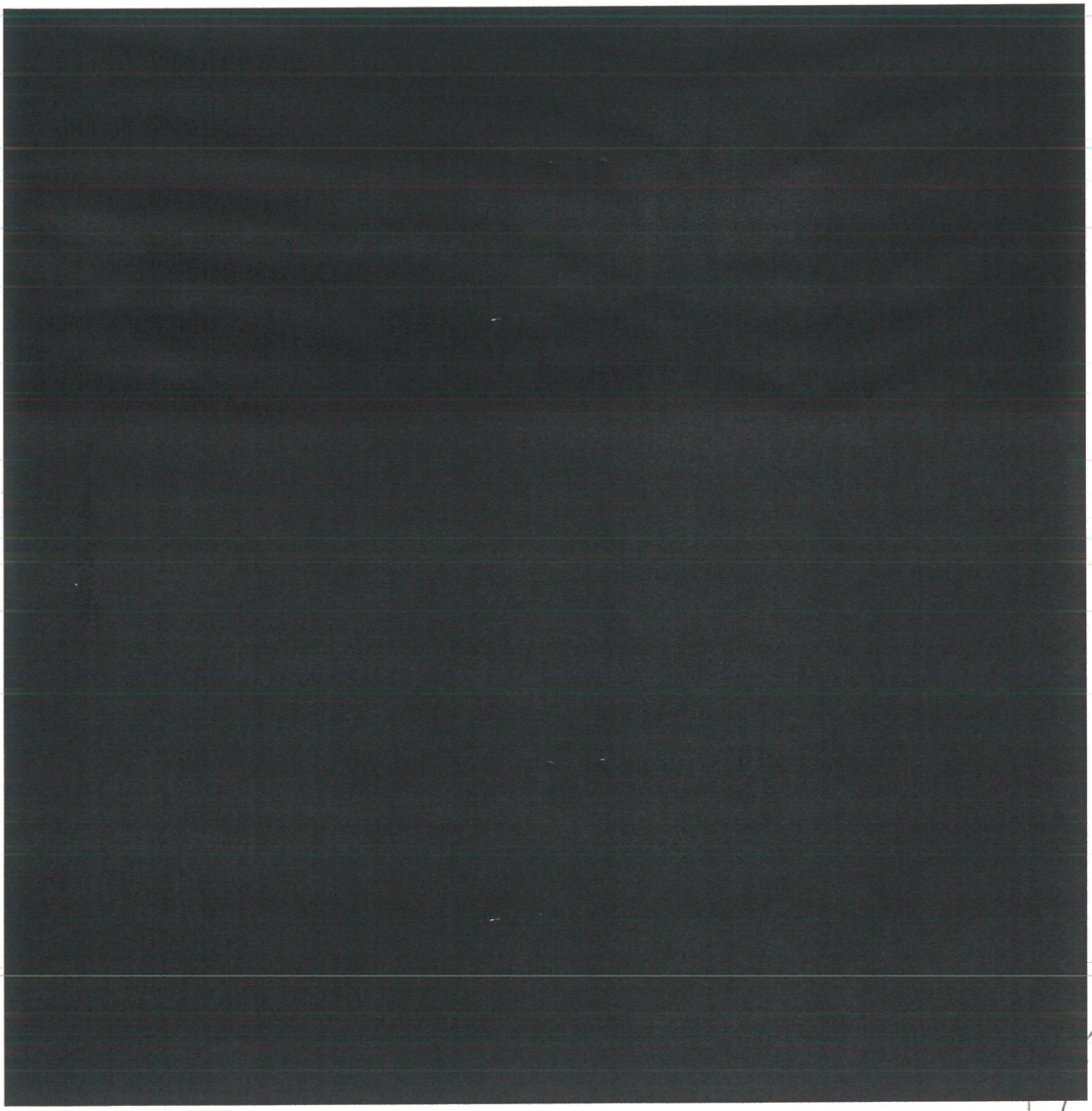


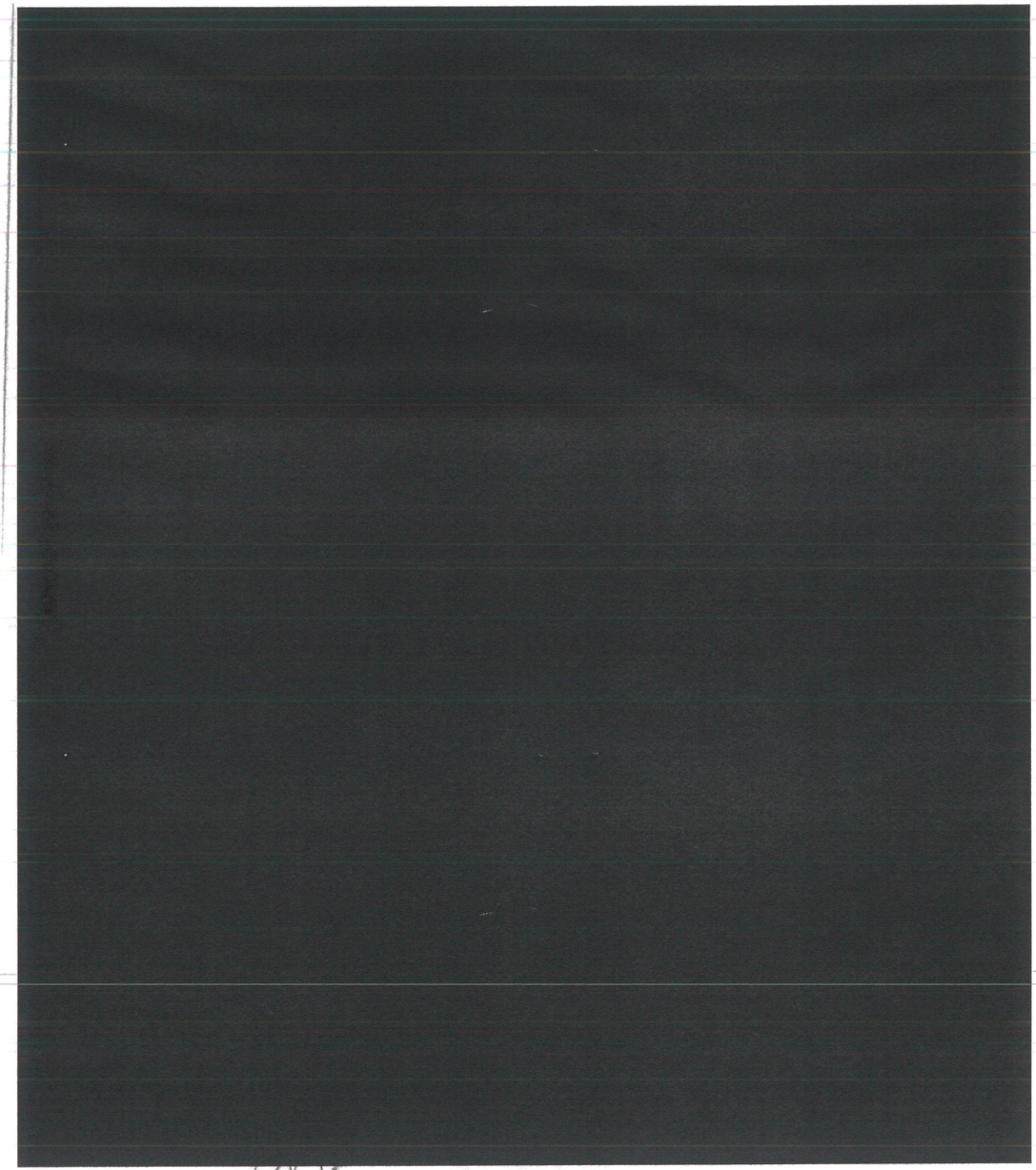


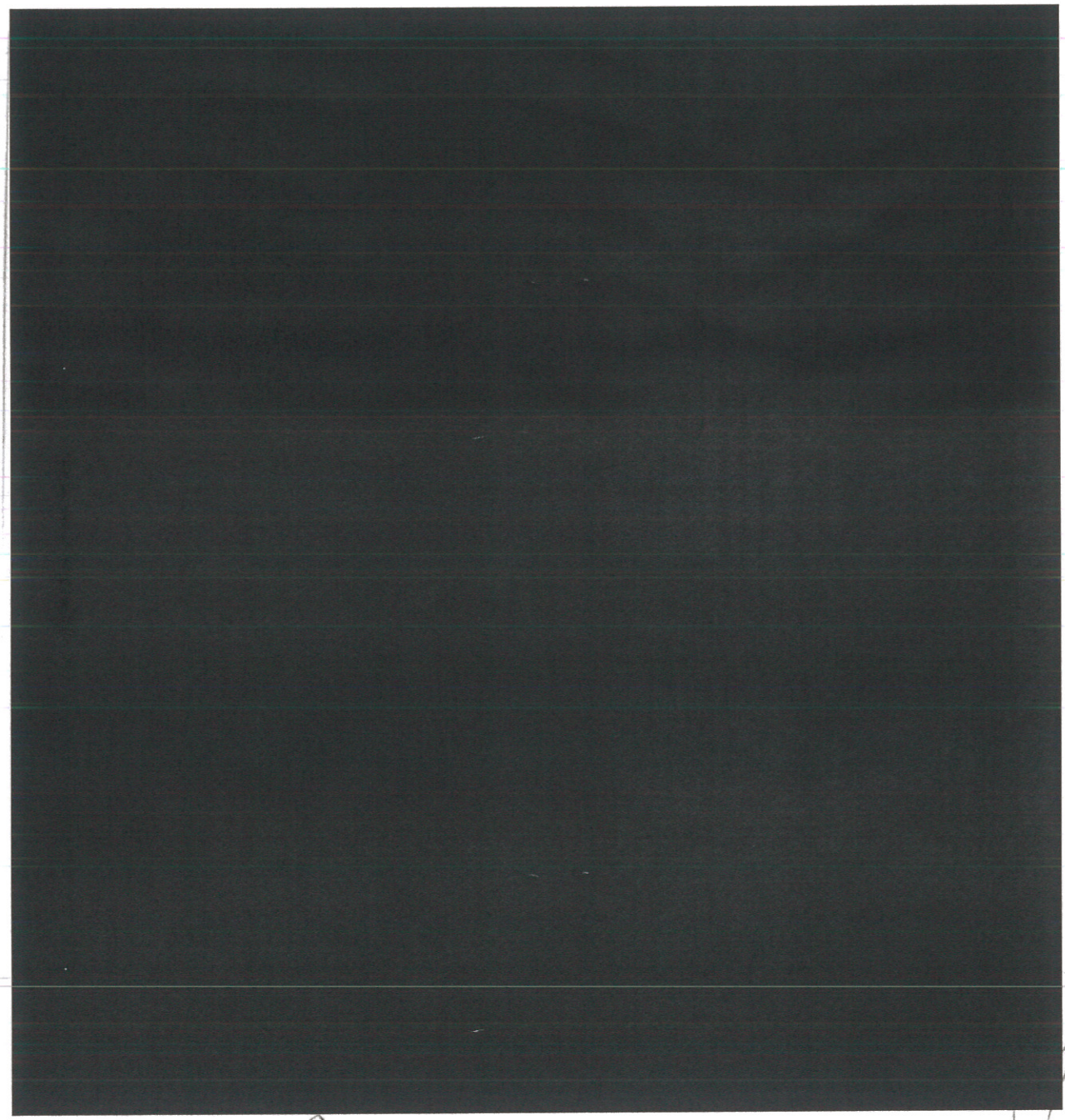
[redacted]

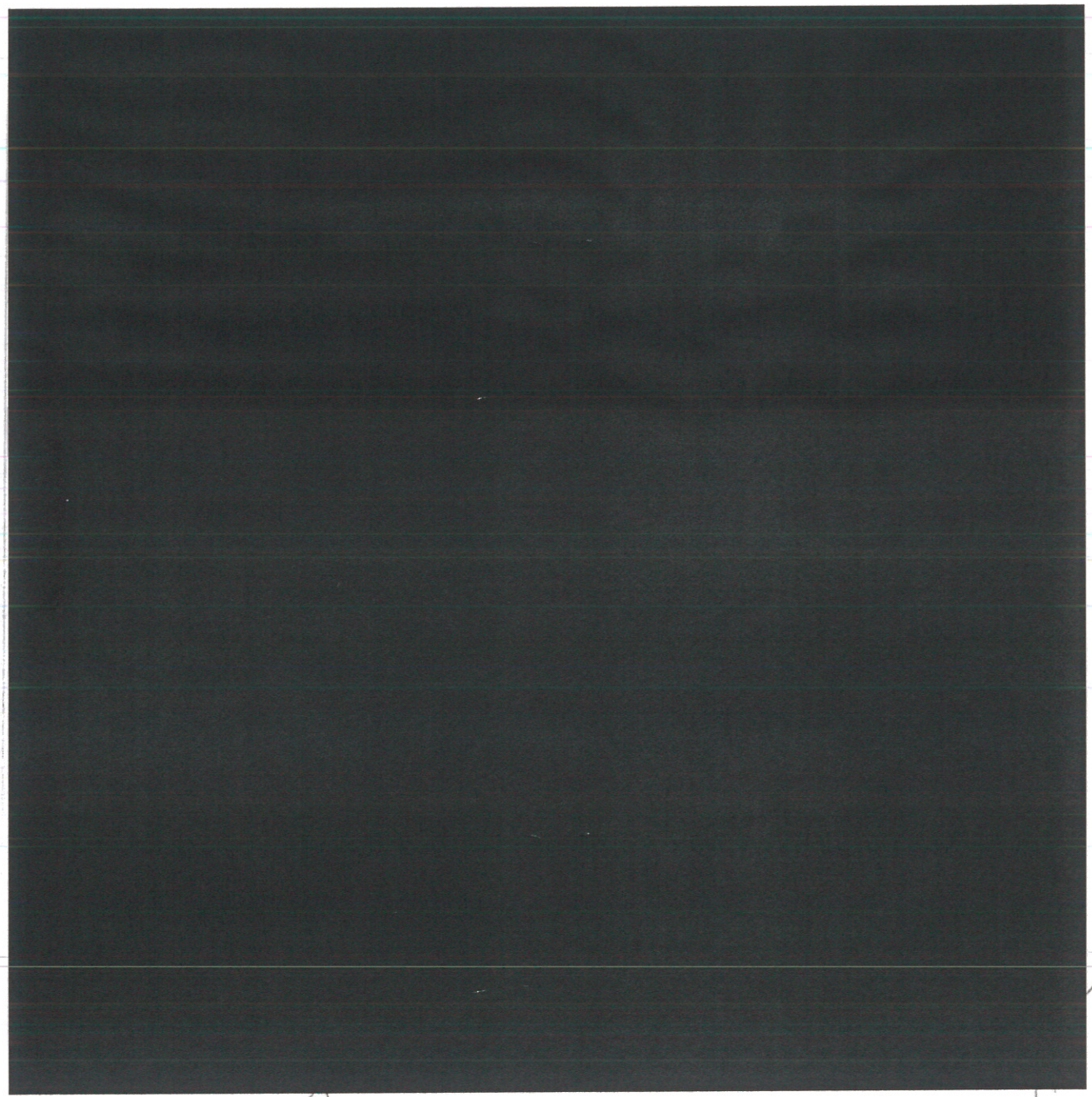


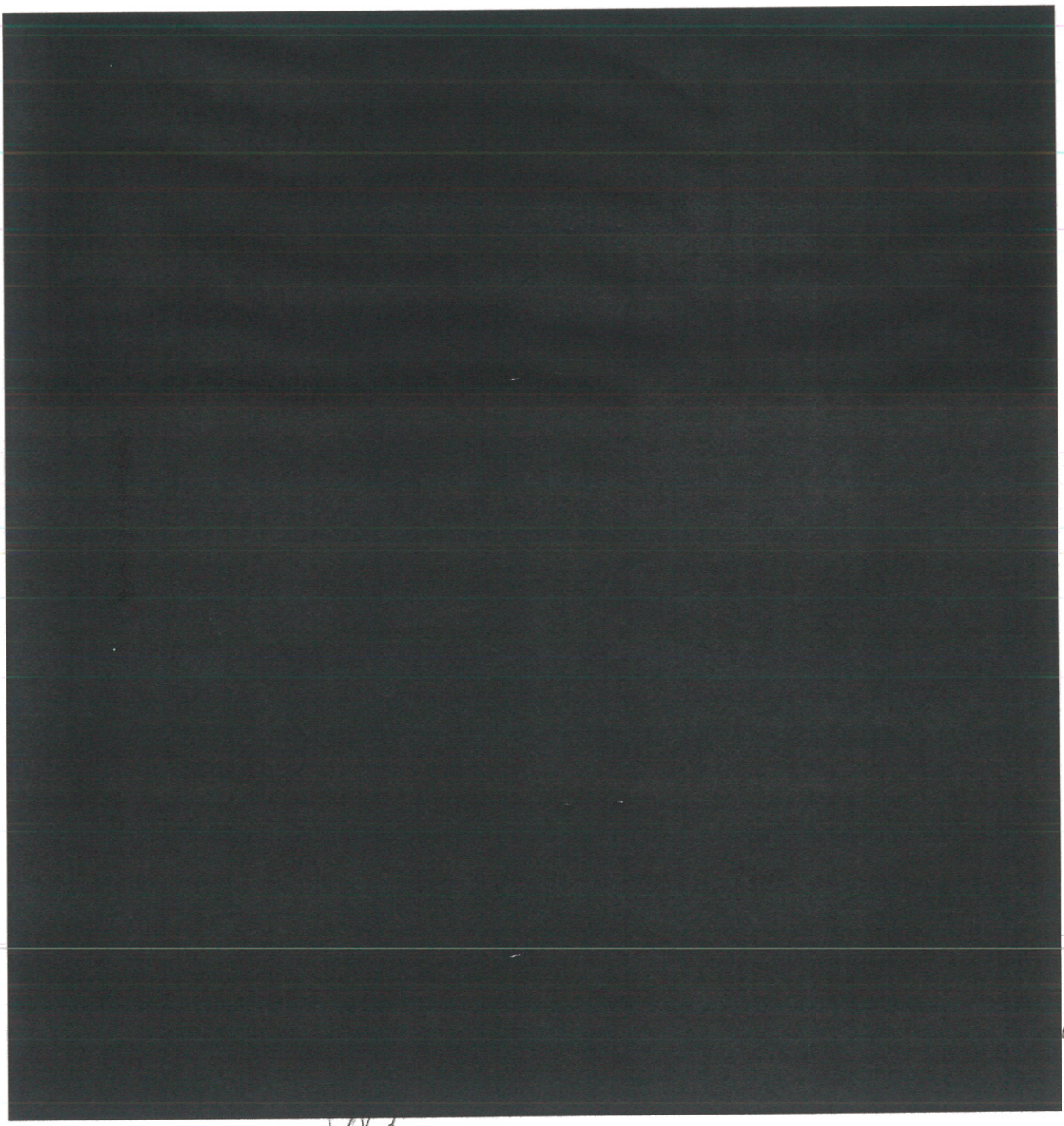


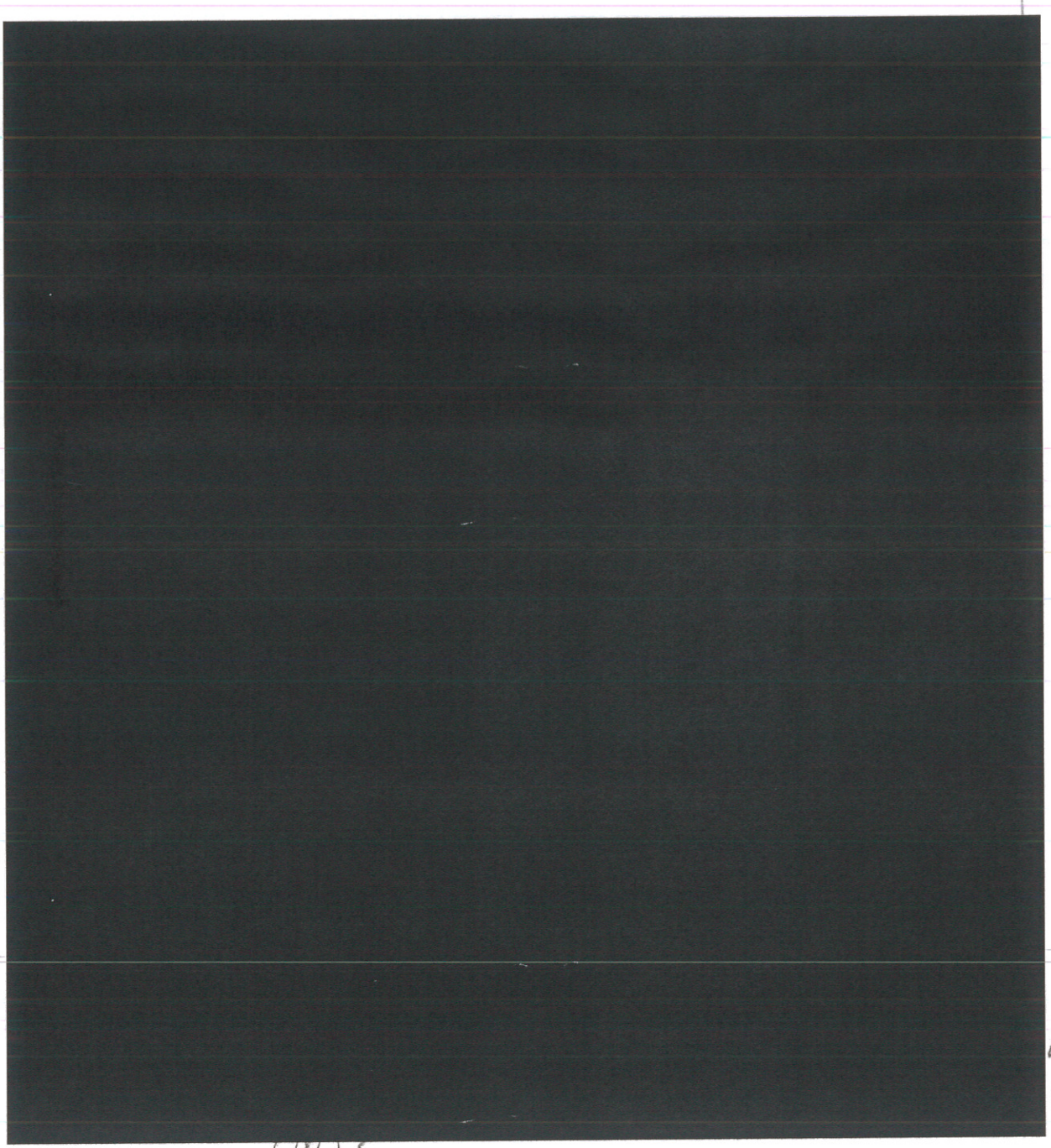


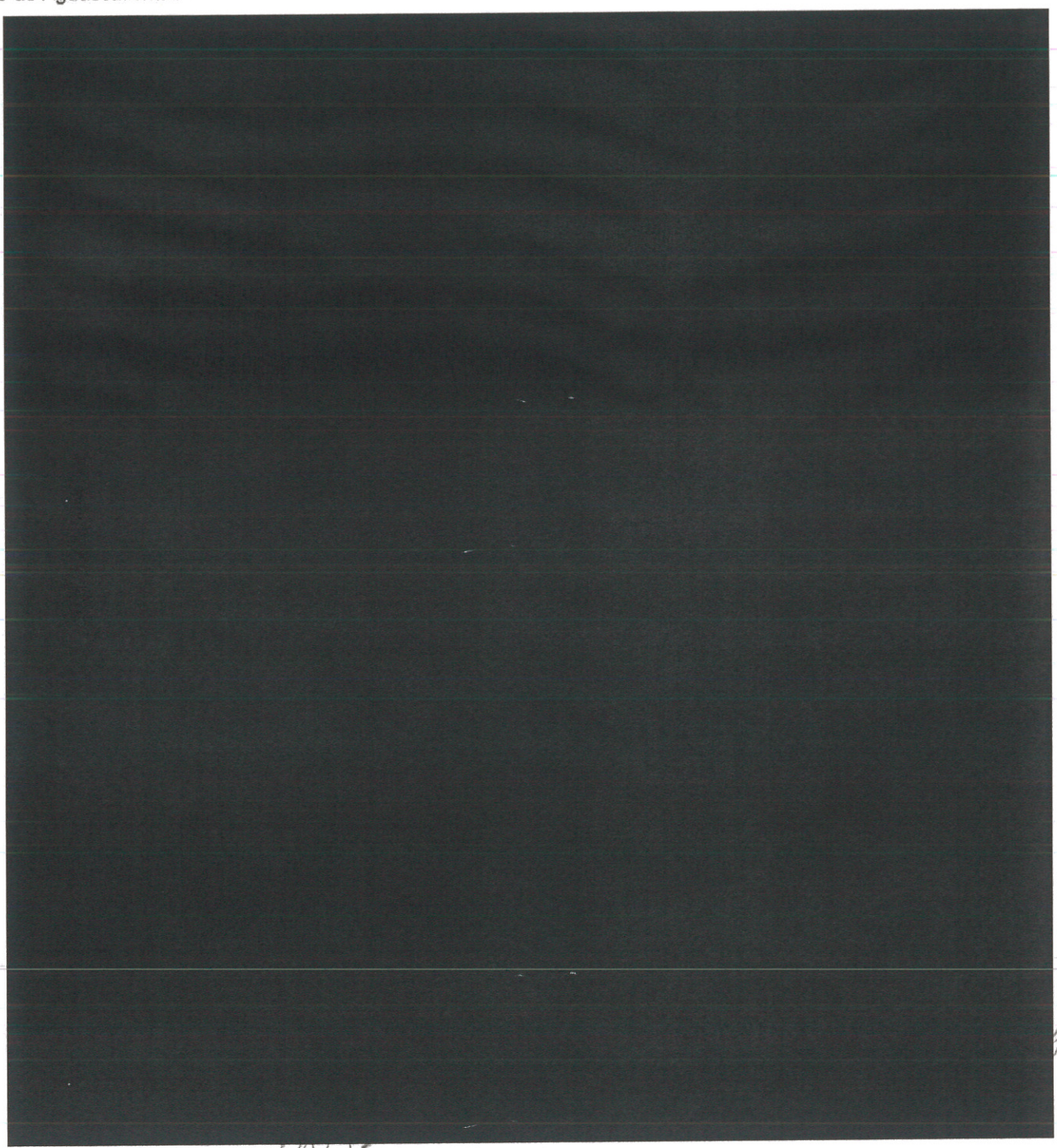


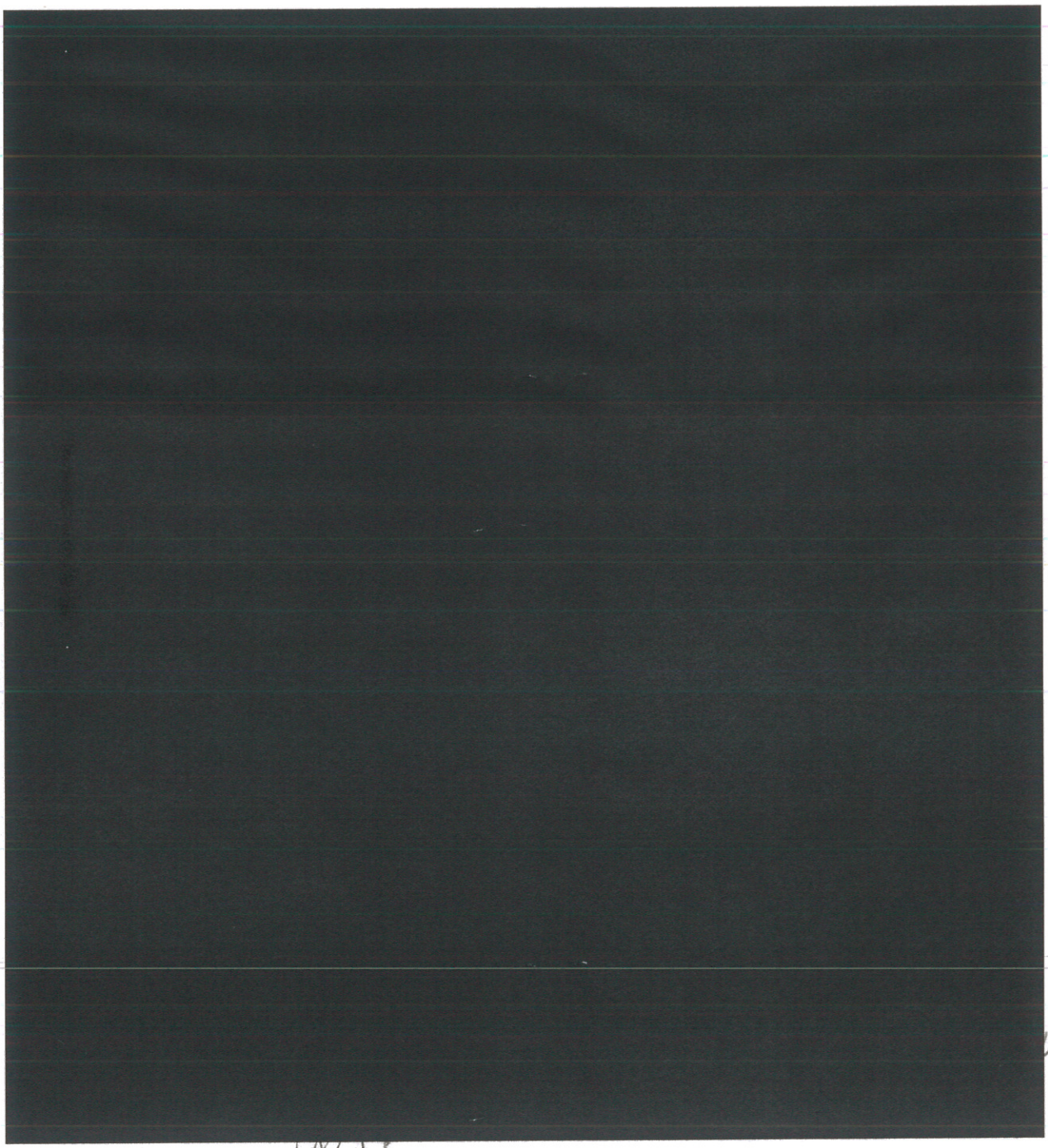


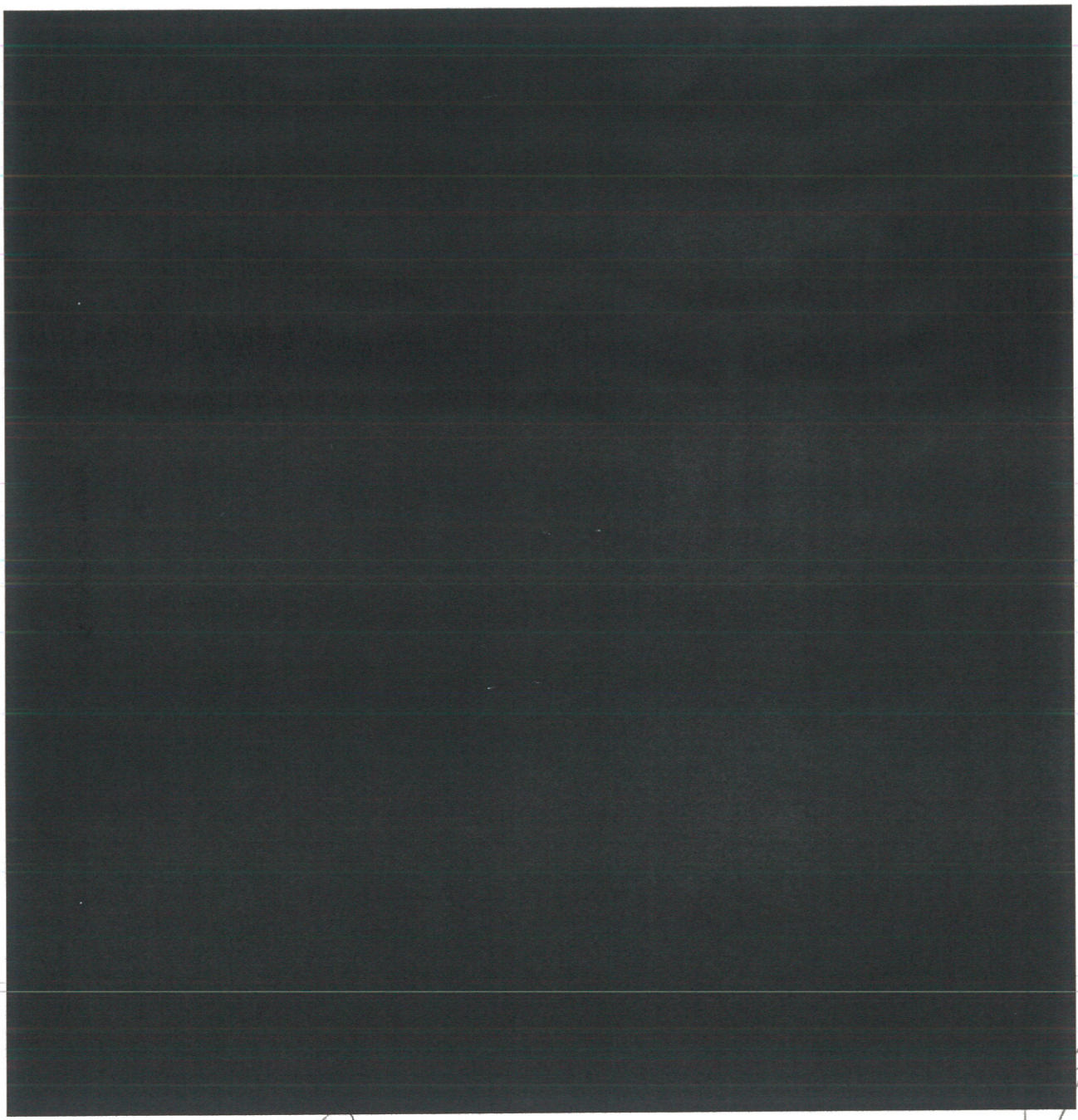


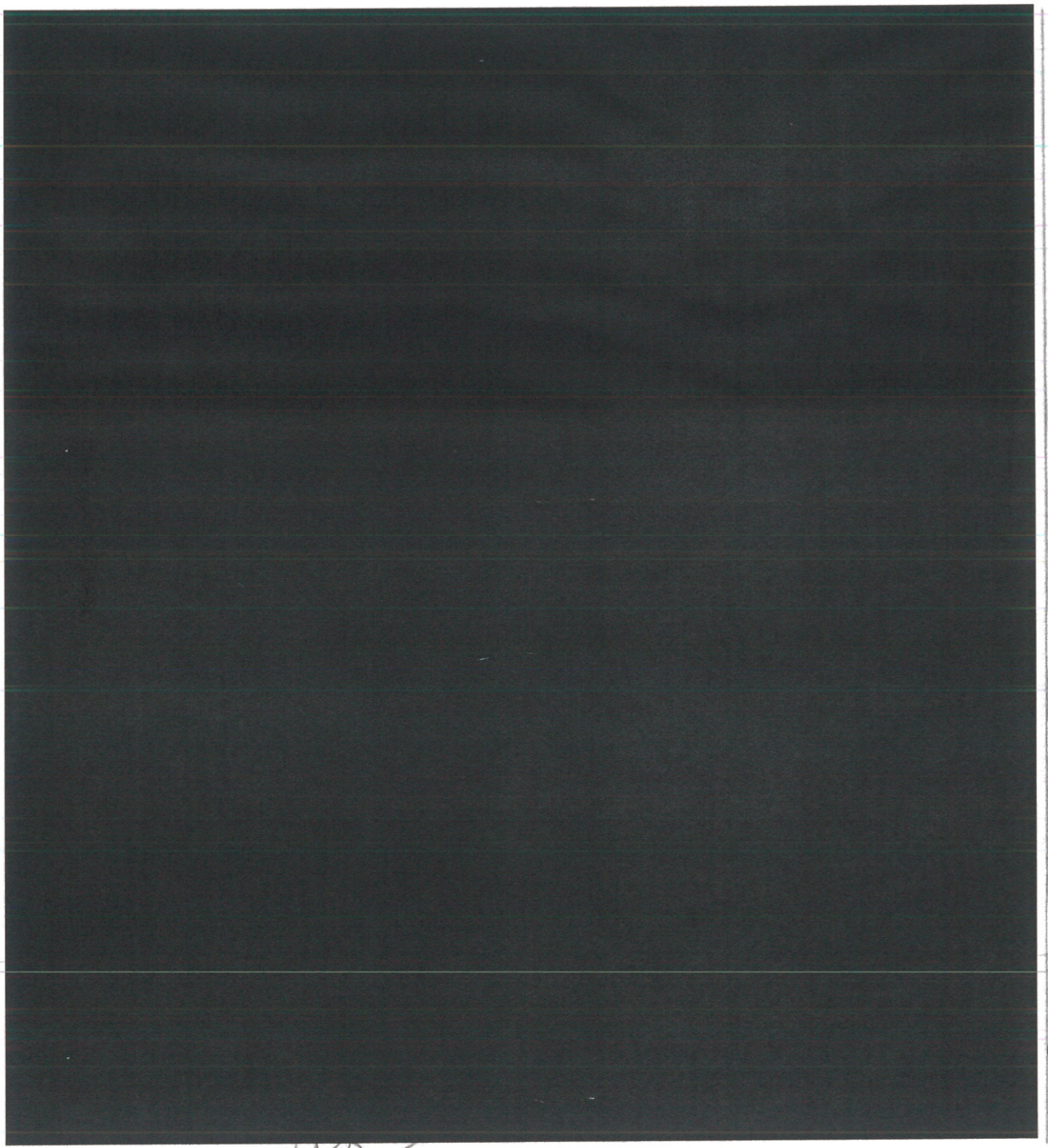


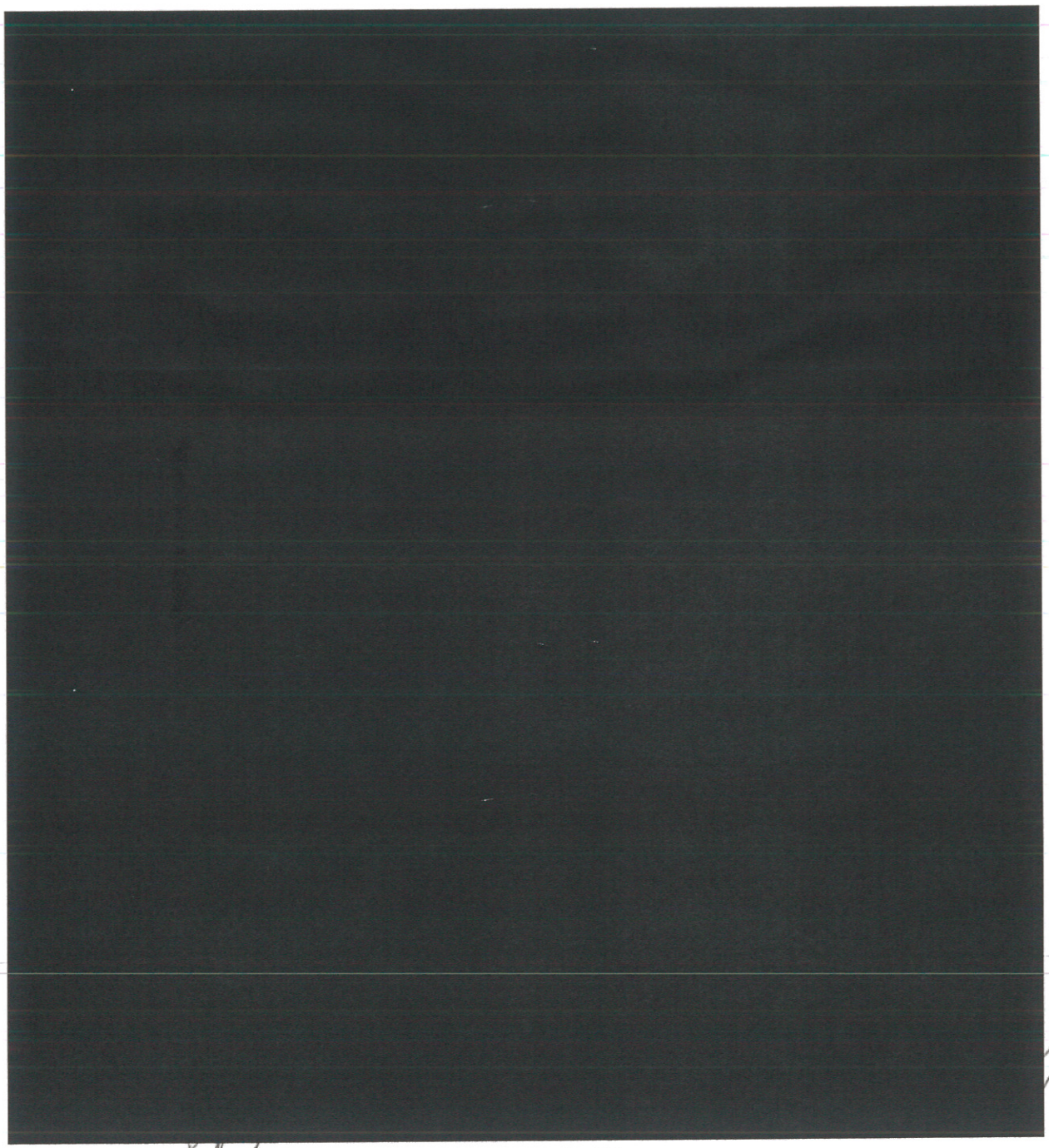


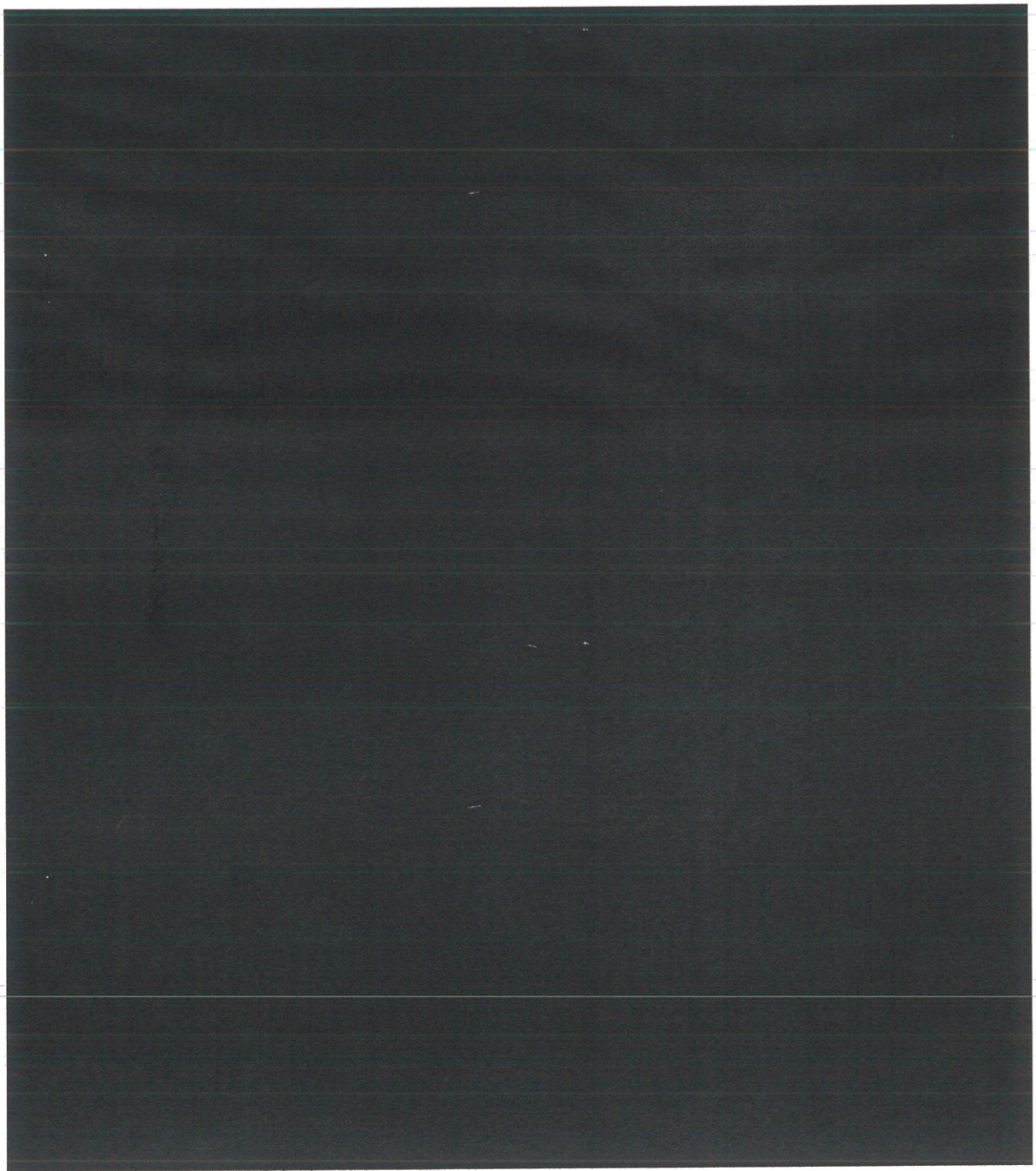


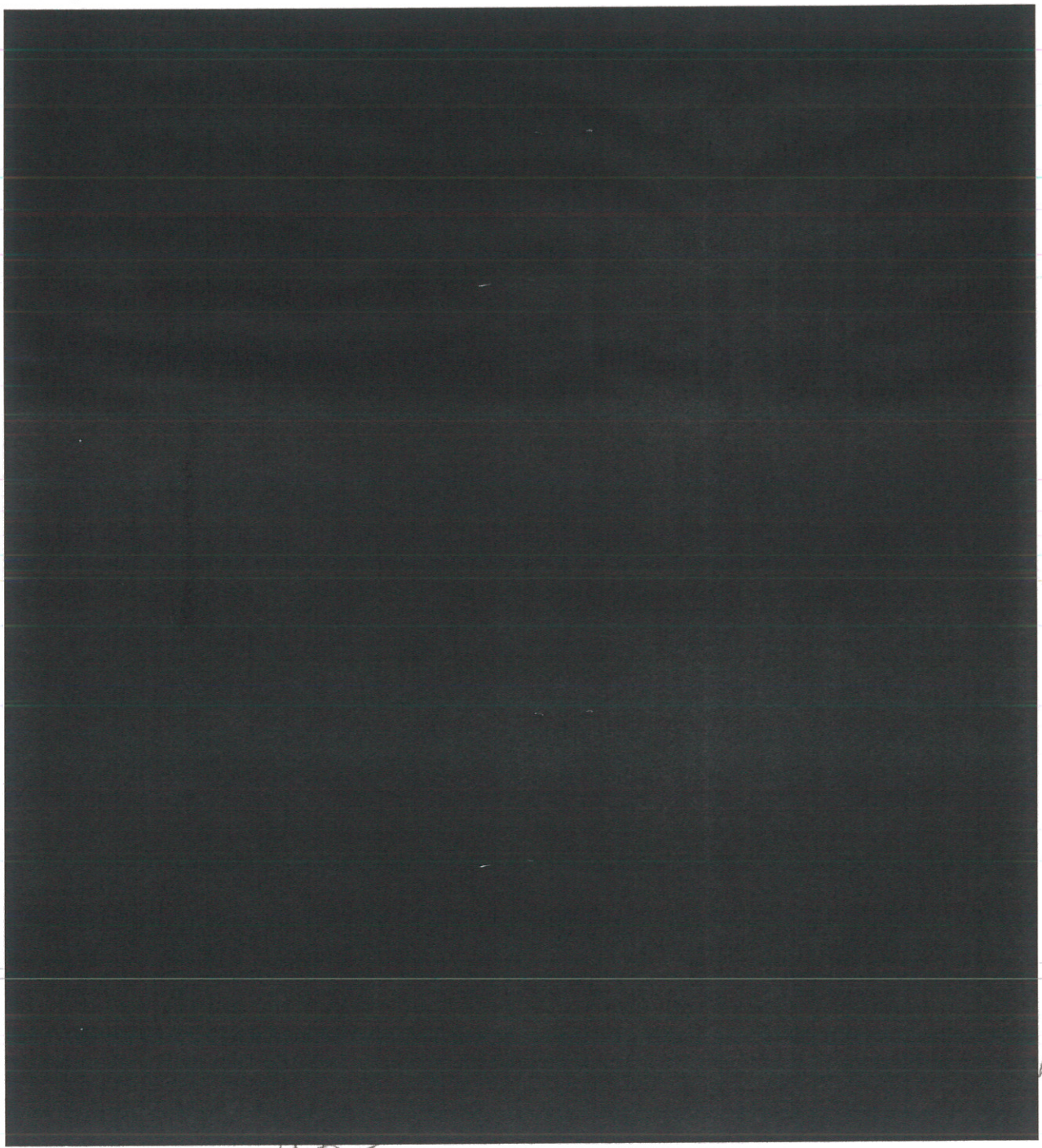


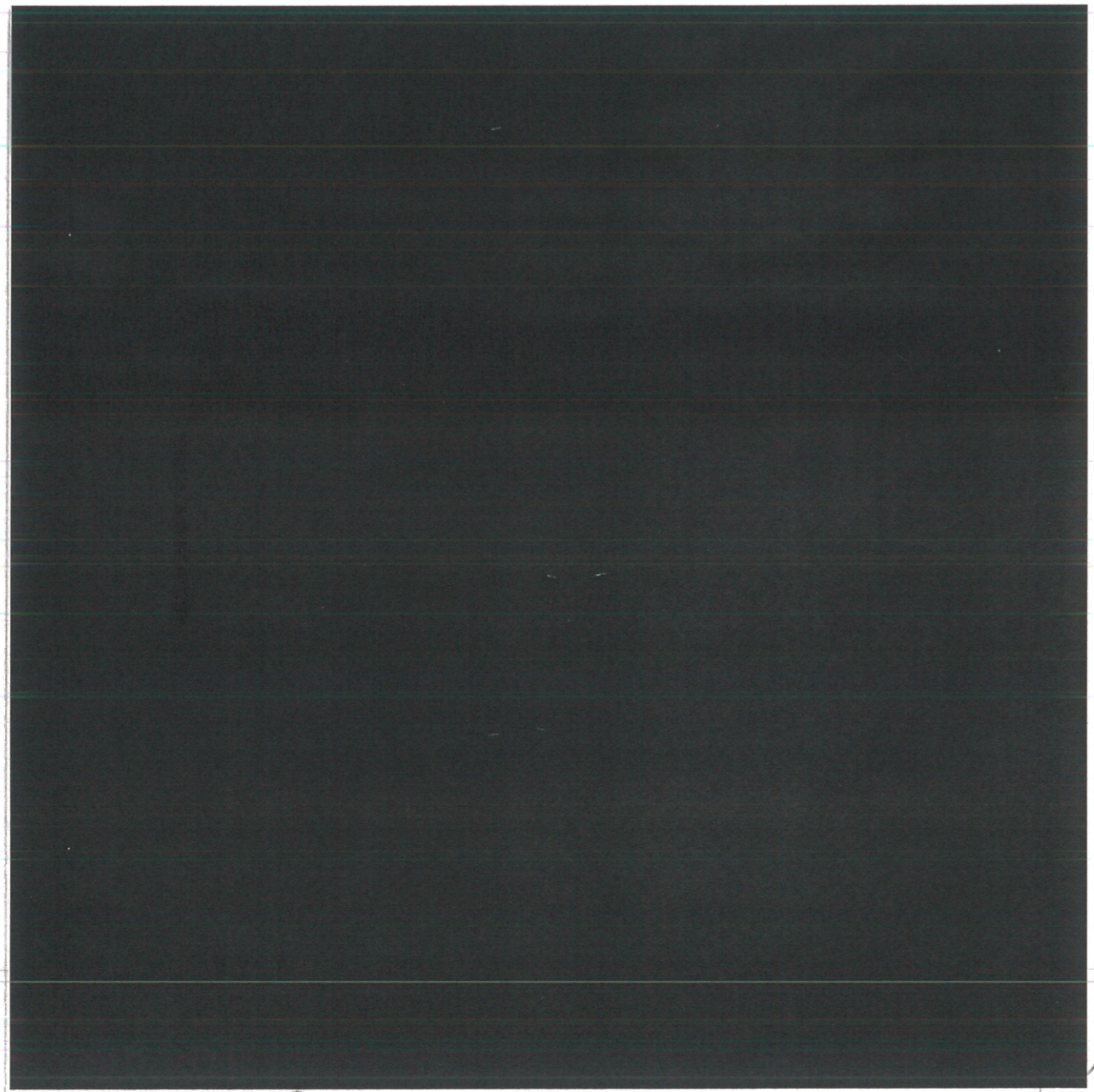


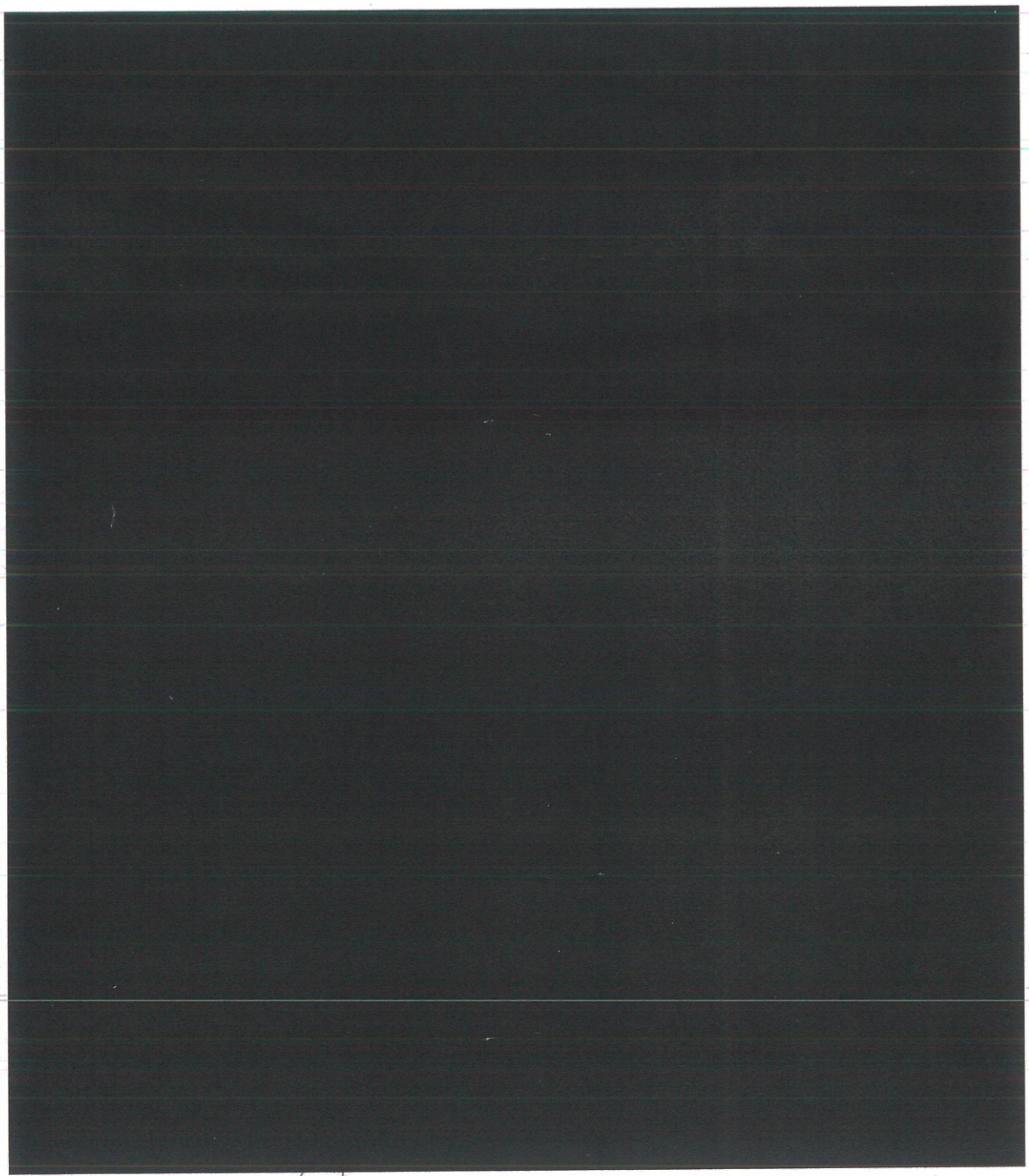


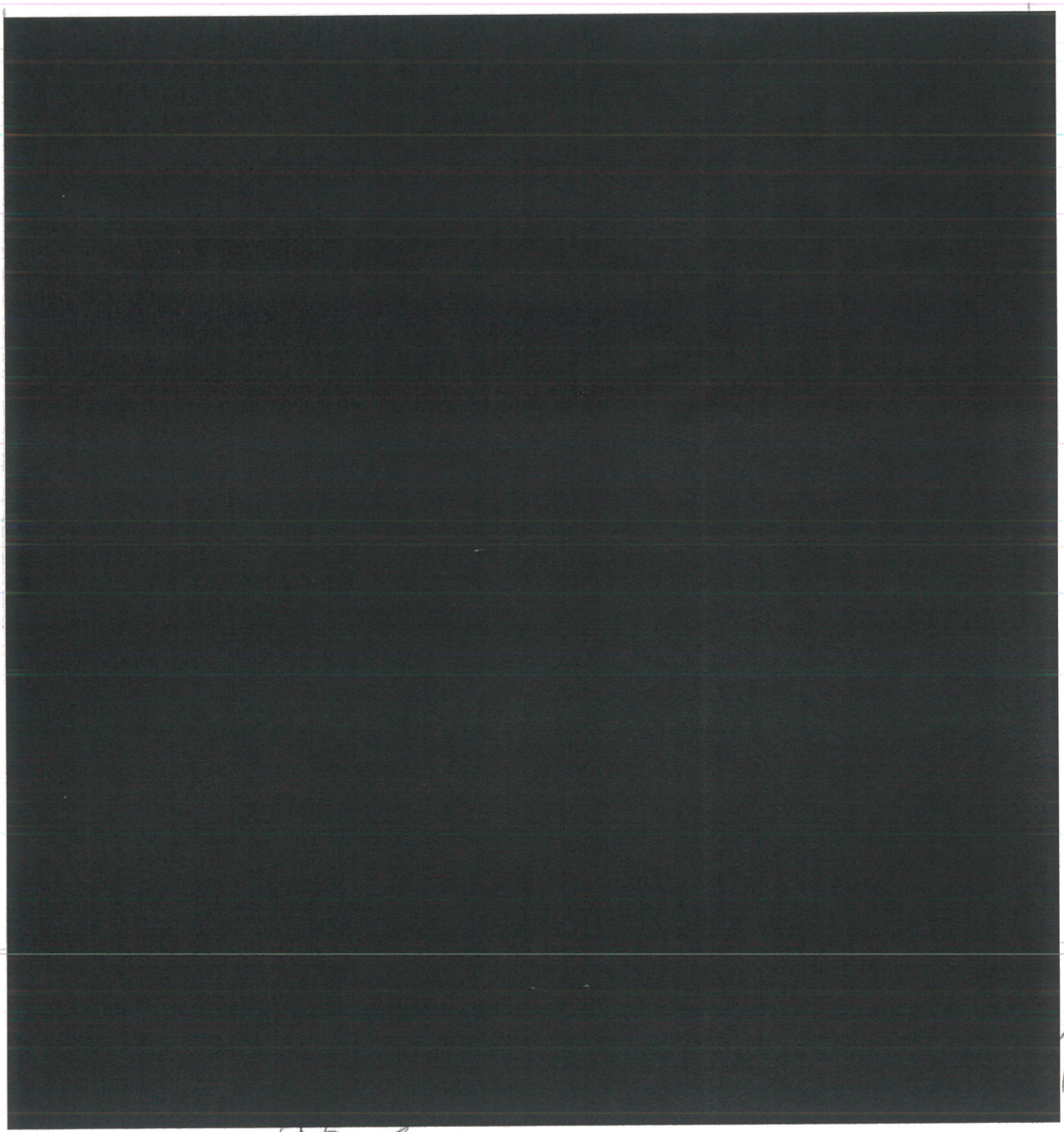


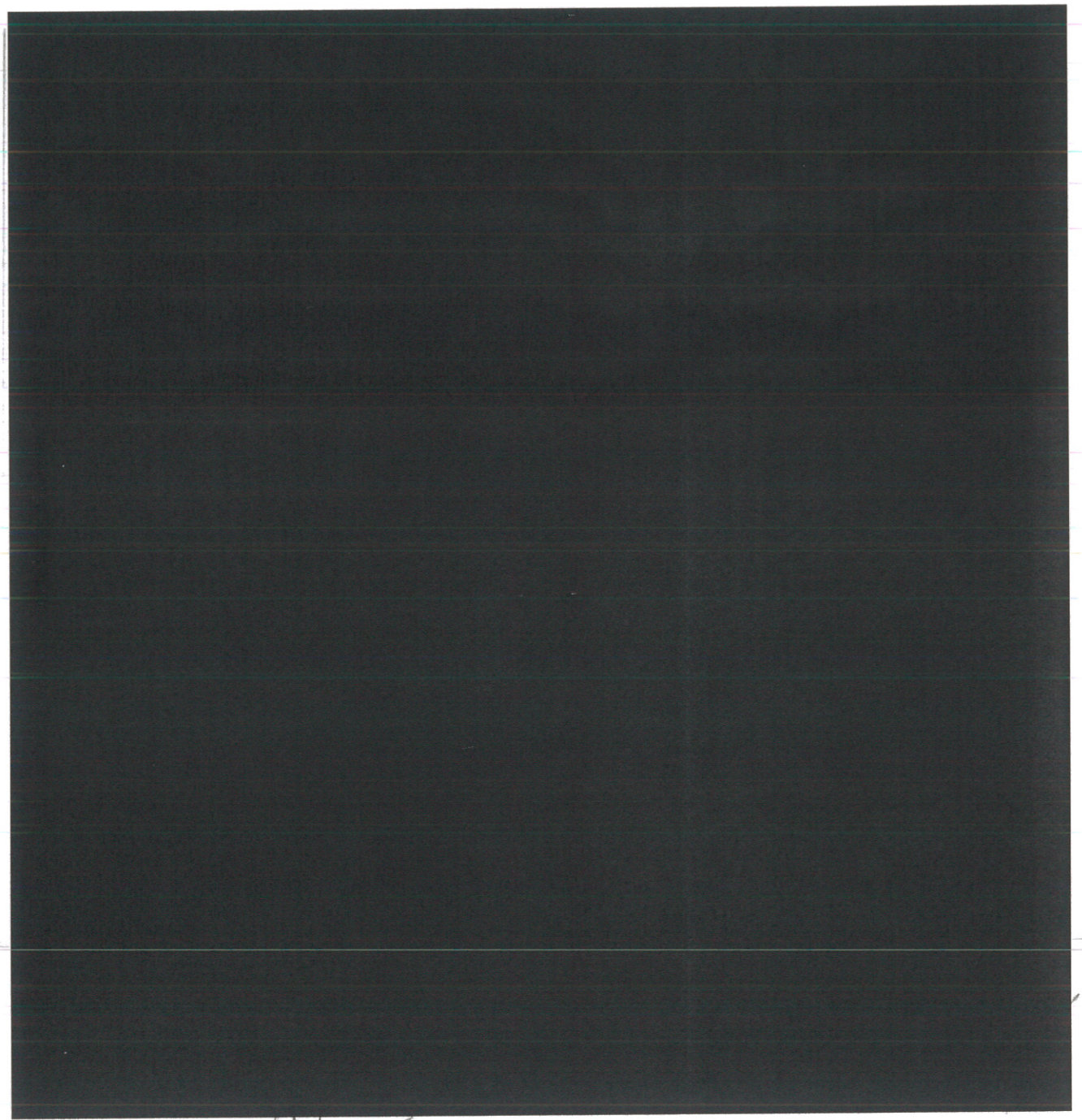


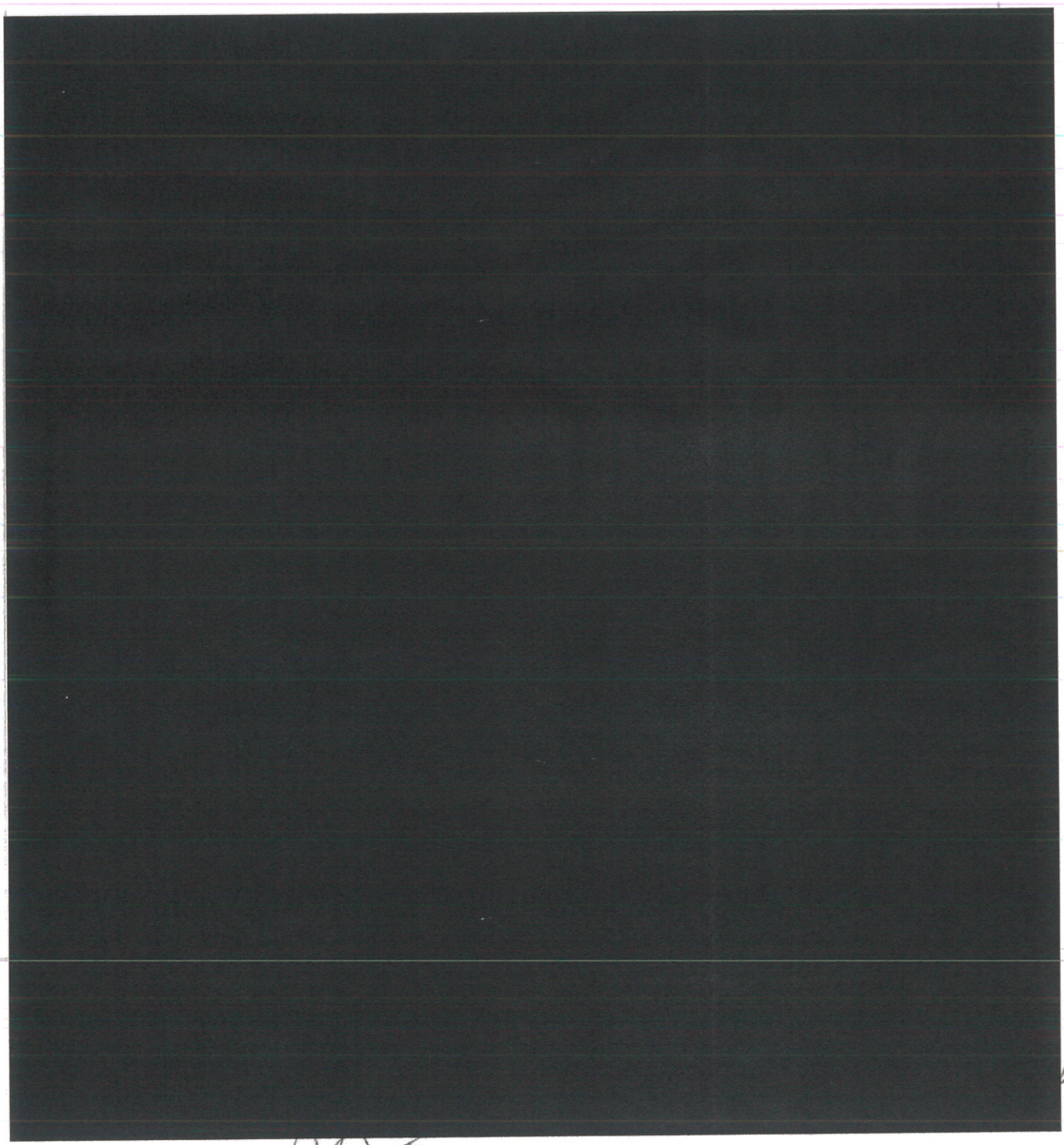


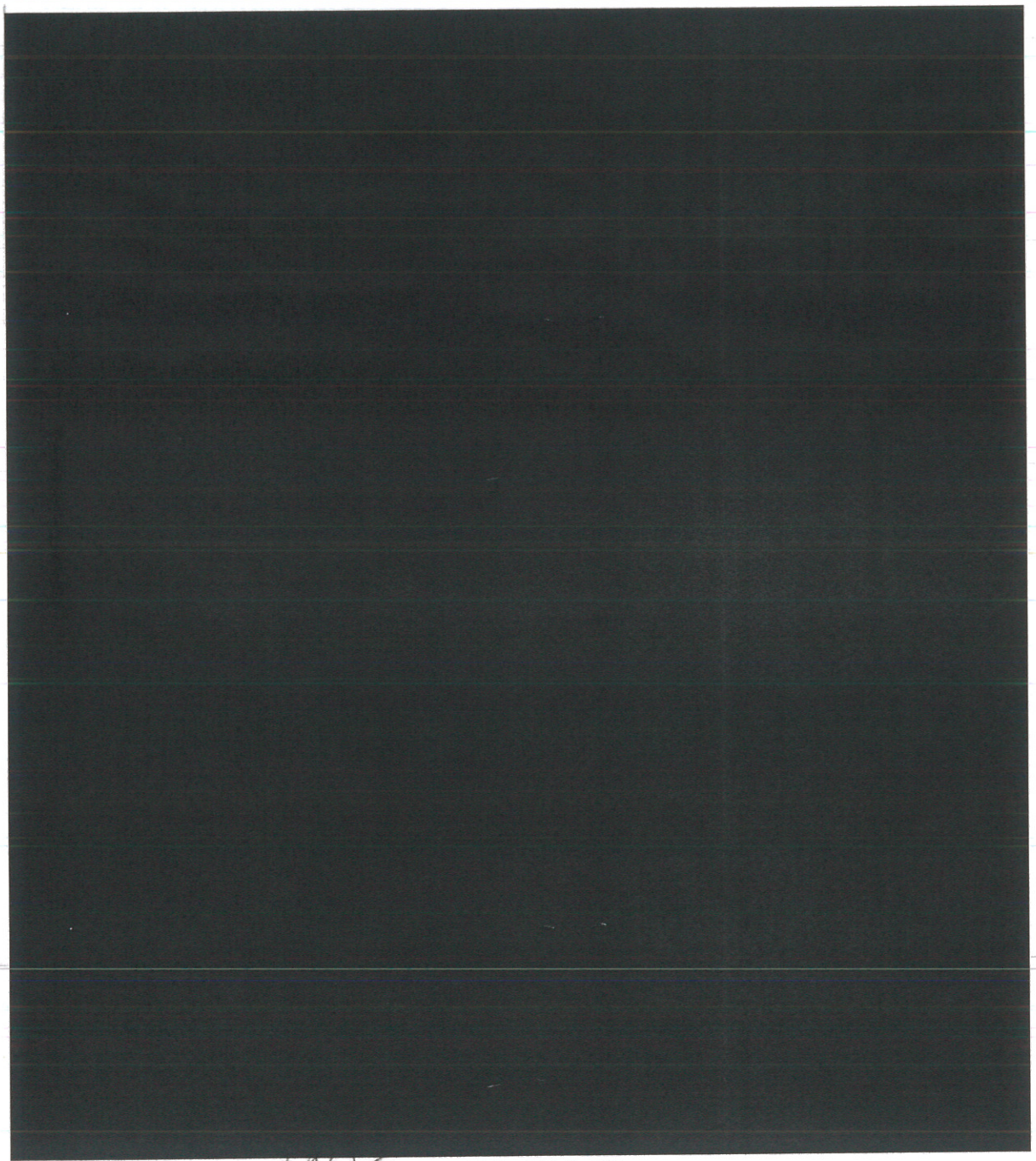


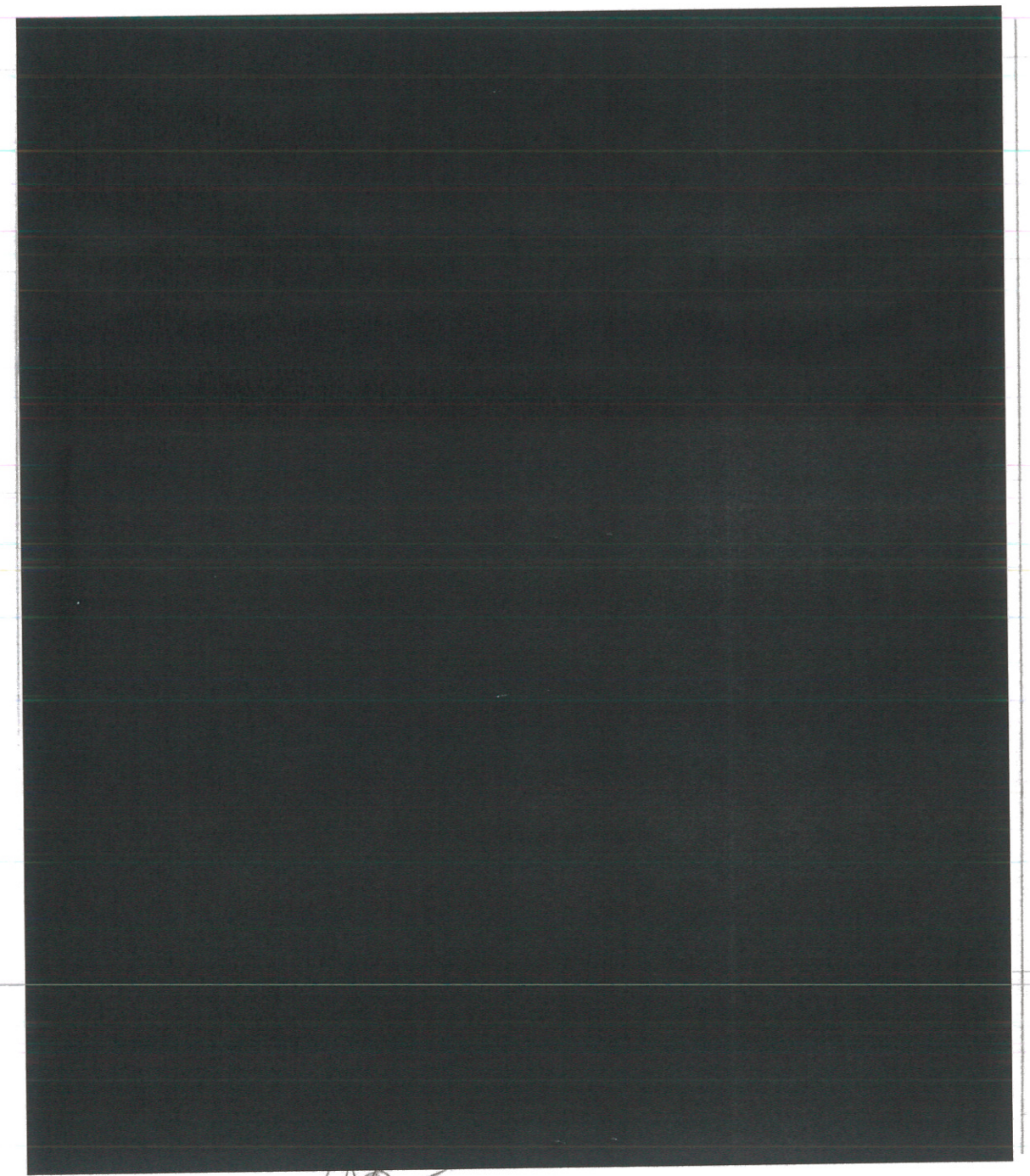


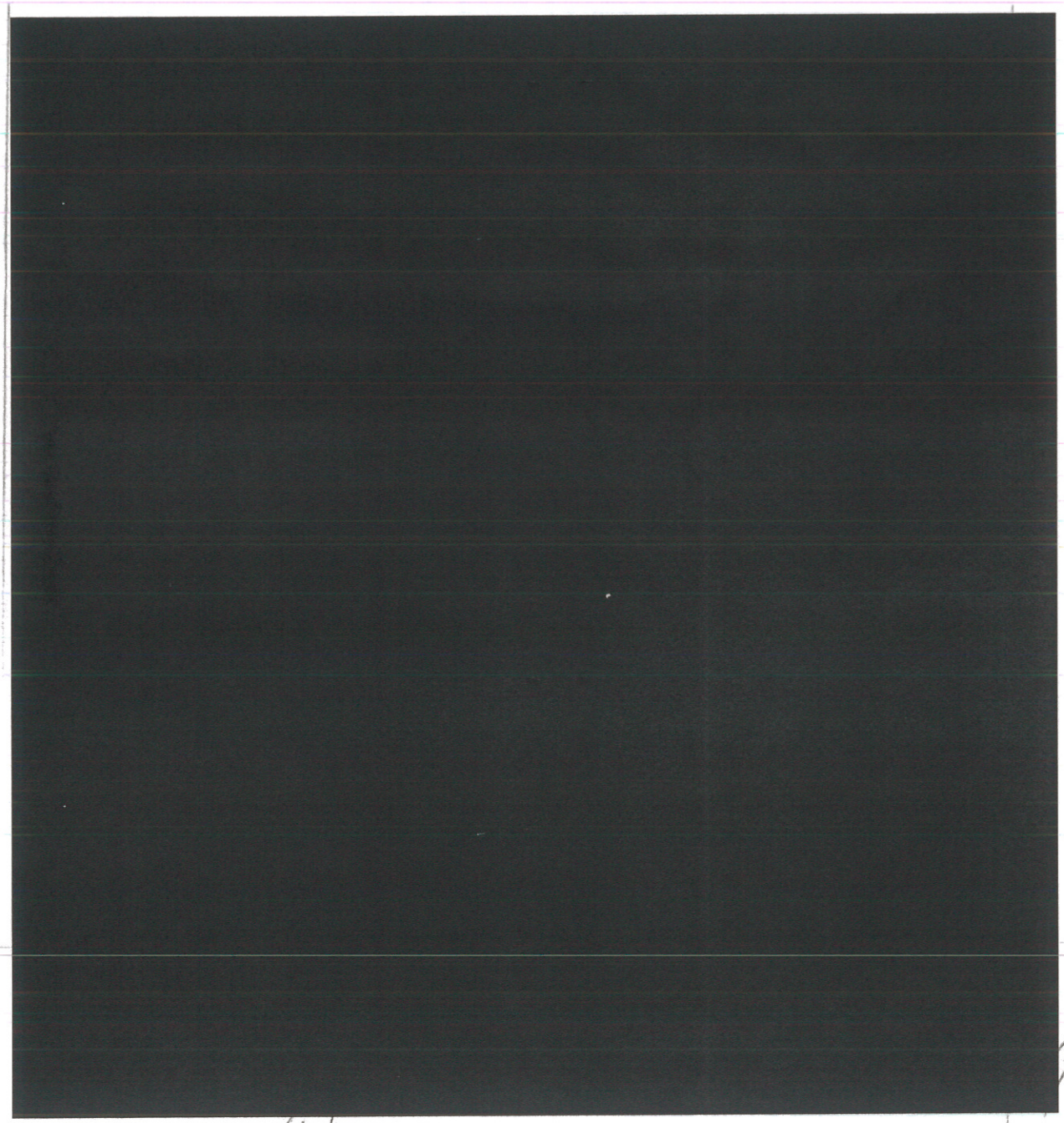


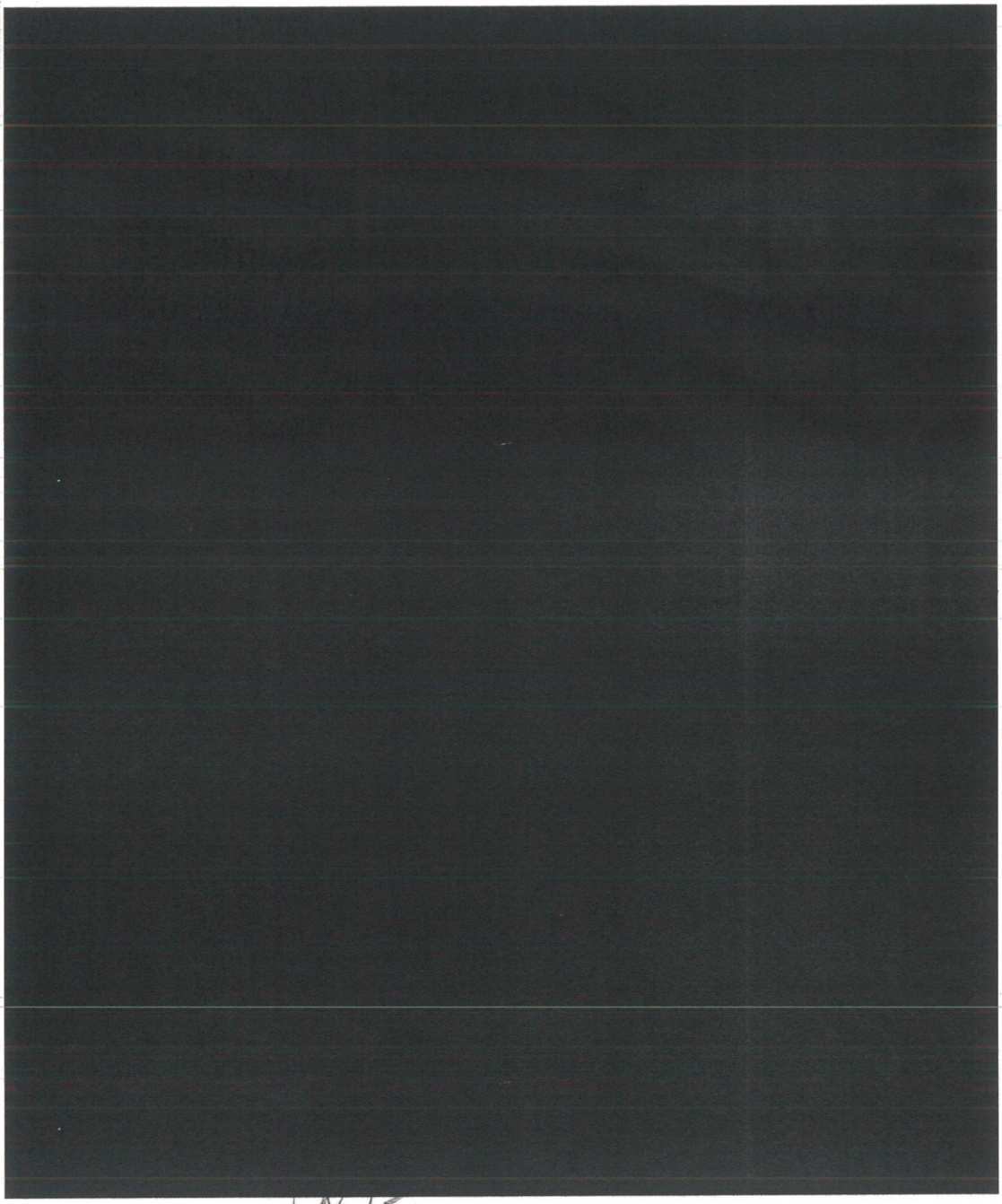


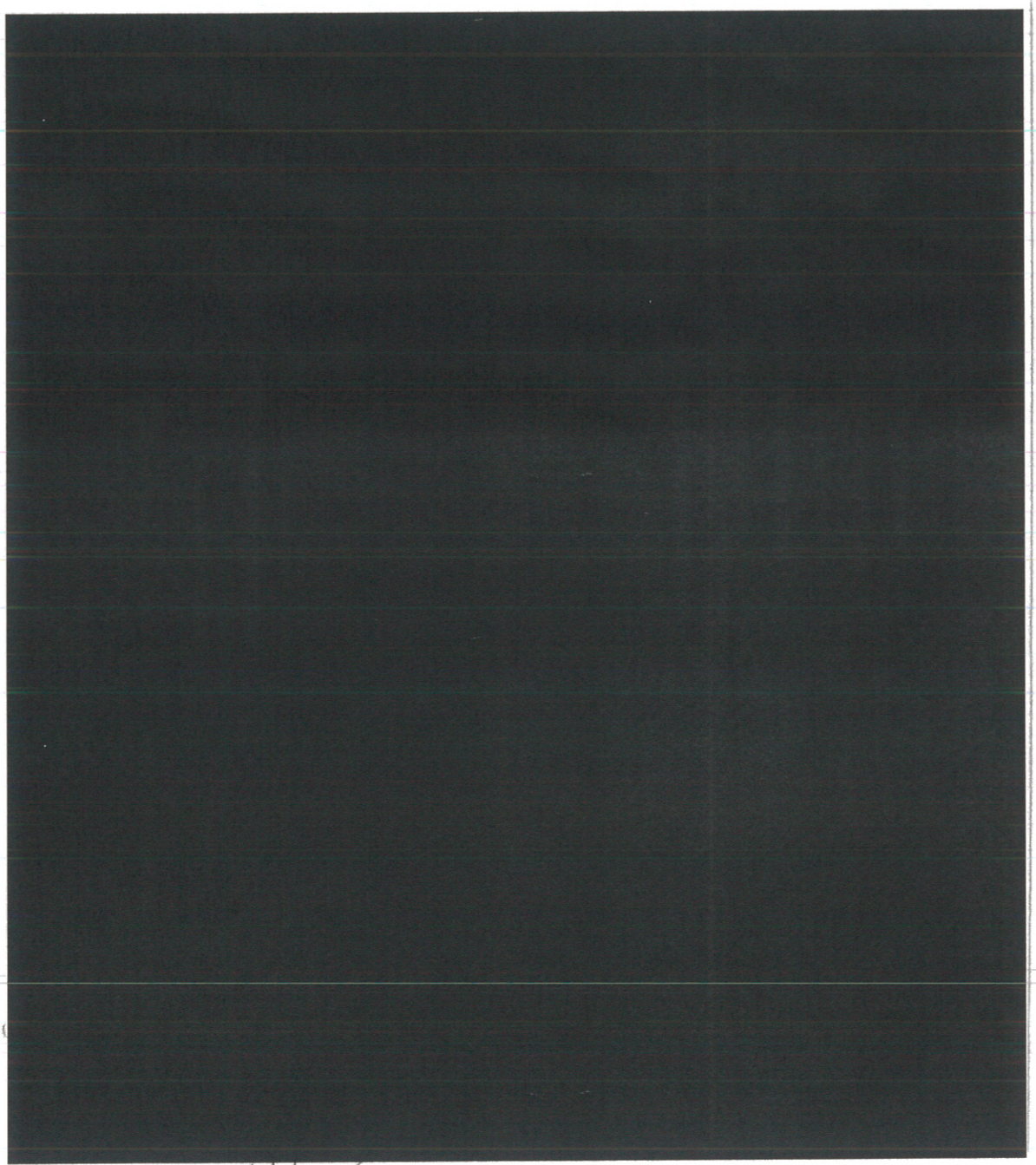


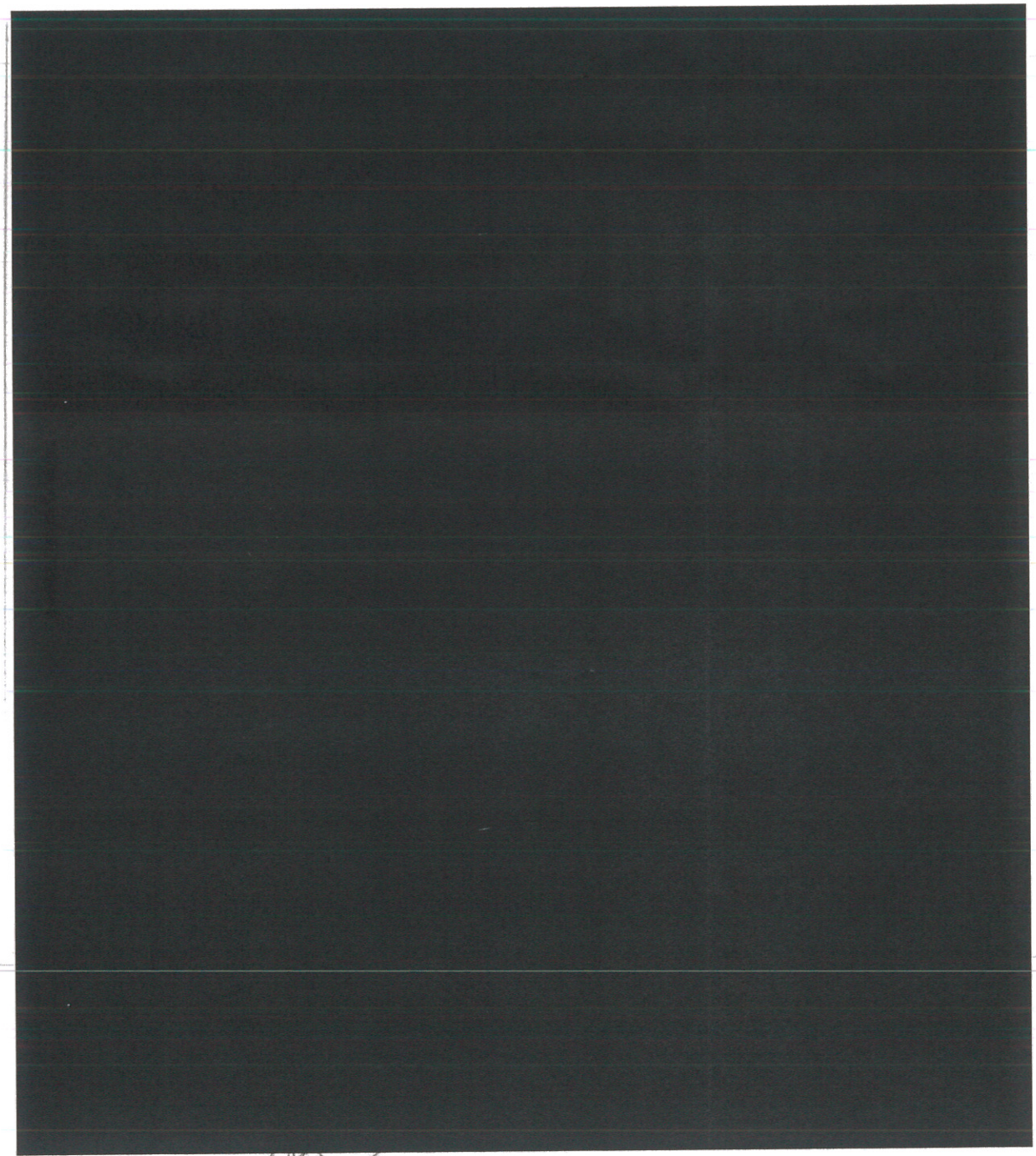


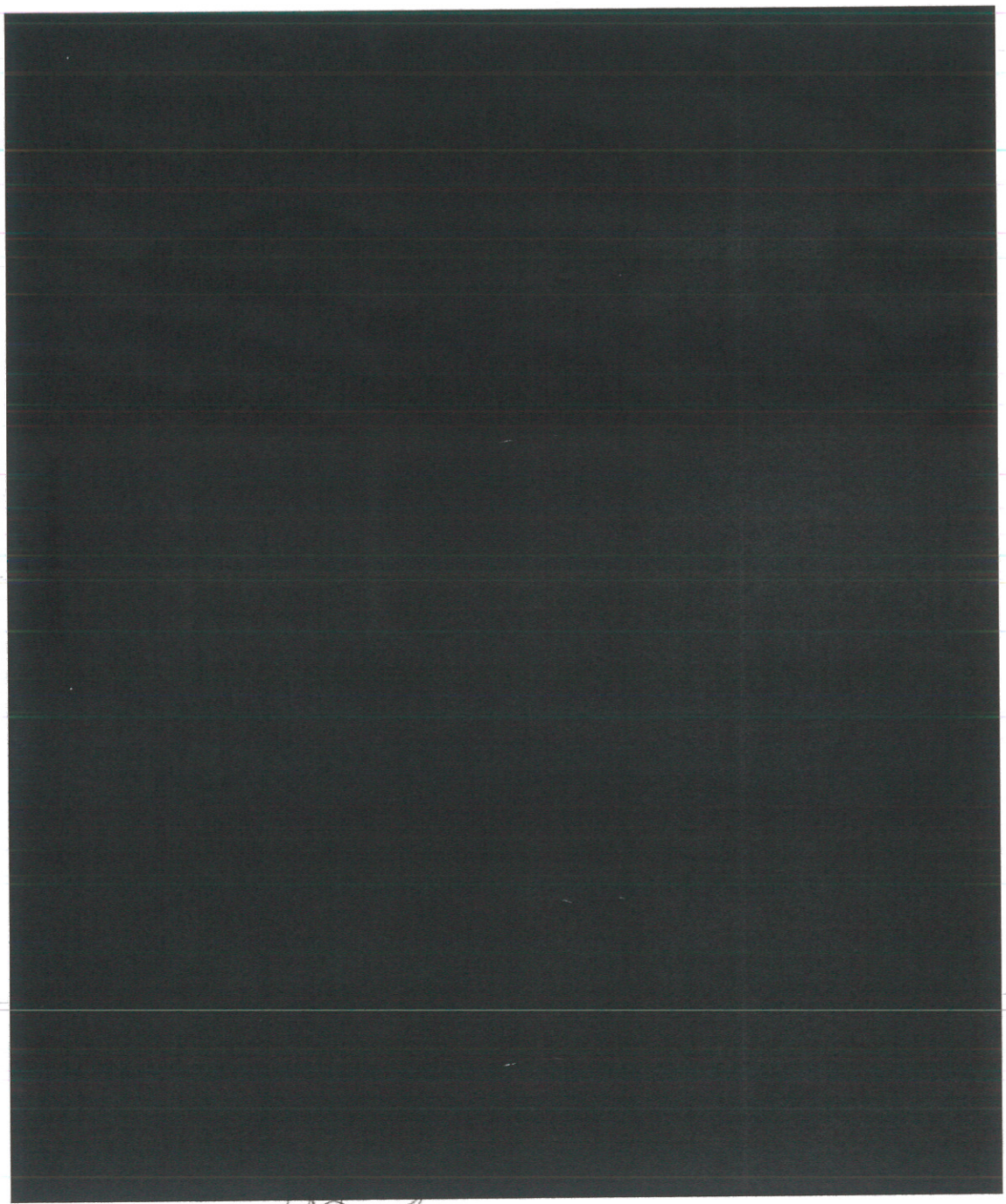


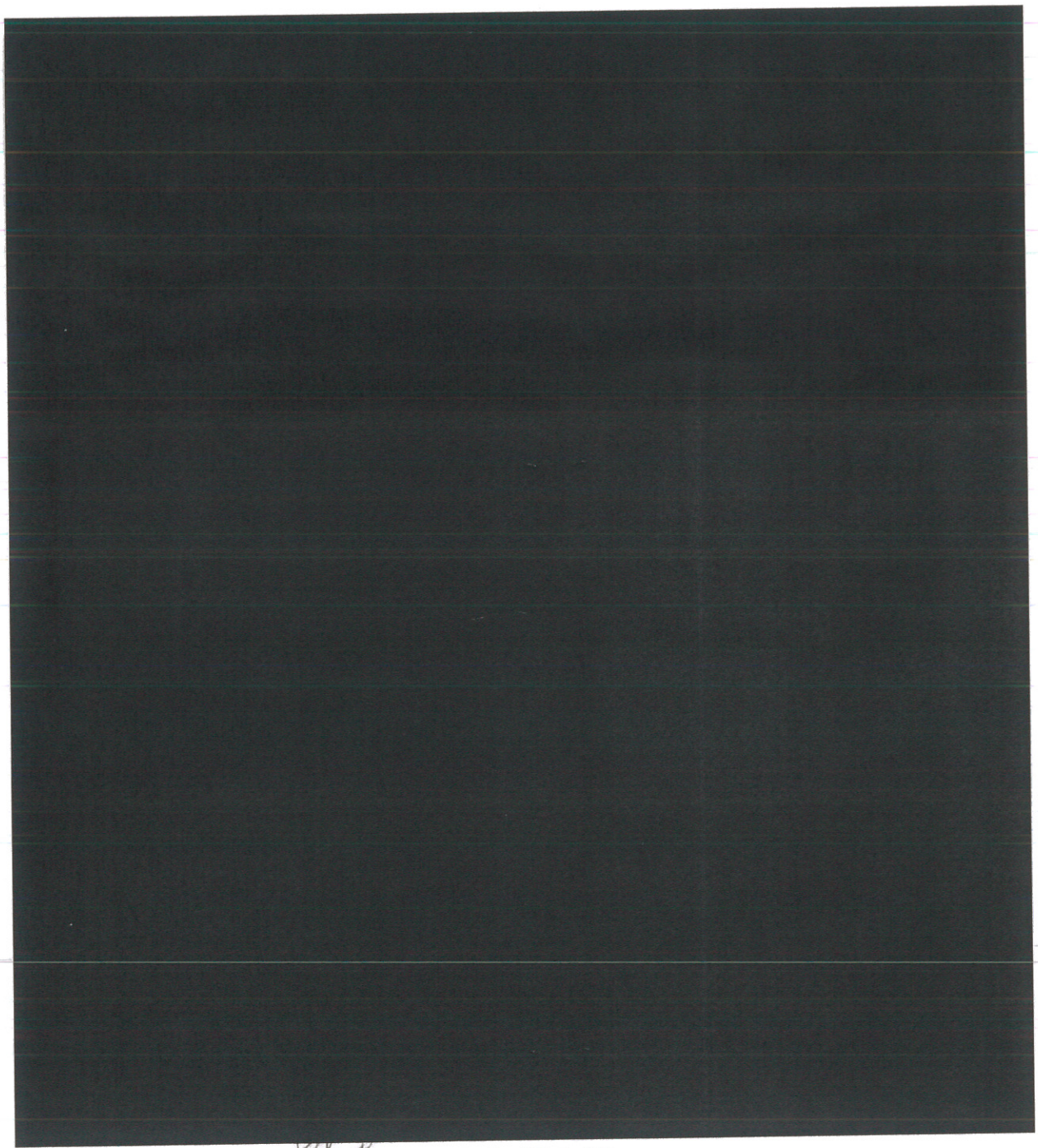


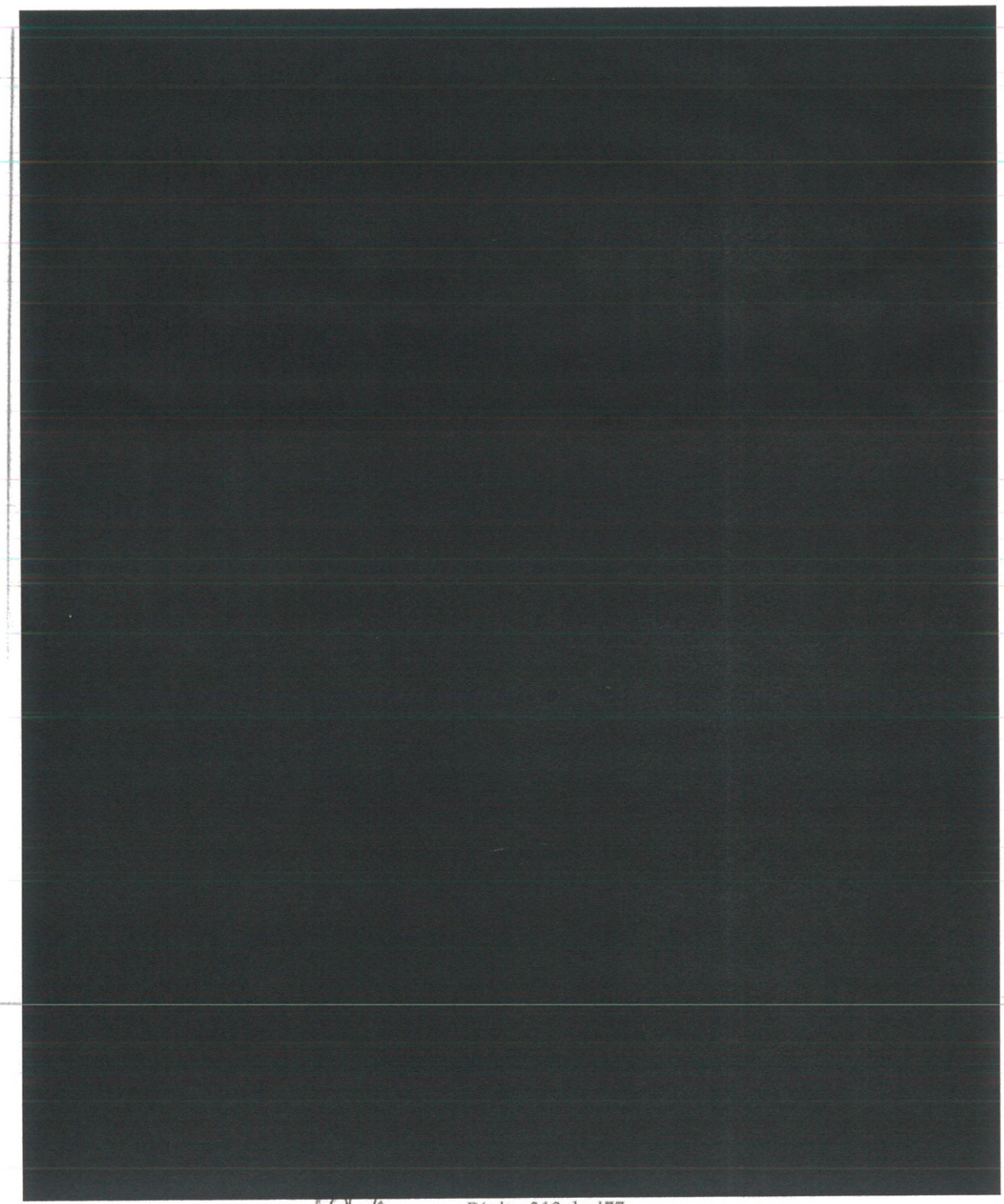


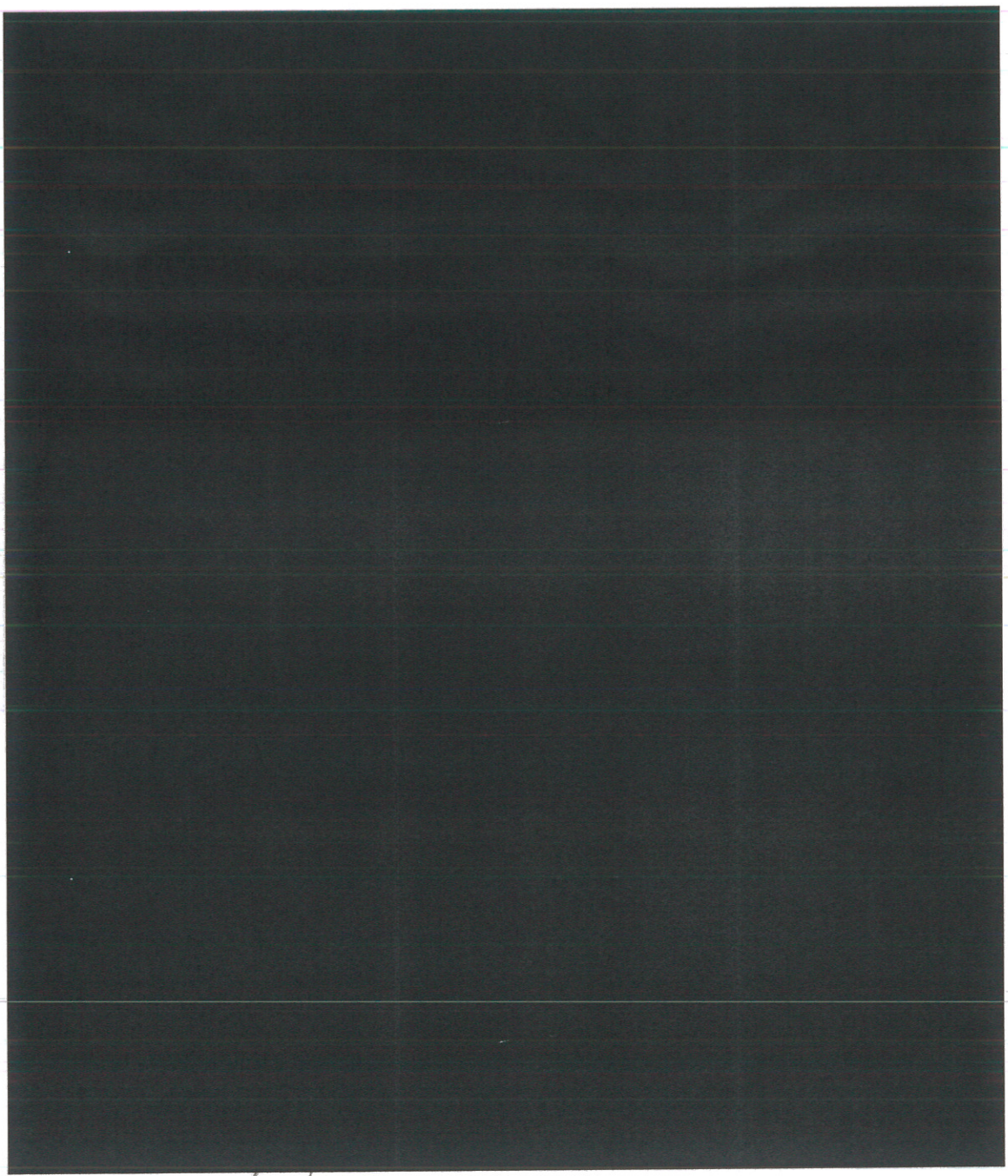


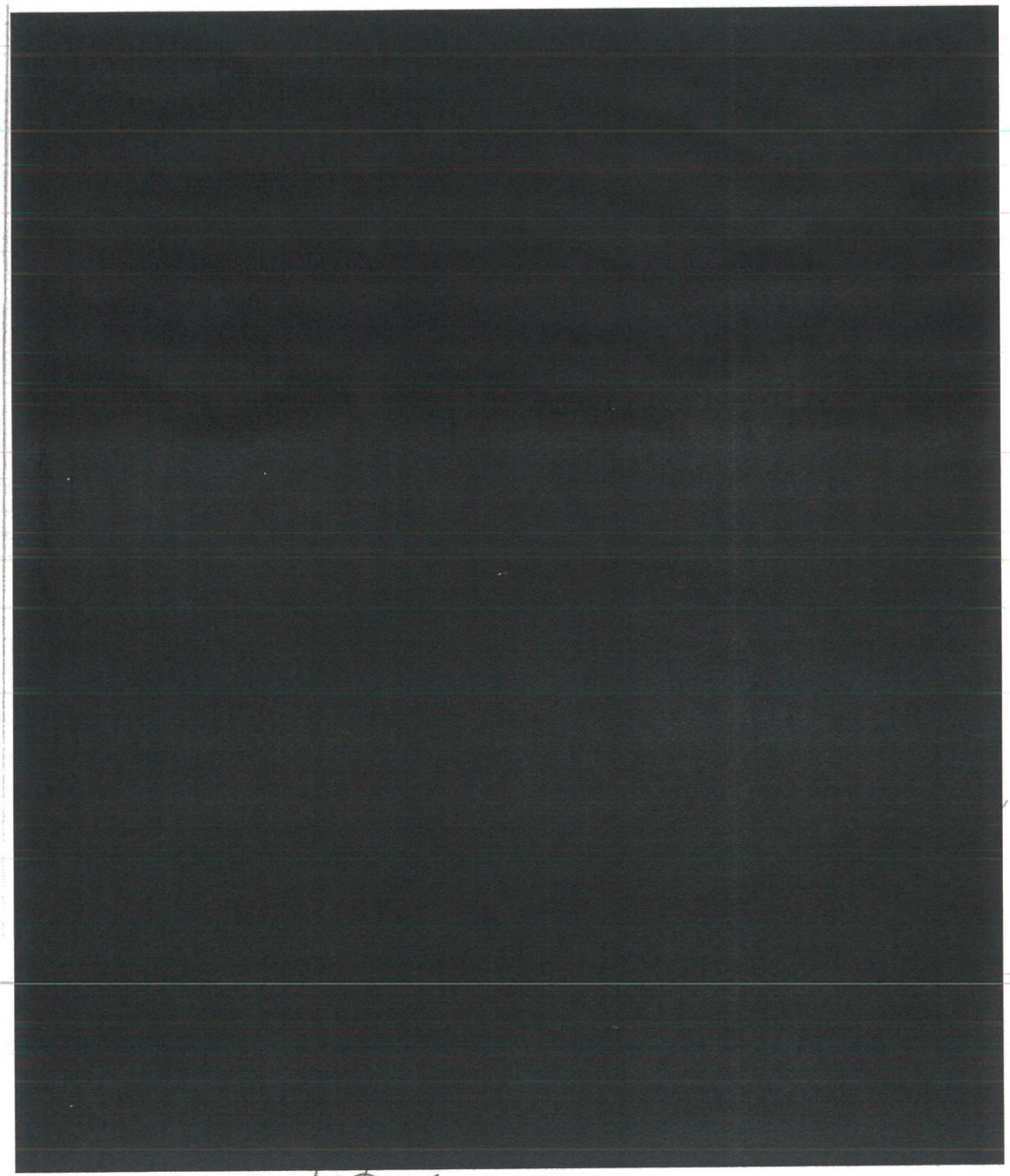


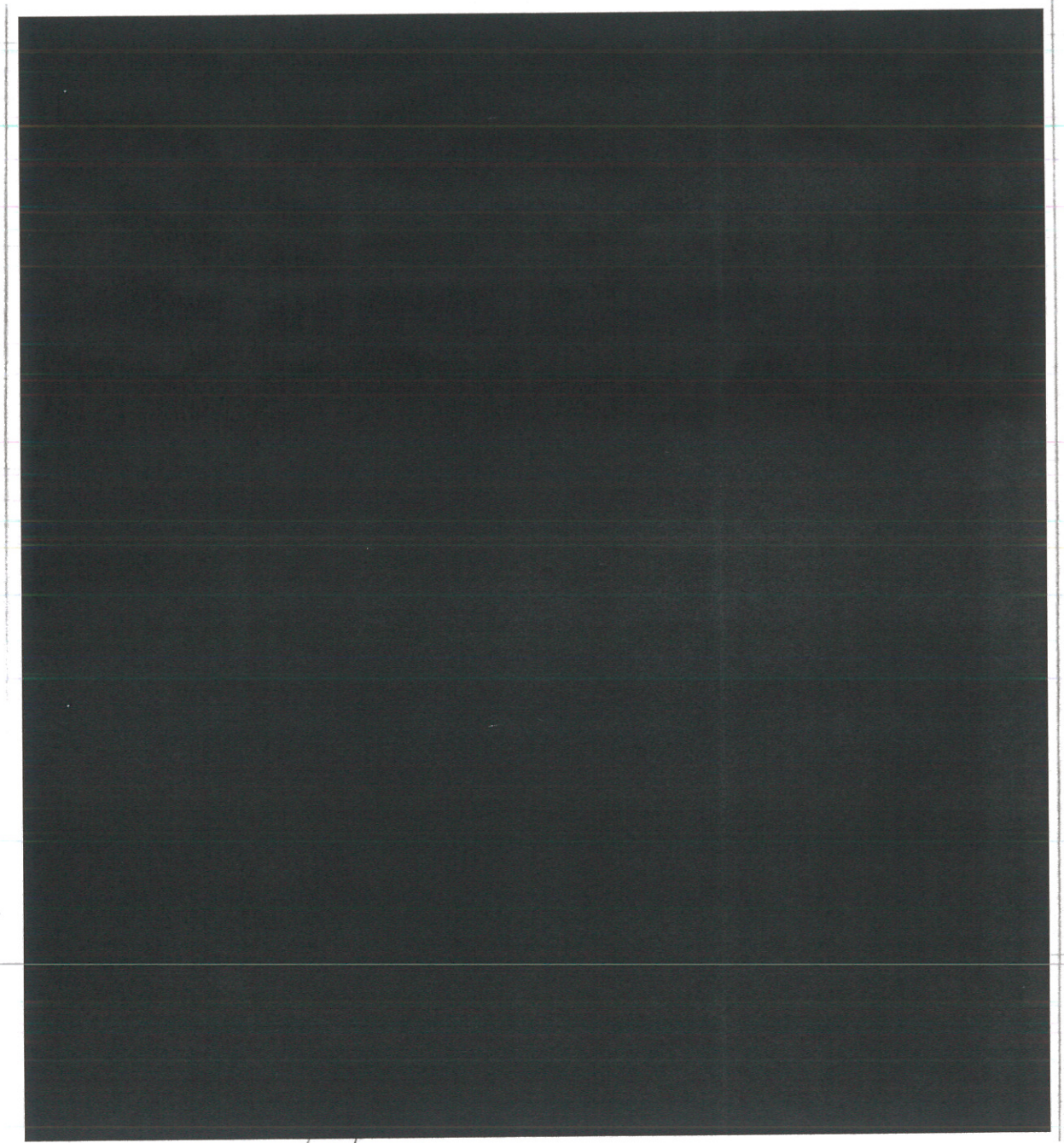


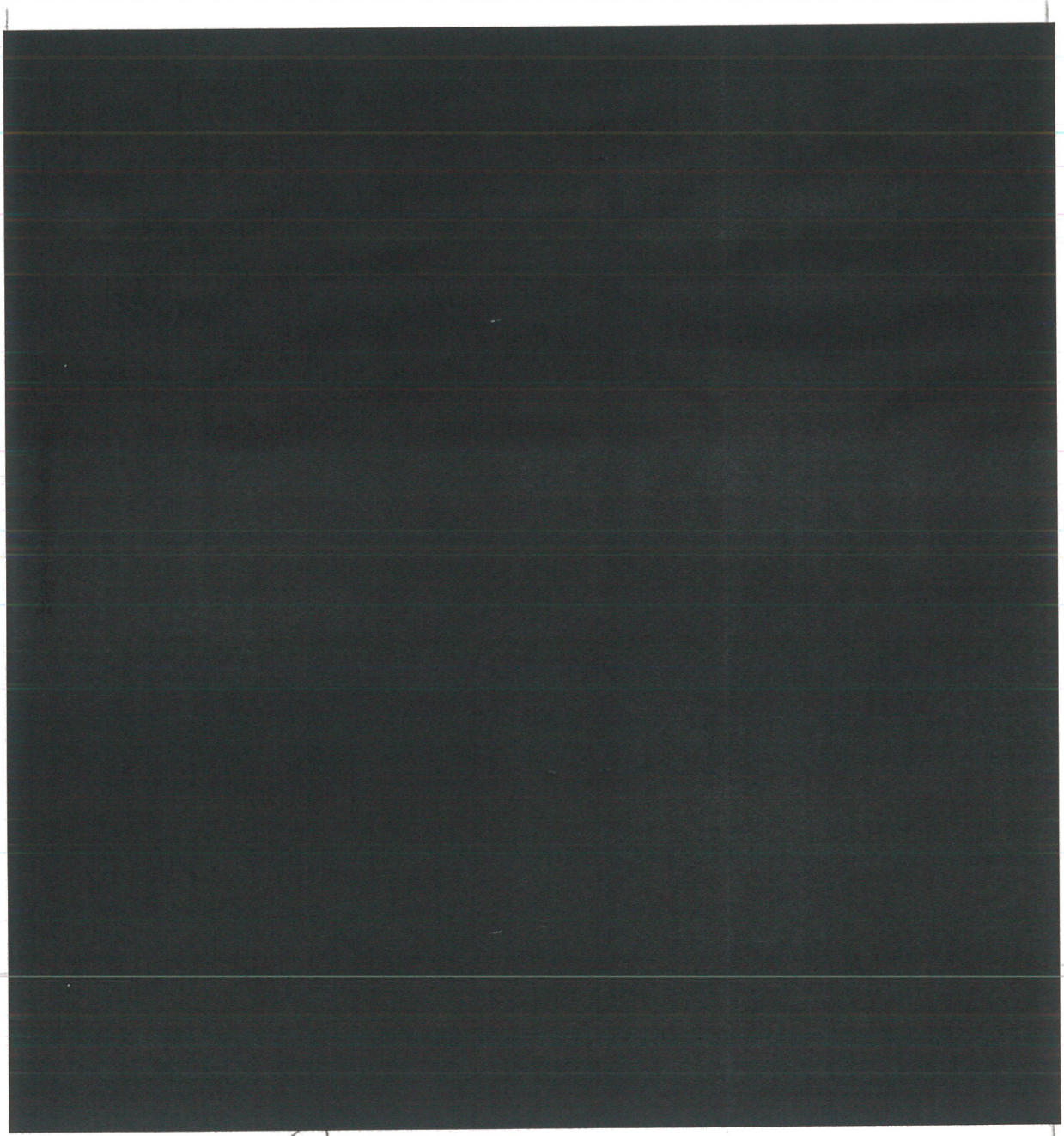


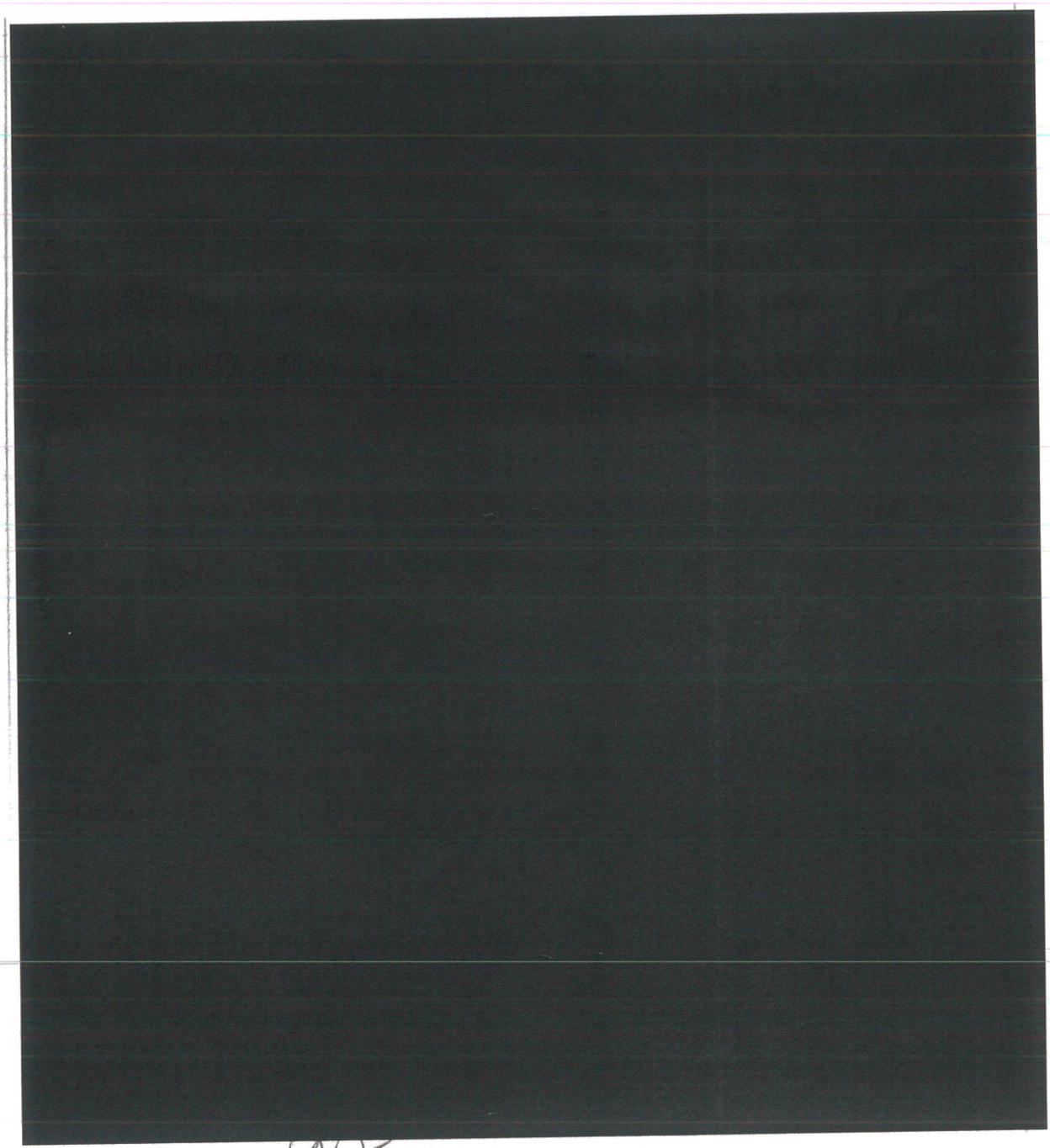


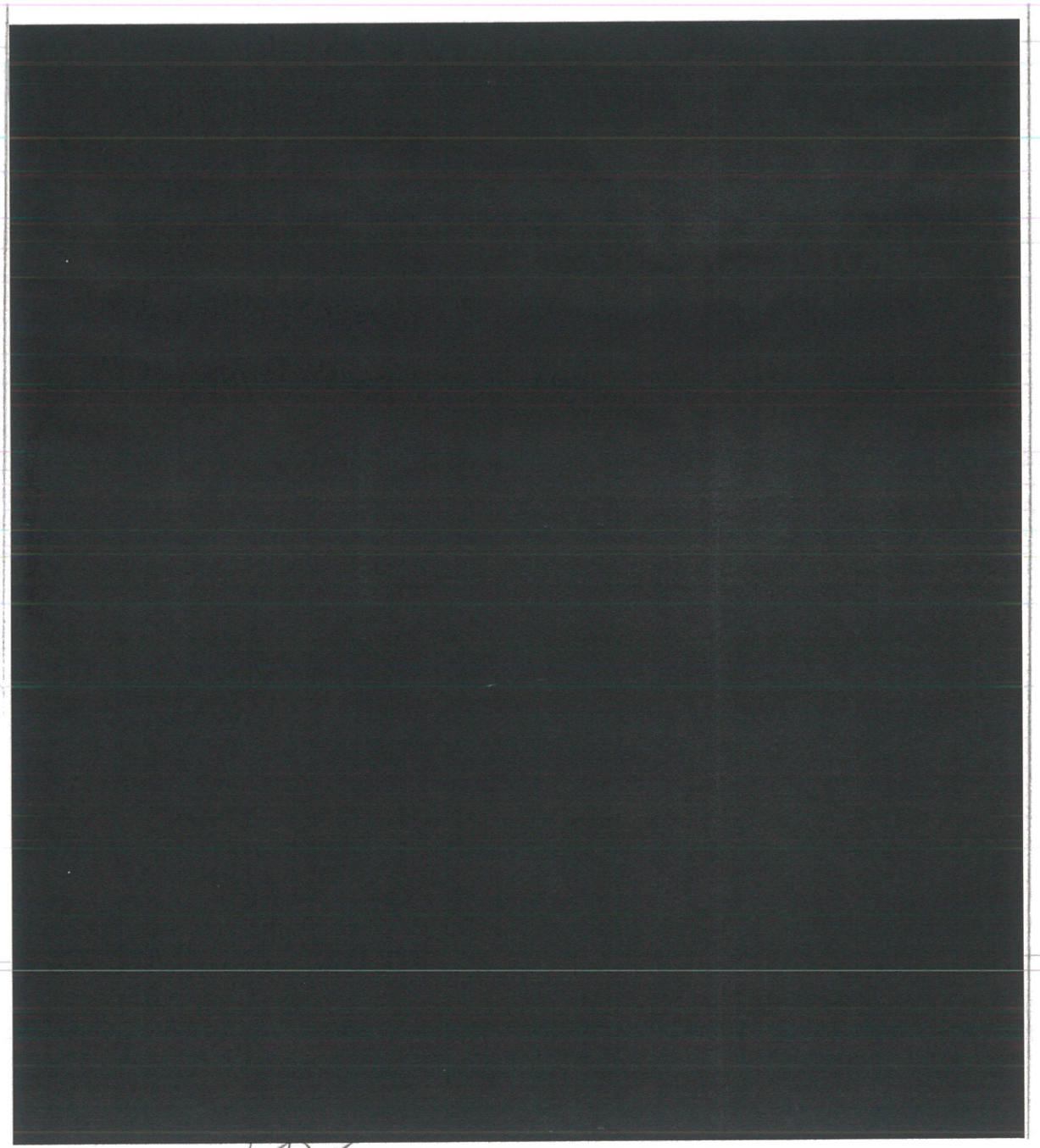


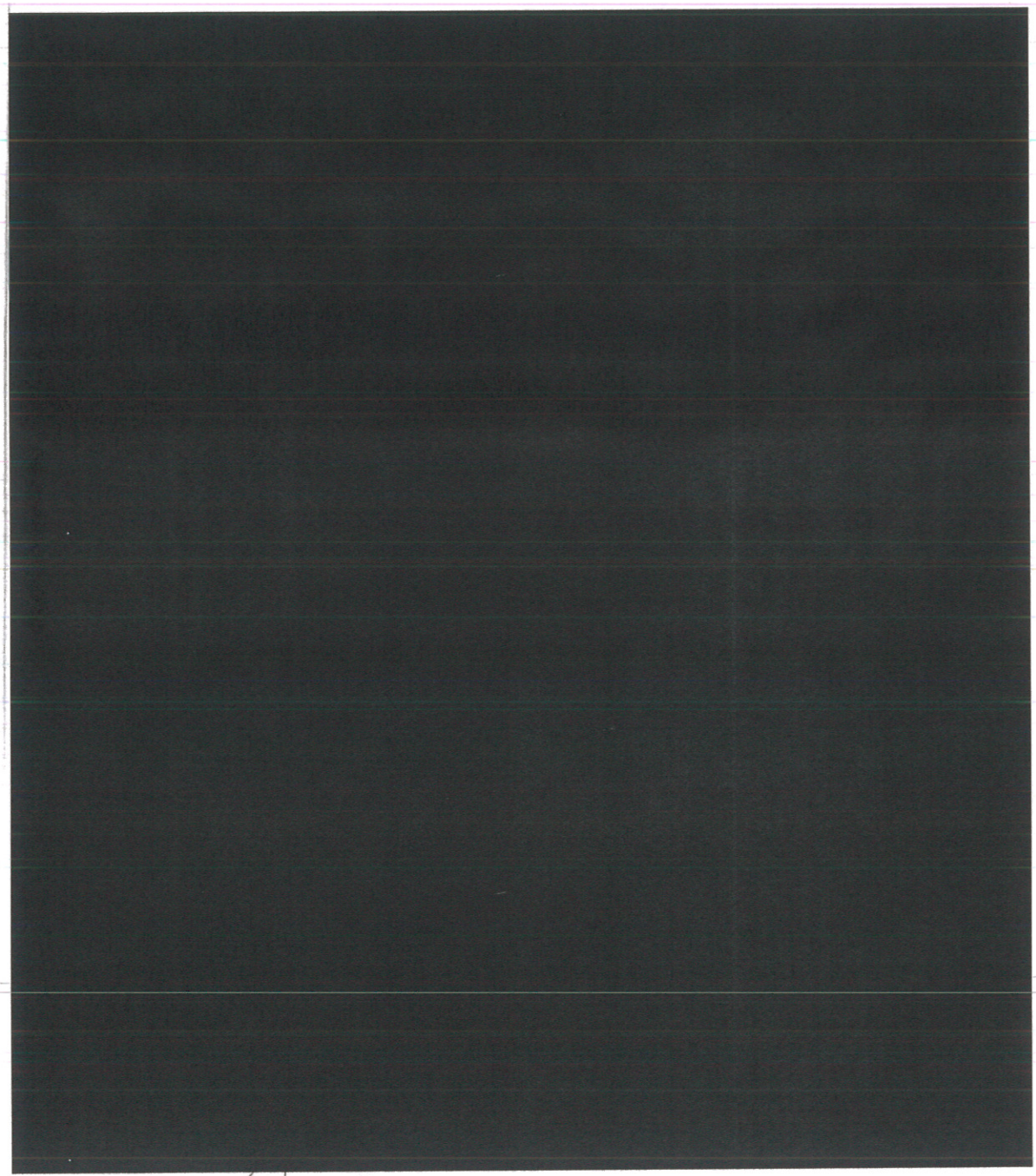


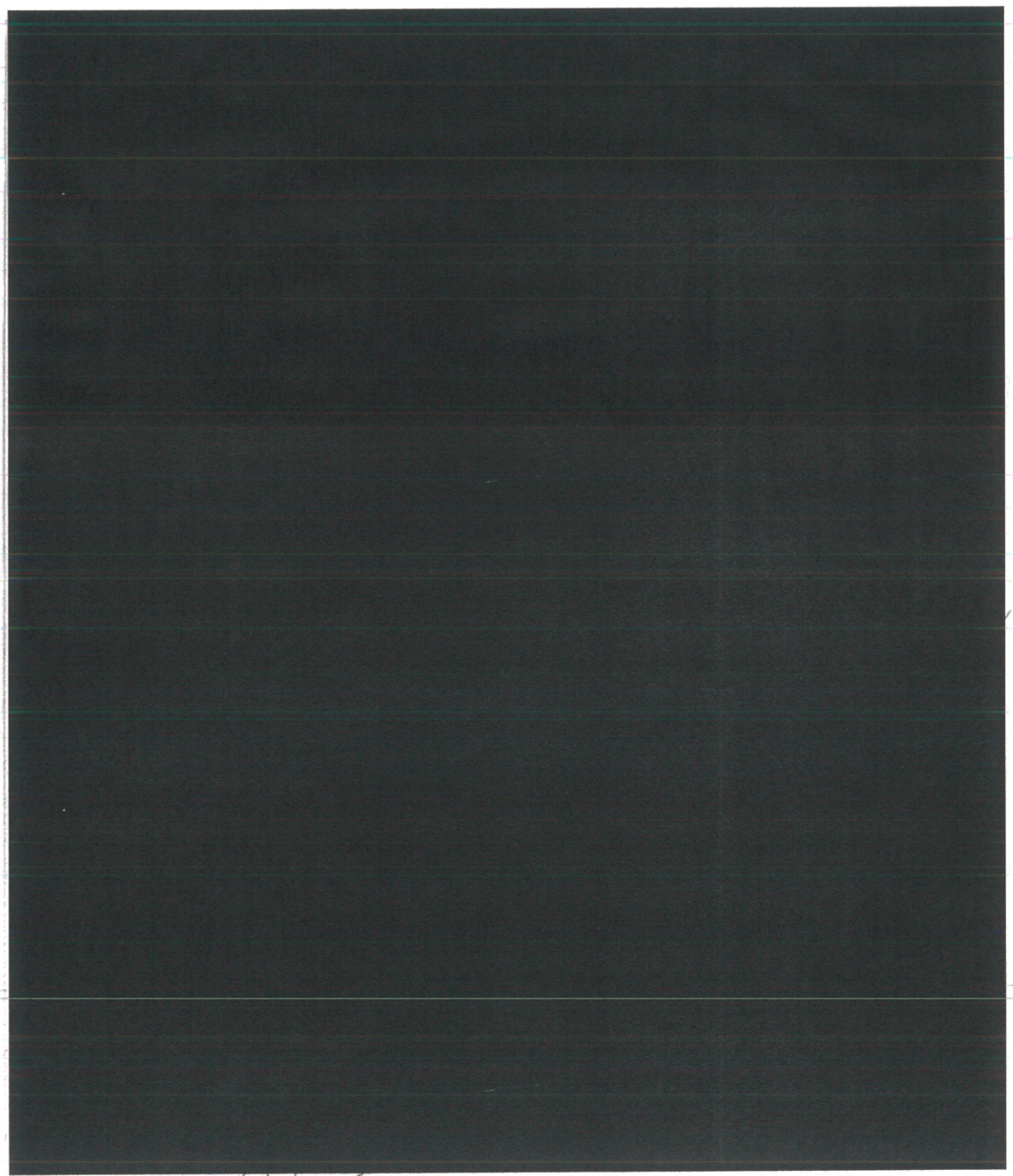


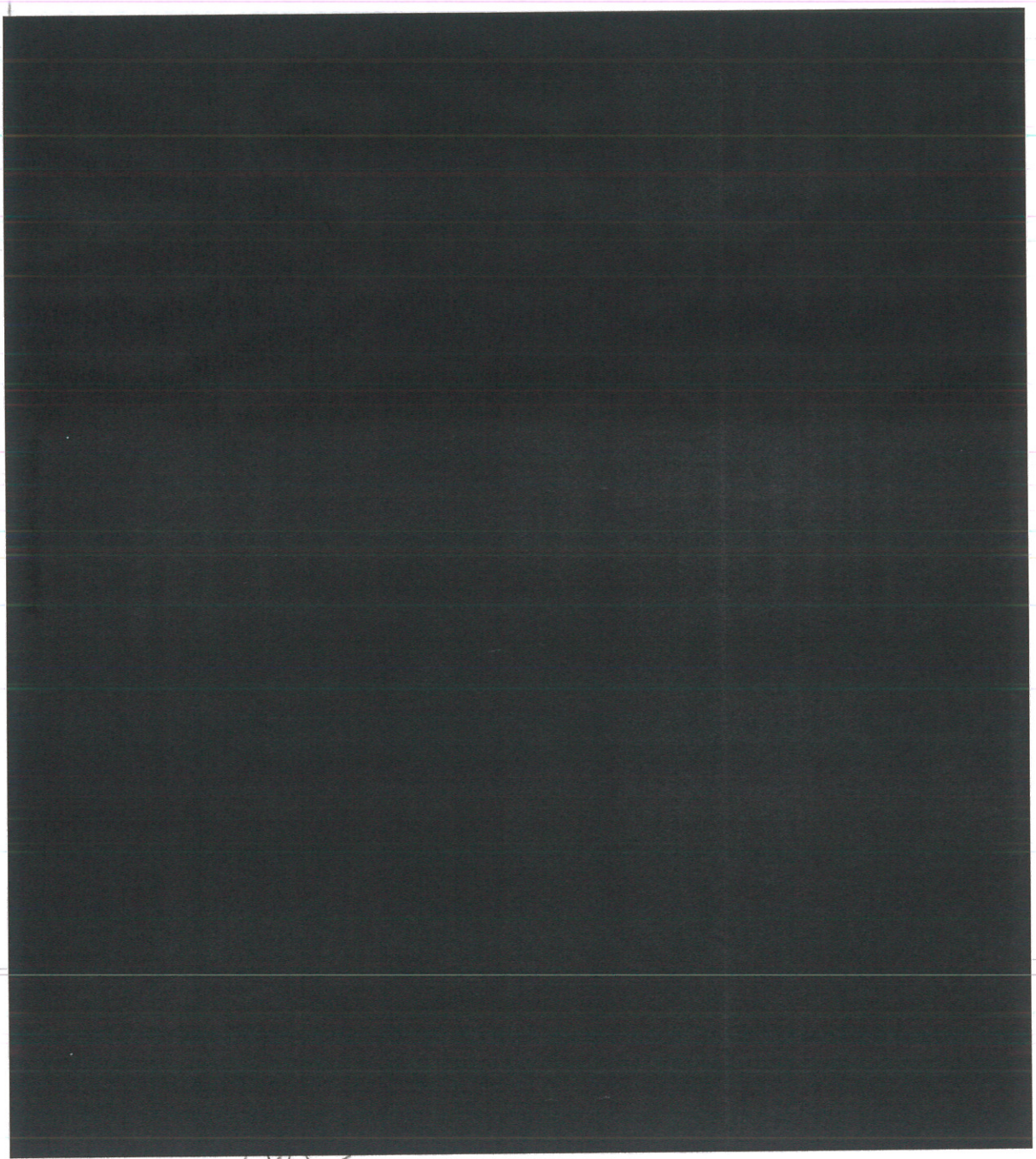


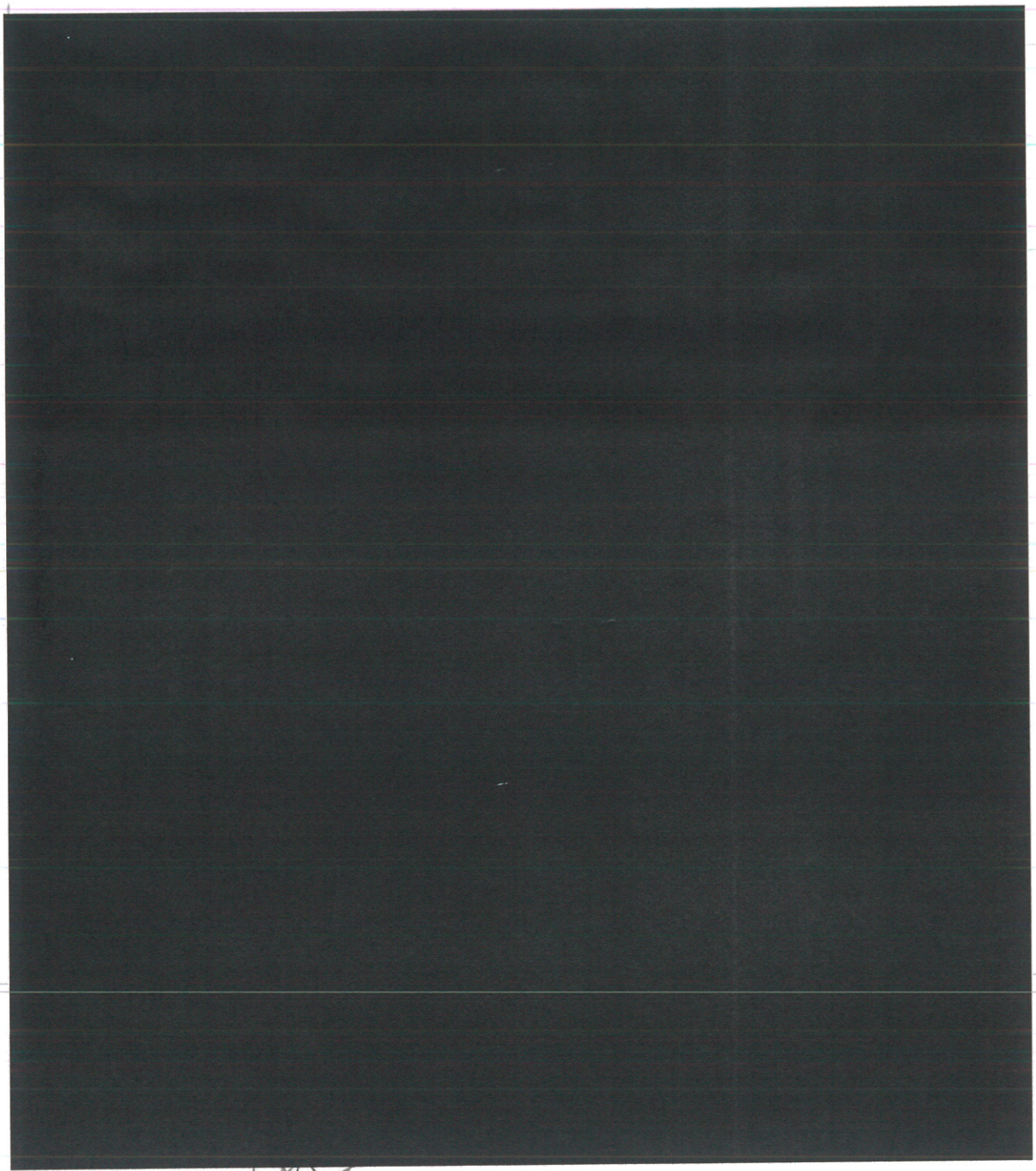


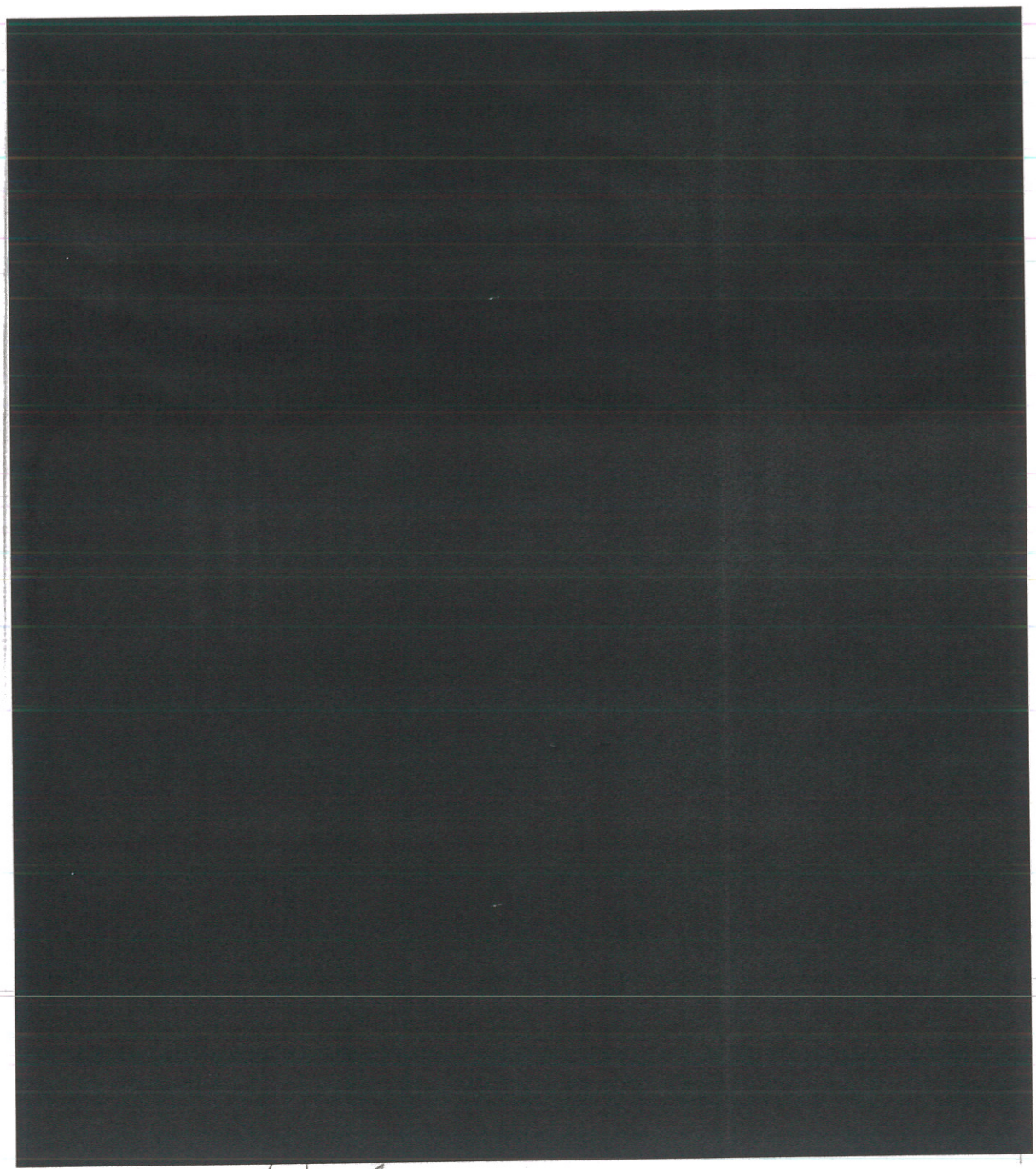


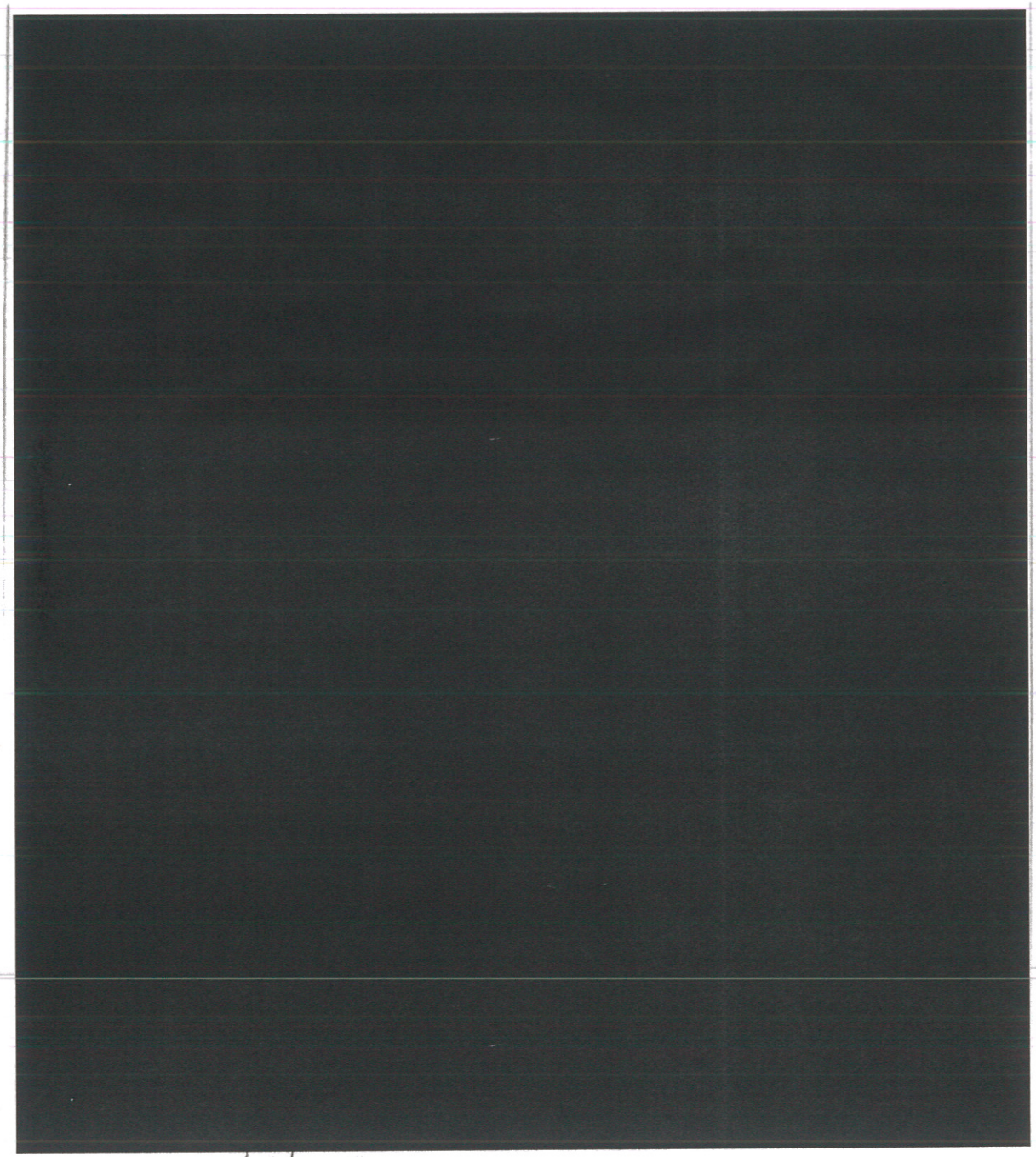


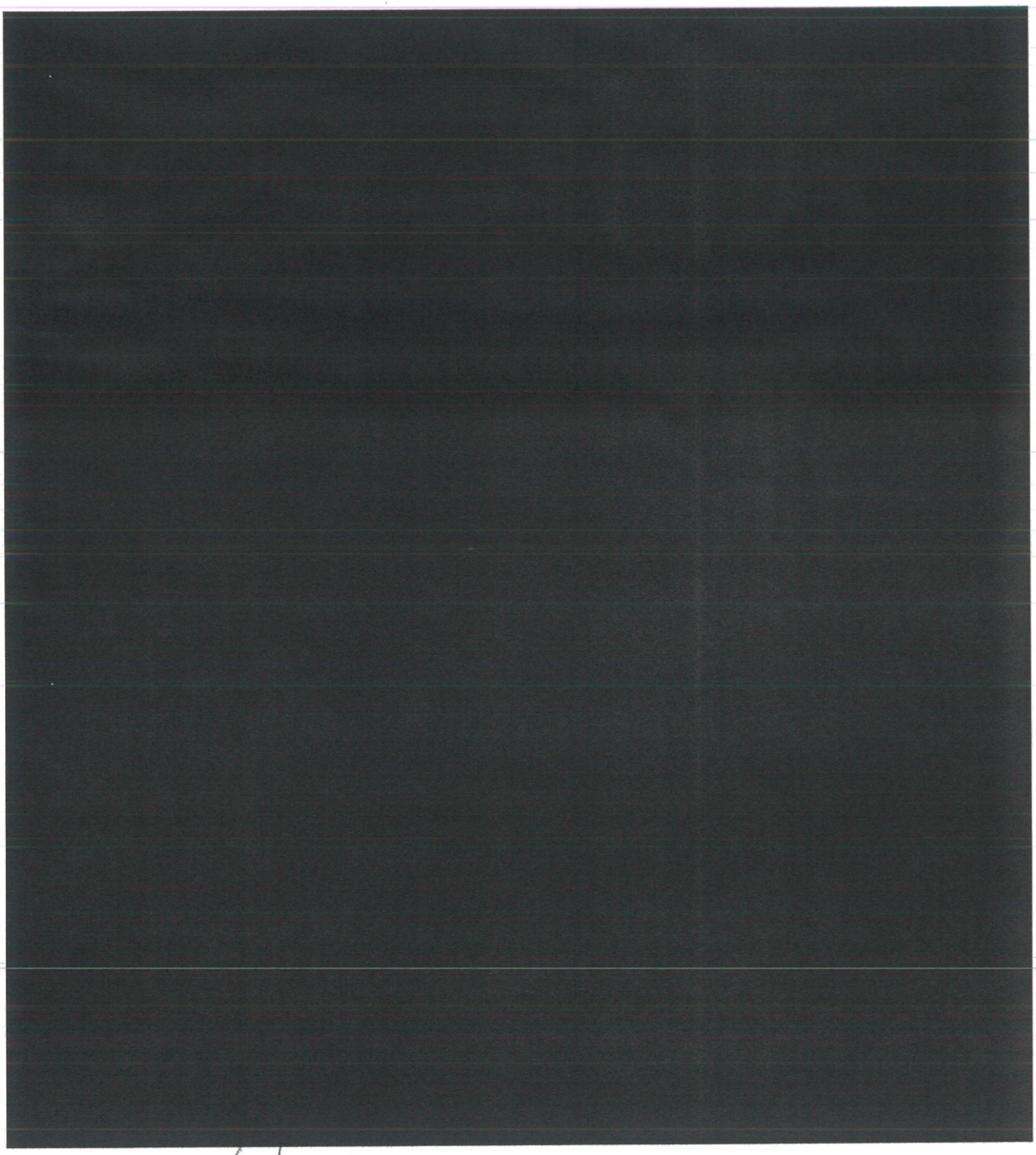


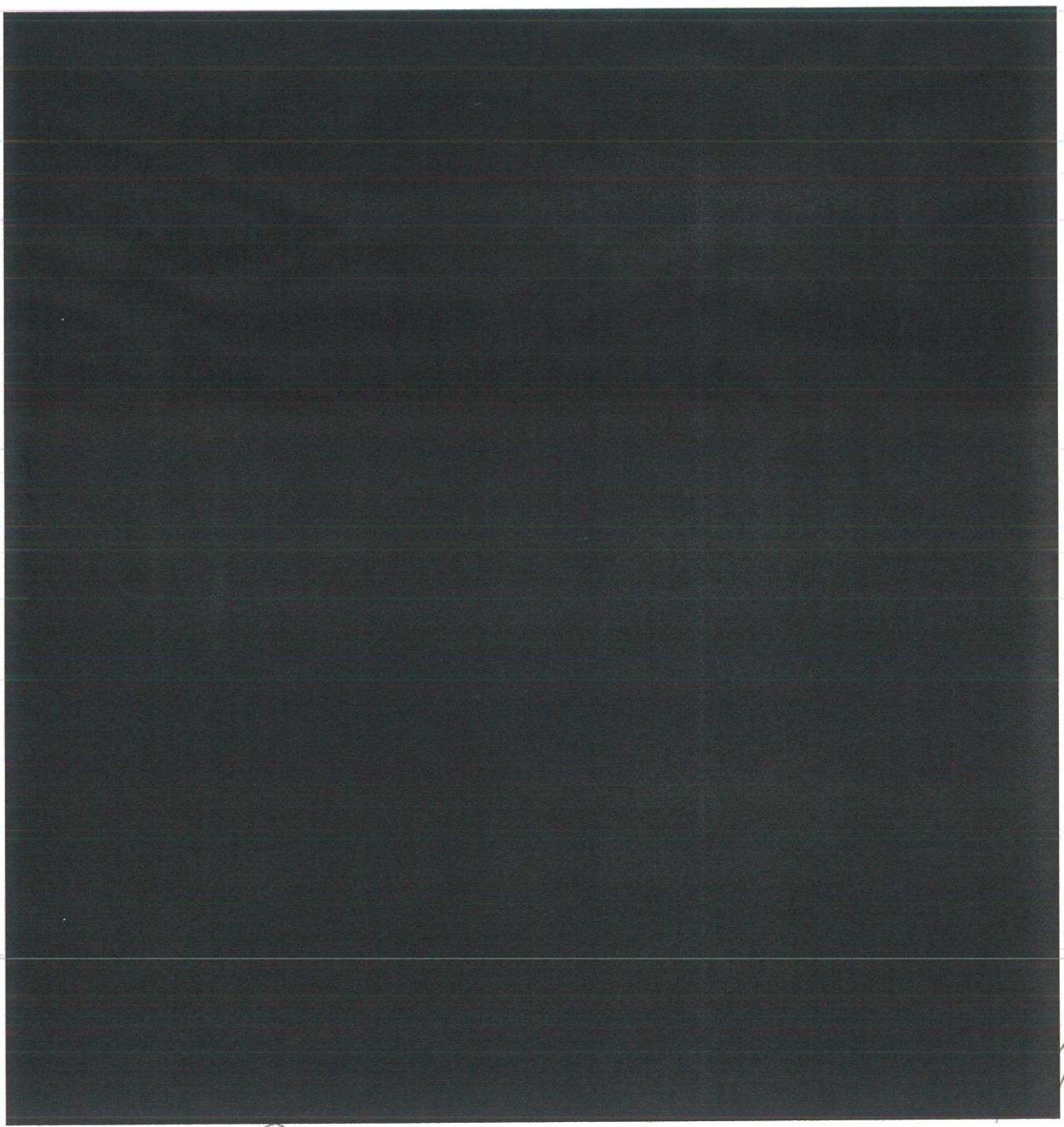




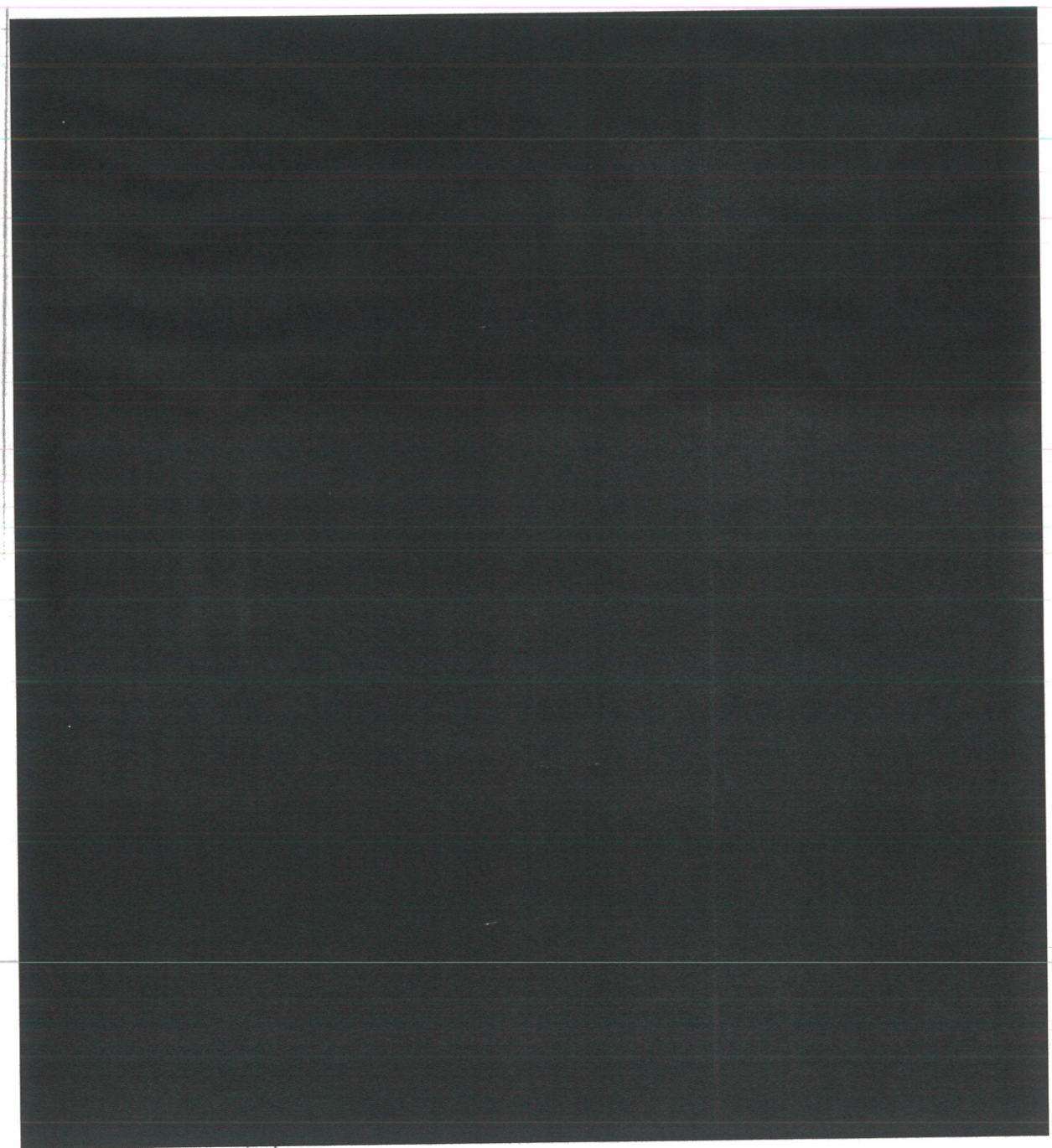




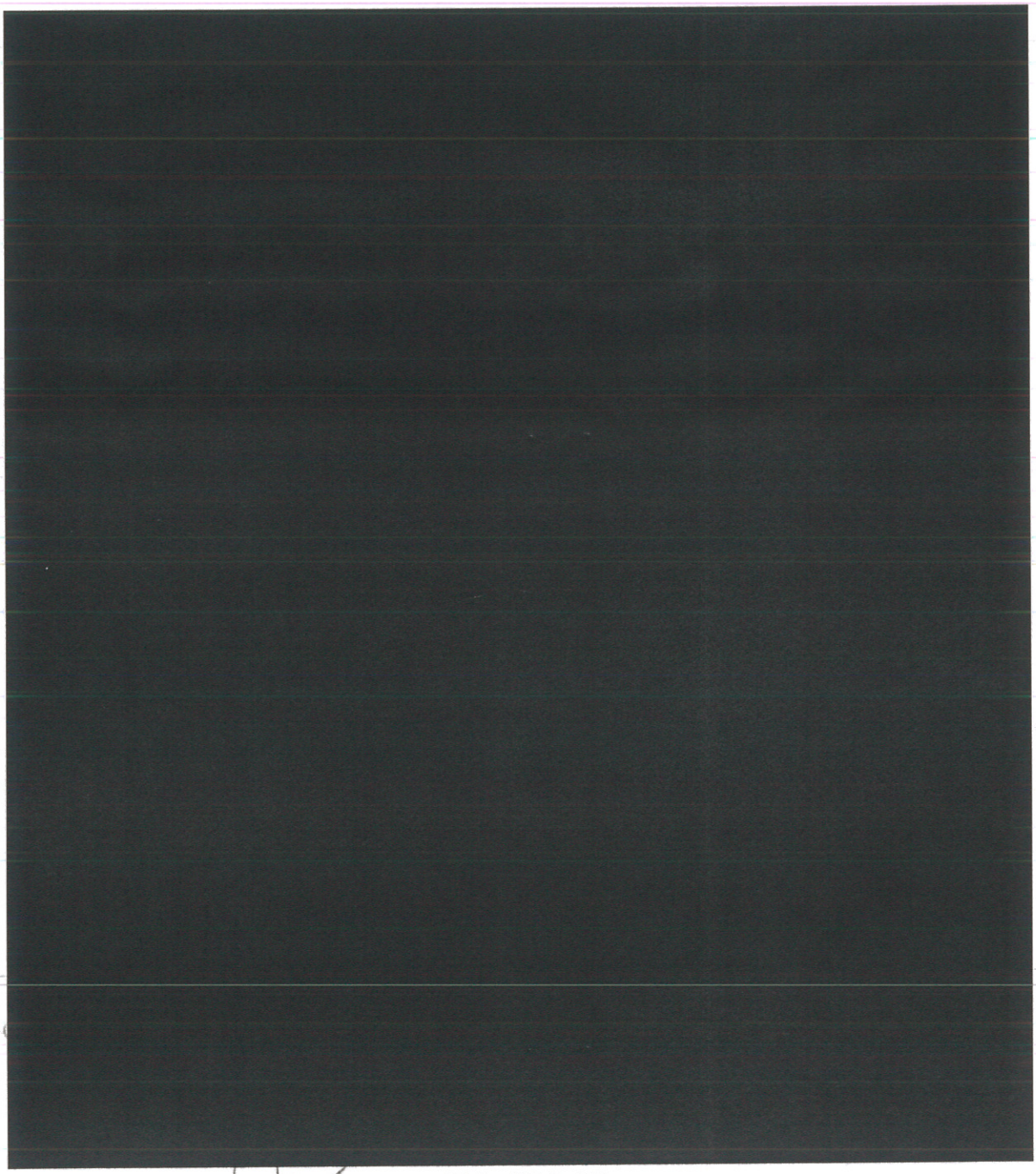


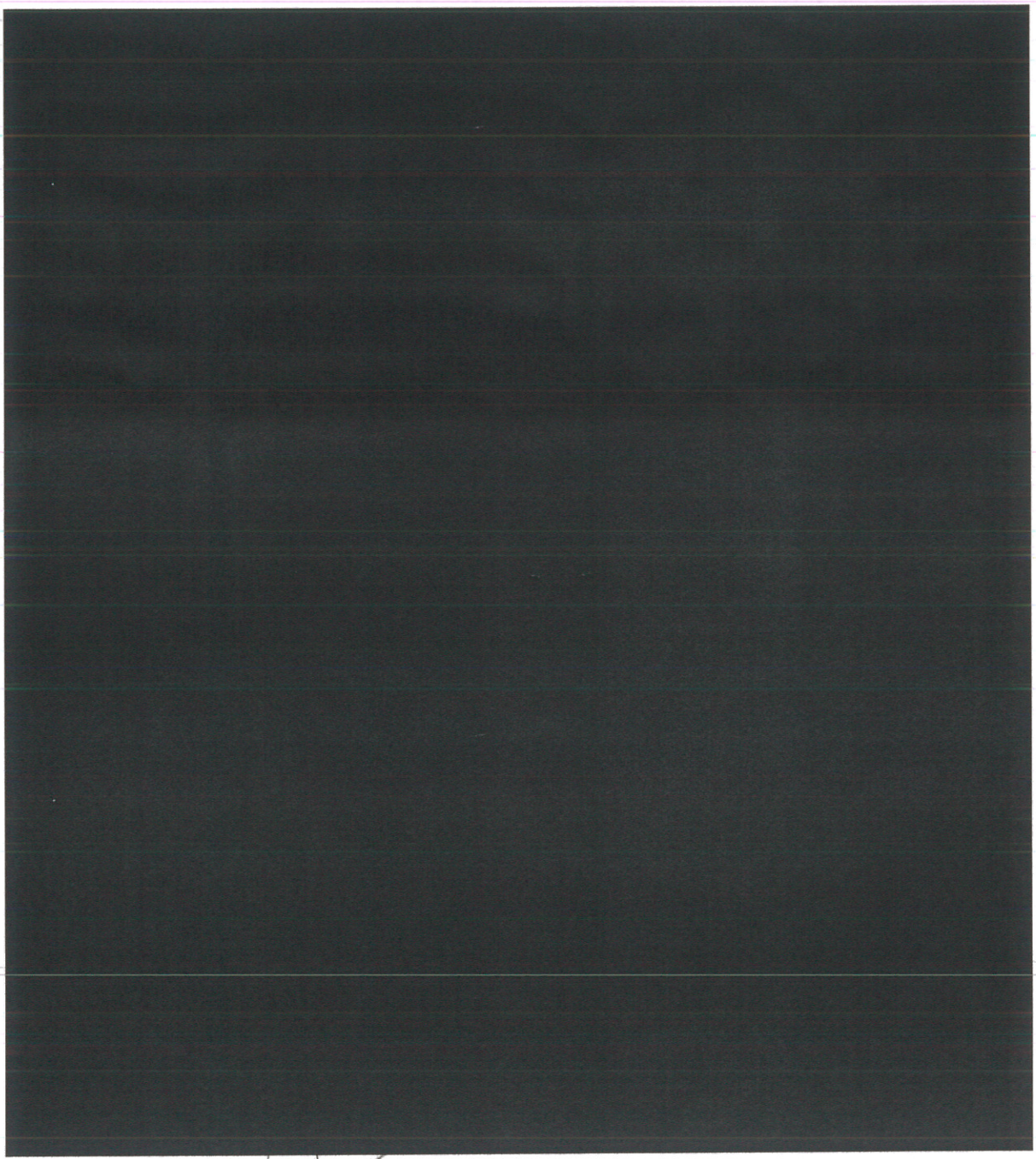


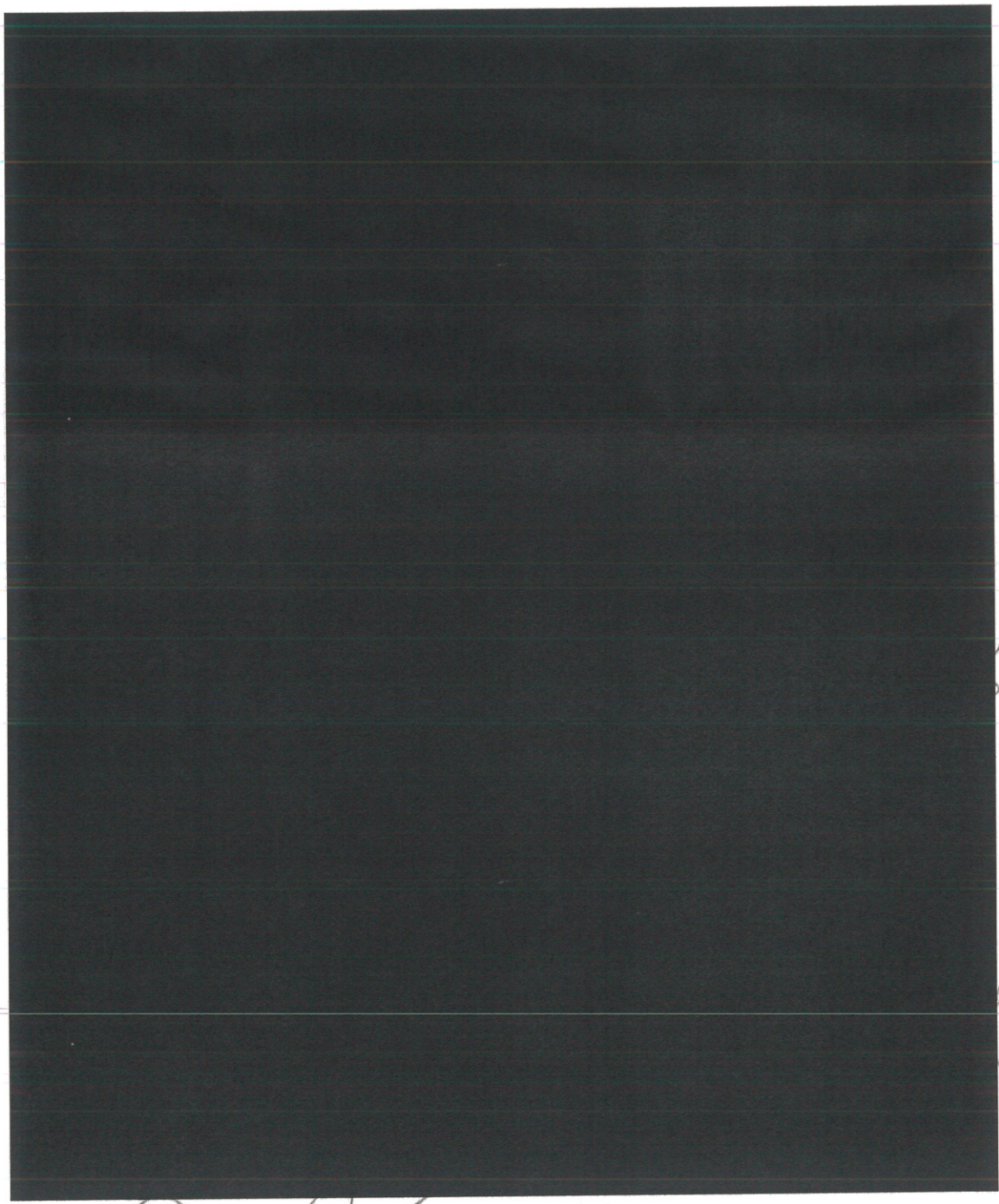
[redacted]

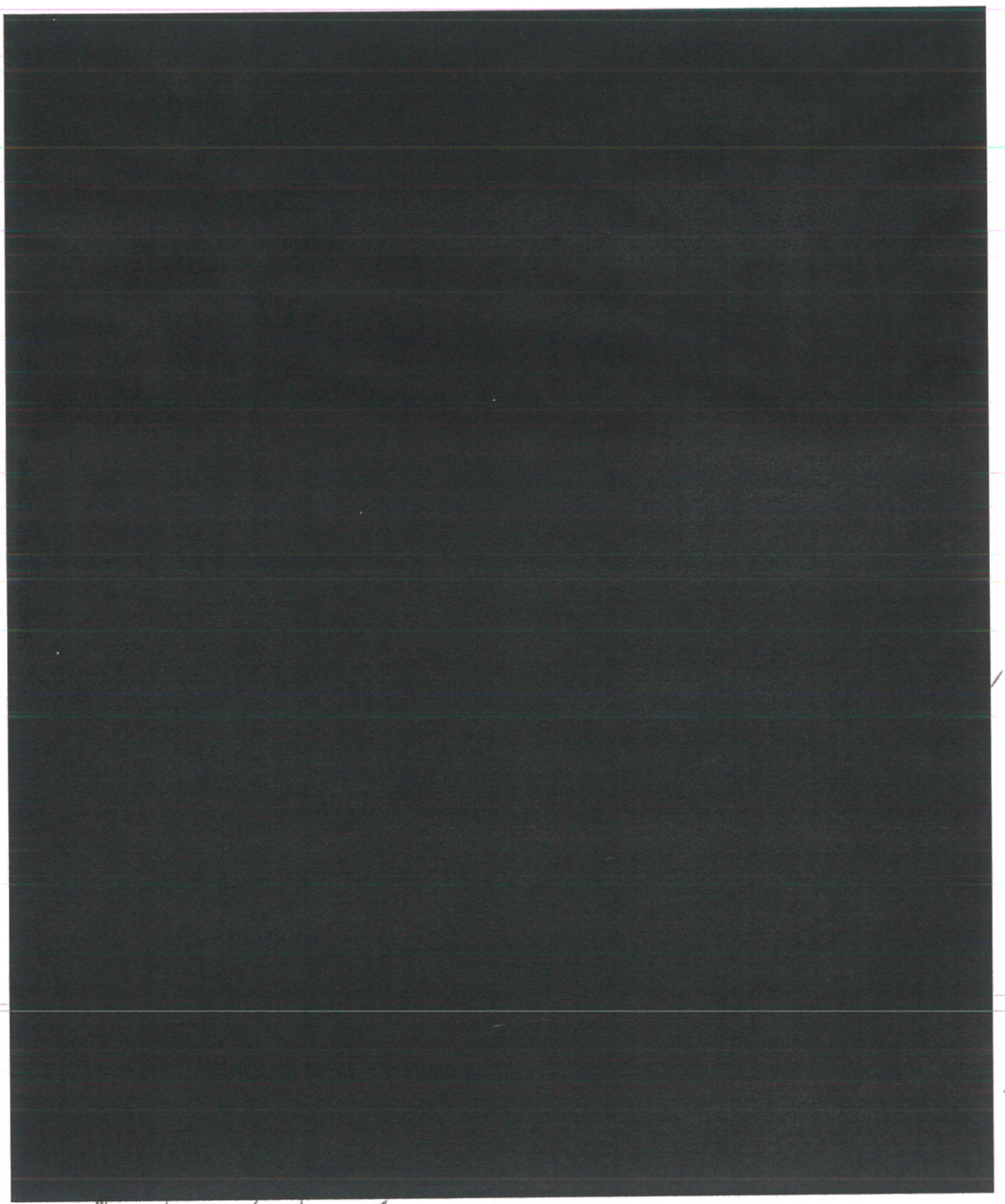


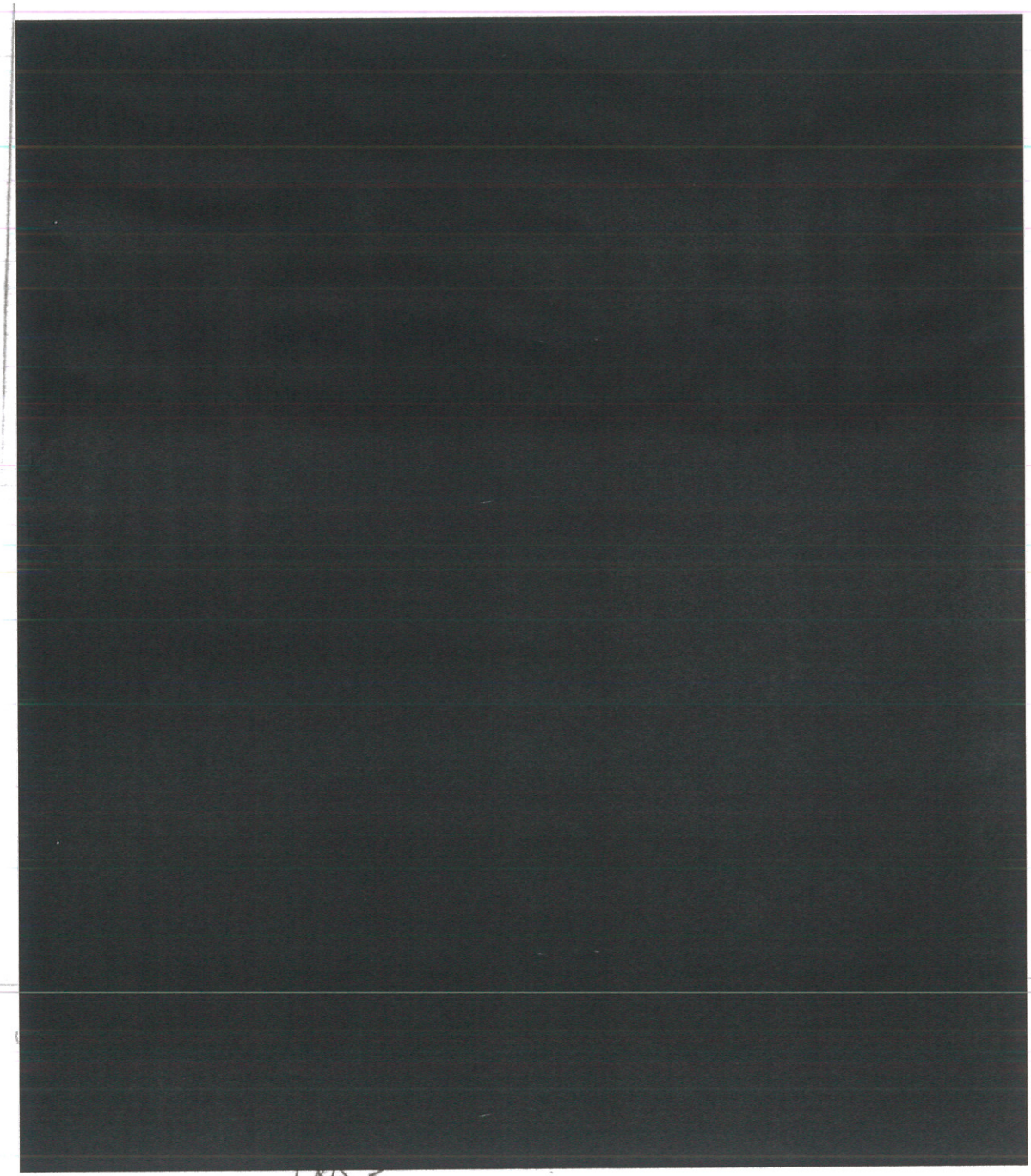
[redacted]

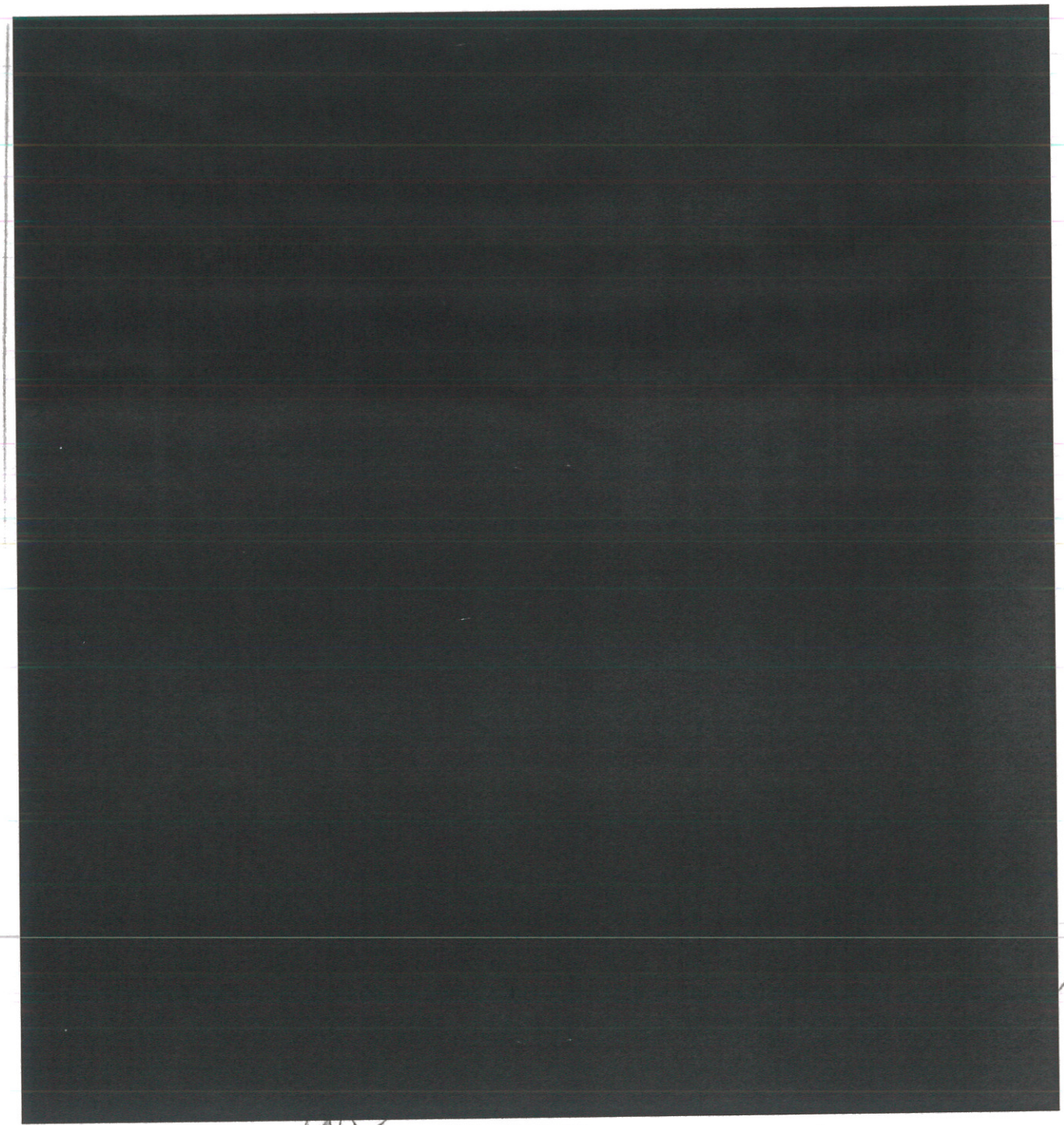


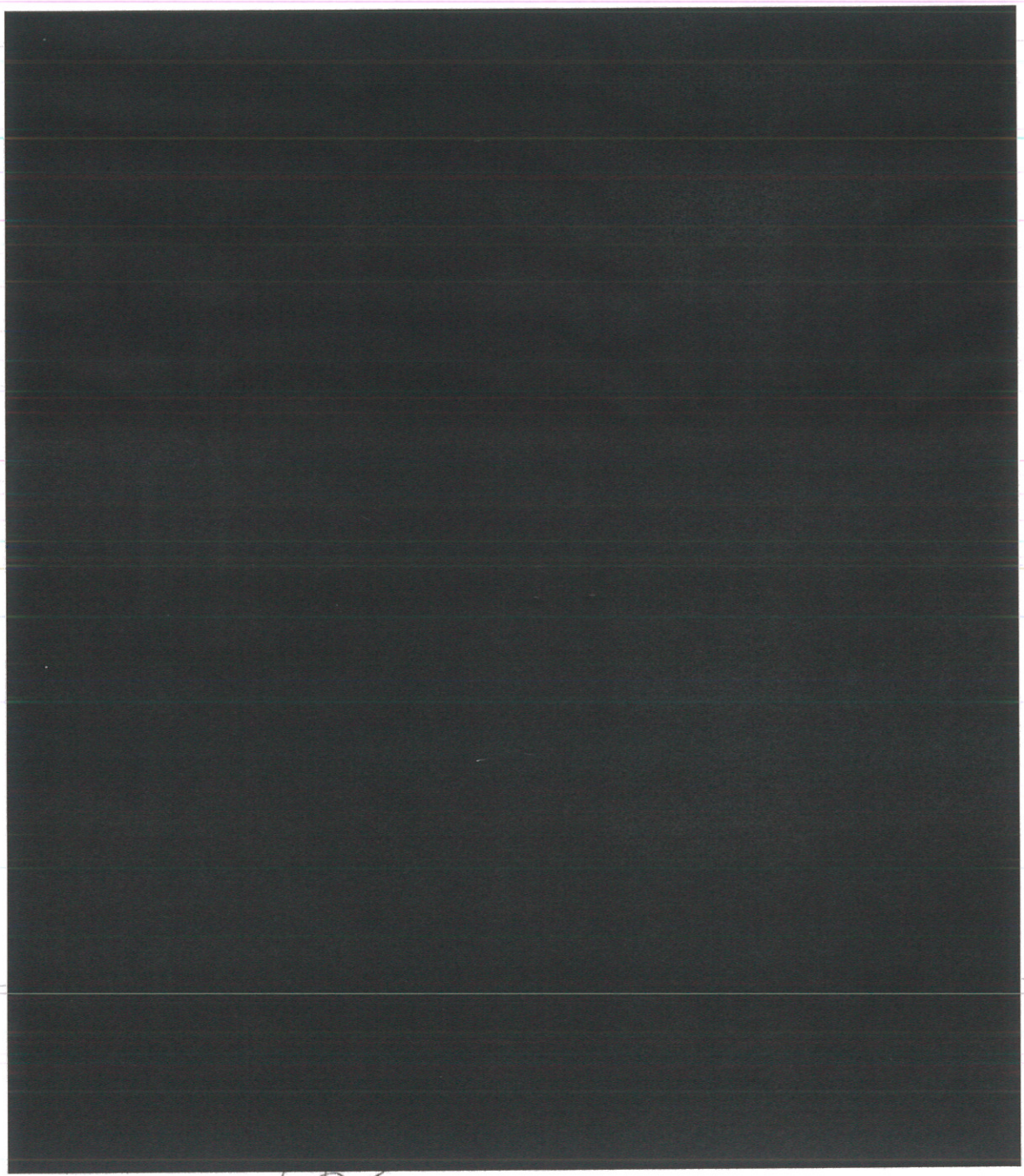


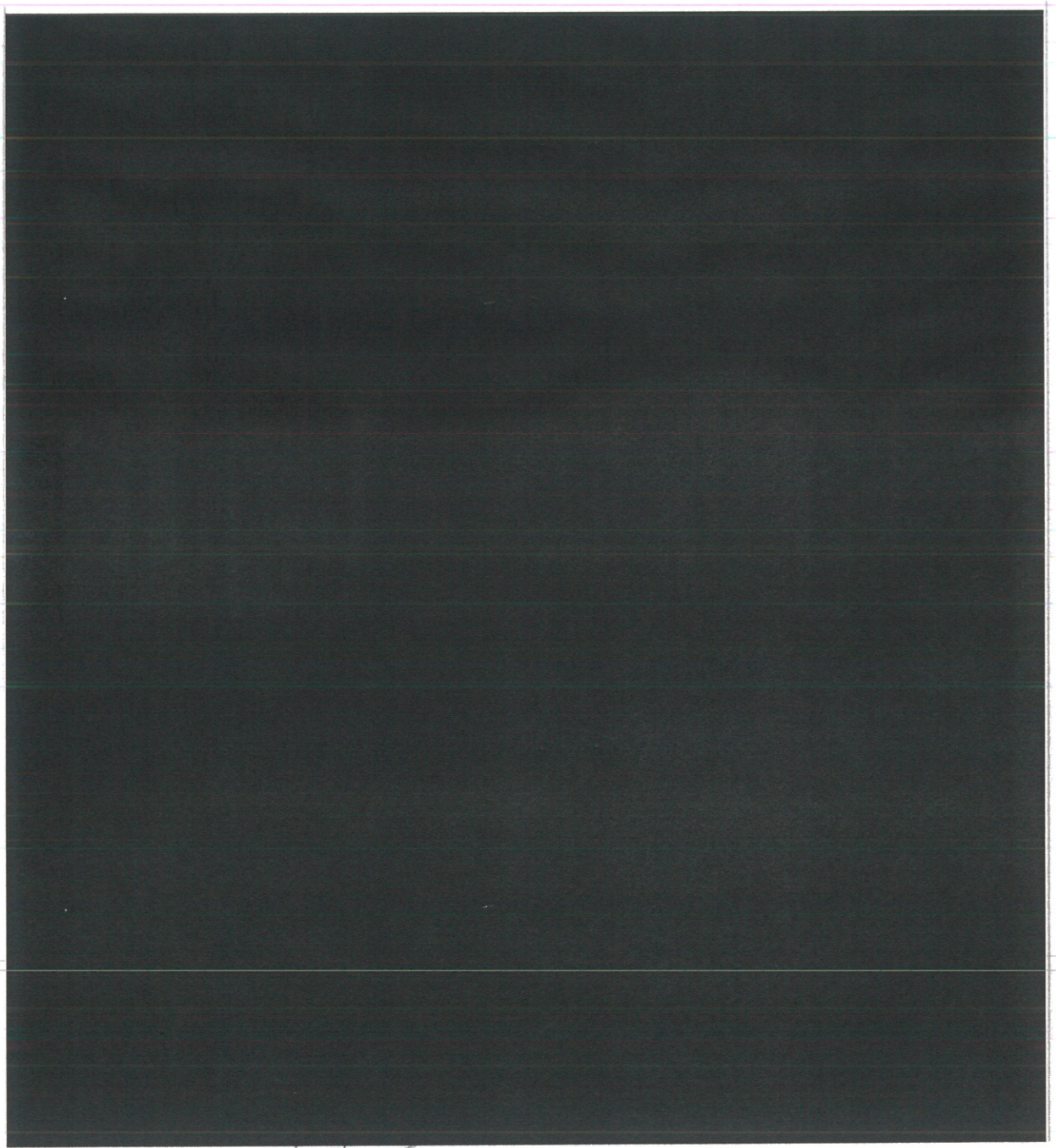


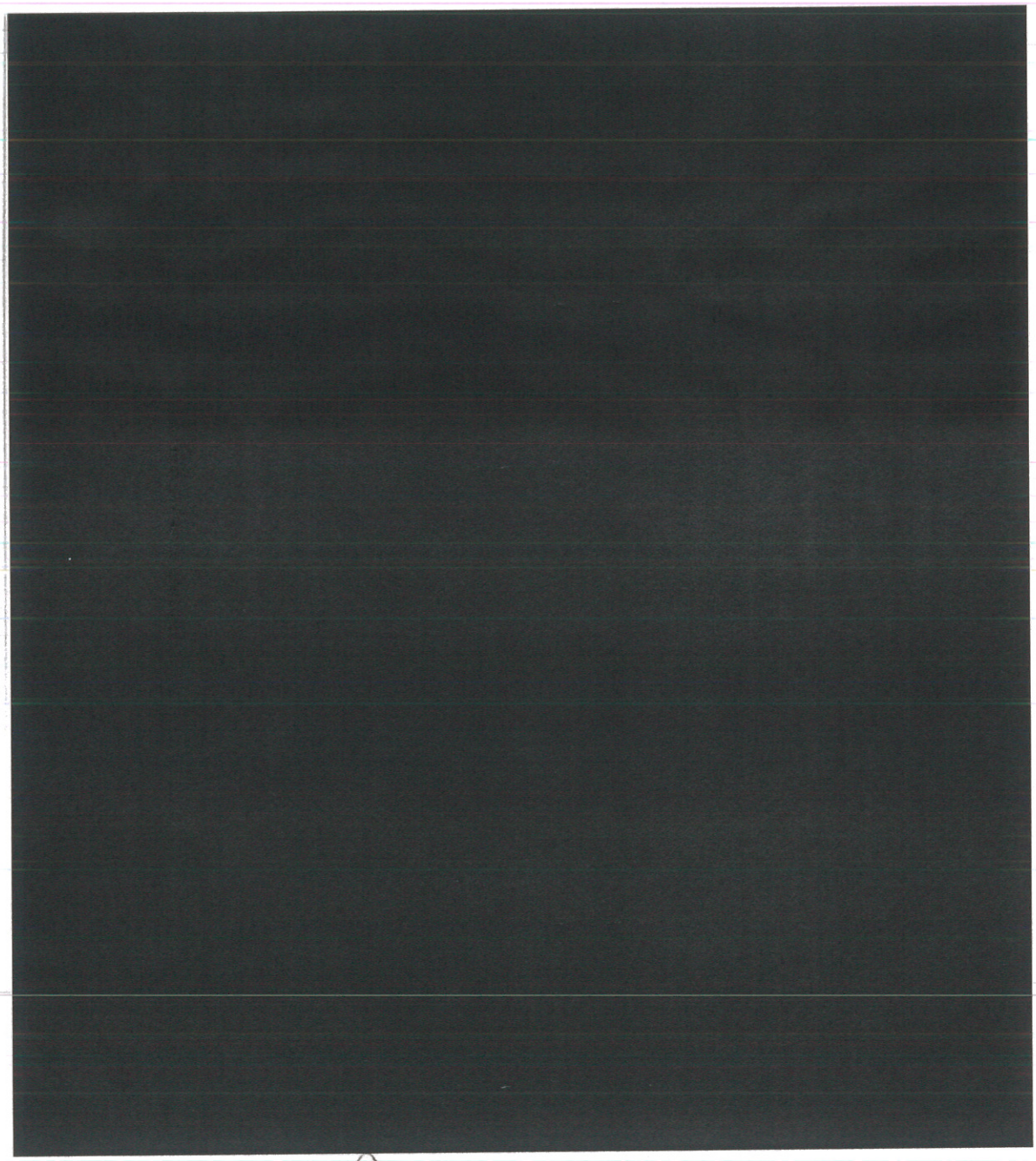


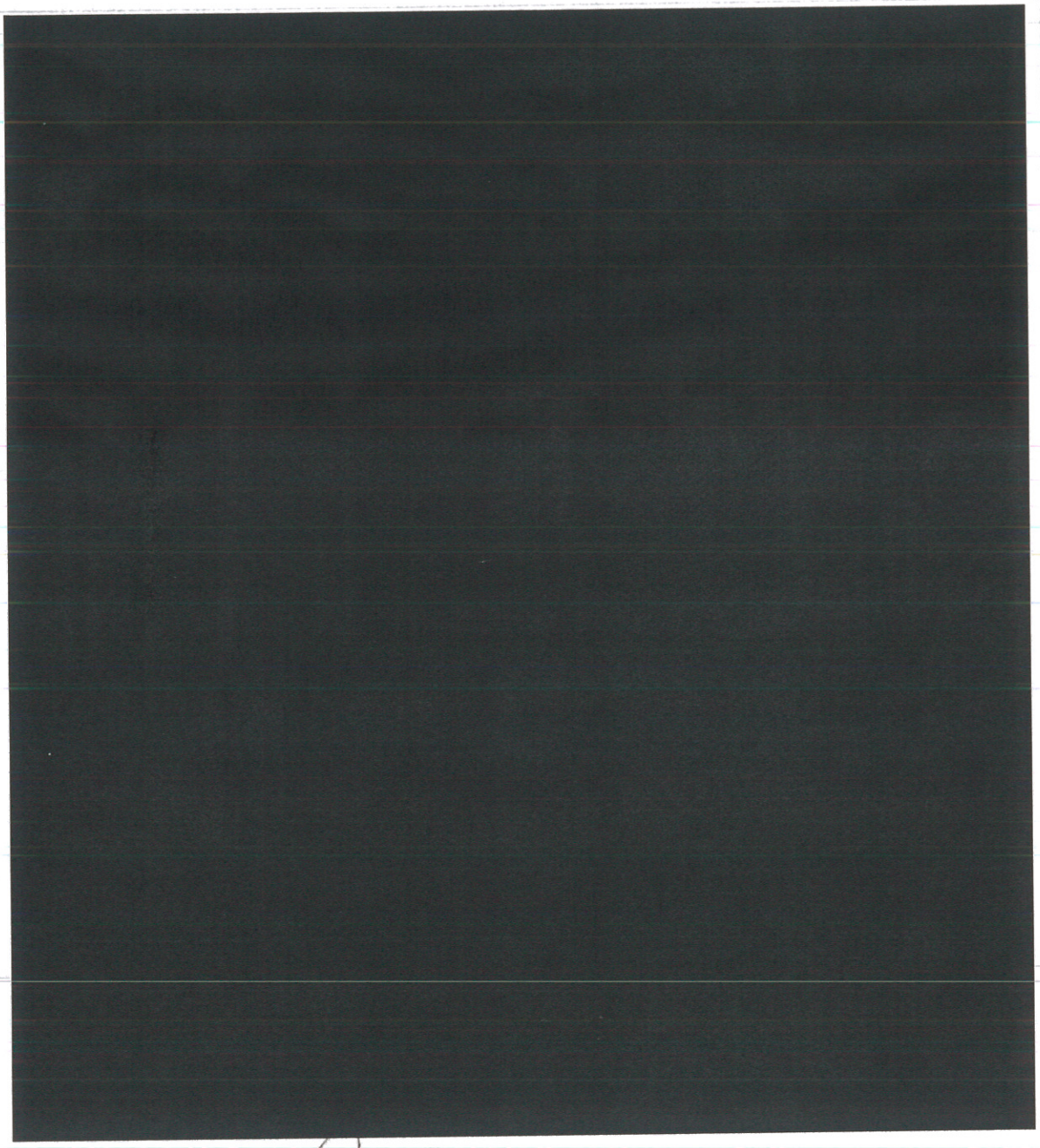


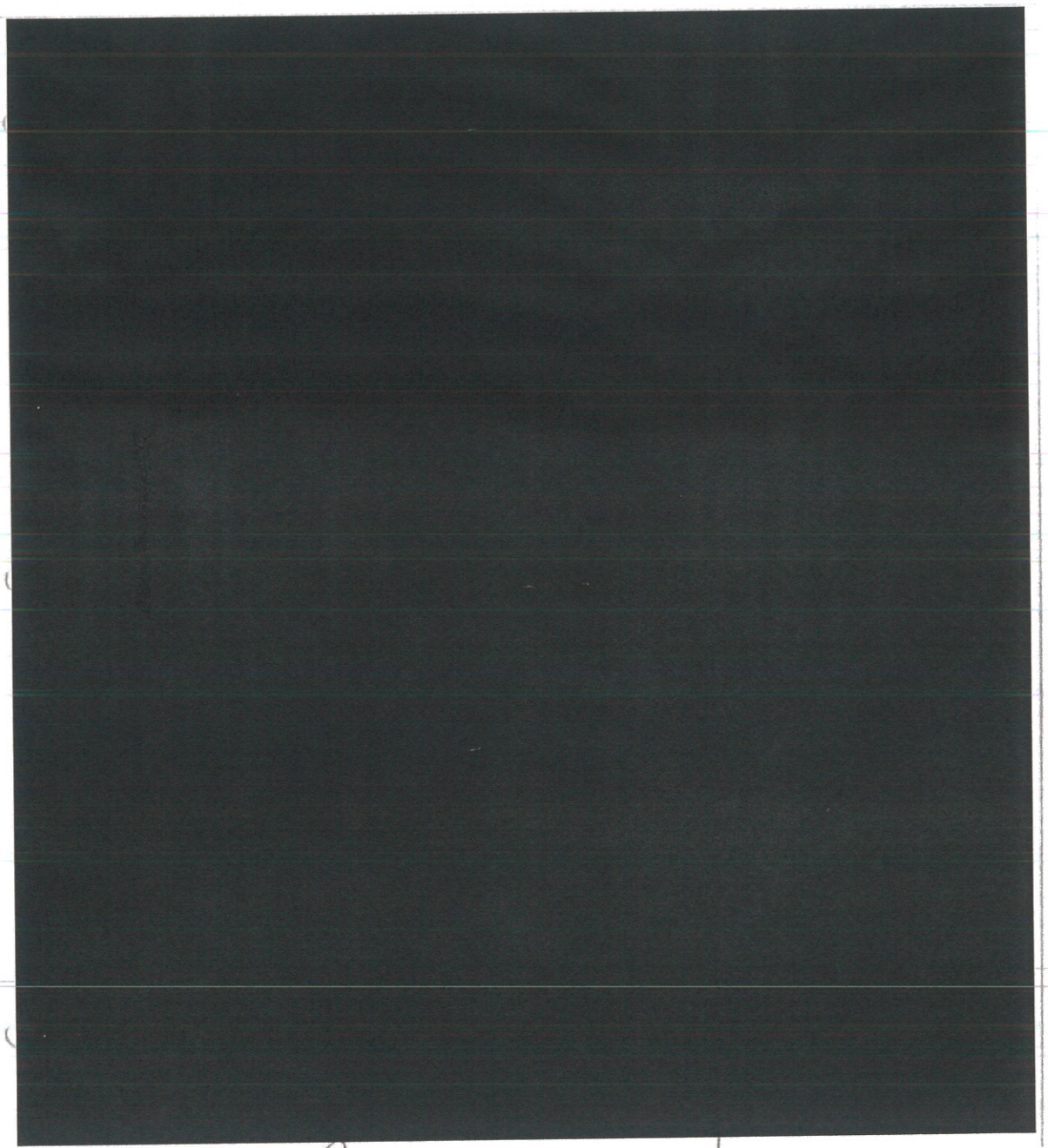


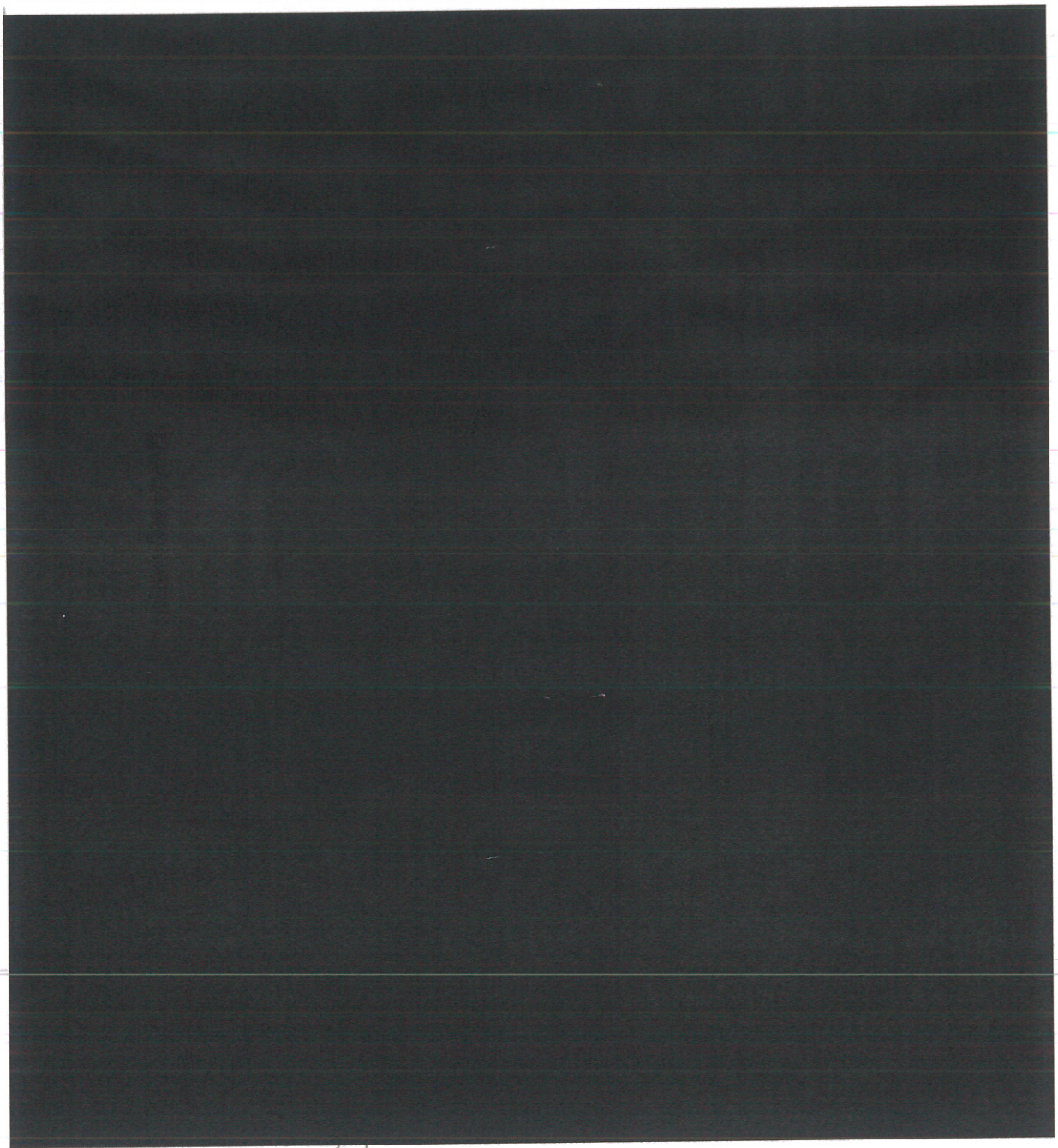


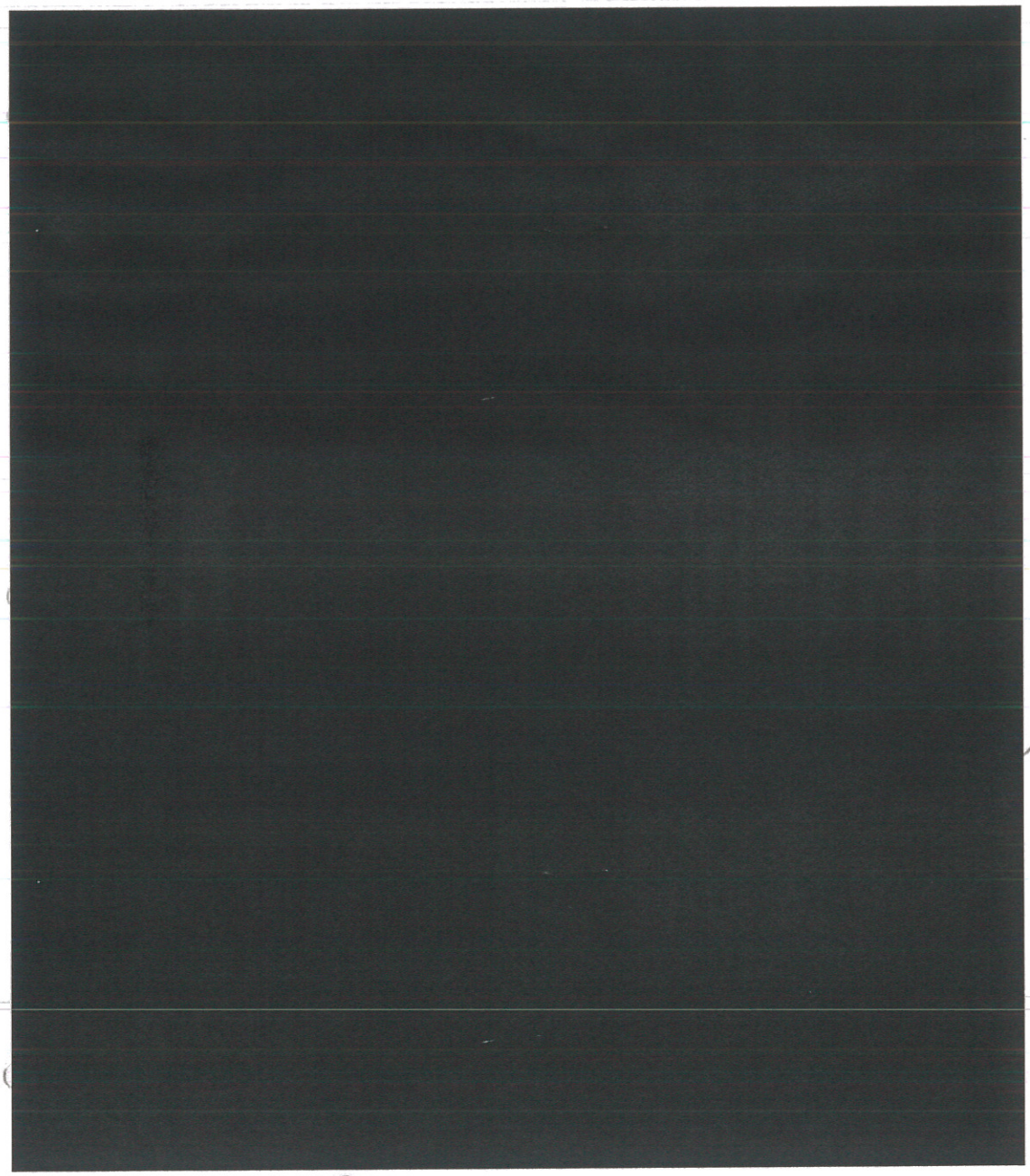


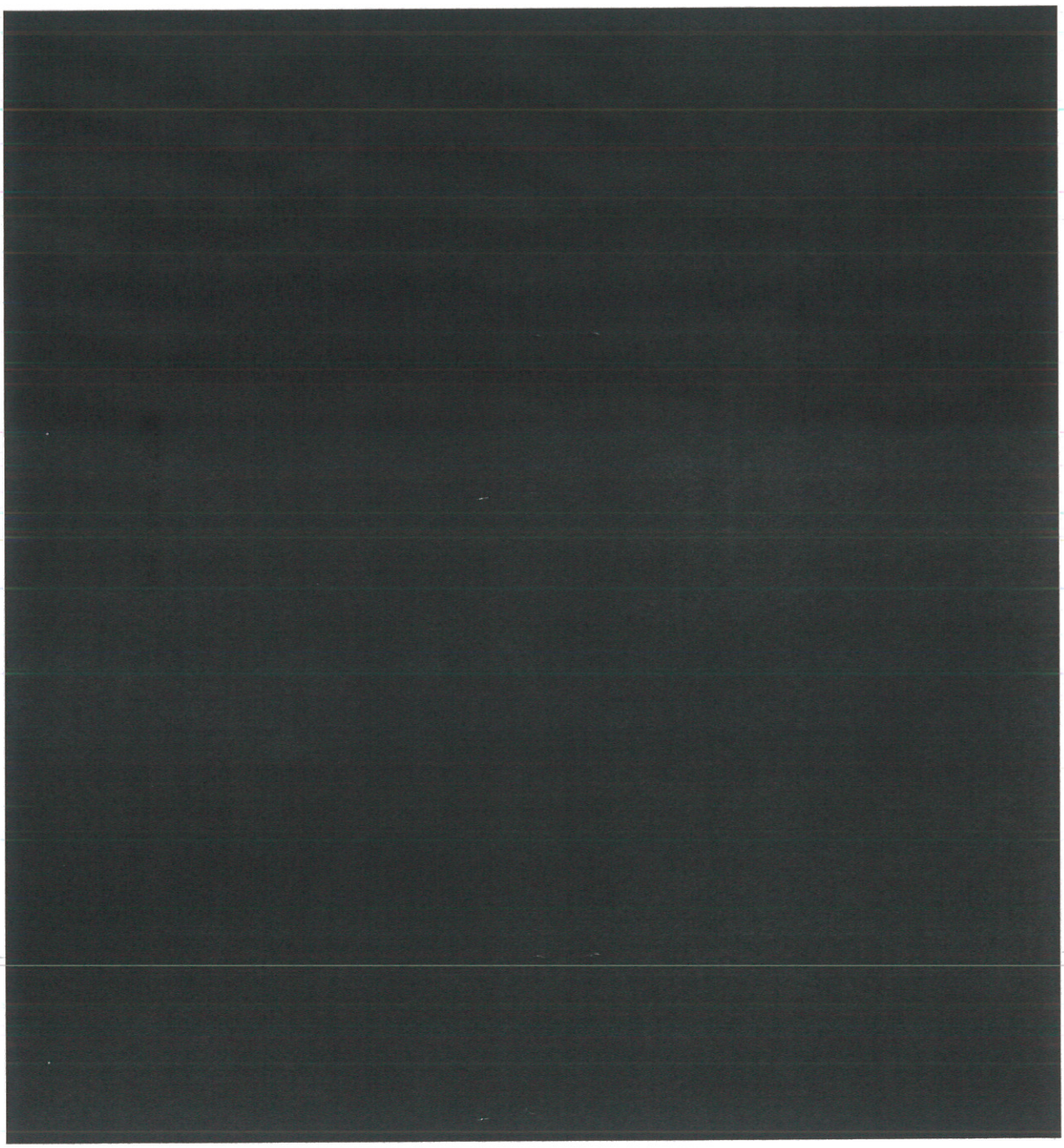


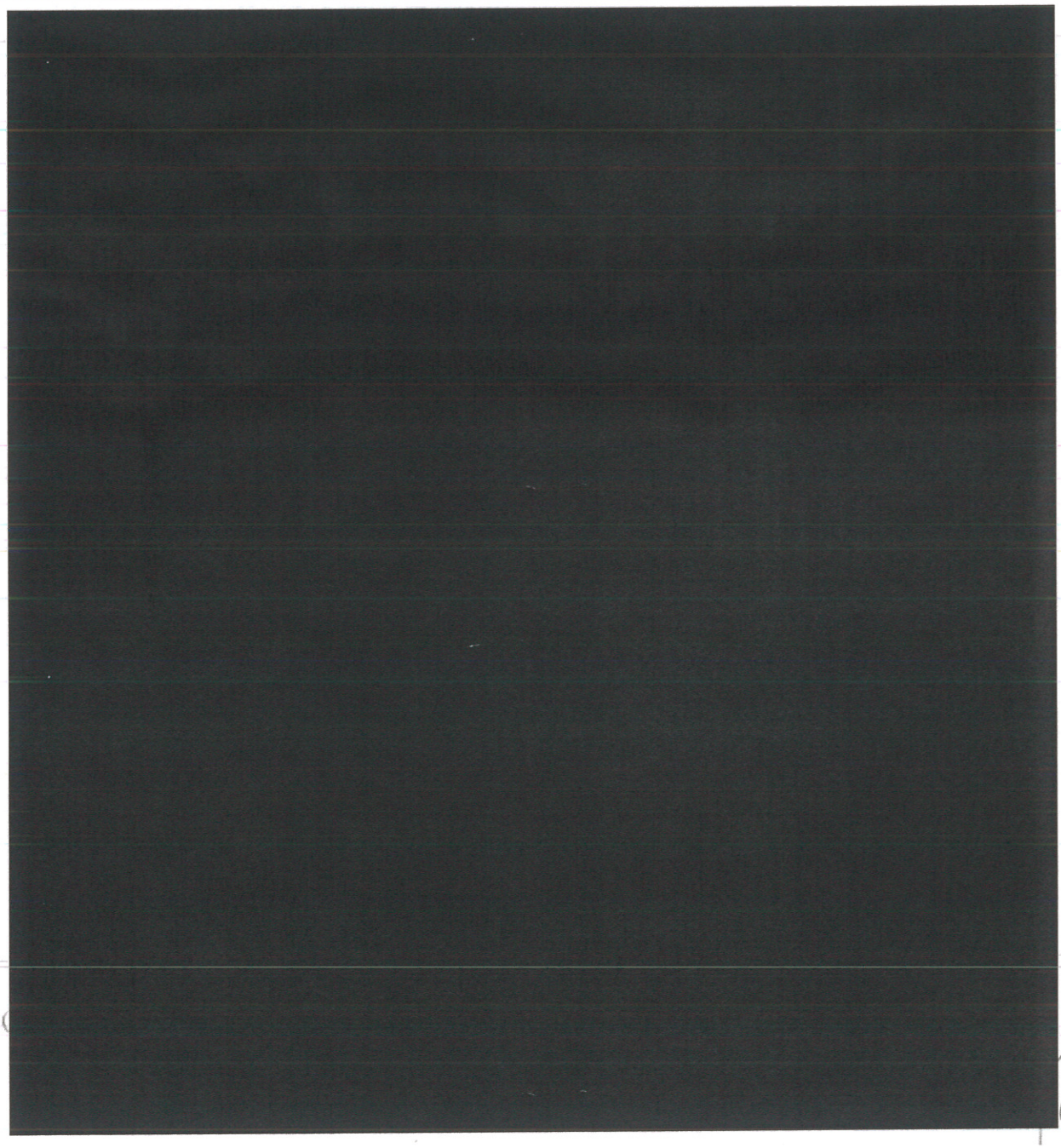


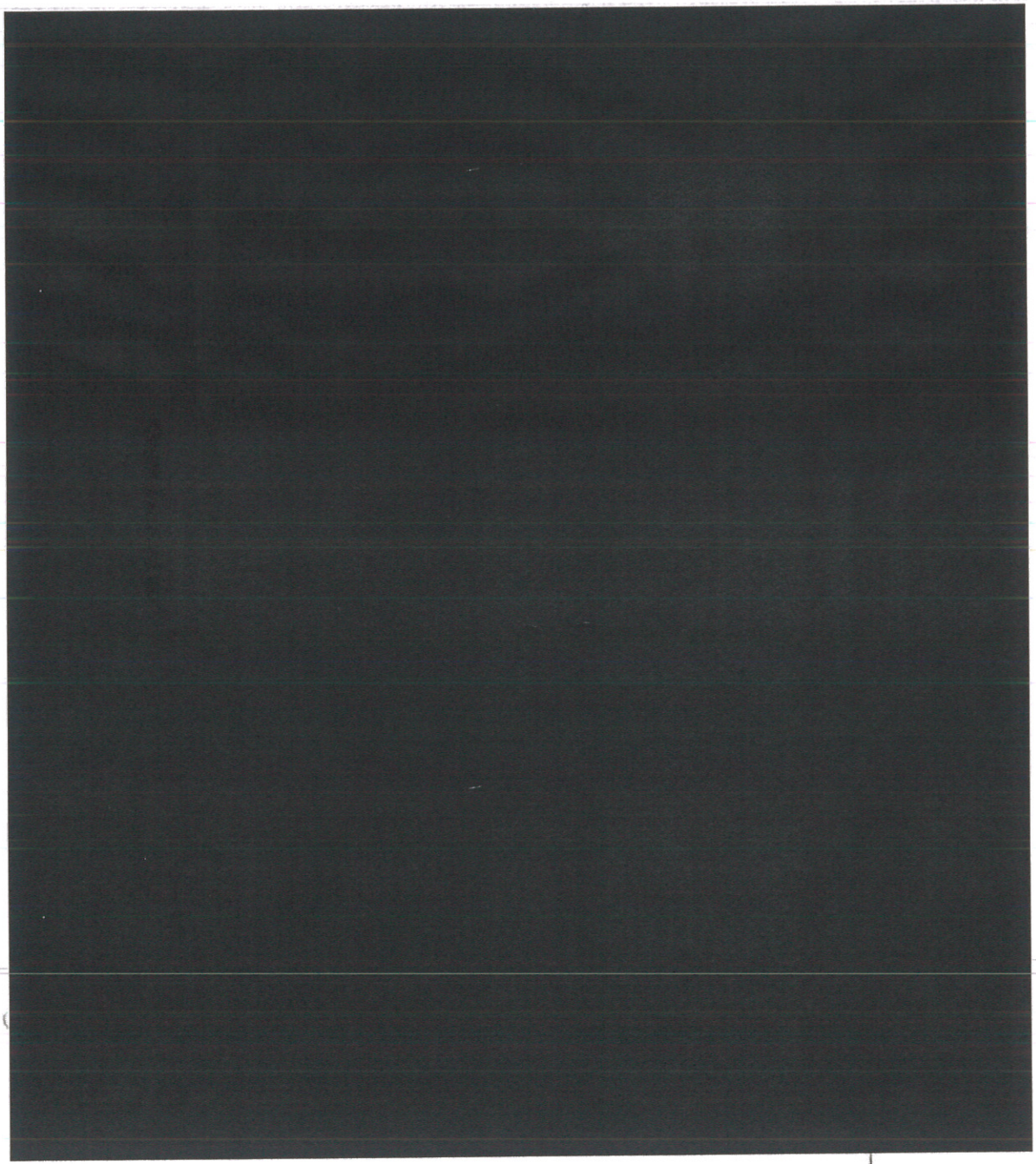


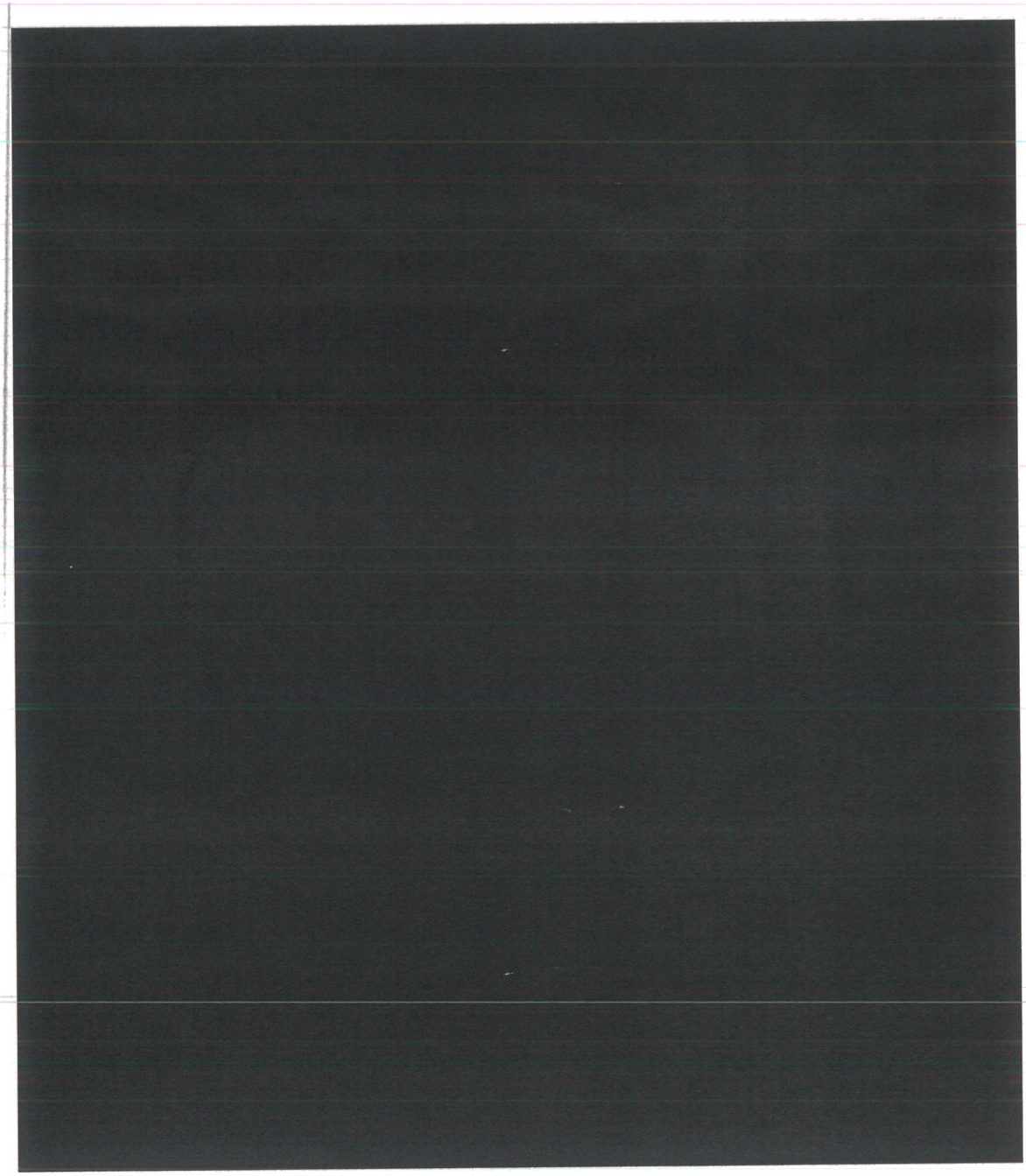


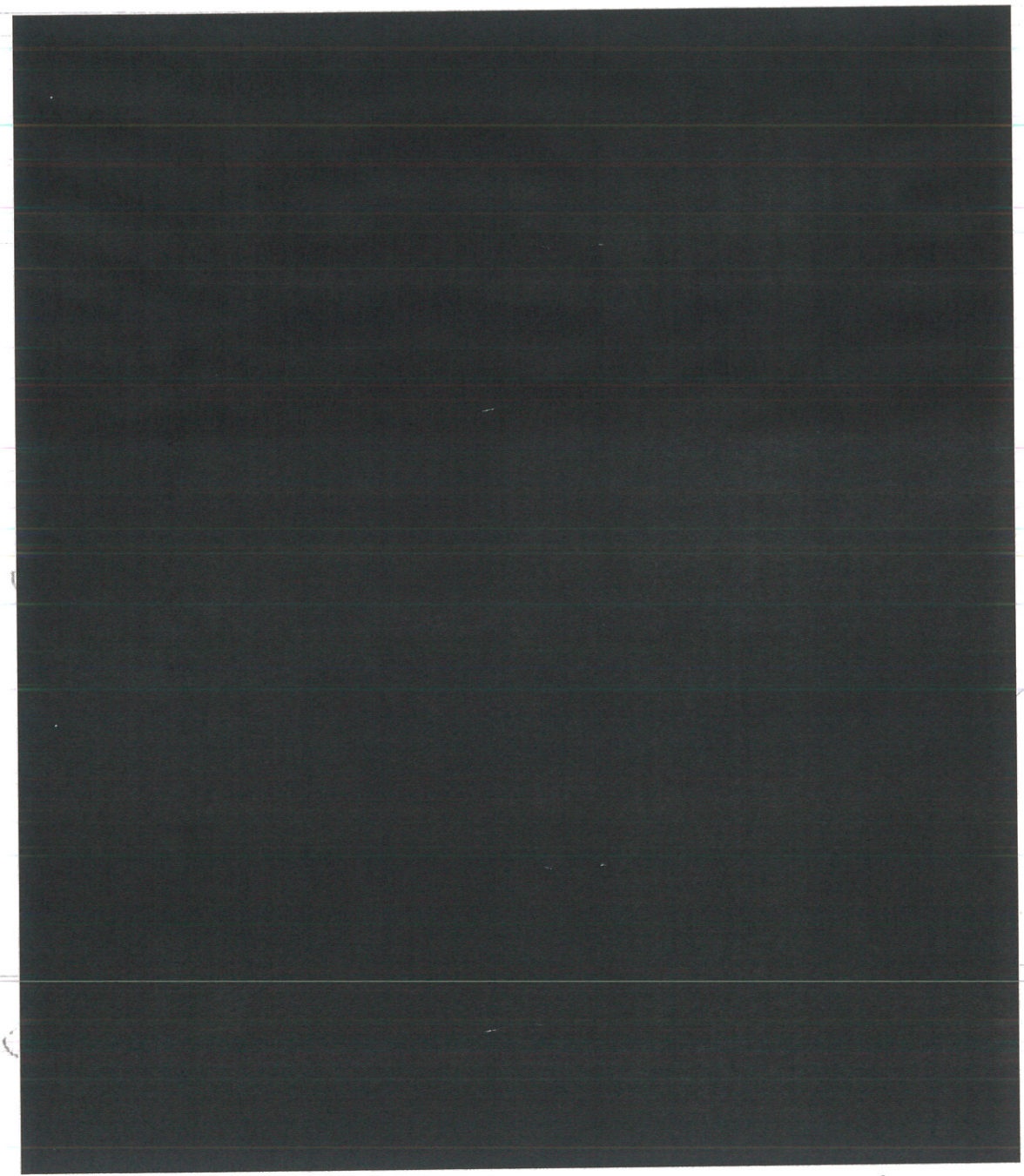


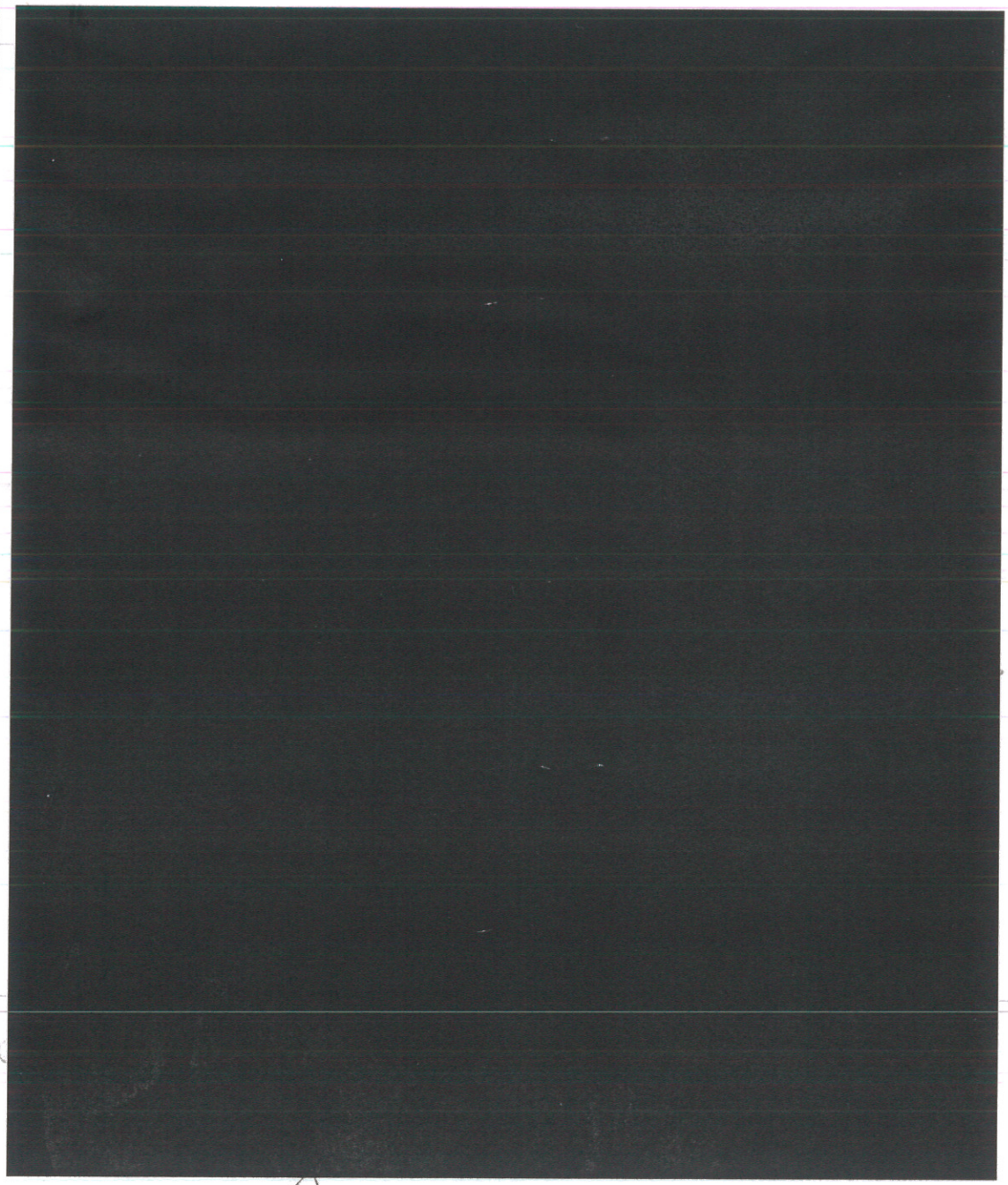


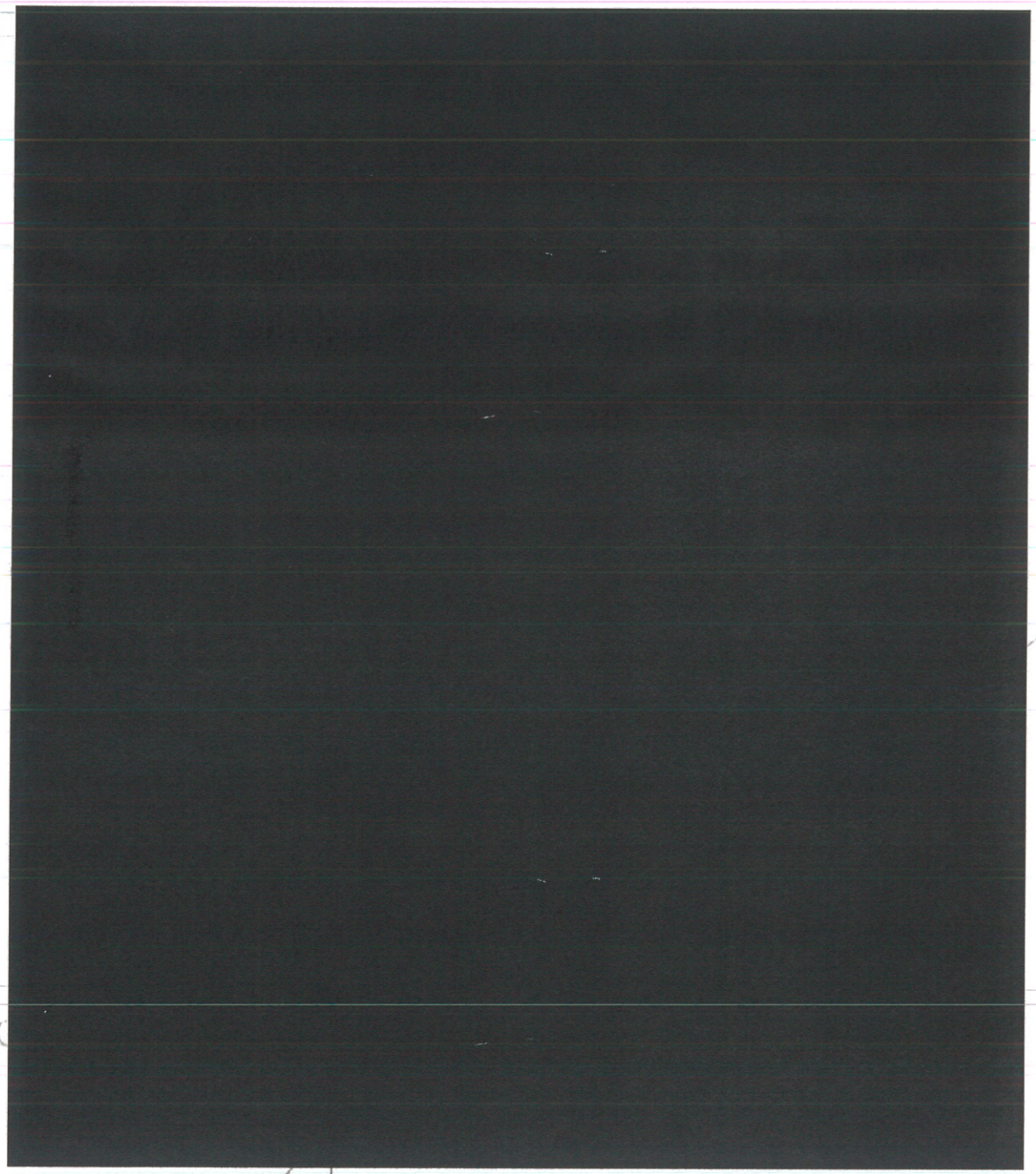


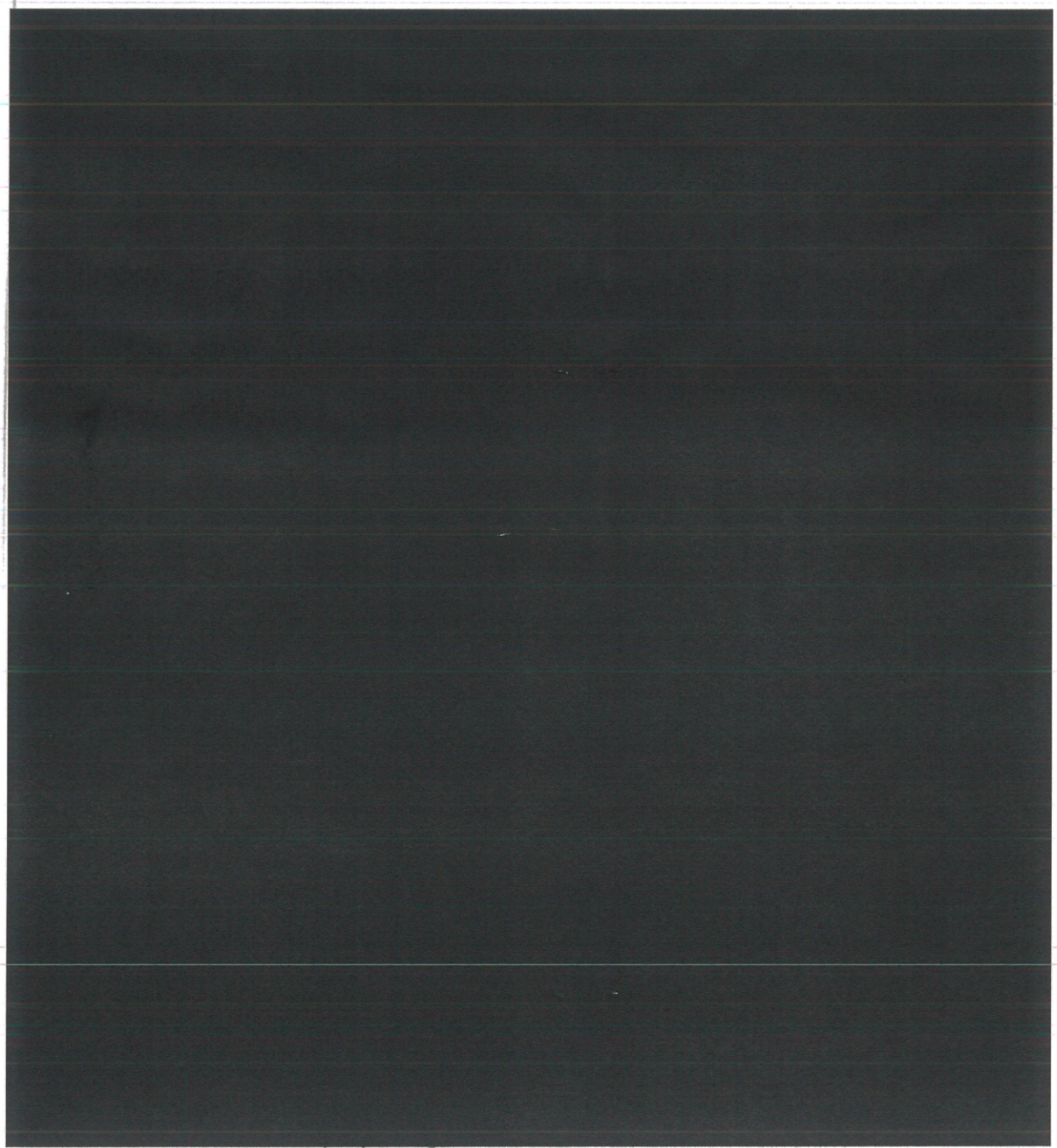


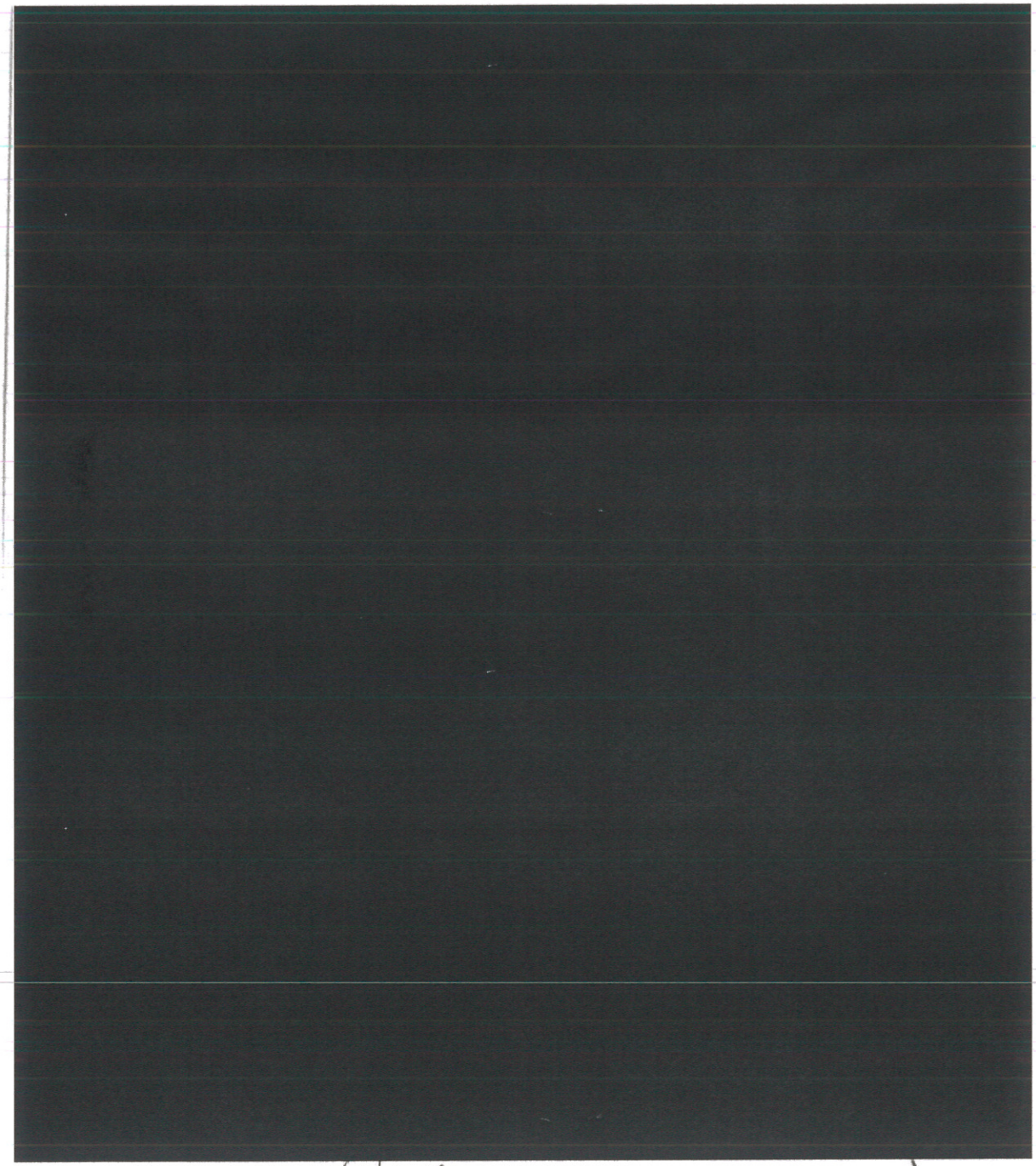


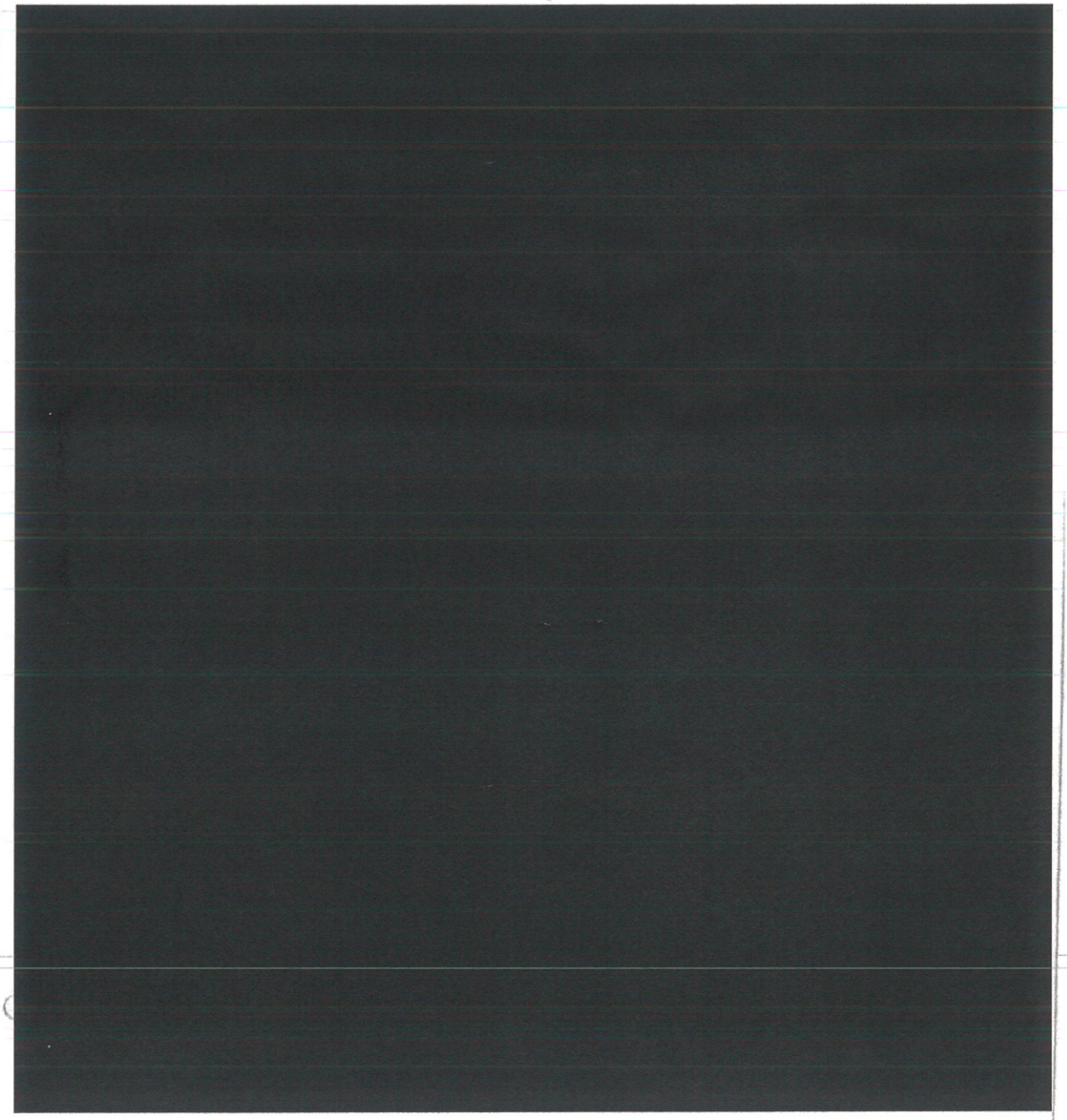


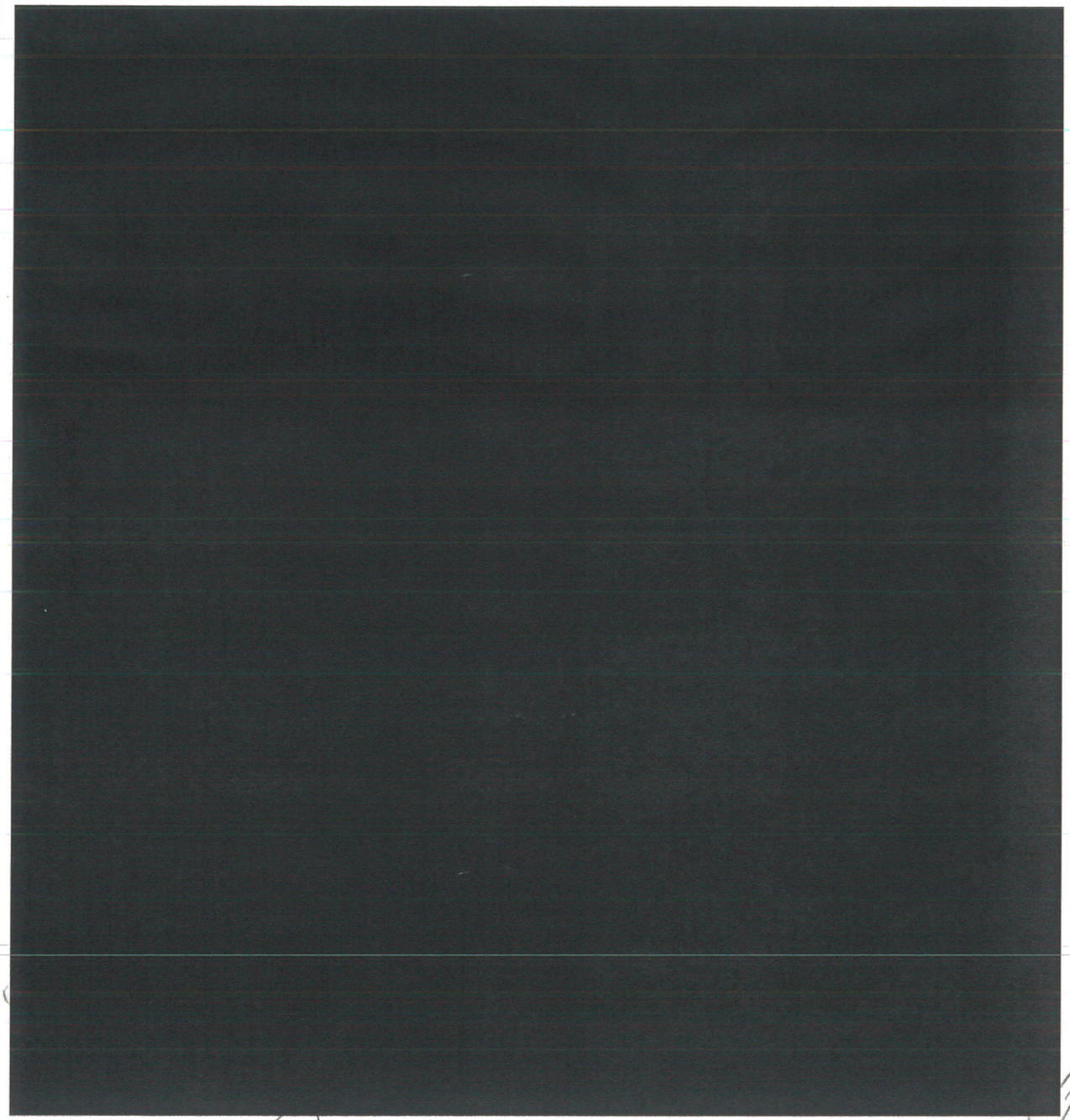


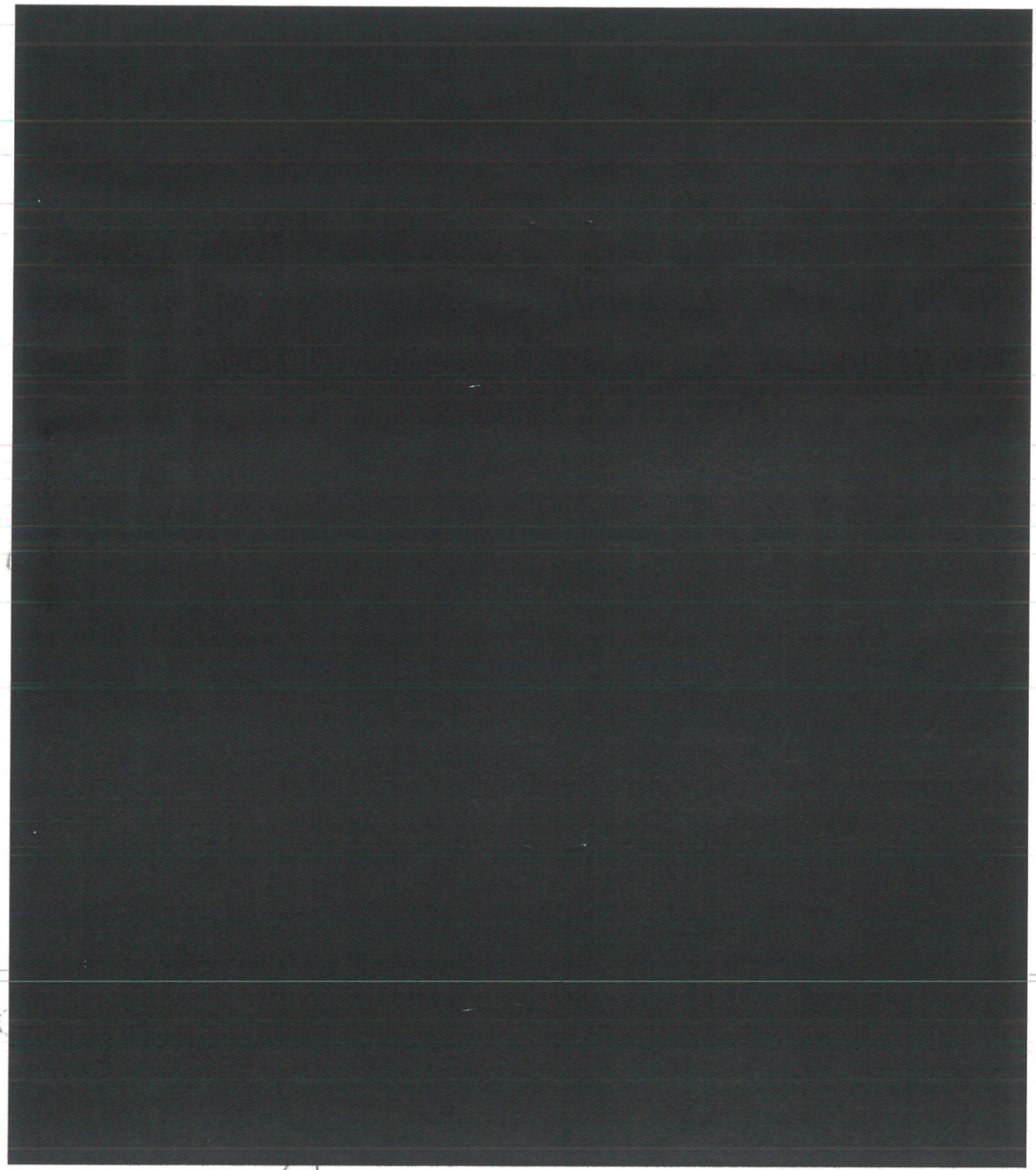


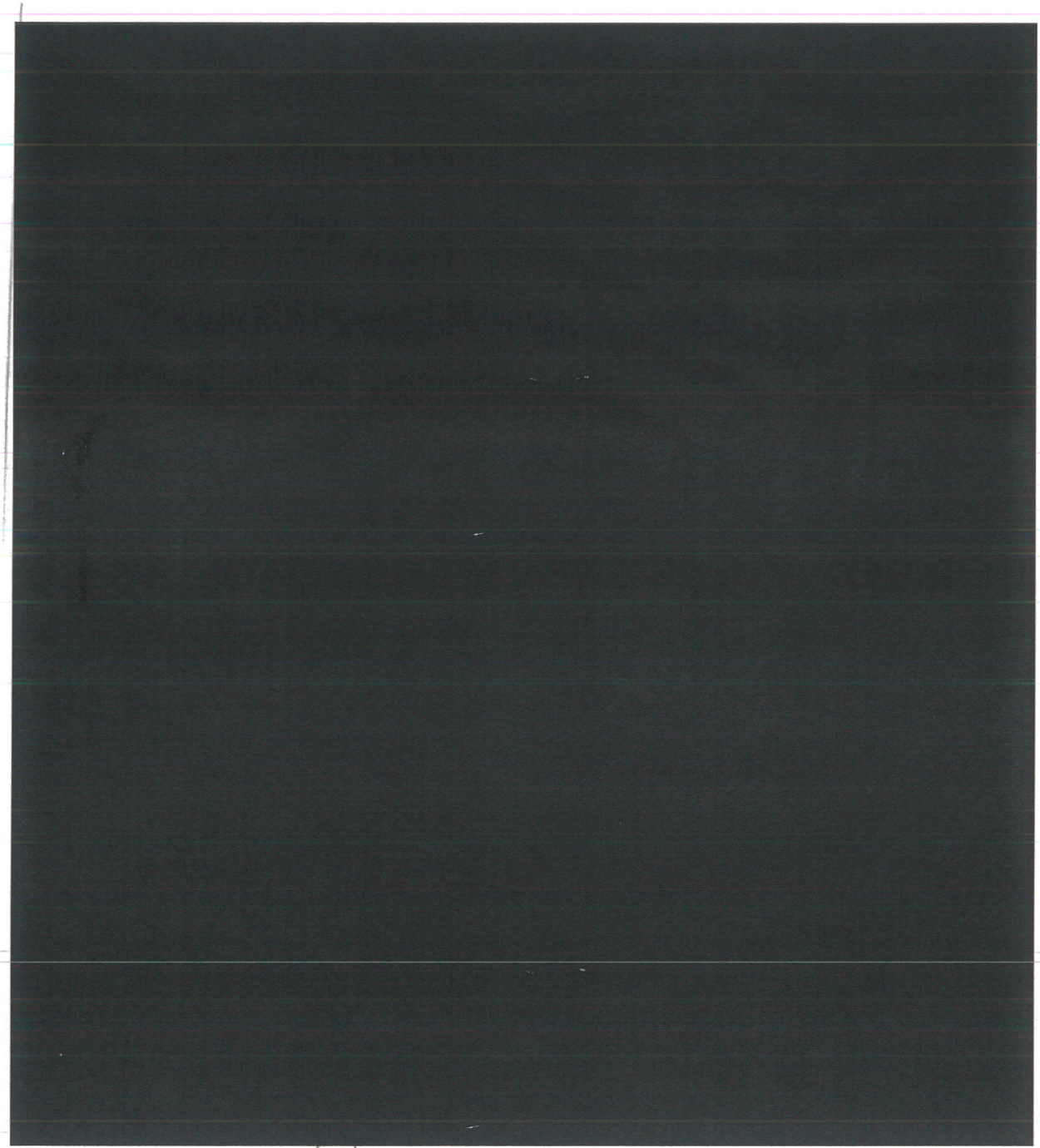


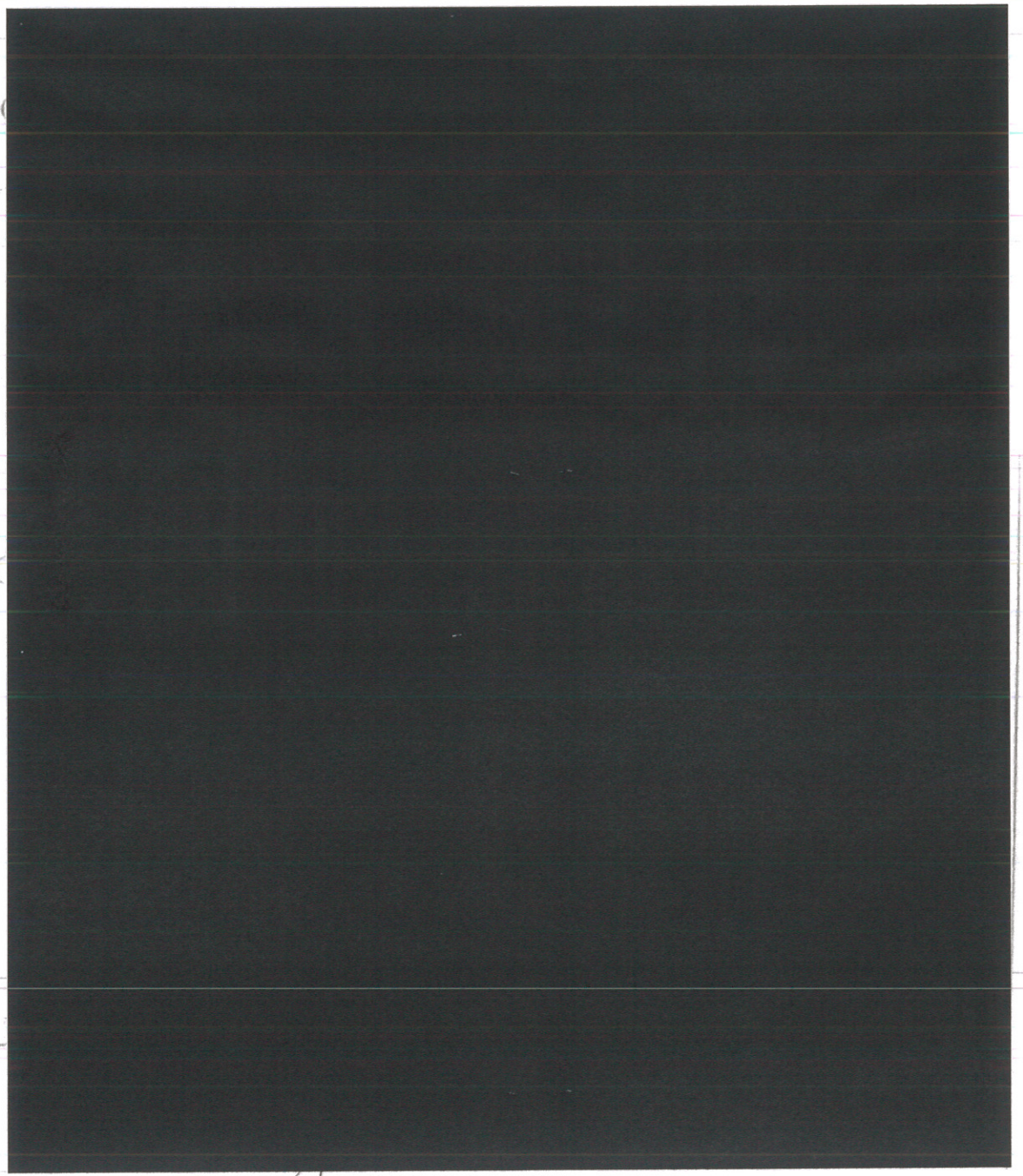


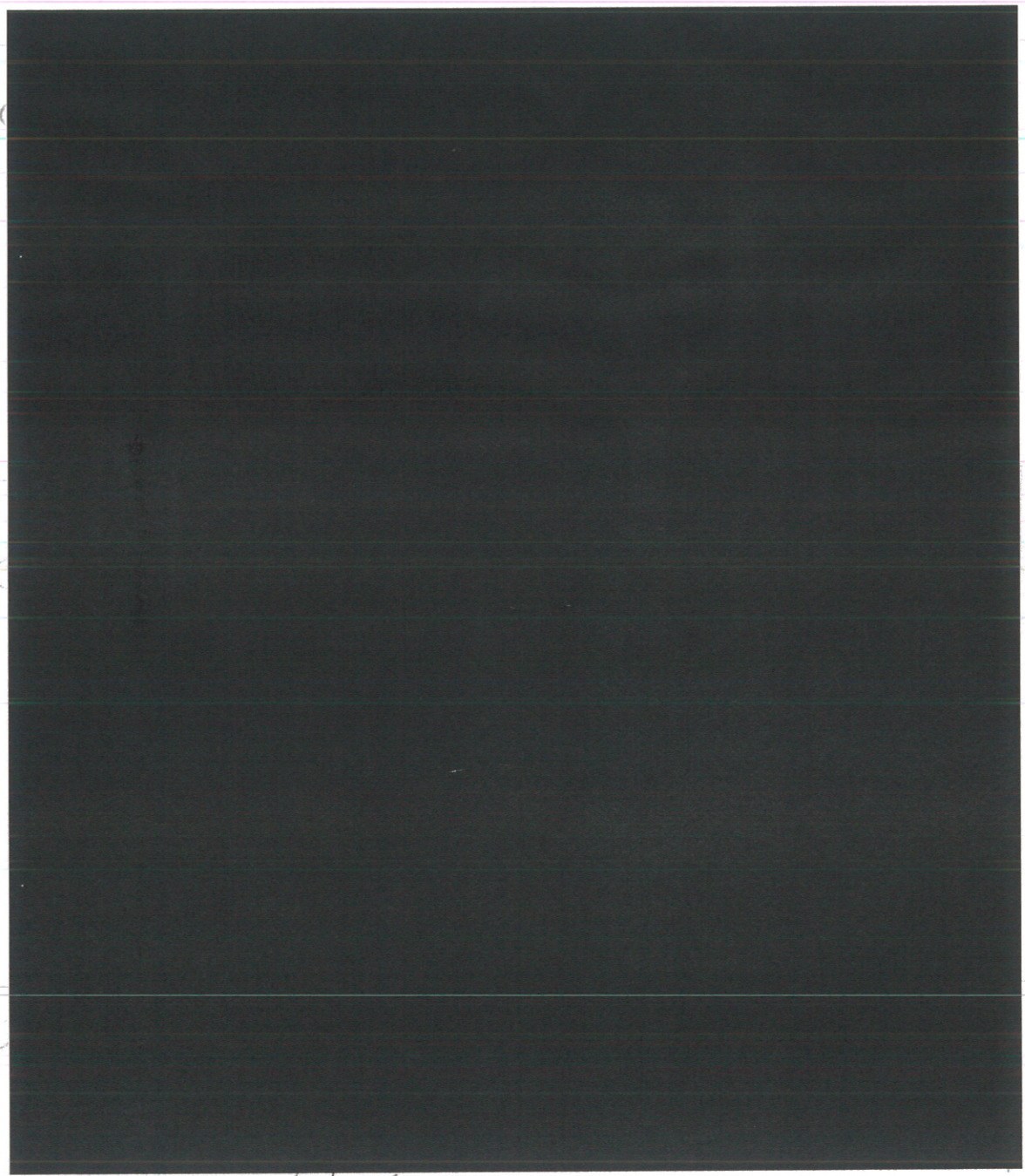


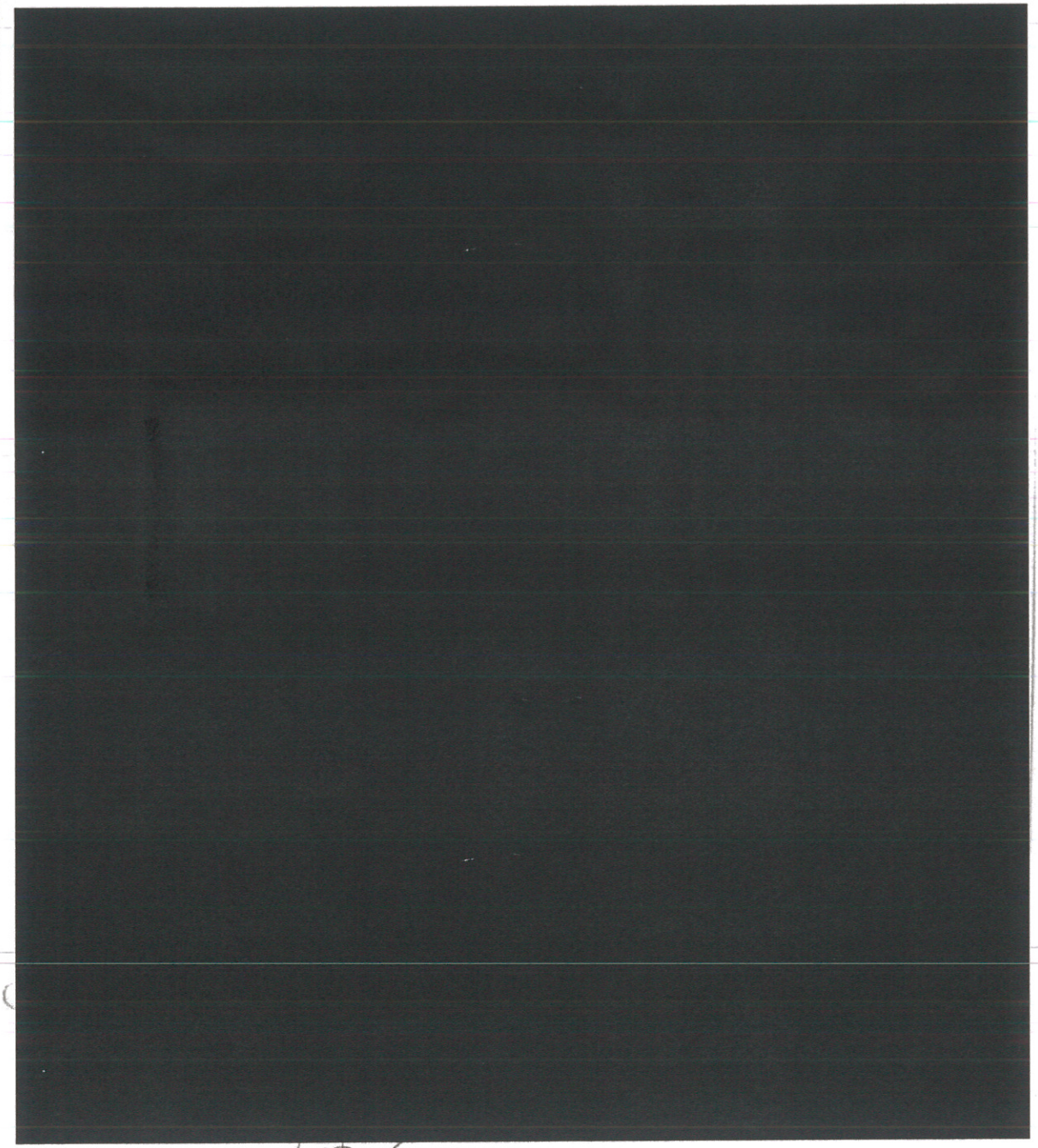


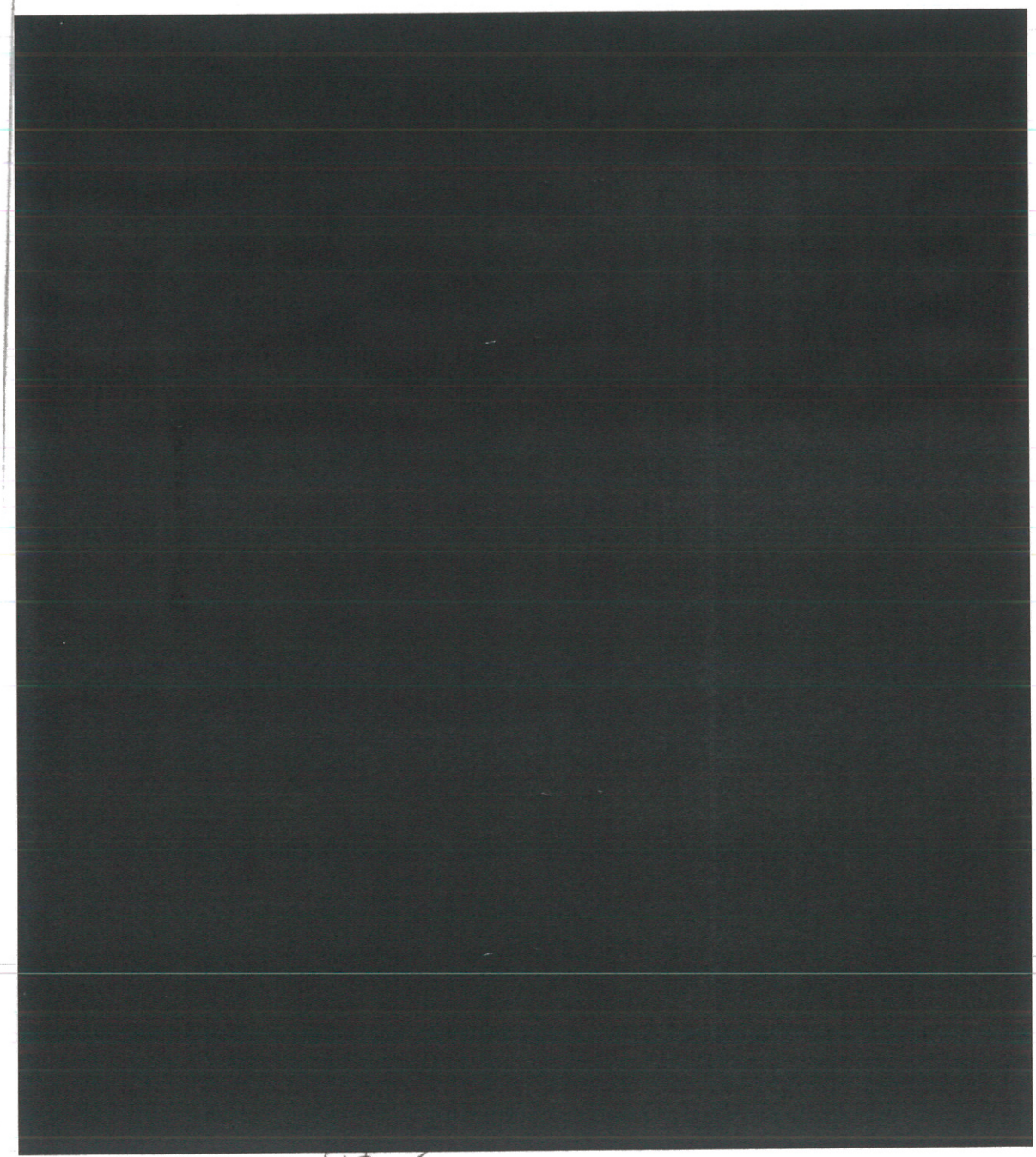


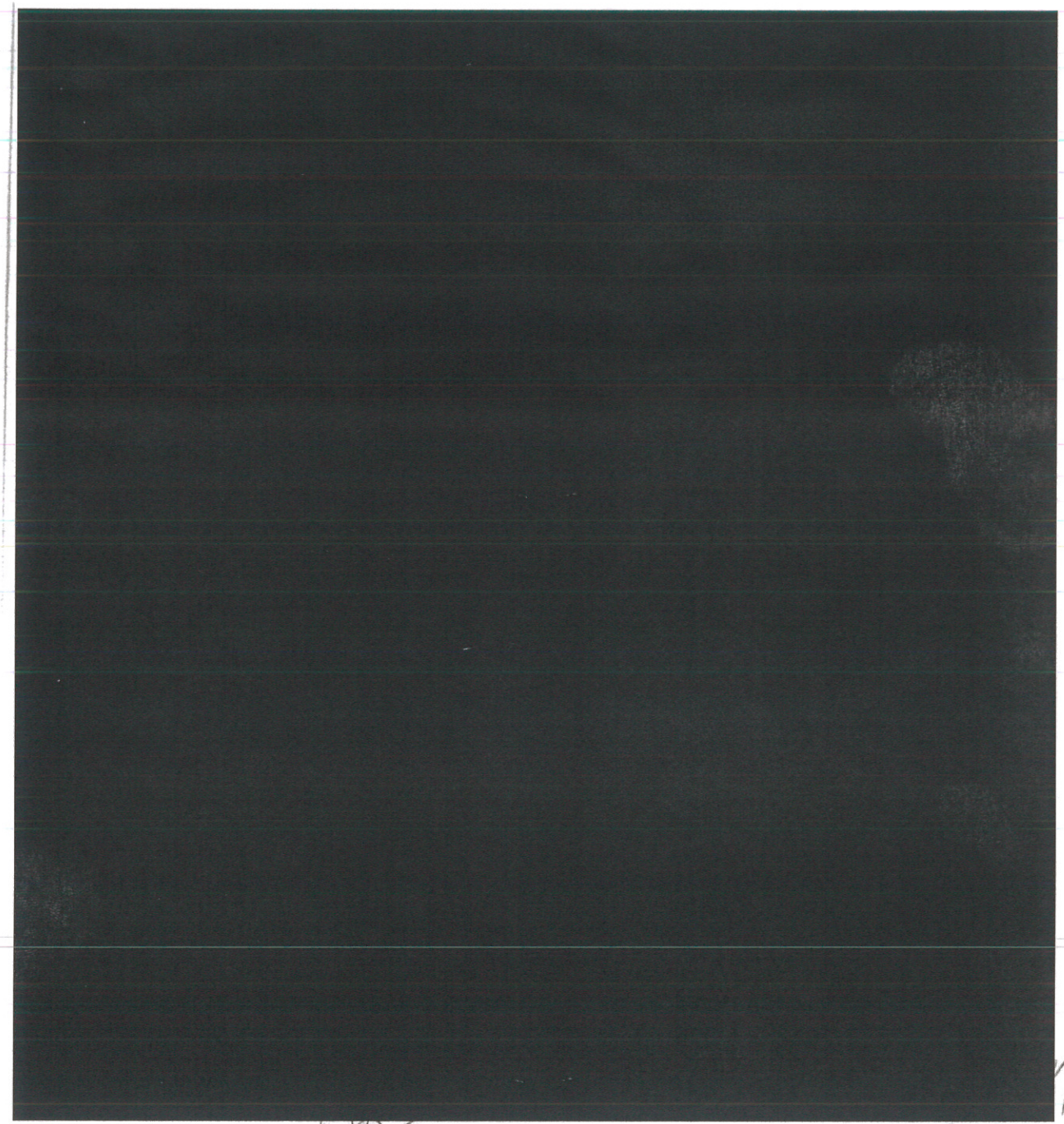


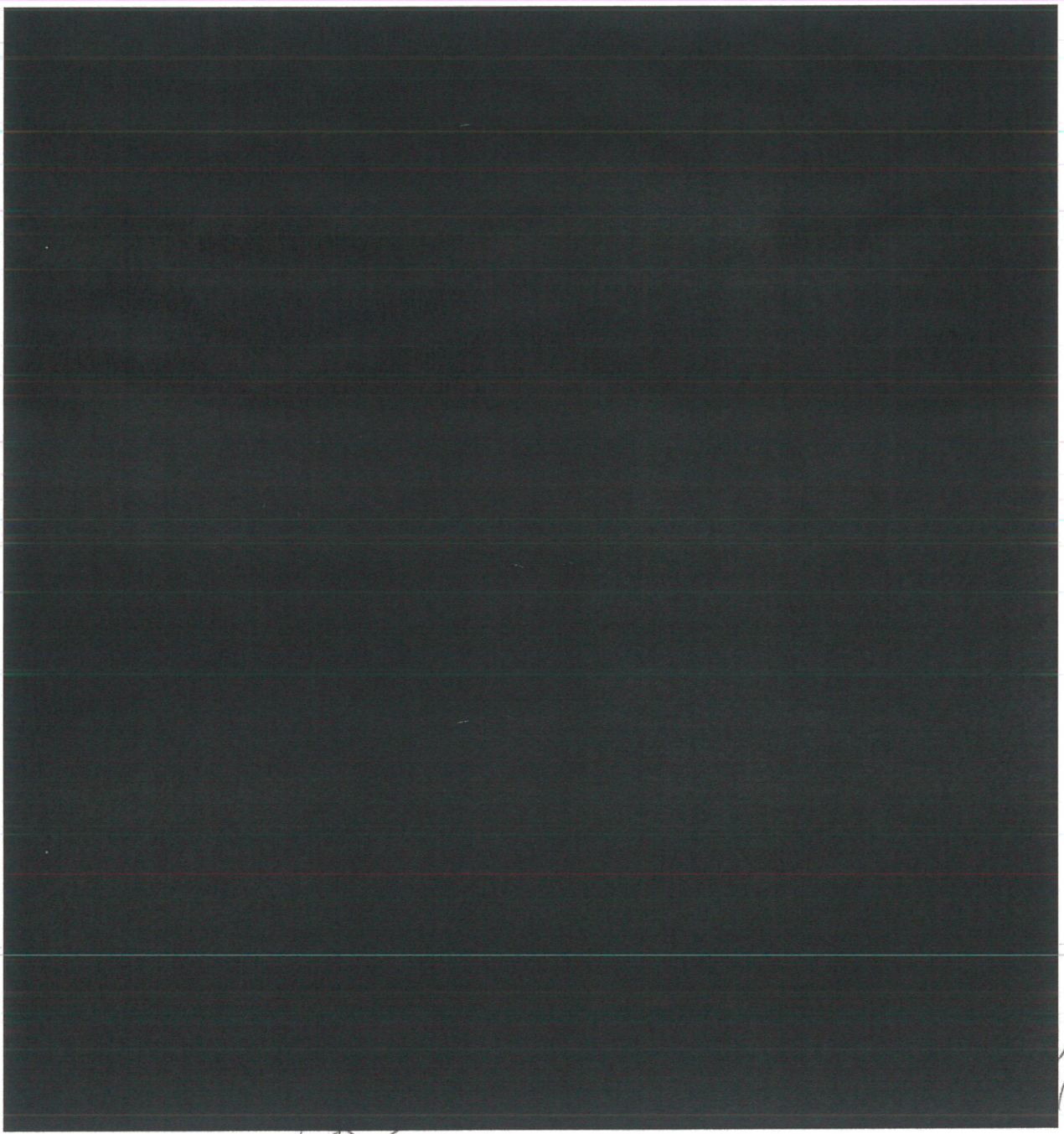


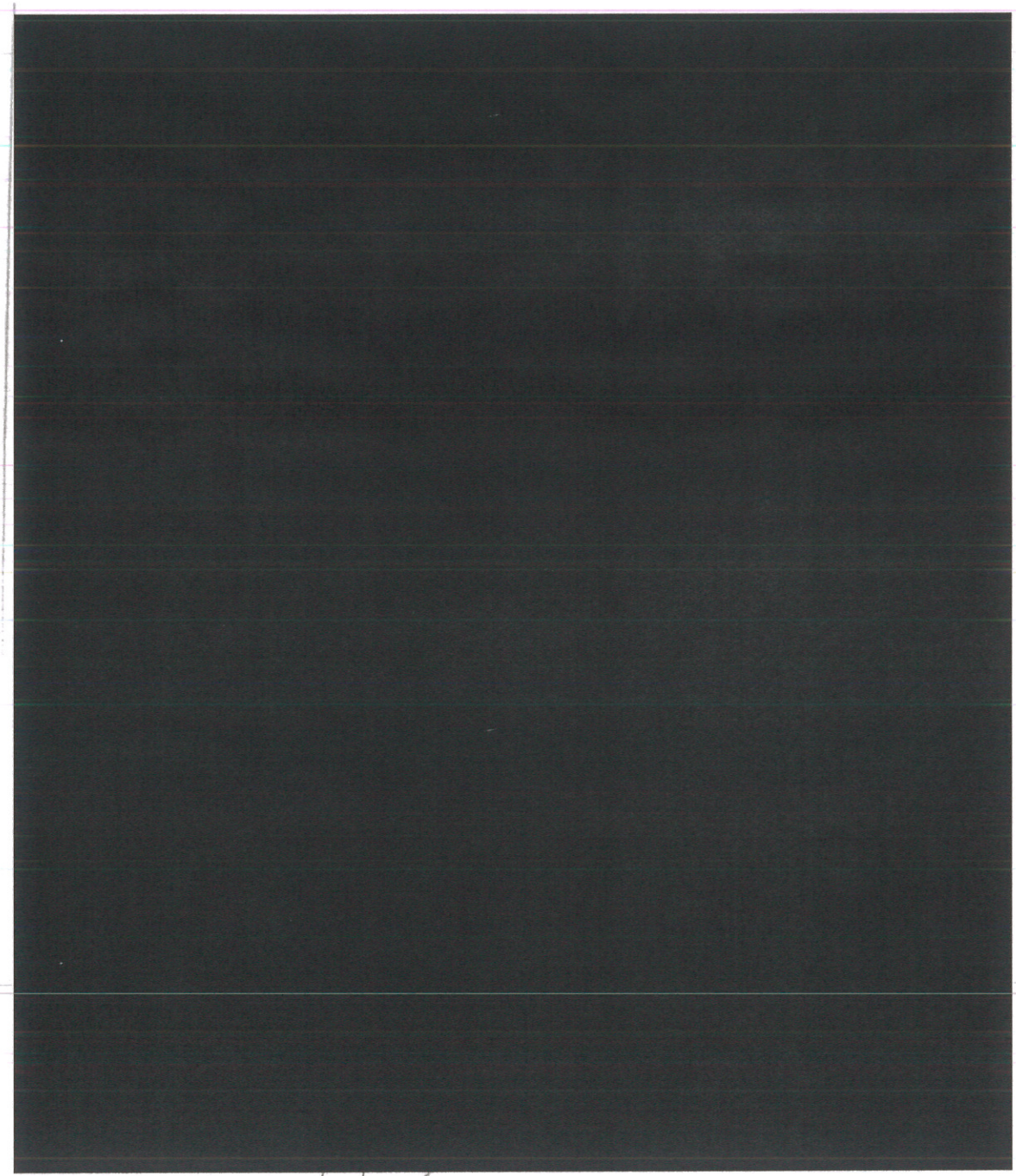


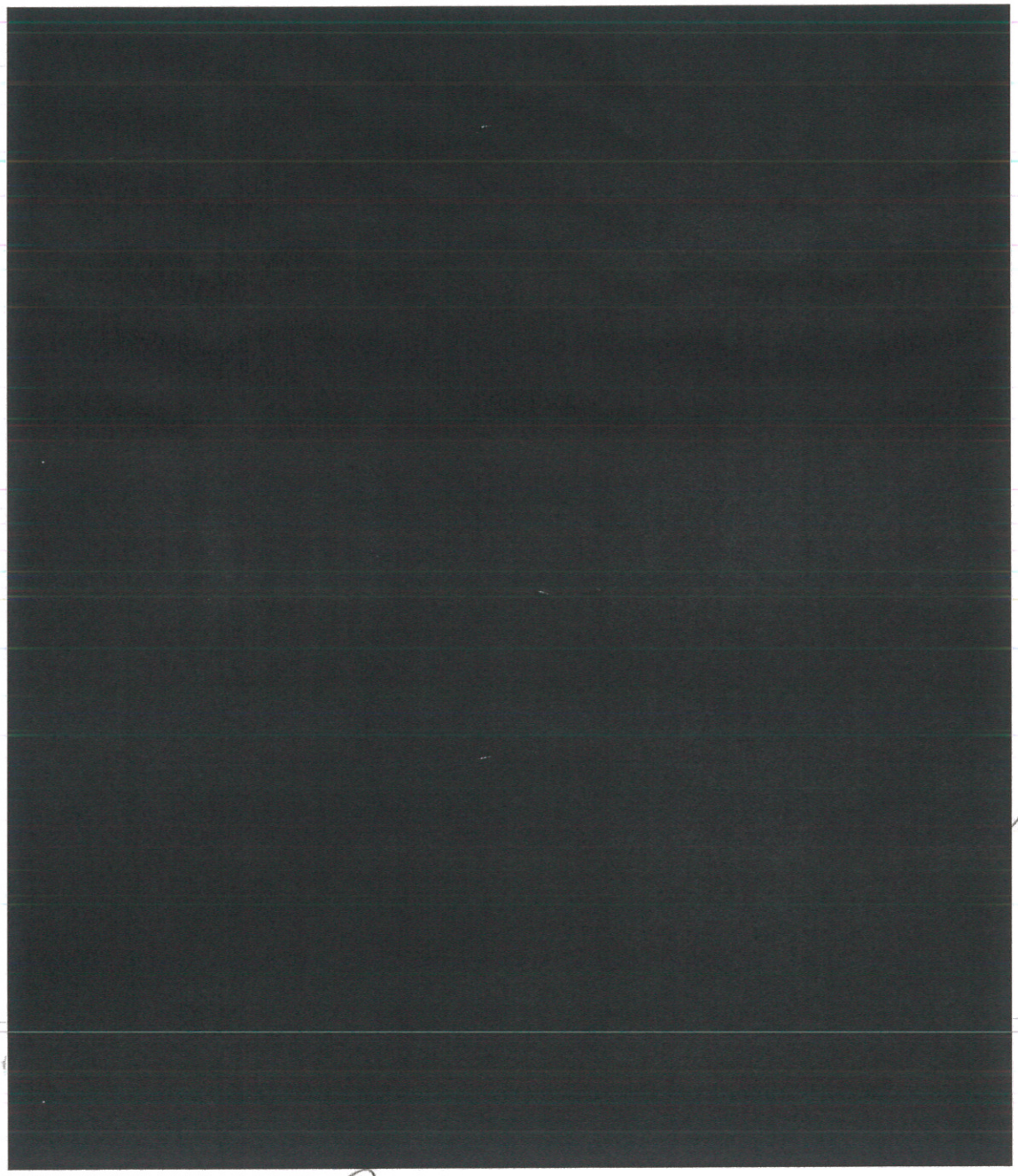


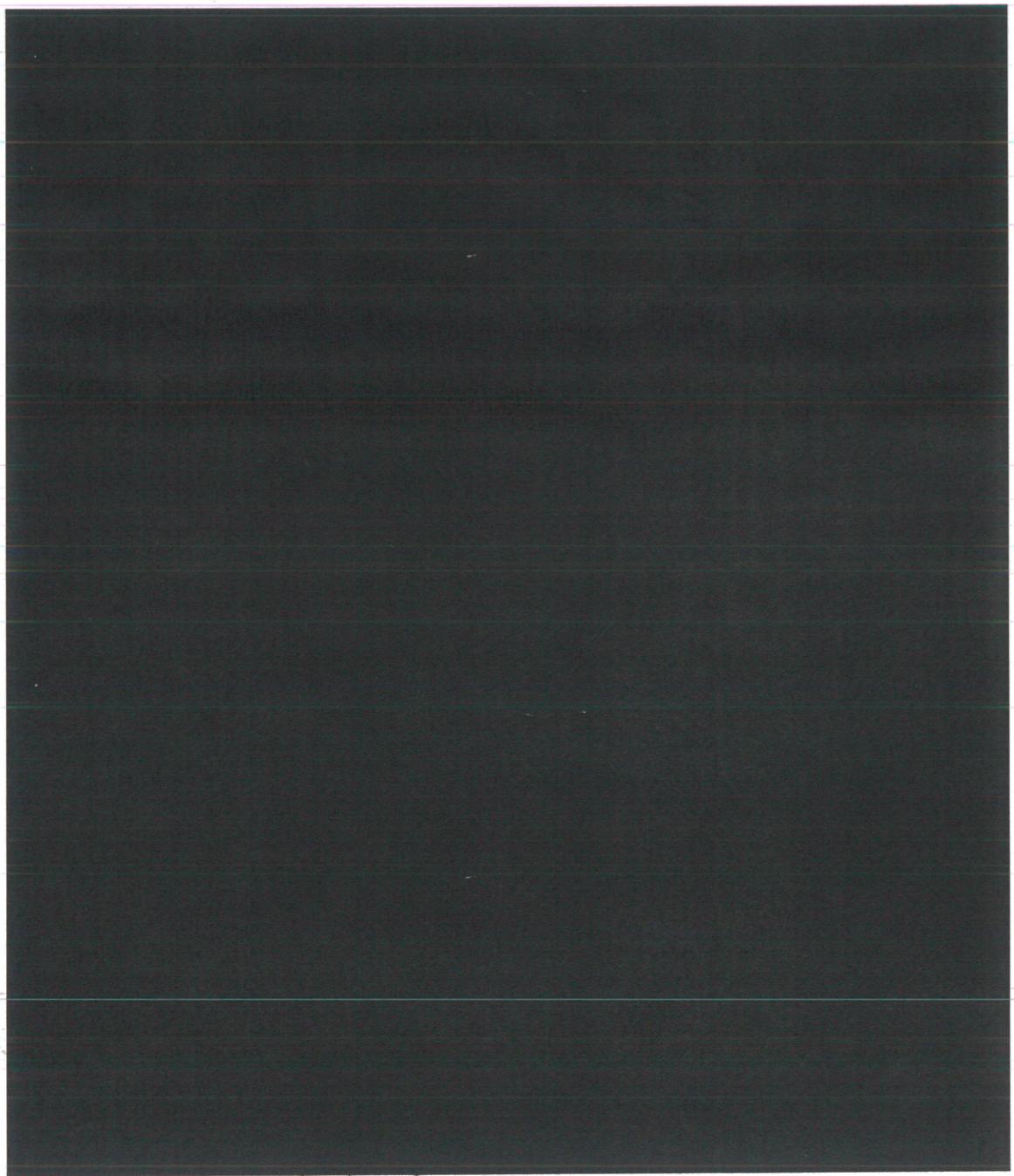


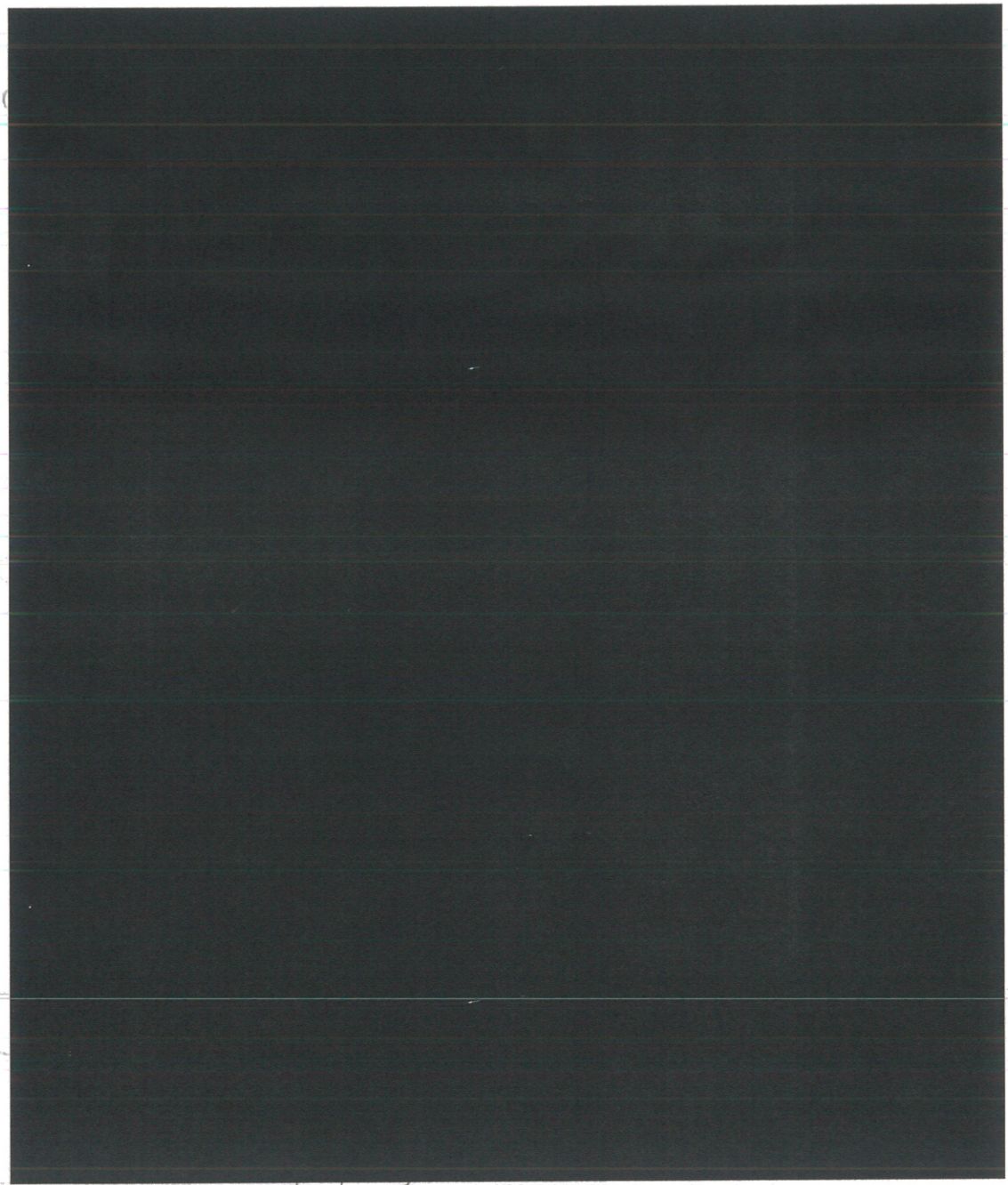


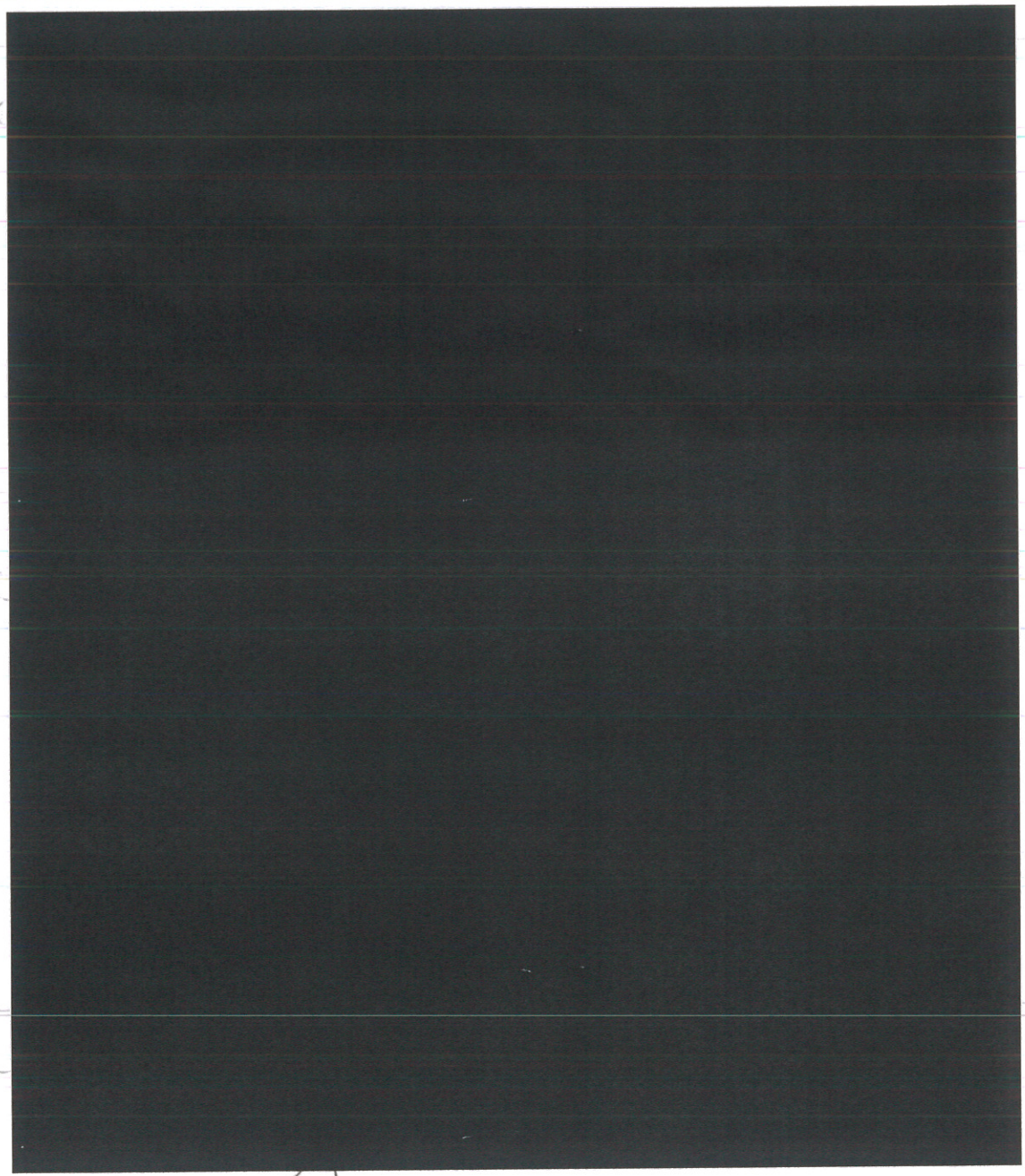




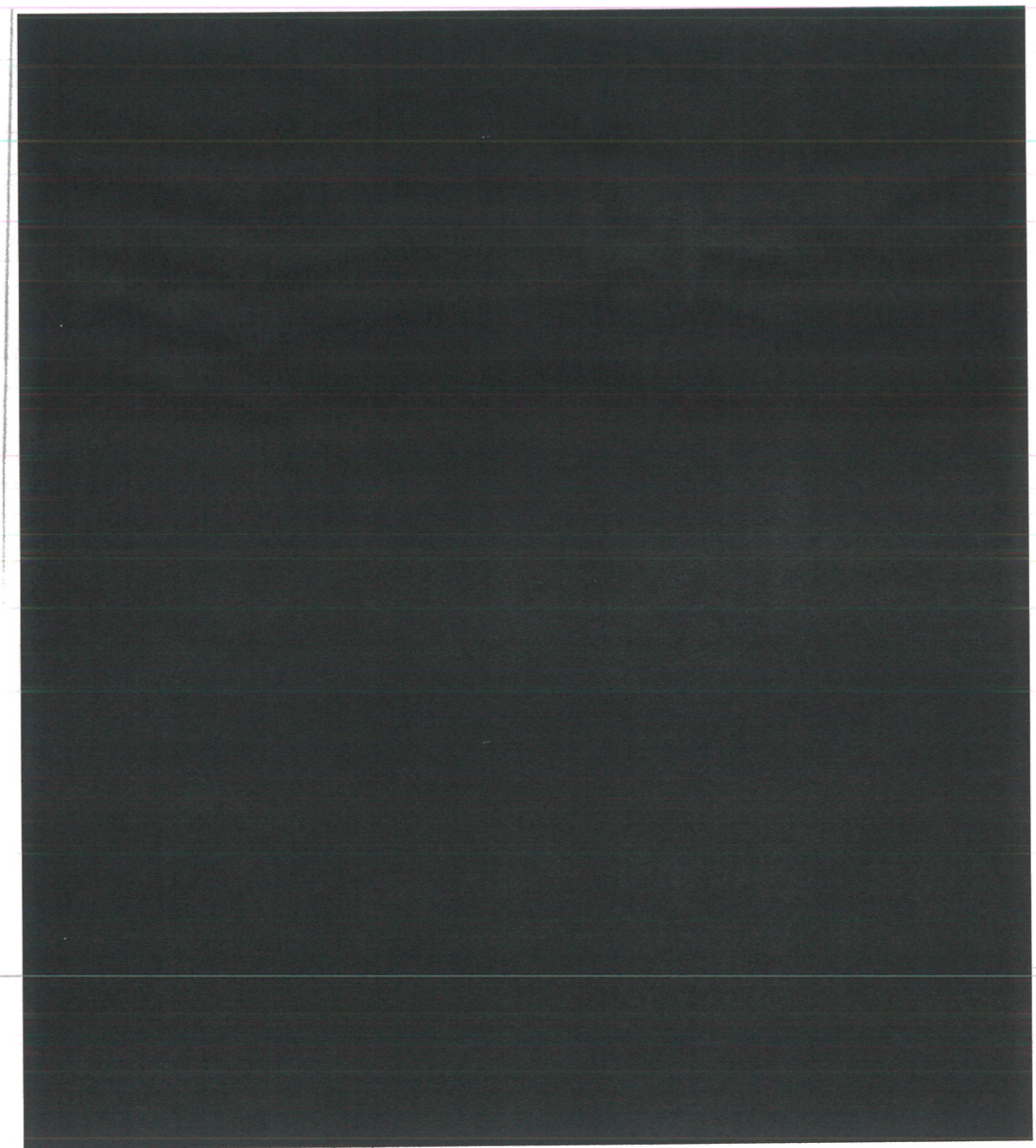


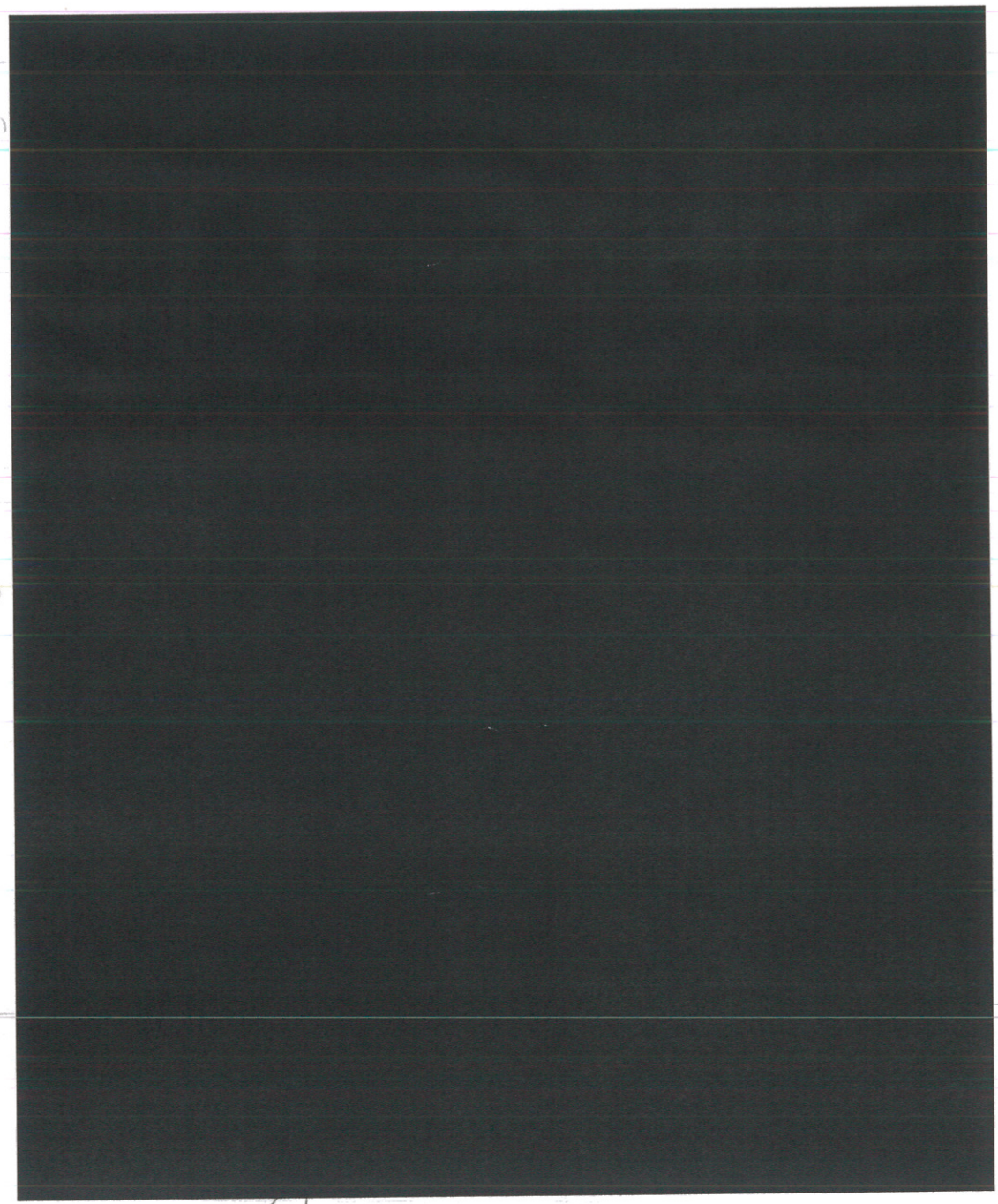


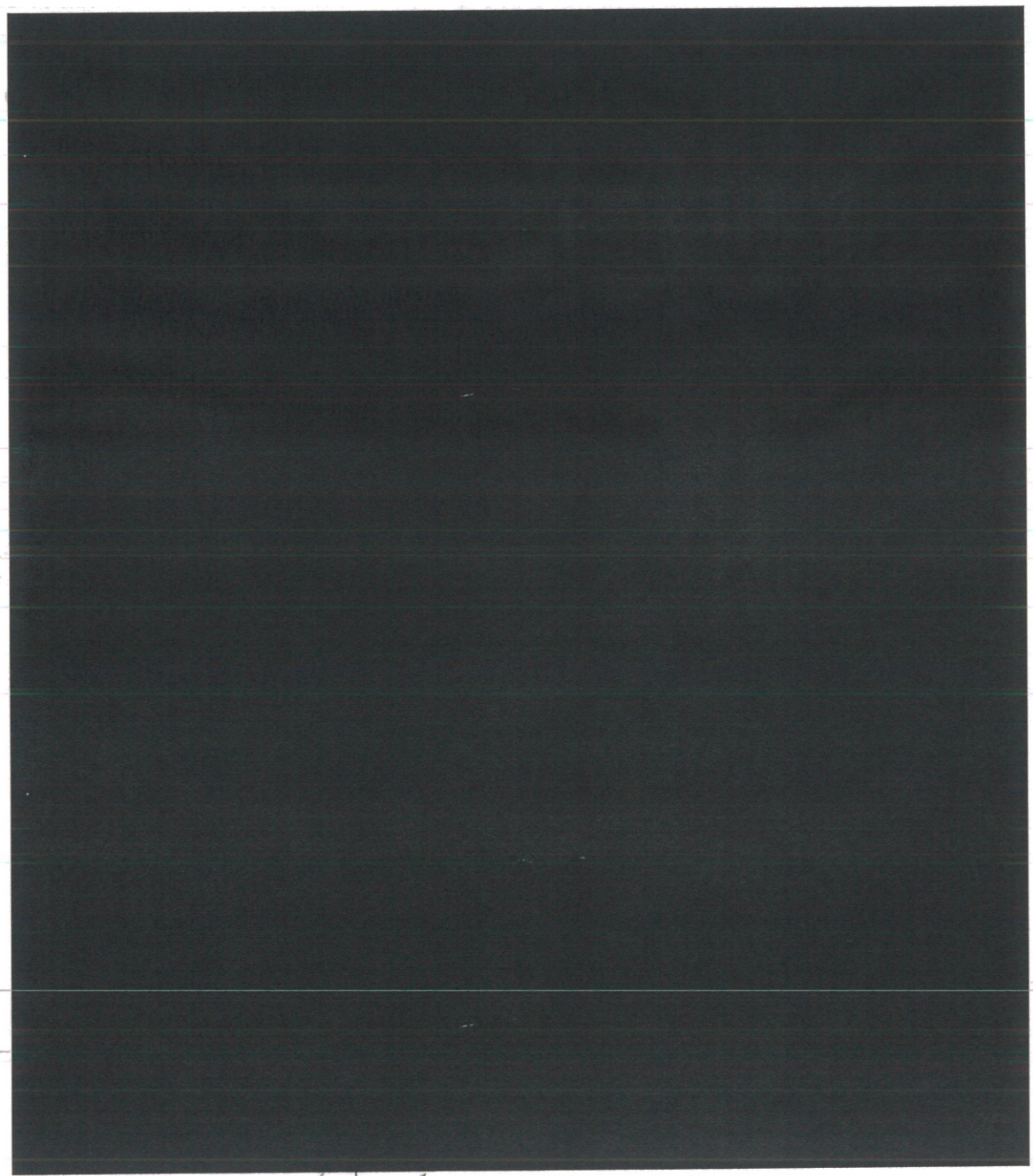


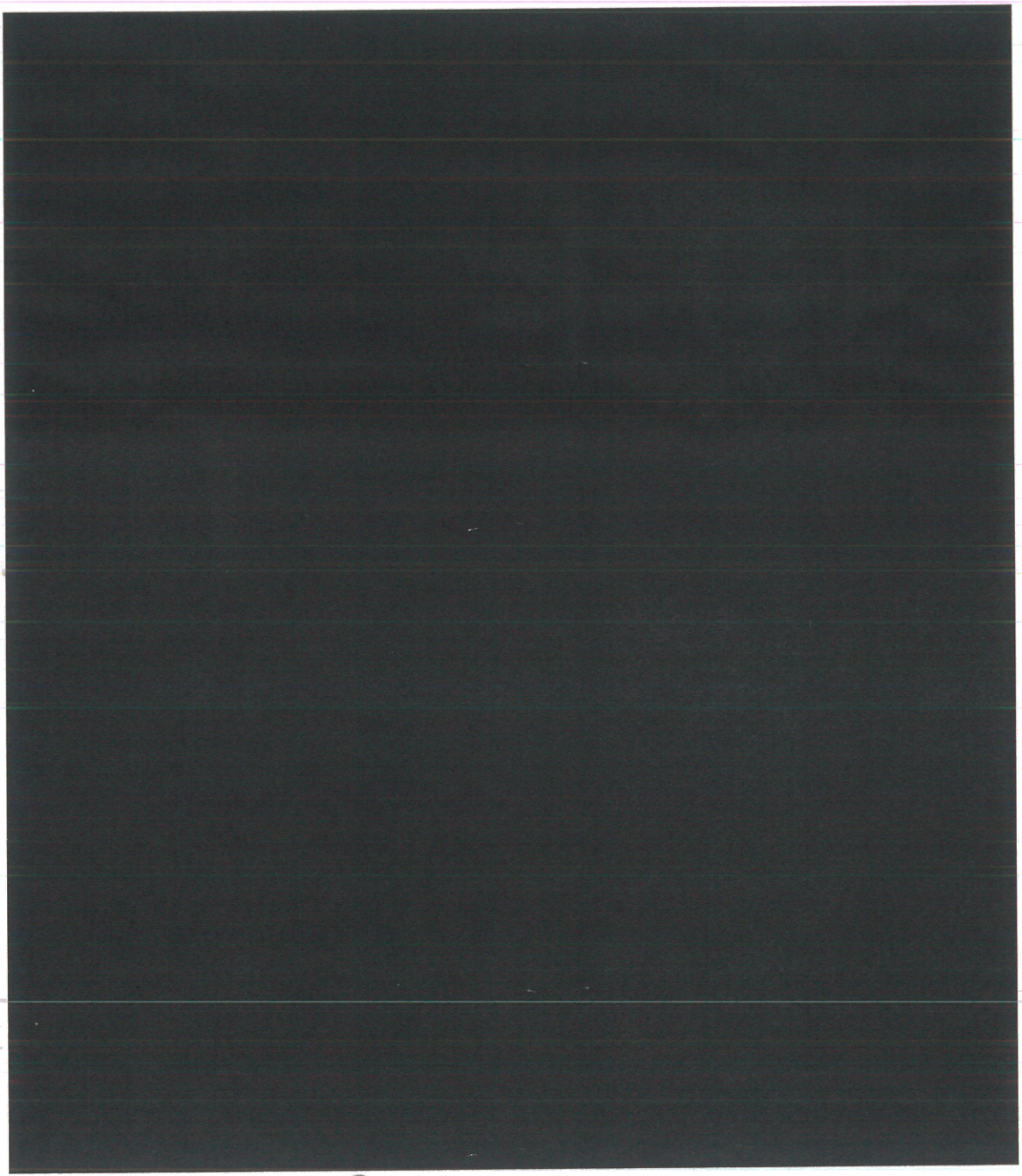


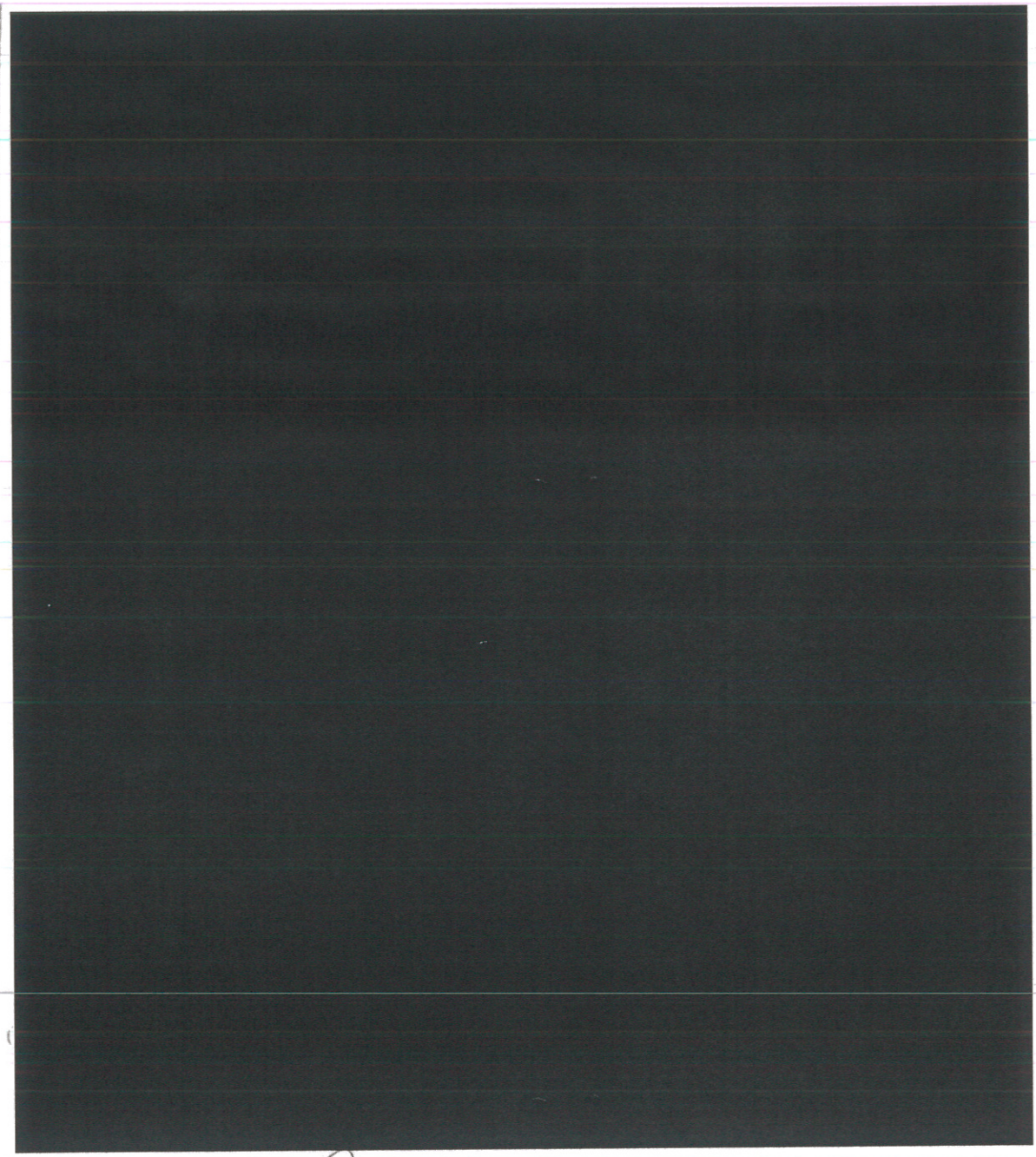
[redacted]

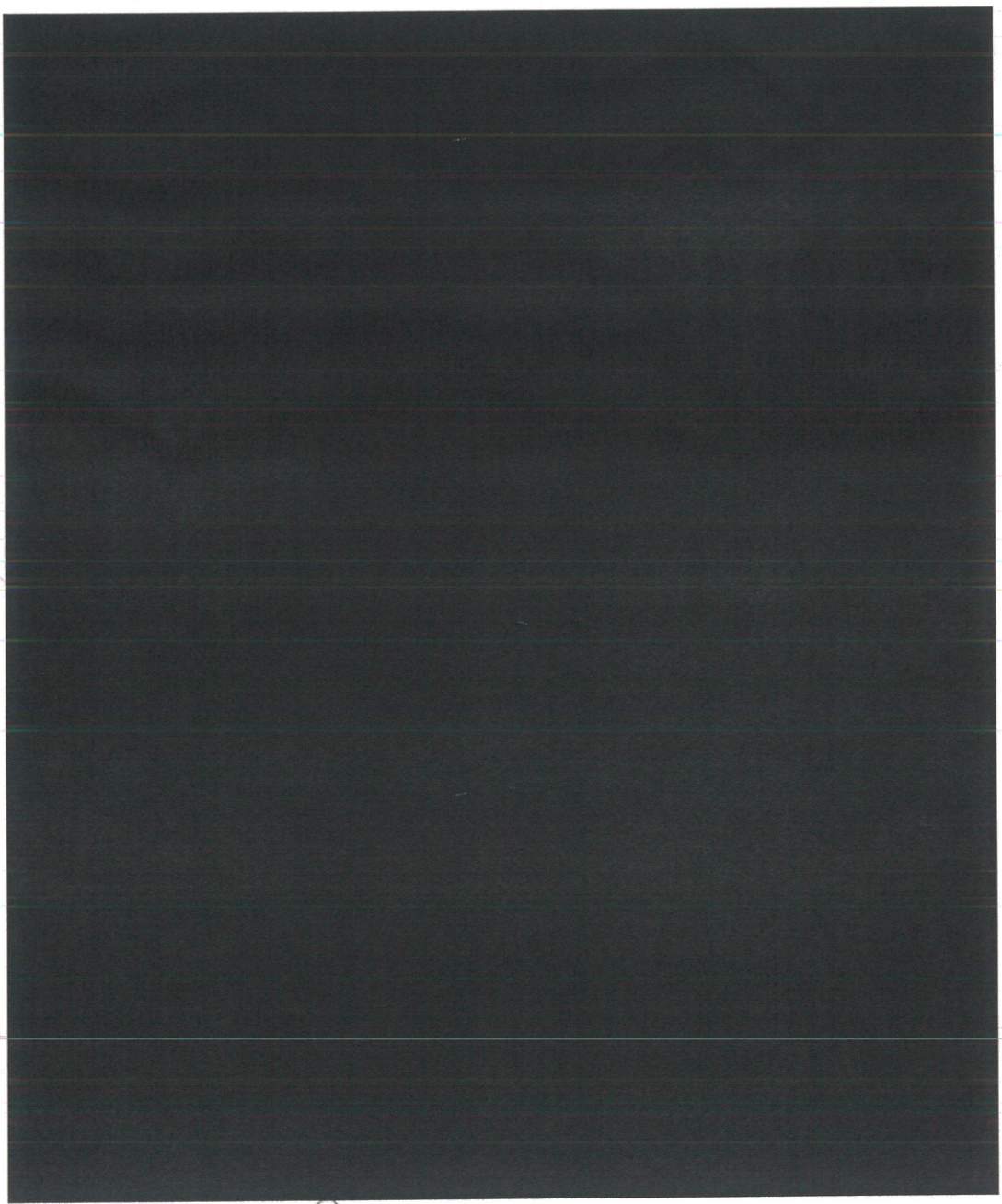


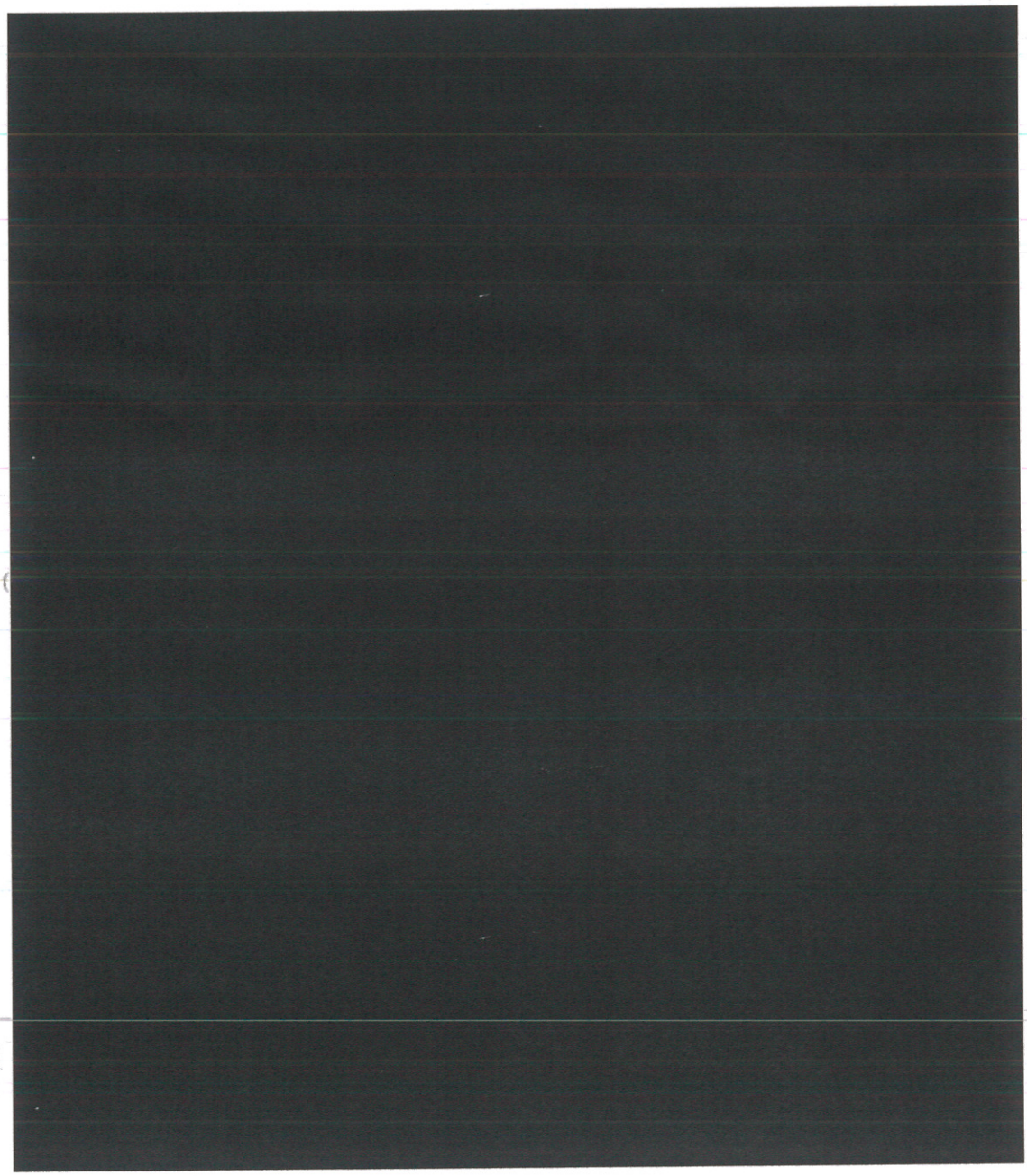


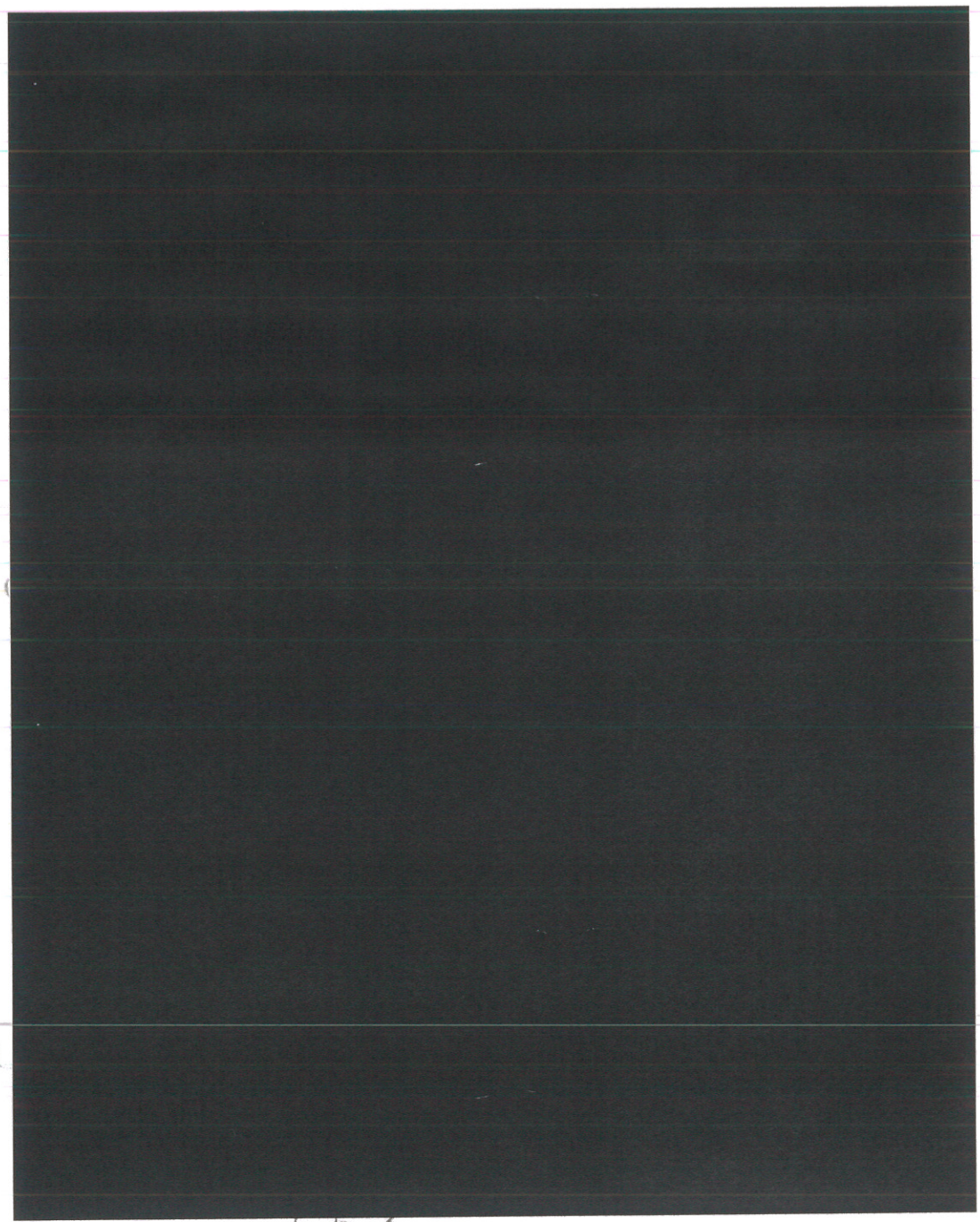


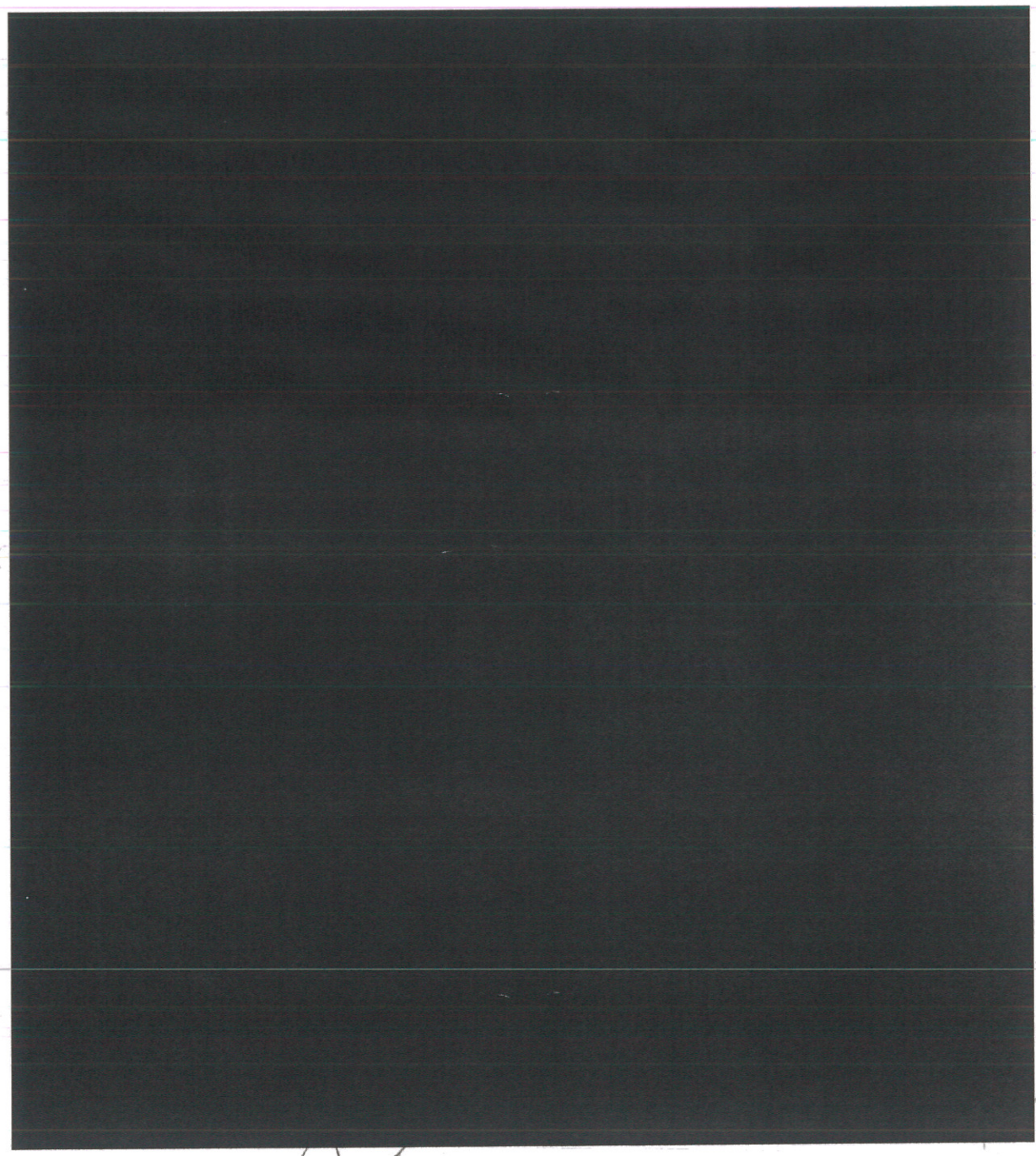


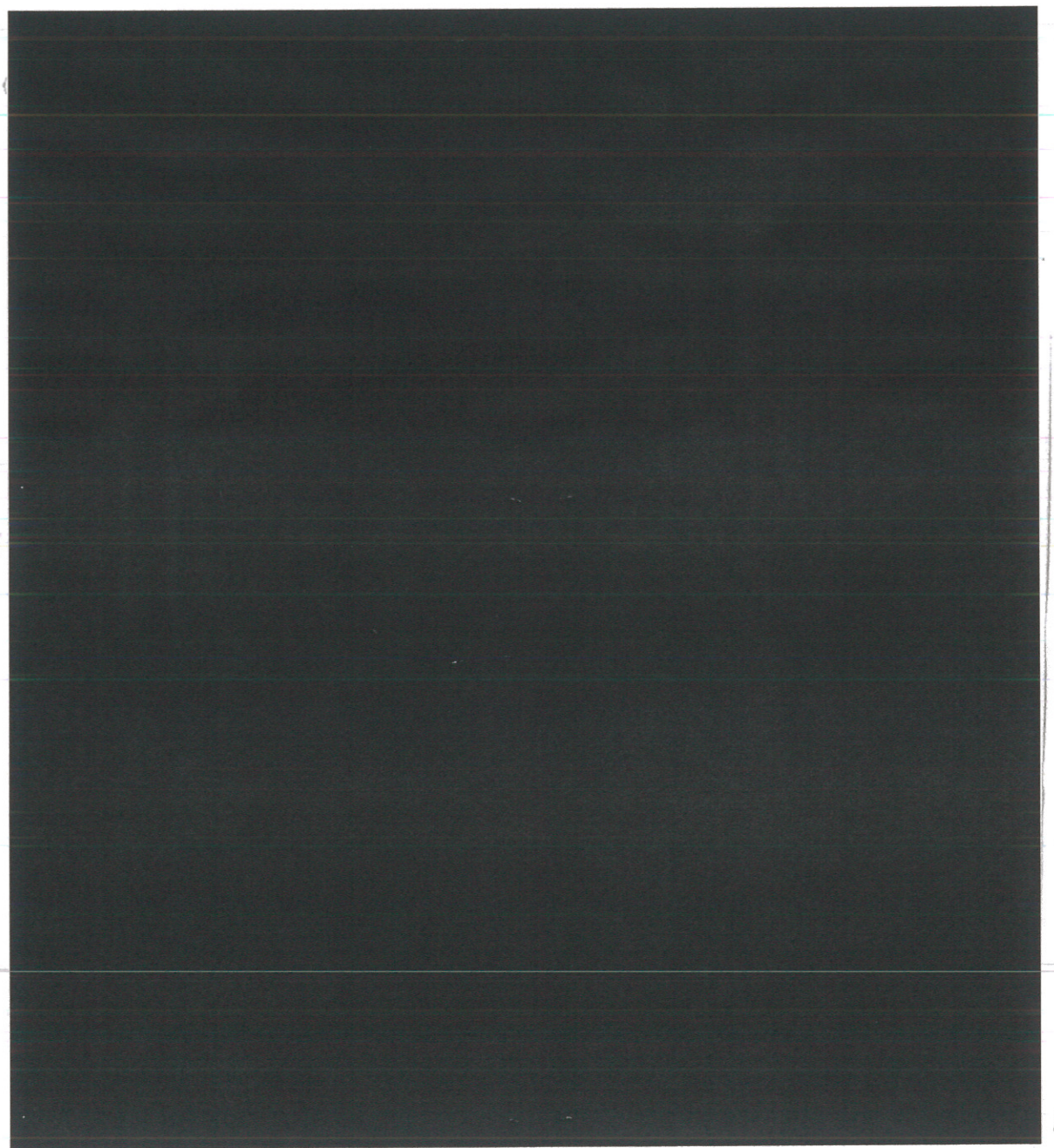


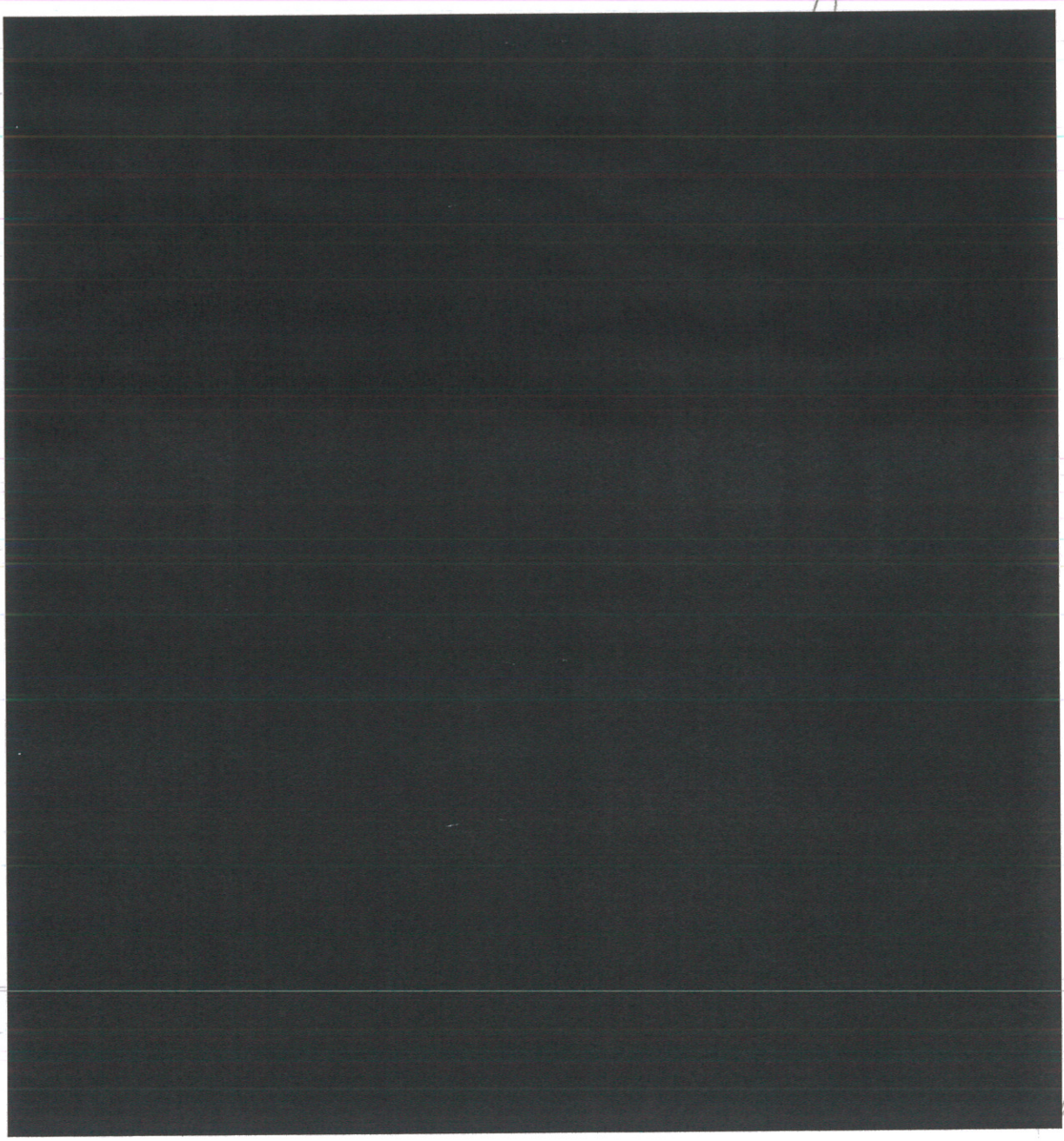




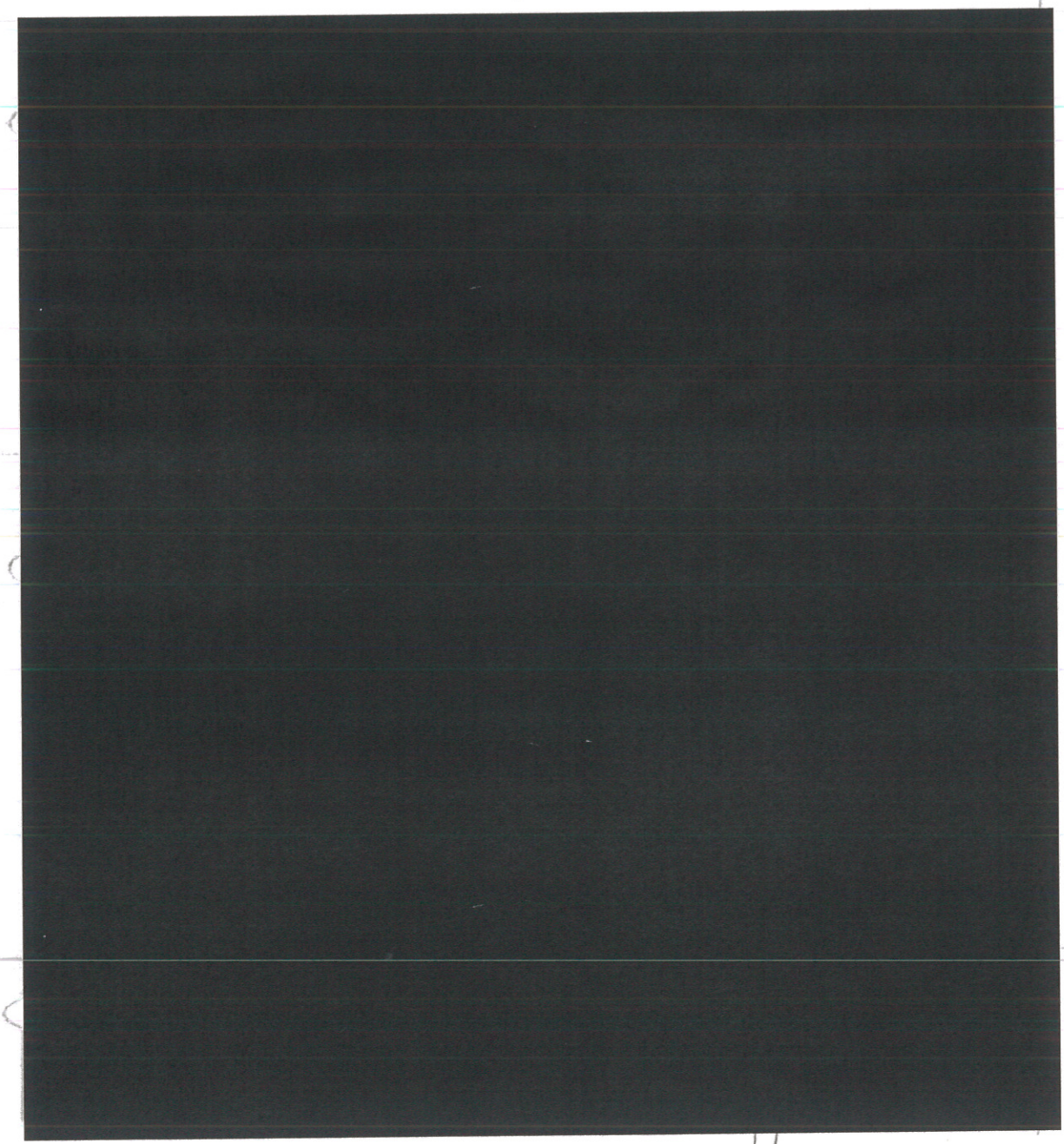




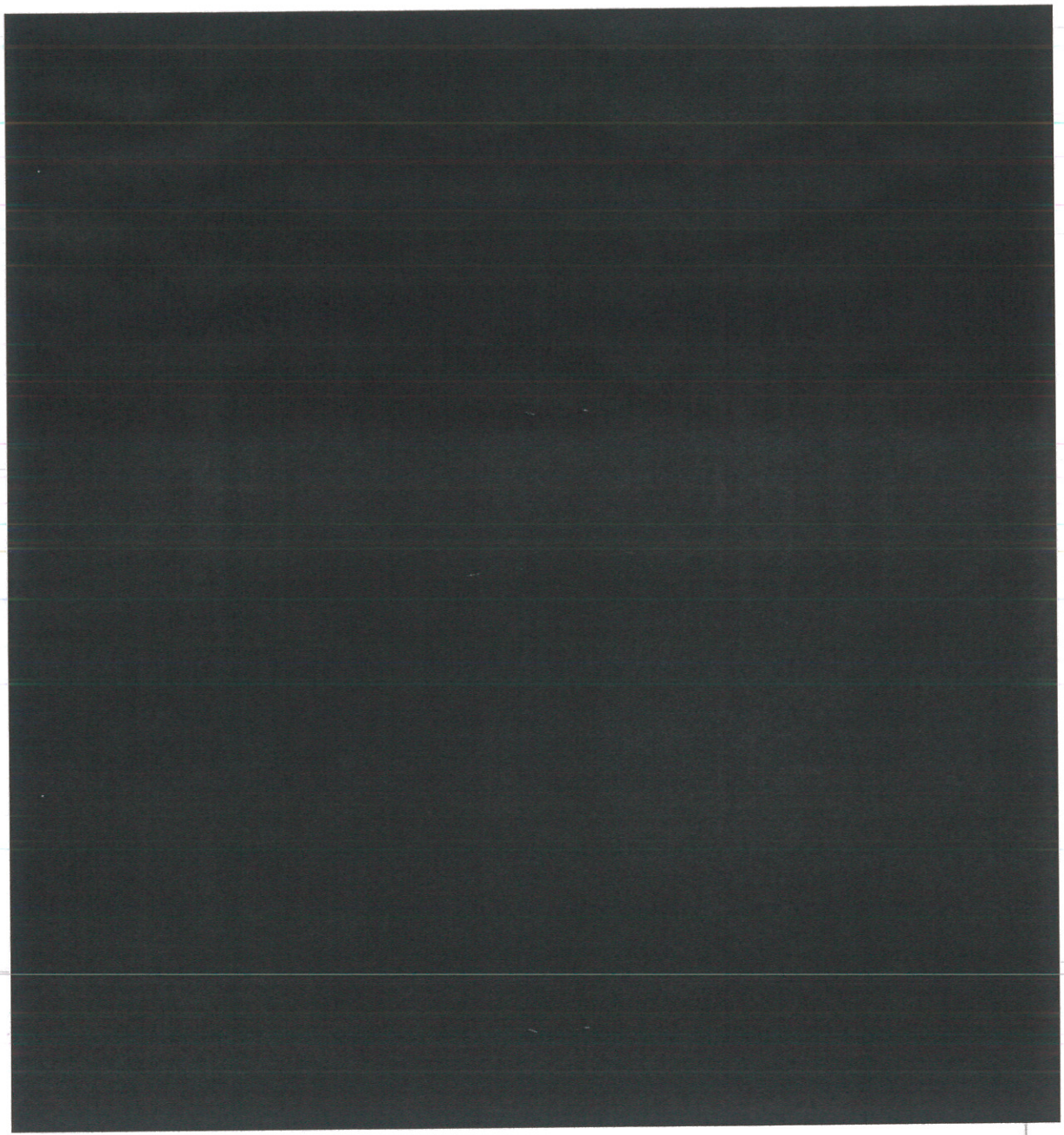


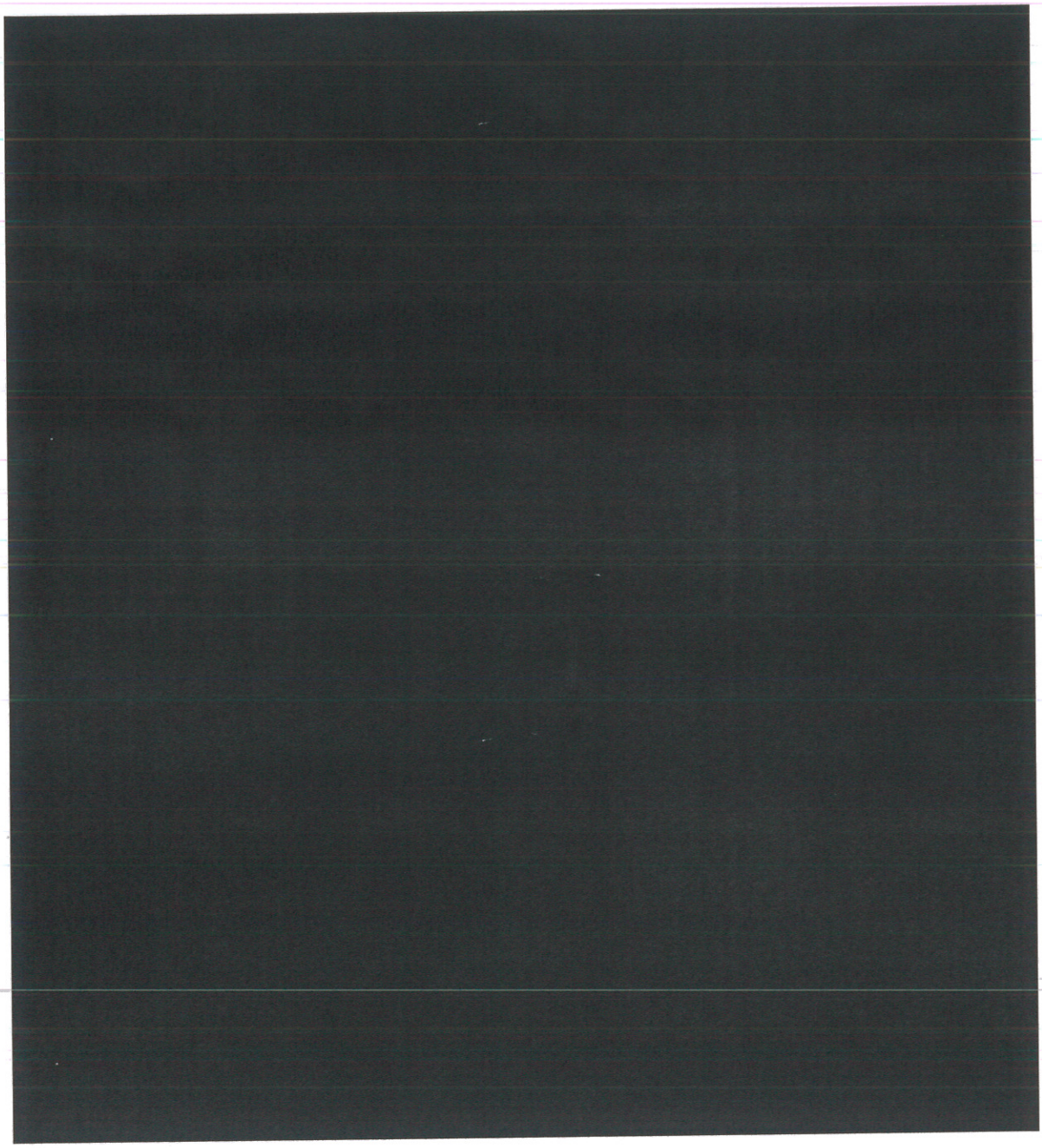


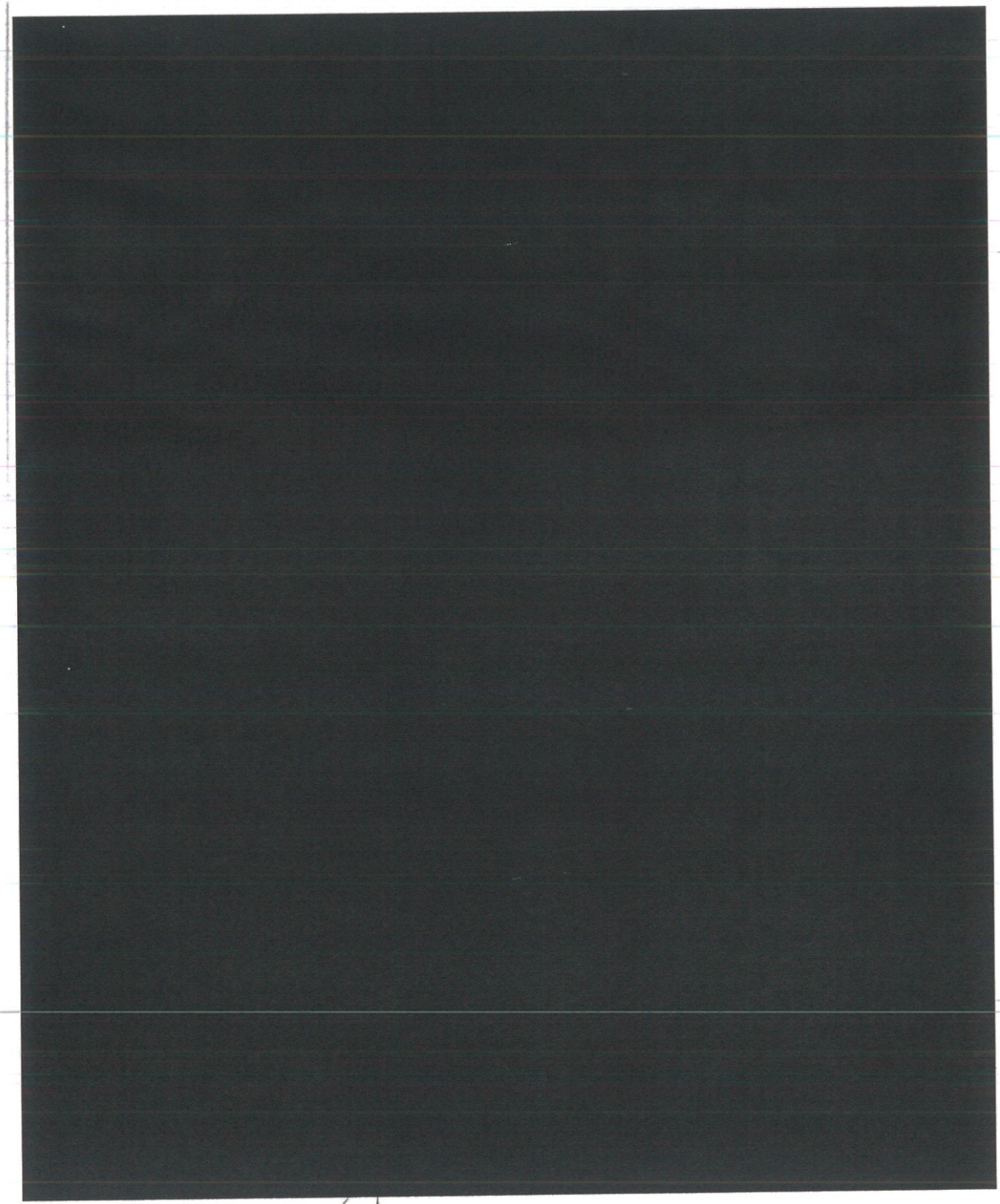
12. Capítulo Comercial.

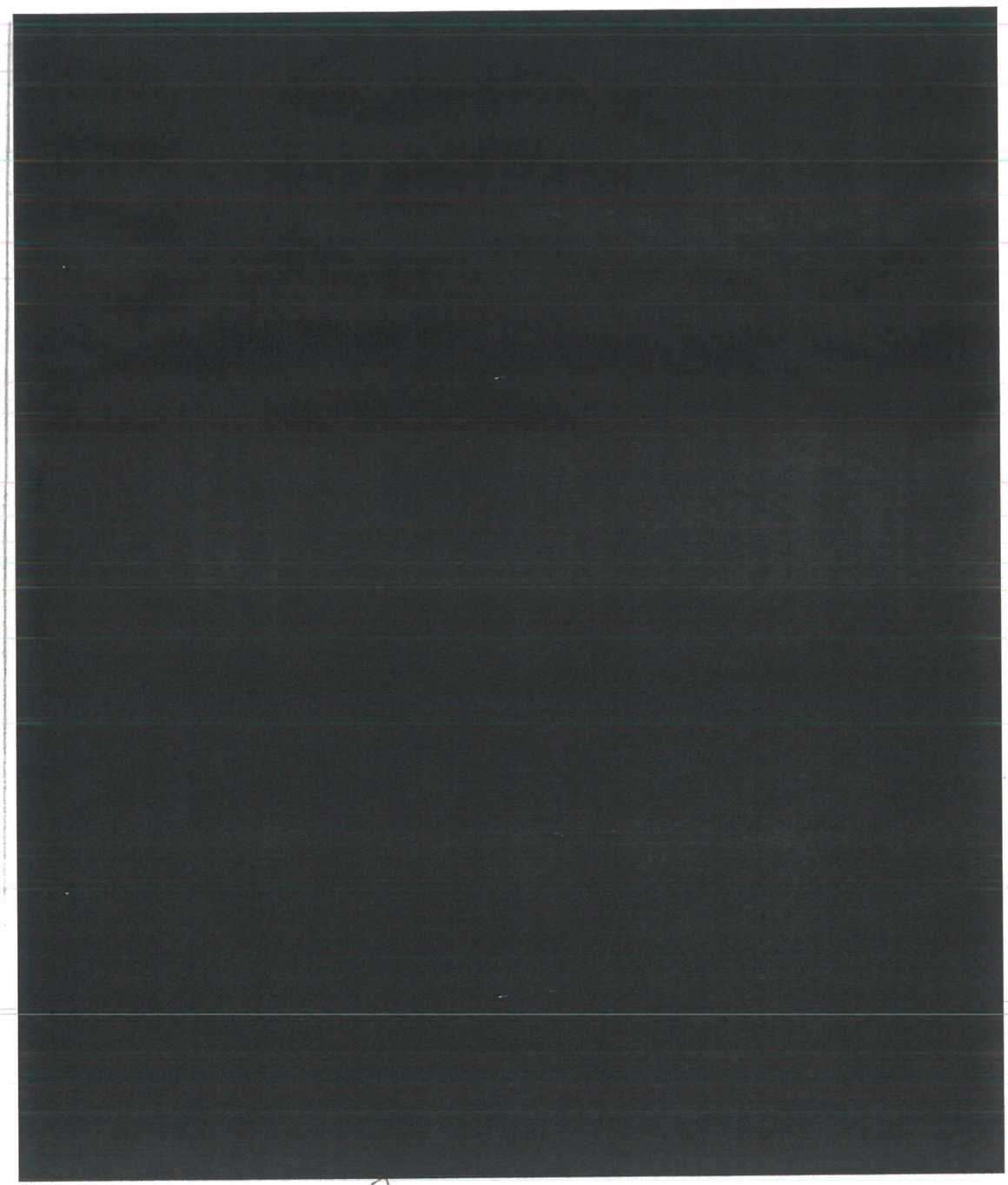


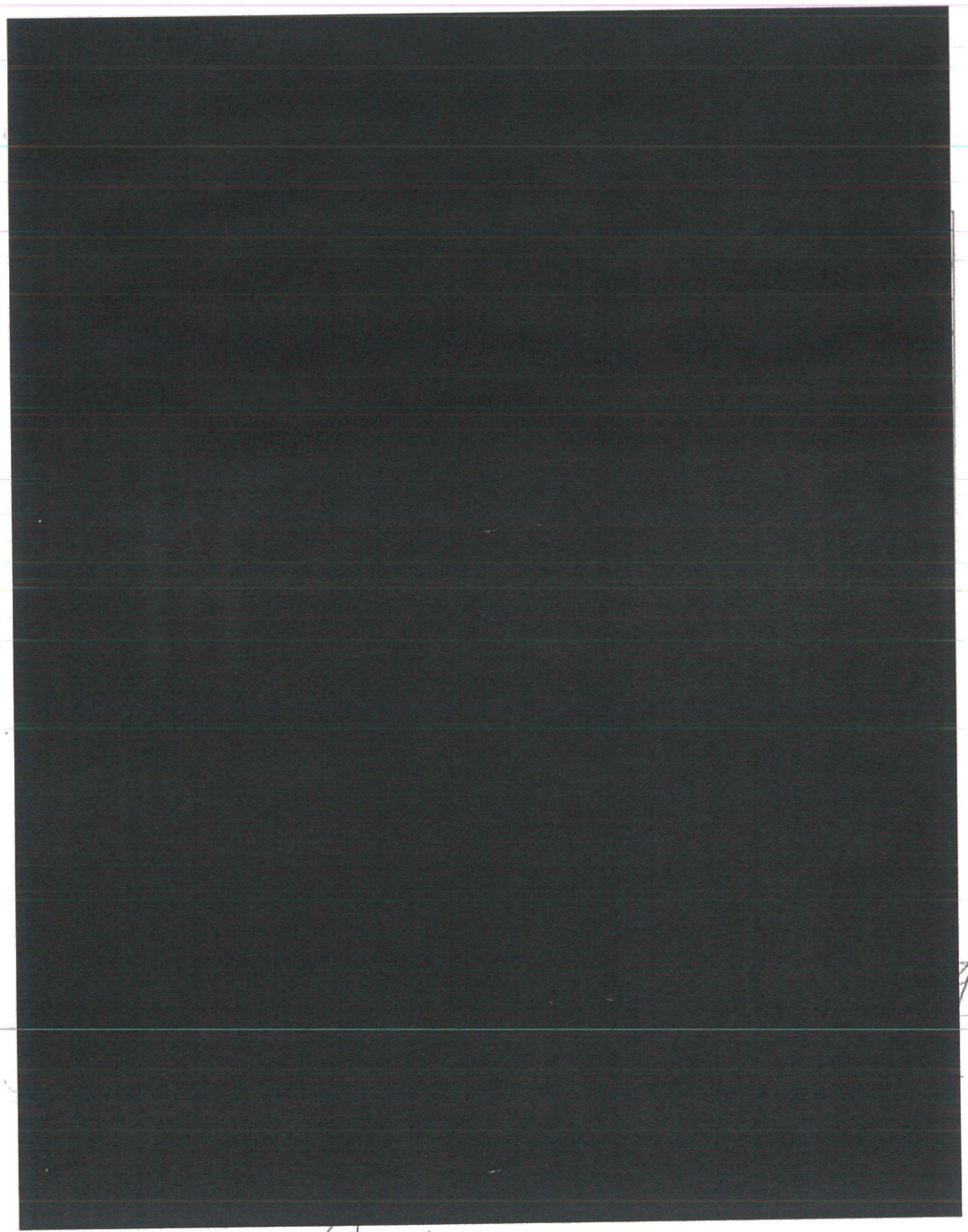
[redacted]

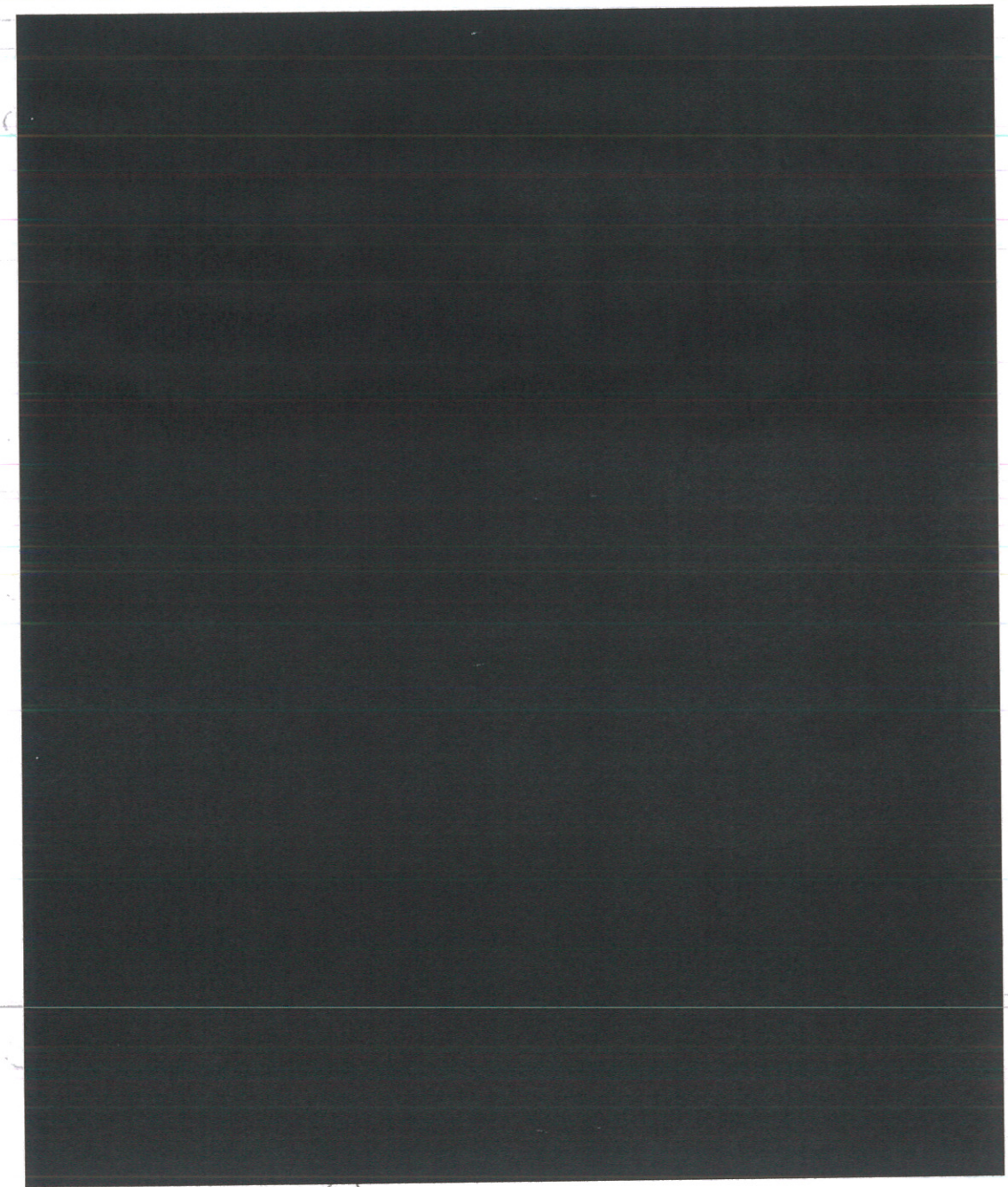


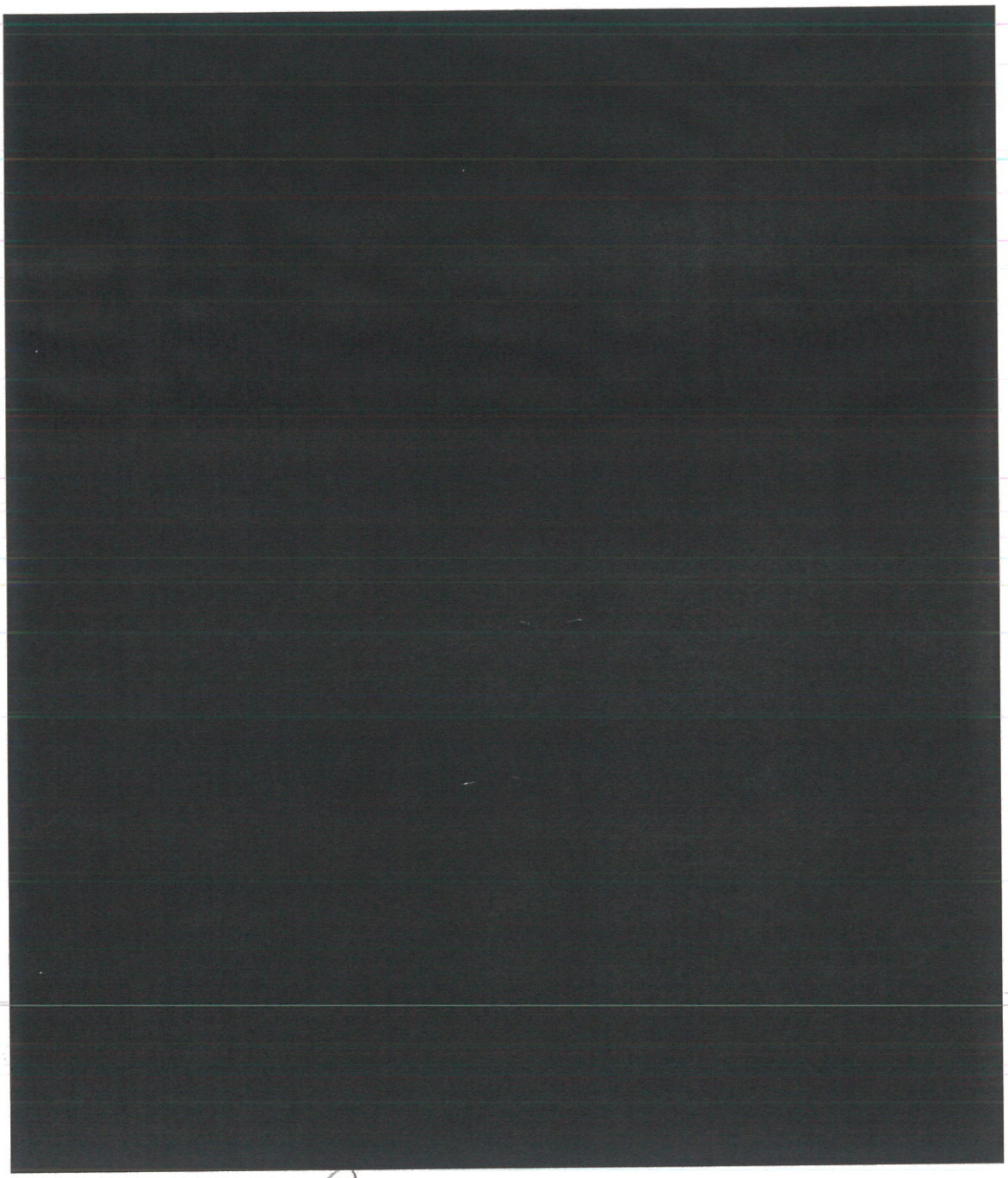


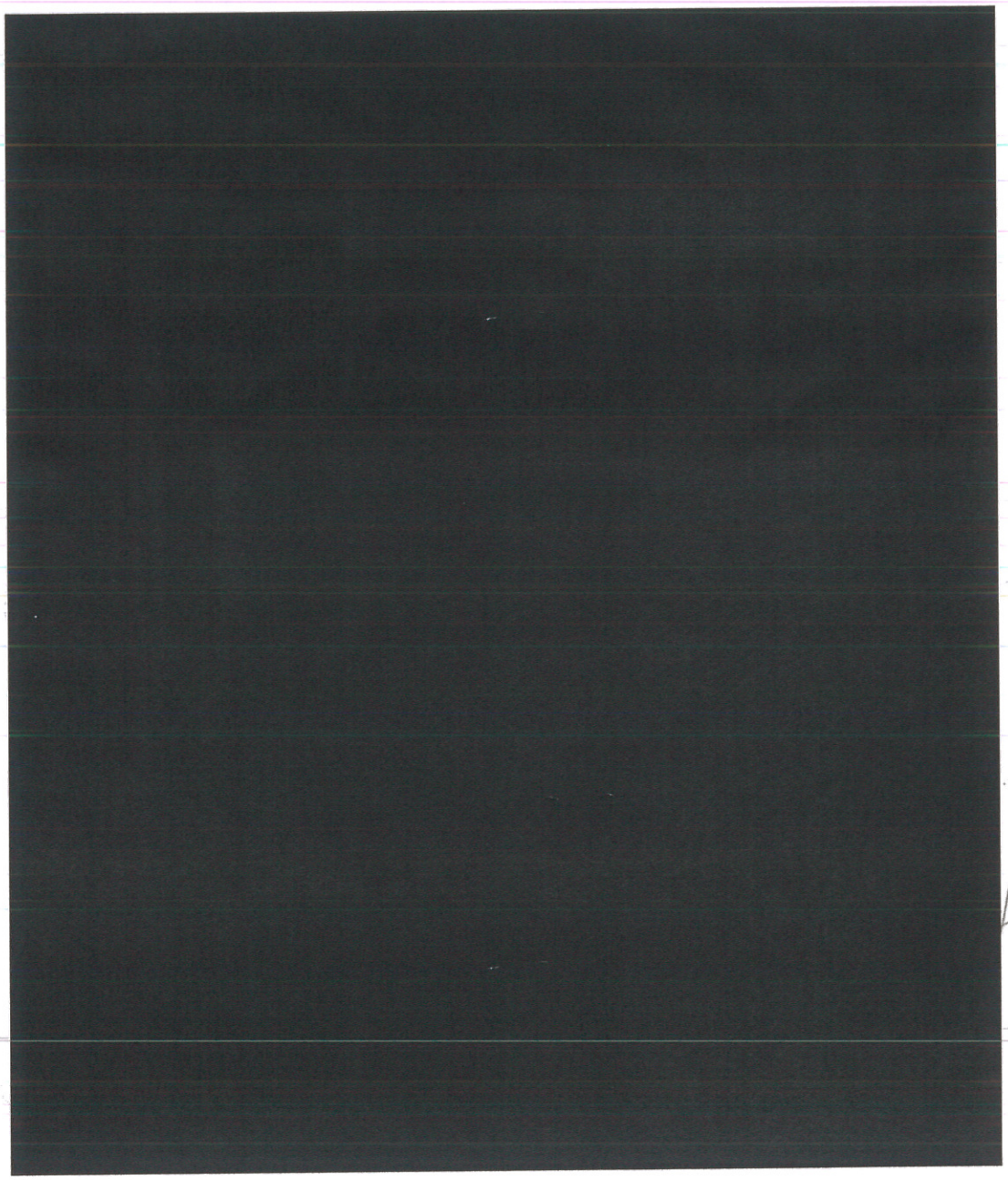


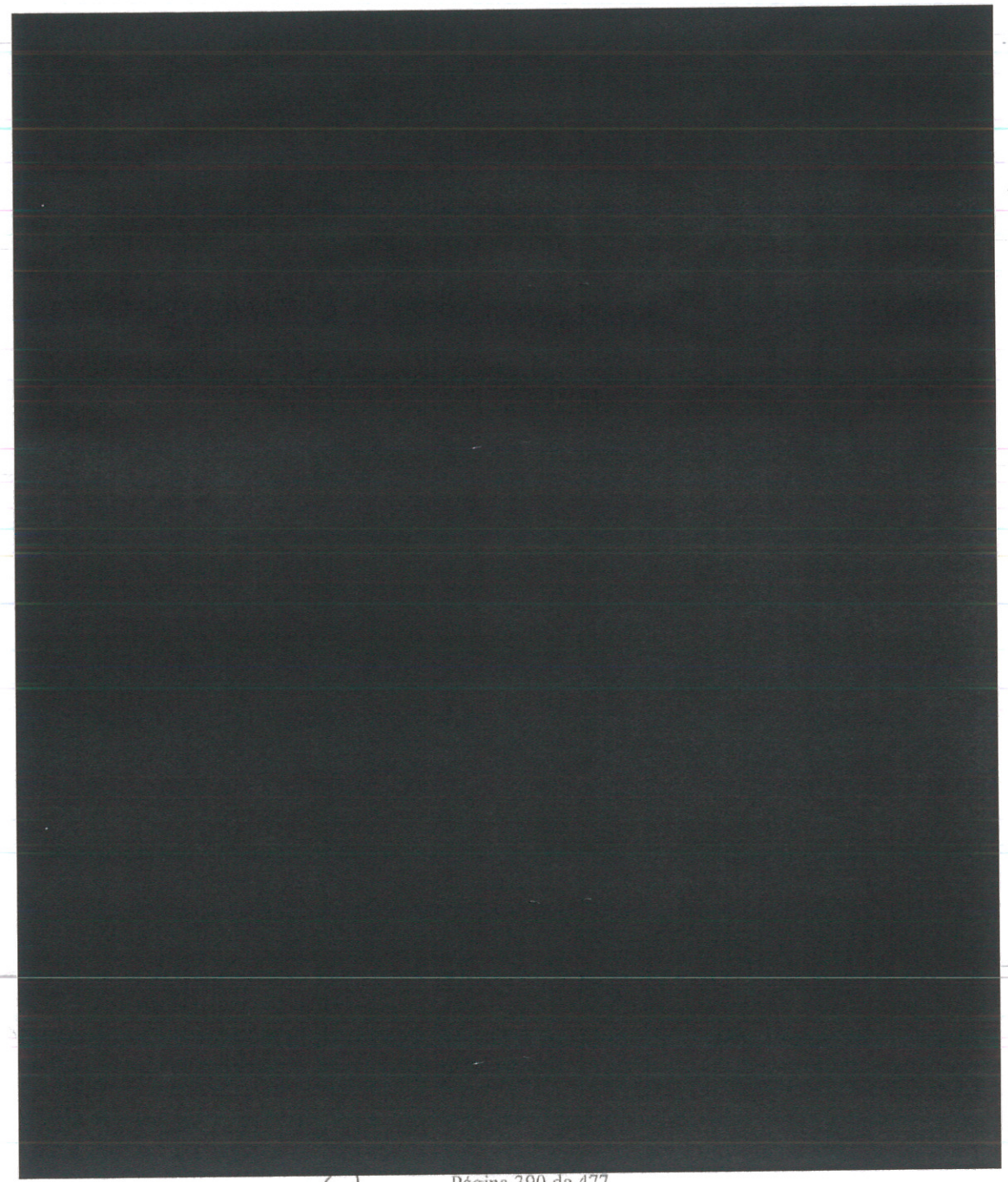


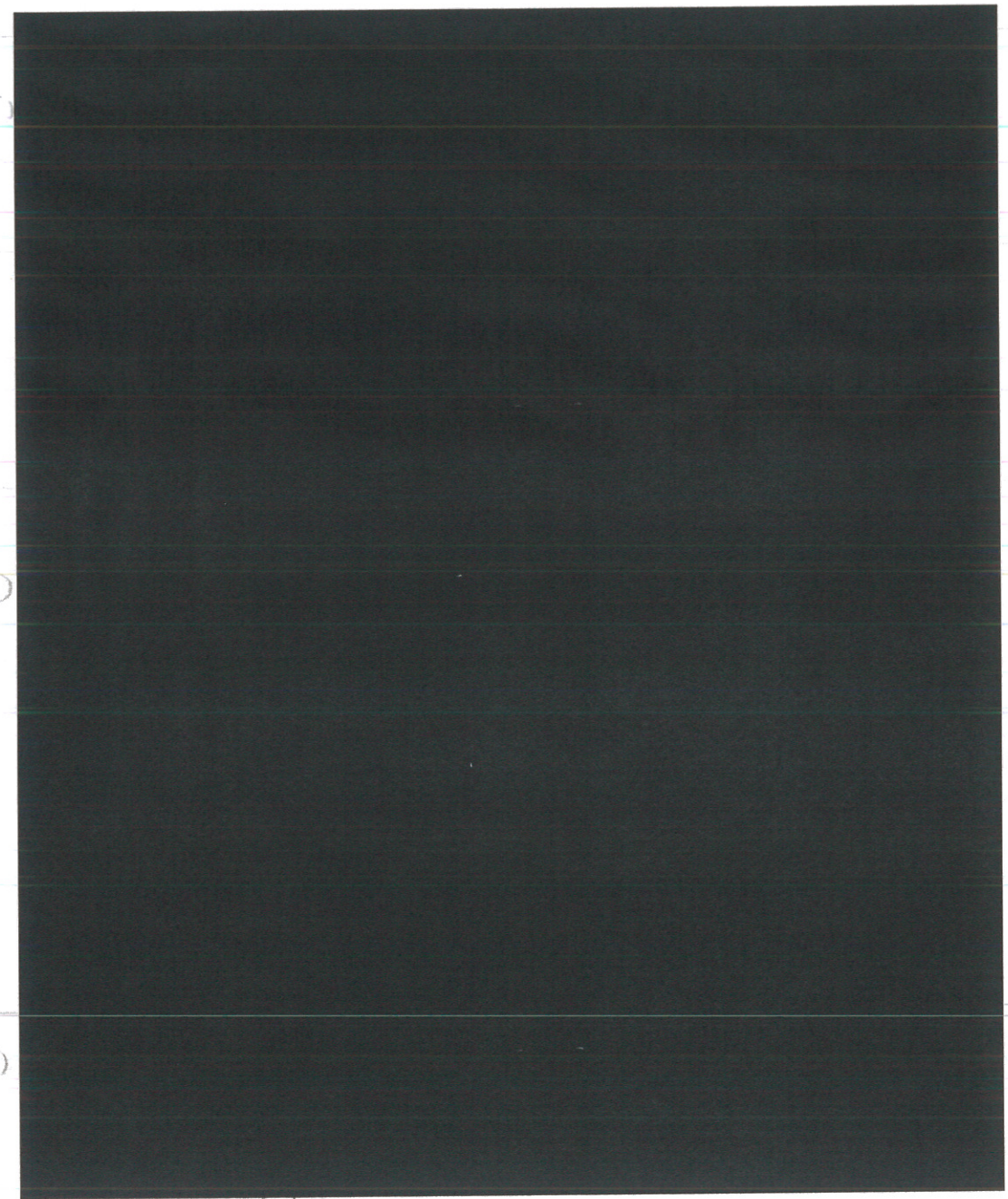


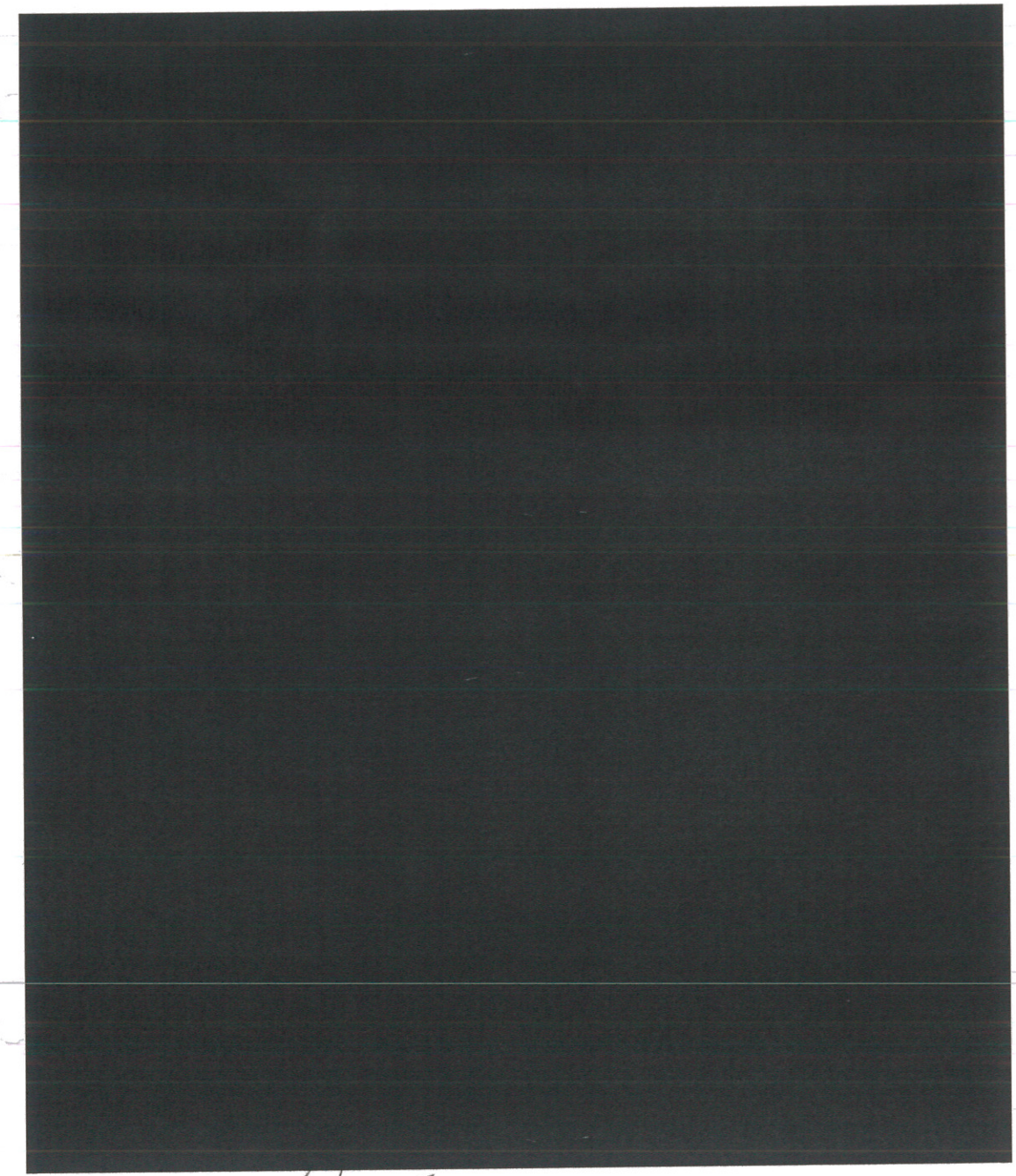


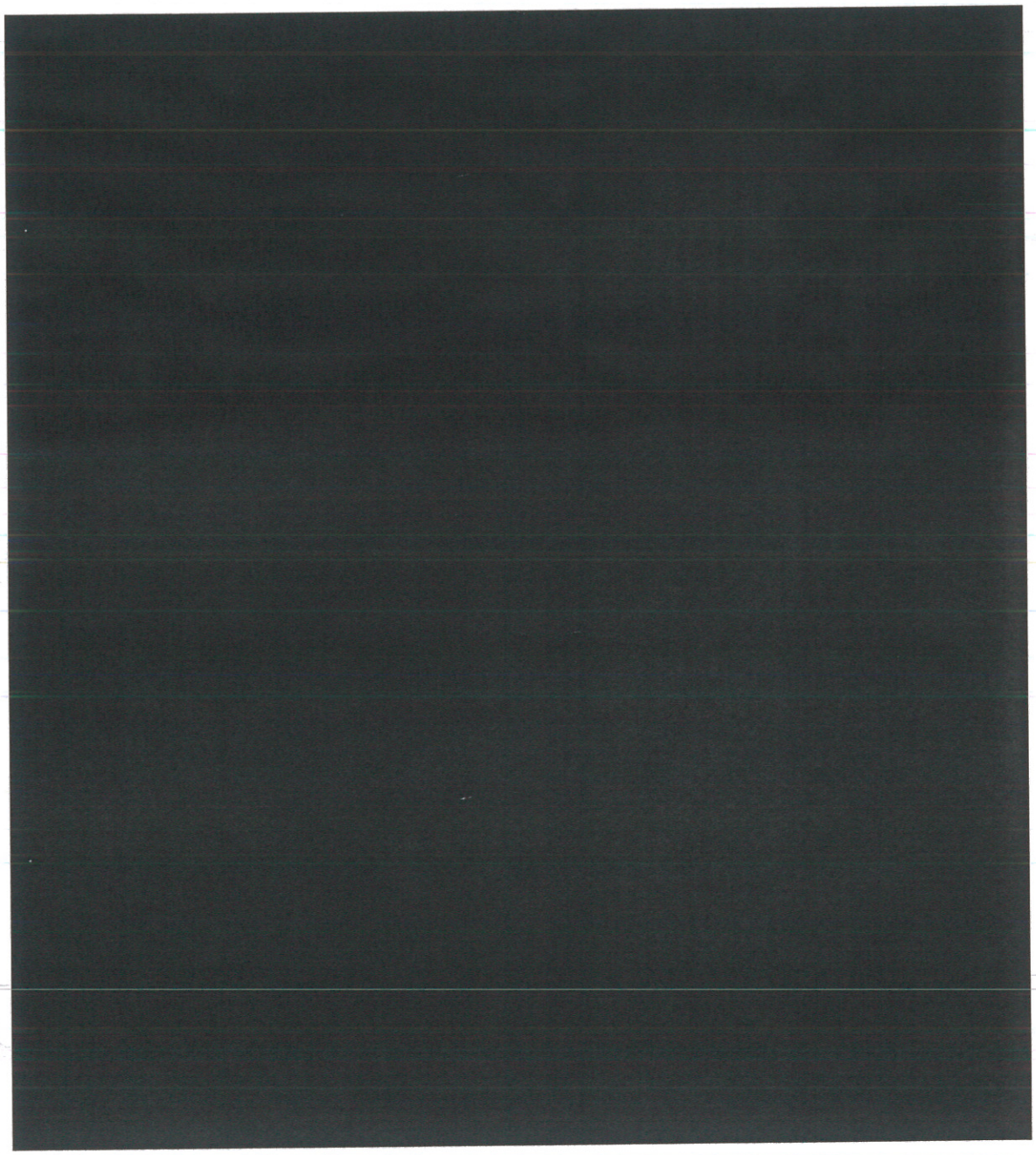




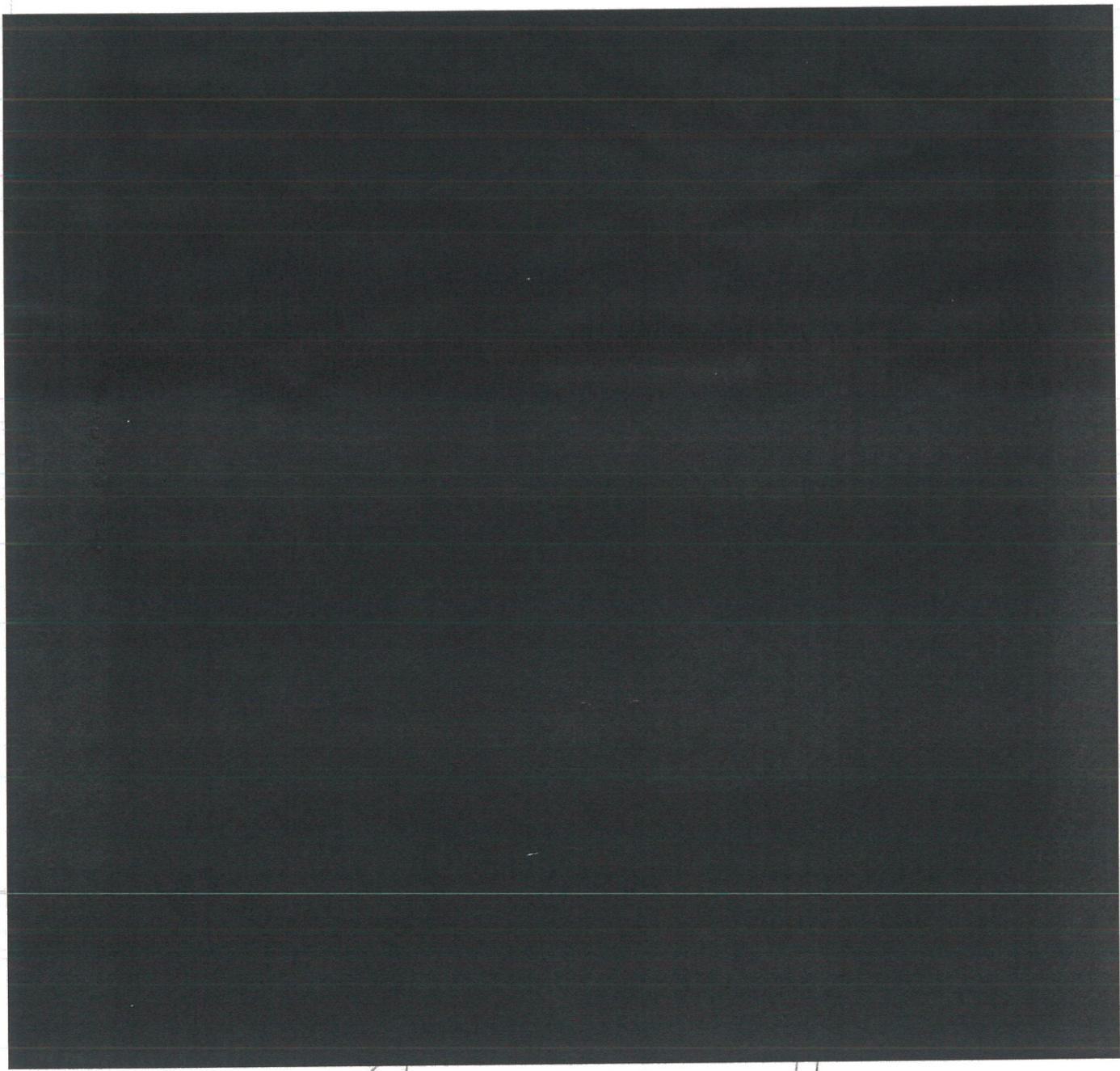


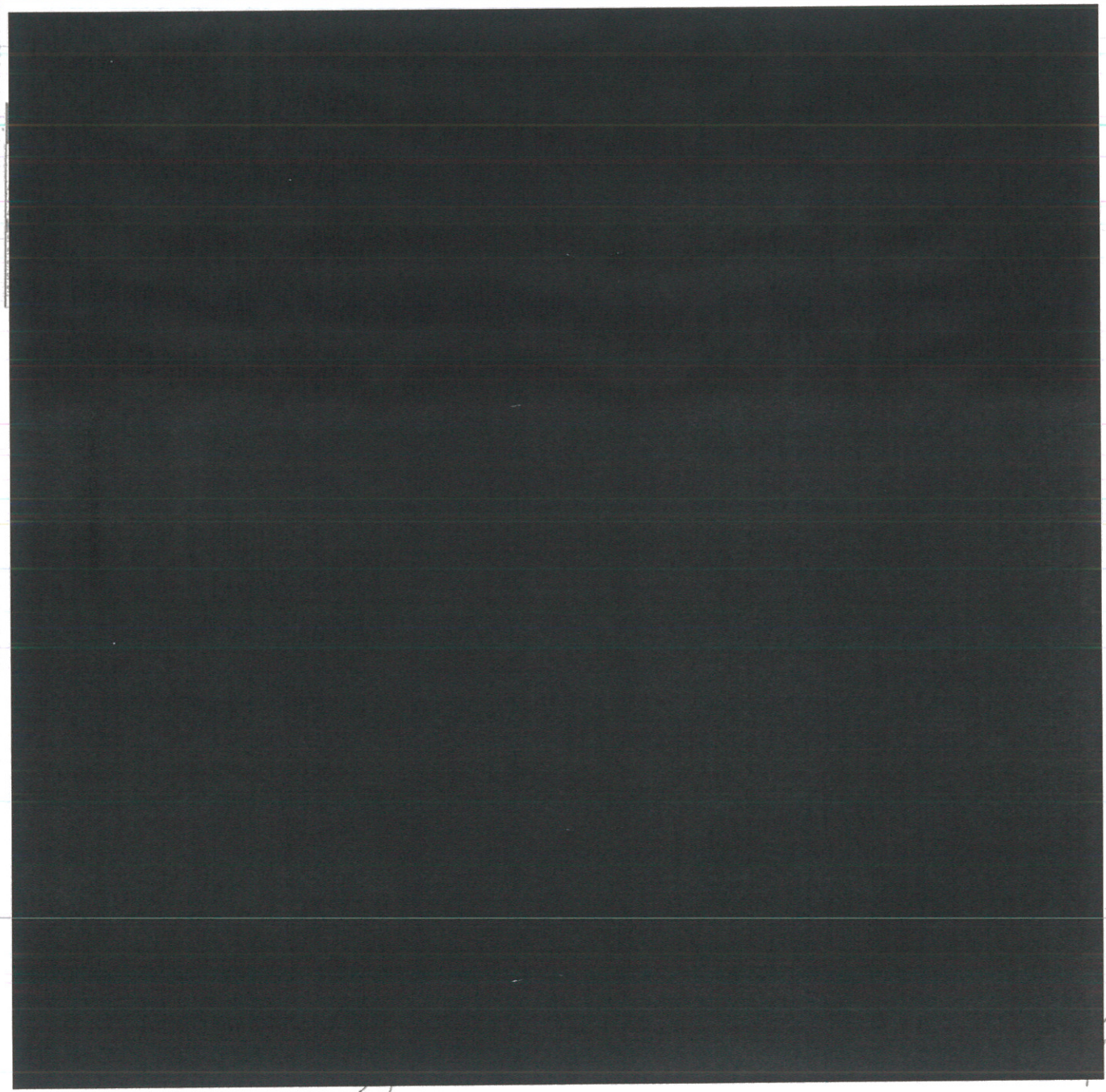




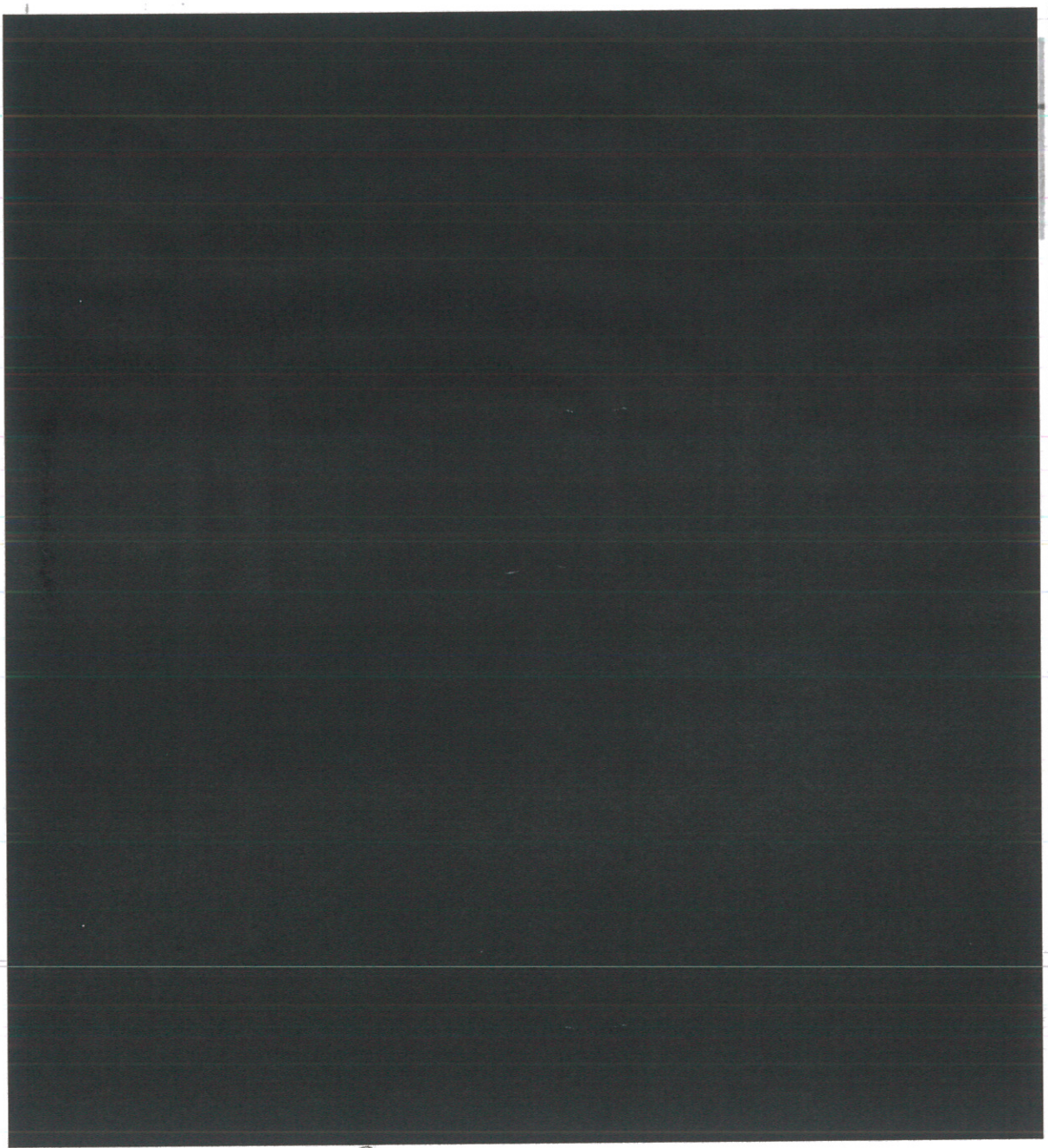


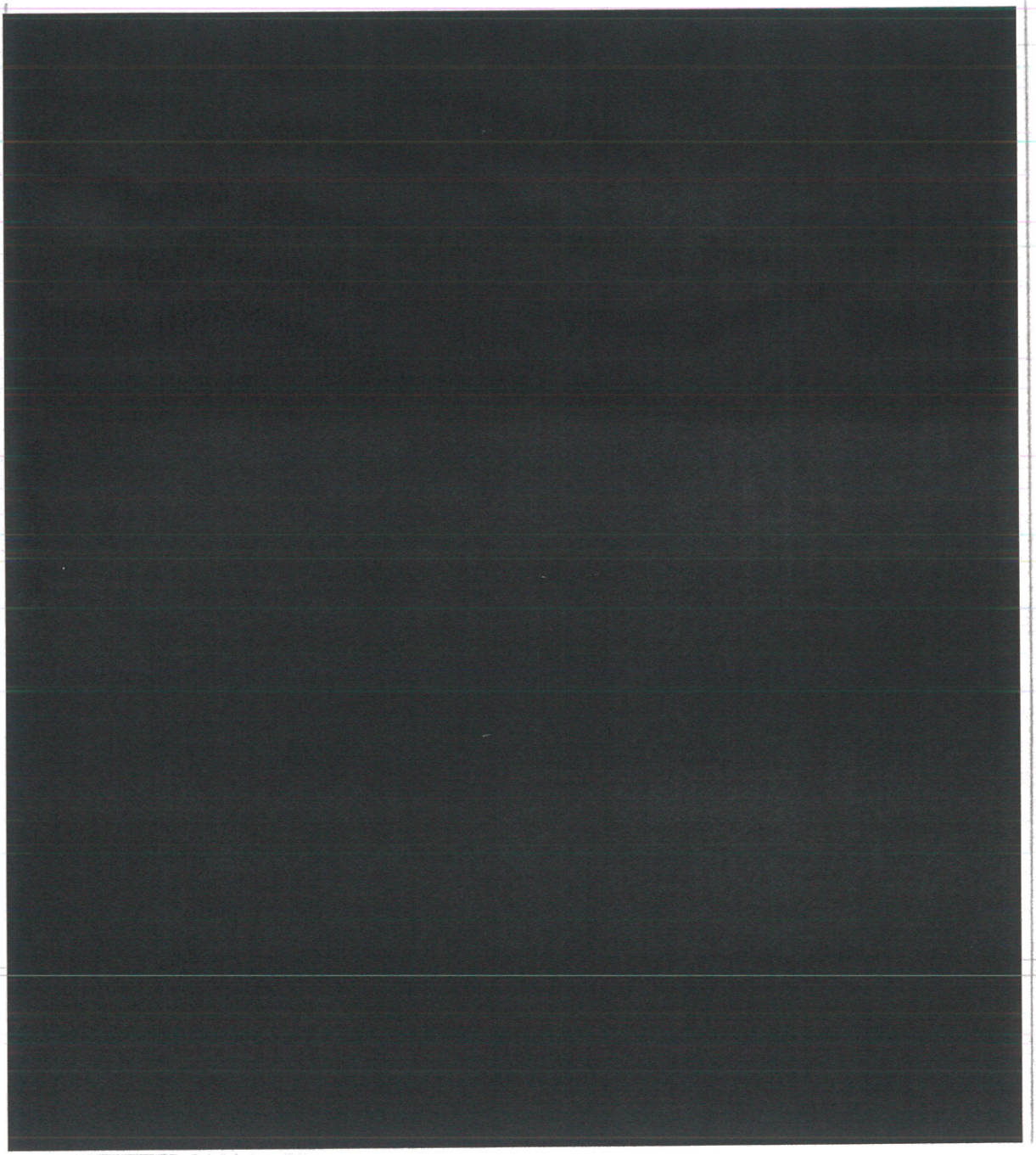
13. Calendario de entregables.

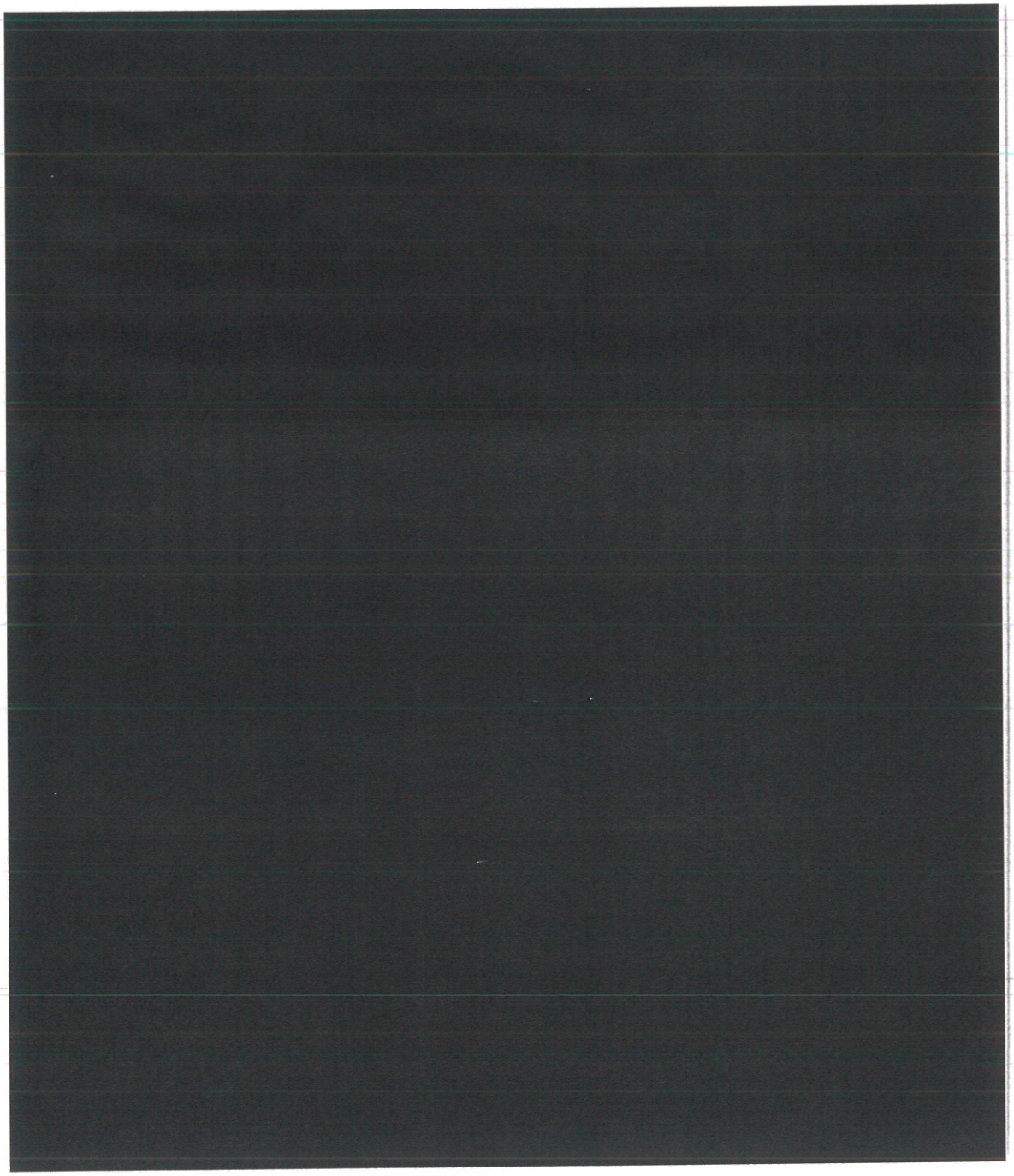


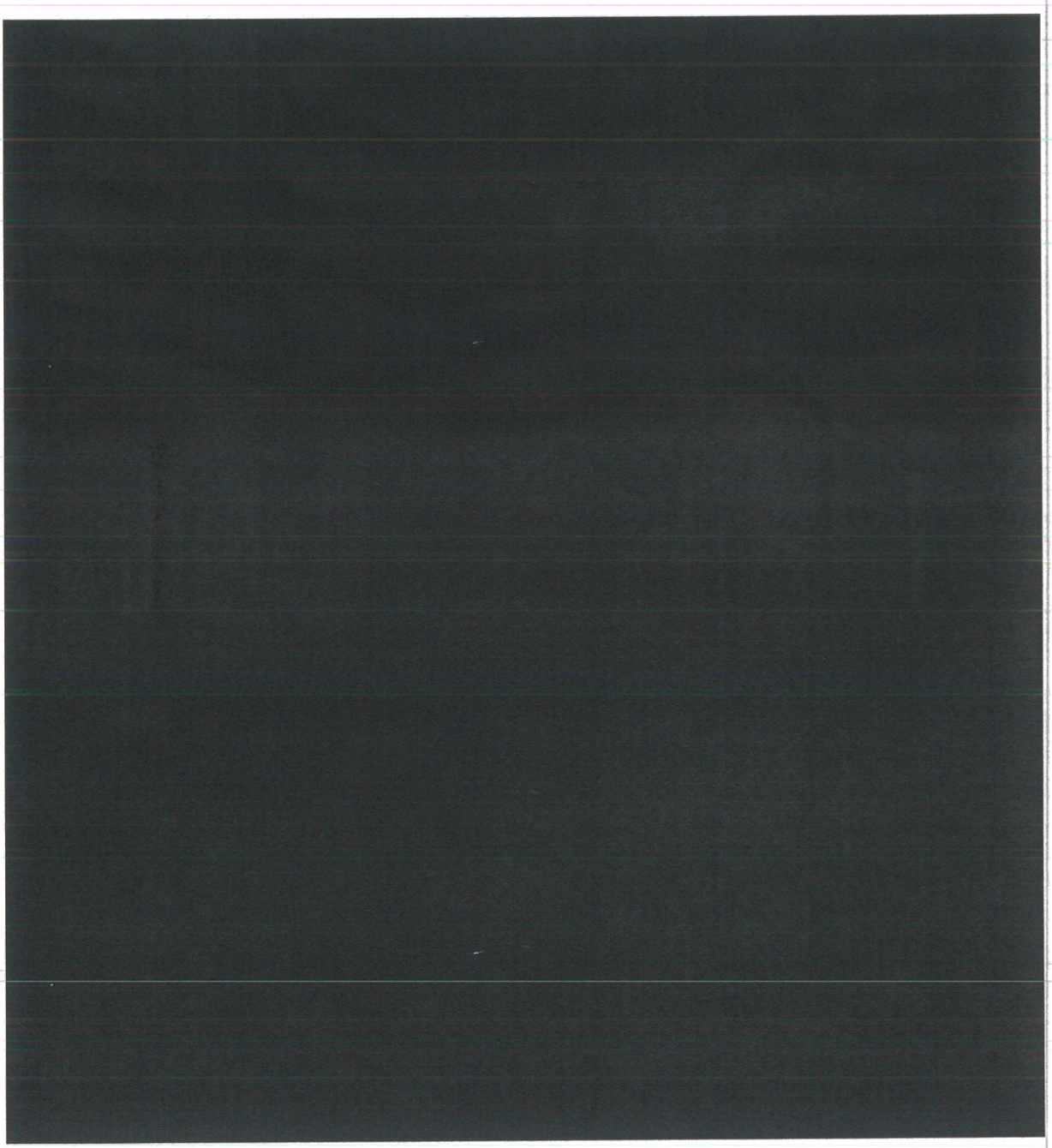


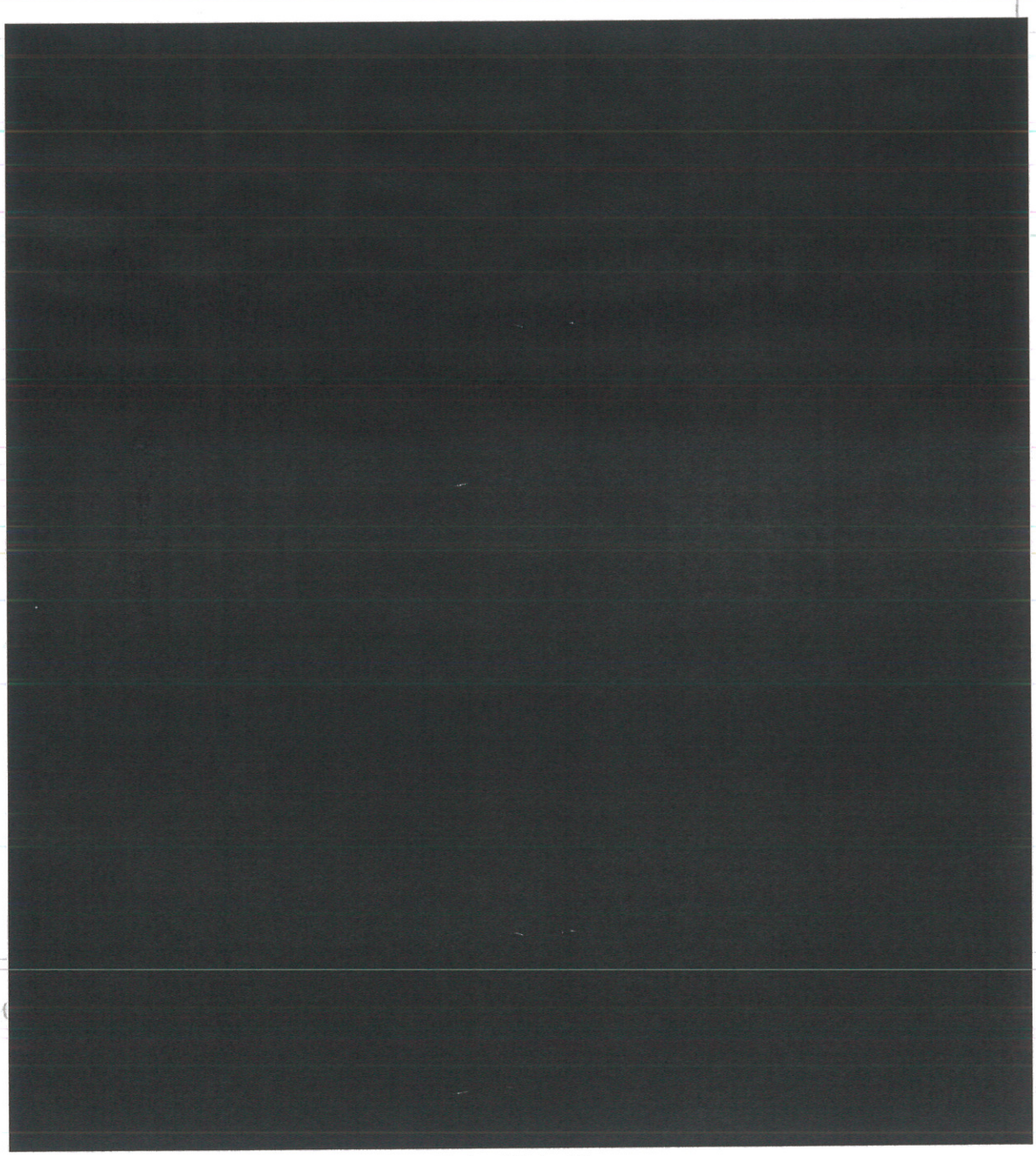
14. Acuerdo de Nivel de Servicio.

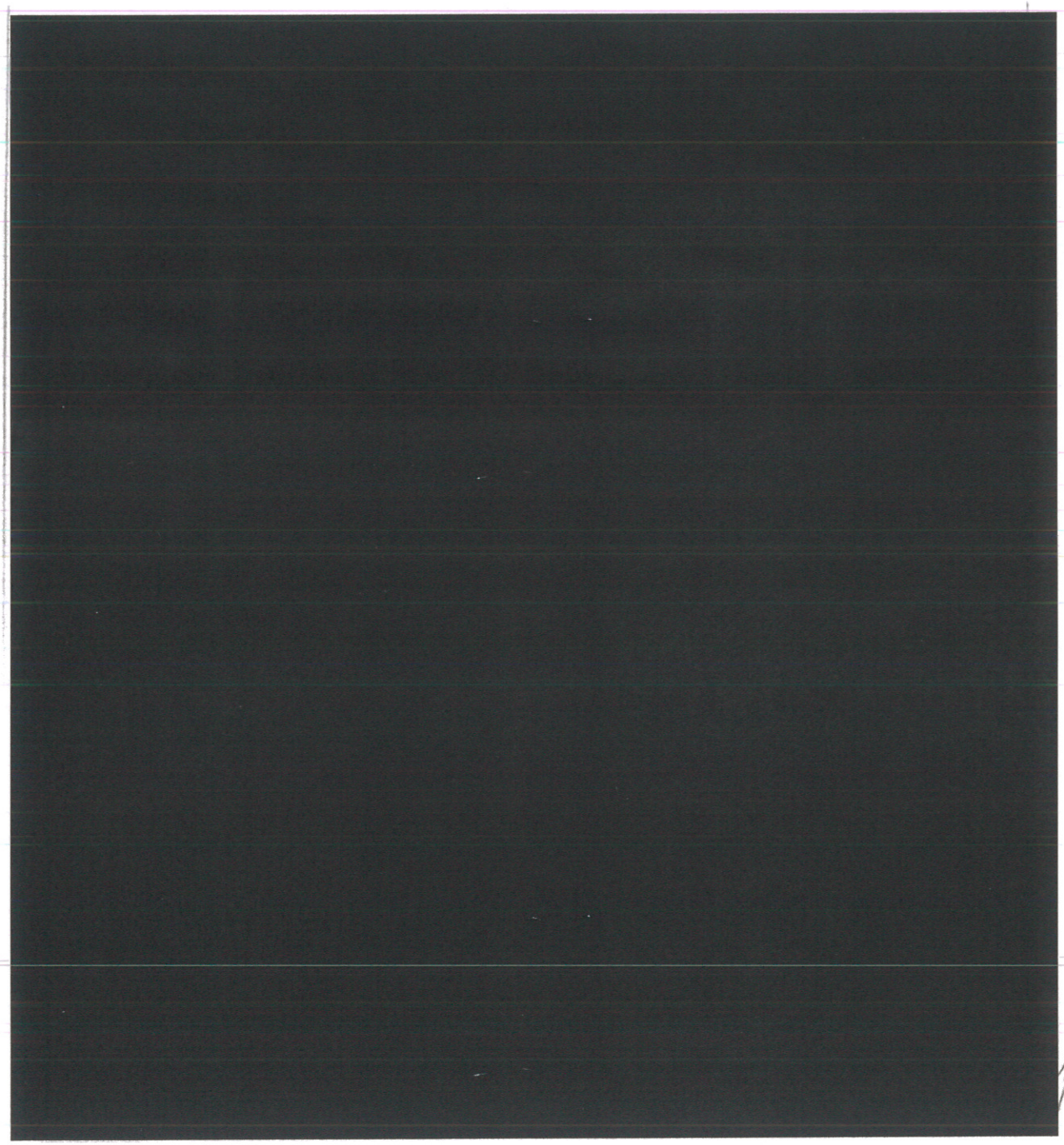


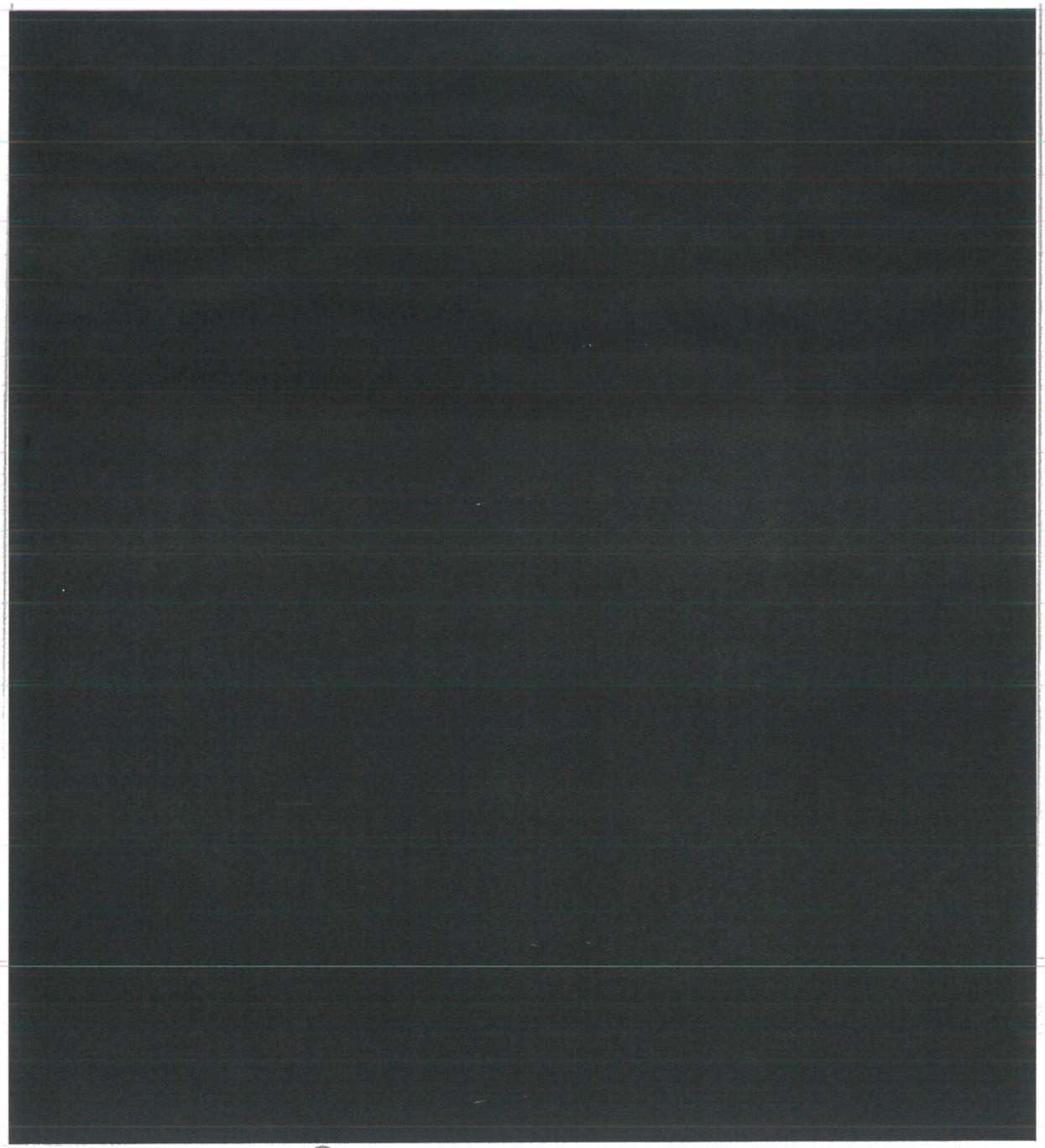


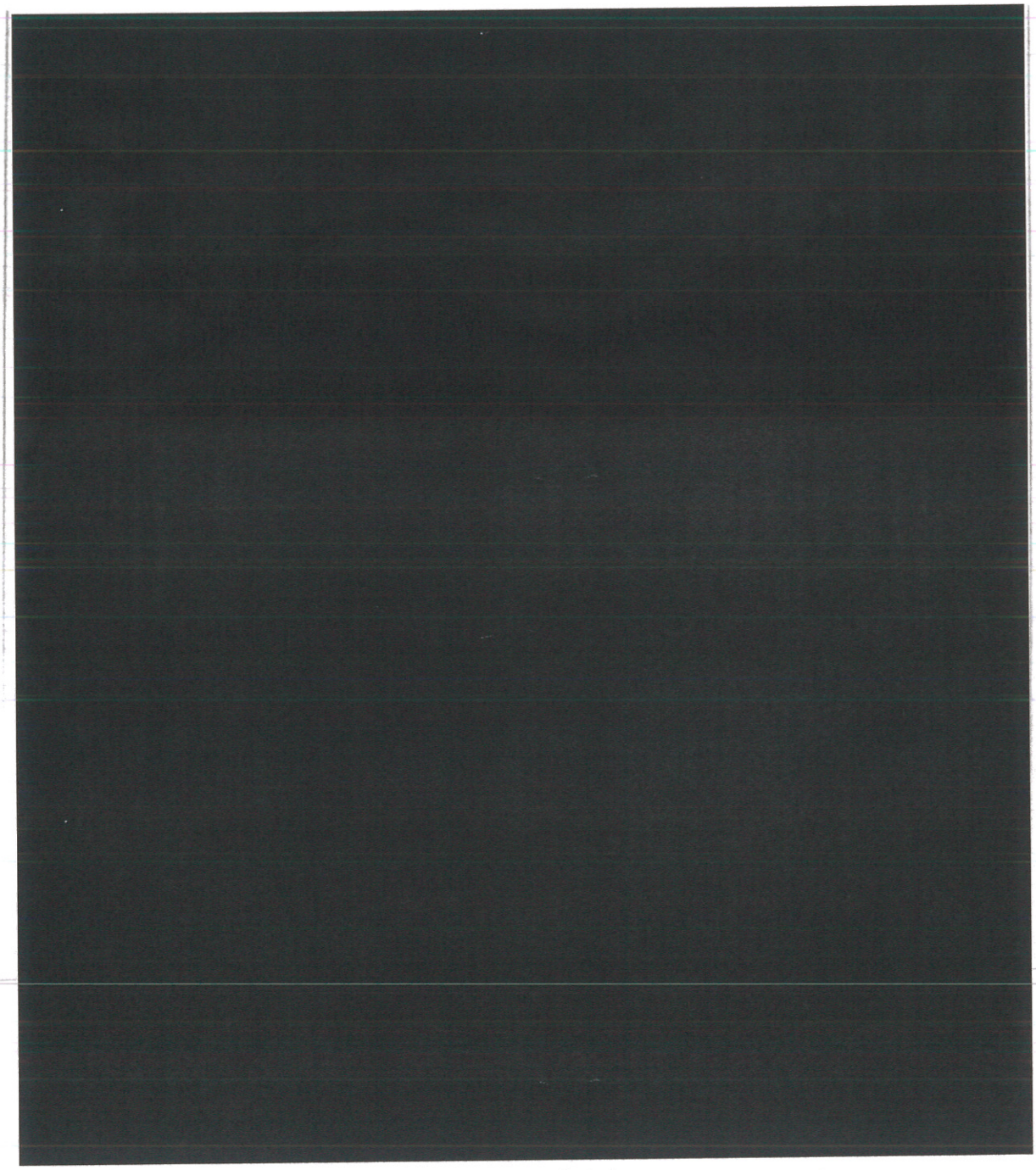


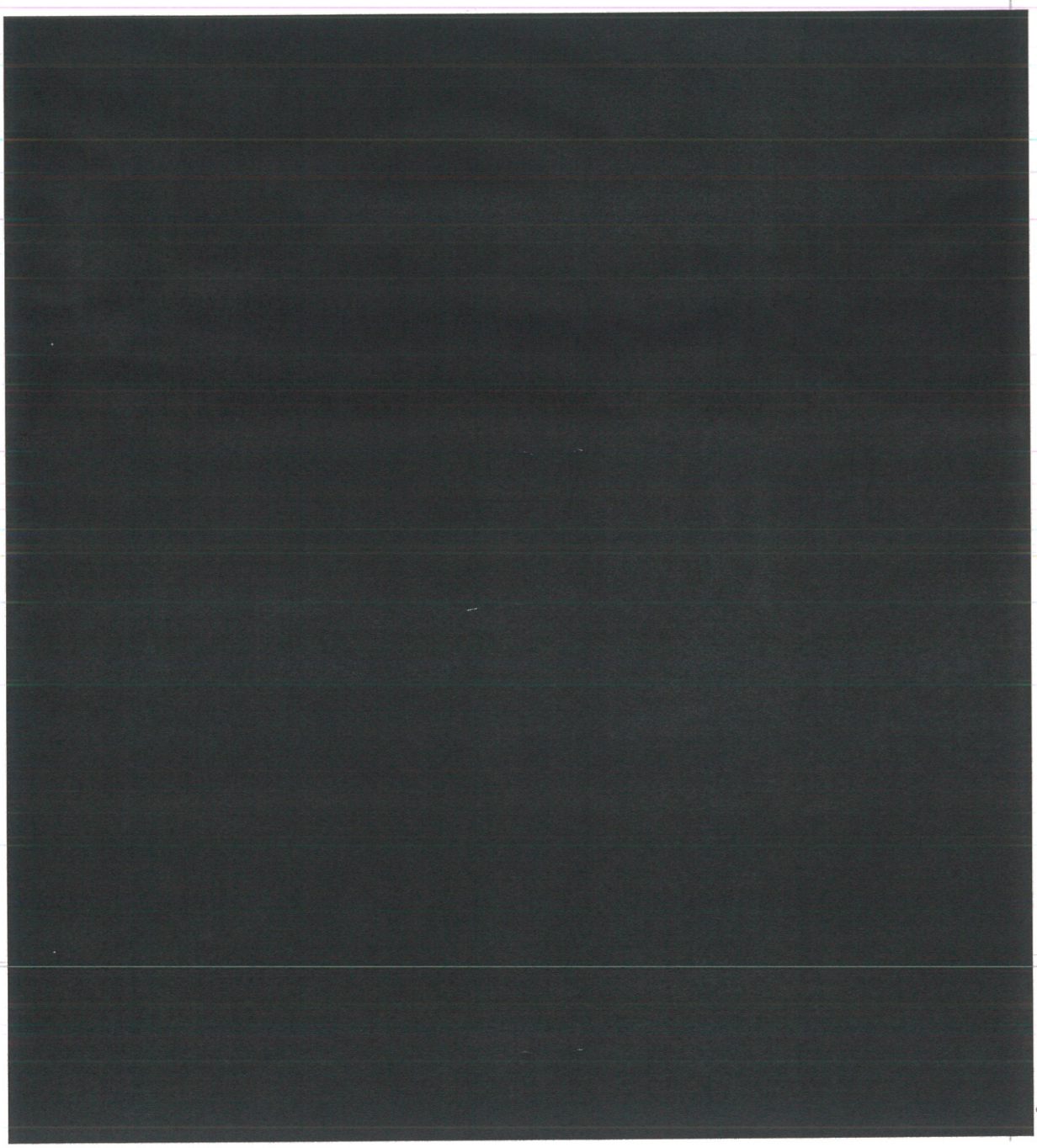


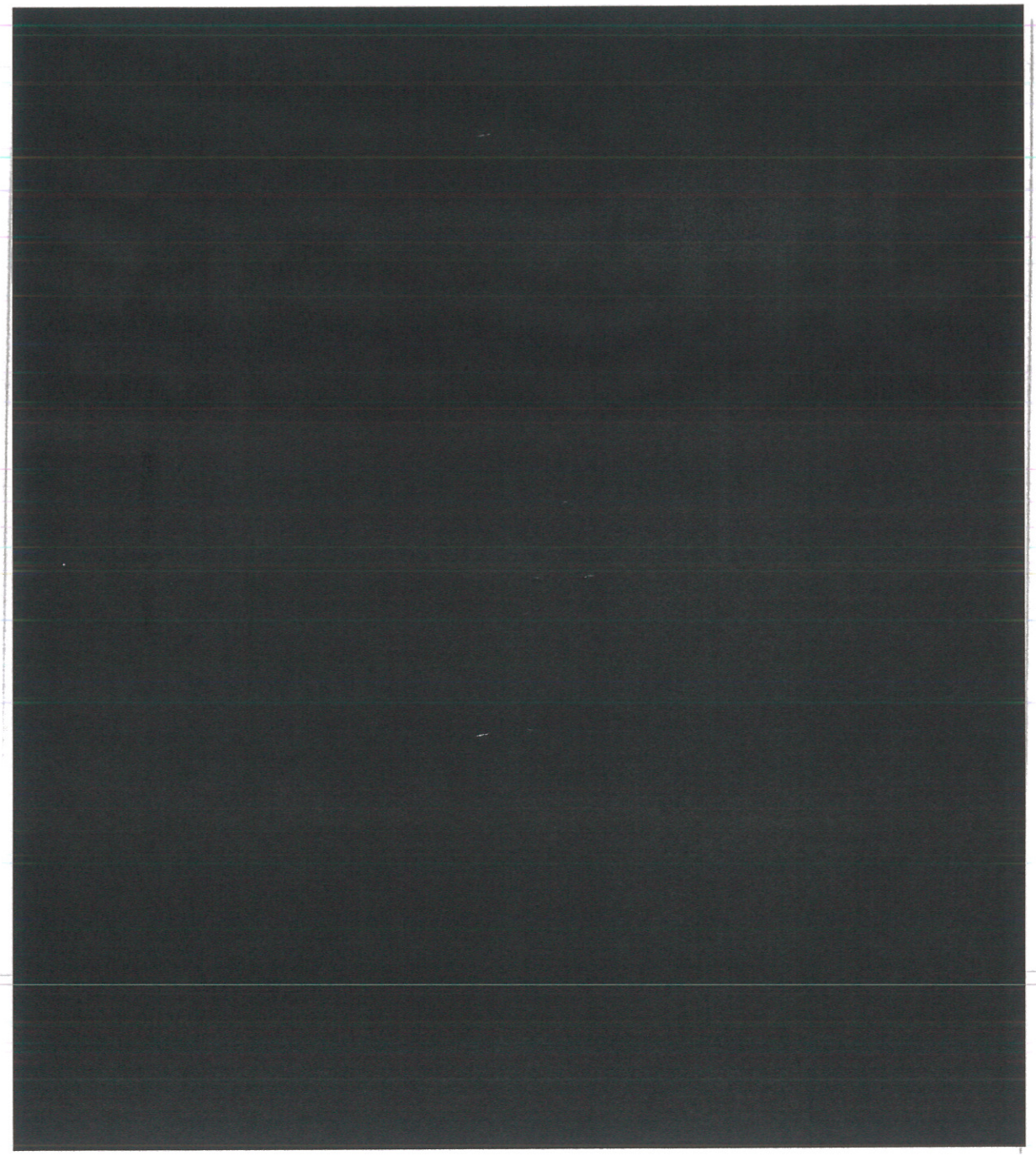


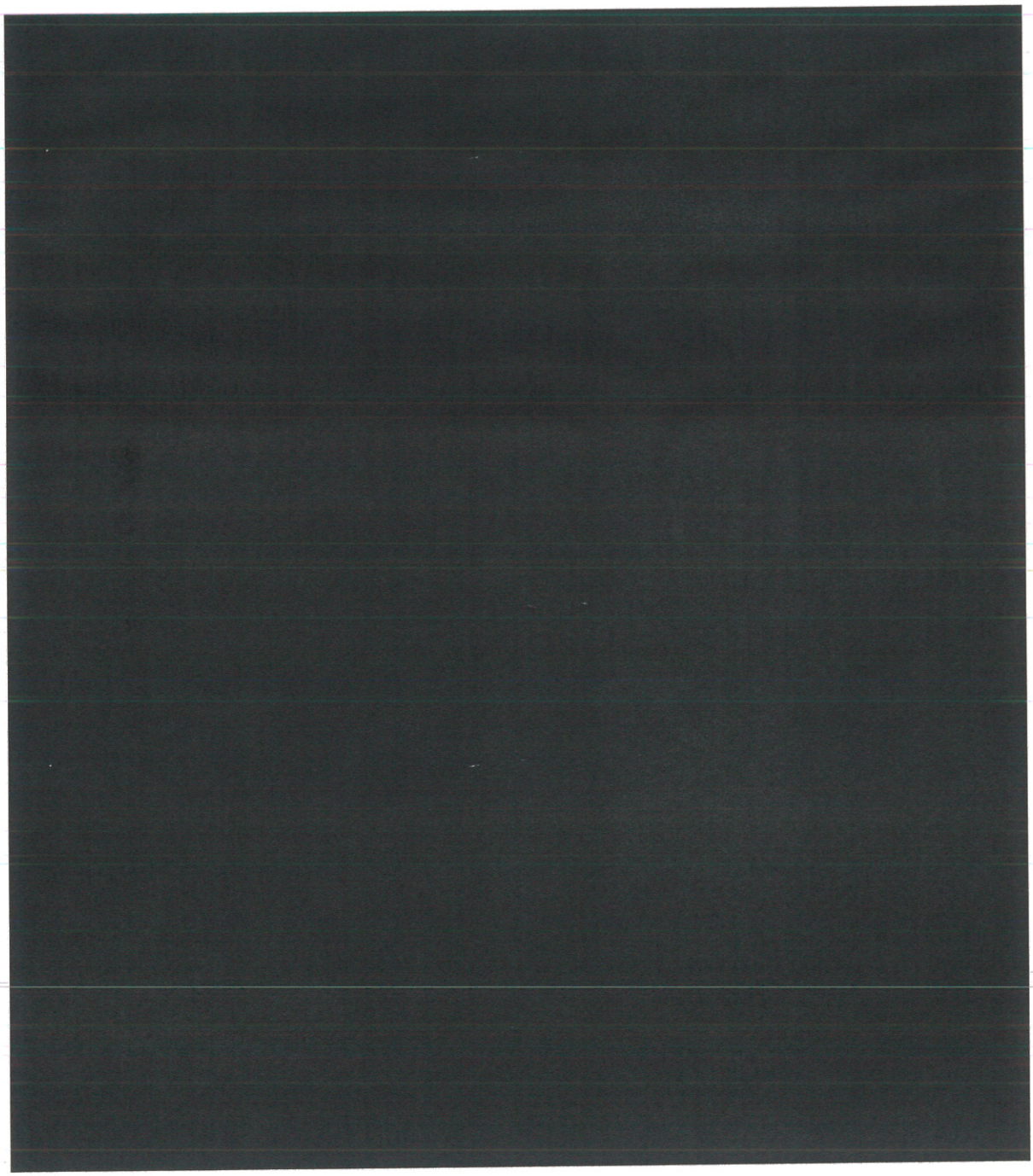




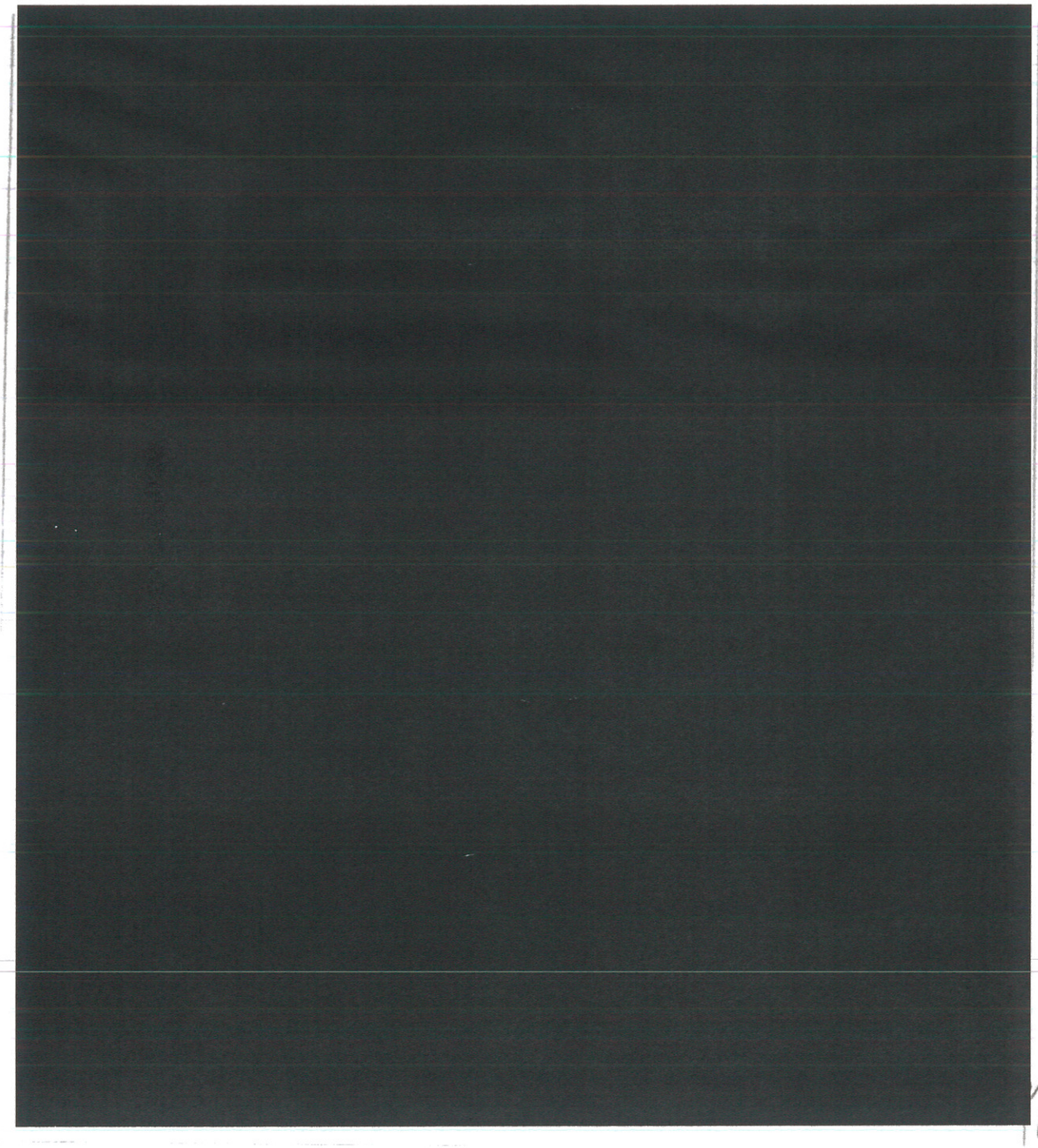


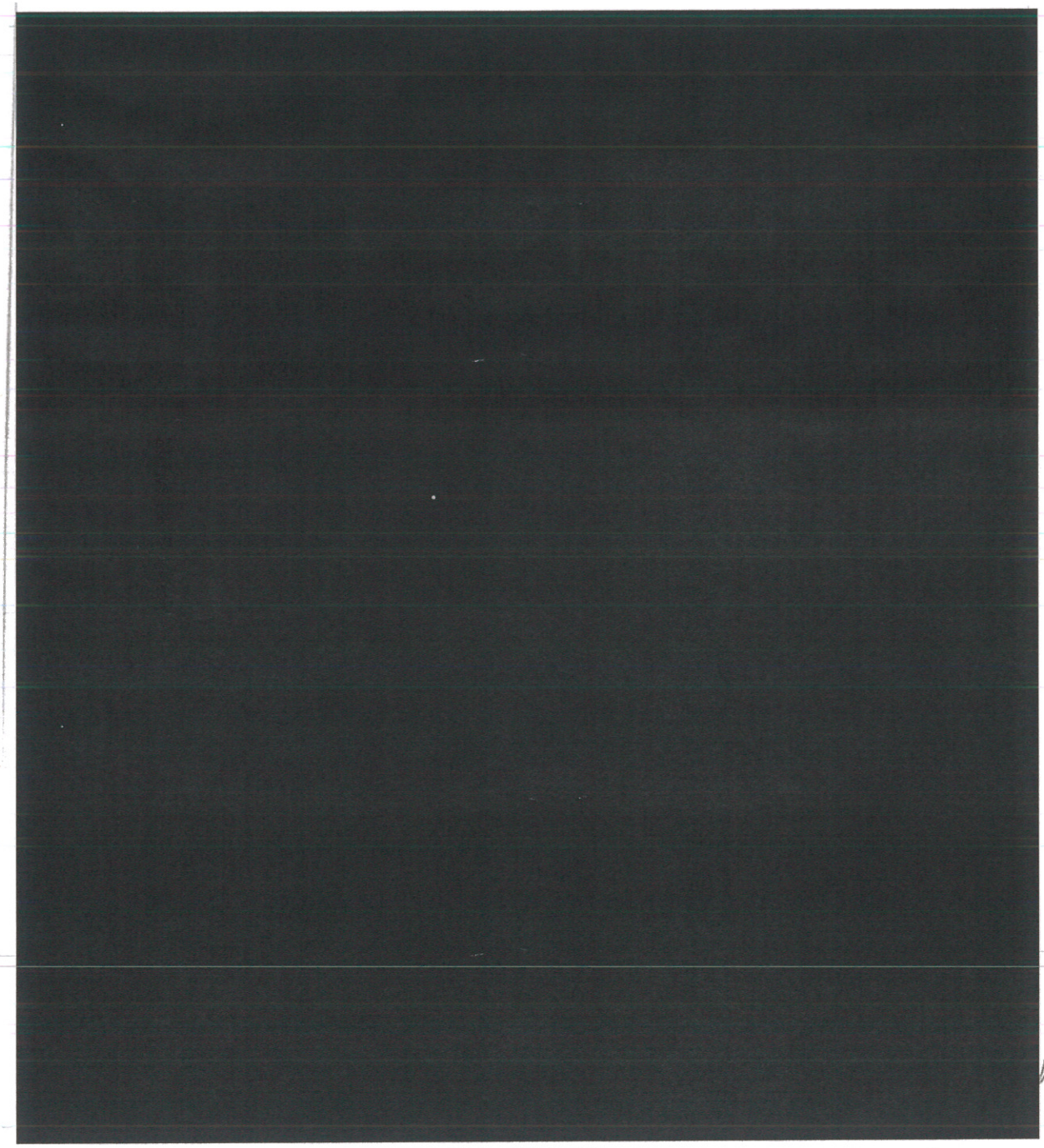


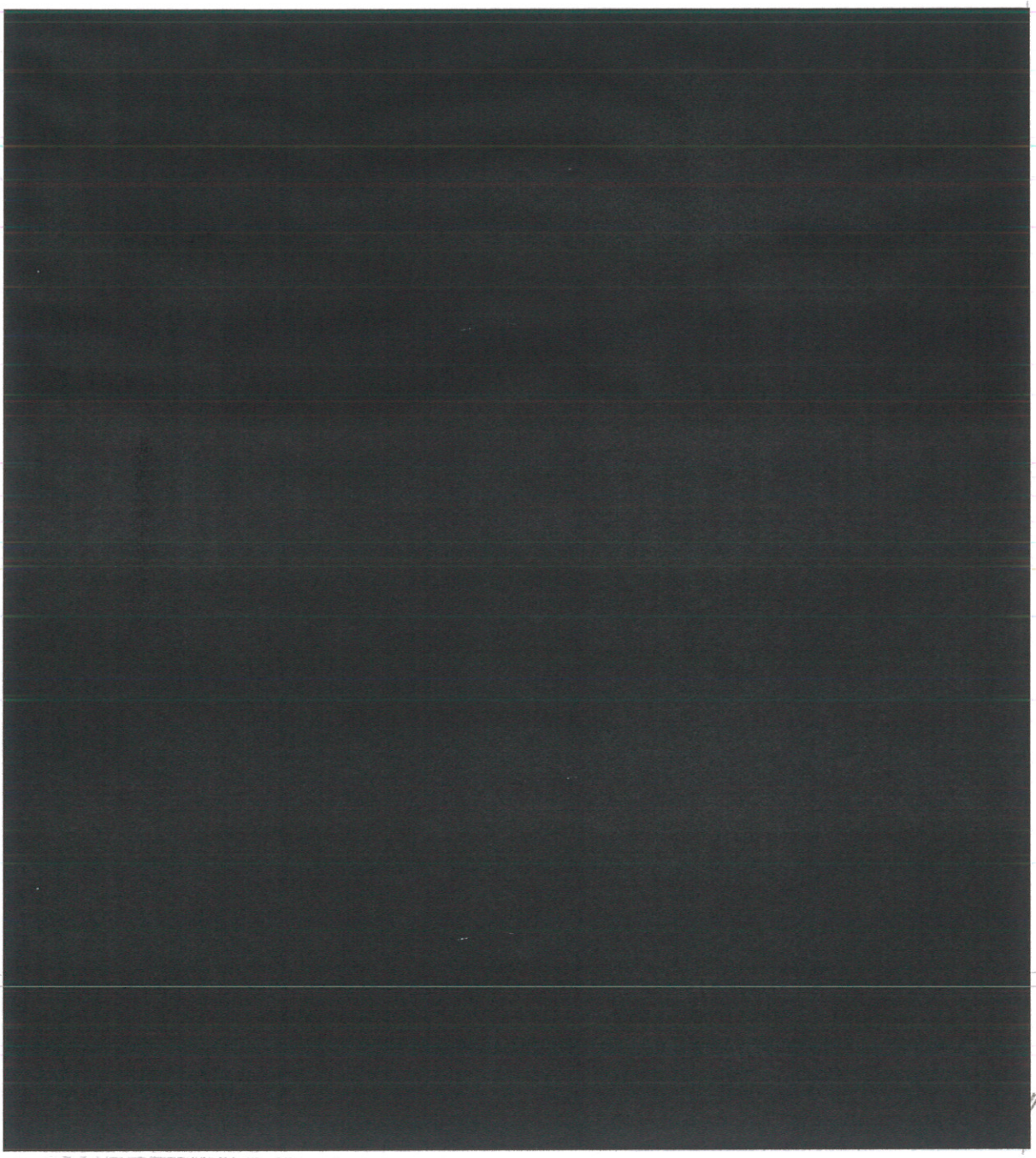




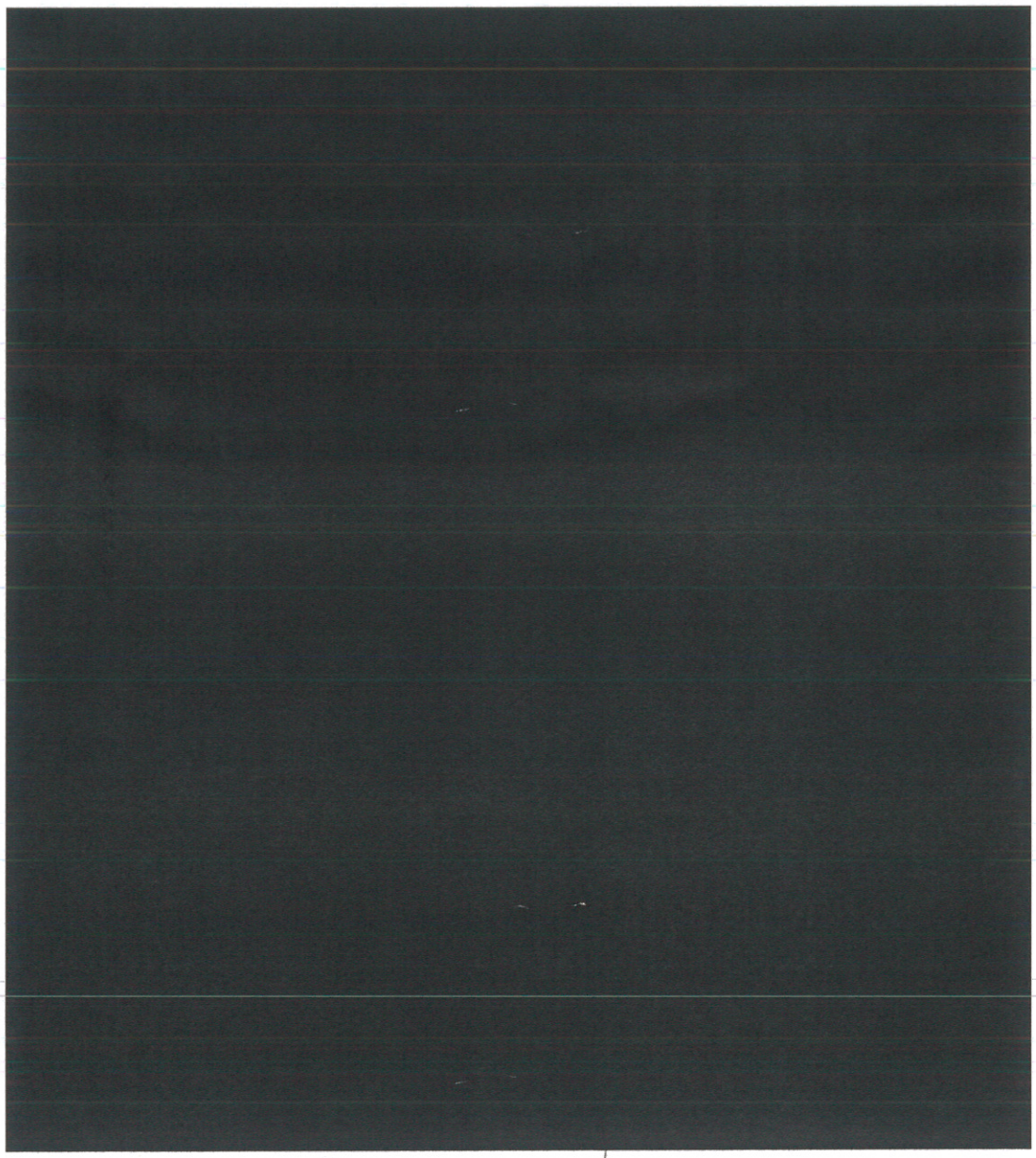


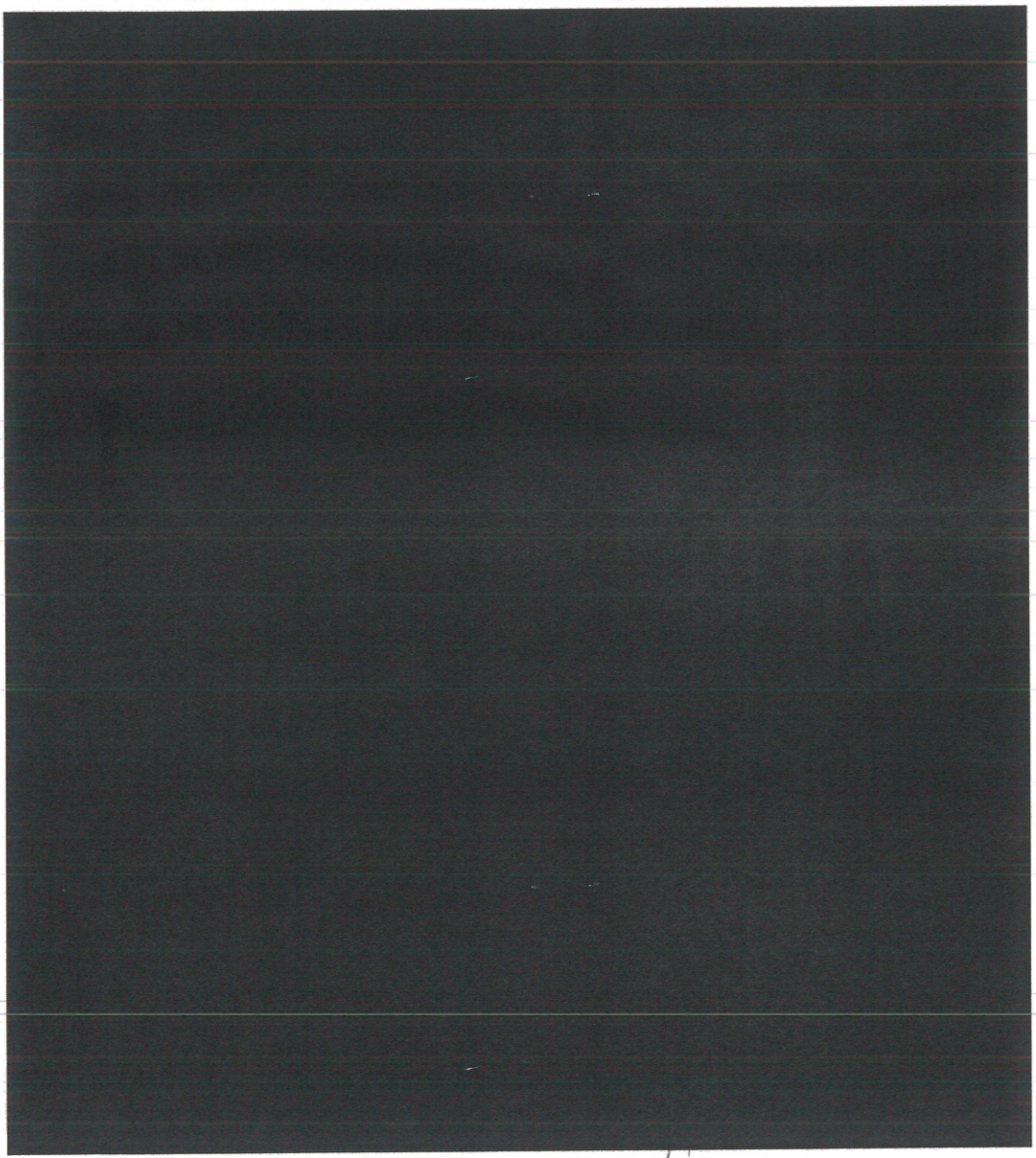






15. Programa de actividades.





16. Certificaciones y reconocimiento de exclusividad de la empresa **"SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V."**

Serial 10/2018
Form No. 6

מספר סידורי 2018/10
טופס מס' 6

CERTIFICATION OF TRANSLATION

אישור תרגום

I, the undersigned Rony Shaoul, Notary at BSR 4 Tower, Floor 31, 7 Metsada Street, Bnei Brak, Israel hereby declare that I am well acquainted with the Hebrew and English languages and that the document attached to this certification marked A1 is a correct translation into English of the original document drawn up in the Hebrew language, which has been produced to me, and a photocopy of which is also attached herewith and marked A2.

אני הח"מ רוני שאול, נוטריון במגדל בסר 4 ק' 31, רח' מצדה 7 בני ברק מצהיר בזה, כי אני שולט היטב בשפות העברית והאנגלית וכי המסמך המצורף לאישור זה והמסומן א' 1 הוא תרגום מדויק לאנגלית המסמך המקורי הערוך בשפה העברית שהוצג לפני ואשר העתק צילומי שלו מצורף גם הוא לאישורי זה ומסומן א'2.

In witness whereof I certify the correctness of the said translation by my signature and seal.

ולראיה אני מאשר את דיוק התרגום האמור בחתימת ידי ובחותמי.

This day June 20, 2018

היום – 20 יוני 2018

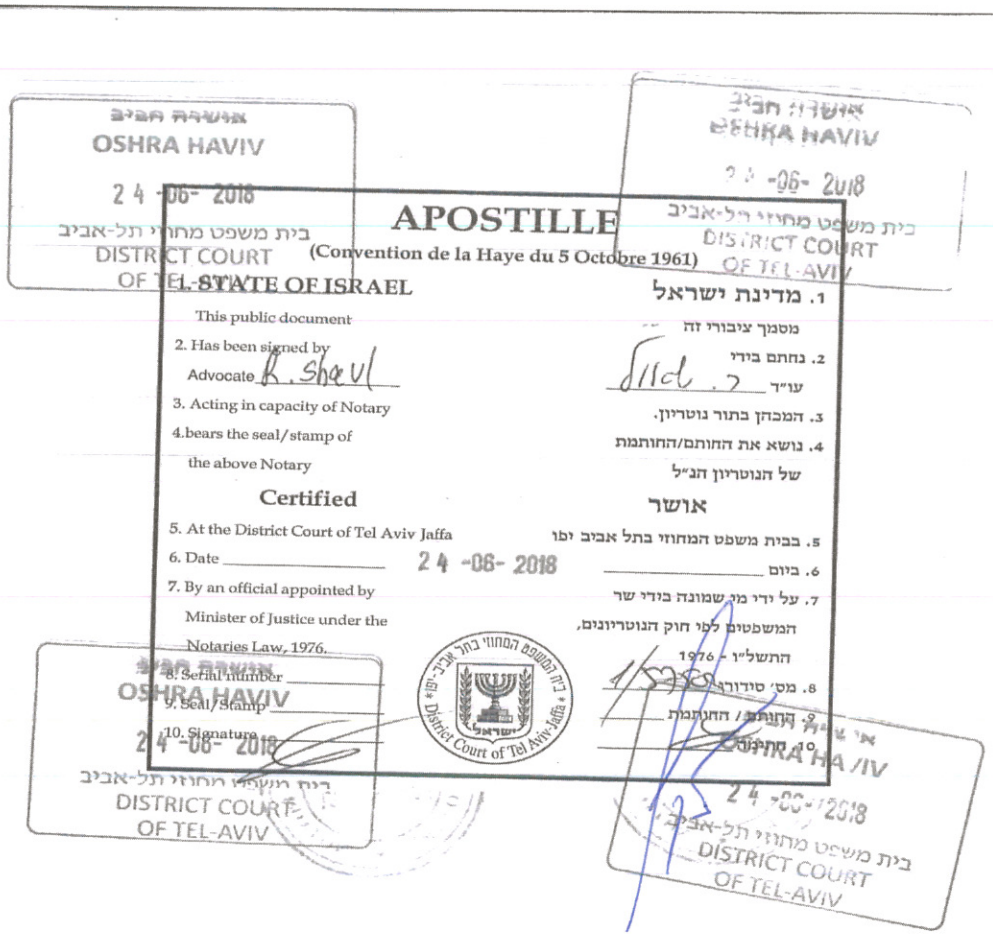
נוטריון רוני שאול RONY SHAOUL NOTARY NOTAIRE

.....
Notary's Seal and Signature

.....
חותם הנוטריון וחתימתו

Notary fee NIS242.19 (incl. VAT)

שכר נוטריון 242.19ש"ח (כולל מע"מ)



OSHRA HAVIV
24 -06- 2018
בית משפט מחוזי תל-אביב
DISTRICT COURT
OF TEL-AVIV

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

1. STATE OF ISRAEL
This public document
2. Has been signed by
Advocate R. Shaul
3. Acting in capacity of Notary
4. bears the seal/stamp of
the above Notary

Certified

5. At the District Court of Tel Aviv Jaffa
6. Date 24 -06- 2018
7. By an official appointed by
Minister of Justice under the
Notaries Law, 1976.
8. Serial number
9. Seal/Stamp
10. Signature

1. מדינת ישראל
מסמך ציבורי זה
2. נחתם בידי
עו"ד
3. המכהן בתור נוטריון.
4. נושא את החותם/החותמת
של הנוטריון הנ"ל

אושר

5. בבית משפט המחוזי בתל אביב יפו
6. ביום
7. על ידי מר שמונה בידי שר
המשפטים לפי חוק הנוטריונים,
התשל"ו - 1976
8. מס' סידורי
9. החותם / החותמת
10. חתימה

בית המשפט המחוזי בתל אביב-יפו
District Court of Tel Aviv-Jaffa

H. A.

State of Israel
Ministry of Justice
Companies and Partnerships
Registrar

CERTIFICATE OF INCORPORATION OF COMPANY

This certificate is for:

CITYSHUV SOFTWARE DEVELOPMENT LTD

Number 515508083

Associated and inscribed on 17/08/2016, 13 AV 5776

according to the Companies law 5759 - 1999 as a limited liability company

Ministry of Justice
Companies and Partnerships Registrar

Eyal Globus, Advocate
Companies and Partnerships Registrar
Head of Corporations Authority

נוטריון רוני שאול RONY SHAOUL NOTARY NOTAIRE

מדינת ישראל
משרד המשפטים – רשות התאגידים
רשם החברות והשותפויות

תעודת התאגדות חברה

וזאת לתעודה כי החברה:

סיטישוב פיתוח תוכנה בע"מ

CITYSHUV SOFTWARE DEVELOPMENT LTD

שמספרה 515508083

נתאגדה ונרשמה ביום 17/08/2016 י"ג אב תשע"ו
על פי חוק החברות, התשנ"ט-1999, כחברה בערבון מוגבל.

ניתנה בירושלים ביום:

17/08/2016
י"ג אב תשע"ו

משרד המשפטים
רשם החברות והשותפויות

אייל גלובוס, עו"ד
רשם החברות והשותפויות

נוטריון
רוני שאול
RONY SHAOUL

CERTIFICADO DE TRADUCCIÓN

El que suscribe, Beny Johan Vermeulen López, Licenciado en Derecho con Cédula Profesional número 9507651, expedida por la Dirección Jurídica de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, declaro que conozco ampliamente el idioma inglés tanto en su forma oral como escrita y que el documento adjunto al presente Certificado, es una fiel y exacta traducción al español del documento original cuyo idioma es inglés que me fue proporcionado.

En fe de lo cual, certifico la fidelidad y exactitud de dicha traducción mediante mi firma en el presente día 02 de Julio del 2018.

Lic. Beny Johan Vermeulen López
Cédula Profesional 9507651

Estado de Israel
Ministerio de Justicia
Registro de Compañías y Asociaciones

Certificado de Incorporación de Compañía

El presente certificado es para:

CITYSHUV SOFTWARE DEVELOPMENT LTD
Número de Compañía 515508083

Asociado e inscrito el 17/08/2016, 13 AV 5776

de acuerdo a la Ley de Sociedades 5759 – 1999 como una Compañía de Responsabilidad Limitada.

Ministerio de Justicia
Registro de Compañías y Asociaciones

Eyal Globus, Abogado
Registro de Compañías y Asociaciones
Director de la Autoridad Corporativa

Serial 09/2018
Form No. 6

מספר סידורי 09/2018
טופס מס' 6

CERTIFICATION OF TRANSLATION

אישור תרגום

I, the undersigned Rony Shaoul, Notary at BSR 4 Tower, Floor 31, 7 Metsada Street, Bnei Brak, Israel hereby declare that I am well acquainted with the Hebrew and English languages and that the document attached to this certification marked A1 is a correct translation into English of the original document drawn up in the Hebrew language, which has been produced to me, and a photocopy of which is also attached herewith and marked A2.

אני הח"מ רוני שאול, נוטריון במגדל בסר 4 ק' 31, רח' מצדה 7 בני ברק מצהיר בזה, כי אני שולט היטב בשפות העברית והאנגלית וכי המסמך המצורף לאישור זה והמסומן א' 1 הוא תרגום מדויק לאנגלית המסמך המקורי הערוך בשפה העברית שהוצג לפני ואשר העתק צילומי שלו מצורף גם הוא לאישורי זה ומסומן א'2.

In witness whereof I certify the correctness of the said translation by my signature and seal.

ולראיה אני מאשר את דיוק התרגום האמור בחתימת ידי ובחותמי.

This day June 20, 2018

היום – 20 יוני 2018

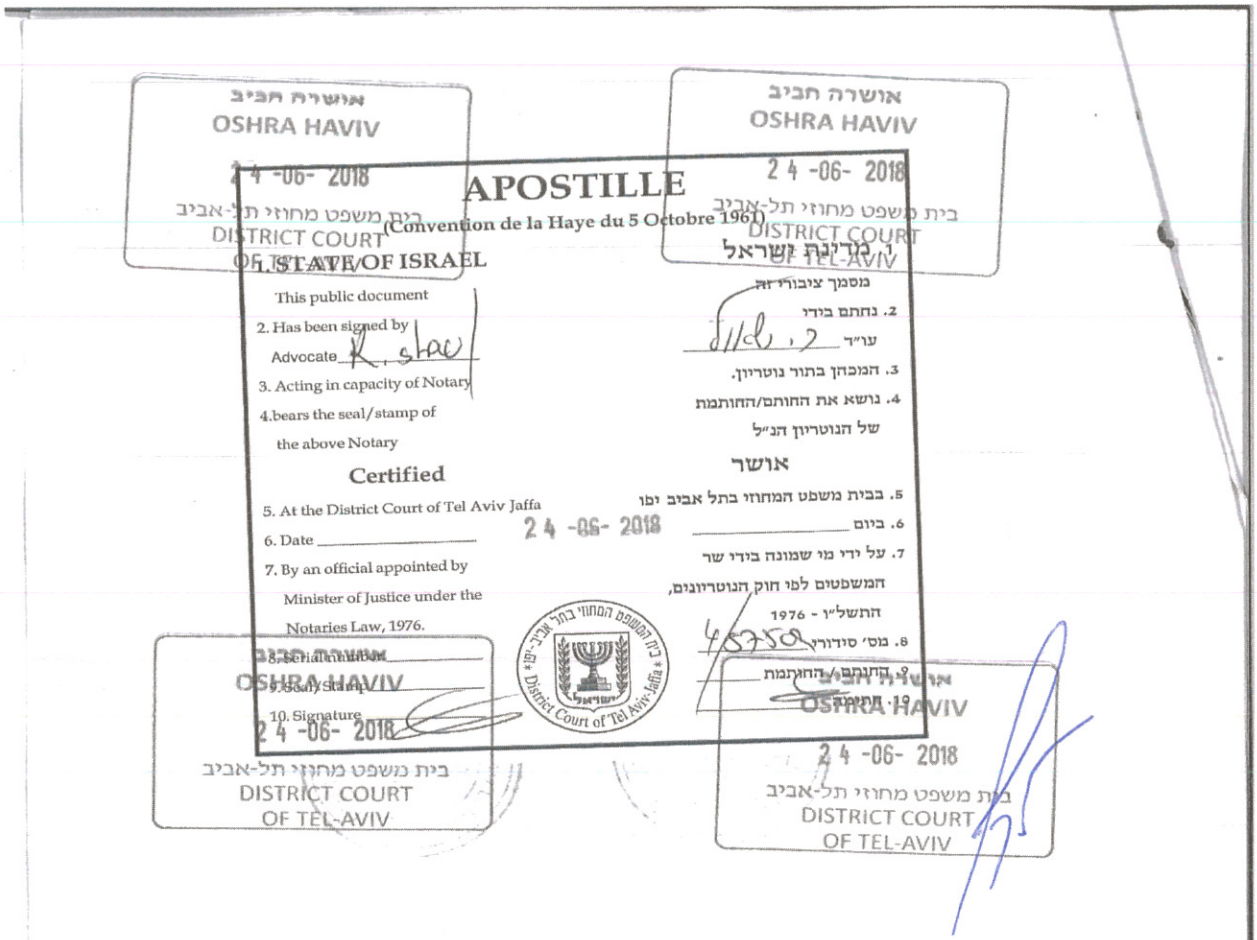
נוטריון רוני שאול RONY SHAOUL NOTARY NOTAIRE

Notary's Seal and Signature

חותם הנוטריון וחתימתו

y fee NIS242.19 (incl. VAT)

שכר נוטריון 242.19ש"ח (כולל מע"מ)



APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

1. STATE OF ISRAEL
This public document
2. Has been signed by
Advocate K. Shav
3. Acting in capacity of Notary
4. bears the seal/stamp of
the above Notary

Certified

5. At the District Court of Tel Aviv Jaffa
6. Date
7. By an official appointed by
Minister of Justice under the
Notaries Law, 1976.
8. Serial number
9. Seal/ stamp
10. Signature

24 -06- 2018

District Court of Tel Aviv-Jaffa

מדינת ישראל
מסמך ציבורי זה
2. נחתם בידי
עו"ד
3. המוכהן בתור נוטריון.
4. נושא את החותם/החותמת
של הנוטריון הנ"ל
אושר
5. בבית משפט המחוזי בתל אביב יפו
6. ביום
7. על ידי מי שמונה בידי שר
המשפטים לפי חוק הנוטריונים,
התשל"ו - 1976
8. מס' סידורי
9. החתם/ החותמת
10. חתימה

אושרה חביב
OSHRA HAVIV
24 -06- 2018
בית משפט מחוזי תל-אביב
DISTRICT COURT
OF TEL-AVIV

H1 A1

State of Israel
Ministry of Justice
Companies and Partnerships Registrar

CERTIFICATE OF CHANGE OF NAME

This is to certify that

CITYSHUV SOFTWARE DEVELOPMENT LTD

Company's Number 515508083

has changed its name and from now on will be named

CITYSHOB SOFTWARE DEVELOPMENT LTD

Issued in Jerusalem

28/05/2017

3 Nisan 5777

נוטריון
רוני שאול
RONY SHAOUL
NOTARY ★ NOTAIRE

Executed by Avi Tgaya, Advocate

Ministry of Justice
Companies and Partnerships Registrar

Eyal Globus, Advocate
Companies and Partnerships Registrar
Head of Corporations Authority

מדינת ישראל
משרד המשפטים – רשות התאגידים
רשם החברות והשותפויות

רשות התאגידים
רשם החברות והשותפויות

תעודת שינוי שם של חברה

וזאת לתעודה כי החברה

סיטישוב פיתוח תוכנה בע"מ

CITYSHUV SOFTWARE DEVELOPMENT LTD

שמספרה 515508083

שינתה את שמה ומעתה תקרא בשם

סיטישוב פיתוח תוכנה בע"מ

CITYSHOB SOFTWARE DEVELOPMENT LTD

משרד המשפטים
רשם החברות והשותפויות

ניתנה בירושלים ביום:

28/05/2017
ג' סיוון תשע"ז

נוטריון
רוני שאול
RONY SHAOUL
NOTARY NOTAIRE

אייל גלובוס, עו"ד
רשם החברות והשותפויות
ראש רשות התאגידים

בוצע על ידי אבי תגאייה, עו"ד

CERTIFICADO DE TRADUCCIÓN

El que suscribe, Beny Johan Vermeulen López, Licenciado en Derecho con Cédula Profesional número 9507651, expedida por la Dirección Jurídica de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, declaro que conozco ampliamente el idioma inglés tanto en su forma oral como escrita y que el documento adjunto al presente Certificado, es una fiel y exacta traducción al español del documento original cuyo idioma es inglés que me fue proporcionado.

En fe de lo cual, certifico la fidelidad y exactitud de dicha traducción mediante mi firma en el presente día 02 de Julio del 2018.

Lic. Beny Johan Vermeulen López
Cédula Profesional 9507651

Estado de Israel
Ministerio de Justicia
Registro de Compañías y Asociaciones

Certificado de Cambio de Nombre

El presente es para certificar que

CITYSHUV SOFTWARE DEVELOPMENT LTD

Número de Compañía 515508083

Ha cambiado su nombre, y será llamado de ahora en adelante

CITYSHOB SOFTWARE DEVELOPMENT LTD

Emitido en Jerusalén

28/05/2017

3 Nisan 5777

Serial 12/2018
Form No. 5

מספר סידורי 12/2018
טופס מס׳ 5

CERTIFICATION OF COPY

I the undersigned, Rony Shaoul, Notary at BSR 4 Tower, Floor 31, 7 Metsada Street, Bnei Brak, Israel, hereby certify that the attached document marked "A" is, to the best of my knowledge a correct copy of the original document which is drawn up in the English language and has been produced to me.

In witness whereof I hereto set my signature and seal, this June 20, 2018

ignature *Notary's Seal*

ary fee NIS76.05 (Inc. VAT)

אישור העתק

אני הח״מ רוני שאול נוטריון במגדל בסר 4 ק׳ 31, רח׳ מצדה 7 בני ברק, מאשר כי המסמך שלעיל (המצורף והמסומן באות א׳) הוא העתק מדויק של המסמך המקורי שנערך בשפה האנגלית ושהוצג בפני.

ולראיה הנני מאשר את דיוק ההעתק הנ״ל, בחתימת ידי ובחותמי, היום 20 יוני 2018

חתימה חותם הנוטריון

שכר נוטריון 76.05 ש״ח (כולל מע״מ)

אושרה חביב
OSHRA HAVIV
24 -06- 2018
בית משפט מחוזי תל-אביב
DISTRICT COURT
OF TEL-AVIV

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

1. STATE OF ISRAEL
This public document
2. Has been signed by
Advocate K. Shav
3. Acting in capacity of Notary
4. bears the seal/stamp of
the above Notary
Certified
5. At the District Court of Tel Aviv Jaffa
6. Date 24 -06- 2018
7. By an official appointed by
Minister of Justice under the
Notaries Law, 1976.
8. Serial number 3
9. Seal/Stamp
10. Signature

1. מדינת ישראל
מסמך ציבורי זה
2. נחתם בידי
עו"ד
3. המכהן בתור נוטריון.
4. נושא את החותם/החותמת
של הנוטריון הנ"ל
אושר
5. בבית משפט המחוזי בתל אביב יפו
6. ביום
7. על ידי מי שמונה בידי שר
המשפטים לפי חוק הנוטריונים,
התשל"ו - 1976
8. מס' סידורי
9. החותם / החותמת
10. חתימה

בית המשפט המחוזי בתל אביב-יפו * District Court of Tel Aviv-Jaffa * ישראל

UNANIMOUS WRITTEN CONSENT
OF THE BOARD OF DIRECTORS OF

A

CITYSHOB SOFTWARE DEVELOPMENT LTD
(Reg. No. 51-5508083)
Dated January 01, 2018

The undersigned, being all the Directors of **CITYSHOB SOFTWARE DEVELOPMENT LTD.**, a company registered under the laws of the State of Israel, with registration number 51-5508083 (the "**Company**") acting by unanimous written resolution in lieu of a meeting and pursuant to the Articles of Association of the Company and the Israeli Companies Law, 5759-1999 (the "**Companies Law**"), hereby consent to the following resolutions and actions which shall be deemed validly adopted resolutions and validly taken actions and shall have the same force and effect as if adopted and done at a duly called meeting of the board of directors of the Company (the "**Board**"):

Signatory Rights

RESOVED, to approve and adopt the signatory tights set forth below:

1. For the purpose of this resolution the following individuals shall be referred to as the "**Authorized Signatories**":

2.

Group A	Group B
Ahinoam Maoz I.D. 027137660	Adi Yarimi I.D. 025758152

1.1 The sole signature of an Authorized Signatory listed in Group A, individually, accompanied by the Company's name stamped, typed or printed, shall bind the Company in all general matters.

Financial Commitments:

1.2 The sole signature of an Authorized Signatory listed in Group A, individually, accompanied by the Company's name stamped, typed or printed, shall bind the Company for all intents and purposes in any matter having a value not exceeding fifty thousand New Israeli Shekels (NIS 50,000).

1.3 The sole signature of an Authorized Signatory listed in Group B, individually, accompanied by the Company's name stamped, typed or printed, shall bind the Company for all intents and purposes in any matter having a value exceeding fifty thousand New Israeli Shekels (NIS 50,000).

1.4 Subject to the signatory rights of the Company as specified above, each of the Authorized Signatories shall be authorized to effect transactions through the Company's bank accounts in accordance with requests/instructions via fax, secure e-mail, internet, and/or via telephone and to execute and deliver to the bank such telephone and/or fax instructions, including all forms or protocols required by the bank in connection therewith.

2. The above resolutions shall supersede and replace any previous resolutions with regard to signatory rights of the Company

IN WITNESS WHEREOF, the undersigned directors of the Company have executed this Unanimous Written Consent, effective as of the date first written above, and hereby direct that this Unanimous Written Consent be filed with the minutes of the proceedings of the Company's Board of Directors.

Adi Yarimi, Chairman

CERTIFICATION OF LAWYER

I, the undersigned Rony Shaoul, License No. 26710, Legal Counsel of CityShob Software Development Ltd (the "Company"), hereby confirm that the above resolution was duly passed by the Company according to its by-laws, and was duly adopted in accordance with the Company's Articles.

Rony Shaoul, Adv.
One Azrieli Center, L.N. 26710
Rony Shaoul, Adv. Floor 23, Tel Aviv Round Tow
6701101

TRADUCCIÓN CERTIFICADA

Yo, Gustavo Sandoval Kingwergs, perito traductor inglés-español-inglés, autorizado, en cumplimiento del acuerdo 14-30/2013, para el periodo 2013-2015 por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal/Consejo de la Judicatura del Distrito Federal (*Boletín Judicial* del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal del miércoles 7 de agosto del 2013, www.estudiosjudiciales.gob.mx/work/models/IEJ/PDFs/peritos.pdf, "Lista de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal",donde aparezco con el número consecutivo 144), con domicilio ubicado en Tokio 7-G, col. Juárez, C.P. 06600 CDMX Tel's: 52 55 52080874 y 75 correo-e: info@mexidiom.com, nancy@mexidiom.com, correogsk@yahoo.com certifico que se trata de la traducción fiel al español de un documento originalmente escrito en inglés. Fechada hoy 28 de junio de 2018.

Seria 12/2018

Formato número 5

CERTIFICACIÓN DE COPIA

Yo, el abajo firmante, Rony Shaoul, Notario en BSR 4 Tower, Piso 31, 7 Metsada Street, Bnei Brak, Israel, por este medio certifico que el documento adjunto marcado con la letra "A" es, a mi leal entender, una copia correcta del documento original redactado en idioma inglés y que me ha sido presentado.

En testimonio de lo cual, he firmado y sellado este documento, este 20 de junio de 2018.

[Firma del Notario]

[Sello que dice Rony Shaoul, Notario]

Honorario 76.05 (incluye IVA)

GUSTAVO SANDOVAL KINGWERGS
PERITO TRADUCTOR
INGLES / ESPAÑOL / INGLES
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL D.F.
correogsk@yahoo.com

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Estado de Israel
2. Este documento público ha sido firmado por
Abogado Rony Shaoul
3. Quien actúa en calidad de Notario
4. Lleva el sello/timbre del Notario antes citado

Certificado

5. En el Tribunal de Distrito de Tel Aviv Jaffa
6. El 24 de junio de 2018
7. Por el funcionario designado por el Ministerio de Justicia según la Ley Notarial de 1976.
8. Número de seria
9. Sello/timbre
10. Firma
[Tribunal de Distrito de Tel Aviv]

[Tribunal de Distrito de Tel Aviv, 24 de junio de 2018]

GUSTAVO SANDOVAL KINGWERGS
PERITO TRADUCTOR
INGLÉS / ESPAÑOL / INGLÉS
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL D.F.
correogsk@yahoo.com

CONSENTIMIENTO ESCRITO UNÁNIME DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA JUNTA DE DIRECTORES
DE
CITYSHOB SOFTWARE DEVELOPMENT LTD
(Registro número 51-5508083)
1 de enero de 2018

Los suscritos, miembros todos de la Junta Directiva de Cityshob Software Development LTD., una compañía registrada en virtud de las leyes del Estado de Israel, con número de registro 51-5508083 (la "Compañía"), quienes actúan mediante consentimiento escrito unánime en lugar de una asamblea y conforme a los estatutos sociales de la compañía y la Ley de Corporaciones Israelíes 5759-1999 (la "Ley de Corporaciones"), por este medio autorizan las siguientes resoluciones y acciones que deberán considerarse válidamente adoptadas y acciones válidamente ejecutadas y tendrán la misma fuerza y efecto que las que se adoptaran y realizaran en una reunión debidamente convocada de la Junta de Directores de la Compañía (la "Junta"):

Firmantes autorizados

1. Para los fines de esta resolución, a las siguientes personas se les conocerá como los "firmantes autorizados":

2.

Grupo A	Grupo B
Ahinoam Maoz, ID 027137660	Adi Yarimi ID 025758152

1.1 La firma de un firmante autorizado enumerado en el Grupo A, de manera individual, acompañada del nombre en sello, escrito o impreso de la Compañía, será vinculante para la Compañía en todos los asuntos generales.

Compromisos financieros:

1.2 La sola firma de un firmante autorizado enumerado en el Grupo A, de manera individual, acompañada del nombre en sello, escrito o impreso de la Compañía, será vinculante para la Compañía en todos los fines e intenciones en cualquier asunto que no represente un valor que no exceda cincuenta mil nuevo séquel israelíes. (NIS 50,000).

1.3 La sola firma de un firmante autorizado enumerado en el Grupo B, de manera individual, acompañada del nombre en sello, escrito o impreso de la Compañía, será vinculante para la Compañía en todos los fines e intenciones en cualquier asunto que no represente un valor que exceda cincuenta mil nuevo séquel israelíes. (NIS 50,000).

1.4 Sujeto a los derechos de los firmantes de la Compañía ya especificados, cada uno de los Firmantes Autorizados tendrá autorización para realizar operaciones en todas las cuentas bancarias de la Compañía, de acuerdo con las solicitudes/instrucciones vía fax, correo electrónico seguro, internet y/o vía telefónica y para ejecutar y dar al banco dichas instrucciones por teléfono y/o fax, incluyendo todas las formas o protocolos requeridos por el banco en conexión con ello.

2. Las resoluciones anteriores sustituyen y reemplazan todas las resoluciones previas con respecto a los derechos de firma de la Compañía.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los suscritos directores de la compañía han formalizado este Consentimiento Unánime por Escrito, vigente a partir de la fecha antes establecida y por este medio indican que este Consentimiento Unánime por Escrito se archive en las actas de procedimientos de la Junta Directiva de la Compañía.

Ady Yarimi, Presidente
[Firma]

CERTIFICACIÓN DEL ABOGADO

Yo, el suscrito, Rony Shaoul, titular de la licencia número 26710, Consejero Jurídico de CityShob Software Development Ltd, (la "Compañía"), por este medio confirmo que la resolución anterior fue debidamente aprobado por la Compañía de acuerdo con sus estatutos y fue debidamente adoptada de acuerdo con los estatutos sociales de la Compañía.

[Rony Shaoul, Abogado, licencia 26710, One Azriell, Round Tower, Piso 23, Tel Aviv, 6701101] [Firma]

[Sello que dice Rony Shaoul, Notario]

GUSTAVO SANDOVAL KINGWERGS
PERITO TRADUCTOR
INGLES / ESPAÑOL / INGLÉS
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL D.F.
corregsk@yahoo.com

Serial 13/18

Form No. 9

מספר סידורי 13/18

טופס מס׳ 9

Authentication of signature of person signing on behalf of a body corporate or in the name of another person

אימות חתימתו של אדם בשם תאגיד או בשם אדם אחר

I the undersigned Rony Shaoul Notary at BSR 4 Tower, floor 31, 7 Metsada Street, Bnei Brak, Israel hereby certify that on June 26, 2018 appeared before me at my office Mr. Ahinoam Maoz who is known to me personally and signed of his own free will the attached document marked A on behalf of CityShob Software Development LTD Reg. No. 515508083.

אני הח״מ רוני שאול נוטריון במגדל בסר 4, ק׳ 31, רח׳ מצדה 7 בני ברק, מאשר כי ביום 26 יוני 2018 ניצב לפני במשרדי מר אחינועם מעוז הידוע לי ידיעה אישית וחתם מרצונו החופשי על המסמך המצורף והמסומן באות א׳ בשם חברת סיטישוב פיתוח תוכנה בע״מ מספר חברה 515508083.

and I certify that, with a view establishing the right of the above to sign on behalf of CityShob Software Development LTD there has been produced to me a resolution of the Company.

ואני מאשר כי לחוכחת רשותו הנ״ל לחתום בשם חברת סיטישוב פיתוח תוכנה בע״מ הוצג בפני פרוטוקול מורשה חתימה של החברה.

In witness whereof I hereby authenticate the signature of the above-named, by my own signature and seal this June 26, 2018.

ולראיה הנני מאשר את החתימה הנ״ל בחתימת ידי ובחותמי, היום 26 יוני 2018.

Signature

חתימה

Notary Seal

חותמת נוטריון

Notary fee 191.88 (inc. VAT)

שכר נוטריון 191.88 ש״ח (כולל מע״מ)

אושרה חביב
OSHRA HAVIV
27 -06- 2018
בית משפט מחוזי תל-אביב
DISTRICT COURT
OF TEL AVIV

אושרה חביב
OSHRA HAVIV
27 -06- 2018
בית משפט מחוזי תל-אביב
DISTRICT COURT
OF TEL-AVIV

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

1. STATE OF ISRAEL
This public document
2. Has been signed by
Advocate R. Shaoo
3. Acting in capacity of Notary
4. bears the seal/stamp of
the above Notary

Certified

5. At the District Court of Tel Aviv Jaffa
6. Date 27 -06- 2018
7. By an official appointed by
Minister of Justice under the
Notaries Law, 1976.
8. Serial number S8295
9. Seal/Stamp
10. Signature

1. מדינת ישראל
מסמך ציבורי זה
2. נחתם בידי
עו"ד
3. המכהן בתור נוטריון.
4. נושא את החותם/החותמת
של הנוטריון הנ"ל

אושר

5. בבית משפט המחוזי בתל אביב יפו
6. ביום
7. על ידי מי שמונה בידי שר
המשפטים לפי חוק הנוטריונים,
התשל"ו - 1976
8. מס' סידורי
9. החותם / החותמת
10. חתימה

בית המשפט המחוזי בתל אביב-יפו
District Court of Tel Aviv-Jaffa

אושרה חביב
OSHRA HAVIV
27 -06- 2018
בית משפט מחוזי תל-אביב
DISTRICT COURT
OF TEL-AVIV

אושרה חביב
OSHRA HAVIV
27 -06- 2018
בית משפט מחוזי תל-אביב
DISTRICT COURT
OF TEL-AVIV

4 A

CITYSHOB

Netanya, Israel, June 13th, 2018

To:
SYM SERVICIOS INTEGRALES S.A. DE C.V.
Attn. Mr. NIV MOSHE YARIMI, LEGAL REPRESENTATIVE

EXCLUSIVITY ACKNOWLEDGMENT

Please accept this letter as our confirmation that CityShob Software Development Ltd., is SYM Servicios Integrales S.A. de C.V.'s exclusive software developing services supplier for the CITY MIND platform in the Mexican Republic's territory. In addition, CityShob Software Development Ltd performs overhauling activities and implement the corresponding updates, aiming to ensure that SYM Servicios Integrales S.A. de C.V. is duly capable to deliver the CITY MIND platform to its clients in the Mexican Republic.

Additionally, SYM Servicios Integrales S.A. de C.V. is the only Company in the Mexican Republic associated with CityShob Software Ltd. for the supplying of the technical support to the CITY MIND platform according to the commercial agreement celebrated by both parties.

Truthfully yours:

Ahinoam Maoz
CEO & Co-founder
CityShob Software Development Ltd.
Reg. No.515508083

נוטריון רוני שאול RONY SHAOUL NOTARY NOTAIRE

TRADUCCIÓN CERTIFICADA

Yo, Gustavo Sandoval Kingwergs, perito traductor inglés-español-inglés, autorizado, en cumplimiento del acuerdo 14-30/2013, para el periodo 2013-2015 por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal/Consejo de la Judicatura del Distrito Federal (*Boletín Judicial* del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal del miércoles 7 de agosto del 2013, www.estudiosjudiciales.gob.mx/work/models/IEJ/PDFs/peritos.pdf, "Lista de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal",donde aparezco con el número consecutivo 144), con domicilio ubicado en Tokio 7-G, col. Juárez, C.P. 06600 CDMX Tel's: 52 55 52080874 y 75 correo-e: info@mexidiom.com, nancy@mexidiom.com, correogsk@yahoo.com certifico que se trata de la traducción fiel al español de un documento originalmente escrito en inglés. Fechada hoy 28 de junio de 2018.

Seria 11/2018

Formato número 9

CERTIFICACIÓN DE COPIA

Yo, el abajo firmante, Rony Shaoul, Notario en BSR 4 Tower, piso 31, 7 Metsada Street, Bnei Brak, Israel, por este medio certifico que el 20 de junio de 2018 compareció ante mí el señor Ahinoam Maoz, a quien conozco personalmente y firmó de manera voluntaria el documento adjunto marcado con la letra A, a nombre de CityShob Software Development LTD, número de registro 515508083.

Y certifico que con el objetivo de establecer el derecho de la persona antes mencionada a nombre de CityShob Software Development LTD, se me ha presentado una resolución de la Compañía.

En testimonio de lo cual autentifico la firma del ya nombrado individuo mediante mi firma y sello en este documento, este 20 de junio de 2018.

[Firma del Notario]

[Sello que dice Rony Shaoul, Notario]

Honorario 191.88 (incluye IVA)

GUSTAVO SANDOVAL KINGWERGS
PERITO TRADUCTOR
INGLES / ESPAÑOL / INGLÉS
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL D.F.
correogsk@yahoo.com

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Estado de Israel
2. Este documento público ha sido firmado por
Abogado Rony Shaoul
3. Quien actúa en calidad de Notario
4. Lleva el sello/timbre del Notario antes citado

Certificado

5. En el Tribunal de Distrito de Tel Aviv Jaffa
6. El 24 de junio de 2018
7. Por el funcionario designado por el Ministerio de Justicia según la Ley Notarial de 1976.
8. Número de seria
9. Sello/timbre
10. Firma
[Tribunal de Distrito de Tel Aviv]

[Tribunal de Distrito de Tel Aviv, 24 de junio de 2018]

GUSTAVO SANDOVAL KINGWERGS
PERITO TRADUCTOR
INGLÉS / ESPAÑOL / INGLÉS
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL D.F.
correogsk@yahoo.com

[CityShob]

Netanya, Israel, 13 de junio de 2018

Para:
SYM SERVICIOS INTEGRALES S.A. DE C.V.
Atención: Sr. Niv Moshe Yarimi, Representante Legal

RECONOCIMIENTO DE EXCLUSIVIDAD

Por favor, reciba esta carta en confirmación de que CityShob Software Development, LTD., es el proveedor exclusivo de servicios de desarrollo de software de SYM Servicios Integrales S.A. de C.V., para la plataforma CITY MIND en el territorio de la República Mexicana. Además, CityShob Software Development, LTD., realiza actividades de reacondicionamiento e implementa las actualizaciones correspondientes con la intención de asegurar que SYM Servicios Integrales S.A. de C.V., sea debidamente capaz de ofrecer la plataforma CITY MIND a sus clientes en la República Mexicana.

De manera adicional, SYM Servicios Integrales S.A. de C.V., es la única compañía en la República Mexicana asociada con CityShob Software Development, LTD., para el suministro de soporte técnico a la plataforma CITY MIND conforme al acuerdo comercial celebrado entre ambas partes.

Sinceramente,

Noam Maoz

Director Ejecutivo y Fundador
CityShob Software Development, LTD
Número de registro 515508083

[Sello que dice Rony Shaoul, Notario]

GUSTAVO SANDOVAL KINGWERGS
PERITO TRADUCTOR
INGLÉS / ESPAÑOL / INGLÉS
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL D.F.
correogsk@yahoo.com

17. Oficio **SSP/SP/087/2018** de solicitud de autorización para establecer compromisos de pago que rebasen un ejercicio presupuestal con cargo a varios presupuestos, de fecha diecisiete de octubre de 2018 suscrito por el Maestro Porfirio Javier Sánchez Mendoza, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.

SSP
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Contigo al 100

Secretaría de Seguridad Pública
No. DE OFICIO: SSP/SP/087/2018.
ASUNTO: Compromisos de pago que rebasen un ejercicio presupuestal.
Aguascalientes, Ags. A 17 de Octubre de 2018.

SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTACION
RECIBIDO
17 OCT 2018
FOLIO: 2557
FIRMA: AGUASCALIENTES

C.P. JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN
SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 fracciones I, VI, VII y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, y sus Municipios, al igual que por los artículos 1, 2, 5 y 6 fracciones I, V, XIV, XXIII, XXIV y XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, por medio del presente y con fundamento en lo establecido por el artículo 55 fracción II de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se solicita la autorización de la Secretaría de Finanzas a su cargo, para asumir compromisos de pago que rebasen un ejercicio presupuestal los cuales presupuestaremos en cada ejercicio.

Lo anterior con la finalidad de llevar a cabo la contratación de la solución tecnológica para la implementación integral del CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y COORDINACIÓN "C5 SITEC", por el periodo de tiempo de octubre 2018 a abril de 2022, y por un monto de $728'010,176.00 (SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), de los cuales $329'730,642.66 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 66/100 M.N.) son gasto corriente y $398'279,533.34 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.) gasto de capital. Lo anterior consistente en una solución integral que dote al Estado de la infraestructura, tecnología y equipamiento de vanguardia, que proporcione en tiempo real conocimiento situacional de las actividades en las vías, espacios públicos y accesos al Estado, que haga posible realizar labores de inteligencia preventiva para una respuesta proactiva ante la probable comisión de un hecho delictivo, mediante una solución tecnológica que proporcione las capacidades de vigilancia, operación y respuesta oportuna, así como la obtención de información especializada para las diferentes corporaciones policiales, que contribuya a su coordinación y haga posible mejorar las condiciones de la seguridad pública.

SECRETARÍA DE FINANZAS
RECIBIDO
17 OCT 2018
NOMBRE

La clave presupuestal se detalla en la siguiente tabla, en tanto puede ser reasignada:

1

SSP
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Contigo al 100

Secretaría de Seguridad Pública
No. DE OFICIO: SSP/SP/087/2018.
ASUNTO: Compromisos de pago que rebasen un ejercicio presupuestal.
Aguascalientes, Ags. A 17 de Octubre de 2018.

UNIDAD EJECUTORA	PROYECTO	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
070101 OFICINA DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	00471 C5i. CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	33701 (SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD)	1	106	90,000,000.00

Así mismo, me permito hacer el desglose por año:

Mes	Cantidad	Subtotal	Impuesto	Total	Año
10	1	$ 77,586,206.90	$ 12,413,793.11	$ 90,000,000.01	2018
Total Anualizado:				$	90,000,000.01
4	1	$ 72,955,930.75	$ 11,672,948.92	$ 84,628,879.67	2019
8	1	$ 72,955,930.75	$ 11,672,948.92	$ 84,628,879.67	2019
11	1	$ 72,955,930.75	$ 11,672,948.92	$ 84,628,879.67	2019
Total Anualizado:				$	253,886,639.01
4	1	$ 84,152,128.73	$ 13,464,340.60	$ 97,616,469.33	2020
8	1	$ 84,152,128.73	$ 13,464,340.60	$ 97,616,469.33	2020
11	1	$ 84,152,128.73	$ 13,464,340.60	$ 97,616,469.33	2020
Total Anualizado:				$	292,849,407.99
4	1	$ 15,507,877.87	$ 2,481,260.46	$ 17,989,138.33	2021
8	1	$ 15,507,877.87	$ 2,481,260.46	$ 17,989,138.33	2021
11	1	$ 15,507,877.87	$ 2,481,260.46	$ 17,989,138.33	2021
Total Anualizado:				$	53,967,414.99
4	1	$ 32,160,960.34	$ 10,284,518.51	$ 37,306,714.00	2022
Total Anualizado:				$	37,306,714.00
Total:		$ 627,594,979.31	$ 100,415,196.69	$	728,010,176.00

SSP
SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Contigo al 100

Secretaría de Seguridad Pública
No. DE OFICIO: SSP/SP/087/2018.
ASUNTO: Compromisos de pago que rebasen un ejercicio presupuestal.
Aguascalientes, Ags. A 17 de Octubre de 2018.

Para tal efecto se adjunta al presente el dictamen señalado en el artículo 55 fracción II de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que a la letra dice:

"II. Compromisos de pago que rebasan un ejercicio presupuestal con cargo a distintos presupuestos"

Esperando contar con su apoyo, quedo de Usted.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO

C. MTRO. PORFIRIO JAVIER SÁNCHEZ MENDOZA

c.c.p. C.P. ADELA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTACION. Para su conocimiento.
Archivo.

Av. Aguascalientes Ote. S/N, Col. Ex-ejido Ojocaliente,
C.P. 20190, Aguascalientes, Ags.
T. 449 910 2055 / Ext.
www.aguascalientes.gob.mx



CONTRATACIÓN DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y COORDINACIÓN "C5 SITEC"

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Índice de Contenido

CONTRATACIÓN DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y COORDINACIÓN "C5 SITEC" 1

DICTAMEN CONTRATACIÓN DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y COORDINACIÓN "C5 SITEC". 3

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes 3

Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

Estado de Aguascalientes y sus Municipios

Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios 3

DICTAMEN: 4

OBJETO Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y COORDINACIÓN "C5 SITEC". 4

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DICTAMEN:

CONTRATACIÓN DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y COORDINACIÓN "C5 SITEC".

RESPONSABLE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
ÁREA QUE GENERA: DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

Aguascalientes, Ags, 17 de octubre de 2018.

En uso de las facultades y atribuciones que le confieren a esta Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes, los artículos 35 fracción I, II, III, IV, V, VI, IX, XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, 9, 33 ,34, 66 fracciones X, XI y XII y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como los artículos 2, 6 fracciones I, IV, V, VII, XXIII, XXIV, XXXVII y XLV, 9 fracción V, 56 fracciones VI, XIV, XVIII, XXIII, XXIV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

Y de conformidad con establecido por el artículo 55 fracción II incisos a), b), c) y d) de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el cual establece que las Dependencias y Entidades del Ejecutivo, podrán celebrar compromisos de pago plurianuales pudiendo los Ejecutores de Gasto asumir compromisos de pago que rebasen un ejercicio presupuestal con cargo a distintos presupuestos, siempre y cuando cuenten con autorización previa de la Secretaría de Finanzas, y para dar cabal cumplimiento a lo señalado en la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se emite el siguiente:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

D I C T A M E N:

OBJETO Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y COORDINACIÓN "C5 SITEC".

El presente dictamen tiene por objeto solicitar la autorización de la Secretaría de Finanzas y justificar el compromiso de pago que rebasen un ejercicio presupuestal con cargo a distintos presupuestos, para la adquisición de la solución tecnológica integral del centro de comando, control, comunicación, cómputo y coordinación "C5 SITEC" en el Estado de Aguascalientes, que dote al Estado de la infraestructura, tecnología y equipamiento de vanguardia, que proporcione en tiempo real conocimiento situacional de las actividades en las vías, espacios públicos y accesos al Estadó, que haga posible realizar labores de inteligencia preventiva para una respuesta proactiva ante la probable comisión de un hecho delictivo, mediante una solución tecnológica que proporcione las capacidades de vigilancia, operación y respuesta oportuna, así como la obtención de información especializada para las diferentes corporaciones policiales, que contribuya a su coordinación y haga posible mejorar las condiciones de la seguridad pública, toda vez que su culminación rebasa un ejercicio presupuestal, ya que se verán afectados los presupuestos de los ejercicios fiscales del periodo comprendido de octubre de 2018 a abril 2022, esto es, con cargo a distintos presupuestos.

En este orden de ideas, esta Secretaría de Seguridad Pública, con las atribuciones que tiene conferidas, requiere realizar la implementación de este proyecto plurianual de amplia relevancia e importancia que consiste en la contratación de la solución tecnológica para la implementación integral del centro de comando, control, comunicación, cómputo y coordinación "C5 SITEC" en el Estado de Aguascalientes, considerando que la Seguridad Pública, representa uno de los ejes principales de atención que demanda la población, requiriendo contar con Instituciones de Seguridad Pública sólidas y confiables, capaces de brindar un marco de seguridad, estabilidad, transparencia, bienestar y paz social.

Cabe destacar que es el propio **Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022**, el que prevé en su segundo eje que el objetivo de esta administración, garantizar la Seguridad Pública en el territorio, reforzar la comunicación intergubernamental y la coordinación institucional, se trata de un diseño tecnológico único para generar métodos uniformes de actuación, información, reporte y archivo, que se localicen en bases de datos de acceso común correlacionales que atiende el ámbito local, a través de convenios de coordinación con las

municipios del Estado, para alinear en un solo sentido sus sistemas de información, producción de reportes y de datos.

Con ello, Gobierno del Estado estaría dando cumplimiento de los ejes fijados en la Estrategia Nacional de Seguridad adquiriendo los insumos que permitan obtener capacidades operativas óptimas iniciales, con cobertura en las áreas de mayor incidencia delictiva, que tenga la capacidad de ser escalable y en su caso, de replicarse en el resto del Estado, cuyo fin primordial son garantizar estabilidad, seguridad, transparencia, bienestar y paz social.

Así las cosas, con la implementación de este diseño tecnológico, el Estado de Aguascalientes se sumaría al cumplimiento de los ejes fijados en la Estrategia Nacional y, en la conceptualización del proyecto, en aras de contar en un breve periodo con los insumos que permitan obtener capacidades operativas óptimas iniciales, con cobertura en las áreas de mayor incidencia delictiva, que tenga la capacidad de ser escalable y en su caso, de replicarse en el resto del Estado.

Asimismo, la implementación de esta Solución Tecnológica en el Estado de Aguascalientes, será una de las acciones principales para salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, a través de la prevención de delitos, así como la investigación y persecución de los mismos y la sanción de las infracciones administrativas, cuyo fin primordial son garantizar estabilidad, seguridad, transparencia, bienestar y paz social, y con lo cual se estaría dotando a la Secretaría de elementos materiales necesarios y suficientes para desarrollar las políticas, lineamientos y acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Sectorial correspondiente.

Y es que, a través de este sistema integrado y unificado que consta de componentes avanzados, consolidando el fortalecimiento de la coordinación de las autoridades, esta Secretaría podrá desempeñar sus funciones y actuación de forma eficaz, coordinada y decidida en la protección de la ciudadanía con el adecuado equipamiento de tecnología especializada.

Así las cosas y atendiendo las necesidades de esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado, se torna indispensable la contratación de los servicios para la implementación de la solución tecnológica anteriormente citada.

a) La justificación de que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, o bien, que se requiere continuidad en la contratación.

La contratación de un "Software", lo que representará ventajas económicas toda vez que Gobierno del Estado adquiriría en propiedad los Derechos de uso del mismo.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

La solución integral deberá dotar de infraestructura, tecnología y equipamiento de vanguardia y deberá aprovechar la infraestructura de vigilancia existente, integrándola y ampliándola significativamente mediante la implementación de una solución de seguridad para la protección del Estado a través de un sistema integrado y unificado que conste de componentes avanzados, consolidando el fortalecimiento de la coordinación de las autoridades, lo que implica que todos los equipos existentes con los que actualmente cuenta el Gobierno del Estado, seguirán siendo de utilidad y se enlazarán a la plataforma, lo que significa que no se tendría que volver a invertir en equipos o dispositivos tecnológicos para que sean compatibles con la plataforma que se contrate.

Asimismo, y dada la magnitud y costo del proyecto, es imposible implementarlo en su totalidad en un único ejercicio fiscal, razón por la cual, se plantea su desarrollo por etapas y de acuerdo la disponibilidad presupuestal del Estado, pues las mismas van desde el arranque del proyecto, validación de los requerimientos del Sistema, desarrollos específicos, dispositivos, componentes, sus entregas, soporte y entrega final.

b) La justificación del plazo de la contratación, y que el mismo no afectará negativamente la operación y cumplimiento de programas de quien solicite la contratación.

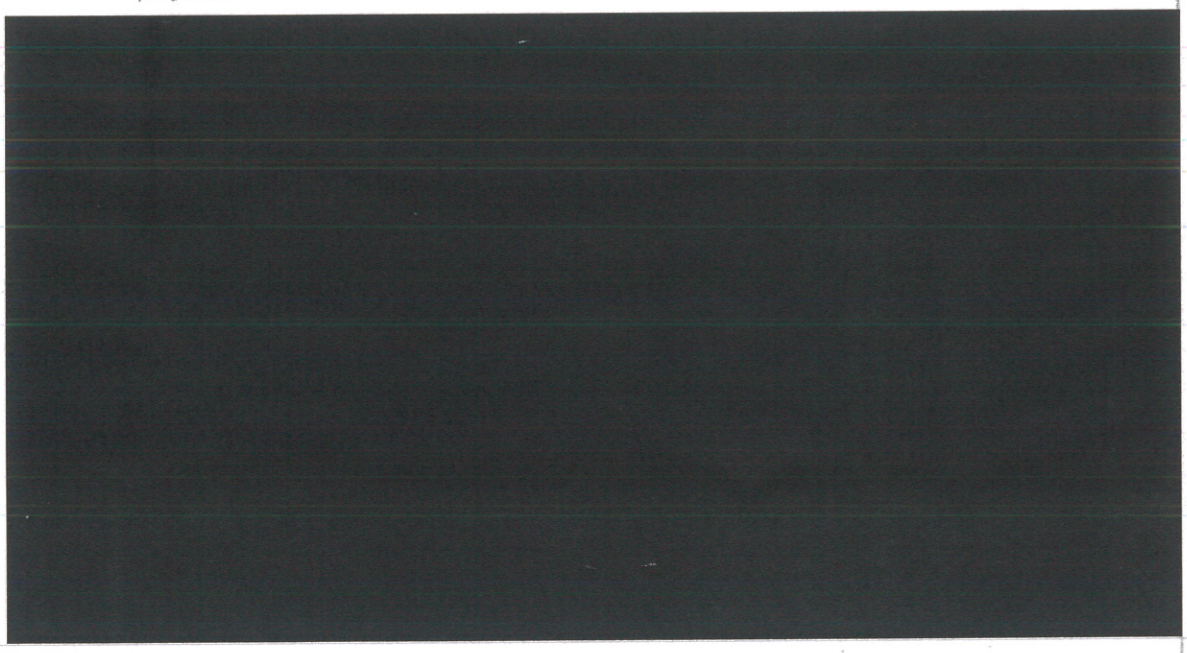
Como ya se manifestó, debido a la magnitud del proyecto, el mismo será contratado por etapas a partir de octubre de 2018 hasta el mes de abril del 2022, periodos entre los cuales se podrá contar con el total del presupuesto, mismo que no pudiera solventarse en un solo ejercicio fiscal, pero si en el periodo previsto.

Así mismo, es de destacarse que el plazo no afectará negativamente la operación ni el cumplimiento de programas, y aún menos del Programa de Estrategia Integral de Seguridad Pública debido a que, el establecer compromisos de pago multianuales no impide que la Secretaría de Seguridad Pública continúe con su operación y programas establecidos, esto quiere decir que no se verá afectada la atención a la ciudadanía en materia de seguridad pública, en la atención de delitos, la atención del Departamento de Licencias de Conducir o en consolidar vínculos entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno para prevenir el delito y atender la violencia, la delincuencia común, el tráfico, o la capacidad de atención a reportes de emergencias, ni en la vinculación interinstitucional para la generación de proyectos y fortalecer áreas estratégicas de la política pública, en el servicio de patrullaje de carácter preventivo y proactivo, y en general la operación del día a día, atendiendo a que se contratarán los compromisos de pago afectando varios presupuestos, precisamente para garantizar que los diversos servicios mencionados no sean disminuidos o afectados.

6

Y es que, el periodo propuesto para la implementación prevista del proyecto, es justamente el necesario para concluir de manera satisfactoria todas y cada una de las etapas de las que el propio proyecto consta, ello, atendiendo su naturaleza, además de que dicho plazo incluye una fase considerable de validación y verificación de la plataforma y sus múltiples funciones, dando con ello la certeza de que el proyecto al final de la contratación se encuentre en pleno funcionamiento, libre de errores y con la garantía de que el mismo quedará operativa y funcionalmente liberado sin afectar las operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública.

A continuación, se describen de manera enunciativa y no limitativa las etapas generales del proyecto:



d) El desglose del gasto a precios del año, tanto para el fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

El desglose de gasto de referencia, se detalla en la siguiente tabla:

CLAVE PRESUPUESTAL 070101-00471-33701-1-106					
Mes	Cantidad	Subtotal	Impuesto	Total	Año
10	1	$ 77,586,206.03	$ 12,413,792.97	$ 89,999,999.00	2018
Total Anualizado:				$	89,999,999.00
4	1	$ 17,220,132.33	$ 2,755,221.17	$ 19,975,353.50	2019
8	1	$ 17,220,132.33	$ 2,755,221.17	$ 19,975,353.50	2019
11	1	$ 17,220,132.33	$ 2,755,221.17	$ 19,975,353.50	2019
Total Anualizado:				$	59,926,060.50
4	1	$ 31,283,997.68	$ 5,005,439.63	$ 36,289,437.31	2020
8	1	$ 31,283,997.68	$ 5,005,439.63	$ 36,289,437.31	2020
11	1	$ 31,283,997.68	$ 5,005,439.63	$ 36,289,437.31	2020
Total Anualizado:				$	108,868,311.93
4	1	$ 9,678,225.87	$ 1,548,516.14	$ 11,226,742.01	2021
8	1	$ 9,678,225.87	$ 1,548,516.14	$ 11,226,742.01	2021
11	1	$ 9,678,225.87	$ 1,548,516.14	$ 11,226,742.01	2021
Total Anualizado:				$	33,680,226.03
4	1	$ 32,117,280.34	$ 5,138,764.86	$ 37,256,045.20	2022
Total Anualizado:				$	37,256,045.20
Total:		$ 284,250,554.02	$ 45,480,088.64	$	329,730,642.66

CLAVE PRESUPUESTAL 070101-00471-55101-1-106					
Mes	Cantidad	Subtotal	Impuesto	Total	Año
10	1	$ 0.87	$ 0.14	$ 1.01	2018
Total Anualizado:				$	1.01
4	1	$ 55,735,798.42	$ 8,917,727.75	$ 64,653,526.17	2019
8	1	$ 55,735,798.42	$ 8,917,727.75	$ 64,653,526.17	2019
11	1	$ 55,735,798.42	$ 8,917,727.75	$ 64,653,526.17	2019
Total Anualizado:				$	193,960,578.51
4	1	$ 52,868,131.05	$ 8,458,900.97	$ 61,327,032.02	2020
8	1	$ 52,868,131.05	$ 8,458,900.97	$ 61,327,032.02	2020
11	1	$ 52,868,131.05	$ 8,458,900.97	$ 61,327,032.02	2020
Total Anualizado:				$	183,981,096.06

8

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

4	1	$ 5,829,652.00	$ 932,744.32	$ 6,762,396.32	2021
8	1	$ 5,829,652.00	$ 932,744.32	$ 6,762,396.32	2021
11	1	$ 5,829,652.00	$ 932,744.32	$ 6,762,396.32	2021
Total Anualizado:				$	20,287,188.96
4	1	$ 43,680.00	$ 6,988.80	$ 50,668.80	2022
Total Anualizado:				$	50,668.80
Total:		$ 343,344,425.29	$ 54,935,108.05	$	398,279,533.34

Toda vez que han sido cumplidos los requisitos que exige el artículo 55 fracción II incisos a), b), c) y d) de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes, se solicita la autorización de la Secretaría de Finanzas, para realizar compromisos de pago que rebasen el ejercicio presupuestal con cargo a los presupuestos de 2018 a 2022.

Así lo proveyeron y firman:

C. MTRO. PORFIRIO JAVIER SÁNCHEZ MENDOZA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO

C.P. FELIPE ARTURO LOZANO RAMÍREZ

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

18. **Oficio SEFI 1172-A/2018** de autorización para establecer compromisos de pago que rebasen un ejercicio presupuestal con cargo a varios presupuestos, de fecha diecisiete de octubre de 2018 suscrito por el C.P. Jaime González de León, Secretario de Finanzas del Estado.

SEFI
SECRETARÍA DE FINANZAS
Contigo al 100

EXPEDIENTE: **DGP 740-A/2018**
OFICIO: **SEFI 1172-A/2018**
ASUNTO: **Autorización para establecer compromisos de pago que rebasan un ejercicio presupuestal con cargo a varios presupuestos por contratación para implementación integral del C5 de octubre 2018 a abril 2022 para la SSP.**

Octubre 17, 2018

Mtro. Porfirio Javier Sánchez Mendoza
Secretario de Seguridad Pública
P r e s e n t e

En atención a su oficio número SSP/SP/087/2018 de fecha 17 de octubre del presente, mediante el cual solicita la autorización de esta Secretaría de Finanzas, para asumir compromisos de pago que rebasan un ejercicio presupuestal con cargo tanto en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, así como en el Presupuesto de Egresos para los ejercicios fiscales 2019-2022, por concepto de **contratación de la solución tecnológica para la implementación integral del centro de comando, control, comunicación, cómputo y coordinación "C5 Sitec", por los ejercicios 2018 a 2022, por un importe de $728'010,176.00 para la Secretaría a su digno cargo, Dependencia del Sector Central relacionada en el Dictamen anexo a su oficio,** lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción II del Artículo 55 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; sobre el particular se emiten las siguientes consideraciones:

1. En virtud de que la citada contratación, es imprescindible para el ejercicio de la Administración Pública, **se autoriza la contratación a la Secretaría de Seguridad Pública, toda vez que cumple con los requisitos contenidos en el referido artículo 55 de la citada ley.**

2. Es importante señalar que los recursos que se autorizan para llevar a cabo la contratación antes referida, por el período octubre 2018 a abril 2022 para la **Secretaría de Seguridad Pública**, deben estar contenidos en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio 2018, así mismo deberá de considerarlo en los proyectos de presupuesto que se elaboren para los ejercicios fiscales 2019-2022, de acuerdo a lo siguiente:

SSP
RECIBIDO
HORA: 10:23

0040990

"Año del Centenario Luctuoso de Saturnino Herrán".

por autorizado Lupita

SEFI
SECRETARÍA DE FINANZAS
Contigo al 100

EXPEDIENTE: DGP 740-A/2018
OFICIO: SEFI 1172-A/2018
ASUNTO: Autorización para establecer compromisos de pago que rebasan un ejercicio presupuestal con cargo a varios presupuestos por contratación para implementación integral del C5 de octubre 2018 a abril 2022 para la SSP.

Distribución de los importes a contratar para la implementación integral del C5 a considerarse en los ejercicios 2018-2022					
Año	Mes	Cantidad	Subtotal	Impuesto	Total Anual
2018	10	1	$77'586,206.90	$12'413,793.11	$90'000,000.01
2019	4	1	72'955,930.75	11'672,948.92	84'628,879.67
	8	1	72'955,930.75	11'672,948.92	84'628,879.67
	11	1	72'955,930.75	11'672,948.92	84'628,879.67
				Total 2019	**253'886,639.01**
2020	4	1	84'152,128.73	13'464,340.60	97'616,469.33
	8	1	84'152,128.73	13'464,340.60	97'616,469.33
	11	1	84'152,128.73	13'464,340.60	97'616,469.33
				Total 2020	**292'849,407.99**
2021	4	1	15'507,877.87	2'481,260.46	17'989,138.33
	8	1	15'507,877.87	2'481,260.46	17'989,138.33
	11	1	15'507,877.87	2'481,260.46	17'989,138.33
				Total 2021	**53'967,414.99**
2022	4	1	32'160,960.34	5'145,753.66	37'306,714.00
	Gran Total		$627'594,979.29	$100'415,196.71	$728'010,176.00

Conviene aclarar que la elección del procedimiento que se utilizará para adjudicar estos servicios es responsabilidad única y directa de la Secretaría de Administración.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente
El Secretario de Finanzas

C.P. Jaime González de León

ccp C.P. Carlos de Jesús Magallanes García. - Subsecretario de Egresos de la SEFI.
C.P. Felipe Arturo Lozano Ramírez. - Director General Administrativo de SSP
Lic. Rodolfo Esquivel Cañedo. - Director General de Administración y Servicios de la SAE
Lic. Benjamín González Silvestre. - Director General de Adquisiciones de la SAE
Archivo
Consecutivo

19. Acuerdo de Reserva 001/2018.

SSP
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Contigo al 100

ACUERDO DE RESERVA 001/2018

EL SUSCRITO MTRO. PORFIRIO JAVIER SÁNCHEZ MENDOZA, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EMITO EL PRESENTE ACUERDO DE RESERVA DEL ANEXO TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y COORDINACIÓN "C5 SITEC", LO CUAL SE REALIZA CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

FUNDAMENTOS

Artículos 1°, 6° apartado A, fracción I, 8° y 16° párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° y 3°° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 100 y 106 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 primer párrafo, 11, 12, 69 y 70 apartado A, y fracciones I y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 3, 4 primer párrafo, 16 fracción III incisos a), b) c) y d), 18 fracción IV, 27 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, y

CONSIDERANDO

Que el derecho de acceso a la información pública es un derecho de carácter fundamental, reconocido en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en diversos de los tratados internacionales de los que los Estados Unidos Mexicanos forma parte, en razón del cual, toda persona tiene la posibilidad de tener conocimiento directo y objetivo de la información que generan, obtienen, adquieren, transforman o llegan a poseer las autoridades del país en el desarrollo de sus funciones.

Que, en virtud de su calidad de fundamental, el derecho de acceso a la información pública sólo puede encontrarse sujeto a las modalidades y limitaciones que marque la propia Constitución Política Federal, y que dispone que el derecho de acceso a la información sólo podrá ser limitado temporalmente, en los casos que señale la Ley, y cuando la divulgación de la información de que se trate pueda significar un riesgo al interés público y la seguridad nacional.

Que, por regla general, toda la información que obra en poder de cualquier órgano de los tres niveles de Gobierno, es de carácter público y por lo tanto debe encontrarse al acceso de toda persona que tenga interés en conocerla, en este mismo sentido es posible afirmar que las excepciones a dicha regla deberán encontrarse previstas en la Ley.

SSP
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Contigo al 100

Que de acuerdo con lo establecido por los artículos 100, 106 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 69 y 70 apartado A, fracciones I y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder, actualiza alguno de los supuestos de reserva de conformidad con lo dispuesto en el Título Sexto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y podrá ser clasificada como reservada y por tanto, negarse el acceso a la misma, cuando comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable así como cuando obstruya la prevención o persecución de los delitos.

Que atendiendo a lo anterior se analizaron las obligaciones legales que competen a esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes en materia de transparencia y acceso a la información pública, específicamente las derivadas del artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en relación con las facultades que confiere el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

Que, del análisis anteriormente señalado, se concluyó que es conducente dictar el presente dictamen de reserva respecto **DEL ANEXO TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y COORDINACIÓN "C5 SITEC", en el Estado de Aguascalientes,** al tenor de los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° y 6°, inciso A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 100, 106 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 69 y 70 apartado A. fracciones I y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se determina procedente clasificar como **Información Reservada EL ANEXO TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y COORDINACIÓN "C5 SITEC" en el Estado de Aguascalientes,** y de la cual esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes es sujeto obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública, incluyendo aquella que habría de publicarse de manera oficiosa por esta Dependencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo que establecen los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

Así las cosas, se estima que respecto de la información relativa al Anexo Técnico del CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y COORDINACIÓN "C5 SITEC" en el Estado de Aguascalientes, de manera específica el Anexo Técnico de dicho proyecto, es información que actualiza

las causales de reserva previstas en el artículo 70 apartado A, fracciones I y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en virtud de que la divulgación de dicha información comprometería la seguridad pública del Estado de Aguascalientes, así como obstruiría la prevención o persecución de delitos.

Para demostrar lo anterior, es fundamental establecer que para determinar que la información específica es clasificada como **información reservada**, debe ser parte del presupuesto básico y objetivo consistente en que la implementación integral del CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y COORDINACIÓN "C5 SITEC" en el Estado de Aguascalientes, el cual es un proyecto a través del cual se pretende establecer estrategias que garanticen la seguridad de los habitantes, el orden público y la prevención de hechos delictivos, además de que con éste se busca disminuir los factores de riesgo asociados a la criminalidad, con el uso de herramientas tecnológicas cibernéticas y de inteligencia actualizadas y alta capacidad, por lo que la información **relativa al ANEXO TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y COORDINACIÓN "C5 SITEC", es del interés de los criminales y sus organizaciones, toda vez que el conocimiento de la misma los colocaría en una posición de ventaja sobre las instituciones de seguridad pública del Estado de Aguascalientes que de ser aprovechada por dichas personas significaría un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público y para el propio Estado de Aguascalientes, al obstruir la prevención y persecución de delitos.**

Establecido lo anterior, se procede a justificar la clasificación de **información reservada** en cuanto a que respecto de ésta se actualizan las excepciones previstas en el artículo 70 fracciones I y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que autorizan a clasificar como información reservada aquélla cuya publicación comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable, así como toda aquella información que de hacerse pública pueda obstruir la prevención o persecución de los delitos.

Entonces, considerando que de publicarse la información relativa al ANEXO TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y COORDINACIÓN "C5 SITEC", en el Estado de Aguascalientes, se estaría otorgando a los criminales y sus organizaciones la posibilidad de identificar las estrategias de las Instituciones de seguridad pública que garanticen la seguridad de los habitantes, el orden público y la prevención de hechos delictivos, y con ello se ponga en riesgo la prevención y persecución de delitos. Por lo anterior, es dable concluir que con respecto a dicha información se actualizan los supuestos que autorizan su clasificación como información reservada, previstos en el artículo 70 fracciones I y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

La divulgación de la información en cuestión, **importa un riesgo evidente que supera el interés público general de que se difunda,** pues lo que se pretende con la implementación integral del CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y COORDINACIÓN "C5 SITEC" en el Estado de

Aguascalientes es establecer estrategias, planes y programas efectivos para prevenir la comisión de delitos en el Estado y en caso de que la información relativa al **Anexo Técnico del proyecto del CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y COORDINACIÓN "C5 SITEC" en el Estado de Aguascalientes, llegara a los criminales o miembros de sus organizaciones, éstos podrían aprovecharla para obtener una ventaja sobre las instituciones de seguridad pública del Estado, lo cual como se adelantó, constituye indudablemente un riesgo para la seguridad pública del Estado.**

En efecto, y es que es factible prever que, de no clasificarse como reservada la información señalada, los criminales y las organizaciones de éstos se encontrarían en posibilidad de **conocer la información del Anexo Técnico, relativa a la implementación integral del CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y COORDINACIÓN "C5 SITEC" en el Estado de Aguascalientes**, lo cual de manera indudable significa un riesgo a la seguridad pública del Estado de Aguascalientes al exceder el alcance de acceso a la información a los criminales, pues **la publicación de dicha información**, comprometería seriamente la seguridad pública del Estado de Aguascalientes, actualizándose así lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que **autoriza clasificar la información pública en reservada cuando su divulgación comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y obstruya la prevención o persecución de los delitos.**

La medida de clasificación de la información que se realiza, se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar perjuicio alguno, en virtud de que **la publicación** de la información en comento **reportaría un grado de satisfacción menor** sobre los derechos de acceso a la información y a la rendición de cuentas, respecto del grado de lesión que representaría la divulgación de la misma, **sobre principios estratégicos que a través de la implementación del CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y COORDINACIÓN "C5 SITEC" en el Estado de Aguascalientes, se pretende en beneficio de la Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.**

En consecuencia, como se desprende de lo expuesto en líneas anteriores, el principal objeto que se busca con la clasificación de la información a que se refiere el presente acuerdo, **es garantizar la seguridad pública en el territorio Estatal a través de la implementación integral del CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y COORDINACIÓN "C5 SITEC" en el Estado de Aguascalientes, proyecto propio de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado.**

Derivado de lo que antecede, en el **examen de proporcionalidad** que a continuación se expone únicamente se ponderarán, por una parte, los derechos humanos de acceso a la información pública y a la rendición de cuentas, **y por otra, la obligación inherente al Gobierno del Estado de Aguascalientes respecto a la implementación de estrategias que garanticen la seguridad pública en el Estado de Aguascalientes, sin poner en peligro o riesgo a terceras personas.**

Establecido lo anterior, en primer término es conducente señalar que, si bien es cierto que en una sociedad democrática resulta indispensable contar con un Gobierno transparente que ejerza eficazmente los recursos públicos que le han sido asignados, y que esto necesariamente conlleva el deber de hacer pública la información relativa **al Anexo Técnico del CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y COORDINACIÓN "C5 SITEC" en el Estado de Aguascalientes,** de igual forma es cierto que el Gobierno del Estado debe proporcionar tanto a lo interno como a la ciudadanía a la que se debe, **un sistema de planeación del desarrollo estatal que garantice la seguridad, la integridad y el patrimonio de los habitantes del Estado de Aguascalientes,** cuyo grado de satisfacción es mayor en relación a la difusión de la información que contiene dicha garantía, ya que no va únicamente al interés de una sola persona si no que involucra la planeación y estrategias de un Estado, que de obstruirse afectaría no solo a éste, sino también alcanza a los beneficios que traería consigo para la ciudadanía en general del Estado de Aguascalientes, coartando seriamente la posibilidad de gozar con eficientes instituciones en materia de seguridad pública, prevención y persecución de delitos.

Aunado a ello, también es preciso señalar que, la negativa de acceso a la información pública en cuestión, constituye una **afectación parcial** sobre los derechos de acceso a la información pública y a la rendición de cuentas, que no llega a superar el **riesgo de destrucción absoluta o irreparable** del derecho fundamental a la seguridad del Estado de Aguascalientes y sus habitantes.

Asimismo, se estima que la medida de reserva resulta proporcional, toda vez que no existen medidas legales menos lesivas para alcanzar la efectiva protección de los derechos fundamentales a la vida, seguridad y salud.

SEGUNDO.- Se determina procedente clasificar como **Información Reservada,** toda aquella respecto de la cual esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, es sujeto obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública, en concreto el **Anexo Técnico, relativo a la implementación integral del CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y COORDINACIÓN "C5 SITEC" en el Estado de Aguascalientes.**

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 101 párrafo segundo de la Ley General de Acceso a la Información Pública y 69 y 70 apartado A. fracciones I y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la clasificación de la información pública que se realiza por medio del presente instrumento tendrá una vigencia de 5 años a partir de la fecha en que el Comité de Transparencia determine la procedencia de ésta, en su caso.

CUARTO.- El presente acuerdo no se aplicará de forma general a las solicitudes de acceso a la información pública que reciba esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, sino que se valorará su aplicación atendiendo a las circunstancias especiales que cada una de éstas presente.

SSP
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Contigo al 100

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 100 párrafo tercero y 110 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y apartado décimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el Mtro. Porfirio Javier Sánchez Mendoza en mi carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado, soy el funcionario público responsable de conservar la información que se reserva por medio del presente instrumento jurídico, según corresponda, de acuerdo a las atribuciones y funciones que me han sido legalmente asignadas.

Así lo proveo y firma en la ciudad de Aguascalientes, Ags., el día 31 de julio del año 2018, el suscrito en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 11, primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en relación con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

SSP
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO

MTRO. PORFIRIO JAVIER SÁNCHEZ MENDOZA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

A continuación se procede a evaluar la solicitud de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, para llevar a cabo a través de Adjudicación Directa por Excepción, la Contratación de la Solución Tecnológica para la Implementación Integral del Centro de Comando, Control, Comunicación, Cómputo y Coordinación **"C5 SITEC"** en el Estado de Aguascalientes, y

CONSIDERANDO:

1. Competencia. Que esta autoridad es competente para conocer y resolver sobre la presente solicitud, en términos de lo dispuesto por los artículos 14 y 18 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, artículo 5° fracción III inciso a) del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes aprobado en Sesión Ordinaria número **ROR-02-18** de fecha trece de febrero de dos mil dieciocho, toda vez que es atribución de este Comité resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente bienes y servicios, en apego a lo establecido para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios

2. Procedencia. El presente asunto se fija para determinar la forma en que habrá de llevarse a cabo la Contratación de la Solución Tecnológica para la Implementación Integral del Centro de Comando, Control, Comunicación, Cómputo y Coordinación **"C5 SITEC"** en el Estado de Aguascalientes, requerida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.

3. Análisis. Toda vez que se encuentra dentro de las facultades de este Comité se procede a efectuar el análisis normativo correspondiente:

I. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en sus artículos 2°, 3°, 4° y 18 fracción IV, 19, 22, 27 fracciones II y XIII, 31 fracciones I, V, VIII y X y 35 fracciones I, IV, V, VI, VII y XXVI establece lo siguiente:

Artículo 2°.- *El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.*

Artículo 3°.- *Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de orden administrativo que le corresponde, el Gobernador del Estado se auxiliará de la Administración Pública Estatal, que será Centralizada y Paraestatal, cuidando y promoviendo se cumplan los principios rectores.*

Artículo 4°.- *La Administración Pública Centralizada está integrada por las Dependencias siguientes: Secretarías, Contraloría del Estado, Unidades Administrativas y Coordinaciones referidas en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias respectivas.*

Artículo 18.- *Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, el Gobernador del Estado contará con las siguientes Dependencias con sus respectivos acrónimos:*

...
IV.- Secretaría de Seguridad Pública.- SSP;

Artículo 19.- *Al frente de cada Dependencia habrá un Titular que, para el despacho de los asuntos que le competan, se auxiliará con Subsecretarios, Coordinadores Generales, Directores Generales, Coordinadores de Área, Jefes de Departamento, Oficina, Sección y Mesa, y demás prestadores de servicios de apoyo técnico o asesoría, en términos de lo dispuesto por esta Ley, cuando así lo señalen sus respectivos reglamentos interiores y lo determinen sus presupuestos.*

Artículo 22.- *Los Titulares de las Dependencias del Poder Ejecutivo estarán obligados a coordinar entre sí sus actividades y proporcionarse los informes, datos y la cooperación técnica que requieran en el desempeño de sus atribuciones. Así mismo, estarán obligados a atender las instrucciones de (sic) Gobernador del Estado en materia de coordinación gubernamental.*

Artículo 27.- *Los Titulares de las Dependencias tendrán las atribuciones comunes siguientes:*

...
II.- Representar legalmente a la Dependencia a su cargo y, en los asuntos que así determine el Gobernador del Estado;

...
XIII.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;

Artículo 31.- *Los Titulares de las Coordinaciones Generales y Direcciones Generales y de los cargos públicos homologados a éstos, tendrán las atribuciones comunes siguientes:*

I.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de la Unidad Administrativa a su cargo, de acuerdo con los lineamientos que le indiquen sus superiores, en términos de la legislación aplicable;

...

V.- Coordinar sus actividades con los Titulares de las demás Unidades Administrativas de la Dependencia para el mejor funcionamiento de la misma;

...

VIII.- Proporcionar, por acuerdo del superior jerárquico, la información, los datos o la cooperación que les sean requeridos por otras Dependencias o Entidades de la Administración Pública del Estado;

...

X.- Las demás que expresamente le confieran esta Ley, las demás leyes del Estado y el Reglamento Interior que corresponda.

***Artículo 35.-** A la Secretaría de Seguridad Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

I.- Salvaguardar la integridad, los derechos, las libertades y el patrimonio de las personas, así como preservar el orden público y la paz social en el Estado;

...

IV.- Establecer y ejecutar, en el ámbito de su competencia las políticas, normas, convenios y programas que se deriven de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

V.- Establecer los sistemas y procedimientos para recabar, integrar, sistematizar y analizar la información en materia de seguridad pública;

VI.- Otorgar a las Autoridades, Dependencias y Entidades, el auxilio que soliciten para el ejercicio de sus funciones;

VII.- Difundir las políticas, acciones y programas de la Secretaría, en los términos que marca la ley;

...

XXVI.- Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin prejuicio de las atribuciones de otras dependencias.

La Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, en sus artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 6°, 8°, 24 fracción IV, 34 primer párrafo y 39 A, establece lo siguiente:

Artículo 1º.- *La presente Ley es de orden público, interés social, de observancia general en el Estado de Aguascalientes. Tiene por objeto normar la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y las bases para que el Estado lleve a cabo la coordinación con sus Municipios y con la Federación en esta materia, en términos de lo dispuesto por el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Artículo 2º.- *La Seguridad Pública es una función a cargo del Estado y los Municipios, que tiene como fines prevenir el delito, salvaguardar la integridad y los derechos de las personas; preservar las libertades, el orden y la paz pública. Comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, así como la investigación y la persecución de los delitos, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la particular del Estado.*

El Estado y los municipios en coordinación con la Federación, desarrollarán políticas de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Artículo 3º.- *La función de Seguridad Pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones Policiales, del Ministerio Público, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de esta Ley.*

Artículo 4º.- *El Sistema contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la presente Ley, tendientes a cumplir los fines de la Seguridad Pública.*

La coordinación en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, el Estado y los municipios, será el eje del Sistema.

Artículo 6º.- *Las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. Su actuación se regirá además, por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, y respeto a los derechos humanos. Deberán fomentar la participación ciudadana y la rendición de cuentas en términos de Ley.*

Artículo 8º.- *La coordinación, evaluación y seguimiento de lo dispuesto en esta Ley, se hará con respeto a las atribuciones que cada una de las instituciones y autoridades que integran el Sistema, les confiera la Ley.*

Artículo 24.- *Son autoridades en materia de Seguridad Pública en el ámbito Estatal las siguientes:*
...
IV. El Secretario de Seguridad Pública;

Artículo 34.- *Para efectos de los operativos que deban implementarse de manera conjunta entre las Instituciones Policiales, el titular de la Secretaría tendrá a su cargo la coordinación en la materia.*

Artículo 39 A.- *La función básica de las Instituciones Policiales es prevenir el delito, así como preservar la paz y el orden públicos, para lo cual tendrán las siguientes atribuciones:*

I. Prevención: Consistente en llevar a cabo las acciones necesarias para evitar la comisión de delitos e infracciones administrativas y en sus circunscripciones, realizar acciones de inspección, vigilancia y vialidad;

II. Atención a víctimas y ofendidos del delito: Proporcionar auxilio en los términos que señalan el Código, la Ley General de Víctimas y la Ley de Atención y Protección a la Víctima y al Ofendido para el Estado de Aguascalientes, para lo cual recibirán en su caso, la denuncia respectiva;

III. Investigación: Que tendrá por objeto la prevención, la realización de peritajes y bajo la conducción y el mando del Ministerio Público, la persecución de conductas que pudieran ser constitutivas de delito, para lo que, a través de sistemas homologados, recolectarán, clasificarán, registrarán, analizarán, evaluarán y usarán la información conducente;

IV. Reacción: Para lo que garantizarán, mantendrán y restablecerán la paz y el orden públicos, y ejecutarán los mandamientos ministeriales y judiciales; y

V. Custodia: Que implica la protección de las instalaciones, el personal de los tribunales, los centros de reinserción social y de internamiento para adolescentes, así como de los intervinientes en el proceso penal y de requerirse, el traslado y la vigilancia de los imputados.

EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN SUS ARTÍCULOS 1, 2, 5 y 6 fracciones I, V, VII, X, XIV, XXI, XXIII, XXIV, XXXIII y XXXVII DICTA LO SIGUIENTE:

Artículo 1°. *El presente Reglamento es de orden público y de interés general, y tiene por objeto establecer la estructura interna y regular el funcionamiento de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, distribuyendo las atribuciones y responsabilidades a cada una de sus áreas.*

Artículo 2°. *La Secretaría de Seguridad Pública es una Dependencia Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene como objeto salvaguardar la integridad, los derechos, las libertades y el patrimonio de las personas, así como preservar el orden público y la paz social en el Estado mediante el ejercicio de las atribuciones que expresamente le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado, la Ley de Vialidad del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, demás Reglamentos, Decretos, Acuerdos, órdenes del Gobernador Constitucional del Estado y el resto de la normatividad relacionada y vigente en la Federación y en el Estado.*

Artículo 5°. *La titularidad de la Secretaría de Seguridad Pública recaerá en una única persona designada por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, quien tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, el presente reglamento y las demás disposiciones jurídicas vigentes.*

El Secretario podrá intervenir directamente en los asuntos de cualquier área de la Secretaría que estime necesarios, sin perjuicio de las atribuciones que este u otros ordenamientos le confieran a las mismas.

Artículo 6°. *La representación, el trámite, el despacho y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría corresponden originalmente al Secretario quien, para la mejor organización y funcionamiento de la Dependencia, podrá delegar a los servidores públicos subalternos de ésta las facultades, funciones y comisiones, con excepción de aquellos que por su naturaleza no puedan delegarse.*

Son facultades y obligaciones del Secretario las señaladas en los artículos 27 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, 34 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, 8° Bis de la Ley de Vialidad del Estado de Aguascalientes, así como las siguientes:

I. Establecer, dirigir y controlar las políticas de la Secretaría, así como planear y coordinar, en los términos de la legislación aplicable, las actividades de la Dependencia;

...

V. Formular, conducir, operar, administrar y evaluar la política en materia de Seguridad Pública y Vialidad del Estado, a fin de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, garantizando la tranquilidad social de sus habitantes;

...

VII. Desempeñar las comisiones y funciones especiales que el Gobernador del Estado le confiera y mantenerlo informado sobre su desarrollo y conclusión;

...

X. Representar legalmente a la Secretaría en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos o cualquier otro asunto de carácter legal, por su conducto o a través de la Dirección Jurídica;

...

XIV. Aprobar la organización y funcionamiento de la Secretaría y de las demás áreas adscritas a la misma;

...

XXI. Solicitar a las demás dependencias del Poder Ejecutivo del Estado la información y el apoyo que requiera para el ejercicio de sus funciones;

...

XXIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le corresponda por suplencia;

XXIV. Realizar todos los actos jurídicos que legalmente sean procedentes para el cumplimiento de sus funciones;

...

XXXIII. Clasificar toda aquella información que se considere como reservada y/o confidencial para la Secretaría de Seguridad Pública, y emitir los respectivos acuerdos de reserva de dicha información, con independencia de la facultad que las leyes de la materia le otorgan al Comité de Transparencia de la Secretaría;

XXXVII. Suscribir los contratos, convenios, acuerdos interinstitucionales, anexos técnicos y reglas de operación, así como los documentos que impliquen actos de administración y de ejercicio del presupuesto, en el ámbito de su competencia y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables;

Con base en los ordenamientos anteriormente citados podemos constatar que es facultad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes entre otras, el prevenir el delito, salvaguardar la integridad, los derechos, las libertades y el patrimonio de las personas, preservar el orden público y la paz social en el Estado, comprende la prevención especial y general, así como la investigación y la persecución de los delitos, para ello requiere establecer los sistemas y procedimientos para recabar, integrar, sistematizar y analizar la información en materia de seguridad pública modernizando la tecnología con la que se cuenta en las estaciones de servicios de emergencia, garantizando el mantenimiento, actualización y soporte técnico para poder otorgar a las Autoridades, Dependencias y Entidades del Sector Público Estatal, el auxilio que soliciten para el ejercicio de sus funciones, en los términos que marca la Ley, de acuerdo a la solicitud de la Secretaría de Seguridad Pública es de vital importancia contar con tecnología de punta cibernéticas, de inteligencia y de alta capacidad que responda a las necesidades actuales con un mayor alcance y automatización en la transmisión y grabación de imágenes.

Por lo que se determina que la solicitud de Contratación de la Solución Tecnológica para la Implementación Integral del Centro de Comando, Control, Comunicación, Cómputo y Coordinación **"C5 SITEC"** en el Estado de Aguascalientes, requerida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes plasmada en la requisición de compra número **RS/0000863/2018** del sistema **SIIF se encuentra debidamente fundada.**

II. Que para llevar a cabo las actividades tendientes al cumplimiento de su objeto, y PREVIO ESTUDIO TÉCNICO Y ECONÓMICO efectuado como Ente Requirente, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, requiere de la Contratación de la Solución Tecnológica para la Implementación Integral del Centro de Comando, Control, Comunicación, Cómputo y Coordinación **"C5 SITEC"** en el Estado de Aguascalientes, por un monto de **$ 728'010,176.00 (SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.**) I.V.A. incluido.

III. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en atención al monto de la requisición señalada, la contratación de los bienes y servicios corresponde al supuesto previsto para el procedimiento de Licitación Pública.

IV. Que conforme al Oficio número **SSP/SP/088/2018,** de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, suscrito por el Maestro Porfirio Javier Sánchez Mendoza, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, solicitan que la contratación se efectúe a través de Adjudicación Directa por Excepción conforme a lo siguiente:

"..."
En términos de lo dispuesto por los artículos 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 fracciones I, VI, VII y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, los artículos 1, 2, 5 y 6 fracciones I, V, XIV, XXIII, XXIV y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, respecto a la requisición número RS/0000863/2018, para la "CONTRATACIÓN DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y COORDINACIÓN C5 SITEC" por un monto total de $728,010,176.00 (SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, se solicita que dicha contratación se lleve a cabo a través de Adjudicación Directa por Excepción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 fracciones I y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios que a la letra establece:

"Artículo 63. Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

VII. Cuando se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para los Sujetos de la Ley según corresponda, o informaciones confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes.

Se somete a la consideración la oferta del Proveedor denominado "SYM SERVICIOS INTEGRALES S.A. DE C.V." lo anterior considerando que la Seguridad Pública, representa uno de los ejes principales sobre el cual gira la administración pública, en razón de la constante demanda por parte de la población de contar con instituciones de Seguridad Pública sólidas y confiables, capaces de brindar un marco de seguridad, estabilidad, trasparencia, bienestar y paz social.

Por las razones técnicas señaladas en párrafos anteriores, es que se actualiza el supuesto legal aludido acreditándose que no existe un servicio alternativo o sustituto que pueda cubrir las necesidades de dicha Dirección, y logre con ellos cumplir con su obligación legal.

Cabe mencionar que esta Secretaría de Seguridad Pública cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para llevar a cabo la contratación en comento.

... (Se reproduce)

[redacted]

[redacted]

Acorde a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el Gobierno de Estado de Aguascalientes tiene como obligación la exacta observancia de las leyes, así como cuidar la inversión adecuada y eficaz de los recursos, entendiendo así que al aplicar la elección de un proveedor que proporcione de forma integral los bienes y servicios que se requerirán para la implementación del **"C5 SITEC",** y que además cuente con derechos exclusivos de comercialización de la plataforma que servirá de base para la implementación del referido centro, se estará evitado la intermediación de subcontratistas que podrían elevar los costos; ya que al tener a cargo a un solo proveedor del suministro, la instalación, la configuración, la puesta en marcha y la operación de una Solución Tecnológica para la implementación integral del **"C5 SITEC",** permitirá el mejoramiento y el saneamiento de los recursos invertidos. Teniendo además como beneficio adicional la ampliación de los sistemas, dispositivos y procesos utilizados actualmente, tales como los sistemas de administración de emergencias, de consultas, reportes y de video vigilancia urbana, que será escalable con la aplicación de este Proyecto para la implementación del CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO **"C5 SITEC"** en el Estado de Aguascalientes.

En este orden de ideas, al tener como concepto rector, la contratación por adjudicación directa al Proveedor que cuenta con el derecho exclusivo de comercialización en México respecto de la plataforma denominada CITY MIND, se garantiza la implementación de tecnología especializada y de aplicación exclusiva, acompañada de los dispositivos, herramientas y equipos, y los conocimientos para la adecuada ejecución del proyecto; razones por las cuales se considera que se acredita fehacientemente la hipótesis contenida en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Se considera que se actualiza el precepto legal contenido en el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, mismo que contempla los siguientes supuestos:

1) Se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público;
2) Se pueda comprometer información de naturaleza reservada para los sujetos de la Ley; y

3) Se pueda comprometer información reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Toda vez que de someter la presente contratación a alguno de los procedimientos a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se correría el riesgo de comprometer información o documentación que de forma evidente afectaría los intereses públicos y generales, que además es clasificada como reservada en términos de la normatividad aplicable a saber, artículos 1º y 6º, inciso A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 100, 106 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 69 y 70 apartado A) fracciones I y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en el entendido de que la información a la que tendrá acceso el proveedor es información reservada, por estar clasificada como información cuya difusión puede comprometer la seguridad pública Estatal y causar un serio perjuicio a las actividades de verificación y cumplimiento de las Leyes, en la prevención o persecución de los delitos, así como en la impartición de la Justicia en el Estado; en ese sentido dicha información quedó reservada mediante el Acuerdo de Reserva número **001/2018,** de fecha 01 de junio de 2018, suscrito por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.

Por todo lo expuesto y atendiendo a que el proveedor tendrá acceso a información cuya difusión pueda comprometer información reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes, es que se solicita autorización para realizar la contratación de la Solución Tecnológica para la implementación integral del CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO **"C5 SITEC",** mediante Adjudicación Directa, con fundamento en los preceptos legales citados con anterioridad; hipótesis que se actualizan y que cumplen a cabalidad con el precepto jurídico previsto en la normatividad en la materia.

V. Que conforme a la cotización del proveedor **"SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.",** relacionada en los Antecedentes del presente punto del orden del día aprobado, se determina que reúne las características técnicas y económicas requeridas por el Ente Requirente.

VI. Acreditación de los Criterios establecidos en el Artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes:

Conforme a lo establecido en el Artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, concomitantes con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, toda vez que como ha quedado expuesto en los puntos considerativos que anteceden, al no ser el procedimiento de Licitación Pública el idóneo para llevar a cabo la presente contratación, toda vez que se actualizan los supuestos establecidos en el artículo 63 fracciones I y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para proceder a su Adjudicación Directa se constata que se acreditan los principios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Estado conforme a lo siguiente:

Economía	Se requiere que la contratación de la Solución Tecnológica para la implementación integral del centro de comando, control, comunicación, cómputo y coordinación **"C5 SITEC"** en el Estado de Aguascalientes, se realice mediante adjudicación directa con la persona moral denominada **"SYM Servicios Integrales, S.A. de C.V."**, en atención a que el proveedor propuesto cuenta con tecnológica de vanguardia para brindar los servicios requeridos por la Secretaría de Seguridad Pública, aunado a que dicha tecnología permitirá la incorporación de cámaras y demás componentes tecnológicos con los que actualmente cuenta el Gobierno del Estado, generándose con ello aportaciones a la economía del Estado. Aunado a lo anterior, se debe decir que al contratar con un proveedor que brinde la solución tecnológica para la implementación total del **"C5 SITEC"** de forma integral, se estará evitando la intervención de múltiples comercializadores y con ello el incremento en los costos de operación y administración del propio proyecto, ya que se trata de una solución tecnológica integral, flexible, modular y escalable, cuyos alcances son ilimitados. Adicionalmente, como resultado del estudio efectuado con el propósito de visualizar, de manera amplia y general, las expectativas máximas para la adjudicación de la implementación integral del CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y COORDINACIÓN **"C5 SITEC"**, se determinó que el proveedor propuesto representa la opción más completa, viable y económicamente más rentable para el Estado de Aguascalientes.
Eficacia	Al contratar con la empresa **"SYM Servicios Integrales, S.A. de C.V."**, se asegurará, que el proyecto se desarrollará con personal altamente especializado y certificado; así mismo, los servicios y el equipamiento ofertados, contarán con el respaldo de una empresa experta que garantiza el éxito de la implementación. En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de

	Aguascalientes, se elaboró la requisición de compra número **RS/0000863/2018**, emitida en el sistema SIIF, la cual fue remitida a la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 33 fracciones II, XIV, XIX y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, dicha requisición fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, atendiendo a que al efectuarse la contratación mediante Adjudicación Directa, se evitará que el Estado invierta recursos tanto económicos como humanos en la realización de un procedimiento superfluo.
Eficiencia	Al optar por la adjudicación directa, se atenderá con mayor rapidez la demanda de seguridad que la sociedad reclama de manera urgente, garantizando que la implementación del CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y COORDINACIÓN **"C5 SITEC",** se llevará a cabo bajo los estándares de la más alta tecnología, ya que la empresa seleccionada para el desarrollo del proyecto cuenta con gran experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa, así como la disponibilidad para el inicio oportuno de los trabajos, facilitando la ejecución eficiente del proyecto.
Imparcialidad	La elección de **"SYM Servicios Integrales, S.A. de C.V.",** se sustenta en criterios objetivos, claros, valorados en forma cuantitativa y cualitativa, señalando que la selección de Adjudicación Directa, se realiza con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes y en estricto apego y observancia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, motivados por la necesidad de preservar la reserva de la información que el proyecto implica, por lo que se realiza con total imparcialidad, satisfaciendo en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende. Se sustenta en razones objetivas previamente señaladas, que se traducen en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad, innovación y demás condiciones que benefician ampliamente al Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que a través de las mismas se garantiza el cumplimiento oportuno y adecuado de las actividades a las que están destinados los recursos, por lo que resulta un medio excepcional que asegura la trasparencia del procedimiento adquisitivo.
Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de sanción en contra del proveedor **"SYM Servicios Integrales S.A. de C.V."**, cerciorándose que no existen registros al respecto.

	Los Servidores Públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3° y 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirá de los proveedores la misma conducta.
Transparencia	En términos de la Ley de la materia la información de la presente contratación se encuentra clasificada como reservada, mediante acuerdo de reserva **001/2018** emitido por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.

A continuación se puntualiza que atendiendo a la naturaleza de las atribuciones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, el cual constituye un órgano de consulta y estudio respecto de las contrataciones cuyo monto corresponda al de Licitación, y considerando que en términos del artículo 60 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, corresponde al Ente Requirente la selección del Procedimiento de Excepción y el acreditamiento de las circunstancias que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para los Sujetos de la Ley, por lo que una vez analizada la propuesta del Ente Requirente corresponde al Comité resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente con base en la información presentada por el ente requirente en términos del artículo 18 fracción II de la citada Ley de Adquisiciones en correlación con el artículo 3º fracción II del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

En consecuencia, una vez que ha sido analizada la documentación proporcionada por el Ente Requirente, se somete a consideración de este H.Comité para que manifiesten en votación económica los representantes presentes con derecho al voto, la autorización para la Contratación por medio de Adjudicación Directa por Excepción, de la Solución Tecnológica para la Implementación Integral del Centro de Comando, Control, Comunicación, Cómputo y Coordinación **"C5 SITEC"** en el Estado de Aguascalientes, solicitada por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, con el proveedor **"SYM SERVICIOS INTEGRALES S.A. DE C.V."** por un importe de **$ 728'010,176.00 (SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, por actualizarse los supuestos previstos por el Artículo 63 fracciones I y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y conforme a su propia naturaleza administrativa, con base en los artículos 14 y 18 fracción II de la Ley

de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, este H. Comité decide resolver, y

RESUELVE:

PRIMERO: Se acredita la necesidad de contratar a través de Adjudicación Directa por Excepción, los bienes y servicios descritos en la requisición de compra número **RS/0000863/2018**, emitida por la Coordinación General del Centro Estatal de Telecomunicaciones C-4, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO: Se autoriza por unanimidad de votos de los Integrantes presentes del Comité con derecho al mismo, la aprobación para la Contratación a través de Adjudicación Directa por Excepción, de la Solución Tecnológica para la Implementación Integral del Centro de Comando, Control, Comunicación, Cómputo y Coordinación **"C5 SITEC"** en el Estado de Aguascalientes, solicitada por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, con el proveedor **"SYM SERVICIOS INTEGRALES S.A. DE C.V."** por un importe de **$ 728'010,176.00 (SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, por actualizarse los supuestos normativos previstos por el artículo 63 fracciones I y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de conformidad con las consideraciones expuestas así como la fundamentación y motivación relacionada dentro del presente punto del orden del día aprobado.

TERCERO: Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Comité para notificar la presente resolución al proveedor **"SYM SERVICIOS INTEGRALES S.A. DE C.V."** y así mismo se sirva realizar todos los trámites necesarios para formalizar y llevar a cabo la Adjudicación Directa por Excepción bajo los supuestos jurídicos establecidos en el artículo 63 fracciones I y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para la Contratación de los bienes y servicios descritos en la requisición de compra número **RS/0000863/2018**, emitida por la Coordinación General del Centro Estatal de Telecomunicaciones C-4, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.

3.- ASUNTOS GENERALES.

En desahogo del presente punto se asienta en el Acta que no existen Asuntos Generales que tratar.

SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO PARA SU CONSTANCIA:

PRESIDENTE:

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes y Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado.

SECRETARIO EJECUTIVO:

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
Director General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado.

VOCALES CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

C.P. JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN
Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado.

MTRO. RICARDO ALFREDO SERRANO RANGEL.
Coordinador General de Planeación y Proyectos del Estado.

C. RUBÉN ÁNGEL BERÚMEN DE LA CERDA
Presidente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Aguascalientes.

VOCALES CON DERECHO A VOZ SIN VOTO:

C.P. DAVID QUEZADA MORA
Contralor del Estado de Aguascalientes.

MTRO. PORFIRIO JAVIER SÁNCHEZ MENDOZA
Secretario de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.
Ente Requirente.

C.P. FELIPE ARTURO LOZANO RAMÍREZ
Director General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.
Representante del Ente Requirente.

ING. ALEJANDRO VIAY DANIELLI
Director General de Mejores Prácticas Gubernamentales de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.
Representante del Ente Requirente.

ING. JUAN MANUEL DÍAZ BECERRA
Director General del Centro Estatal de Telecomunicaciones C-4.
Representante del Ente Requirente.

LIC. JUAN JOSE LÓPEZ GÓMEZ
Director General Jurídico de la Secretaria Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.
Representante del Ente Requirente.

AGUASCALIENTES, AGS; A DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

"Año del Centenario Luctuoso de Saturnino Herrán"